CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE JALISCO
VIRTUAL

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

Siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos, da inicio la Sexta Sesión Extraordinaria, del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el día de hoy 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, contándose con la presencia de los Consejeros: **MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO SURO ESTEVES, DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO Y LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Bienvenidos, sean la Señora Consejera y Señores Consejeros, a efecto de llevar a cabo el día de hoy, la Sexta Sesión Extraordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, en primer lugar preguntaría al Secretario ¿si existe el quórum requerido por la Ley?"

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "Si Señor Presidente, con base en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si existe el quórum legal requerido."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Existiendo el quórum requerido, se declara abierta la Sesión y se propone a Ustedes para que rija el siguiente orden del día, uno asuntos varios, en votación económica, se pregunta ¿si se aprueba? aprobado por unanimidad."

ORDEN DEL DÍA

1° Asuntos Varios

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene rindiendo la cuenta de mérito, y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía, por lo que se aprueba el Orden del Día en los términos expresados. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.06/2020A01PE.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Pasamos al primer punto del orden del día, por lo que se pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En virtud del acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por el Consejo de Salubridad General publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 treinta de Marzo del año en curso, es por lo que el Pleno de este H. Consejo de la Judicatura aprueba se prorrogue el acuerdo plenario S.E.05/2020AP, de 21 veintiuno de Marzo del año 2020 dos mil veinte

Medida que será hasta el día 17 diecisiete de Abril del año 2020 dos mil veinte, en el entendido de que todo el personal del Consejo de la Judicatura deberá de seguir laborado desde su casa.

Reiterando las recomendaciones estratégicas establecidas en la tercera sesión extraordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura celebrada el día 16 dieciséis de marzo del presente año, consistentes en que personas vulnerables (mayores de 60 años o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, embarazadas, y con enfermedades crónicas degenerativas, cardiacas o pulmonar) deberán permanecer en sus casas, y conforme a las indicaciones, en su caso, de sus superiores jerárquicos, en

todos los distritos el personal administrativo deberá acudir de acuerdo a las indicaciones del Administrador.

Se hace del conocimiento que durante este periodo que corresponde del día 06 seis al 17 diecisiete de abril y para dar cabal cumplimiento a lo establecido por el numeral 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, los **Juzgados Cuarto especializado en materia Familiar y Décimo Primero especializado en materia Civil del Primer Partido Judicial**, permanecerán de guardia para conocer de los asuntos relativos impedimentos de matrimonio, alimentos, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares, a que se refiere el artículo en mención, por lo que los titulares de dichos Juzgados determinarán qué personal deberá permanecer de guardia dichos días y no CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES en los demás asuntos de su conocimiento, por lo que respecta a este período de guardia.

Los **Juzgados Primeros especializados en materia Mercantil y Oral Mercantil del Primer Partido Judicial**, **así como los Juzgados de Primera Instancia especializados en materia Mercantil y Justicia Integral para adolescentes del Sexto Partido Judicial con sede en Ocotlán, Jalisco y del Décimo Cuarto Partido Judicial con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco,** permanecerán de guardia para conocer de los asuntos relativos exclusivamente urgentes del orden mercantil que a continuación se enumeran y que conforme a la Constitución, puedan conocer los jueces y tribunales del orden común:

• De todo trámite no contencioso de **CARÁCTER URGENTE** de su competencia, en el que la ley mercantil aplicable y sus normas supletorias le otorguen la facultad al Juez o autoridad judicial para realizarlo.

• Recibir demandas, solicitudes y requerimientos indispensables para interrumpir la prescripción de cualquier naturaleza en los asuntos de su competencia sin dar trámite a las mismas, reservándose su pronunciamiento hasta que se reanuden actividades.

En consecuencia de lo anterior el juez mercantil solo podrá conocer durante el periodo de esta autorización, de los actos relativos a los trámites no contenciosos que expresamente se le facultan en este acuerdo y por lo tanto se encuentra impedido durante este periodo para dictar, ordenar, ejecutar o preparar la ejecución de cualquier clase de providencia precautoria, medida cautelar, medio preparatorio de juicio o en general actos prejudiciales.

En los Partidos Judiciales del Estado en que existan cuatro Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado **CUARTO** del ramo deberá permanecer de guardia con el personal que disponga el Titular, para conocer de los asuntos relativos a impedimentos de matrimonio, alimentos, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares, tal como lo dispone el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES en los demás asuntos de su conocimiento, en esta fase de guardia.

En los Partidos Judiciales del Estado en que existan dos Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado **SEGUNDO** del ramo deberá permanecer de guardia con el personal que disponga el Titular, para conocer de los asuntos relativos a impedimentos de matrimonio, alimentos, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares a que se refiere el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que TAMPOCO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES en los demás asuntos de su conocimiento, en esta fase de guardia.

Por lo que ve a los Juzgados de Primera Instancia Civiles antes Mixtos, deberán permanecer de guardia hasta el día 17 diecisete de abril de 2020 dos mil veinte, el personal que disponga el Titular del Juzgado, en el entendido que conocerán de los asuntos relativos a alimentos, impedimentos de matrimonio, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares a que se refiere el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En lo que se refiere a los Juzgados Tradicionales especializados en materia Penal, así como los especializados en Justicia Integral para Adolescentes y los del Sistema Adversarial de Justicia Penal en el Estado, el personal realizará guardias de acuerdo a las necesidades del mismo, para hacer frente a esta contingencia.

De igual forma, se exhorta a los Jueces del Sistema Adversarial Penal, se acojan al artículo 64 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de cumplir las recomendaciones y salvaguardar la salud e integridad de los Servidores Públicos, y de la sociedad en general

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a todos y cada uno de las áreas tanto judiciales como administrativas de este H. Consejo de la Judicatura del Estado, Autoridades, Litigantes y Público en General, mediante su publicación en los periódicos de mayor circulación, así como la página web oficial de este H. Consejo para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. S.E.06/2020A02P**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **A)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 31 treinta y uno de Marzo del 2020.

PROPUESTAS DE ALTA DE NOMBRAMIENTOS

A. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con las Propuestas de Alta para nombrar a diversos funcionarios y servidores públicos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera columna de datos en dicha tabla, habiéndose validado presupuestalmente conforme la Plantilla de Personal, los cuales son:

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	422	1216	687	862	689
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUEZ MENOR	JUEZ DE PAZ	AUXILIAR JUDICIAL	JUEZ DE PAZ
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	16/03/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/07/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/03/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	DAVALOS URIBE MARIA ISABEL	DIAZ IÑIGUEZ VERONICA	MORA GARCIA MARIA	JIMENEZ SANDOVAL LAURA LIZETH	SAAVEDRA NAVARRO LORENA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	OROZCO MADERA KELLYNA	DIAZ IÑIGUEZ VERONICA	MORA GARCIA MARIA	JIMENEZ SANDOVAL LAURA LIZETH	SAAVEDRA NAVARRO LORENA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	SUPERNUMERARIO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19210004	18210010	06120004	11170002	19130004
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO MENOR EN VILLA HIDALGO, JALISCO	JUZGADO DE PAZ EN BELEN DEL REFUGIO, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TEOCALTICHE, JALISCO	JUZGADO DE PAZ EN CAPILLA DE GUADALUPE

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1218	706	1210	1298	1291
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JUEZ MENOR	JUEZ DE PAZ	JUEZ MENOR	SECRETARIO CONCILIADOR	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/07/20	01/07/20	01/07/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/12/20	31/12/20	30/04/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MUÑOZ YÑIGUEZ ROCIO	GUTIERREZ HERNANDEZ MARIA DEL ROCIO	HERNANDEZ CASTELLANOS ALEXI BETZABETH	VILLALVAZO MALDONADO ADRIANA GABRIELA	CHAVARIN ALMARAZ CLAUDIA VIRIDIANA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MUÑOZ YÑIGUEZ ROCIO	GUTIERREZ HERNANDEZ MARIA DEL ROCIO	HERNANDEZ CASTELLANOS ALEXI BETZABETH	VILLALVAZO MALDONADO ADRIANA GABRIELA	CHAVARIN ALMARAZ CLAUDIA VIRIDIANA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	11120007	17190004	17230001	04050001	19130009
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO MENOR EN VILLA OBREGON, JALISCO	JUZGADO DE PAZ EN SAN JOSE DE GRACIA, JALISCO	JUZGADO MENOR EN VALLE DE GUADALUPE, JALISCO	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	JUZGADO NOVENO FAMILIAR

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1297	1293	1017	1608	1604
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO	NOTIFICADOR	SECRETARIO DE ACUERDOS	SECRETARIO	NOTIFICADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/05/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	31/10/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MERCADO BARRERA GABRIEL ABELARDO	GARAY SANCHEZ MONSERRAT	DE ANDA DELGADILLO GUADALUPE ALEJANDRA	NAVARRO BALTAZAR JOSE ROLANDO	JASSAN GALINDO EVELYN ADRIANA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MERCADO BARRERA GABRIEL ABELARDO	GARAY SANCHEZ MONSERRAT	DE ANDA DELGADILLO GUADALUPE ALEJANDRA	NAVARRO BALTAZAR JOSE ROLANDO	JASSAN GALINDO EVELYN ADRIANA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010001	20010008	09050003	14100001	17130010
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	JUZGADO DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1287	1606	1610	1557	1559
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR	SECRETARIO DE ACUERDOS	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	SECRETARIO ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RAMIREZ TOLOSA ATALIA NOEMI	RAMIREZ DELGADILLO ANDREA	ZAMBRANO MENDOZA FELIPA AMELIA	PADILLA ALVAREZ CARMEN LETICIA	RAMOS ROBLES KARINA ANGELICA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RAMIREZ TOLOSA ATALIA NOEMI	RAMIREZ DELGADILLO ANDREA	ZAMBRANO MENDOZA FELIPA AMELIA	PADILLA ALVAREZ CARMEN LETICIA	RAMOS ROBLES KARINA ANGELICA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	15040005	13210006	98100009	97190004	95200003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1554	1555	1556	1553	1560
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CISNEROS SANCHEZ DIEGO ALFREDO	GALLEGOS REYNOSO LILIA MARGARITA	LIZARDE RAMIREZ ERIKA ALEJANDRA	BELTRAN ARECHIGA JUAN PABLO	REYES RODRIGUEZ ALAN GABRIEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CISNEROS SANCHEZ DIEGO ALFREDO	GALLEGOS REYNOSO LILIA MARGARITA	LIZARDE RAMIREZ ERIKA ALEJANDRA	BELTRAN ARECHIGA JUAN PABLO	REYES RODRIGUEZ ALAN GABRIEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16230002	07190020	17010016	18170009	19030011
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1561	1803	1805	1802	1804
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	VARGAS BARAJAS MAYRA LIZETE	LEON MOSTACCI JESUS VLADIMIR	QUINTERO ROJAS LUIS ARTURO	GOMEZ CARDENAS JOSE LUIS	MELGOSA BAÑUELOS JESSICA ELIZABETH
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	VARGAS BARAJAS MAYRA LIZETE	LEON MOSTACCI JESUS VLADIMIR	QUINTERO ROJAS LUIS ARTURO	GOMEZ CARDENAS JOSE LUIS	MELGOSA BAÑUELOS JESSICA ELIZABETH
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16230003	07040008	05180004	14010017	16030008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1810	1808	1806	2028	2032
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	SECRETARIO ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	SOTO MARTINEZ KARLA BERENICE	ROMO LOPEZ MARCO ANTONIO	RAMIREZ JARDON BARDO ALEJANDRO	RAMOS GARIBAY NORMA ELIZABETH	VELAZQUEZ GARCIA FATIMA THALIA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	SOTO MARTINEZ KARLA BERENICE	ROMO LOPEZ MARCO ANTONIO	RAMIREZ JARDON BARDO ALEJANDRO	RAMOS GARIBAY NORMA ELIZABETH	VELAZQUEZ GARCIA FATIMA THALIA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	06120005	15230001	17130013	08090007	15190008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2031	2027	2025	2033	2026
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	VALLEJO MENDOZA SHAMIR GERARDO	LOPEZ GONZALEZ JESUS JONATHAN	CASAS MENDEZ JAVIER ALEJANDRO	PARTIDA GOMEZ JOSE ERNESTO	LARA ACOSTA MIRNA LIZBETH
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	VALLEJO MENDOZA SHAMIR GERARDO	LOPEZ GONZALEZ JESUS JONATHAN	CASAS MENDEZ JAVIER ALEJANDRO	PARTIDA GOMEZ JOSE ERNESTO	LARA ACOSTA MIRNA LIZBETH
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16180002	19190012	14010054	16090008	20030004
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1401	276	282	277	278
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO (PENAL)	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GARCIA PEREZ JUAN JOSE	FLORES MALDONADO MARIA DE LA LUZ	VALENZUELA PARRA ALBERTO ESAU	JAUREGUI NUÑEZ MARIA OLIVIA	MARQUEZ PANTOJA SUSANA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GARCIA PEREZ JUAN JOSE	FLORES MALDONADO MARIA DE LA LUZ	VALENZUELA PARRA ALBERTO ESAU	JAUREGUI NUÑEZ MARIA OLIVIA	MARQUEZ PANTOJA SUSANA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	10170011	90160010	16030024	18150006	16010048
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO PRIMERO EN EJECUCION DE PENAS	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	279	283	280	275	1647
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	PRECIADO GUZMAN JOSE RICARDO	YAÑEZ VAZQUEZ PALOMA	TORRES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	BARRAGAN ROMO FRANCISCO MANUEL	AGUIRRE JARAMILLO KAREN ANAID
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	PRECIADO GUZMAN JOSE RICARDO	YAÑEZ VAZQUEZ PALOMA	TORRES RODRIGUEZ JESUS MANUEL	BARRAGAN ROMO FRANCISCO MANUEL	AGUIRRE JARAMILLO KAREN ANAID
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	15190004	18190003	17150005	16030025	16130021
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1649	1648	1654	1654	1655
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/04/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	30/04/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CARRILLO ARGANDA ARTURO	CADENA RAZON VICTOR ANGEL	OCHOA VARGAS MAYRA ELIZABETH	FLORES FLORES BRENDA GUADALUPE	TRUJILLO HERNANDEZ KARLA SUSANA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CARRILLO ARGANDA ARTURO	CADENA RAZON VICTOR ANGEL	OCHOA VARGAS MAYRA ELIZABETH	FLORES FLORES BRENDA GUADALUPE	TRUJILLO HERNANDEZ KARLA SUSANA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	14010034	07030004	15190005	19050005	17030027
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1651	1652	1952	1954	1947
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GOMEZ MARTINEZ JONATAN HARIM	GUZMAN CARPIO KENIA ALEJANDRA	PONCE MONTIEL JOSE	RIVAS LUNA OSCAR JOSEPH	CORDOVA TORRES ANA EVELIA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GOMEZ MARTINEZ JONATAN HARIM	GUZMAN CARPIO KENIA ALEJANDRA	PONCE MONTIEL JOSE	RIVAS LUNA OSCAR JOSEPH	CORDOVA TORRES ANA EVELIA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	10010006	19030013	17130019	17210004	15160007
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1012	1950	1946	1951	1953
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	BURGOS PATIÑO DAVID	HERNANDEZ HERNANDEZ KATIA	CAMPUZANO JIMENEZ JACIEL EVERARDO	MENESES PEREZ ANDREA ALEJANDRA	QUIÑONES KRAUSS LUIS RODRIGO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	BURGOS PATIÑO DAVID	HERNANDEZ HERNANDEZ KATIA	CAMPUZANO JIMENEZ JACIEL EVERARDO	MENESES PEREZ ANDREA ALEJANDRA	QUIÑONES KRAUSS LUIS RODRIGO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	10200005	15190019	16070013	16070012	16160003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1885	1891	1886	1889	1892
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	BARRAGAN IBARRA Y WONG YARA GABRIELA	RAMIREZ TORRES ADOLFO	CASTELLANOS GALLEGOS LIZBETH GUADALUPE	TOSTADO ELIZALDE LAISA ALEXA	SALAS MARTINEZ HECTOR
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	BARRAGAN IBARRA Y WONG YARA GABRIELA	RAMIREZ TORRES ADOLFO	CASTELLANOS GALLEGOS LIZBETH GUADALUPE	TOSTADO ELIZALDE LAISA ALEXA	SALAS MARTINEZ HECTOR
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	08030008	15130006	19170012	19170014	17210006
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1884	1890	1352	1356	1360
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ARELLANO SALDAÑA ELVIA	GOMEZ DEL TORO EMANUEL	AGUILAR GUTIERREZ CESAR GABRIEL	MARRUJO RUBIO DIEGO ALEJANDRO	RODRIGUEZ VICTORIO MARIA DEL CARMEN
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ARELLANO SALDAÑA ELVIA	GOMEZ DEL TORO EMANUEL	AGUILAR GUTIERREZ CESAR GABRIEL	MARRUJO RUBIO DIEGO ALEJANDRO	RODRIGUEZ VICTORIO MARIA DEL CARMEN
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	15130007	16030019	13050010	19010013	16210012
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1353	1354	1357	1278	1279
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	COLLAZO GARZA ESTELA	GONZALEZ ORGANISTA JUAN ENRIQUE	MURILLO RUVALCABA ALEJANDRA	GONZALEZ HERNANDEZ SOFIA ESTHER	LUNA GONZALEZ CECILIA DEL ROSARIO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	COLLAZO GARZA ESTELA	GONZALEZ ORGANISTA JUAN ENRIQUE	MURILLO RUVALCABA ALEJANDRA	GONZALEZ HERNANDEZ SOFIA ESTHER	LUNA GONZALEZ CECILIA DEL ROSARIO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	18210001	16130014	16040003	16170005	14020007
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1274	1280	1281	1276	1277
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	BELTRAN DE LA TORRE FRANCISCO JAVIER	MACIAS GONZALEZ FRANCISCO FELIPE	MENDEZ VAZQUEZ MARIA ELENA	CRUZ SALCEDO NALLELY ALEJANDRA	GODINEZ FAJARDO QUETZALLI ESTEFANIA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	BELTRAN DE LA TORRE FRANCISCO JAVIER	MACIAS GONZALEZ FRANCISCO FELIPE	MENDEZ VAZQUEZ MARIA ELENA	CRUZ SALCEDO NALLELY ALEJANDRA	GODINEZ FAJARDO QUETZALLI ESTEFANIA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17070015	17170013	11160004	16100029	17080008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	168	638	741	779	1453
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	TAQUIMECANOGRAFA JUDICIAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	JIMENEZ CHAVEZ JOSE MIGUEL	GARCIA GARCIA LUIS ANTONIO	FAUSTO RAMIREZ MARIA ELENA	MOYA PACHECO MARIA FRANCISCA	MORANDO VILLA MARIA TERESA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	JIMENEZ CHAVEZ JOSE MIGUEL	GARCIA GARCIA LUIS ANTONIO	FAUSTO RAMIREZ MARIA ELENA	MOYA PACHECO MARIA FRANCISCA	MORANDO VILLA MARIA TERESA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SUELDO DE ACUERDO AL TABULADOR VIGENTE 2020	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	18050013	17010053	17010055	17010056	17010057
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN AMECA, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN COCULA, JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	750	801	864	849	737
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	BARAJAS HERNANDEZ OMAR YOVANI	MORENO JUAREZ MARIA DE LOS ANGELES	ARAUJO LOZANO ALFONSO MARTIN	VELAZQUEZ GARCIA BEATRIZ	VELAZQUEZ DIAZ SALVADOR
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	BARAJAS HERNANDEZ OMAR YOVANI	MORENO JUAREZ MARIA DE LOS ANGELES	ARAUJO LOZANO ALFONSO MARTIN	VELAZQUEZ GARCIA BEATRIZ	VELAZQUEZ DIAZ SALVADOR
TIPO DE NOMBRAMIENTO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010058	17010059	18150013	17010061	17010062
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN ARANDAS, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN JALOSTOTITLAN, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TALA, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN AHUALULCO DEL MERCADO, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2023	769	808	1485	1455
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	VILLANUEVA TORRES MARIA BEATRIZ	CORTES VERDUZCO MARIA	SALCEDO PEREZ CANDELARIA EUGENIA	SANCHEZ MENDOZA VIOLETA	ARRIAGA IBARRA MA. DE LA LUZ
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	VILLANUEVA TORRES MARIA BEATRIZ	CORTES VERDUZCO MARIA	SALCEDO PEREZ CANDELARIA EUGENIA	SANCHEZ MENDOZA VIOLETA	ARRIAGA IBARRA MA. DE LA LUZ
TIPO DE NOMBRAMIENTO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010077	17010064	17010065	17010066	17010067
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN MASCOTA, JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN OCOTLAN, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	832	889	822	791	1443
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GUERRERO ROJAS MARTA IRINEA	GAMON GARCIA ARACELI	CRUZ NORIEGA YOLANDA	AGUIRRE LOPEZ MA. GUADALUPE	ZAMORANO HERNANDEZ REYNA ALICIA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GUERRERO ROJAS MARTA IRINEA	GAMON GARCIA ARACELI	CRUZ NORIEGA YOLANDA	AGUIRRE LOPEZ MA. GUADALUPE	ZAMORANO HERNANDEZ REYNA ALICIA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010068	18030012	17010070	17010071	17010072
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAYULA, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN ZAPOTLANEJO, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1472	724	1378	1670	1396
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO	AUXILIAR DE INTENDENCIA FORANEO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	BECERRA GONZALEZ MARIA DEL REFUGIO	MARTINEZ CERVANTES ALICIA	ENRIQUEZ PELAYO ROCIO	PARRA PLASCENCIA MA. IRENE	RUBIO FIGUEROA ANA ISABEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	BECERRA GONZALEZ MARIA DEL REFUGIO	MARTINEZ CERVANTES ALICIA	ENRIQUEZ PELAYO ROCIO	PARRA PLASCENCIA MA. IRENE	RUBIO FIGUEROA ANA ISABEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO	HONORARIO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19020009	17010074	19200004	17010078	17010076
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN LA BARCA, JALISCO	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2039	474	482	478	464
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	MEDICO LEGAL	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	ENCARGADO DE SALA	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RANGEL GUZMAN YESICA ELIZABETH	CASTILLO SANCHEZ GUSTAVO	MENDOZA MUÑOZ LUCIA	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	MACIAS ALDANA SALVADOR UBALDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RANGEL GUZMAN YESICA ELIZABETH	CASTILLO SANCHEZ GUSTAVO	MENDOZA MUÑOZ LUCIA	GARCIA GARCIA JOSE ANTONIO	MACIAS ALDANA SALVADOR UBALDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	12010001	16130016	17040007	16130015	16150011
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA ZONA METROPOLITANA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	456	453	354	351	353
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ADMINISTRADOR DISTRITAL	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ULLOA SANCHEZ PEDRO ALEJANDRO	REYNAGA REYES JOSE ALEJANDRO	GONZALEZ CASTILLO GIBRAN ALBERTO	CHAVEZ LUNA JORGE ALBERTO	COSIO MARIA EDGAR RAMON
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ULLOA SANCHEZ PEDRO ALEJANDRO	REYNAGA REYES JOSE ALEJANDRO	GONZALEZ CASTILLO GIBRAN ALBERTO	CHAVEZ LUNA JORGE ALBERTO	COSIO MARIA EDGAR RAMON
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16020031	02050009	13170002	16020042	19010011
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	437	421	427	442	441
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ADMINISTRADOR DISTRITAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	SANDOVAL HERNANDEZ FERNANDA	CORTES ASCENCIO DANIEL ALBERTO	MARCIAL CARRILLO ALFONSO	VAZQUEZ RODRIGUEZ ABIGAIL	VAZQUEZ HERNANDEZ DIANA LAURA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	SANDOVAL HERNANDEZ FERNANDA	CORTES ASCENCIO DANIEL ALBERTO	MARCIAL CARRILLO ALFONSO	VAZQUEZ RODRIGUEZ ABIGAIL	VAZQUEZ HERNANDEZ DIANA LAURA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19150015	14010039	15050024	19110017	19130002
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	426	404	411	399	385
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GARCIA MADERA JOANNA ROMINA	ROJAS CASTELLANOS MIRIAM JUDITH	ORTEGA ESTRADA GILBERTO	RAMIREZ MENDOZA LUIS ANGEL	CHAVEZ TORRES ORLANDO TOMAS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GARCIA MADERA JOANNA ROMINA	ROJAS CASTELLANOS MIRIAM JUDITH	ORTEGA ESTRADA GILBERTO	RAMIREZ MENDOZA LUIS ANGEL	CHAVEZ TORRES ORLANDO TOMAS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	18070005	19070011	17040009	17040011	19050008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	367	369	378	346	338
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ENCARGADO DE SALA	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ADMINISTRADOR DISTRITAL	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/06/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	BECERRA RAMIREZ MA. GUADALUPE	ENCISO CASTELLANOS CARMEN JULIA	SIGALA GONZALEZ ROCIO	RAMIREZ AGUILERA RICARDO	CANO HERNANDEZ ISELA BEATRIZ
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	BECERRA RAMIREZ MA. GUADALUPE	ENCISO CASTELLANOS CARMEN JULIA	SIGALA GONZALEZ ROCIO	RAMIREZ AGUILERA RICARDO	CANO HERNANDEZ ISELA BEATRIZ
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16110032	17060003	18160002	19170005	16170021
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	336	333	328	323	307
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA	ADMINISTRADOR DISTRITAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	BRAVO REYNOSO MARIA DE JESUS	SALAZAR TORRES SUSANA JAZMIN	MICHEL JAIME OSCAR FRANCISCO	ESPINOSA LOPEZ ALEJANDRA ESTEFANIA	MARTINEZ DELGADO MARTIN RODOLFO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	BRAVO REYNOSO MARIA DE JESUS	SALAZAR TORRES SUSANA JAZMIN	MICHEL JAIME OSCAR FRANCISCO	ESPINOSA LOPEZ ALEJANDRA ESTEFANIA	MARTINEZ DELGADO MARTIN RODOLFO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16110027	20030010	17040016	18190004	17040020
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	306	312	572	491	602
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	ENCARGADO DE SALA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MACIEL DELGADO ERNESTO	RAMIREZ MONTAÑO NOEMI PATRICIA	PARTIDA RIVAS ITZCOATL ALFONSO	ALVAREZ ZARAGOZA HERANDY YOALI	TAPIA TORRES JORGE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MACIEL DELGADO ERNESTO	RAMIREZ MONTAÑO NOEMI PATRICIA	PARTIDA RIVAS ITZCOATL ALFONSO	ALVAREZ ZARAGOZA HERANDY YOALI	TAPIA TORRES JORGE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010080	97150004	13150010	15190011	17110002
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	544	575	541	504	499
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	JARERO COBIAN JONATHAN	PEREZ ALAMO SAUL	VARGAS PLAZOLA ROMAN	IBARRA OROZCO OSCAR	CARRASCO CITLALLY CONCEPCION
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	JARERO COBIAN JONATHAN	PEREZ ALAMO SAUL	VARGAS PLAZOLA ROMAN	IBARRA OROZCO OSCAR	CARRASCO CITLALLY CONCEPCION
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010052	16020038	17040027	07120001	19220001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	610	486	565	530	545
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ENCARGADO DE SALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	SECRETARIO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ROJO ENRIQUEZ JORGE REYNALDO	BRISEÑO LOZA LUIS DONALDO	MOYA GARCIA PAULINA	GONZALEZ LOVANO CAROLINA	BRISEÑO LOZA LUIS ANTONIO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ROJO ENRIQUEZ JORGE REYNALDO	BRISEÑO LOZA LUIS DONALDO	MOYA GARCIA PAULINA	GONZALEZ LOVANO CAROLINA	BRISEÑO LOZA LUIS ANTONIO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	11070010	18210002	19110018	17110008	15190023
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	533	567	492	598	573
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MAYORAL DE LA CRUZ INGRID SURIZADAI	MURGUIA MORA HECTOR	ARELLANO HUERTA MARIA GUADALUPE	GUTIERREZ MENDOZA MAYELA GUADALUPE	PEÑA ESPINOZA FRANCISCO JAVIER
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MAYORAL DE LA CRUZ INGRID SURIZADAI	MURGUIA MORA HECTOR	ARELLANO HUERTA MARIA GUADALUPE	GUTIERREZ MENDOZA MAYELA GUADALUPE	PEÑA ESPINOZA FRANCISCO JAVIER
TIPO DE NOMBRAMIENTO	SUPERNUMERARIO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19110012	18080003	19040002	19180002	19180003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	287	899	2093	610	541
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE SALA	SECRETARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MERCANTIL ORAL	ENCARGADO DE SALA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CORONA LOYA ALVARO	ALCARAZ BECERRA ALAN DE JESUS	CENTENERO CARRILLO MIRIAM DEL CARMEN	VARGAS PLAZOLA ROMAN	IBARRA OROZCO OSCAR
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CORONA LOYA ALVARO	ALCARAZ BECERRA ALAN DE JESUS	CENTENERO CARRILLO MIRIAM DEL CARMEN	VARGAS PLAZOLA ROMAN	IBARRA OROZCO OSCAR
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16090003	17040015	16010064	17040027	07120001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	504	2230	292	285	7
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR DE COMPUTO	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	COORDINADOR JURIDICO DE ADMINISTRACION
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CHAVEZ RAMIREZ GABRIEL EDUARDO	MUÑOZ DUEÑAS JOSE DE JESUS	JIMENEZ GONZALEZ CLAUDIA	ARTEAGA PARBOL MARIA ESPERANZA	DELGADO FLORES JUAN PABLO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CHAVEZ RAMIREZ GABRIEL EDUARDO	CHAVEZ VAZQUEZ HERIBERTO	JIMENEZ GONZALEZ CLAUDIA	ARTEAGA PARBOL MARIA ESPERANZA	DELGADO FLORES JUAN PABLO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	SUPERNUMERARIO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	13070001	19170018	10090004	18220009	16150006
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO (COMISION)	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	DEPARTAMENTO DE JURIDICO DE LO ADMINISTRATIVO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	94	95	96	98	60
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	PROGRAMADOR "A"	PROGRAMADOR "A"	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	DIRECTOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CANO HERNANDEZ MAGDA YAZMIN	DE LEON MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	GARCIA DE ALBA HERNANDEZ JORGE	HERNANDEZ MUÑOZ ROSA IMELDA	MARTINEZ DELGADO JUAN DIEGO OMAR
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CANO HERNANDEZ MAGDA YAZMIN	DE LEON MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	GARCIA DE ALBA HERNANDEZ JORGE	HERNANDEZ MUÑOZ ROSA IMELDA	MARTINEZ DELGADO JUAN DIEGO OMAR
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16110017	17040019	14010026	16100010	16130004
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2271	2136	2178	2094	2186
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	PROGRAMADOR "A"
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ABUNDIS SANCHEZ MIGUEL	SODI GARCIA MARIO RENE	HOYOS PEÑA ENRIQUE	CERVANTES URIBE LUIS ENRIQUE	OROZCO MAGALLANES RUBEN ULISES
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ABUNDIS SANCHEZ MIGUEL	SODI GARCIA MARIO RENE	HOYOS PEÑA ENRIQUE	CERVANTES URIBE LUIS ENRIQUE	OROZCO MAGALLANES RUBEN ULISES
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16170010	19190005	16160001	18210014	15160008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMATICA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE LA CIUDAD JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMATICA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	61	58	2278	97	2274
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ANALISTA DE PLANEACIÓN	AUXILIAR DE DIRECCIÓN	OPERADOR	AUXILIAR JUDICIAL DE CONSEJERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ORTIZ MUÑOZ CHRISTIAN BERENICE	ALDAZ ALCARAZ ILEANA GABRIELA	MAGAÑA TOSCANO LOURDES ELIZABETH	GOMEZ VEJAR EMMA	DE LA TORRE MARTINEZ EMILIA ADRIANA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ORTIZ MUÑOZ CHRISTIAN BERENICE	ALDAZ ALCARAZ ILEANA GABRIELA	MAGAÑA TOSCANO LOURDES ELIZABETH	GOMEZ VEJAR EMMA	DE LA TORRE MARTINEZ EMILIA ADRIANA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010036	19170010	19180008	08010013	18040003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2277	2273	2293	2266	2288
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE COMPUTO	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION ADMINISTRACION DE SUELDOS	COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MAGAÑA CEBALLOS ZAIRA GISELA	CISNEROS GONZALEZ MABEL	ROJO SALDAÑA KARLA GUADALUPE	VARGAS LOZANO EZEQUIEL	AREVALO TAFOLLA BERENICE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MAGAÑA CEBALLOS ZAIRA GISELA	CISNEROS GONZALEZ MABEL	ROJO SALDAÑA KARLA GUADALUPE	VARGAS LOZANO EZEQUIEL	AREVALO TAFOLLA BERENICE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19150008	17150001	17010091	17010043	17010042
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2375	2272	2366	595	526
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	OPERADOR	AUXILIAR DE COMPUTO	JEFE ESPECIALIZADO DE CONSEJERO	NOTIFICADOR (PENAL)	NOTIFICADOR (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CAMARENA CARRANZA ALAN ORLANDO	VELAZQUEZ BRYANT ALAN FERNANDO	GARCIA BARBA MARIANA ALEJANDRA	ROSALES NAVARRO LUIS FERNANDO	GOMEZ LUNA EDUARDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CAMARENA CARRANZA ALAN ORLANDO	VELAZQUEZ BRYANT ALAN FERNANDO	GARCIA BARBA MARIANA ALEJANDRA	ROSALES NAVARRO LUIS FERNANDO	GOMEZ LUNA EDUARDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19110005	18210020	20020001	13150024	06190007
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	551	582	1126	1127	1125
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO (PENAL)	SECRETARIO	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	LOPEZ RIVERA LUIS OSWALDO	RAMIREZ PEREZ ESTEBAN ARTURO	HERNANDEZ SEVILLA MARIA DE JESUS	VAZQUEZ MOYA MARIA FELICITAS	HERNANDEZ GUTIERREZ JOSE LUIS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	LOPEZ RIVERA LUIS OSWALDO	RAMIREZ PEREZ ESTEBAN ARTURO	HERNANDEZ SEVILLA MARIA DE JESUS	VAZQUEZ MOYA MARIA FELICITAS	HERNANDEZ GUTIERREZ JOSE LUIS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	13160002	13160006	16130007	07020004	19190015
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO EN MATERIA DE EJECUCION PENAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JUZGADO EN MATERIA DE EJECUCION PENAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JUZGADO EN MATERIA DE EJECUCION PENAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2367	766	615	1584	1588
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO DE ACUERDOS	AUXILIAR JUDICIAL	ACTUARIO (PENAL)	SECRETARIO CONCILIADOR	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	31/12/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	DE LA CRUZ SALAS BRENDA SELENE	SOLORZANO BERNAL KAREN TERESA	ZUÑIGA SALAZAR MARTHA ARACELI	OLAGUE MENDEZ OCTAVIO	OLAGUE MENDEZ OCTAVIO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	DE LA CRUZ SALAS BRENDA SELENE	SOLORZANO BERNAL KAREN TERESA	ZUÑIGA SALAZAR MARTHA ARACELI	OLAGUE MENDEZ OCTAVIO	CRUZ CONTRERAS CARLOS ENRIQUE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	02010004	18110004	19190009	16160002	18130013
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN ATOTONILCO EL ALTO JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	823	1323	1177	1140	1506
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	JUEZ MENOR	JUEZ MENOR	SECRETARIO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/07/20	01/04/20	01/07/20	01/07/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	30/06/20	31/12/20	31/12/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ENRIQUEZ GONZALEZ BRISEIDA	GONZALEZ GUZMAN KARLA KARINA	BAÑUELOS CARDENAS GUILLERMO	GIL MOTA TOMAS	GARCIA ECHAURI ILIANA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ENRIQUEZ GONZALEZ BRISEIDA	GONZALEZ GUZMAN KARLA KARINA	BAÑUELOS CARDENAS GUILLERMO	GIL MOTA TOMAS	GARCIA ECHAURI ILIANA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	18090002	16220005	08190032	19130001	96170014
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO	JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR	JUZGADO MENOR EN MAGDALENA, JALISCO	JUZGADO MENOR EN AMATITAN, JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1703	1783	1795	1549	1786
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	ACTUARIO (PENAL)	SECRETARIO (PENAL)	NOTIFICADOR	SECRETARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/07/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/12/20	31/12/20	30/06/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GONZALEZ VELAZQUEZ ANTONIO	ARANA NUÑEZ JUANA ADILENE	MIRANDA ORNELAS ISMAEL	GUDIÑO MARTINEZ BENJAMIN EDUARDO	ESPINOSA HERNANDEZ DIANA ELIZABETH
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GONZALEZ VELAZQUEZ ANTONIO	ARANA NUÑEZ JUANA ADILENE	MIRANDA ORNELAS ISMAEL	GUDIÑO MARTINEZ BENJAMIN EDUARDO	ESPINOSA HERNANDEZ DIANA ELIZABETH
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	13080003	16010055	07100006	18010012	14020008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	34	36	2191	29	37
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	DIRECTOR	SECRETARIO TECNICO	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RODRIGUEZ MARISCAL DAVID	SALAS ORNELAS DANIEL ISAI	RODRIGUEZ GOMEZ JESUS MOISES	MARTINEZ PEREZ RODRIGO	VARGAS LOPEZ JUAN PABLO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RODRIGUEZ MARISCAL DAVID	SALAS ORNELAS DANIEL ISAI	RODRIGUEZ GOMEZ JESUS MOISES	MARTINEZ PEREZ RODRIGO	VARGAS LOPEZ JUAN PABLO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	09030015	09210003	08190020	17060007	19130007
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION Y ACADEMIA	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	35	16	22	23	15
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ANALISTA ESPECIALIZADO	SECRETARIO TECNICO	ANALISTA ESPECIALIZADO	ANALISTA ESPECIALIZADO	ANALISTA ESPECIALIZADO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ROSALES ANGULO LUIS HUMBERTO	ANGULO CURIEL MARIA DEL ROCIO	GARCIA VAZQUEZ MARIA GIOVANA	GONZALEZ CABRERA JOSE MANUEL	ALVAREZ PULIDO MARISELA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ROSALES ANGULO LUIS HUMBERTO	ANGULO CURIEL MARIA DEL ROCIO	GARCIA VAZQUEZ MARIA GIOVANA	GONZALEZ CABRERA JOSE MANUEL	ALVAREZ PULIDO MARISELA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010013	17010105	11160005	17060008	19190003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	33	17	26	40	2190
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR DE COMPUTO	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFE DE SECCION
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RODRIGUEZ HERNANDEZ JESUS	ARIAS MORALES JAVIER	CARRAZCO PADILLA JORGE DE JESUS	SANCHEZ GARCIA MARIA GUADALUPE	LEON HERNANDEZ ROBERTO MANUEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RODRIGUEZ HERNANDEZ JESUS	ARIAS MORALES JAVIER	CARRAZCO PADILLA JORGE DE JESUS	SANCHEZ GARCIA MARIA GUADALUPE	LEON HERNANDEZ ROBERTO MANUEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	14050021	17010025	20050009	16160005	10220001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCIÓN DE INSTITUTO JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION Y ACADEMIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	25	2219	2109	2107	82
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE SECCION	ANALISTA ESPECIALIZADO	CLASIFICADOR DE ARCHIVO	AUXILIAR JUDICIAL	VISITADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CARRAZCO MORENO CRISTIAN ALEJANDRO	RODRIGUEZ GOMEZ DIANA JUDITH	GOMEZ SANTANA LIBIER	DE LA TORRE VILLEGAS CRISTIAN	ORTEGA CARVAJAL MIGUEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CARRAZCO MORENO CRISTIAN ALEJANDRO	RODRIGUEZ GOMEZ DIANA JUDITH	GOMEZ SANTANA LIBIER	DE LA TORRE VILLEGAS CRISTIAN	ORTEGA CARVAJAL MIGUEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20050010	17010106	90180005	19190006	09050019
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES ARCHIVO Y ESTADÍSTICA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO DE CONC., EDIC., FICHERO Y BOL. JUD.	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	69	73	2154	2153	2061
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	VISITADOR	NOTIFICADOR	AUXILIAR DE COMPUTO	SECRETARIA "C"	AUXILIAR DE INTENDENCIA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	PEREZ ZAMORA RAUL DAVID	FREGOSO REYES SERGIO ALEJANDRO	NAVARRO RENTERIA PAULINA JUDITH	MARTIN CASILLAS LUIS GUILLERMO	AVILA HERNANDEZ MARIA DEL SOCORRO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	PEREZ ZAMORA RAUL DAVID	FREGOSO REYES SERGIO ALEJANDRO	NAVARRO RENTERIA PAULINA JUDITH	MARTIN CASILLAS LUIS GUILLERMO	AVILA HERNANDEZ MARIA DEL SOCORRO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	89120245	16010011	06180005	09050012	07220008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	557	507	489	508	613
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ADMINISTRADOR DISTRITAL	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	ENCARGADO DE SALA	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MARTINEZ DELGADO ABEL	COTA OROZCO FELIPE EDUARDO	ALCARAZ RIVAS ALBERTO HAZAEL	CRUZ NAVARRO RICARDO	VIDAL PERFECTO IVAN OSVALDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MARTINEZ DELGADO ABEL	COTA OROZCO FELIPE EDUARDO	ALCARAZ RIVAS ALBERTO HAZAEL	CRUZ NAVARRO RICARDO	VIDAL PERFECTO IVAN OSVALDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	87090352	16110016	17110007	17010019	13210009
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	511	493	1125	521	537
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	DIAZ FLORES SARA IVONNE	BALTAZAR VILLALPANDO MANUEL ALEJANDRO	HERNANDEZ GUTIERREZ JOSE LUIS	GARCIA MEJIA ZOILA BERENICE	GUZMAN HERNANDEZ LUIS EDUARDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	DIAZ FLORES SARA IVONNE	BALTAZAR VILLALPANDO MANUEL ALEJANDRO	HERNANDEZ GUTIERREZ JOSE LUIS	GARCIA MEJIA ZOILA BERENICE	GUZMAN HERNANDEZ LUIS EDUARDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	08170016	17170015	19190015	19010016	19130008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO EN MATERIA DE EJECUCION PENAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	500	501	612	562	529
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ACTUARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	DE LEON RIVAS LUIS RAUL	CAUDILLO CONTRERAS LUIS ANGEL	GONZALEZ DIAZ JESUS ADRIAN	MERCADO RAFAEL JOSE ROBERTO	GONZALEZ LOPEZ MARIA FERNANDA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	DE LEON RIVAS LUIS RAUL	CAUDILLO CONTRERAS LUIS ANGEL	GONZALEZ DIAZ JESUS ADRIAN	MERCADO RAFAEL JOSE ROBERTO	GONZALEZ LOPEZ MARIA FERNANDA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16240004	18210016	18010018	17170020	19130014
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	556	1124	314	303	343
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ACTUARIO "A"	ACTUARIO "A"	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MAGAÑA PILA ROBERTO	RAMIREZ PARRA JOSE ALFREDO	RODRIGUEZ MEDINA KARLA YADIRA	GOMEZ LOPEZ OLIVIA	GUTIERREZ CORZA EDUARDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MAGAÑA PILA ROBERTO	RAMIREZ PARRA JOSE ALFREDO	RODRIGUEZ MEDINA KARLA YADIRA	GOMEZ LOPEZ OLIVIA	GUTIERREZ CORZA EDUARDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19190014	16210007	15170009	15120016	16180008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO EN MATERIA DE EJECUCION PENAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	349	345	366	383	400
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE SALA	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ZUÑIGA DE ANDA FRANCISCO	ORTEGA REYNOSO EMMANUEL	BECERRA BAUTISTA JAVIER OMAR	CASTILLO FIGUEROA ESTHER	RODRIGUEZ CONTRERAS CARLOS ALBERTO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ZUÑIGA DE ANDA FRANCISCO	ORTEGA REYNOSO EMMANUEL	BECERRA BAUTISTA JAVIER OMAR	CASTILLO FIGUEROA ESTHER	RODRIGUEZ CONTRERAS CARLOS ALBERTO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17040014	11210006	17040028	16010033	17040017
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	388	397	410	418	352
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	FLORES LUNA JOSE ANTONIO	PIÑA LARA GERARDO	MARTINEZ DEL ANGEL MARTHA AMEYALI	DIAZ BRAMBILA GEORGINA JAZMIN	CORNEJO LOPEZ ISRAEL DAMIAN
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	FLORES LUNA JOSE ANTONIO	PIÑA LARA GERARDO	MARTINEZ DEL ANGEL MARTHA AMEYALI	DIAZ BRAMBILA GEORGINA JAZMIN	CORNEJO LOPEZ ISRAEL DAMIAN
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17040025	15030013	19020001	16010031	17040023
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	350	451	447	449	462
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ANDALON LOZA ALEJANDRA ELIZABETH	NUÑEZ MONTES ELIZABETH	DIAZ CHAVEZ VERONICA	FLORES VELAZCO ROSA MARIA	JIMENEZ GARCIA EDSON DAVID
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ANDALON LOZA ALEJANDRA ELIZABETH	NUÑEZ MONTES ELIZABETH	DIAZ CHAVEZ VERONICA	FLORES VELAZCO ROSA MARIA	JIMENEZ GARCIA EDSON DAVID
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17040029	17040031	16020027	16160004	17040022
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	481	484	475	2091	298
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MERCANTIL ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	LOPEZ TORRES MA. GUADALUPE	ROMERO MARTINEZ EDGAR JESUS	CAZARES HERNANDEZ DELMA JOAMAR	MARTINEZ PONCE ELVIRA	RUIZ CERVANTES SUSANA LIZETTE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	LOPEZ TORRES MA. GUADALUPE	ROMERO MARTINEZ EDGAR JESUS	CAZARES HERNANDEZ DELMA JOAMAR	MARTINEZ PONCE ELVIRA	RUIZ CERVANTES SUSANA LIZETTE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16100043	19020007	18210006	17060012	19130011
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	302	120	621	618	624
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ADMINISTRADOR DISTRITAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NOTIFICADOR	ADMINISTRADOR DISTRITAL	ENCARGADO DE SALA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	VILLA MARTINEZ BALBINA	MACIAS FERNANDEZ ANTONIO	ESTRADA ISLAS GERARDO ERICK	BETANCOURT FLORES SUSANA AZZAID	MIGUEZ SENDIZ LUZ ELENA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	VILLA MARTINEZ BALBINA	MACIAS FERNANDEZ ANTONIO	ESTRADA ISLAS GERARDO ERICK	BETANCOURT FLORES SUSANA AZZAID	MIGUEZ SENDIZ LUZ ELENA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19070001	15150005	18230005	17040026	19010010
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO (COMISION)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	423	424	439	332	321
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	DELGADO PEÑA ROSALBA RAFAELA	ESCAMILLA CARRILLO ARI JACOB	SANTIAGO GONZALEZ SERGIO ALONSO	LOPEZ BELTRAN MARIA EUGENIA	ZERMEÑO CERVANTES MA. DE JESUS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	DELGADO PEÑA ROSALBA RAFAELA	ESCAMILLA CARRILLO ARI JACOB	SANTIAGO GONZALEZ SERGIO ALONSO	LOPEZ BELTRAN MARIA EUGENIA	ZERMEÑO CERVANTES MA. DE JESUS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19200005	15020008	17210010	20040001	20030030
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	325	342	335	358	361
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ADMINISTRADOR DISTRITAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	VAZQUEZ VALADEZ EDGAR FERNANDO	GARCIA MUNGUIA JUAN	BECERRA CARRANZA BEGOÑA	PEREZ SANCHEZ ERICK EDGARDO	CASTAÑEDA RODRIGUEZ VENECIA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	VAZQUEZ VALADEZ EDGAR FERNANDO	GARCIA MUNGUIA JUAN	BECERRA CARRANZA BEGOÑA	PEREZ SANCHEZ ERICK EDGARDO	CASTAÑEDA RODRIGUEZ VENECIA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16010012	16010028	16010016	18170006	20030019
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	357	364	371	377	380
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ORTIZ CORTES ANAGELY	ACOSTA ORDOÑEZ JORGE IGNACIO	MORA CORTES VICENTE	MENDOZA BARBA JAVIER DAMIAN	ALCARAZ CAMPOS JOSE LUIS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ORTIZ CORTES ANAGELY	ACOSTA ORDOÑEZ JORGE IGNACIO	MORA CORTES VICENTE	MENDOZA BARBA JAVIER DAMIAN	ALCARAZ CAMPOS JOSE LUIS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20040004	18090003	14200001	20030009	15030014
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	395	396	398	401	405
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ENCARGADO DE SALA	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MURGUIA TORRES OSCAR	NOVOA MOSSBERGER JOSE	MARQUEZ VELASCO ERICK	ROMERO BARAJAS VIRIDIANA	BRIZUELA SANTANA CARLOS FEDERICO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MURGUIA TORRES OSCAR	NOVOA MOSSBERGER JOSE	MARQUEZ VELASCO ERICK	ROMERO BARAJAS VIRIDIANA	BRIZUELA SANTANA CARLOS FEDERICO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16010024	16010026	20060002	15050011	19030012
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	413	406	429	436	452
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	PEÑA ZAMORA JONATHAN	GONZALEZ GONZALEZ EURISE JAZMIN	HERNANDEZ FRANCO KATALINA	RODRIGUEZ ESQUIVEL GUILLERMO	PARDO MORELOS ROSA IVONNE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	PEÑA ZAMORA JONATHAN	GONZALEZ GONZALEZ EURISE JAZMIN	HERNANDEZ FRANCO KATALINA	RODRIGUEZ ESQUIVEL GUILLERMO	PARDO MORELOS ROSA IVONNE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	18210018	13100001	17040038	15050018	16110002
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	450	443	480	479	477
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MACIAS ZAMBRANO M. GUADALUPE	AVILA ELIAS DAVID ALEJANDRO	LAZARENO MELENDEZ ABEL	GONZALEZ GARCIA CLAUDIA	ESPINOZA MENDEZ RENE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MACIAS ZAMBRANO M. GUADALUPE	AVILA ELIAS DAVID ALEJANDRO	LAZARENO MELENDEZ ABEL	GONZALEZ GARCIA CLAUDIA	ESPINOZA MENDEZ RENE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16020015	16020014	18170014	18170013	18170004
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	604	553	603	520	576
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	TRUJILLO VARGAS JUAN EMERSON	MACIAS HERNANDEZ GUILLERMO	TORRES GOMEZ MONICA BEATRIZ	GARCIA GOVEA LUIS MIGUEL	MACIAS HERNANDEZ ENRIQUE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	TRUJILLO VARGAS JUAN EMERSON	MACIAS HERNANDEZ GUILLERMO	TORRES GOMEZ MONICA BEATRIZ	GARCIA GOVEA LUIS MIGUEL	MACIAS HERNANDEZ ENRIQUE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	14100013	18010005	16100015	07120003	20030006
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	523	568	534	516	488
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)	NOTIFICADOR (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GUZMAN NUÑEZ JESSICA MARIA	OROZCO GUTIERREZ MARTHA ADRIANA	FARIAS GIL ALEJANDRO	FONSECA MURILLO JOSE MIGUEL	CORTES IBARRA JONATHAN JOSUE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GUZMAN NUÑEZ JESSICA MARIA	OROZCO GUTIERREZ MARTHA ADRIANA	FARIAS GIL ALEJANDRO	FONSECA MURILLO JOSE MIGUEL	CORTES IBARRA JONATHAN JOSUE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20030013	01010021	17030014	83070031	16150005
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	512	289	299	815	315
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	AUXILIAR JUDICIAL	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	PETREARCE ORTEGA ANDREA ELIZABETH	FIERRO GOMEZ EDGAR JOSUE	RUVALCABA MACIAS MA. MERCEDES	RUVALCABA MORA HUGO	PADILLA JIMENEZ GALILEA DE JESUS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	PETREARCE ORTEGA ANDREA ELIZABETH	FIERRO GOMEZ EDGAR JOSUE	RUVALCABA MACIAS MA. MERCEDES	RUVALCABA MORA HUGO	PADILLA JIMENEZ GALILEA DE JESUS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20060001	19010029	19110016	19010019	20030023
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN MAZAMITLA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	308	311	622	623	461
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ADMINISTRADOR DISTRITAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RAMIREZ ROMO LUZ ADRIANA	JIMENEZ ESPINOZA FEDERICO GABRIEL	RUBIO LOPEZ MARCO ANTONIO	LANCARTE PEÑA JOSE ARTURO	ZEPEDA RIVERA EDGAR AUDEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RAMIREZ ROMO LUZ ADRIANA	JIMENEZ ESPINOZA FEDERICO GABRIEL	RUBIO LOPEZ MARCO ANTONIO	LANCARTE PEÑA JOSE ARTURO	ZEPEDA RIVERA EDGAR AUDEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20040007	20040006	20030014	20030028	20030020
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	465	458	108	122	110
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	PEREZ ESPINOZA JOSE LUIS	CASTAÑEDA GONZALEZ FIDEL ALEJANDRO	RAMIREZ FREGOSO OSCAR GREGORIO	RINCON OCHOA MIRIAM HAYDEE	SANCHEZ GOMEZ MARCELA ALEJANDRA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	PEREZ ESPINOZA JOSE LUIS	CASTAÑEDA GONZALEZ FIDEL ALEJANDRO	RAMIREZ FREGOSO OSCAR GREGORIO	RINCON OCHOA MIRIAM HAYDEE	SANCHEZ GOMEZ MARCELA ALEJANDRA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20040005	20040008	94160017	20030022	16010052
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	131	2369	109	107	2192
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	AUXILIAR JUDICIAL DE CONSEJERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GAYTAN CRUZ AHTZIRI GUADALUPE	SILVA ORTIZ OSCAR ALBERTO	RAMOS UCARANZA ALEJANDRA ELIZABETH	BELTRAN BAÑUELOS OMAR CHRISTIAN	CORNEJO ISLAS MARTIN URIEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GAYTAN CRUZ AHTZIRI GUADALUPE	SILVA ORTIZ OSCAR ALBERTO	RAMOS UCARANZA ALEJANDRA ELIZABETH	BELTRAN BAÑUELOS OMAR CHRISTIAN	CORNEJO ISLAS MARTIN URIEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	15070002	19210002	18170008	16100030	20030005
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	ADSCRITO A LA COMISION DE VIGILANCIA	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y EVALUACION	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y EVALUACION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA COMISION DE VIGILANCIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2049	2090	2261	3	2105
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE ESPECIALIZADO	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JEFE DE SECCION	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MARTINEZ ALMENDARIZ JAVIER	LOPEZ BAUTISTA PRISCILA PAOLA	SANCHEZ CAMPOS JUAN MANUEL	PADILLA TRUJILLO LEONEL ANTONIO	SOTO RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MARTINEZ ALMENDARIZ JAVIER	LOPEZ BAUTISTA PRISCILA PAOLA	SANCHEZ CAMPOS JUAN MANUEL	PADILLA TRUJILLO LEONEL ANTONIO	SOTO RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20030021	20030008	14010049	19020003	20030012
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	SECCION DE AMPAROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	ALMACEN DE OBJETOS CONSIGNADOS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO DE CONC., EDIC., FICHERO Y BOL. JUD.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2145	45	187	65	2240
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFE ESPECIALIZADO	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CERVANTES LEGASPI MAYRA SUJEY	NAVARRETE MARTINEZ KAREN CECILIA	LOPEZ RAMIREZ J. REFUGIO	DOMINGUEZ PLAZA CRISTINA	CHAVEZ SANDOVAL ADRIAN EDUARDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CERVANTES LEGASPI MAYRA SUJEY	NAVARRETE MARTINEZ KAREN CECILIA	LOPEZ RAMIREZ J. REFUGIO	DOMINGUEZ PLAZA CRISTINA	CHAVEZ SANDOVAL ADRIAN EDUARDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20040003	20030015	16010019	09050024	14030007
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DIFUSION , PUBLICACION Y GESTION INFORMATICA	DIRECCIÓN DE INSTITUTO JUDICIAL	JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EDIFICIO "JUZGADOS PENALES"	OFICIALÍA DE PARTES COMUN DE LOS JUZGADOS PENALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2070	2144	48	2146	2066
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES "A"	AUXILIAR JUDICIAL	JEFE DE SECCION	AUXILIAR JUDICIAL	SUPERVISOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	JIMENEZ HERNANDEZ GUADALUPE DE LOS ANGELES	ACOSTA ORDOÑEZ PAOLA	CAMACHO MENDOZA MARIA GORETI	TORRES HERRERA JOSE RAUL	FRANCO ALVARADO GEORGINA ALEJANDRA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	JIMENEZ HERNANDEZ GUADALUPE DE LOS ANGELES	ACOSTA ORDOÑEZ PAOLA	CAMACHO MENDOZA MARIA GORETI	TORRES HERRERA JOSE RAUL	FRANCO ALVARADO GEORGINA ALEJANDRA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	94160012	14030008	17010095	16030001	16010014
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DIFUSION , PUBLICACION Y GESTION INFORMATICA	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DIFUSION , PUBLICACION Y GESTION INFORMATICA	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	41	39	2256	42	43
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ANALISTA ESPECIALIZADO	ANALISTA ESPECIALIZADO	AUXILIAR DE INTENDENCIA	DIRECTOR	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	BUENROSTRO VAZQUEZ ADRIANA	ZEPEDA LLAMAS MARTHA LETICIA	PEREZ RAMIREZ ROBERTO MANUEL	AVILA TRUJILLO IRVING ISRAEL	DE LA TORRE RUIZ DENISSE IVONNE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	BUENROSTRO VAZQUEZ ADRIANA	ZEPEDA LLAMAS MARTHA LETICIA	PEREZ RAMIREZ ROBERTO MANUEL	AVILA TRUJILLO IRVING ISRAEL	DE LA TORRE RUIZ DENISSE IVONNE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16060001	16010015	14070004	15190020	16130003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN DE INSTITUTO JUDICIAL	DIRECCIÓN DE INSTITUTO JUDICIAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	44	77	2152	2158	127
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE COMPUTO	VISITADOR	SECRETARIO RELATOR	SECRETARIO RELATOR	SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE VIGILANCIA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ESCOTO PONCE MOISES ARTURO	GUZMAN CAMBEROS ALEJANDRO	DE ANDA GONZALEZ MARTIN FELIPE	SANDOVAL TOVAR GERARDO	DIAZ GURROLA ROSA ICELA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ESCOTO PONCE MOISES ARTURO	GUZMAN CAMBEROS ALEJANDRO	DE ANDA GONZALEZ MARTIN FELIPE	SANDOVAL TOVAR GERARDO	DIAZ GURROLA ROSA ICELA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17030024	19130016	19160004	14110004	19070010
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCIÓN DE INSTITUTO JUDICIAL	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	COMISION DE VIGILANCIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2302	2147	2159	2156	128
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	JEFE ESPECIALIZADO	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION	ACTUARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ESCOBEDO MADRIGAL LUIS JORGE	RIZO LOPEZ VERONICA	ZALAPA PADILLA RODOLFO	RODRIGUEZ VARILLAS LUIS ALBERTO	ESTRADA MERCADO IRENE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ESCOBEDO MADRIGAL LUIS JORGE	RIZO LOPEZ VERONICA	ZALAPA PADILLA RODOLFO	RODRIGUEZ VARILLAS LUIS ALBERTO	ESTRADA MERCADO IRENE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19090003	01130007	16010013	18010006	18050009
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL EN VISITADURIA	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	ADSCRITO A LA COMISION DE VIGILANCIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	75	2149	111	65	2151
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE VISITADOR	SECRETARIA "C"	AUXILIAR DE COMPUTO	AUXILIAR DE COMPUTO	SECRETARIA "C"
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GARCIA ISLAS JAIME ALFONSO	PADILLA RAMIREZ OSCAR	PAREDES MAYORAL CESAR MIGUEL	RETEGUIN RIVERA SUJEY GUADALUPE	NERI OROZCO VICTOR JOSE SALVADOR
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GARCIA ISLAS JAIME ALFONSO	PADILLA RAMIREZ OSCAR	PAREDES MAYORAL CESAR MIGUEL	RETEGUIN RIVERA SUJEY GUADALUPE	NERI OROZCO VICTOR JOSE SALVADOR
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19110013	19090005	20030025	11030005	20030016
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y EVALUACION	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	577	422	656	649	657
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR (PENAL)	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	SECRETARIO	NOTIFICADOR	ACTUARIO "A"
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	31/03/20	01/05/20	01/05/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/20	28/04/20	31/12/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	SANDOVAL GONZALEZ MARIANA ATZHIRI	DAVALOS URIBE MARIA ISABEL	RODRIGUEZ ALBA ROXELIA	CANO AVALOS GERARDO	RODRIGUEZ MUÑOZ LILIANA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	SANDOVAL GONZALEZ MARIANA ATZHIRI	OROZCO MADERA KELLYNA	RODRIGUEZ ALBA ROXELIA	CANO AVALOS GERARDO	RODRIGUEZ MUÑOZ LILIANA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	SUPERNUMERARIO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19080003	19210004	08090004	02050013	08050016
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	648	1098	1105	1100	1095
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO	ACTUARIO (PENAL)	SECRETARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/06/20	01/06/20	01/06/20	01/06/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/07/20	31/07/20	31/07/20	31/07/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ALVAREZ PULIDO ALEJANDRA	GOMEZ MORALES GUADALUPE ALEJANDRA	SAINZ ABASCAL JORGE	IBARRA ARIZAGA JAIRB GUILLERMO RUBEN	BECERRA RAMIREZ ELBA MARCELA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ALVAREZ PULIDO ALEJANDRA	GOMEZ MORALES GUADALUPE ALEJANDRA	SAINZ ABASCAL JORGE	IBARRA ARIZAGA JAIRB GUILLERMO RUBEN	BECERRA RAMIREZ ELBA MARCELA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	14170009	17030010	10050001	11070011	05070015
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1102	1103	1094	1101	1096
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ACTUARIO (PENAL)	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)	SECRETARIO (PENAL)	SECRETARIO (PENAL)	SECRETARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/06/20	01/06/20	01/06/20	01/06/20	01/06/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/07/20	31/07/20	31/07/20	31/07/20	31/07/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	NAVA GAVILANEZ OLIVIA	RAMIREZ SANCHEZ JOSE NICOLAS	ARIAS ORTA MA. SOLEDAD	JIMENEZ MENESES YANET MARGARITA	CARVAJAL PADILLA DAVID
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NAVA GAVILANEZ OLIVIA	RAMIREZ SANCHEZ JOSE NICOLAS	ARIAS ORTA MA. SOLEDAD	JIMENEZ MENESES YANET MARGARITA	CARVAJAL PADILLA DAVID
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	01120001	02070003	07090007	09050030	09150003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1099	1099	1093	1366	1372
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ACTUARIO (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	ACTUARIO "A"	NOTIFICADOR (PUERTO VALLARTA)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/05/20	01/05/20	01/06/20	01/06/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/20	31/07/20	30/06/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GOMEZ RIOS STEVEN ALEXANDER	GOMEZ RIOS STEVEN ALEXANDER	ALCALA CORNEJO GABRIELA VIRIDIANA	GANDARA REYNOSO JOSE FRANCISCO	MARTINEZ PEÑA EDGAR OCTAVIO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GOMEZ RIOS STEVEN ALEXANDER	GOMEZ RIOS STEVEN ALEXANDER	ALCALA CORNEJO GABRIELA VIRIDIANA	GANDARA REYNOSO JOSE FRANCISCO	MARTINEZ PEÑA EDGAR OCTAVIO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	18030001	18030001	14170003	18010021	15070010
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1362	1364	1374	1158	1202
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ACTUARIO (PUERTO VALLARTA)	AUXILIAR JUDICIAL (PUERTO VALLARTA)	AUXILIAR JUDICIAL (PUERTO VALLARTA)	JUEZ MENOR	JUEZ MENOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/06/20	01/06/20	01/06/20	01/07/20	01/07/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/08/20	31/08/20	31/12/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	BRISEÑO ARROYO MANUEL	FLORES LARA SUSANA	OLARTE EDUARDO	PLACITO PONCE STEPHANY JOCELYN	CARDENAS GALVAN ROGELIO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	BRISEÑO ARROYO MANUEL	FLORES LARA SUSANA	OLARTE EDUARDO	PLACITO PONCE STEPHANY JOCELYN	CARDENAS GALVAN ROGELIO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	15230002	18190016	19140002	18190018	08190037
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO MENOR EN EL TUITO, JALISCO	JUZGADO MENOR EN TOMATLAN, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	699	1367	1365	1368	1363
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JUEZ DE PAZ	AUXILIAR JUDICIAL (PTO. VALLARTA)	SECRETARIO	ACTUARIO	NOTIFICADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/07/20	01/06/20	01/07/20	01/06/20	01/06/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/08/20	31/12/20	31/08/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GONZALEZ MONTERO OLGA ARACELI	GARCIA BERUMEN ALEJANDRO	GALINDO SAHAGUN GUILLERMO ARNOLDO	GONZALEZ RAMOS EVER ANTONIO	GARCIA RUFINO ROSALBA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GONZALEZ MONTERO OLGA ARACELI	GARCIA BERUMEN ALEJANDRO	GALINDO SAHAGUN GUILLERMO ARNOLDO	GONZALEZ RAMOS EVER ANTONIO	GARCIA RUFINO ROSALBA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	14020003	09170004	06190008	20010020	07010031
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE PAZ EN LAS PALMAS, JALISCO	JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1833	1834	1829	1838	1835
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	PINEDA CRUZ ERICK DAVID	ROMERO VARGAS FABIOLA GUADALUPE	CHAVEZ LEON MARIA TERESA	ALVAREZ TOSTADO AVILAN MARIA BELEN DEL SOCORRO	CASTAÑEDA CASTAÑEDA KARLA PATRICIA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	PINEDA CRUZ ERICK DAVID	ROMERO VARGAS FABIOLA GUADALUPE	CHAVEZ LEON MARIA TERESA	ALVAREZ TOSTADO AVILAN MARIA BELEN DEL SOCORRO	CASTAÑEDA CASTAÑEDA KARLA PATRICIA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16020036	19090030	19200001	19070007	20050001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR	JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR	JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR	JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR	JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1836	1122	954	941	951
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO DE ACUERDOS	SECRETARIO	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/05/20	01/05/20	01/04/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GONZALEZ MORAN STEPHANIE	CHAVOYA MORAN LEONEL	RAMIREZ SALDAÑA JOSE ALBERTO	ANTON MARIN DANIELA	DE LEON RAMIREZ OMAR ALEJANDRO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GONZALEZ MORAN STEPHANIE	CHAVOYA MORAN LEONEL	RAMIREZ SALDAÑA JOSE ALBERTO	ANTON MARIN DANIELA	DE LEON RAMIREZ OMAR ALEJANDRO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO	INTERINO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20010007	01080006	15070009	16190011	16190009
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	942	949	217	1824	427
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO DE ACUERDOS	SECRETARIO DE ACUERDOS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/05/20	01/04/20	01/04/20	06/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	31/07/20	03/05/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MARTINEZ MARQUEZ AYLIN ALEJANDRA	RAMOS MALDONADO MIRIAM ALEXANDRA	LOPEZ GARCIA LORENA	RAMOS GONZALEZ PERLA GUADALUPE	MARCIAL CARRILLO ALFONSO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MARTINEZ MARQUEZ AYLIN ALEJANDRA	RAMOS MALDONADO MIRIAM ALEXANDRA	LOPEZ GARCIA LORENA	RAMOS GONZALEZ PERLA GUADALUPE	ARREOLA PALOMERA JOSE MANUEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	SUPERNUMERARIO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20010006	16190010	90070008	03100005	19110020
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1290	1271	1270	1261	1266
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	31/03/20	01/06/20	01/06/20	01/06/20	01/06/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	27/04/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ROSALES MARTINEZ JIEMY BELEM	SANCHEZ LOPEZ FELIPE DE JESUS	RAMIREZ MADRIGAL OMAR	ESCALANTE GOMEZ MARIA CRISTINA	LEJARAZU GONZALEZ LUIS ARTURO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	PEREZ JIMENEZ CARLOS MAURILIO	SANCHEZ LOPEZ FELIPE DE JESUS	RAMIREZ MADRIGAL OMAR	ESCALANTE GOMEZ MARIA CRISTINA	LEJARAZU GONZALEZ LUIS ARTURO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	SUPERNUMERARIO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20020008	14140003	17130001	13170010	16070010
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1269	1263	1272	1257	1259
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/06/20	01/06/20	01/06/20	01/06/20	01/06/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	31/07/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	NEGRETE ARIAS FELIPE DE JESUS	GIL ZERTUCHE MONICA GUADALUPE	TORRES ESPARZA BELEN GUADALUPE	ARENAS SILVA LUIS HUMBERTO	CUEVAS MIRANDA GIOVANNI RAMSEY
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NEGRETE ARIAS FELIPE DE JESUS	GIL ZERTUCHE MONICA GUADALUPE	TORRES ESPARZA BELEN GUADALUPE	ARENAS SILVA LUIS HUMBERTO	CUEVAS MIRANDA GIOVANNI RAMSEY
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	09080002	17030023	17050022	16090006	09100003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1069	222	723	1728	729
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	16/03/20	01/04/20	01/07/20	01/07/20	01/07/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	30/09/20	31/12/20	31/12/20	30/09/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	SOTO QUIRARTE JUAN PABLO	CHAN GAMBOA ILEANA	GONZALEZ ZUÑIGA ANA ELIZABETH	SANCHEZ SILVA SAUL	SALCEDO ARTEAGA RICARDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	SOTO QUIRARTE JUAN PABLO	CHAN GAMBOA ILEANA	GONZALEZ ZUÑIGA ANA ELIZABETH	SANCHEZ SILVA SAUL	SALCEDO ARTEAGA RICARDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16050003	16240001	05020009	20010010	16210009
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL	JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN LA BARCA, JALISCO	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN LA BARCA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	230	229	714	717	818
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	JUEZ DE PAZ	JUEZ DE PAZ	SECRETARIO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/07/20	01/07/20	01/07/20	01/07/20	01/07/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CHAVEZ CRUZ ELIZETHE	RENDON SANDOVAL MELISSA ESTEFANIA	GOMEZ LARIOS JOSE FERNANDO	CONTRERAS FERMIN CENDY LETICIA	HERNANDEZ MONTES NORMA ERIKA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CHAVEZ CRUZ ELIZETHE	RENDON SANDOVAL MELISSA ESTEFANIA	GOMEZ LARIOS JOSE FERNANDO	CONTRERAS FERMIN CENDY LETICIA	HERNANDEZ MONTES NORMA ERIKA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	15050012	19070002	15010008	16010062	15050008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR	JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR	JUZGADO DE PAZ EN TUXCACUESCO, JALISCO	JUZGADO DE PAZ EN ZAPOTITLAN DE VADILLO, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN GABRIEL, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	817	210	202	203	1741
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/07/20	01/04/20	01/07/20	01/04/20	01/07/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	30/06/20	31/12/20	30/06/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	HERNANDEZ MARTINEZ FATIMA ELIZABETH	PARTIDA NAVARRO CARLOS BRAYAN	RAMIREZ CAMACHO ANA SABINA	ARZATE NARANJO JAVIER ALEJANDRO	FRIAS FERNANDEZ MONSERRAT
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	HERNANDEZ MARTINEZ FATIMA ELIZABETH	PARTIDA NAVARRO CARLOS BRAYAN	RAMIREZ CAMACHO ANA SABINA	ARZATE NARANJO JAVIER ALEJANDRO	FRIAS FERNANDEZ MONSERRAT
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17110012	16150008	11120002	20030026	12060001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN GABRIEL, JALISCO	JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL	JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL	JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	703	1015	273	1300	1294
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JUEZ DE PAZ	SECRETARIO	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/07/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	30/09/20	31/12/20	31/12/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MARTINEZ MERCADO JOSE TRINIDAD	AVILA MURILLO DIANA ERENDIRA MARGARITA	VENEGAS LARA RODOLFO	HERNANDEZ PEREZ LUIS MARTIN	RODRIGUEZ MIRAMONTES GUSTAVO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MARTINEZ MERCADO JOSE TRINIDAD	AVILA MURILLO DIANA ERENDIRA MARGARITA	VENEGAS LARA RODOLFO	HERNANDEZ PEREZ LUIS MARTIN	RODRIGUEZ MIRAMONTES GUSTAVO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO	INTERINO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	15130014	10070009	03170005	18130001	19150002
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE PAZ EN MEXTICACAN, JALISCO	JUZGADO DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR	JUZGADO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL	JUZGADO NOVENO FAMILIAR

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1165	1348	660	1507	1445
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JUEZ MENOR SUPLENTE	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/07/20	01/04/20	26/03/20	01/07/20	01/07/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	30/06/20	22/04/20	31/12/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	OLIVA GARCIA JOSE RUBEN	RUIZ GUERRERO MARTHA GUADALUPE	ESTRADA RAZO RICARDO	BALLESTEROS COVARRUBIAS MARIA ELENA	CORONA GUZMAN JOSE MANUEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	OLIVA GARCIA JOSE RUBEN	RUIZ GUERRERO MARTHA GUADALUPE	SALAMANCA HERNANDEZ PILAR DEL CARMEN	BALLESTEROS COVARRUBIAS MARIA ELENA	CORONA GUZMAN JOSE MANUEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	SUPERNUMERARIO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19130020	17210011	15230005	19160001	20010004
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO MENOR EN IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1451	1450	1389	1384	1391
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR	ACTUARIO (PENAL)	SECRETARIO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/07/20	01/07/20	01/04/20	01/07/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/12/20	30/06/20	31/12/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MORANDO SANCHEZ CHRISTIAN FABIAN	LOPEZ RUIZ ELIAS EDUARDO	HERNANDEZ GONZALEZ NANCY JACQUELINE	BARRONES HERRERA VANIA BERENICE	MEDINA NAVARRO JOSE RAMON
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MORANDO SANCHEZ CHRISTIAN FABIAN	LOPEZ RUIZ ELIAS EDUARDO	HERNANDEZ GONZALEZ NANCY JACQUELINE	BARRONES HERRERA VANIA BERENICE	MEDINA NAVARRO JOSE RAMON
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	18190002	17210001	19010018	18090010	06160012
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1393	2095	1399	1107	1113
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIO	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/06/20	01/07/20	01/06/20	01/06/20	01/06/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/07/20	31/12/20	31/08/20	31/07/20	31/07/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ARIAS ORTA MA. SOLEDAD	RIOS GUERRERO CARMEN VANESA	JIMENEZ RENDON JULIANA	NAVA GAVILANEZ OLIVIA	BECERRA RAMIREZ ELBA MARCELA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	PALOMARES CRUZ CARLOS HILLEL	RIOS GUERRERO CARMEN VANESA	JIMENEZ RENDON JULIANA	BALTAZAR RAMIREZ ESTEFANIA	RADOVICH BENAVIDES ANDREA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	SUPERNUMERARIO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19120004	18160005	97030015	19170003	19090027
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	JUZGADO DECIMO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR EN EL PRIMER PARTIDO JUDICIAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR EN EL PRIMER PARTIDO JUDICIAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	902	903	900	1800	1798
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ACTUARIO "A"	SECRETARIO DE ACUERDOS	NOTIFICADOR	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	NOTIFICADOR (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/05/20	01/05/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/20	31/10/20	31/10/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CERVANTES TELLEZ CESAR HUMBERTO	GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO	GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO	ZAMORA REGALADO EDGAR SALVADOR	ROSALES NAVARRO JOSE BENJAMIN
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CERVANTES TELLEZ CESAR HUMBERTO	GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO	CASTILLO ZUAZO HIRAM ORLANDO	ZAMORA REGALADO EDGAR SALVADOR	ROSALES NAVARRO JOSE BENJAMIN
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	14200015	10200003	16050014	16110030	10160005
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	846	2217	1355	826	249
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	07/04/20	01/05/20	01/05/20	01/07/20	16/03/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	01/05/20	30/06/20	31/08/20	31/12/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MARTINEZ RAMIREZ ELIZABETH	CONTRERAS CAMPOS CLAUDIA PATRICIA	IÑIGUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	GOMEZ PADILLA RODRIGO	REJON ALVAREZ FELIX JOTHAN
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ARANDA NUÑEZ JOSE EDUARDO	PADILLA CORDOVA ENRIQUE	CUMPLIDO NEVARES ALBERTO ANGEL	PLASCENCIA MUÑOZ PEDRO	BARRERA SANDOVAL OSWALDO NEFTALI
TIPO DE NOMBRAMIENTO	SUPERNUMERARIO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	NO	NO	NO
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19190016	17030020	-	-	-
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TALA, JALISCO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO	JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	654	376	536	827	650
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	NOTIFICADOR	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	02/04/20	20/03/20	01/04/20	01/07/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	16/04/20	30/06/20	31/12/20	31/08/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	PADILLA GONZALEZ KARLA GUADALUPE	RAMIREZ SANCHEZ CRISTOPHER ARMANDO	GUTIERREZ RAMIREZ HECTOR DAMIAN	GUZMAN JIMENEZ EDGAR ALEJANDRO	FERNANDEZ CORTES ESTEFANY MARLENE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GOMEZ GUERRERO ROXANA MARIBEL	SANCHEZ PRECIADO MARIA GUADALUPE	CORTES CRUZ CHRYSTIAN VIRIDIANA	GOMEZ PADILLA RODRIGO	GAITAN MAGDALENO ERIKA NOEMI
TIPO DE NOMBRAMIENTO	SUPERNUMERARIO	SUPERNUMERARIO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	NO	NO	NO	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	-	-	-	09230003	18110009
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	651	1438	254	240	1907
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR	SECRETARIO	NOTIFICADOR	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/04/20	16/03/20	16/03/20	16/03/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GAITAN MAGDALENO ERIKA NOEMI	RAMOS CUEVA ANA GABRIELA	VARGAS VARGAS JOSE LUIS	CARRILLO RANGEL CARLOS LUIS	SILVA ESTRADA MARIA ELENA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	FERNANDEZ CORTES ESTEFANY MARLENE	GARCIA RUELAS MONICA DE JESUS	CARRILLO RANGEL CARLOS LUIS	REJON ALVAREZ FELIX JOTHAN	VAZQUEZ MERLOS ANGRIMER MORELIA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19130015	17010089	07030032	14080002	01150010
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL	JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1437	520	1336	1510	158
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	SECRETARIO	AUXILIAR JUDICIAL	TAQUIMECANOGRAFO JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	16/03/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	31/12/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GARCIA RUELAS MONICA DE JESUS	CARBALLAL LOPEZ KARLA SHERIDA	LEYVA GONZALEZ ARTURO CESAR	GARCIA ECHAURI ILIANA	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA DOLORES
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	JIMENEZ SERNA LARISSA GUADALUPE	TOBAR QUIRARTE ROSA ISELA	RODRIGUEZ HUIZAR JOSE LUIS	REYES VIDAL CATALINA	SANCHEZ HERNANDEZ MARIA DOLORES
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO	BASE
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19090023	19010028	12060004	20050014	95120016
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1787	1830	1347	2238
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	JEFE DE MANTENIMIENTO FORANEOS DE SERVICIOS GENERALES
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	16/03/20	01/05/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	30/06/20	30/04/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GALLARDO SALAS ANA ERIKA	GOMEZ ALVAREZ GUILLERMO RAFAEL	CUELLAR RODRIGUEZ LILIANA ELIZABETH	CAMPOS RODRIGUEZ SALVADOR
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RAMIREZ SALDAÑA ERIKA NOEMI	CISNEROS SEGOVIA CARLOS ALBERTO	DE ALBA LEDEZMA ARELI RUBI	CAMPOS RODRIGUEZ SALVADOR
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17020006	20030001	20040010	17010038
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES	JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (1):

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Alta de Nombramientos a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Alta de Nombramientos** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.06/2020A03DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **B)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 31 treinta y uno de Marzo del 2020.

LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

B. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los trámites de licencias con goce de sueldo por incapacidades otorgadas a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), solicitando se aprueben en los términos propuestos, peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, a saber:

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
1	96010002	ESTRADA RUIZ CESAR JOEL	1292	56	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN UNION DE TULA, JALISCO	CONFIANZA	16/03/20	18/03/20	03 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14048202000000267
2	17060004	DAVALOS URIBE MARIA ISABEL	422	99	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	16/03/20	30/03/20	15 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14/179/20/0041
3	00120003	RUBIO GUTIERREZ JUAN ANTONIO	454	56	JUEZ ESPECIALIZADO EN CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	CONFIANZA	23/03/20	10/04/20	15 DIAS	De acuerdo con la licencia con goce de sueldo por PATERNIDAD en base a los articulos 43 y 44 de la ley para servidores publicos del estado de Jalisco y sus Municipios
4	20010009	RAMIREZ SANCHEZ CRISTOPHER ARMANDO	376	507	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	20/03/20	16/04/20	28 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14014202000000334
5	17060004	DAVALOS URIBE MARIA ISABEL	422	99	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	31/03/20	28/04/20	29 DIAS	De acuerdo con la incapacidades por enfermedad expedidas por el IMSS, CON FOLIO 14042202000000093 y 14179202000000294
6	96170026	ROSALES MARTINEZ JIEMY BELEM	1290	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	BASE	31/03/20	27/04/20	28 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14046202000000486
7	19030002	PADILLA GONZALEZ KARLA GUADALUPE	654	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	02/04/20	24/06/20	84 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por Maternidad expedida por el IMSS, CON FOLIO MC 660692
8	19030002	PADILLA GONZALEZ KARLA GUADALUPE	654	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	25/06/20	30/06/20	06 DIAS	De acuerdo con la Ley de servidorers publicos del estado y sus municipios articulo 43 por maternidad (para los 90 dias totales)
9	01060008	ESTRADA RAZO RICARDO	660	522	NOTIFICADOR	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN OCOTLAN, JALISCO	BASE	26/03/20	22/04/20	28 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14175202000000294
10	15050024	MARCIAL CARRILLO ALFONSO	427	523	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	06/04/20	03/05/20	28 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14042202000000097
11	02220006	MARTINEZ RAMIREZ ELIZABETH	846	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TALA, JALISCO	BASE	07/04/20	01/05/20	25 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14180202000000404

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (2):

ÚNICA. Se aprueben las Licencias con Goce de Sueldo validadas presupuestalmente, respecto incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación,

Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Licencias con Goce de Sueldo,** respecto incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.06/2020A04DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **C)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 31 treinta y uno de Marzo del 2020.

C. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los trámites de licencias sin goce de sueldo, solicitando se aprueben en los términos propuestos, peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal**,** los cuales son:

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
1	97190004	PADILLA ALVAREZ CARMEN LETICIA	1559	533	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA	01/05/20	31/08/20	Por ser propuesto SECRETARIO DE ACUERDOS en el JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.
2	95200003	RAMOS ROBLES KARINA ANGELICA	168	531	TAQUIMECANOGRAFA JUDICIAL	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	BASE	01/05/20	31/08/20	Por ser propuesto SECRETARIO. NOTA: Esta comisionada al JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL, en sustitucion de GALLEGOS REYNOSO LILIA MARGARITA quien esta tambien comisionada y en permuta.
3	08090007	RAMOS GARIBAY NORMA ELIZABETH	949	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	BASE	01/05/20	31/08/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL EN EL JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.
4	90160010	FLORES MALDONADO MARIA DE LA LUZ	282	533	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	CONFIANZA	01/05/20	31/08/20	Por ser propuesto SECRETARIO DE ACUERDOS en el JUZGADO CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.
5	08030008	BARRAGAN IBARRA Y WONG YARA GABRIELA	951	522	NOTIFICADOR	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	BASE	01/05/20	31/08/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS ORAL MERCANTIL EN EL JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.
6	02050009	REYNAGA REYES JOSE ALEJANDRO	2185	509	AUXILIAR DE COMPUTO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMATICA	BASE	01/05/20	30/06/20	Por ser propuesto COORDINADOR DE TECNOLOGIAS en el JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO
7	04050001	VILLALVAZO MALDONADO ADRIANA GABRIELA	1291	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	BASE	01/04/20	30/04/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO CONCILIADOR EN EL JUZGADO NOVENO FAMILIAR
8	09050003	DE ANDA DELGADILLO GUADALUPE ALEJANDRA	1490	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	BASE	01/05/20	31/10/20	POR SER PROPUESTA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS EN EL JUZGADO DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
9	98100009	ZAMBRANO MENDOZA FELIPA AMELIA	1755	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR	BASE	01/04/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS EN EL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
10	02010004	DE LA CRUZ SALAS BRENDA SELENE	1122	534	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	CONFIANZA	01/05/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES
11	11070010	ROJO ENRIQUEZ JORGE REYNALDO	610	90	ENCARGADO DE SALA	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/05/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL Y SON AUTORIZADAS DIRECTAMENTE POR EL H. PLENO DEL CONSEJO

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
12	17040027	VARGAS PLAZOLA ROMAN	541	523	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/05/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO COMO ENCARGADO DE SALA DEL JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO
13	07120001	IBARRA OROZCO OSCAR	504	513	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/05/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO COMO NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO
14	10090004	JIMENEZ GONZALEZ CLAUDIA	766	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO	BASE	01/05/20	30/06/20	POR SER PROPUESTA COMO AUXILIAR JUDICIAL EN EL JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO
15	95040005	ROSALES GUTIERREZ LORENA	615	502	ACTUARIO (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE	01/04/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL Y SON AUTORIZADAS DIRECTAMENTE POR EL H. PLENO DEL CONSEJO
16	16160002	OLAGUE MENDEZ OCTAVIO	1588	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/04/20	31/12/20	Por estar propuesta SECRETARIO CONCILIADOR EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
17	09230003	GOMEZ PADILLA RODRIGO	826	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO	BASE	01/07/20	31/12/20	POR SER PROPUESTO COMO NOTIFICADOR JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO
18	00060003	AVILES MARTIN DEL CAMPO JUAN CARLOS	1506	533	SECRETARIO	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	CONFIANZA	01/04/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL Y SON AUTORIZADAS DIRECTAMENTE POR EL H. PLENO DEL CONSEJO
19	96170014	GARCIA ECHAURI ILIANA	1510	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	BASE	01/04/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
20	07100006	MIRANDA ORNELAS ISMAEL	1567	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO QUINTO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y CIVIL, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE	01/04/20	31/12/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES
21	11160005	GARCIA VAZQUEZ MARIA GIOVANA	2151	530	SECRETARIA "C"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	BASE	01/05/20	30/06/20	Por ser propuesta ANALISTA ESPECIALIZADO de la DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL
22	08190020	RODRIGUEZ GOMEZ JESUS MOISES	26	509	AUXILIAR DE COMPUTO	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	BASE	01/05/20	30/06/20	Por ser propuesto JEFE DE SECCION de la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION Y ACADEMIA
23	06180005	NAVARRO RENTERIA PAULINA JUDITH	941	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	BASE	01/05/20	30/06/20	Por ser propuesto AUXILIAR DE COMPUTO EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
24	11210006	ORTEGA REYNOSO EMMANUEL	556	501	ACTUARIO "A"	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE	01/05/20	30/06/20	Por ser propuesto JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA en el JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO
25	90180005	GOMEZ SANTANA LIBIER	2107	515	AUXILIAR JUDICIAL	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA	BASE	01/05/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO COMO CLASIFICADOR DE ARCHIVO EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO DE CONC., EDIC., FICHERO Y BOL. JUD.
26	08170016	DIAZ FLORES SARA IVONNE	1093	520	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	BASE	01/05/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO COMO NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL EN EL JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO
27	01010021	OROZCO GUTIERREZ MARTHA ADRIANA	111	509	AUXILIAR DE COMPUTO	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	BASE	01/05/20	30/06/20	Por ser propuesta como ENCARGADO DE SALA en el JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO
28	09050024	DOMINGUEZ PLAZA CRISTINA	65	509	AUXILIAR DE COMPUTO	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	BASE	01/05/20	30/06/20	Por ser propuesta como JEFE DE SECCION en la OFICIALÍA DE PARTES COMUN DE LOS JUZGADOS PENALES
29	08030033	RODRIGUEZ DE LA TORRE EDGAR ALONSO	577	526	NOTIFICADOR (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE	01/04/20	30/04/20	POR SER PROPUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL Y SON AUTORIZADAS DIRECTAMENTE POR EL H. PLENO DEL CONSEJO
30	08090004	RODRIGUEZ ALBA ROXELIA	651	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	BASE	01/05/20	31/12/20	POR SER PROPUESTA COMO SECRETARIO EN EL JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO
31	02050013	CANO AVALOS GERARDO	657	501	ACTUARIO "A"	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	BASE	01/05/20	31/08/20	POR SER PROPUESTA COMO NOTIFICADOR EN EL JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO
32	05070015	BECERRA RAMIREZ ELBA MARCELA	1113	520	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	JUZGADO DECIMO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR EN EL PRIMER PARTIDO JUDICIAL	BASE	01/06/20	31/07/20	POR SER PROPUESTO COMO ACTUARIO EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL
33	01120001	NAVA GAVILANEZ OLIVIA	1107	502	ACTUARIO (PENAL)	JUZGADO DECIMO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR EN EL PRIMER PARTIDO JUDICIAL	BASE	01/06/20	31/07/20	POR SER PROPUESTO COMO ACTUARIO EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
34	02070003	RAMIREZ SANCHEZ JOSE NICOLAS	1052	534	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)	JUZGADO DECIMO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR	CONFIANZA	01/06/20	31/07/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL) EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL
35	07090007	ARIAS ORTA MA. SOLEDAD	1393	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	BASE	01/06/20	31/07/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO (PENAL) EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL
36	07010031	GARCIA RUFINO ROSALBA	1368	503	ACTUARIO	JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	BASE	01/06/20	31/08/20	Por ser propuesto NOTIFICADOR en el JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO
37	1080006	CHAVOYA MORAN LEONEL	954	533	SECRETARIO	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	CONFIANZA	01/05/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS EN EL JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
38	90070008	LOPEZ GARCIA LORENA	1438	522	NOTIFICADOR	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	BASE	01/04/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO
39	17010089	GARCIA RUELAS MONICA DE JESUS	1437	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/04/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO COMO NOTIFICADOR EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO
40	03100005	RAMOS GONZALEZ PERLA GUADALUPE	1827	71	SECRETARIO CONCILIADOR	JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL	CONFIANZA	01/04/20	31/07/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS EN EL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO
41	07030032	CARRILLO RANGEL CARLOS LUIS	240	522	NOTIFICADOR	JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL	BASE	16/03/20	30/06/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL
42	09100003	CUEVAS MIRANDA GIOVANNI RAMSEY	1124	501	ACTUARIO "A"	JUZGADO EN MATERIA DE EJECUCION PENAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	BASE	01/06/20	31/07/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL) EN EL JUZGADO NOVENO DE LO PENAL
43	03060002	FLORES URBANEJA ALBA LLANELY	1069	502	ACTUARIO (PENAL)	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL	BASE	16/03/20	31/12/20	POR ASUNTOS PERSONALES Y POR AUTORIZACION DEL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO
44	05020009	GONZALEZ ZUÑIGA ANA ELIZABETH	1728	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN OCOTLAN, JALISCO	BASE	01/07/20	31/12/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA BARCA, JAL.
45	01210013	GUTIERREZ MOJARRO CECILIA	1015	533	SECRETARIO	JUZGADO DECIMO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR	CONFIANZA	01/04/20	31/12/20	POR SER PROPUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL Y SON AUTORIZADAS DIRECTAMENTE POR EL H. PLENO DEL CONSEJO
46	03130007	MEDRANO COVARRUBIAS SERGIO ENRIQUE	273	534	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)	JUZGADO CUARTO DE LO PENAL	CONFIANZA	01/04/20	31/12/20	POR SER PROPUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL Y SON AUTORIZADAS DIRECTAMENTE POR EL H. PLENO DEL CONSEJO
47	00130005	GARCIA SALAZAR ROCIO	1300	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL	BASE	01/05/20	31/12/20	POR SER PROPUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL Y SON AUTORIZADAS DIRECTAMENTE POR EL H. PLENO DEL CONSEJO

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
48	06130009	UGARTE LOZANO LUIS FERNANDO	1294	522	NOTIFICADOR	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	BASE	01/04/20	30/04/20	POR SER PROPUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL Y SON AUTORIZADAS DIRECTAMENTE POR EL H. PLENO DEL CONSEJO
49	97030015	JIMENEZ RENDON JULIANA	1715	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO	BASE	01/06/20	31/08/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
50	10200003	GARCIA HERNANDEZ ALEJANDRO	900	522	NOTIFICADOR	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES EN OCOTLAN, JALISCO	BASE	01/05/20	31/10/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL Y JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES EN OCOTLAN, JALISCO

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (3):

ÚNICA. Se aprueben las Licencias sin Goce de Sueldo validadas presupuestalmente, a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Licencias sin Goce de Sueldo,** a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella. **EN VOTACIÓN**

ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.06/2020A05DPAF.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **D)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 31 treinta y uno de Marzo del 2020.

RENUNCIAS

D. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los trámites de renuncias, solicitando se aprueben sus efectos en los términos propuestos, peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, los cuales son:

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
1	14080002	REJON ALVAREZ FELIX JOTHAN	249	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL	INTERINO	15/03/20	POR SER PROPUESTO COMO NOTIFICADOR EN EL MISMO JUZGADO
2	01150010	VAZQUEZ MERLOS ANGRIMER MORELIA	1896	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	INTERINO	15/03/20	PPOR SER PROPUESTA EN OTRA PLAZA
3	16150008	PARTIDA NAVARRO CARLOS BRAYAN	203	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	31/03/20	POR CONVENIR A SUS INTERESES
4	12060004	RODRIGUEZ HUIZAR JOSE LUIS	1347	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	INTERINO	15/03/20	POR CONVENIR A SUS INTERESES

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (4):

ÚNICA. Se aprueben los efectos de las Renuncias presentadas por diversos Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, validadas presupuestalmente, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y

Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Renuncias** presentadas por diversos Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.06/2020A06DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **E)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 31 treinta y uno de Marzo del 2020.

RESOLUCIONES A SOLICITUDES EN EL ÁMBITO LABORAL

E. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con las propuestas de resoluciones respecto a solicitudes recibidas en el Departamento a su cargo, quien pide se aprueben en los términos propuestos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal**,** las cuales son:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CATEGORIA	DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO A LA UDTH	SOLICITANTE	EXTRACTO DE SOLICITUD	Propuesta de Acuerdo
1	BONALES RENTERIA ANTONIO	NOTIFICADOR	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	17/03/20	BONALES RENTERIA ANTONIO	Licencia sin goce de sueldo a favor de BONALES RENTERIA ANTONIO como NOTIFICADOR del JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, Confianza, del 01/04/2020 al 30/06/2020, por ser propuesto como SECRETARIO en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	Licencia sin goce de sueldo a favor de BONALES RENTERIA ANTONIO como NOTIFICADOR del JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, BASE, del 01/04/2020 al 30/06/2020, por ser propuesto como SECRETARIO en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO
2	BALLESTEROS ORTEGA MAYELA MONTSERRAT	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	17/03/20	MORENO GARIBALDI MYRNA NETZAYET	Propuesta de nombramiento a favor de MORENO GARIBALDI MYRNA NETZAYET como AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL, a partir del 01/04/2020 al 31/12/2020, en sustitucion de MEZA DE LA TORRE ALEJANDRA quien tiene licencia sin goce de sueldo.	Propuesta de nombramiento a favor de MORENO GARIBALDI MYRNA NETZAYET como AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO, a partir del 01/04/2020 al 31/12/2020, en sustitucion de MEZA DE LA TORRE ALEJANDRA quien tiene licencia sin goce de sueldo.

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CATEGORIA	DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO A LA UDTH	SOLICITANTE	EXTRACTO DE SOLICITUD	Propuesta de Acuerdo
3	DE ALBA LETIPICHIA PEDRO	CONSEJERO	H. CONSEJO	17/03/20	GALVAN VALENCIA JAVIER EMILIANO	Propuesta de nombramiento a favor de GALVAN VALENCIA JAVIER EMILIANO como SECRETARIO TECNICO de la DIRECCION DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, a partir del 01/04/2020 al 30/06/2020, al termino del nombramiento anterior; asi mismo se comisiona a la DIRECCION DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES hasta que el H. Pleno del Consejo lo determine	Propuesta de nombramiento a favor de GALVAN VALENCIA JAVIER EMILIANO como SECRETARIO TECNICO de la DIRECCIÓN DE INSTITUTO JUDICIAL, a partir del 01/04/2020 al 30/06/2020, al termino del nombramiento anterior; asi mismo se comisiona a la DIRECCION DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES hasta que el H. Pleno del Consejo lo determine
4	DE ALBA LETIPICHIA PEDRO	CONSEJERO	H. CONSEJO	17/03/20	MORENO SANCHEZ JORGE	Propuesta de nombramiento a favor de MORENO SANCHEZ JORGE como JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL de la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALIA DE PARTES, a partir del 01/04/2020 al 30/06/2020, al termino del nombramiento anterior; asi mismo se comisiona a la H. PONENCIA DE CONSEJERO (PEDRO DE ALBA LETIPICHIA) hasta que el H. Pleno del Consejo lo determine	Propuesta de nombramiento a favor de MORENO SANCHEZ JORGE como JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL de la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA, a partir del 01/04/2020 al 30/06/2020, al termino del nombramiento anterior; asi mismo se comisiona a la H. PONENCIA DE CONSEJERO (PEDRO DE ALBA LETIPICHIA) hasta que el H. Pleno del Consejo lo determine
5	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	17/03/20	ALCANTAR RAMIREZ CARLOS	Propuesta de nombramiento a favor de ALCANTAR RAMIREZ CARLOS como AUXILIAR DE COMPUTO de la SECCION DE AMPAROS, interino, a partir del 01/04/2020 al 30/04/2020, al termino del nombramiento anterior.	Propuesta de nombramiento a favor de ALCANTAR RAMIREZ CARLOS como AUXILIAR DE COMPUTO de la SECCION DE AMPAROS, interino, a partir del 01/04/2020 al 30/04/2020, en sustitucion de SANCHEZ GARCIA ATZIRI quien tiene licencia sin goce de sueldo.
6	LEDEZMA VERDIN CIELO AGUAMARINA	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	17/03/20	CHAN MADRIGAL DIANA CAROLINA	Propuesta de nombramiento a favor de CHAN MADRIGAL DIANA CAROLINA como AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL, a partir del 16/04/2020 al 15/06/2020, al termino del nombramiento anterior.	Propuesta de nombramiento a favor de CHAN MADRIGAL DIANA CAROLINA como AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO, a partir del 16/04/2020 al 15/06/2020, al termino del nombramiento anterior.
7	CARDENAS RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	17/03/20	GUTIERREZ MELENDEZ OMAR ALEJANDRO	Propuesta de nombramiento a favor de GUTIERREZ MELENDEZ OMAR ALEJANDRO como AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, a partir del 01/04/2020 al 30/09/2020, en sustitucion de OMAR ALEJANDRO GUTIERREZ MELENDEZ quien tiene licencia sin goce de sueldo	Propuesta de nombramiento a favor de GUTIERREZ MELENDEZ OMAR ALEJANDRO como AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, a partir del 01/04/2020 al 30/09/2020, en sustitucion de AVIÑA NAVARRO RUTH TATIANA quien tiene licencia sin goce de sueldo
8	FREGOSO REYES CARLOS ALBERTO	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	17/03/20	ESTRADA DORANTES OSCAR JAVIER	Propuesta de nombramiento a favor de ESTRADA DORANTES OSCAR JAVIER como SECRETARIO (PENAL) del JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL, a partir del 01/04/2020 al 31/12/2020, en sustitucion de DE LA CRUZ GOMEZ GRISEL CAROLINA quien tiene licencia sin goce de sueldo	Propuesta de nombramiento a favor de ESTRADA DORANTES OSCAR JAVIER como SECRETARIO (PENAL) del JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL, INTERINO, a partir del 17/03/2020 al 30/04/2020, en sustitucion de DE LA CRUZ GOMEZ GRISEL CAROLINA quien tiene licencia sin goce de sueldo

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CATEGORIA	DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO A LA UDTH	SOLICITANTE	EXTRACTO DE SOLICITUD	Propuesta de Acuerdo
9	H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO	H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO	H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO	31/03/20	H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO	Aplicar el artículo No. 44, fraccion No. 1 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al C. RAMIREZ SANCHEZ CRISTOPHER ARMANDO como AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL del JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO, a partir del 22/03/2020.	1.- Se autoriza aplicar articulo No. 44, fracción No. 1 - pagar solo el salario nominal el 50%, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en base al acuerdo plenario No. SO.19/2018A173CADMON,CSCL,STOIC,DPAF,UDTHyP...7338 al C. RAMIREZ SANCHEZ CRISTOPHER ARMANDO como AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL del JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO, a partir del 22/03/2020 al 20/04/2020. 2.- Sí el servidor publico RAMIREZ SANCHEZ CRISTOPHER ARMANDO como AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL del JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO, sigue teniendo Incapacidades medicas ante el IMSS a partir del 21 de Abril de 2020, se autoriza aplicar el articulo No. 44, fracción No. 1 - No pagar salario nominal, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en base al acuerdo plenario No. SO.19/2018A173CADMON,CSCL,STOIC,DPAF,UDTHyP...7338.
10	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	30/03/20	GUTIERREZ RAMIREZ HECTOR DAMIAN	Propuesta de nombramiento a favor de GUTIERREZ RAMIREZ HECTOR DAMIAN como AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO del JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO, a partir del 01/04/2020 al 30/06/2020, al termino del nombramiento anterior.	QUEDA SIN EFECTO LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO EN VIRTUD DE QUE NO TOMO POSESION DEL CARGO.

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (5):

ÚNICA. Se aprueban las propuestas de resoluciones en el ámbito laboral de las solicitudes que remite el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, validadas presupuestalmente, bajo los términos planteados en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente, notificándose por parte de dicha Secretaría aquellas determinaciones que correspondan.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **propuestas de resoluciones en el ámbito laboral** de las solicitudes que remite el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos planteados en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.06/2020A07DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **F)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 31 treinta y uno de Marzo del 2020.

TRÁMITE DE REINCORPORACIONES

F. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los comunicados para el trámite de Reincorporaciones de personal, solicitando se aprueben en los términos propuestos, a favor de diversas personas, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal**,** los cuales son:

No.	CODIGO	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	SOLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
1	96010002	ESTRADA RUIZ CESAR JOEL	1292	56	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN UNION DE TULA, JALISCO	CONFIANZA	19/03/20	ESTRADA RUIZ CESAR JOEL	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
2	09210002	GONZALEZ ZEPEDA JOSE MARCELINO	2098	47	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	CONFIANZA	25/03/20	CERVANTES URIBE LUIS ENRIQUE	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
3	04050001	VILLALVAZO MALDONADO ADRIANA GABRIELA	1291	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	BASE	01/05/20	VILLALVAZO MALDONADO ADRIANA GABRIELA	DESPUES DE LA LICENCIQA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
4	09200003	CARDENAS DE LOS SANTOS ANDREA	213	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	BASE	23/03/20	VELASCO LARA BERTHA ELIZABETH	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
5	00210012	RAMOS CUEVA ANA GABRIELA	1438	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	BASE	01/04/20	RAMOS CUEVA ANA GABRIELA	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

No.	CODIGO	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	SOLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
6	03040004	JIMENEZ AGREDANO CRISTINA	1511	522	NOTIFICADOR	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	BASE	01/04/20	JIMENEZ AGREDANO CRISTINA	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
7	17070017	ROMAN COVARRUBIAS JORDAN	1519	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/04/20	ROMAN COVARRUBIAS JORDAN	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
8	98050001	AGUIRRE PLASCENCIA NORMA CELINA	1505	534	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	CONFIANZA	01/04/20	AGUIRRE PLASCENCIA NORMA CELINA	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
9	15030001	VAZQUEZ MERLOS ANGRIMER MORELIA	1896	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	16/03/20	CONTRERAS LOPEZ MARISOL DE LA PAZ	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA; CABE MENCIONAR Y SE AUTORIZA QUE RENUNCIA AL RESTO DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR ASUNTOS PERSONALES CON FECHA 15/03/2020 Y SE REINCORPORA A LABORAR A PARTIR DEL 16/03/2020, ASI MISMO LA PERSONA QUE CUBRE SU LICENCIA (LA LIC. VAZQUEZ MERLOS ANGRIMER MORELIA) RENUNCIO AL 15/03/2020, POR LO QUE LA PLAZA ESTA DESOCUPADA.
10	07150002	RODRIGUEZ HUIZAR JOSE LUIS	1347	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	BASE	01/05/20	CUELLAR RODRIGUEZ LILIANA ELIZABETH	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
11	02220006	ARANDA NUÑEZ JOSE EDUARDO	846	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TALA, JALISCO	BASE	02/05/20	MARTINEZ RAMIREZ ELIZABETH	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

Ante lo manifestado, se pone a consideración de esta Soberanía la aprobación de las proposiciones del siguiente;

ACUERDO (6):

ÚNICA. Se aprueban y autorizan las Reincorporaciones solicitadas en los comunicados, a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella, reanudándose la relación laboral; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente, notificándose por parte de dicha Secretaría aquellas determinaciones que correspondan.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a

consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Reincorporaciones** solicitadas en los comunicados, a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella, reanudándose la relación laboral. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.06/2020A08DPAF.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, “No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Plenaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, convocando a la Señora y Señores Consejeros, a la siguiente Sesión Ordinaria que tendrá verificativo en este Salón de Plenos a las 12:00 doce horas, muchas gracias, buenas tardes.”

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE JALISCO
VIRTUAL

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 21 VEINTIUNO DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

Siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos, da inicio la Quinta Sesión Extraordinaria, del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el día de hoy 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte, contándose con la presencia de los Consejeros: **MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO SURO ESTEVES, DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO Y LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Bienvenidos, sean la Señora Consejera y Señores Consejeros, a efecto de llevar a cabo el día de hoy, la Quinta Sesión Extraordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte, en primer lugar preguntaría al Secretario ¿si existe el quórum requerido por la Ley?"

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "Si Señor Presidente, con base en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si existe el quórum legal requerido."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Existiendo el quórum requerido, se declara abierta la Sesión y se propone a Ustedes para que rija el siguiente orden del día, uno asuntos varios, en votación económica, se pregunta ¿si se aprueba? aprobado por unanimidad."

ORDEN DEL DÍA

1° Asuntos Varios

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene rindiendo la cuenta de mérito, y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía, por lo que se aprueba el Orden del Día en los términos expresados. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.05/2020A01PE.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Pasamos al único punto del orden del día, por lo que se pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En virtud de que estamos en una etapa caracterizada por un mayor incremento de contagio, en relación al COVID-19, y que se nos ha exhortado para que nos mantengamos en aislamiento, debido a que este periodo es clave para contener la propagación del virus; el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en aras de salvaguardar la salud e integridad de los Servidores Públicos, y de la sociedad en general, aprueba lo siguiente:

Los Juzgados que se encuentran actualmente en guardia deberán continuar las mismas con el mínimo personal indispensable, y en caso de que no se presente ningún funcionario se deberá dejar en lugar visible del Juzgado copia del presente acuerdo con los números de teléfono del Secretario de Acuerdos del Juzgado así como el número telefónico 3339680817, que corresponde al suscrito Secretario General del Consejo de la Judicatura, para casos de **carácter urgente**, que prevé el artículo 55 del Código Procesal Civil del Estado de Jalisco, y aquellos a que criterio del juez pueda privar a la parte del ejercicio del algún derecho, y por lo que respecto a los asuntos en materia penal del sistema adversarial serán los controles de detención, (flagrancia y detención por caso urgente), revisiones de medidas cautelares y planteamientos de otorgamientos de suspensión condicional del proceso y acuerdos reparatorios, únicamente respecto de asuntos con imputados que se encuentren privados de la libertad. Audiencia inicial de formulación de imputación por cumplimiento de orden de aprehensión y las análogas que tengan como consecuencia la libertad de la persona privada de la libertad, **en el entendido de que esta medida será exclusivamente por**

el termino de cinco días comprendidos del 21 veintiuno al 25 veinticinco de Marzo del año 2020 dos mil veinte, de acuerdo a la sugerencia del Ejecutivo del Estado, basada en la proyección realizada por la Universidad de Guadalajara, que indica que estamos en los cinco días más críticos de contagio y contención del COVID-19 en el entendido de que todo el personal del Consejo de la Judicatura deberá de seguir laborado desde su casa.

Reiterando las recomendaciones estratégicas establecidas en la tercera sesión extraordinaria de este pleno del Consejo de la Judicatura celebrada el día 16 dieciséis de marzo del presente año, consistentes en que personas vulnerables (mayores de 60 años, embarazadas y con enfermedades crónicas) deberán permanece en sus casas.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a todos y cada uno de las áreas tanto judiciales como administrativas de este H. Consejo de la Judicatura del Estado, Autoridades, Litigantes y Público en General, mediante su publicación en el Boletín Judicial para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. S.E.05/2020A02P**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, “No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Plenaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, convocando a la Señora y Señores Consejeros, a la siguiente Sesión Ordinaria que tendrá verificativo en este Salón de Plenos a las 12:00 doce horas, muchas gracias, buenas tardes.”

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE JALISCO
PÚBLICA

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

Siendo las 14:05 catorce horas con quince minutos, da inicio la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el día de hoy 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, contándose con la asistencia de los Consejeros: **MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO SURO ESTEVES, DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO Y LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muy buenas tardes, bienvenidos sean la Señora Consejera y Señores Consejeros, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Cuarta Sesión Extraordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el día 17 diecisiete de marzo de 2020, en primer lugar preguntaría al Secretario ¿si existe el quórum requerido por la Ley?

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, " si Señor Presidente con base en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si existe el quórum legal requerido.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara abierta la Sesión y se propone a Ustedes el siguiente orden del día uno, tema contingencia por coranavirus, dos asuntos varios, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD**

ORDEN DEL DÍA

1°. COVID-19.

2°. Asuntos Varios

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene rindiendo la cuenta de mérito, y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía, por lo que se aprueba el Orden del Día en los términos expresados. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD. SE. 04/2020A01PE.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, pasamos al primer punto de la orden del día que es la contigencia por coronavirus, para lo cual se le concede el uso de la voz al Secretario General de este Consejo de la Judicatura.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "gracias, Señor presidente, en virtud de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al Covid 19, el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en aras de salvaguardar la salud e integridad de los Servidores Públicos y de la Sociedad en General, pone a consideración el siguiente punto de acuerdo, para lo que tengan a bien Ustedes determinar, primero se decreta inhábiles los días, del 18 dieciocho, a partir del 18 dieciocho de marzo al 03 tres de abril del 2020 dos mil veinte, por lo tanto no habrá atención al público y el personal de los Juzgados áreas administrativas, trabajaran en su domicilio o quien asista lo hará con las medidas sanitarias correspondientes, para lo cual se propone realizar guardias, conforme a lo establecido por el artículo 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado y se propone que el Juzgado Tercero de lo Familiar y Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, permanezcan en guardias, para conocer de los asuntos relativos alimentos y pedimentos de matrimonio, servidumbre legales, posesión y cuestiones familiares a que se refiere el artículo en mención, por lo que los titulares de dichos Juzgados determinaran que personal deberá permanecer de guardia, es decir del 18 dieciocho de marzo al 03 tres de abril, pero en esta guardia se hará una subguardia, que será del 18 dieciocho al 26 veintiséis, y del 27 veintisiete de marzo al 03 tres de abril, con la salvedad, que quedaran….

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, " a ver…

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "hay que aclarar no es una subguardia, es el personal, el Juzgado está de guardia y las personas se dividen, pero no es una subguardia, porque eso haría ver como que hay una guardia.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "suprimimos eso por favor.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "muy bien y con la salvedad que quedaran excentas de presentarse físicamente a las guardias, las personas mayores de 60 sesenta años y las que presenten síntomas de enfermedades pulmonares crónicas y cáncer, para lo cual se establece lo siguiente, dice en los Partidos Judiciales….

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "para antes Secretario y yo le agregaría y las que presenten algún cuadro sintomático de temperatura o de cualquier enfermedad relacionada con las vías respiratorias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, " de acuerdo.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "¿las que presenten qué perdón?

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "las que presenten algún cuadro…

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "sospechoso…

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA,

" sospechoso

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, como es temperatura…

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "sintomático, no sé si, sintomático, que presenten, gripa, temperatura alta, etc.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "tos…

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "tos seca, etcétera, basando en las recomendaciones que nos ha hecho la Secretaría de Salud, tanto federal como estatal de los síntomas relacionados al virus, a la pandemia que nos ocupa en esta Sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "adelante Consejera.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, ", si nada más una pregunta, ¿se ha hecho alguna consideración respecto a las Secretarias o auxiliares que son madres de familia, que les toca esta guardia, no hay comentario al respecto?

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "podemos agregarlo también.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "esa parte es importante la deciden los Titulares, o sea justamente el Juzgado se compone de más de una persona y entre ellas deberán de ponerse de acuerdo, para solventar el tema de las necesidades de todas las personas…

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "del servicio

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "y del servicio, recordemos que estamos de guardia, no estamos en un juzgado abierto, por lo tanto el Juez puede determinar que se utilice menos personas que la mitad y entonces se cubrirá de esa manera.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "o de la mitad tienen que escoger la mitad de la guardia y la otra mitad.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "y me gustaría agregar personas, mujeres que se encuentren en estado de gravidez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "ya está, o lactancia.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "ah! Ya esta? Lactancia perfecto.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "si porque pensando en el Juzgado Tercero Familiar, si no mal recuerdo, las cuatro Secretarias, son mujeres creo.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "¿en dónde perdón?

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "en el Juzgado Tercero Familiar ¿las Secretarias son Mujeres?

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "creo que todas son mujeres, si.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "ahí ya la titular yo creo que deberá de hacer una consulta con las…

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "internas…

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, " y además hay que actuar con prudencia, recordemos o sea, primero todos estamos sacrificando bastante más y yo entiendo el tema que de vez en cuando suceda esto, no estamos por eso se divide también en una semana,

tenemos que entender lo que está sucediendo y tenemos que poner, no podemos hacer medidas a doc... a todo el juzgado porque nunca la encontraríamos, se necesita un liderazgo del Juez que pueda llegar y decir, esta situación, prudencia del personal que nos dé entender reconoce la necesidad y la urgencia, estamos confiando en que hay prudencia en el funcionario judicial si, y una resolución al respecto, en caso de que hubiera un tema fuera, pues tendríamos que ver y tendríamos que hacer una situación extraordinaria, pero para mí en lo personal creo que hay suficiente personal, hay suficiente prudencia en las personas que estamos hablando, es decir no estamos hablando que la persona se va ha quedar a dormir en la semana, va a ir de nueve a tres, un horario normal si, primeramente parte, segundo los fines de semana no van han estar como sucede usualmente, y estamos apostando y confiando que el Titular con su equipo entiende la situación, entiende porque se debe quedar la guardia, imagínense que una persona por pensar en que su hijo que no lo pudo dejar o “equis y ye” deja el juzgado y deja todas las demás familias, en un riesgo de violencia intrafamiliar porque a mi, yo creo que somos mucho más de lo que creemos que somos y tenemos que apostar a esa parte, porque si vamos a buscar la receta perfecta para cada persona, desde ahorita les digo no existe, necesitamos encontrar justamente grandes personas, grandes mujeres, grandes hombres, que acepten la responsabilidad que estamos tomando y asumiendo en este caso, es mi punto de vista personal y yo justamente apoyo que así sea y confiar en que éstas personas van a entender la trascendencia de lo que están haciendo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "y confiar plenamente en el profesionalismo de la Juez y del Secretario.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "si, por eso, es a donde voy, o sea es a donde voy…

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "y apelamos más bien, también al profesionalismo como lo son todos nuestros titulares del Poder Judicial, apelamos al criterio y al profesionalismo de estos dos Juzgados que les toca..

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "a los que les toque…

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, " a los que les toque porque va haber varios en esa situación.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "esperemos que no…

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "ese es mi punto de vista y yo apeló al profesionalismo, al cariño que debe de tener y a la trascendencia a la solución, aquí estamos hablando de algo muchísimo más grande, que pensar que va a pasar con mi hijo de nueve a tres, yo estoy seguro que vamos a encontrar soluciones, vamos a encontrar soluciones, y si de plano no las encontramos, bueno pues nos la harán saber y tenemos que tomar una decisión al respecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "continuamos con el punto de acuerdo.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "muy bien, Licenciada?

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "¿terminó la lectura?

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "no

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "no, seguimos con los acuerdos.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "de igual forma para continuar con el punto de acuerdo, en los partidos judiciales del Estado en que existan cuatro Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado Tercero del ramo, deberá permanecer de guardia.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "¿cuál es el que tiene cuatro? Son cinco

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "el de Puerto Vallarta.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "son cinco.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "cinco, el Juzgado Tercero del ramo deberá permanecer de guardia en los mismos términos establecidos en el punto de acuerdo anterior para no redundar, estamos de acuerdo?

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "seguimos.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "en los Partidos Judiciales del Estado en que existan dos Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado Primero del ramo deberá permanecer de guardia, en los términos señalados en el párrafo citado en primer término.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "¿y en Lagos que hay tres que vamos hacer?

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "ahí sería agregar me imagino habría que ver de guardia la vez anterior en Lagos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "si, y los dos siguientes, quien quedo de guardia en diciembre ya no entra en éste, pero entra el siguiente el primer periodo y el siguiente el segundo.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "no, o sea el Juzgado que le toca cubre esta guardia.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "¿Quién fue la guardia en diciembre?

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "o sea si el tercero estuvo en diciembre le toca al primero si el primero estuvo en guardia…

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "si, pero ¿va a estar del 18 al 03?

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "si, si y divides Juzgado en dos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "entonces en los que hay dos juzgados pues le toca al siguiente de la guardia de diciembre, no al primero.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "por eso le toca al primero.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "al primero.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "porque ellos si van así, uno dos, uno dos, uno dos..

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "en mayo le tocaría al primero lo vamos adelantar.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "¿en todos?

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "si en los que hay dos si, es que solamente hay en Ocotlán y en Guzmán, solamente hay ahí dos y en Tepa.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "en Tepa…

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "entonces en diciembre ¿les toco a los dos?, al segundo.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "así es, al segundo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "ah! Esta bien, esta bien, ¿y Chapala?

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "Chapala también.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "Chapala, Ocotlán.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "Tlajomulco, si tiene razón.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Tlajomulco, igual, si entonces en todos había quedado la guardia el Segundo.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "el segundo, ahora por esta contingencia le correspondería al Juzgado Primero.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "entonces con la salvedad que hay tres, como en Lagos.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "o en Vallarta que tienen un orden especifico.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "si, nada más habría que ver en Lagos quién se quedo de guardia y sería…

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "pues el que sigue…

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "el siguiente correcto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "el subsecuente..

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "entonces…

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Ya se en su momento se hará la determinación y el aviso correspondiente.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "así es.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muy bien, seguimos.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "por lo que ve a los Juzgados de Primera Instancia Civiles antes Mixtos deberán de permanecer de guardia, el personal que disponga el Titular del Juzgado en los términos antes precisados es decir el Titular se organizará, por lo que respecta al Juzgado Especializado en Ejecución de Penas, pues ellos cierran en definitiva no es necesario dejar una guardia, igual suerte corren los Juzgados auxiliares especializados en materia familiar también cierran, y en lo que se refiere a los Juzgados del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado, el personal realizará las guardias de acuerdo a lo que establezca el administrador distrital en este caso de cada Distrito Judicial, y agregándose que no se permitirá el ingreso del público en las audiencia, de acuerdo a lo que establece el artículo 64 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Lagos me están diciendo que fue el segundo, le correspondería el tercero.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "al Tercero.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "si, por lo que respecta al Juzgado Décimo Primero Especializado en Materia Familiar con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, el personal de acuerdo con su Titular harán las guardias y conforme a lo que se ha precisado en este acuerdo, por lo que corresponde a los Departamentos de Servicios Generales, Tesorería, Talento Humano, Contabilidad e Informática dependientes de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística en su oficina receptora de averiguaciones consignadas con detenido, integraran las guardias con el personal que determinen los titulares de dichas direcciones, por lo cual pongo a consideración de Ustedes el siguiente acuerdo, para lo que tengan a bien determinar.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "está a consideración de Ustedes, las ediciones, correcciones que tengamos que hacer al respecto.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "si, perdón, no escuche si en la, en la mención de los Juzgados de Control de Oralidad, se incluyen los de violencia contra la mujer que están acá en la normal.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "sí.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "¿entran en ese rubro?

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "si, en ese rubro, si el de Vallarta.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "el de Vallarta?, gracias.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "yo, un tema Oficialía de Partes, debe quedar claro que Oficialía de Partes solo va a recibir promociones de término a partir de hoy a partir de las tres cero uno de la tarde es decir que no va a recibir demandas nuevas el día de hoy tampoco

a partir de las tres de la tarde, no sé qué opinen al respecto, o sea para cerrar, o sea que solamente los escritos de término se reciban hoy.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "y lo que vaya a turnar a los Juzgados.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "ah! Si claro, claro, todo lo que venga de urgente si, de términos etcétera sí, pero demandas nuevas en general no, o sea porque yo, hoy, hoy ¿va ha haber diligencias por ejemplo, vamos a permitir que haya diligencias, ¿a qué hora va a entrar en efecto esto, el día de mañana, ó hoy a las tres de la tarde?

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Es a partir del día de mañana..

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "ah! Entonces…

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "pero me parece, que ya sería una irresponsabilidad hacer diligencias hoy en la tarde.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "entonces debería decir a las tres de la tarde.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "a partir de las tres de la tarde.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "entonces yo prefiero que ahorita el Secretario haga el llamado correspondiente y que se suspenda a partir del día de hoy, se suspende cualquier tipo de diligencia programada.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "porque si es a las tres de la tarde, entonces lo que estoy pidiendo…

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "fueron a dejar citatorios el día de ayer.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "si porque habilitan horas y días inhábiles.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "generaríamos alguna cuestión, si lo suspendemos a partir de las tres de la tarde…

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "¿cuál es?, la cuestión es que nadie podría presentar demandas nuevas a partir de ahí, más que las que sean de…las de término.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "podrías diferenciar las fechas y los horarios, para efecto de audiencias ya agendadas se desahoguen por la tarde.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "entonces si hay diligencias, entonces el acuerdo entraría el día de mañana.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "a partir de mañana, pero defacto que interrumpan diligencias, la verdad que no van a poder continuar el día de mañana.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "entonces nada más para aclarar el acuerdo entra el día de mañana.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "sí.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "ah! ok, olvida, puede presentar cualquier demandas nuevas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "si.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "es que, que sucede, los asuntos que tengan habilitados días y horas inhábiles ahí podrían actuar.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "no, porque no hay juzgado, ellos están inhabilitados, ellos, o sea el juzgado está inhabilitado, o sea cuando uno habilita es porque uno está habilitado y dice ese día voy a trabajar, pero aquí no hay posibilidad que trabaje.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "si, hay que avisarles eso.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "si, entonces agregamos, el tema de la Oficialía de Partes o ya no?

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "no, ya no..

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "no, la Oficialía de Partes no.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "la Oficialía de Partes, si el acuerdo entra mañana, entonces se pueden recibir demandas nuevas que se turnarán al regresar.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "a la reapertura.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "a la fecha en que sea del regreso.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "pero si establecer que no se pueden hacer diligencias, aun cuando estén habilitados días y horas inhábiles, es importante.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "excepto las que sean de urgencia, por demandas nuevas, como separación de personas.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "es que si habría que ser ahí muy puntual porque el tema familiar pues si implica hacer diligencias.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "si claro, por eso las diligencias que se permiten son las que son de acuerdos, que estamos permitiendo que se permita que permita acceder.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "perdón, el acuerdo es puntual en ese aspecto porque dice, asuntos relativos de alimentos.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "de alimentos y de violencia.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "impedimentos de matrimonios, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares, cuestiones familiares pues es muy amplio, separación de personas.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "y eso lo tendrá que hacer el Juzgado que está en guardia.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "si.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "que por la experiencia que hemos tenido, por lo general cuando se dan estas situaciones en periodos vacacionales, pues es muy nulo el tipo, este tipo de diligencias, pero están contempladas por la Ley, las tenemos que dejar.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "no, y además el tema de la violencia intrafamiliar puede salir en cualquier minuto.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "en algunos asuntos mercantiles digo, por la práctica si se ha dado el caso que en periodo vacacional se hagan embargos.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "ah! si, pero los Mercantiles, como no vamos abrir, más que los de familiar, tendría que haber una…yo pienso que no hay ninguna excusa para poner un embargo.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "pues ya sería de interpretación eso.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "si, muy bien, y al finl de cuentas pues nosotros vamos a seguir estando al pendiente, en nuestras casas o en nuestras oficinas pero al pendiente, si Consejera.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "otro punto, se nos circuló de manera interna que se suspendían actividades de Carrera Judicial, o algún evento público, sin embargo yo quisiera que se agregará en esta Sesión también, que se suspenden este tipo de actividades públicas y que este Pleno sesionaría de manera extraordinaria cuando así se requiera a puerta cerrada.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "incluso se habilitan días y horas inhábiles.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "exactamente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "que ya lo son.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "exactamente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "por favor.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "de hecho hay tres puntos que se los quiero poner a consideración, abundando en lo que dice la Doctora, se suspenden los cursos y actividades de capacitación Judicial, que se efectúan en las

instalaciones de Ciudad Judicial Estatal, reanudándose hasta nuevo, aviso, todas las medidas anteriores son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse y suspenderse, en razón de las determinaciones, que informen las autoridades sanitarias pertinentes.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "y previo acuerdo de este Pleno del Consejo de la Judicatura.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "de acuerdo.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "¿algo más Doctora?.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "solicitarle al personal que esté disponible en sus casas para cualquier llamado, dada la urgencia por la que estamos pasando.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "por supuesto, para eso para eso esta orden, para que la gente esté en sus casa, no fuera de ella.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "no son vacaciones.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "perdón a mí si me gustaría hacer hincapié, que estas no son vacaciones, es una medida extraordinaria que se está tomando por la situación que impera en el país, a nivel mundial, y que definitivamente estén en sus casas, porque para eso estamos haciendo esta medida.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "y en ese sentido, establecer que los Jueces deben de coordinarse con los Secretarios y personal a su cargo, para elaborar sentencias a distancia y que en su momento cuando se abra el Juzgado, se publiquen las sentencias que se hayan elaborado.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "si claro, es muy importante, no son vacaciones, y las no vacaciones implican no estar fuera del contacto de lo que uno puede hacer desde su casa, y desde su casa, puede generar sentencias, puede generar, estudiar hacer lo que tenga que hacer, para que la Justicia avance, ya la estamos retrasando, cuando menos, quince días que la Sociedad lo va a sufrir, no seamos nosotros participes que esos quince días no pase nada positivo dentro del Poder Judicial, tenemos que poner de nuestra parte, por eso repito, esto es va a sacar lo grande, o pequeño que somos, si nosotros podemos hacer los acuerdos que tenemos que hacer, sentencias que podemos dictar, las que son complicadas estudiarlas a fondo, mejorar nuestra calidad de xx entonces estos quince días habrá sido que nos importa el Poder judicial, si lo que hicimos es solamente ver la televisión y comer palomitas, nos va a dar entender que no estamos, no estamos comprometidos con un lugar donde debemos estar comprometidos, no son vacaciones, y a mí me gustaría que ahorita que se enterará la Asociación de Jueces y que se hiciera el comunicado de lo que se está diciendo aquí, hay que demostrar que somos y que queremos este lugar hay que demostrar y se demuestra con hechos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "además esta decisión es trascendente en la medida de que se vaya a trabajar bien dentro de casa.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "si, es nuestra casa y hay que cuidarla y para cuidarla solo nos medimos con resultados, vamos demostrando que queremos la casa, y que vamos a sacar los resultados, si hay atraso, es tiempo de hacerlo, si hay dudas jurídicas es tiempo de hacerlo, tenemos tiempo para hacerlo y eso es lo que importa.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "si no hubiera otra observación, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA LA CUENTA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ACABAN DE COMENTAR ? APROBADO POR UNANIMIDAD,** y aprovecho para felicitarlos a mi compañera y compañeros, sé que fue una decisión no fácil, pero si tenemos que cuidar a nuestra familiar judicial, bien pasamos al segundo punto de la orden del día que es asuntos varios, adelante Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "Señor Presidente, para poner a consideración de Usted, Señora Consejera, Señores Consejeros, si no tienen inconveniente legal que en asuntos varios, se aprobara los acuerdos o las propuestas de acuerdo que quedaron pendientes de la Sesión Ordinaria y que tendría que celebrarse el miércoles pasado y que por causas de fuerza mayor no se pudo llevar a cabo, siguiendo los lineamientos del orden del día establecido en aquella Sesión Ordinaria.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, hace constar que por un error en la asignación de números de acuerdos plenarios, se omitieron los marcados con los números **A02 al A72**, por lo cual no se encuentran identificados dentro de esta acta plenaria los mismos, continuando su numeración consecutiva en el siguiente acuerdo **A73**.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con **5 cinco oficios de números UDTH-296, UDTH- 297, UDTH-298, UDTH-299 y UDTH-300,** signados por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** en su carácter de Jefe del departamento de Talento Humano, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 02 dos de marzo del 2020 del dos mil veinte, mediante el cual, en lo medular envían los listados de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos omisos de presentar nóminas de sueldos originales de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, por lo que solicita la intervención del Pleno para que se someta a su consideración la devolución de la las nóminas debidamente firmadas o en su defecto, donde aparezca la firma de recepción o se anexe los cheques o recibos correspondiente con su respectivo oficio de justificación.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 130, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibidos los 5 cinco oficios de números UDTH- 296, UDTH-297, UDTH-298, UDTH-

299 y UDTH-300, signados por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** en su carácter de Jefe del departamento de Talento Humano, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que por su conducto conforme al listado que se anexan a los comunicados de cuenta se les notifique mediante medios electrónicos y llamadas vía telefónica a los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos dependientes del Consejo de este Consejo de la Judicatura, omisos de presentar nóminas de sueldos originales de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 ante la Unidad Departamental de Talento humano, dependiente de la Dirección de Planeación, Administración o para que realicen la devolución de la las nóminas debidamente firmadas y en caso contrario, donde aparezca la firma de recepción o se anexe los cheques o recibos correspondiente con su respectivo oficio de justificación.

Se instruye hacer de conocimiento del presente proveído a los Órganos jurisdiccionales y administrativos dependientes de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, como a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos a que hubiera lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a los Órganos jurisdiccionales y administrativos dependientes de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por los medios electrónicos y o vía telefónica, así como a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A73DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con las copias de los oficios números **UDTH-301/2020, 302/2020, 303/2020, 304/2020, 305/2020, 306/2020, 307/2020, 308/2018, 309/2020, 310/2020, 311/2020, 312/2020, 313/2020, 314/2020, 315/2020, 316/2020, 317/2020, 318/2020, 319/2020, 320/2020, 321/2020,**

322/2020, 323/2020, 324/2020, 325/2020, 326/2020, 327/2020, 328/2020, 329/2020, 330/2020, 331/2020, 332/2020, 333/2020, 340/2020, 342/2020, 343/2020, 345/2020, 346/2020, 341/2020, 344/2020, 347/2020, 355/2020, 356/2020, 357/2020, 358/2020, 359/2020, 360/2020, 361/2020, 362/2020, 369/2020, 370/2020, 371/2020, 372/2020, 373/2020, 374/2020, 375/2020, 376/2020, 377/2020, 378/2020, 379/2020, 380/2020, 381/2020, 382/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020,392/2020, 394/2020, 396/2020, 396/2020, 397/2020, 389/2020, 399/2020, 400/2020, 403/2020, 403/2020, 405/2020, 403/2020, 404/2020, 406/2020, 407/2020, 408/2020, 409/2020, 410/2020, 411/2020, 412/2020, 413/2020, 414/2020, 415/2020, 416/2020, 416/2020, (sic) 420/2020, 421/2020, 422/2020, 423/2020, 424/2020, 425/2020, 426/2020, 427/2020, 428/2020, 429/2020, 430/2020, 431/2020, 432/2020, 433/2020, 435/2020, 436/2020, 437/2020, 438/2020, 439/2020, 440/2020, 441/2020, 445/2020, 445/2020 (sic), 444/2020, 451/2020, 452/2020, 453/2020, 454/2020, 455/2020, 456/2020, 457/2020, 458/2020, 459/2020, 461/2020, 462/2020, 463/2020, 464/2020 465/2020, 466/2020, signados por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, dirigidos al **LICENCIADO JAIME GÓMEZ Juez penal de Primera Instancia en Chapala, Jalisco; LICENCIADO ROGELIO AYALA FLORES**, **Juez Menor de Ixtlahuacan de los Membrillos; LICENCIADO JOSÈ HERMINIO JASSO MENDEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Chapala, Jalisco; LICENCIADO ALEX CAMACHO SOLTERO Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Chapala, Jalisco; LICENCIADO GILDARDO JOEL LANDEROS PARRA Juez de lo Penal de Primera Instancia en lagos de Moreno, Jalisco; LICENCIADO MARTÍN RTENTERÍA GONZÀLEZ Juez Menor de Ojuelos, Jalisco; LICENCIADO ESTEFANIA WADETH ALDANA DOSAL Juez Menor de Unión de San Antonio, Jalisco; LICENCIADO ÓSCAR EDUARDO AHEDO IBARRA Juez Primero de lo civil de Primera Instancia de Lagos de Moreno, Jalisco; LICENCIADO DAVID CORTES RODRIGUEZ Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Lago de Moreno, Jalisco; LICENCIADO NORBERTO ALEJANDRO VILLANUEVA LEAL Juez Tercero en Materia Civil y Justicia Integral para Adolescentes en Lagos de Moreno Jalisco; LICENCIADA ANACRISTINA ESPINOSA VALADEZ Juez de Primera Instancia en Materia Civil en San Juan de los Lagos, Jalisco; LICENCIADO ÓSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN Juez de Primera**

Instancia en Materia Civil en la Barca, Jalisco, LICENCIADO JUAN MANUEL PINEDA GARCÍA Juez Menor en Jamay, Jalisco; LICENCIADO ÒSCAR MATTÍN MORALES VÁZQUEZ Juez penal de Primera Instancia en Ocotlán, Jalisco; LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ARROYO CISNEROS Juez Menor en Poncitlán, Jalisco; LICENCIADO MARIO ALBERTO VILLANUEVA GÓMEZ MARIO ALBERTO Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en Ocotlán, Jalisco; LICENCIADO ALBERTO GUTIÉRREZ ZAMORA Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Ocotlán, Jalisco; LICENCIADO JAVIER ALEJANDRO VILLEGAS NAJAR, Juez de Primera Instancia Especializado en materia Mercantil y Justicia Integral para Adolescentes en Ocotlán, Jalisco; LICENCIADO DAVID AXEL RUVALCABA HERNÀNDEZ Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Arandas, Jalisco; LICENCIADO ROLANDO HERNÀNDEZ GAITAN Juez Menor de Jesús María, Jalisco; LICENCIADO CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Sayula, Jalisco; LICENCIADO CARLOS CRESCENCIANO PÉREZ GUERRERO, Juez Menor en Atoyac, Jalisco; LICENCIADA MARITZA JANNET VARGAS ZAMORA, Juez menor en Tapalpa, Jalisco; LICENCIADO AGUSTÍN ENRIQUEZ MONRRY Juez de Paz en Chiquilistlán, Jalisco; LICENCIADO FELIPE DE JESÚS DELGADO HERNÁNDEZ Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Zacoalco de Torres, Jalisco; LICENCIADO JUAN JESÚS MORA MORENO Juez Menor de Acatlán de Juárez, Jalisco; LICENCIADO MARTÍN GÓMEZ ECHAURI Juez Menor en Teocuitatlán de Corona, Jalisco; LICENCIADO JUAN PEÑAS DAVILA Juez Menor de Atemajac de Brizuela, Jalisco; LICENCIADO PAUL ALEMÁN VILLALOBOS Juez de Primera instancia en Materia Civil en Ameca, Jalisco; LICENCIADA NORA ABIGAIL ARREOLA LÓPEZ Juez Menor de San Martin Hidalgo, Jalisco; LICENCIADO GUILLERMO AVILES MARTÍN DEL CAMPO Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Cocula, Jalisco; LICENCIADO JAIME RAMÍREZ CARRILLO Juez Menor de Tecolotlán, Jalisco; LICENCIADA VICTORIA LETICIA ALMEIDA HERNÀNDEZ Juez Menor Suplente de Juchitlán, Jalisco; LICENCIADO JOSÈ EFRAÍN LÓPEZ RAMÍREZ, Juez penal de Primera Instancia en Autlán de Navarro, Jalisco; LICENCIADA CLAUDIA JAREIDA ZAMUDIO AVALOS juez de Paz el Limón, Jalisco; LICENCIADO HADALILIAN CORONA LEAL Juez Menor del Grullo, Jalisco; LICENCIADO CARMEN BEATRIZ ORTEGA GONZÁLEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en Autlán de Navarro, Jalisco; LICENCIADO ELIAS EPIFANIO NUÑEZ CUARENTA, Juez Segundo de lo

Civil de Primera Instancia de Autlán de Navarro, Jalisco; LICENCIADO ANTONIO MENDEZ BARRAGAN, Juez Menor de Villa Purificación, Jalisco; LICENCIADO GIBRAN CHÁVEZ MADERA, Juez Menor de Casimiro Castillo, Jalisco; LICENCIADO HÉCTOR DE JESÚS GOLZALEZ ALTAMIRANO, Juez de Primera Instancia en materia Civil en Colotlán, Jalisco; LICENCIADA JULIANA ROBLES RODRÍGUEZ, Juez Menor de Chimaltitán, Jalisco; LICENCIADA MARÍA ANTONIA MARQUEZ RUIZ, Juez Menor de Huejucar, Jalisco; LICENCIADA AMALIA RENTERÍA RAMÍREZ, Juez Menor en Huejuquilla el Alto, Jalisco; LICENCIADO SALVADOR IBARRA MARTÍNEZ Juez Menor en Mezquitic, Jalisco; LICENCIADA CARLA SUSANA ROSALES BARAJAS, Juez menor en Totatiche, Jalisco; LICENCIADA MAYRA YENNISSE ALEJO SOLIS, Juez menor de San Martín de Bolaños, Jalisco; LICENCIADO JOSÉ MANUEL CARDONA CAMPOS, Juez de paz en Villa Guerrero, Jalisco; LICENCIADO LEOPOLDO PARTIDA CABALLERO Juez de lo Penal en Zapotlán el Grande, Jalisco; LICENCIADO IVAN RUBEN CUEVAS MACIAS Juez menor de Tonila, Jalisco; LICENCIADA MARÍA DE JESÚS CALVARIO GUTÍERREZ, Juez Menor de Tuxpan, Jalisco; LICENCIADO ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ, Juez Menor de Zapotiltic, Jalisco, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ORTEGA TORRES, Juez Primero de lo Civil en Zapotlán el Grande, Jalisco; LICENCIADO ANTONIO GUTÍERREZ RAMÍREZ Juez segundo de lo Civil en Zapotlán el Grande, Jalisco; LICENCIADA VITALINA ALCARAZ TORRES Juez especializado en Materia Mercantil y Justicia Integral para Adolescentes en Zapotlán el Grande, Jalisco; LICENCIADO CESAR ALEJANDRO SÁNCHEZ VILLASEÑOR Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Mascota, Jalisco; LICENCIADA ROSAURA DUEÑAS SALDAÑA Juez Menor de San Sebastián del Oeste, Jalisco; LICENCIADA EDITH DEL ROSARIO VALENCIA CHÁVEZ Juez Menor de talpa de Allende, Jalisco; LICENCIADO RAÚL FLORES MENDOZA Juez de Paz de Mixtlán, Jalisco; LICENCIADO HORACIO HERNÁNDEZ TORRES Juez de Primera Instancia en materia Civil en Teocaltiche, Jalisco; LICENCIADA VERÓNICA DIAZ IÑIGUEZ, Juez Menor de Villa Hidalgo, Jalisco; LICENCIADA MARÍA MORA GRACÍA Juez de Paz de Belén del Refugio, Jalisco; LICENCIADO AGUSTÍN SAUZA GARCÍA Juez de Paz de Mechoacanejo, Jalisco, LICENCIADO FELIPE DE JESUS S{ANCHEZ JIMÉNEZ Juez de Primera Instancia en materia Civil en Ahualulco del Mercado, Jalisco; LICENCIADO MANUEL VILLARREAL VALDEZ Juez de Paz de San Marcos, Jalisco; LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RUIZ

Juez Menor de Etzatlán, Jalisco; LICENCIADO LUIS MARTÍN CHAN AVIÑA Juez Penal de Tepatitlán, Jalisco; LICENCIADA ALEXI BETZABETH HERNÁNDEZ CASTELLANOS Juez Menor en Valle de Guadalupe, Jalisco; LICENCIADA ROCIO MUÑOZ YÑIGUEZ Juez Menor en Villa Obregón, Jalisco; LICENCIADA LORENA SAAVEDRA Juez de Paz de Capilla de Guadalupe, Jalisco; LICENCIADA MARÍA DEL ROCIO GUTIÉRREZ HERNÀNDEZ Juez Primero de lo Civil en Tepatitlán, Jalisco; LICENCIADA BERTHA NAVARRETE RUIZ Juez Primero de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; LICENCIADO ALAN RAFAEL ACOSTA NAVARRO, Juez Segundo de lo Civil de Tepatitlán, Jalisco; LICENCIADO JUAN MANUEL NAVARRO HERNÁNDEZ Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Jalostotitlán, Jalisco; LICENCIADO RODOLFO ARTURO MADRIGAL REYNOSO; LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RAM`REZ BARRAGAN Juez por Ministerio de Ley de Primera Instancia en Materia Civil de Unión de Tula, Jalisco; LICENCIADO CRISTIAN NOE JACOBO LOZA Juez de Paz en Tenamatlán, Jalisco; LICENCIADO AMADEO NUÑO MURGUIA, Juez Menor de Ayutla, Jalisco; LICENCIADO OSCAR LEONER GARCÍA JIMÉNEZ, Juez de Paz en Soyatlán, Jalisco; LICENCIADO FELIPE ARANA LANDERO, Juez de Paz en Atengo, Jalisco; LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ VENADERO Juez de Primera Instancia en materia Civil, en San Gabriel, Jalisco; LICENCIADA LUCIA PALACIOS LAZARO, Juez Menor de Tolimán, Jalisco; LICENCIADO RAFAEL GARCÍA SANTANA, Juez de Paz en Tonaya, Jalisco; LICENCIADO JOSÉ FERNANDO GÓMEZ LARIOS, Juez de Paz de Tuxcacuesco, Jalisco; LICENCIADA CENDY LETICIA CONTRERAS FERMIN Juez de Paz Zapotitlán de Vadillo, Jalisco; LICENCIADA GABRIELA ALEJANDRA ENRIQUEZ SERRANO Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Tequila, Jalisco; LICENCIADO TOMAS GIL MOTA, Juez Menor de Amatitán, Jalisco, LICENCIADO GUILLERMO BAÑUELOS CÁRDENAS, Juez Menor en Magdalena, Jalisco; LICENCIADA CLAUDIA FABIOLA GAMA OMAÑA, Juez de Paz de Hostotipaquillo, Jalisco; LICENCIADO JOSÉ RICARDO BAEZA MADRIGAL, Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Atotonilco, Jalisco; LICENCIADO DAVID IVAN INFANTE SAAVEDRA, Juez menor en Ayotlán, Jalisco; LICENCIADO JOSÉ GARCÍA REYES, Juez Menor en Degollado, Jalisco; LICENCIADO JOSÉ MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE LAGUNA, Juez de Primera Instancia en materia civil en Encarnación de Díaz, Jalisco; LICENCIADA PATRICIA ELIZABETH BARRERA PERALTA Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Yahualica de González Gallo, Jalisco; LICENCIADO JOSÉ HUGO

CHÁVEZ MORENO, Juez Menor en Cuquio, Jalisco; LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MERCADO, Juez de Paz Mexticacán, Jalisco; LICENCIADO GUSTAVO FLORES PULIDO Juez de Primera Instancia en materia Civil en Mazamitla, Jalisco; LICENCIADA KARALA GUADALUPE MACIAS GALVAN Juez Menor de la Manzanilla, Jalisco; LICENCIADA MARÍA HORTENCIA OREGEL CHÁVEZ, Juez de Paz de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; LICENCIADO HÉCTOR MIGUEL GODÍNEZ MORALES, Juez de lo Penal de Primera Instancia en Puerto Vallarta, Jalisco; LICENCIADO EDGAR RAMÓN IBARRA CONTRERAS, Juez Menor del Tuito, Jalisco; LICENCIADO ROGELIO CÀRDENAS GALVAN, Juez menor de Tomatlán, Jalisco; LICENCIADO OLGA ARACELI GONZÁLEZ MONTERO, Juez de Paz en la Palmas, Jalisco: LICENCIADO JESÚS CARLOS RIVERA DE ANDA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en Puerto Vallarta, Jalisco; LICENCIADO GUILLERMO LÓPEZ TAPIA, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Puerto Vallarta, Jalisco; LICENCIADO JOSÉ ALFREDO HIDALGO GONZÁLEZ, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia en Puerto Vallarta, Jalisco; LICENCIADA YADIRA LETICIA GARCIA SARACCO, Juez Cuarto de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco; LICENCIADI FRANCISCO RAMÓN DE LA CERDA MEDINA Juez Quinto de Justicia Integral para Adolescentes y Civil de Puerto Vallarta, Jalisco; LICENCIADO RICARDO SÁNCHEZ CARRILLO, Juez de Primera Instancia en Materia civil en Tamazula de Gordiano, Jalisco; LICENCIADO ROGELIO SÁNCHEZ ARIAS, Juez Menor de Jilotlán de los Dolores, Jalisco; LICENCIADO EFRAIN VERDUZCO VERDUZCO, Juez Menor de Pihuamo, Jalisco; LICENCIADO PASCUAL DIAZ GUILLEN, Juez Menor en Tecalitlán, Jalisco; LICENCIADO EZEQUIEL VARGAS LOZANO, Coordinador General del departamento de Servicios Generales; LICENCIADA BALBINA VILLA MARTÍNEZ, Administrador Distrital del Juzgado de Control y Juicio Oral, Especializado en Violencia contra las Mujeres; LICENCIADA ALEJANDRA PIMIENTA ENCINAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil en Zapotlanejo, Jalisco; LICENCIADA AURORA GRACIELA ANGUIANO QUIJADA, Juez primero de lo Civil de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; LICENCIADA ROSA MARÍA GAMBOA ATKINSON, Juez de Primera Instancia en materia civil de Tala, Jalisco; LICENCIADO GABRIEL FLORES VILLASEÑOR, Juez Menor de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco; LICENCIADO CARLOS MERTÍNEZ RODRÍGUEZ, Juez Menor de la Huerta, Jalisco; LICENCIADO EDUARDO PEÑA PEÑA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Cihuatlán,

Jalisco; LICENCIADO DANIEL ALBERTO CORTES ASCENCIO, Administrador Distrital del juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del III Distrito en el Juzgado en Puerto Vallarta, Jalisco; LICENCIADA DORA ALICIA SÁNCHEZ CURIEL, Administradora Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento Penal del VII Distrito Judicial en Autlán de Navarro, Jalisco; LICENCIADO ÓSCAR GUERRERO CHÁVEZ, Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del VI Distrito Judicial en Zapotlán el Grande, Jalisco; LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ AGUILERA, Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del IV Distrito Judicial en Ocotlán, Jalisco; LICENCIADO GERARDO MARTIN BRAVO PEÑA, Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del III Distrito Judicial en Lagos de Moreno, Jalisco; LICENCIADO ABEL MARTÍNEZ DELGADO, Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento Justicia Integral para Adolescentes Adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en Tonalá, Jalisco; LICENCIADO MARTÍN RODOLFO MARTINES DELGADO, Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del II Distrito Judicial en Tepatitlán, Jalisco; LICENCIADO ARMANDO ZÚÑIGA CÁRDENAS, Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del XII Distrito Judicial en Cihuatlán, Jalisco; LICENCIADA VENECIA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del IX Distrito Judicial en Ameca, Jalisco; LICENCIADO EDGAR AUDEL ZEPEDA RIVERA, Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del XI Distrito Judicial en Colotlán, Jalisco; mismos que en lo medular exponen lo siguiente:

Se solicita él envió lo antes posible de las nóminas originales firmadas, y en caso contrario, donde aparezca estampada la firma de recepción o se anexe los cheques o recibos originales correspondientes con su oficio de justificación ante la Unidad Departamental de Talento Humano, esto con base al oficio plenario No. SO.41/2007A70-C…8010 celebrado el día 14 de noviembre del año 2007.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida las copias de los oficios números UDTH- 301/2020, 302/2020, 303/2020, 304/2020, 305/2020, 306/2020, 307/2020, 308/2018, 309/2020, 310/2020, 311/2020, 312/2020, 313/2020, 314/2020, 315/2020, 316/2020, 317/2020, 318/2020, 319/2020, 320/2020, 321/2020, 322/2020, 323/2020, 324/2020, 325/2020, 326/2020, 327/2020, 328/2020, 329/2020, 330/2020, 331/2020, 332/2020, 333/2020, 340/2020, 342/2020, 343/2020, 345/2020, 346/2020, 341/2020, 344/2020, 347/2020, 355/2020, 356/2020, 357/2020, 358/2020, 359/2020, 360/2020, 361/2020, 362/2020, 369/2020, 370/2020, 371/2020, 372/2020, 373/2020, 374/2020, 375/2020, 376/2020, 377/2020, 378/2020, 379/2020, 380/2020, 381/2020, 382/2020, 387/2020, 388/2020, 389/2020, 392/2020, 394/2020, 396/2020, 396/2020, 397/2020, 389/2020, 399/2020, 400/2020, 403/2020, 403/2020, 405/2020, 403/2020, 404/2020, 406/2020, 407/2020, 408/2020, 409/2020, 410/2020, 411/2020, 412/2020, 413/2020, 414/2020, 415/2020, 416/2020, 416/2020, (sic) 420/2020, 421/2020, 422/2020, 423/2020, 424/2020, 425/2020, 426/2020, 427/2020, 428/2020, 429/2020, 430/2020, 431/2020, 432/2020, 433/2020, 435/2020, 436/2020, 437/2020, 438/2020, 439/2020, 440/2020, 441/2020, 445/2020, 445/2020 (sic), 444/2020, 451/2020, 452/2020, 453/2020, 454/2020, 455/2020, 456/2020, 457/2020, 458/2020, 459/2020, 461/2020, 462/2020, 463/2020, 464/2020 465/2020, 466/2020, signados por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A74PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el memorándum firmado por el **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTÍZ,** en su carácter de Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante el cual remite el correo electrónico impreso del oficio DG/941/051/2020, signado por el Ing. Jorge L. Wheatley Fernández, Director General de la Subsecretaria de Derechos Humanos, Población y Migración,

por medio del cual propone se actualice en el Catálogo Estatal de Trámites y servicio el requisito administrativo de presentación de la copia fiel del libro o copia certificada para asuntos judiciales, y se sustituya por el Acta de Nacimiento en el formato único.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el memorándum firmado por el **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTÍZ,** en su carácter de Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A75PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número GDL-MI-018/2020 signado por el **LICENCIADO MARTÍN LICEA MONROY,** en su carácter de Agente del ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia XIII Investigadora de Guadalajara, Especializada en Menores Infractores, de la Unidad de investigación y Litigación en el Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 03 tres de marzo del 2020 dos mil veinte, mediante el cual formula queja en contra del Juez Tercero de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial con sede en Tonalá, Jalisco, **ABOGADO HORACIO VEGA PÁMANES,** en la carpeta de investigación 1504/2017 y, por los hechos que expone en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a

consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número GDL-MI-018/2020 signado por el **LICENCIADO MARTÍN LICEA MONROY,** en su carácter de Agente del ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia XIII Investigadora de Guadalajara, Especializada en Menores Infractores, de la Unidad de investigación y Litigación en el Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción VIII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dígase al promovente que, para la procedencia del recurso de queja que formula previo a su tramitación y conocimiento de este Consejo de la Judicatura, deberá de ser promovida ante el Órgano jurisdiccional omiso; para que éste en un plazo de veinticuatro horas subsane dicha omisión, o bien, realizar un informe breve y conciso sobre las razones por las cuales no se ha verificado el acto procesal o la formalidad exigidos por la norma omitida y remitir el recurso y dicho informe a este Consejo de la Judicatura, ello con el fin de acatar el principio de debido proceso, conforme a lo que establecen los artículos 169 de la Ley Nacional del Sistema Integral para Adolescentes en concordancia con el 135 del Código Nacional de Procedimientos, ello con el fin de no lo anterior con sujeción principio del debido proceso.

Se tiene señalado para recibir notificaciones en el edificio marcado con el número 591, segundo piso, en la Avenida 16 de Septiembre, Colonia Mexicaltzingo, en Guadalajara, Jalisco, con número telefónico 394 233 00 y correo electrónico martin.licea@pgr.gob.mx

Comuníquese el contenido del presente al **LICENCIADO MARTÍN LICEA MONROY,** en su carácter de Agente del ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia XIII Investigadora de Guadalajara, Especializada en Menores Infractores, de la Unidad de investigación y Litigación en el Estado de Jalisco**,** para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.10/2020A76STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por la **ABOGADA MARÍA GUADLAUPE MAGAÑA GARNICA** mediante el cual solicita el otorgamiento de nombramiento definitivo y la inamovilidad que ostenta como Secretario Ejecutor adscrita al Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el 03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por la **ABOGADA MARÍA GUADLAUPE MAGAÑA GARNICA**, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se encomienda a la Comisión de Carrera Judicial Adscripción y Evaluación de este Consejo de la Judicatura, para que lleve a cabo el procedimiento inherente a la petición presentada por la **ABOGADA MARÍA GUADLAUPE MAGAÑA GARNICA,** y en su oportunidad emita el dictamen correspondiente y lo someta a consideración de los integrantes de esta Soberanía.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial Adscripción y Evaluación de este Consejo de la Judicatura, así como a **ABOGADA MARÍA GUADLAUPE MAGAÑA GARNICA,** para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A77CSCLPCyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 377/2020 firmado por la **DOCTORA EN DERECHO BERTHA NAVARRETE RUÍZ,** en su carácter de Juez Primero de lo Civil del Décimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, recibido en la oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura, el día 03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

> *"…Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que la suscrita* ***Doctora en Derecho BERTHA NAVARRETE RUÍZ,*** *con fecha del día 02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, me reincorporo a mis funciones de Juez Primero de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.."*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 377/2020 firmado por la **DOCTORA EN DERECHO BERTHA NAVARRETE RUÍZ,** en su carácter de Juez Primero de lo Civil del Décimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se ordena remitir oficio de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que tenga de conocimiento que la **DOCTORA EN DERECHO BERTHA NAVARRETE RUÍZ,** en su carácter de Juez Primero de lo Civil del Décimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, se reincorpora a partir del 02 dos de marzo del año en curso a sus funciones como Juez Primero de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**,** así como a la **DOCTORA EN**

DERECHO BERTHA NAVARRETE RUIZ, Juez Primero de lo Civil del Décimo Partido Judicial del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A78DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el siguiente **ANTECEDENTE:** en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 19 diecinueve de marzo del año en curso, se acordó el oficio número SHP/585/2020 firmado por el **CONTADOR PÚBLICO JUAN PARTIDA MORALES** en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, recibido en la oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura el día 17 diecisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

"…Como es de su conocimiento el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que la cuenta pública de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal; a su vez el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas" en su numeral 2 Precisiones de conceptos, inciso c) establece lo siguiente:

c. Cuenta Pública de la Entidad Federativa: *A la Cuenta Pública anual, que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Estatal o del Distrito Federal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los órganos Autónomos de la Entidad Federativa.*

iii. Tomo del Poder Judicial: *Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, en su caso como cualquier otro ente público del Poder Judicial.*

Derivado de lo anterior se comunica que para estar en posibilidades de elaborar e integrar la Cuenta Pública de la Entidad Federativa correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se solicita nos remita a más tardar el 28 de febrero del presente año, la información contable, presupuestaria, programática, y anexos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de conformidad a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, emitidos directamente del sistema de contabilidad de su ente público debidamente firmados y en formato digital pdf, así como en archivo electrónico (Excel) que le será enviado vía correo electrónico a efecto de estar en condiciones de poder realizar su integración de la Cuenta Pública de la Entidad Federativa. ….”

DETERMINA LO SIGUIENTE: Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que remita la información que solicita la autoridad hacendaria estatal para que ésta se encuentre en posibilidades de elaborar e integrar la Cuenta Pública de la Entidad Federativa correspondiente al ejercicio fiscal 2019, lo que deberá de hacerse a más tardar el 28 veintiocho de febrero del presente año, la información contable, presupuestaria, programática, y anexos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de conformidad a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, emitidos directamente del sistema de contabilidad de su ente público debidamente firmados y en formato digital (pdf), así como en archivo electrónico (Excel) que le será enviado vía correo electrónico a efecto de estar en condiciones de poder realizar su integración de la Cuenta Pública de la Entidad Federativa

El día de hoy se da cuenta con el correo electrónico que remite el **LICENCIADO LEOPOLDO CHÁVEZ ROJAS** mediante el cual hace el conocimiento que por instrucciones del **CONTADOR PUBLICO JUAN PARTIDA MORALES** en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, envía de nueva cuenta el Archivo Excel a que se hace mención en el oficio SHP/585/2020, en el que solicita la información

financiera para su integración de la cuenta pública de la Entidad Federativa correspondiente al ejercicio 2019 dos mil diecinueve.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el correo electrónico que remite el **LICENCIADO LEOPOLDO CHÁVEZ ROJAS**, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el comunicado de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que remita la información que solicita la autoridad hacendaria Estatal, para que ésta a su vez, se encuentre en posibilidades de elaborar e integrar la Cuenta Pública de la Entidad Federativa correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, así como al **CONTADOR PÚBLICO JUAN PARTIDA MORALES,** Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A79DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con los **oficios números 589/2020/ADULTOS y 1121/2020** firmado el primero por el **MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO ANTONIO FIERROS,** en su carácter de Presidente de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes y el segundo por el **ABOGADO RAÚL VALDEZ ARREDONDO** en su carácter de Juez Décimo Tercero de lo Criminal del Primer Partido Judicial, recibidos en la oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura, los días 04 cuatro y 06

seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, en el que en el primero de ellos expone en síntesis que requiere de nuevamente al Juez Décimo Tercero de lo Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, para que dentro del término de veinticuatro horas remita a este Tribunal las constancias de notificación a la ofendida Débora Berenice Ávila González, de la resolución de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, emitida en la causa penal 201/2015 - B y así estar en posibilidad de declarar la apertura de la alzada; con el apercibimiento de que en caso de desacato ante la orden del Superior, se procederá a dar la intervención que en derecho proceda al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que proceda conforme a sus atribuciones en los términos a que se refiere el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; **en tanto que el segundo comunicado de cuenta el Juez Décimo Tercero de lo Penal expone**: qué, en atención al oficio 589/202/ADULTOS, signado por el Presidente de la Décima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, hace del conocimiento que no es posible regresar la notificación correspondiente a N65-ELIMINADO 1 que fue solicitada mediante oficio 1500 del año 2016, de fecha 29 de abril del año 2016, en razón de que la causa penal 201/2015 - B que se sigue en contra de N66-ELIMINADO 1 **GONZÁLEZ,** por su probable responsabilidad criminal en la comisión del delito de **HOMICIDIO A TITULO DE CULPA,** previsto por el artículo 213 en relación al 6 fracción II del Código Penal para el Estado, en agravio de **JOSÉ** N67-ELIMINADO 1 **, el mismo a la fecha no se ha localizado en este Juzgado, razón por la cual solicita una prorroga en el tiempo concedido a efecto de estar en aptitud de resolver lo que en derecho corresponda, y ha a su vez hace del conocimiento que con fecha 14 catorce de marzo del año 2016 la parte ofendida otorgó perdón legal al inculpado, según el libro de gobierno del Agente del Ministerio Público de 1 adscripción, de lo cual se adjunta copia certificada.**

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibidos los

oficios números **589/2020/ADULTOS y 1121/2020** firmados el primero por el **MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO ANTONIO FIERROS,** en su carácter de Presidente de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes y el segundo por el **ABOGADO RAÚL VALDEZ ARREDONDO** en su carácter de Juez Décimo Tercero de lo Criminal del Primer Partido Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba remitir mediante el comunicado de estilo el oficio 1121/2020 suscrito por el **ABOGADO RAÚL VALDEZ ARREDONDO** en su carácter de Juez Décimo Tercero de lo Criminal del Primer Partido Judicial, con sus anexos, al **MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO ANTONIO FIERROS,** en su carácter de Presidente de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, ya que expone en el oficio en cita el Juez, qué no es posible regresar la notificación correspondiente a N72-ELIMINADO 1 que le fue solicitada mediante oficio 1500 del año 2016, de fecha 29 de abril del año 2016, de la causa penal 201/2015-B, que se sigue en contra de N73-ELIMINADO 1 N74-ELIMINADO 1 por su probable responsabilidad criminal en la comisión del delito de **HOMICIDIO A TITULO DE CULPA,** previsto por el artículo 213 en relación al 6 fracción II del Código Penal para el Estado, en agravio de N75-ELIMINADO 1 **a la fecha no se ha localizado en el citado Juzgado, razón por la cual el Juzgador solicita una prorroga en el tiempo concedido en el comunicado que emite la Alzada ello, indica el A quo, con la finalidad de estar en aptitud de resolver lo que en derecho corresponda, y ha a su vez hace del conocimiento que con fecha 14 catorce de marzo del año 2016 la parte ofendida otorgó perdón legal al inculpado, lo que indica según el libro de gobierno del Agente del Ministerio Publico de 1 adscripción, del cual adjunta copia certificada. Lo anterior para los efectos legales conducentes.**

Comuníquese el contenido del presente proveído a **MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO ANTONIO FIERROS,** Presidente de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, así como al **ABOGADO RAÚL VALDEZ ARREDONDO**, Juez Décimo Tercero de lo Criminal del Primer Partido Judicial, para los efectos legales a que haya

lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A80DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número 263/2020** firmado por el **ABOGADO CÉSAR ALEJANDRO SÁNCHEZ VILLASEÑOR** en su carácter de Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Décimo Quinto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Mascota, Jalisco, recibido en la oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura, el día 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

"…Por este conducto, me dirijo a Ustedes a efecto de solicitar y, en su caso aprobar, los periodos en que el personal de este Juzgado del Décimo Quinto Partido Judicial, desea gozar de su periodo vacacional, puesto que como es de su conocimiento no fue posible tomar el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, ya que el Juzgado no se encontraba debidamente integrado.

Así mismo, tomando en consideración la Visita Ordinaria para el viernes 06 de marzo del presente año, es que se propone de la siguiente manera:

***> Primer periodo:** Auxiliar Judicial, María Concepción Vera Hernández, comprendido del 09 al 23 de marzo de 2020.*

***>Segundo periodo:** Notificadora, María Cristina Pérez Salcedo, comprendido del 27 de marzo al 10 de abril de 2020.*

***>Tercer periodo:** Auxiliar Judicial, Ana María Rubio López, comprendido del 15 al 29 de abril de 2020.*

Informando que tomando en consideración que se aproxima el periodo

vacacional del mes de mayo 2020, quien suscribe en mi carácter de titular del Juzgado Civil del Décimo Quinto Partido Judicial con residencia en Mascota, Jalisco, no gozará del periodo vacacional correspondiente al mes de diciembre de 2019…"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número263/2020 firmado por el **ABOGADO CÉSAR ALEJANDRO SÁNCHEZ VILLASEÑOR** en su carácter de Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Décimo Quinto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Mascota, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba los periodos vacacionales indicados respecto al personal del Juzgado en Materia Civil del Décimo Quinto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Mascota, Jalisco, por lo anterior túrnese el oficio a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**,** así como al **ABOGADO CÉSAR ALEJANDRO SÁNCHEZ VILLASEÑOR,** Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Décimo Quinto Partido Judicial, con sede en el Municipio de Mascota, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A81DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número **02-552/2020**, signado por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÌGUEZ SÀNCHEZ** en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la oficialía de partes de este Consejo de la Judicatura el 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte, en el que informa lo siguiente:

"…Por este medio hago de su conocimiento que el día de hoy se pronunció un acuerdo que a la letra dice:

"MINUTARIO DEPENDENCIAS VARIAS GUADALAJARA, JALISCO; A 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

Téngase por recibido el oficio 1312.5./57/2020 que remite la Coordinación General de Operación Regional, INEGI, licenciado Odilón Cortés Linares, recibido en la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, el día 14 de febrero del 2020 dos mil veinte.

Analizado su contenido, hace del conocimiento y solicita al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevará a cabo del 17 de febrero al 24 de abril de este año, el levantamiento de información del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2020, proporcione la información de los cuestionarios electrónicos, correspondientes al Censo Nacional de Impartición de Justicia estatal 2020.

En consecuencia, remítanse copias simples del oficio al Departamento de Archivo, Estadística y Biblioteca del Supremo Tribuna del Justicia del Estado de Jalisco, al Consejo de la Judicatura y al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para que por su conducto, ordenen al personal a su cargo, le remita la información solicitada el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; asimismo, agréguese al Minutario de Dependencia Varias, el oficio recibido. Artículos 30,33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CÚMPLASE*…."*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2º, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 02-552/2020, signado por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÌGUEZ SÀNCHEZ** en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Dirección de Oficialía de Partes Archivo y Estadística, para que por su conducto, ordenen al personal a su cargo, le remita la información solicitada el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el oficio 1312.5./57/2020 que remite la Coordinación General de Operación Regional, INEGI.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Oficialía de Partes Archivo y Estadística, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A82DOPAE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ da cuenta con el siguiente **ANTECEDENTE**: en la Novena Sesión Ordinaria del Pleno de la Judicatura, celebrada el 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte se acordó el oficio número 90/2020, signado por el **ABOGADO JULIO CESAR ACOSTA MARES,** en su carácter de Encargado de la Dirección de Agravios de la Fiscalía del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 26 veintiséis de febrero del 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

> *"…Aprovecho para enviarles un afectuoso saludo y a la vez extenderles*
>
> *cordialmente la presente invitación, y si me lo permiten que por su conducto sea extensivo a los Jueces de de (sic) Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, lo anterior para que participen en la celebración de dos cursos,* ***el primero es teórico — práctico de CRIMINALISTICA Y HABRÁ UNA PRÁCTICA SOBRE LEVANTAMIENTO,*** *a celebrarse los días miércoles 4 y jueves 5 de marzo de 2020 en*

horario de 9:00 am a 14:00 pm, en salas de juicio oral del Primer Distrito Judicial, precisando que el último día será práctico sobre levantamiento y será en el área de estacionamiento del mismo inmueble; ***el segundo de los cursos será sobre VICTIMOLOGÍA,*** *a celebra, sólo un día en el auditorio de las Salas de Juicio Orales del Primer Distrito Judicial, en un horario de 09:00 am a las 14:00 pm.*

Se hace la acotación de que ambos cursos serán impartidos por académicos de la Universidad de Guadalajara y coordinados por la Dirección General de Seguimiento a Procesos de la Fiscalía del Estado de Jalisco…"

DETERMINADO LO SIGUIENTE: Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112 fracción X, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase el oficio 90/2020, signado por el **ABOGADO JULIO CESAR ACOSTA MARES,** en su carácter de Encargado de la Dirección de Agravios de la Fiscalía del Estado de Jalisco, al Administrador del Primer Distrito Judicial, a fin de que haga extensiva la invitación a los Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, para que participen en la celebración de dos cursos, **el primero es teórico — práctico de CRIMINALISTICA,** a celebrarse los días miércoles 4 y jueves 5 de marzo de 2020 en horario de 9:00 am a 14:00 pm, en salas de juicio oral del Primer Distrito Judicial, precisando que el último día será práctico sobre levantamiento y será en el área de estacionamiento del mismo inmueble; **el segundo de los cursos será sobre VICTIMOLOGÍA,** a celebra, sólo un día en el auditorio de las Salas de Juicio Orales del Primer Distrito Judicial, en un horario de 09:00 am a las 14:00 pm.

El día de hoy, se da cuenta con el oficio número 104/2020, signado por el **ABOGADO JULIO CESAR ACOSTA MARES,** en su carácter de Encargado de la Dirección de Agravios de la Fiscalía del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 04 cuatro de marzo del 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

"…Con el objetivo de informar, en alcance al oficio 90/2020 emitido por el suscrito el día 26 de febrero del año en curso, en el que, entre otras cosas, se les realiza la cordial invitación para que tanto ustedes como los Jueces de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para adolescentes del adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, participen en el curso sobre ***VICTIMOLOGIA*** *que se llevará a cabo en el auditorio de las Salas de Juicios Orales del Primer Distrito Judicial en un horario de 09:00 ai4:00 horas, me permito realizar la aclaración en cuanto a la fecha del mismo, siendo el día 17 de marzo del presente año; no omito señalar que será*

impartido por académicos de la Universidad de Guadalajara en coordinación con la Dirección General de Seguimiento a Procesos de la Fiscalía del Estado de Jalisco….."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 104/2020, signado por el **ABOGADO JULIO CESAR ACOSTA MARES,** en su carácter de Encargado de la Dirección de Agravios de la Fiscalía del Estado de Jalisco, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112 fracción X, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase en alcance el oficio 104/2020, signado por el **ABOGADO JULIO CESAR ACOSTA MARES,** en su carácter de Encargado de la Dirección de Agravios de la Fiscalía del Estado de Jalisco, al Administrador del Primer Distrito Judicial, con el fin de hacer de su conocimiento en alcance al oficio 90/2020, que, se les realiza la cordial invitación para que los Jueces de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para adolescentes del adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, participen en el curso sobre **VICTIMOLOGIA** que se llevará a cabo en el auditorio de las Salas de Juicios Orales del Primer Distrito Judicial en un horario de 09:00 a 4:00 horas, haciéndose la aclaración por la autoridad ministerial que, en cuanto a la fecha del mismo, será el día 17 de marzo del presente año; y además señala que será impartido por académicos de la Universidad de Guadalajara en coordinación con la Dirección General de Seguimiento a Procesos de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente al Administrador del Primer Distrito Judicial, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN**

ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A83P.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número **UDTH/477/2020**, signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 05 cinco de marzo del año 2020 dos mil veinte, dirigido al **MAESTRO MIGUEL ÀNGEL ESTRADA RODRÍGUEZ** Juez Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el que le requiere lo siguiente:

"…Por medio de la presente le envío un cordial saludo y en referencia al oficio número 811/2020 del Expediente 539/2010 del Juicio de Tramitación Especial, Divorcio por mutuo consentimiento promovido por N80-ELIMINADO 1 *y* N81-ELIMINADO 1 N82-ELIMINADO 1 *en el que se ordena descuente al servidor público* N83-ELIMINADO 1 *, la cantidad de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), mensuales por concepto de alimentos para su menor hija* N84-ELIMINADO 1 N85-ELIMINADO 1*, y en alcance a los oficios UDTH-11-3147-2019, UDTH-02-163-2020 y UDTH-10-2658-2019; al respecto le informo que en la Unidad Departamental de Tesorería dependiente de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas se encuentra el cheque original número 49767 por la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) quincenales a nombre de* N86-ELIMINADO 1 *para que determine y envíe a la persona antes aludida a recoger dicho documento.*

Cabe hacer mención que en la Unidad Departamental de Tesorería dependiente de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas se encuentran los cheques originales números 49767 y 49824 ambos por la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 quincenales a nombre de N87-ELIMINADO 1 *(pago del 01 al 29 de febrero de 2020) sin que hasta el momento se hayan recogido.*

Por lo antes mencionado solicitamos que para los pagos sucesivos nos envíe lo antes posible los siguientes requisitos para la transferencia correspondiente, esto en base a la Ley General de la Contabilidad Gubernamental:

1.- R.F.C.

2.-Correo Electrónico

3.- Institución Bancaria

4.- Número. de Cuenta

5.-Número de Clave Bancaria

6.- Contacto

7.- Teléfono…"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido la copia del oficio número UDTH/477/2020, signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A84PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número SHP/DGA/DAEFRF/0165/2020** signado por el **MAESTRO LUIS GARCÍA SOTELO** en su carácter de Director General de Auditorias de la Secretaria de Hacienda Pública, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 05 cinco de marzo del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita lo siguiente:

"… Aunado a un cordial saludo sirva el presente para hacer de su conocimiento la publicación del ***Informe de Resultados*** *de la* ***Auditoría 974-DE-GF "Participaciones Federales a***

Entidades Federativas" *de la* ***cuenta pública 2018,*** *mismo que fue presentado por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ante la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.*

En dicho informe la dependencia a su digno cargo se encuentra contemplada en uno de los resultados contenidos, derivado de la observación que en su momento se asentó en la Cédula de Resultados Preliminares y en la Cédula de Resultados Finales, misma que no tuvo solventación en dichas etapas, como resultado se refleja en el informe individual de la auditoría en comento, que de igual manera se anexa el documento íntegro al presente oficio, sin embargo para una fácil consulta se describe a continuación el fragmento del resultado que compete únicamente al Consejo de la Judicatura.

RESULTADO 8. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS *"Se observó que la SEPAF no remitió información contractual de proveedores y contratistas (contrato, monto, razón social, RFC, descripción, monto de facturas, cuenta bancaria, y banco) del ejercicio de los recursos de Participaciones Federales 2018, por un monto de 2,096,427.5 miles de pesos y,* ***en los casos de 53 ejecutores por 5,915,882.7 miles de pesos,*** *la cual fue requerida mediante los anexos de obra y adquisiciones que les fueron enviados mediante oficios de requerimientos de información, impidiéndose la conciliación con la información financiera emitida por la SEPAF. (...)* ***Sic."*** *De los cuales, el informe señala corresponder al Consejo de la Judicatura el siguiente monto:*

INTEGRACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2G18 EJERCIDO POR DIVERSOS EJECUTORES DEL GASTO OBRA PÚBLICA Y ADQUISCIONES

CONSEJO DE LA JUDICATURA		
CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
2000	Materiales y suministros	$ 10,577,930.66
3000	Servicios Generales	$ 59,535,162.35
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 930,760.02
	Total	$ 71,043,853.03

Ahora bien, para la atención de dicho resultado se deriva la ***Solicitud de Aclaración 2018-A-14000-19-0974-03-001*** *de la cual y de acuerdo con el artículo 40 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación corresponderá en este caso al Gobierno del Estado aclarar y proporcionar la documentación adicional justificativa y comprobatoria por el monto especificado debido a la falta de presentación de la información contractual de proveedores y contratistas la cual fue requerida mediante los anexos en materia de adquisiciones que corresponden al anexo 7 y 8.*

Por Lo anterior, con el fin de dar atención oportuna a las etapas posteriores de la auditoría, y debido a que aún no existe un requerimiento información que dé inicio se requirió, es decir el anexo 7 debidamente requisitado mismo que debe coincidir con los montos ejercidos de participaciones federales 2018 por el Consejo de la Judicatura, es decir, $71,043,853.03 millones de pesos. Aunado a ello, el anexo 8 relativo a información respecto a los proveedores contratados con dichos recursos también debe remitirse, todo ello en medio magnético (CD) debidamente certificado.

Como se aclaró anteriormente, aún no se cuenta con ninguna solicitud específica por parte de la ASF respecto a las acciones promovidas ya que el informe no ha sido oficialmente notificado a esta Dirección, por lo cual es oportuno iniciar con la identificación y preparación de la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de dichos recursos ya que posiblemente el ente fiscalizador la requerirá, esto con el fin de encontramos en posibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al plazo de 30 días que la ley antes citada establece para dar respuesta al informe una vez notificado de acuerdo con lo establecido en su artículo 39. …."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el **oficio número SHP/DGA/DAEFRF/0165/2020** signado por el **MAESTRO LUIS GARCÍA SOTELO** en su carácter de Director General de Auditorias de la Secretaria de Hacienda Pública,, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas para su conocimiento, ya que informa los resultados de la auditoria 974-DE-GF "Participaciones Federales a Entidades Federativas" de la cuenta pública 2018, para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, así como al **MAESTRO LUIS GARCÍA SOTELO,** Director General de Auditorias de la Secretaria de Hacienda Pública, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A85DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número UDTH/271/2020, signado por el **MAESTRO JUAN DIEGO OMAR MARTÌNEZ DELGADO** en su carácter de Director de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, como por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 05 cinco de marzo del año 2020 dos mil veinte, dirigido a la **LICENCIADA ANA ROSA HUIZAR LOZANO** Agente del Ministerio Público de Atención Temprana, con sede en Colotlán, Jalisco, en el que informa lo siguiente:

"…Por medio de la presente, le enviamos un cordial saludo y en referencia al oficio plenario ***SO.04/2020A170DPAFyP...2027****derivado de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 29 de enero del año 2020, recepcionado el 18 de febrero del año en curso, relativo al oficio 50912019-J, en el que se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, remita copia certificada del nombramiento del C.* ***GUILLERMO YAMIL LÓPEZ PINEDA,*** *como Secretario del Juzgado Civil en Colotlán, Jalisco; al respecto le enviamos una foja debidamente certificada del nombramiento del servidor público de referencia. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido la copia del oficio número UDTH/271/2020, signado por el **MAESTRO JUAN DIEGO OMAR MARTÌNEZ DELGADO** en su carácter de Director de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, como por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A86PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número UDTH/492/2020** signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 05 cinco de marzo del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual envía el oficio original sin número recepcionado el día 04 de marzo del año en curso, signado por la **ABOGADA NORMA ROCÍO CISNEROS**

ISLAS, Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Autlán de Navarro, Jalisco, en el que solicita lo siguiente:

> *"…Por este conducto, me permito informar que con fecha 05 cinco de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, efectivamente el Instituto Mexicano del Seguro Social, me extendió incapacidad por enfermedad,*
>
> *ya que fui intervenida quirúrgicamente, sin que la suscrita pudiera gozar de dicha incapacidad, por el exceso de trabajo de este Juzgado, y la falta de personal, (ya que no se cuenta con secretario) por lo que me vi en la necesidad de reincorporarme a laborar desde el día 09 nueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por lo que en base a mis recibos de nómina estoy incorporada en mis labores, desde dicha fecha.*
>
> *Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. ..."*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el **oficio número UDTH/492/2020** signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, visto el contenido del ocurso que signa la ABOGADA NORMA ROCIO CISNEROS ISLAS, se tiene por hechas las manifestaciones que de su ocurso se deprenden, por ello se reincorporada a sus funciones como Auxiliar al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial desde el 09 nueve de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve, hágase de

conocimiento a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, para conocimiento y efectos administrativos correspondientes.

Comuníquese el contenido del presente a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, así como a la **ABOGADA NORMA ROCÍO CISNEROS ISLAS,** Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia en Autlán de Navarro, Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A87DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número UDTH/493/2020** signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 05 cinco de marzo del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual envía el oficio original número 173/2020-V signado por el **LICENCIADO CÈSAR MARTÍN BARBA,** Agente del Ministerio Público Visitador número 6 de Investigación y Litigación Oral, adscrito a la Dirección General de Visitaduría de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en el que solicita lo siguiente:

> *"… Por medio del presente y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 131 fracción IX, 127, 212, 213, 214, 215 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito solicitarle gire las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, a efecto de que* ***a la brevedad posible*** *informe si le fueron descontados de su salario al servidor público Licenciado* ***CARLOS RAMÍREZ RODRÍGUEZ,*** *los días 31 de enero, 1 al 9 de febrero, todos*
>
> *del año 2017, tomándolos como inasistencias laborales, toda vez que el mismo presentó incapacidades medicas por dichos días las cuales resultaron ser apócrifas; debiendo remitir copias certificadas de la documentación necesaria para sustentar la información proporcionada. Siendo necesaria la citada*

información para la correcta integración de la carpeta de investigación que nos ocupa. ...”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el **oficio número UDTH/493/2020** signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, para que por su conducto de su personal informen a la autoridad ministerial a la brevedad posible, sí fueron descontados de su salario al servidor público Licenciado **CARLOS RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** los días 31 de enero, 1 al 9 de febrero, todos del año 2017, y tomándolos como inasistencias laborales.

Comuníquese el contenido del presente a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, así como al **LICENCIADO CÈSAR MARTÍN BARBA,** Agente del Ministerio Público Visitador número 6 de Investigación y Litigación Oral, adscrito a la Dirección General de Visitaduría de la Fiscalía del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A88DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número UDTH-03-486/2020 signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, recibido en la Oficialía de

Partes de este Consejo, el día 06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, dirigido al **LICENCIADO DAVIRD RODRÌGUEZ MARISCAL,** Director de Formación y Actualización Judicial en el que informa lo siguiente:

> "…Por medio de 4.3 presente le envió un cordial saludo y así mismo le informo que en la sesión plenaria de fecha 04 de Marzo de 2020, el **H.** Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco aprobaron los siguientes movimientos de personal como Nuevos Ingresos y Reingresos, por lo que pedimos nos envié los resultados de cada examen de conocimiento y psicométricos aplicados en tiempo y forma a los siguientes servidores públicos contratados, esto con la finalidad de dejar soporte en el expediente personal: …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido la copia del oficio número UDTH-03-486/2020, signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A89PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio 652/2020 ADULTOS, signado por el **DOCTOR EN DERECHO MAGISTRADO ANTONIO FIERROS,** en su carácter de Presidente de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, como por el **LICENCIADO EDGAR SALVADOR CASTRO** Secretario de Acuerdos de la citada Sala, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, del cual se desprende lo siguiente:

"…Por este medio me dirijo a usted a efecto de remitirle copias certificadas de la resolución pronunciada por este Tribunal, el Cuatro de marzo del dos mil veinte, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, así como la apelación adhesiva, en contra de las resoluciones del trece y diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dentro de la carpeta administrativa indicada en la parte superior derecha del presente oficio, instruida en contra de N89-ELIMINADO 1 *, por hechos qué la ley señala como delito de* ***Abuso Sexual Infantil,*** *cometido en agravio de la menor de edad de identidad reservada representada por su progenitora* N89-ELIMINADO 1, ***en*** *la cual por los motivos y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución, se revoca las resoluciones impugnadas, se hace de su conocimiento para que realice las gestiones pertinentes respecto del fallo dictado…"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio 652/2020 ADULTOS, signado por el **DOCTOR EN DERECHO MAGISTRADO ANTONIO FIERROS,** en su carácter de Presidente de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, como por el **LICENCIADO EDGAR SALVADOR CASTRO** Secretario de Acuerdos de la citada Sala**,** y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín Judicial de fecha quince de diciembre de ese año, se aprueba turnar el oficio 652/2020 ADULTOS, signado por el **DOCTOR EN DERECHO MAGISTRADO**

ANTONIO FIERROS, en su carácter de Presidente de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, como por el **LICENCIADO EDGAR SALVADOR CASTRO,** Secretario de Acuerdos de la citada Sala**,** así como su anexo donde se desprenden los hechos de responsabilidad que de su escrito de cuenta se exponen, a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control,** instruyéndola para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, así como al **DOCTOR EN DERECHO MAGISTRADO ANTONIO FIERROS,** Presidente de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A90STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que firma el **CIUDADANO** N90-ELIMINADO 1 recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, el cual en su contexto informa que presentó recurso de revocación dentro de los autos del expediente 895/2001 tramitado sobre el índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial en contra del auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, luego en el corso de cuenta solicita con fundamento en el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se inicie procedimiento de oficio en contra de los Servidores Públicos y auxiliares de la administración de Justicia correspondientes.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito del **CIUDADANO** N91-ELIMINADO 1 y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 202 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto por el numeral 135 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Previo a proveer lo solicitado por el **CIUDADANO** N92-ELIMINADO 1 **,** se le previene, para que subsane la omisión de ofrecer pruebas en un plazo no mayor de tres días contados a partir del momento en que surta efecto la notificación del presente acuerdo.

Comuníquese el contenido del presente al **CIUDADANO** N93-ELIMINADO 1 N94-ELIMINADO para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A91STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número 587/2020/ADULTOS** firmado el primero por el **MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO ANTONIO FIERROS,** en su carácter de Presidente de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, recibido en la oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura, el día 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, en el que en su contenido requiere lo siguiente:

> *"….Por medio del presente y en acatamiento al acuerdo del día de hoy, en los autos del toca de apelación número anotado en la parte superior, se ordenó girarle atento oficio a fin de hacerle de su conocimiento lo siguiente:*
>
> ***"...Auto. -** Guadalajara, Jalisco, a dos de marzo de dos mil veinte.*

*Vista la cuenta que rinde el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, con la certificación levantada en la que se advierte que mediante oficio **3315/2019 - ADULTOS** de fecha dos de enero de dos mil veinte, se requirió al Juez Décimo Noveno de Control y Juicio Oral, Especializado en Justicia Integral para Adolescentes, del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, remitiera copia certificada del escrito de interposición del recurso de apelación con el sello de recepción legible, relativo a la carpeta administrativa **415212019** a efecto de que este Tribunal este en posibilidad de pronunciarse respecto a dicho medio de impugnación, sin embargo, no obra constancia de que se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento.*

*En consecuencia, se ordena **requerir** nuevamente al Juez Décimo Noveno de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, para que dentro del término de **veinticuatro horas** remita a este Tribunal copia certificada del escrito de interposición del recurso de apelación con el sello de recepción legible y así estar en posibilidad de pronunciarnos respecto al recurso de apelación interpuesto, conforme al numeral 475 del Código Nacional de Procedimientos Penales; **con el apercibimiento de que en caso de desacato ante la orden del Superior, se procederá a dar la intervención que en derecho proceda al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que proceda conforme a sus atribuciones en los términos a que se refiere el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.***

*Asimismo, se **ordena** remitir atento oficio al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que por su conducto, como su superior jerárquico, requiera al Juez Décimo Noveno de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, dé cumplimiento a lo anterior..." **[Sic]…"***

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibidos los oficios números **587/2020/ADULTOS** firmado por el **MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO ANTONIO FIERROS,** en su carácter de Presidente de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba girar atento oficio al Juez Décimo Noveno de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, requiriéndolo para que dentro del término de **veinticuatro horas** remita a la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, copia certificada del escrito de interposición del recurso de apelación con el sello de recepción legible y así estar en posibilidad de dar trámite al recurso de apelación interpuesto.

Comuníquese el contenido del presente proveído al **MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO ANTONIO FIERROS,** Presidente de la Décima Sala Especializada en Justicia Integral para Adolescentes, así como al Juez Décimo Noveno de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A92DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta de la copia del oficio número DFAJ 117/2020, signado por el **LICENCIADO DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL,** Titular de la Dirección de Formación y Actualización Judicial, recibido ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, dirigido a la **LICENCIADA MARTHA BONN CURIEL ULLOA,** Presidente Auxiliar de la

Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> "…en cumplimiento al Acuerdo Plenario SO.05/2020A105P…2148, en relación a su oficio 600/A/131/2020 y al expediente 1947/2014/2-A, recepcionado el día de hoy por la Dirección a mi cargo, hago de su conocimiento que el Perito aludido en su oficio de mérito, no devengará emolumentos, sin embargo los gastos que se generen para la preparación de al prueba ofertada, serán a cargo del oferente. Teniendo aplicación los artículos 227 y 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco que a la letra dicen:
>
> **Artículo 227.-** Los auxiliares de justicia, en la presentación de sus servicios, devengarán honorarios de acuerdo a la ley o aranceles aplicables.
>
> **Artículo 230.-** En los casos de extrema pobreza, a criterio del juzgador, los servicios que presten los peritos se estimarán de asistencia social, por lo que se otorgarán gratuitamente.
>
> Cabe recalcar, que si bien es cierto que el numeral 230 del ordenamiento legal en cita, aduce que en casos de extrema pobreza, no se cobraran honorarios, no menos cierto resulta que los gastos que se generen para el desarrollo del medio de convicción ofertado, deberán ser a cargo de la parte que la presento.
>
> […] …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la copia del oficio número DFAJ 117/2020, signado por el **LICENCIADO DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL,** Titular de la Dirección de Formación y Actualización Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A93PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 118/2020, signado por el **LICENCIADO DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL,** en su carácter de Titular

de la Dirección de Formación y Actualización Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, dirigido a la **LICENCIADA SANDRA ARACELI AGUIRRE MEDINA,** Presidente Auxiliar de la Décima Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> "…en cumplimiento al acuerdo plenario SO.03/2020A137DFAJyP…925 relacionado a su oficio 2000/2019 y demanda laboral 546/2014/16-B, recepcionado por la Dirección a mi cargo el pasado día 21 de Febrero; se le proporciona los nombres de diestros en las especialidades en **GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA** que pudieran auxiliarla en su cometido, en el entendido que en tratándose de pruebas que ameritan gasto en la preparación de las mismas, este será cubierto por el oferente del medio de convicción aludido.
>
> **PERITO EN GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA**
>
> […] …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 118/2020, signado por el **LICENCIADO DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL,** en su carácter de Titular de la Dirección de Formación y Actualización Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A94PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número DFAJ/0131/2020, signado por el **LICENCIADO DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL,** en su carácter de Titular de la Dirección de Formación y Actualización Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, dirigido al **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ,** Jefe de Unidad

Departamental de Talento Humano, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> "…En contestación a lo solicitado en el oficio UDTH-01-053-2020, recibido con fecha de 20 de Enero de 2020, en base a los movimientos de personal que fueron aprobados en sesión plenaria 13 de Enero de 2020, se enlista lo siguiente:
> […] …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número DFAJ/0131/2020, signado por el **LICENCIADO DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL,** en su carácter de Titular de la Dirección de Formación y Actualización Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A95PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia del oficio número D.O.P.A.E. 451/2020 y anexos que exhibe el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA,** en su carácter de Titular de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 30 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, dirigido al Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que en que en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…En atención al memorándum fechado el 13 de febrero de 2020, y en cumplimiento al acuerdo plenario SO.07/2020DOPAEyP…2685, derivado de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de la cual deriva lo siguiente:*

"…Da cuenta con el memorándum signado por el ***LICENCIADO RICARDO JIMENEZ ORTIZ,*** *en su carácter de Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual remite la siguiente impresión del correo electrónico enviado por Flavia Márquez, Secretaria Adscrita a la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en el que anexa el oficio SGP7UCNSJP763/2020, firmado por el Magistrado Constancia Carrasco Daza, Titular de dicha Unidad, en el que solicita la colaboración de este Poder Judicial del Estado para contar con la información actualizada al 31 de Diciembre de 2019, sobre la incidencia del orden federal cometidos por Adolescentes que hayan sido del conocimiento del Consejo de la Judicatura de Jalisco, mucho agradeceré, la información antes mencionada sea ingresada en archivo Excel en el sitio web http://www.cjf.gob.mx/reformas/index02-01-2020.htm?sección=ReformaPenal.*

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el memorándum de cuenta a la Dirección de Oficialía de Partes Archivo y Estadística para que, por su conducto y a la brevedad posible, realice el llenado del formato que puede ser descargado en el link mencionado y lo envié a esta presidencia un día antes del 21 de febrero para efectos de dar cumplimiento…"

En virtud de lo solicitado, se remite la información actualizada al 31 de diciembre de 2019, sobre la incidencia del orden federal cometidos por Adolescentes, que es la información que obra en del departamento de estadística y que se asocia con lo solicitado.

Información que le fue remitida de manera electrónica a él link señalado.

Tal como informó la jefa de la Unidad Departamental de Estadística mediante oficio U.D.E. 40/2020.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, solicitado se me tenga cumpliendo en tiempo y forma con lo solicitado, le reitero mi más atenta y distinguida consideración. …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a

consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la copia del oficio número D.O.P.A.E. 451/2020 y anexos que exhibe el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA,** en su carácter de Titular de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A96PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 388/2020 y anexos que exhibe la **LICENCIADA YADIRA LETICIA GARCÍA SARACCO,** en su carácter de Titular del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, recibido en la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura el día 03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…me permito dirigirme ante usted, para hacerle de su conocimiento que mediante diversos oficios números* ***2238/2019 con acuse de recibido el 22 de octubre de 2019 y 88/2020 con acuse de recibido el 22 de enero de 2020*** *(de los cuales adjunto al presente copia simple), se ha informado tanto al C. Jefe de al Unidad Departamental de Adquisiciones Bienes y Servicios del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así como al Licenciado Luis Enrique Cervantes Uribe, Administrador de Ciudad Judicial, la existencia de más de* ***68 sesenta y ocho cartuchos vacíos,*** *los cuales son genéricos pero adaptables a las impresoras marca Hp Láser Jet P3015 (CE255A), mismos que* ***ya fueron utilizados*** *y se encuentran resguardados dentro del Secreto de este Juzgado.*
>
> *Asimismo, les fue solicitado* ***se sirvieran autorizar al personal a su digno cargo, para la entrega y recepción de los mismos, o en su defecto, se autorizara al personal de este Juzgado, el desechamiento de los cartuchos vacíos en comento,*** *haciéndoseles de su conocimiento que dichos cartuchos invaden en magnitud el espacio destinado para el resguardo de expedientes, documentos, entre otros, y debido al cúmulo de expedientes y documentos, es imposible seguir almacenándolos, por no contar con el espacio para tal efecto, sin embargo,* ***no he obtenido respuesta alguna de su parte.***

Motivo por el cual, me veo en la necesidad de informarle tal circunstancia, a efecto de que ***se sirva autorizar a este Juzgado las peticiones antes descritas,*** *con la finalidad de poder disponer del espacio que actualmente abarcan dichos cartuchos para los expedientes y documentos que necesitan resguardarse en este Tribunal.*

[…] …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 388/2020 y anexos que exhibe la **LICENCIADA YADIRA LETICIA GARCÍA SARACCO,** en su carácter de Titular del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Luego, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta y anexos que exhibe la **LICENCIADA YADIRA LETICIA GARCÍA SARACCO,** Titular del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, a efecto de que con carácter de urgente realice un estudio de lo peticionado, así mismo realice un dictamen y lo someta a consideración del Pleno de esta Soberanía. Se dice lo anterior, por los hechos narrados en su escrito de cuenta y por ser asunto de su competencia, ajustándose a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Comuníquese el contenido del presente a la **Comisión de Administración y Actualización de Órganos** y a la **LICENCIADA YADIRA LETICIA GARCÍA SARACCO,** Titular del Juzgado Cuarto Civil de Primera

Instancia en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A97CADMONyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número DGP/406/2020 y anexo que exhibe la **MAESTRA KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN,** en su carácter de Directora de General de Prestaciones (IPEJAL) del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía d8 Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…Por acuerdo del Consejo Directivo y para los efectos legales de los artículos 25, 28, 39, 41 y 43 de la derogada Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, me permito anexar relación de los trabajadores adscritos a la Entidad Pública Patronal que Usted dignamente representa y empezará a recibir su pago en esta Institución a partir del día 1° de marzo de 2020.*

NUEVOS PENSIONADOS A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2020

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

Patente	***Nombre***
RFC	***Modalidad de Pensión***

JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL

04437800	*VARGAS VARGAS JOSE LUIS*
VAVL5504068X8	JUBILACIÓN

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

04437300	*SILVA ESTRADA MARIA ELENA*
SIEE601111A91	JUBILACIÓN

Total de Pensionados 2 …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número DGP/406/2020 y anexo que exhibe la **MAESTRA KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN,** en su carácter de Directora de General de Prestaciones (IPEJAL) del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta y anexo que se exhibe a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas por ser asunto de su competencia, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A98DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número DGP/400/2020 y anexos que exhibe la **MAESTRA KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN,** en su carácter de Directora General de Prestaciones (IPEJAL) del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…Me refiero a su oficio remitido a esta Dirección mediante folio de control y seguimiento 0191 con fecha de 24 de enero del presente. Mismo en el que solicita se le remita el informe mediante el cual fue autorizada la jubilación del Abogado Alfonso Balderas Calzada y la fecha de la cual tiene efectos su jubilación.*

Al respecto, reiteramos el contenido del oficio DGP/2621/2019 con fecha de 31 de octubre 2019, mismo en el que nos dirigimos a usted adjuntando la relación de los trabajadores adscritos a la Entidad que usted dignamente representa, ciudadanos que comenzaron a recibir su pago de parte de este Instituto a partir del día 1°. de noviembre pasado.

Por último, enviamos adjunto a este documento copia simple el oficio mencionado en el párrafo anterior el cual cuenta con sello del Consejo de la Judicatura. Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Con fecha de notificación 05 de noviembre 2019.

[…] …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número DGP/400/2020 y anexos que exhibe la **MAESTRA KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN,** en su carácter de Directora General de Prestaciones (IPEJAL) del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Soberanía se da por enterada de las manifestaciones hechas por la **MAESTRA KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN,** Directora General de Prestaciones (IPEJAL) del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en consecuencia; es necesario hacer de su conocimiento, qué, en el Minutario y/o registro que se lleva en el equipo de cómputo de la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, se tiene registrado su **oficio DGP/2621/2019**, recibido el día 05 cinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto al trabajador adscrito a esta Entidad Pública que empezó a recibir su pago por esa Institución a partir del día 1° primero de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, cuyos datos se transcriben a continuación:

NUEVOS PENSIONADOS A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

Patente	***Nombre***
RFC	***Modalidad de Pensión***

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO

04326000	*MARTINEZ ROBLES DORA LUZ*
MARD441121KL	EDAD AVANZADA

Total de Pensionados 1 …"

Información la anterior, que se remite anexa a la **MAESTRA KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN,** Directora General de Prestaciones (IPEJAL) del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en copia debidamente certificada y que obra dentro de los archivos de este Órgano de Gobierno, para los efectos conducentes.

No resulta óbice para esta Soberanía el manifestarle, que, no se tiene registro que obre en el Minutario y/o equipo de cómputo de la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, en donde se tenga por recibido su mismo **oficio DGP/2621/2019**, y que éste, se haya admitido en la data del día 05 cinco de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto al trabajador que refiere de nombre **ALFONSO BALDERAS CALZADA.**

Dese vista del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para su conocimiento y efectos administrativos a que hubiera lugar.

Comuníquese el contenido del presente a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como a la **MAESTRA KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN,** Directora General de Prestaciones (IPEJAL) del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A99DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que suscribe el **CIUDADANO EFRAÍN VERDUZCO VERDUZCO,** recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…El suscrito C. EFRAIN VERDUZCO VERDUZCO, con el debido respeto y de la manera más atenta, comparezco y expongo, lo siguiente: - Que desde el mes de Agosto de año 2019 dos mil diecinueve; se aprobó mi solicitud de RETIRO VOLUNTARIO, al cargo de Juez Menor de Pihuamo, Jalisco, conforme a la solicitud que le presenté de los 26 años de servicio como Titular del Juzgado Menor de Pihuamo y la Competencia Económica a que tengo Derecho de conformidad con el artículo 9° noveno de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en la misma les hice saber a Usted y los Consejeros, que cuando menos se me debía otorgar $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS) por cada año de servicio: todo se me comunicó de que fue Aprobado por Unanimidad de los Consejeros como me lo han manifestado los mismos en las tantas veces que he acudido personalmente: la última fue en el mes de Diciembre del año pasado conforme a la copia que anexo y así lo he hecho por vía telefónica y hasta la fecha no se me ha dado nada y la requiero de manera URGENTE para atenderme de mi salud como les he manifestado de mis enfermedades que son muy costosas, que se las he comentado anteriormente que son la Diabetes e Hipertensión y Próstata.*
>
> *Me han comunicado con el Lic. Juan Diego Martínez Director de Planeación y Finanzas, que me informa que no hay recursos, por lo que solicito de su valioso apoyo para atender mi situación, ya que lo requiero de manera URGENTE solicitándolo por este conducto nuevamente.*
> *[…] …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que suscribe el **CIUDADANO EFRAIN VERDUZCO VERDUZCO,** y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el escrito de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que con carácter de urgente realice la cuantificación respecto al haber de retiro que como Juez Menor de Pihuamo, Jalisco, refiere el **CIUDADANO EFRAIN VERDUZCO VERDUZCO,** tener derecho y por las manifestaciones narradas en su comunicado, fundamentándolo en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En el entendido, que la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, una vez que haya hecho lo anterior tiene que informar al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Lo anterior, se le requiere por ser asunto de su competencia y para los efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, así como al **CIUDADANO EFRAIN VERDUZCO VERDUZCO**, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A100DPAFyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **ANTECEDENTE SIGUIENTE:** En la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 12 doce de febrero del año 2020 dos mil veinte, en la que el Pleno de este Consejo dio cuenta del oficio número 900/G/181/2020 y anexos que exhibe el **LICENCIADO CÉSAR OCTAVIO GUTIÉRREZ CORONEL,** en su carácter de Presidente Auxiliar de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 05 cinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, en relación al expediente demanda laboral individual 23/2019/5-G, de su índice, Amparo Indirecto 2418/2019, que en su parte conducente informa lo siguiente:

"…En los autos del juicio laboral al rubro anotado promovido por la ***C.*** N1-ELIMINADO 1 *en contra de la demandada* N2-ELIMINADO 1 N3-ELIMINADO 1 *responsable de la fuente de trabajo demandada ubicada en* N4-ELIMINADO 2 N5-ELIMINADO 2 *tramitado ante*

*esta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Jalisco, le fue admitida a la parte actora pruebas **PERICIALES**, a cargo de ella misma y en virtud de que el trabajador actor carece de recursos económicos para designar un perito particular, esta autoridad con fundamento en lo previsto por el artículo 824 de la Ley Laboral fracción III, así como la petición formulada por la oferente se solicita a Usted de la manera mas atenta tenga a bien designar un profesionistas especialistas en las materias de CALIGRAFIA Y GRAFOMETRIA que solicita la oferente, informando que la fecha para el desahogo de la prueba en mención será para las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,** anexando copia cotejada de la actuación de fecha 06 de junio del 2019, así como de la actuación de fecha 31 de enero del 2020.*

[…] …"

HABIENDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta y anexos que se exhiben a la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia, para que, de no tener inconveniente legal alguno designe un **PERITO EXPERTO EN MATERIAS DE CALIGRAFIA Y GRAFOMETRIA,** que solicita la oferente, a efecto de que intervenga en las pruebas periciales pendientes de desahogar, dentro del expediente laboral demanda laboral individual 23/2019/5-G, del índice de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

Por lo que una vez hecho lo anterior, informe al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos conducentes.

ANTECEDENTE SIGUIENTE: En la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 19 diecinueve de febrero del año 2020 dos mil veinte, en la que el Pleno de este Consejo dio cuenta del oficio número 900/G/212/2020 y anexos que exhibe el **LICENCIADO CÉSAR OCTAVIO GUTIÉRREZ CORONEL,** en su carácter de Presidente Auxiliar de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en relación al expediente número 23/2019/5-G, Amparo Indirecto 2418/2019, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura, el día 17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente informa lo siguiente:

*"…En los autos del juicio laboral al rubro anotado promovido por la **C.** N6-ELIMINADO 1 en contra de la demandada N7-ELIMINADO 1 N8-ELIMINADO 1, responsable de la fuente de trabajo demandada ubicada en N9-ELIMINADO 2 N10-ELIMINADO 2, tramitado ante esta Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, le fue admitida a la parte actora pruebas **PERICIALES,** a cargo de ella misma y en virtud de que el trabajador actor carece de recursos económicos para designar un perito particular, esta autoridad con fundamento en lo previsto por el artículo 824 de la Ley Laboral fracción III, así como la petición formulada por la oferente se solicita a Usted de la manera más atenta tenga a bien designar un profesionistas especialistas en las materias de CALIGRAFIA Y GRAFOMETRIA que solicita la oferente, informando que la fecha para el desahogo de la prueba en mención será para las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,** anexando copia cotejada del Oficio 900/G/181/2020, así como de la actuación de fecha 07 de febrero del 2020.*

HABIENDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE: Por otra parte, y con fundamento en los artículos 136, 138, 140, 148 y demás relativos y aplicables

de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dígasele al **LICENCIADO CÉSAR OCTAVIO GUTIÉRREZ CORONEL,** Presidente Auxiliar de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que se esté a lo acordado en la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, celebrada el día 12 doce de febrero del año 2020 dos mil veinte.

En ese orden de ideas remítase el oficio de cuenta a la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia, para su conocimiento e informándole que **LICENCIADO CÉSAR OCTAVIO GUTIÉRREZ CORONEL,** Presidente Auxiliar de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, señaló nueva fecha para el desahogo de la prueba en mención, siendo a las ***OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,*** *anexando copia cotejada del Oficio 900/G/181/2020, así como de la actuación de fecha 07 de febrero del 2020.*

Por lo que el día de hoy *se* da cuenta del oficio número 900/G/231/2020 y anexos que exhibe el **LICENCIADO CÉSAR OCTAVIO GUTIÉRREZ CORONEL,** en su carácter de Presidente Auxiliar de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en relación al expediente número 23/2019/5-G, Amparo Indirecto 2418/2019, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura, el día 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…En los autos del juicio laboral al rubro anotado promovido por la **C.** N11-ELIMINADO 1 en contra de la demandada N12 ELIMINADO 1 N13-ELIMINADO 1 responsable de la fuente de trabajo demandada ubicada en N14-ELIMINADO 2 N15-ELIMINADO 2, tramitado ante esta Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Jalisco, le fue admitida a la parte actora pruebas **PERICIALES,** a cargo de ella misma y en virtud de que el trabajador actor carece de recursos económicos para designar un perito particular, esta autoridad con fundamento en lo previsto por el artículo 824 de la Ley Laboral fracción III, así como la petición formulada por la oferente se solicita a Usted de la manera más atenta tenga a bien designar un profesionistas especialistas en las materias de CALIGRAFIA Y GRAFOMETRIA que solicita la oferente, informando que la fecha para el desahogo de la prueba en mención será para las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,** anexando copia cotejada de las actuaciones de fecha 06 de junio del 2019, 31 de enero del 2020, Oficios 900/G/181/2020 y 900/G/212/2020, así como de la actuación de fecha 21 de febrero del 2020.*
>
> *[…] …"*

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 900/G/231/2020 y anexos que exhibe el **LICENCIADO CÉSAR OCTAVIO GUTIÉRREZ CORONEL,** en su carácter de Presidente Auxiliar de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en relación al expediente número 23/2019/5-G, Amparo Indirecto 2418/2019, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, y con fundamento en los artículos 136, 138, 140, 148, 150, 151 fracción II, 158 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Soberanía se da por enterada del contenido del ocurso de cuenta, resultando necesario hacer del conocimiento del **LICENCIADO CÉSAR OCTAVIO GUTIÉRREZ CORONEL,** Presidente Auxiliar de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que el Consejo de la Judicatura funciona en Pleno o a través de Comisiones, que las notificaciones y ejecución de las resoluciones que emite este Consejo de la Judicatura funcionando en Pleno o en Comisiones, se realizan por conducto de los órganos del propio consejo o del juzgado que actúe en auxilio de éste.

En ese orden de ideas, se le informa que debe estarse a lo acordado en la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, celebrada el día 12 doce de febrero del año 2020 dos mil veinte. Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Remítase el oficio de cuenta y anexos que exhibe a la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia, a efecto de que informe al Pleno de este Consejo de la Judicatura, si a la fecha ya remitió la información solicitada por el representante laboral.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, así como al **LICENCIADO CÉSAR OCTAVIO GUTIÉRREZ**

CORONEL, Presidente Auxiliar de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A101UDAAJyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con los escritos signados por N16-ELIMINADO 1 N17-ELIMINADO 1 recibidos en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte, mediante los cuales realiza una serie de manifestaciones dentro de los expedientes número 384/2014-C, 687/2013-A, 126/2015-B, 426/2015-B y 4748 del índice de diversos Juzgados y por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tienen por recibidos los escritos signados por N18-ELIMINADO 1 y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar los escritos de cuenta que suscribe N19-ELIMINADO 1 donde realiza manifestaciones respecto a los procesos que se tramitan en diversos juzgados a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en

consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el numeral 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control**, así como a N20-ELIMINADO 1 N21-ELIMINADO 1 **(PROCESADO),** para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A102STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que suscribe la **LICENCIADA YESICA ELIZABETH RANGEL GUZMÁN,** en su carácter de Médico Legal de Juzgados Penales de Primera Instancia, zona Metropolitana, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…Desde el día primero del año 2013 vengo desempeñando el cargo bajo en nombramiento de Medico legal, llevando acabo mis actividades en los Juzgados ubicados en el complejo penal de puente grande, Jalisco, conforme a la confianza que se ha depositado y desde luego a virtud de las actividades que vengo desarrollando de manera permanente, continua e ininterrumpida, lo que continuamente y manera periódica vengo informando para los efectos conducentes.*
>
> *Es el caso de que no cuento con un espacio físico en el que pueda desarrollar mi trabajo y un escritorio en el que pueda salvaguardar expedientes y documentos que me son confiados para la elaboración de mis estudios que forman parte del proceso penal y actualmente existe un espacio con un escritorio disponible, toda vez que mi excompañero Dr. Moisés Ortiz que se desempeñaba como psiquiatra y por tanto auxiliar de la administración de justicia de H. Consejo se jubilo, por lo que de manera respetuosa y de se posible ruego encarecidamente se me ha asignado dicho espacio, que mas que buscar un beneficio propio es para desarrollar con mayor agilidad y seguridad el trabajo que llevo a cabo, por lo que solicito se me dote del mismo por las razones expuestas.*
>
> *[…]*

Se me autorice para utilizar exclusivamente para el desarrollo demi trabajo y la salvaguarda de oficios y documentos el escritorio y el espacio al que me refiero en el presente escrito. …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tienen por recibido el escrito suscrito por la **LICENCIADA YESICA ELIZABETH RANGEL GUZMÁN,** en su carácter de Médico Legal de Juzgados Penales de Primera Instancia, zona Metropolitana, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba otorgar el resguardo a la **LICENCIADA YESICA ELIZABETH RANGEL GUZMÁN,** Médico Legal de Juzgados Penales de Primera Instancia zona Metropolitana, del escritorio asignado al Doctor Moisés Ortiz quien se desempeñaba como Psiquiatra y se jubiló, por los motivos narrados en su escrito de cuenta y hasta que el Pleno de esta Soberanía lo determine.

Dese vista del presente proveído a la Dirección de Contraloría, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Contraloría, así como a la **LICENCIADA YESICA ELIZABETH RANGEL GUZMÁN,** Médico Legal de Juzgados Penales de Primera Instancia, zona Metropolitana para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A103DCyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexos que exhibe la

LICENCIADA YESICA ELIZABETH RANGEL GUZMÁN, en su carácter de Médico Legal de Juzgados Penales de Primera Instancia, zona Metropolitana, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 04 cuatro de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…El día 03 de marzo de este año, se me notifico personalmente el acuerdo emanado de la sesión plenaria celebrada el día 15 de enero del año 2020, mediante el cual se ordena dar cuenta a la Unidad Departamental de Auxiliares, de la Administración de Justicia y así como a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, mediante el cual se me tiene presentando informe en relación a mi desempeño en mi actividad como perito en educación.*
>
> *Asimismo se menciona que tengo el carácter de perito educador, sobre el particular es importante que se haga la aclaración correspondiente, si bien es cierto que desarrollo actividades propias de un Perito Educador, mi nombramiento y cargo que llevo acabo es el de* ***MEDICO LEGAL*** *y así se ha venido sosteniendo dicho nombramiento de manera continua e ininterrumpida, desde el nombramiento primigenio, de fecha 01 de enero del año 2013.*
>
> *En el histórico como en algunos de los nombramientos que se me han otorgado y cuyas copias simples me permito acompañar, puede corroborarse, así como a mi expediente correspondiente, que efectivamente mi nombramiento y cargo es el de Médico Legal, no obstante que desempeño funciones de Perito Educador, siendo, motivo de la presente aclaración, el hecho de que quiero conservar sin demerito alguno todas y cada una de las prestaciones y los derechos laborales que me corresponden, por lo que ruego respetuosamente se haga la aclaración en que mi nombramiento aparezca MÉDICO LEGAL que se me ha estado confiriendo y he desarrollado con total entrega y apego a derecho.*
>
> *[…]*
>
> *Único.- para los efectos legales que correspondan y a efecto de preservar el orden correspondiente, conservando con ello mis derechos laborales adquiridos y no perder la continuidad que me concierne, se tenga a bien llevar a cabo, la aclaración correspondiente conforme a lo expuesto de mi parte. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tienen por recibido el escrito y anexos que exhibe la **LICENCIADA YESICA ELIZABETH**

RANGEL GUZMÁN, en su carácter de Médico Legal de Juzgados Penales de Primera Instancia, zona Metropolitana, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Soberanía se da por enterada de las manifestaciones hechas por la **LICENCIADA YESICA ELIZABETH RANGEL GUZMÁN,** en su carácter de Médico Legal de Juzgados Penales de Primera Instancia, zona Metropolitana, en consecuencia, remítase el escrito de cuenta y anexos que exhibe a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas para su conocimiento y efectos conducentes.

Comuníquese el contenido del presente a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como a la **LICENCIADA YESICA ELIZABETH RANGEL GUZMÁN,** Médico Legal de Juzgados Penales de Primera Instancia, zona Metropolitana, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A104DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 440/2020 recibido por correo electrónico que suscribe el **LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ORTEGA TORRES,** en su carácter de Titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Décimo Cuarto Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 19 diecinueve de febrero del año 2020 dos mil veinte; por el cual solicita la intervención de este Órgano de Gobierno a efecto de investigar la legitimidad de los documentos que refiere, sin que para ello, a la fecha de aprobación de la presente, los haya agregado a su oficio de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento

en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 440/2020 recibido por correo electrónico que suscribe el **LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ORTEGA TORRES,** en su carácter de Titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Décimo Cuarto Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, requiérase al **LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ORTEGA TORRES,** Titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Décimo Cuarto Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para que remita la documentación que refiere en su oficio de cuenta, a efecto de que el Pleno de esta Soberanía resuelva lo procedente.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Comuníquese el contenido del presente al **LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ORTEGA TORRES,** Titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Décimo Cuarto Partido Judicial, con residencia en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A105P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número CJ/20-03/2020 signado por el **LICENCIADO ADRIÁN TALAMANTES LOBATO,** en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 05 cinco de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…me permito informar a Usted que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco dictó resolución definitiva el día 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte,*

dentro del procedimiento administrativo número PO-13/2018, en la que resolvió, en su Resolutivo Tercero, ***imponer la sanción consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR UN TÉRMINO DE 2 DOS AÑOS al licenciado JAVIER HERRERA ANAYA, Notario Público número 29 veintinueve de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco,*** *contados a partir de la fecha en que el Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado ejecute la misma, lo que en el presente caso aconteció el día de hoy, lo que me permito hacer de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número CJ/20-03/2020 signado por el **LICENCIADO ADRIÁN TALAMANTES LOBATO,** en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se ordena remitir el oficio de cuenta al Departamento de Difusión Social de este Órgano Administrativo, a efecto de que, dé cumplimiento al acuerdo emanado en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Consejo el día 21 veintiuno de enero del año 2009 dos mil nueve, en relación a la anotación en el Directorio de Notarios.

Comuníquese el contenido del presente al **Departamento de Difusión Social** de este Consejo de la Judicatura, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A106DS.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número CJ/DGJ/31-02/2020 signado por el **LICENCIADO ADRIÁN TALAMANTES LOBATO,** en su

carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 05 cinco de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…Por este conducto me permito hacer de su conocimiento el acuerdo* ***CJ/DGJ/05/2020*** *de fecha 26 veintiséis del mes y año en curso dictado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mismo que a la letra y en lo conducente dice:*
>
> > *"****V I S T O*** *el contenido del escrito presentado por el señor Licenciado* ***FERNANDO CALDERÓN CANALES*** *en la oficialía de partes del Despacho del Gobernador el día de hoy, por medio del cual informa que, con efectos a partir del 29 veintinueve del mes y año en curso, RENUNCIA AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO número 124 ciento veinticuatro de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 57 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, queda sin efectos el nombramiento de Notario Público que mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto de 2002 dos mil dos le fue conferido, como Titular de la Notaria Pública número 124 ciento veinticuatro de Guadalajara, Jalisco, terminando así su función fedataria.- En ese mismo orden de ideas y toda vez que de conformidad con el artículo 122 del ordenamiento legal en cita, el Estado es propietario de los folios que integran el protocolo de la Notaria que se encontraba a su cargo, requiérase al señor Licenciado Fernando Calderón Canales, para que, de conformidad al artículo al artículo 198 de la Ley de la materia, entregue los libros de protocolo, de certificaciones, sus apéndices, soportes ordinarios o electrónicos, sello de autorizar y demás documentos que obren bajo su resguardo a la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, apercibiéndolo que de no cumplir lo anterior, podrá incurrir en responsabilidad civil y penal, en términos de los ordenamientos legales aplicables.- Notifíquese. Dense los avisos correspondientes. – Así lo acordó el Ciudadano* ***ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional,*** *ante los Ciudadanos* ***JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Secretarios General de Gobierno,*** *y* ***ADRIAN TALAMANTES LOBATO, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo,*** *los anteriores del Estado de Jalisco, quienes lo refrendan de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política, 7 numeral 1, fracciones III y VI, 15 fracción III, 16 fracción I, 43 y 44 numeral 1, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todos de esta entidad federativa." …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número CJ/DGJ/31-02/2020 signado por el **LICENCIADO ADRIÁN TALAMANTES LOBATO,** en su carácter de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se ordena remitir el oficio de cuenta al Departamento de Difusión Social de este Órgano Administrativo, a efecto de que, dé cumplimiento al acuerdo emanado en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Consejo el día 21 veintiuno de enero del año 2009 dos mil nueve, en relación a la anotación en el Directorio de Notarios.

Comuníquese el contenido del presente al **Departamento de Difusión Social** de este Consejo de la Judicatura, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A107DS.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 181/2020-V signado por el **LICENCIADO CÉSAR MARTÍN BARBA**, Agente del Ministerio Público número 06 de Investigación y Litigación Oral adscrito a la Dirección General de Visitaduría de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en relación a la Carpeta de Investigación C.I. NUC:D-I /6366/2018, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 05 cinco de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…Adjunto al presente remito a Usted, copias auténticas de todos los registros y documentos que integran la Carpeta de Investigación D-I/6366/2018, a efecto de que si así lo considera pertinente, ordene a quien corresponda del personal a su digno cargo, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa y/o procedimientos administrativos internos, según sea el caso, en contra de los servidores públicos del Juzgado 6 de lo familiar, en virtud de que de la misma se desprenden posibles conductas de*

acción y omisión por parte de personal del mencionado juzgado, toda vez que el denunciante N22-ELIMINADO 1 *refiere que el día 20 de octubre de 2017, se le realizó notificación personal de embargo con anomalías por parte de los mismos, por lo que se duele del actuar doloso y en perjuicio de su patrimonio.*

[…] …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 181/2020-V signado por el **LICENCIADO CÉSAR MARTÍN BARBA**, Agente del Ministerio Público número 06 de Investigación y Litigación Oral adscrito a la Dirección General de Visitaduría de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín Judicial de fecha quince de diciembre de ese año, se aprueba turnar el oficio de cuenta y anexos que exhibe mediante el cual el denunciante N23-ELIMINADO 1 N24-ELIMINADO 1 refiere que el día 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se le realizó notificación personal de embargo con anomalías por parte de personal adscrito al Juzgado Sexto de lo Familiar, por lo que se duele del actuar doloso y en perjuicio de su patrimonio, y por los hechos narrados en su escrito de cuenta a la **Sectaria Técnica de Órgano Interno de Control,** instruyéndola para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene al promovente N25-ELIMINADO 1 N26-ELIMINADO 1, como domicilio para recibir notificaciones en la finca marcada con N27-ELIMINADO 2 N28-ELIMINADO 2 Designando como defensores a los Ciudadanos N29-ELIMINADO 1 y como autorizado para recibir notificaciones al pasante en derecho N30-ELIMINADO 1 N31-ELIMINADO 1

Comuníquese el contenido del presente a la **Sectaria Técnica de Órgano Interno de Control,** así como al **LICENCIADO CÉSAR MARTÍN BARBA**, Agente del Ministerio Público número 06 de Investigación y Litigación Oral adscrito a la Dirección General de Visitaduría de la Fiscalía del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A108STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número D.O.P.A.E. 483/2020, signado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA**, en su carácter de Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaria General de este Consejo de la Judicatura, el día 05 cinco de marzo del año 2020 dos mil veinte, dirigido a la **LICENCIADA MARY CARRIE BARRETO JUÁREZ**, Agente del Ministerio Público 06 adscrito a la Unidad de Investigación contra el robo a Instituciones Bancarias y de valores de la Fiscalía Ejecutiva de Investigación Criminal de la Fiscalía del Estado de Jalisco, mediante el cual informa que en atención a su oficio número 02–165/2022, tocante al oficio 209/2019, relativo a la Carpeta de Investigación 57885/2018, y en vía de cumplimiento al acuerdo plenario SO.05/2020A118DOPAEyP…2040, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…Al respecto, se informa que una vez realizada una búsqueda minuciosa en la base de datos que se produce en esta Oficialía de Partes Común, en la que se registra la información de las partes que se advierten en los escritos presentados para el formal inicio de un procedimiento, así como en este caso particular el nombre de él o los autores de una sucesión que se*

*denuncie, fueron localizadas **04 cuatro** causas que coinciden con el nombre de referencia; a saber:*

NOMBRE	EXPEDIENTE	JUZGADO
N32-ELIMINADO 1	15 89/2019	1° FAMILIAR
	25 11/99	1° MERCANTIL
	32 56/97	4° MARCANTIL
	14 86/2018	7° FAMILIAR

Es importante señalar que la base de datos consultada, únicamente concentra la información de los escritos iniciales dirigidos a los Juzgados en materias Civil, Familiar, Mercantil y Mercantil Oral, del Primer Partido Judicial en la entidad, lo que hace imposible informar sobre la existencia de procedimientos en diverso partido.

Tal como lo informó el Licenciado ITZCOALTL CASTAÑEDA FLETES, jefe de la Unidad Departamental de Oficialía de Partes Común, mediante Oficio No. U.D.O.P.C. 0082/2020.

Información la cual es transferida con fundamento en lo establecido por el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como los artículos 15 Fracción VI, 75 numeral 1 Fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Jalisco y sus municipios, cuyo uso, manejo y transferencia queda bajo su responsabilidad.

Lo que se hace de su conocimiento para efectos legales a que hay lugar, solicitando se me tenga en tiempo y forma dando cabal cumplimiento a lo solicitado, sin otro particular por el momento le reitero mi más atenta y distinguida consideración y respeto. …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número D.O.P.A.E. 483/2020, signado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA**, en su carácter de Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, dirigido a la **LICENCIADA MARY CARRIE BARRETO JUÁREZ**, Agente del Ministerio Público 06 adscrito a la Unidad de Investigación contra el robo a Instituciones Bancarias y de valores

de la Fiscalía Ejecutiva de Investigación Criminal de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A109PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 169/2020, signado por el **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ VENADERO**, en su carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en el Vigésimo Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de San Gabriel, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaria General de este Consejo de la Judicatura, el día 06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…hago de su conocimiento que de los cuatro equipos de impresiones con los que cuenta éste Juzgado a mi cargo, se encuentra en servicio solo uno, toda vez que los otros tres se encuentran en mal estado, motivo por el cual solicito a Usted tenga a bien gestionar a quien corresponda para la asignación de un nuevo equipo de impresora, o en su defecto un equipo de impresora en buen estado, lo anterior para el buen funcionamiento de éste Tribunal.*
>
> *Le informo que los datos y características de los equipos en mal estado son los siguientes:*

Marca	*Código*	*Color*
Impresora HP LaserJet P2055 DN	*00049819*	*Gris*
Impresora HP LaserJet P2420 dn	*00040666*	*Gris*
Impresora HP LaserJet 2420UPT	*0040452*	*Gris*

> …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a

consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 169/2020, signado por el **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ VENADERO**, en su carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en el Vigésimo Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de San Gabriel, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para que en el ámbito de su competencia y a la brevedad posible realice un estudio de lo solicitado, por el **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ VENADERO**, por las razones precisadas en su comunicado y en su oportunidad emita dictamen que sea propuesto al Pleno de esta Soberanía para su conocimiento y aprobación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento por ser asunto de su competencia, y, para los efectos legales y administrativos a que hubiera lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Comisión de Administración y Actualización de Órganos**, así como al **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ VENADERO**, en su carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en el Vigésimo Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de San Gabriel, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A110CADMONyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexos que exhibe el **CIUDADANO** N33-ELIMINADO 1, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, mediante el

cual formula queja en contra del Titular, Secretaria de Acuerdos y la Secretario de la terminación 7 siete, 8 ocho y 9 nueve, todos adscritos al Juzgado Noveno de Primera Instancia en materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por su actuar dentro del expediente número 2277/2018 de su índice, y por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexos que exhibe el **CIUDADANO** N34-ELIMINADO 1 N35-ELIMINADO 1 y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito y anexos que exhibe el **CIUDADANO** N36-ELIMINADO 1, mediante el cual formula queja en contra del Titular, Secretaria de Acuerdos y la Secretario de la terminación 7 siete, 8 ocho y 9 nueve, todos adscritos al Juzgado Noveno de Primera Instancia en materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por su actuar dentro del expediente número 2277/2018 de su índice, y por los hechos narrados en su escrito de cuenta a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la

prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Titulo Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene señalando al **CIUDADANO** N37-ELIMINADO 1 N38-ELIMINADO 1 domicilio procesal para recibir notificaciones la finca marcada con el N39-ELIMINADO 2 N40-ELIMINADO 2 y nombrando como autorizados a los LICENCIADOS N41-ELIMINADO 1 N42-ELIMINADO 1.

Comuníquese el contenido del presente a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control** y al **CIUDADANO** N43-ELIMINADO 1 N44-ELIMINADO 1 para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A111STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que suscribe la **LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTELLANOS VÁZQUEZ,** en su carácter de Secretario adscrita al Juzgado Noveno de Primera Instancia en materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, (respecto del cual cuenta con inamovilidad), recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, mismo que a la letra y en su parte conducente solicita lo siguiente:

> "…me permito solicitarle de la manera más atenta, me tenga **REINCORPORÁNDOME** a mis labores como **SECRETARIO PENAL** (respecto del cual cuento con **INAMOVILIDAD**), adscrita al Juzgado Noveno Penal del Primer Partido Judicial, reincorporación la cual deberá comenzar a surtir efectos, a partir del día 01 uno de Marzo del año 2020 dos mil veinte, tras haber culminado la temporalidad de la LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO que solicité para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos dentro del mismo Juzgado Noveno Penal del Primer Partido Judicial, misma que terminó el día 29 veintinueve de Febrero del año 2020 dos mil veinte.- **Solicitando se informe lo anterior al área de nóminas así como a la Unidad Departamental de Talento Humano para los efectos**

legales correspondientes y se sirva de igual manera regularizar la expedición de los vales de gasolina correspondientes por lo que al cargo de Secretario Penal corresponde.-

Haciendo de su conocimiento que la suscrita desde el día 1° de Marzo del año que corre, he estado desempeñando las funciones relativas al cargo respecto del cual solicito mi reincorporación, puesto que el diverso cargo que ocupé con motivo de mi licencia fue en el mismo Juzgado en el que actualmente me desempeño como Secretario Penal. -

[…]…"

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que suscribe la **LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTELLANOS VÁZQUEZ,** en su carácter de Secretario adscrita al Juzgado Noveno de Primera Instancia en materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Soberanía se da por enterada de las manifestaciones hechas por la **LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTELLANOS VÁZQUEZ,** Secretario adscrita al Juzgado Noveno de Primera Instancia en materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, respecto de haberse reincorporado a dicho cargo, a partir del día 01 uno de Marzo del año 2020 dos mil veinte, al haber culminado la temporalidad de la licencia sin goce de sueldo que solicitó para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos dentro del citado Tribunal Jurisdiccional, misma que terminó en la data 29 veintinueve de Febrero del año 2020 dos mil veinte.

Dese vista del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para su conocimiento y de ser procedente

resuelva lo que a derecho corresponda respecto a la expedición de los vales de gasolina por lo que al cargo de Secretario Penal concierne, así como demás efectos administrativos a que hubiera lugar.

Comuníquese el contenido del presente a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como a la **LICENCIADA CELINA DEL CARMEN CASTELLANOS VÁZQUEZ,** Secretario adscrita al Juzgado Noveno de Primera Instancia en materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A112DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, dan cuenta con el **ANTECEDENTE SIGUIENTE:** En la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte, en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura, se dio cuenta de oficio número 02-135/2020 y anexos que exhibe, signado por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 23 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte, en relación al juicio de amparo número 1130/2019, el cual informa en su parte conducente lo siguiente:

"…Se tiene por recibido el oficio número 902/2020 deducido del juicio de amparo 1130/2019, promovido por el quejoso N45-ELIMINADO 1 *que remite el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, el día 20 de enero 2020 dos mil veinte*

Analizando su contenido, notifica al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para que, en lo que interesa, informe lo siguiente:

"…para que manifieste si se ha promovido algún juicio testamentario o intestamentario de N46-ELIMINADO 1

se le concede un plazo de tres días , legalmente computados, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, ni manifestar la imposibilidad que tenga para ello, con fundamento en el artículo 237, fracción I, con relación con el artículo 259 de la Ley de Amparo, se le impondrá una multa por la cantidad equivalente a cien veces la unidad de medida y actualización…(SIC)

En consecuencia, hágase del conocimiento mediante oficio que al efecto se gire al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por ser un asunto de su competencia, toda vez que tiene a su cargo la Administración, Vigilancia, Disciplina y Carrera Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, para que por su conducto, ordene al personal a su digno cargo, remita la información solicitada en el término señalado a la autoridad federal, o en su defecto, le manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello.

[…] …"

HABIENDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE: Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos

y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase el oficio de cuenta a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, por ser asunto de su competencia, para que remita a la Secretaría General con carácter de urgente la información solicitada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a efecto de que esta remita dicha información dentro del término señalado, en relación a su similar número 902/2020 deducido del juicio de amparo número 1130/2019 promovido por N47-ELIMINADO 1, o en su defecto, le manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello.

En ese orden de ideas, esta Soberanía se hace sabedora que una copia del oficio de cuenta y anexos que exhibe, fue entregada el día 24 veinticuatro de enero del año 2020 dos mil veinte, con carácter de urgente a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido por la autoridad federal. Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, dado la premura de tiempo ya se recibió la información por la cual se ordena remitir de manera urgente al Juzgado solicitante.

ANTECEDENTE SIGUIENTE: En la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 05 cinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, en la que el Pleno del Consejo de la Judicatura, dio cuenta de oficio número D.O.P.A.E. 202/2020 signado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA,** en su carácter de Titular de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo, el día 28 veintiocho de enero del 2020 dos mil veinte, mediante el cual; en atención al comunicado número 02-135/2020, signado por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, da respuesta al diverso 902/2020 deducido del juicio de amparo número 1130/2019, promovido por la quejosa N48-ELIMINADO 1 que solicitó el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en los siguientes términos:

"Al respecto, se informa que una vez realizada una búsqueda minuciosa en la base de datos que se produce en la Oficialía de Partes Común, en la que se registra la información de las partes que se advierten en los escritos presentados para el formal inicio de un procedimiento, así como en este caso particular el nombre de él o los autores de una sucesión que se denuncié, fue localizada **01 una** causa que coincide con dicha solicitud; a saber:

NOMBRE	EXPEDIENTE	JUZGADO
N49-ELIMINADO 1	2015/2019	1° FAMILIAR

Es importante señalar que la base de datos consultada, únicamente concentra la información de los escritos iniciales dirigidos a los Juzgados en materias Civil, Mercantil y Mercantil Oral, del Primer Partido Judicial en la entidad, lo que hace imposible informar sobre la existencia de procedimientos en diverso partido.

Lo anterior tal como informó el licenciado ITZCOAL CASTAÑEDA FLETES, jefe de la Unidad Departamental de Oficialía de Partes Común mediante oficio UDOPC 044/2020. …"

HABIENDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE: Por otra parte con fundamento en los artículos 136, 138, 140, 148 y demás relativos y aplicables

de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Soberanía se hace sabedora que ya fue remitida con carácter de urgente, por correo certificado, vía Servicio Postal Mexicano, Correos de México, la información solicitada por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, mediante el oficio número 902/2020 deducido del juicio de amparo 1130/2019 promovido por la quejosa N50-ELIMINADO 1; misma que fue proporcionada por el MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA, en su carácter de Titular de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, en su diverso comunicado número D.O.P.A.E. 202/2020. En ese orden de ideas, se manifiesta la imposibilidad por parte de este Órgano Administrativo para remitir la información citada al Juzgado Federal requirente vía correo electrónico, toda vez que fue negada por ésta, cuando se le solicitó vía telefónica. Lo anterior se hace de su conocimiento de las formalidades hechas por esta instancia de gobierno a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma, para los efectos legales conducentes.

Por lo que el día de hoy, se da cuenta con el oficio número 02-605/2020 y anexos que suscribe el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 10 diez de marzo del 2020 dos mil veinte, por el cual remite anexo el oficio número 2727/2020 que signa el **LICENCIADO JORGE ALEJANDRO RUIZ CALVILLO**, Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el cual requiere a este Consejo de la Judicatura para que en el término de veinticuatro horas, legalmente computado, de cumplimiento a lo solicitado el dieciséis de enero del año en curso.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 02-605/2020 y anexos que suscribe el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte con fundamento en los artículos 136, 138, 140, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, hágase del conocimiento al **LICENCIADO JORGE ALEJANDRO RUIZ CALVILLO**, Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, que ya fue remitida por correo certificado, vía Servicio Postal Mexicano, Correos de México, la información solicitada mediante su oficio número 902/2020 deducido del juicio de amparo 1130/2019, promovido por la quejosa N51-ELIMINADO 1 misma que fue proporcionada por el MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA, Titular de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en su diverso comunicado número D.O.P.A.E. 202/2020.

En ese orden de ideas, se remite anexo copias debidamente certificadas de la parte conducente de la guía de envío correspondiendo al número 106.- dirigido a ese Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México número MN679681834MX del Servicio Postal Mexicano, correos de México, de fecha 12 doce de febrero del año 2020 dos mil veinte, así como de la información que en su momento le fue remitida, lo anterior a efecto de acreditar el cabal cumplimiento por parte de este Órgano de Gobierno.

Comuníquese el contenido del presente al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, así como al **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A113P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 02-607/2020 suscrito por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, en relación al juicio de amparo número 1130/2019, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el cual en su parte conducente informa lo siguiente:

"…Se tiene por recibido el oficio el oficio número 3581/2020 deducido del juicio de amparo 1130/2019, promovido por la quejosa N52-ELIMINADO 1 *que remite el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, el día 06 de marzo 2020 dos mil veinte.*

Analizado su contenido, solicita al Secretario General de Acuerdos del Supremo tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para que dentro del término de tres días, se inste a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dé cumplimiento a lo solicitado por la autoridad federal.

En consecuencia, hágase del conocimiento mediante oficio que al efecto se gire a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que atienda al requerimiento de la autoridad federal o en su defecto, le manifieste el impedimento legal o material que tenga para ello, mismo que tiene relación con el oficio número ***02-135/2020*** *del índice de esta Secretaría; …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 02-607/2020 suscrito por el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A114PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio sin número**,** signado por la **LICENCIADA VENECIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ,** en su carácter de Administradora Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 26 veintiséis de Febrero de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

"le informo que, dentro de la carpeta administrativa anotada al rubro superior derecho, relativa a la causa penal 150/2019-A emanada pro la judicialización de la carpeta de investigación 468/2018, instruida a N53-ELIMINADO

N54-ELIMINADO 1 *por su probable participación en el hecho que la ley considera como delito denominado ABUSO SEXUAL INFANTIL, previsto en el artículo 142-M fracción 1 y II en relación al 142-Ñ fracciones V y VI, 14 fracción I, 15 y 19 fracción II, todos del Código Penal del Estado, cometido en agravio de UN MENOR VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA, representado por su progenitora* N55-ELIMINADO 1 N56-ELIMINADO 1 *se inició con la fase escrita de la etapa intermedia toda vez que el Agente del Ministerio Publico presentó ante esta Autoridad en términos de ley su escrito de Acusación en contra del imputado de mérito, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito mencionado en líneas precedentes, el cual SI se encuentra previsto en los numerales 19 Constitucional, 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 27 del Código Penal del Estado de Jalisco, por tanto SI se considera de Prisión Preventiva Oficiosa; motivo por el cual, resulta necesario la designación del Tribunal de Enjuiciamiento, solicitándole H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tenga a bien designar Juzgadores para que conozcan de la Etapa de Juicio relativa a la causa que nos ocupa.*

Así también, le informo Honorable Pleno que se ha señalado como fecha de AUDIENCIA INTERMEDIA las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, en la que el suscrito tendrá a bien dictar el Auto de Apertura a Juicio Oral.

Por último, le informo que ambos Jueces adscritos a este Noveno Distrito Judicial Maestro José Enrique Velásquez Martin y Licenciado Miguel Ángel Ruiz Palacios, SI ha tenido participación jurisdiccional dentro del presente proceso.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales inherentes de conformidad con los numerales 341, 342 y 47 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio sin número, signado por la **LICENCIADA VENECIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ,** en su carácter de Administradora Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control,

Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se nombra al LICENCIADO ALFREDO RIZO LOPEZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al II Distrito Judicial,** con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, **a la LICENCIADA JOSEFINA CERVANTES GUTIERREZ, Juez de Control y Enjuiciamiento, adscrita al III Distrito Judicial, con residencia en lagos de Moreno, Jalisco,** así como al **LICENCIADO JUAN ANTONIO RUBIO GUTIERREZ, Juez de Control y Enjuiciamiento, adscrito al X Distrito Judicial, con sede en Tequila, Jalisco,** para que en forma conjunta integren el Tribunal de Enjuiciamiento, relativo a la causa penal 150/2019-A emanada por la judicialización de la carpeta de investigación 468/2018, instruida a N57-ELIMINADO 1, por su probable participación en el hecho que la ley considera como delito denominado ABUSO SEXUAL INFANTIL, previsto en el artículo 142-M fracción 1 y II en relación al 142-Ñ fracciones V y VI, 14 fracción I, 15 y 19 fracción II, todos del Código Penal del Estado, que se integra en el IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del **LICENCIADO ALFREDO RIZO LOPEZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al II Distrito Judicial,** con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, **LICENCIADA JOSEFINA CERVANTES GUTIERREZ, Juez de Control y Enjuiciamiento, adscrita al III Distrito Judicial, con residencia en lagos de Moreno, Jalisco,** así como del **LICENCIADO JUAN ANTONIO RUBIO GUTIERREZ,** se autoriza el pago de los mismos, por lo que, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado a los Jueces antes señalados para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **"Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco".**

Comuníquese el contenido del presente proveído a los Jueces que ha sido designado, a la **LICENCIADA VENECIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ,** en su carácter de Administradora Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en

Ameca, Jalisco, y al Director de Planeación, Administración y Finanzas, de este Consejo, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A115PyDPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio sin número, signado por la **LICENCIADA VENECIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ,** en su carácter de Administradora Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 26 veintiséis de Febrero de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

"le informo que, dentro de la carpeta administrativa anotada al rubro superior derecho, relativa a la causa penal 160/2019-A emanada pro la judicialización de la carpeta de investigación 902/2019, instruida a N58-ELIMINADO 1 N59-ELIMINADO 1 *, por su probable participación en el hecho que la ley considera como delito denominado VIOLENCIA FAMILIAR, previsto en el artículo 176 ter del Código Penal del Estado, cometido en agravio de* N60-ELIMINADO 1 N61-ELIMINADO 1 *así como por su probable intervención en el diverso hecho que la ley considera como delito denominado LESIONES, previsto en el artículo 206 en relación al 207 fracción I del Código Penal del Estado, cometido en agravio de* N62-ELIMINADO 1 N63-ELIMINADO 1 *, se inició con la fase escrita de la etapa intermedia toda vez que el Agente del Ministerio Publico presentó ante esta Autoridad en términos de ley su escrito de Acusación en contra del imputado de mérito, por su probable responsabilidad en la comisión de los ilícitos mencionados en líneas precedentes, los cuales NO se encuentran previstos en los numerales 19 Constitucional, 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 27 del Código Penal del Estado de Jalisco, por tanto no se consideran de Prisión Preventiva Oficiosa; motivo por el cual, resulta necesario la designación del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento, solicitándole H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tenga a bien designar Juzgador para que conozca de la Etapa de Juicio relativa a la causa que nos ocupa.*

Así también, le informo Honorable Pleno que se ha señalado como fecha de AUDIENCIA INTERMEDIA las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, en la que el suscrito tendrá a bien dictar el Auto de Apertura a Juicio Oral. Por último, le informo que ambos Jueces adscritos a este Noveno Distrito Judicial Maestro José enrique Velásquez Martín y Licenciado Miguel Ángel Ruiz Palacios, SI ha tenido participación jurisdiccional dentro del presente proceso.

Lo que hago de su conocimiento conformidad con los numerales 341, 342 y 34 Penales para los efectos legales inherentes de del Código Nacional de Procedimientos."

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio sin número, signado por la **LICENCIADA VENECIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ,** en su carácter de Administradora Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se nombra a la LICENCIADA LOURDES ANGELICA DELGADO ALVAREZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrita al VI Distrito Judicial,** con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, para que integre el Tribunal de Enjuiciamiento, relativo a la causa penal 160/2019-A emanada pro la judicialización de la carpeta de investigación 902/2019, instruida a N64-ELIMINADO 1, por su probable participación en el hecho que la ley considera como delito denominado VIOLENCIA FAMILIAR, previsto en el artículo 176 ter del Código Penal del Estado, que se integra en el IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia de la **LICENCIADA LOURDES ANGELICA DELGADO ALVAREZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrita al VI Distrito Judicial,** con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, se autoriza el pago de los mismos, por lo que, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado a los Jueces antes señalados para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **"Manual para el Ejercicio y**

Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco".

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Juez que ha sido designada, a la **LICENCIADA VENECIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ,** en su carácter de Administradora Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco, y al Director de Planeación, Administración y Finanzas, de este Consejo, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A116PyDPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio sin número**,** signado por la **LICENCIADA VENECIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ,** en su carácter de Administradora Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 26 veintiséis de Febrero de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

"le informo que, dentro de la carpeta administrativa anotada al rubro superior derecho, relativa a la causa penal 18/2019-A emanada pro la judicialización de la carpeta de investigación 1526/2018, instruida a N68-ELIMINADO 1 N69-ELIMINADO 1 *, por su probable participación en el hecho que la ley considera como delito denominado HOMICIDIO CULPOSO, previsto en el artículo 213 en relación al 14 fracción II del Código Penal del Estado, cometido en agravio de un menor víctima de identidad reservada, representado por sus progenitores* N70-ELIMINADO 1 *y* N71-ELIMINADO 1 *se inició con la fase escrita de la etapa intermedia toda vez que el Agente del Ministerio Publico presentó ante esta Autoridad en términos de ley su escrito de Acusación en contra del imputado de mérito, por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito mencionado en líneas precedentes, el cual NO se encuentra previstos en los numerales 19 Constitucional, 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 27 del Código Penal del Estado de Jalisco, por tanto no se considera de Prisión Preventiva Oficiosa; motivo por el cual, resulta necesario la designación del Tribunal Unitario de Enjuiciamiento, solicitándole H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tenga a bien designar Juzgador para que conozca de la Etapa de Juicio relativa a la causa que nos ocupa. Así también, le informo Honorable Pleno que se ha señalado como fecha de AUDIENCIA INTERMEDIA las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, en la que el suscrito tendrá a bien dictar el Auto de Apertura a Juicio Oral. Por último, le informo que ambos Jueces adscritos a este Noveno Distrito Judicial Maestro José Enrique Velásquez Martin y Licenciado Miguel Ángel Ruiz Palacios, SI ha tenido participación jurisdiccional dentro d presente proceso. Lo que hago de su conocimiento*

para los efectos legales inherentes de conformidad con los numerales 341, 342 y 7 del Código Nacional de Procedimientos Penales."

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio sin número, signado por la **LICENCIADA VENECIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ,** en su carácter de Administradora Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se nombra al LICENCIADO MIGUEL CASTILLO PÉREZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al X Distrito Judicial,** con sede en Tequila, Jalisco, para que integre el Tribunal de Enjuiciamiento, relativo a la causa penal 18/2019-A emanada por la judicialización de la carpeta de investigación 1526/2018, instruida a MISAEL ALBERTO NUÑO FLORES, por su probable participación en el hecho que la ley considera como delito denominado HOMICIDIO CULPOSO, previsto en el artículo 213 en relación al 14 fracción II del Código Penal del Estado, que se integra en el IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del **LICENCIADO MIGUEL CASTILLO PÉREZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al X Distrito Judicial,** con sede en Tequila, Jalisco, se autoriza el pago de los mismos, por lo que, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los

viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado a los Jueces antes señalados para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **"Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco".**

Comuníquese el contenido del presente proveído al Juez que ha sido designado, a la **LICENCIADA VENECIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ,** en su carácter de Administradora Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco, y al Director de Planeación, Administración y Finanzas, de este Consejo, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A117PyDPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio **260/2020,** signado por el **LICENCIADO JUAN ANTONIO RUBIO GUTIERREZ,** en su carácter de Juez de Control y Enjuiciamiento, del X Distrito Judicial, con sede en Tequila, Jalisco, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 26 veintiséis de Febrero de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

> *"…hago de su conocimiento que el día 20 veinte de febrero de la presente se recibió el oficio 345, copias autorizadas de la resolución dictada en el toca de apelación 122/2019, así como de la carpeta administrativa 46/2018 y un cd, suscrito por el Magistrado Daniel Espinoza Licon, Presidente de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, resolución que en su parte propositiva se advierte lo siguiente: "...Primero.- Por los motivos y fundamentos expresados en la presente resolución, Se revoca la sentencia dictada a favor de* N76-ELIMINADO 1 *a quien se le absolvió de la acusación formulada en su contra por el delito de homicidio calificado, previsto en los artículos 213 en relación al 219 fracción I, ventaja, apartado a) y e), así como por el de traición; y violencia familiar equiparada prevista por el artículo 176 ter, ambos en relaciona los numerales 14 fracción I, 15, y 19 fracción II, todos del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, en agravio de un menor de identidad reservada, figurando como ofendida* N77-ELIMINADO 1 N78-ELIMINADO 1 *Segundo. Se repone el procedimiento para el efecto de que se lleve nuevamente el desahogo de la audiencia de juicio oral, en donde deberá tomar en cuenta lo previsto en el artículo 57, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con la finalidad de que se asigne un asesor jurídico y un asesor de la Procuraduría de loa Defensa de los Niños, Niñas y Adolescente (licenciados en derecho, con cedula profesional), con los debidos conocimientos técnicos del*

nuevo sistema de justicia penal, y realicen una representación adecuada durante la audiencia. Tercero. Con testimonio de esta determinación, remítanse los autos al juzgado del que proceden. Una vez recibidos, el Juez en turno deberá girar oficio al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para el efecto de que designe un nuevo tribunal de enjuiciamiento que desahogue el juicio que ocupa, lo anterior por verse comprometida la finalidad prevista en el artículo 350 del Código Procesal Penal Nacional. Cuarto. Una vez constituido el Tribunal de enjuiciamiento deberá remitírsele el auto de apertura a juicio oral, y éste deberá establecer la fecha para la celebración de la audiencia de debate, la que deberá tener lugar a la brevedad posible notificándose y citándose oportunamente a todas las partes y testigos o peritos para asistir a dicha audiencia. Quinto. Respecto al estadio procedimental deberá retrotraerse hasta el momento en que se repone esta causa, incluyendo las medidas cautelares, por lo que el Tribunal de Enjuiciamiento que constituya deberá resolver lo que resulte procedente conforme a las mismas. Sexto. Notifíquese la presente resolución a las partes. Resuelto lo anterior, el juez de la causa deberá tomar las providencias necesarias para dar cumplimiento al presente fallo, de conformidad con el numeral 110 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco." Derivado lo anterior y en cumplimiento a la proposición Tercera, se ordenó girar atento oficio al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para el efecto de que designe un nuevo tribunal de enjuiciamiento que desahogue la audiencia de juicio oral 46/2018, lo anterior debido a que los Jueces Juan Antonio Rubio Gutiérrez, Claudia Esther Rodríguez González y Luis Ignacio Ceja Arias se encuentran impedidos de conformidad con el ordinal 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto en cumplimiento a lo ordenado por la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco a efecto de que el Tribunal de Enjuiciamiento no tenga conocimiento previo del asunto, lo que deriva del heurístico de "anclaje y ajuste". Dado que el juicio de los juzgadores ya se encuentra segado al emitir previamente una determinación en donde escucharon los hechos, pruebas, argumentos y emitir finalmente una determinación al respecto. Lo anterior, en virtud de que los integrantes de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mediante resolución de fecha 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte, revocaron la sentencia absolutoria de fecha 02 dos de agosto de 2019 dos mil diecinueve y en su lugar se ordenó la reposición del procedimiento declarando nula la sentencia definitiva en comento, así como las consecuencias jurídicas que de ellas emanan.

Por lo que al haberse decretado la nulidad de la sentencia definitiva y la audiencia de juicio oral y se ORDENÓ LA REPOSICION DEL PROCEDIMIENTO, para los efectos de que de nueva cuenta se desahogue nuevo Tribunal que habrá de resolver con las salvedades que de la misma resolución se indica y una vez integrado el nuevo Tribunal de Enjuiciamiento se señale día y hora para su desahogo el cual deberá tener lugar a la brevedad posible, en el entendido de que al haberse decretado la nulidad total de las audiencias en su momento la audiencia de juicio deberá realizarse íntegramente ante un Tribunal de Enjuiciamiento Distinto, quien con amplitud de jurisdicción resolverá lo que en derecho corresponda. De igual forma no se omite hacer de su conocimiento que atendiendo el estadio procedimental, la Primera Sala, ordenó retrotraerse hasta el momento que se repone la causa, incluyendo las medidas cautelares, por lo que el Tribunal de Enjuiciamiento que tenga a bien designar deberá de resolver lo que resulte procedente conforme a las mismas, ello atendiendo a una

interpretación armónica de la legislación aplicable. Así mismo, hago de su conocimiento que este órgano Jurisdiccional cuenta con tres Jueces adscritos al Juzgado de Control y Juicio Oral, y tomando en consideración que el abogado Juan Antonio Rubio Gutiérrez, Miguel Valenzuela González, ya conoció de las etapas preliminares, se encuentra impedido para continuar el presente proceso de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En consecuencia, de lo anterior, se solicita tenga a bien el nombrar TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, en razón de que el delito por el cual será juzgado los citados imputados Ernesto Gabriel Alcalá López, se encuentra previstos en el catálogo enlistado en el artículo 19 Constitucional y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, amerita prisión preventiva oficiosa; ello a efecto de que desahoguen la AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, de conformidad con el artículo 24 fracción I, del Reglamento para el funcionamiento del Sistema de Oralidad de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco…"

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio **260/2020,** signado por el **LICENCIADO JUAN ANTONIO RUBIO GUTIERREZ,** en su carácter de Juez de Control y Enjuiciamiento, adscrito al X Distrito Judicial, con sede Tequila, Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, se nombrar al **Licenciado MIGUEL CASTILLO PÉREZ, Juez DE Control y Enjuiciamiento, adscritos al X Distrito Judicial,** con sede en Tequila, Jalisco, así como al **Licenciado SALVADOR PLASCENCIA DIAZ,** Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al V Distrito Judicial, con residencia en Chapala**, Jalisco,** y al **Licenciado JOSE ENRIQUE VELASQUEZ MARTIN, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al IX, Distrito Judicial, con sede**

en Ameca, Jalisco, para que en forma conjunta integren el Tribunal de Enjuiciamiento, relativo a la Causa administrativa 46/2018, instruida en contra del imputado N79-ELIMINADO 1 por la comisión de los hechos que la Ley señala corno delito de homicidio calificado, previsto en los artículos 213 en relación al 219 fracción I, ventaja, apartado a) y e), así como por el de traición; y violencia familiar equiparada prevista por el artículo 176 ter, ambos en relaciona los numerales 14 fracción I, 15, y 19 fracción II, todos del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, radicado en el X Distrito Judicial, con sede en Tequila, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del **Licenciado SALVADOR PLASCENCIA DIAZ,** Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al V Distrito Judicial, con residencia en Chapala**, Jalisco,** y del **Licenciado JOSE ENRIQUE VELASQUEZ MARTIN, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al IX, Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco,** se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado al Juez antes señalados para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **"Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco".**

Comuníquese el contenido del presente proveído a los Jueces que han sido designados para integrar el citado Tribunal de Enjuiciamiento, **LICENCIADO JUAN ANTONIO RUBIO GUTIERREZ,** en su carácter de Juez de Control y Enjuiciamiento, adscrito al X Distrito Judicial, con sede Tequila, Jalisco**, así como al** Director de Planeación, Administración y Finanzas, de este Consejo, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A118PyDPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio 835/2020 signado por la **ABOGADA CIELO AGUAMARINA LEDEZMA VERDÍN,** en su carácter de Juez de Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día

10 diez de marzo del año del 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

> *"…De la manera más atenta, se sirva otorgarme autorización para ausentarme del local del Juzgado que presido, sin sanción alguna y con goce de sueldo, en razón a que es de mi interés, asistir al SEMINARIO INTERNACIONAL ACCIONES, CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, que se llevará a cabo este viernes 13 de marzo del 2020 dos mil veinte en un horario de 8:30 a 14:00 horas en el auditorio de la Rectoría Dr. Luis Garibay Gutiérrez, de la Universidad Autónoma de Guadalajara (Av,. Patria 1201 en Lomas del Valle de Zapopan, Jalisco)*
>
> *En razón a dicha ausencia, que es fundada toda vez que, dentro de la Extinción de Dominio, se involucra el tema de la corrupción, solicito se me autorice a asistir a esa capacitación que consta de un solo día, y dejar en funciones de Juez por Ministerio de Ley, a la Secretario de Acuerdos, a la Licenciada Lourdes Clemente Arvizu y como Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, al Licenciado Armando Guadalajara González quien ordinariamente funge como Secretario Ejecutor…."*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio 835/2020 signado por la **ABOGADA CIELO AGUAMARINA LEDEZMA VERDÍN,** en su carácter de Juez de Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112 fracción X, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se autoriza a la **ABOGADA CIELO**

AGUAMARINA LEDEZMA VERDÍN, en su carácter de Juez de Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, para ausentarse de sus funciones jurisdiccionales con goce de sueldo el día 13 trece de marzo del año 2020 dos mil veinte, para asistir a *al SEMINARIO INTERNACIONAL ACCIONES, CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN*; luego para la fecha indicadas se faculta al Secretario de Acuerdos del citado juzgado para que funja como Juez y al Licenciado ARMANDO GUADALAJARA GONZÁLEZ como Secretario de Acuerdos ambos por Ministerio de Ley.

Se instruye hacer de conocimiento del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos administrativos que hubiera lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **ABOGADA CIELO AGUAMARINA LEDEZMA VERDÍN,** Juez de Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, así como a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A119DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 951/2012 que firma el **LICENCIADO GERARDO GÓMEZ BARRIOS** en su carácter de Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 10 diez de marzo del año 2020 dos mil veinte, el cual que solicita lo siguiente:

> "*...SEXTO. Independientemente de lo anterior, con fundamento en los artículos 186y 187 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, MEDIANTE OFICIO REQUIÉRASE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, para que, dentro del término de TRES DÍAS, - contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, informe si cuenta con un especialista en materia de CONTABILIDAD, en caso afirmativo, proporcione su nombre, para el efecto de que*

este Tribunal en su caso, efectué la designación correspondiente. Haciéndole del conocimiento que el pago de sus honorarios correrá a cargo de las partes, debiendo pagar en consecuencia la mitad de los honorarios de dicho especialista al tratarse de la designación de perito tercero en discordia de conformidad con el numeral 159 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, SÉPTIMO, Concluidos los plazos concedidos en los puntos de acuerdo QUINTO Y SEXTO, dese cuenta para acordar lo que en derecho corresponda. OCTAVO. Con fundamento en el artículo 195 de la Ley Agraria, glósese copia certificada del presente auto al juicio agrario 953/2012. NOVENO. En cumplimiento al requerimiento, mediante oficio que se derive de/presente proveído, infórmese al Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, las diligencias que este Tribunal se encuentra realizando para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo. Lo anterior con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo. DÉCIMO, Agréguese el oficio de cuenta al cuaderno de amparo, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales, glósese éste al expediente agrario .951/2012, hágase la anotación correspondiente en el libro de amparos, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, ENVIESE LOS OFICIOS PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.- …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 951/2012 que firma el **LICENCIADO GERARDO GÓMEZ BARRIOS** en su carácter de Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, y con fundamento en los artículos 136, 138, 140, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta al Departamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, para que por su conducto proporcione el nombre y datos del perito en contabilidad solicitado por la autoridad federal a la brevedad posible.

Consecuentemente, gírese oficio al **LICENCIADO GERARDO GÓMEZ BARRIOS** en su carácter de Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, comunicando que esta soberanía se encuentra en vías de cumplimiento de la información solicitada, lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Comuníquese de lo acordado al **LICENCIADO GERARDO GÓMEZ BARRIOS,** Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, y al Departamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia del Consejo de la Judicatura, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SE.04/2020A120P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con la letra A y que fuera aprobada en la Sesión Extraordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"A. Se dio cuenta con el **oficio número SO. 06 / 2020 A107 CADMON y P…2775,** recibido por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte, que suscribe **el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez,** en su carácter de **Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado,** el cual se transcribe a continuación para mejor proveer:

Sic.

*"…En la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 12 DOCE DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE,***

se derivó el siguiente acuerdo:

"...EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, *da cuenta del oficio número 955/2020 que signa el* ***LICENCIADO CÉSAR JOEL ESTRADA RUÍZ*** *en su carácter de Juez Noveno de lo Familiar, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 10 diez de febrero del año 2020 dos mil veinte, en el que de su contenido expone lo siguiente;*

"...Por medio del presente reciba un cordial saludo, ocasión que hago propia para solicitar de la manera más atenta, ***se autorice una plaza más de Secretario en la adscripción del Juzgado Noveno de lo Familiar a mi digno cargo,*** *toda vez que se carece de dicha plaza en relación a los demás órganos jurisdiccionales de la misma materia, tal como se podrá corroborar con el análisis comparativos de la plantilla de personal de los demás Juzgados en Materia Familiar, aunado a la excesiva carga laboral que es del conocimiento de este Honorable Órgano Colegiado, suplicando que la misma sea autorizada a la brevedad posible..."*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, ***EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,*** *pone a consideración de esta Soberanía el siguiente* ***ACUERDO:*** *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido oficio número 955/2020 que signa el* ***LICENCIADO CÉSAR JOEL ESTRADA RUÍZ*** *en su carácter de Juez Noveno de lo Familiar, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.*

Luego, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio y escrito de cuenta a la ***Comisión de Administración y Actualización de Órganos,*** *para efecto de que realice un estudio de lo peticionado por los comparecientes, así mismo emita dictamen y lo someta a consideración de este Pleno.*

Comuníquese el contenido del presente a la ***Comisión de Administración y Actualización de Órganos*** *de esta Soberanía, así como al* ***LICENCIADO CÉSAR JOEL ESTRADA RUÍZ,*** *Juez Noveno de lo Familiar, para los efectos legales a que haya lugar.* ***EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.06/2020A107CADMONyP."***

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (1) Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acordó: **Se tiene por recibido el oficio número SO. 06 / 2020 A107 CADMON y P…277, que suscribe el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien dio cuenta con el oficio número 955 / 2020 que signa el Licenciado César Joel Estrada Ruíz en su carácter de Juez Noveno de lo Familiar, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.**

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Esta Soberanía determinar dejar sin efectos la cuenta de mérito en razón de las modificaciones de adscripción respecto quien actualmente funge como titular en el órgano jurisdiccional del referencia.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se

tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con el oficio número SO. 06 / 2020 A107 CADMON y P…277, que suscribe el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien dio cuenta con el oficio número 955 / 2020 que signa el Licenciado César Joel Estrada Ruíz en su carácter de Juez Noveno de lo Familiar, teniéndose por reproducida la cuenta de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante las manifestaciones se deja sin efectos la cuenta de mérito en razón de las modificaciones de adscripción respecto quien actualmente funge como titular en el órgano jurisdiccional de referencia.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A121CADMON.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **B)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 17 diecisiete de Marzo del 2020.

PROPUESTAS DE ALTA DE NOMBRAMIENTOS

B. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con las Propuestas de Alta para nombrar a diversos

funcionarios y servidores públicos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera columna de datos en dicha tabla, habiéndose validado presupuestalmente conforme la Plantilla de Personal, los cuales son:

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1631	1643	1636	1637	1642	1634
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	SECRETARIO (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	NOTIFICADOR (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	31/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ARAMBULA HERNANDEZ KARLA DENISE	QUINTERO ESQUIVEL PABLO	FERNANDEZ PLASCENCIA RAQUEL	FERNANDEZ PLASCENCIA ROCIO	QUEVEDO GOMEZ BLANCA WENDY FLORENTINA	CONCHAS PEREZ LUIS ALFREDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ARAMBULA HERNANDEZ KARLA DENISE	QUINTERO ESQUIVEL PABLO	FERNANDEZ PLASCENCIA RAQUEL	FERNANDEZ PLASCENCIA ROCIO	QUEVEDO GOMEZ BLANCA WENDY FLORENTINA	CONCHAS PEREZ LUIS ALFREDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16160032	16020020	13200036	18070004	17030001	15180014
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1645	1290	1238	1236	856	1256
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR	SECRETARIO	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	02/03/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	17/03/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	30/03/20	30/06/20	30/09/20	30/09/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	SIERRA NAVARRO LUIS JOEL	ROSALES MARTINEZ JIMMY BELEM	RIVERA FERNANDEZ JOSE JUAN	TAPIA DE LA PAZ ROSA MARIA	ALCARAZ TORRES MAYRA MONSERRAT	VELIZ ALCARAZ HUITZILLHUITL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	SIERRA NAVARRO LUIS JOEL	PEREZ JIMENEZ CARLOS MAURILIO	RIVERA FERNANDEZ JOSE JUAN	TAPIA DE LA PAZ ROSA MARIA	ALCARAZ TORRES MAYRA MONSERRAT	AGCENCIO SANDOVAL MONICA MONTSERRAT
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	SUPERNUMERARIO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	13150001	23020058	18230002	57060008	15060001	19240001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO QUINTO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL	JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO	JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1065	1060	1066	528	1057	1063
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	NOTIFICADOR (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	31/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RAMIREZ SANCHEZ JOSEFINA	GONZALEZ SALVATIERRA JUAN PEDRO	RODRIGUEZ SANCHEZ EDGAR FERNANDO	GOMEZ LUNA EDUARDO	DAVALOS BAÑUELOS HELIODORO	PAMAGUA RODRIGUEZ JOSE DE JESUS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RAMIREZ SANCHEZ JOSEFINA	GONZALEZ SALVATIERRA JUAN PEDRO	RODRIGUEZ SANCHEZ EDGAR FERNANDO	GOMEZ LUNA EDUARDO	DAVALOS BAÑUELOS HELIODORO	PAMAGUA RODRIGUEZ JOSE DE JESUS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	15040002	16150039	19310059	96190007	16050007	15040003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1055	999	1000	1002	1005	1009
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR (PENAL)	SECRETARIO (PENAL)	SECRETARIO	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ARANDA RODRIGUEZ JORGE BERNARDO	HERMOSILLO SALCEDO SALVADOR	LOPEZ MORALES ABRIL	NAVARRO VAZQUEZ SONIA BERENICE	RIOS GARCIA BRUNO ALEJANDRO	VASQUEZ GONZALEZ KARLA EDITH
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ARANDA RODRIGUEZ JORGE BERNARDO	HERMOSILLO SALCEDO SALVADOR	LOPEZ MORALES ABRIL	NAVARRO VAZQUEZ SONIA BERENICE	RIOS GARCIA BRUNO ALEJANDRO	VASQUEZ GONZALEZ KARLA EDITH
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	08010018	13150018	08160014	14050007	16013044	15060031
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	998	999	979	1070	1270	1257
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/12/20	31/05/20	31/12/20	31/05/20	31/05/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	FRAS DIAZ KARINA LIZBETH	FERNANDEZ CALDERON FERNANDO	MONTES CABRERA GRECIA FERNANDA	URRUTIA HERRERA EDITH LORENA ALICIA	RAMIREZ MADRIGAL OMAR	ARENAS SILVA LUIS HUMBERTO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	FRAS DIAZ KARINA LIZBETH	FERNANDEZ CALDERON FERNANDO	MONTES CABRERA GRECIA FERNANDA	URRUTIA HERRERA EDITH LORENA ALICIA	RAMIREZ MADRIGAL OMAR	ARENAS SILVA LUIS HUMBERTO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	10120005	13050089	19019017	93180008	17130001	16090006
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1272	1263	1269	1266	1261	1271
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	SECRETARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/05/20	31/05/20	31/05/20	31/05/20	31/05/20	31/05/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	TORRES ESPARZA BELEN GUADALUPE	GIL ZERTUCHE MONICA GUADALUPE	NEGRETE ARIAS FELIPE DE JESUS	LEJARAZU GONZALEZ LUIS ARTURO	ESCALANTE GOMEZ MARIA CRISTINA	SANCHEZ LOPEZ FELIPE DE JESUS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	TORRES ESPARZA BELEN GUADALUPE	GIL ZERTUCHE MONICA GUADALUPE	NEGRETE ARIAS FELIPE DE JESUS	LEJARAZU GONZALEZ LUIS ARTURO	ESCALANTE GOMEZ MARIA CRISTINA	SANCHEZ LOPEZ FELIPE DE JESUS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17050022	17030023	09080002	19070010	13170010	14140003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1612	1617	1349	1347	1778	427
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	06/03/20	06/03/20	01/04/20	09/03/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/07/20	31/12/20	05/03/20	05/03/20	30/09/20	05/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	SUENDIA CASTELLON KARLA GRISSEL	MORENO GARIBALDI NYRNA NETZAYET	SILVA GARCIA MERCEDES	DE ALBA LEDEZMA ARELI RUBI	MORONES HERNANDEZ DAVID	MARCIAL CARRILLO ALFONSO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	SUENDIA CASTELLON KARLA GRISSEL	MORENO GARIBALDI NYRNA NETZAYET	RODRIGUEZ HUIZAR JOSE LUIS	DE ALBA LEDEZMA ARELI RUBI	MORONES HERNANDEZ DAVID	ARREOLA PALOMERA JOSE MANUEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	SUPERNUMERARIO	INTERINO	INTERINO	SUPERNUMERARIO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19370016	19159016	12060084	20040010	07019025	19110020
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1716	915	909	907	910	912
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR	ACTUARIO (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20	31/12/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RAMIREZ OCHOA HUGO SAUL	PEREZ CARBAJAL LUIS ALEXIS	ESTRADA DORANTES OSCAR JAVIER	CISNEROS SEGURA QUETZALLI	FONSECA CORDOVA PEDRO ANTONIO	GARCIA GOVEA ANA BELL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RAMIREZ OCHOA HUGO SAUL	PEREZ CARBAJAL LUIS ALEXIS	ESTRADA DORANTES OSCAR JAVIER	CISNEROS SEGURA QUETZALLI	FONSECA CORDOVA PEDRO ANTONIO	GARCIA GOVEA ANA BELL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	00173329	10010009	12110011	17030028	17050027	16110029
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	917	1714	1768	29	376	2217
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	SECRETARIO	AUXILIAR JUDICIAL	JEFE DE SECCION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/03/20	01/03/20	01/03/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/12/20	30/06/20	30/04/20	30/06/20	31/03/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	OROZCO ARREDONDO JOSE ALBERTO	MOLINA JIMENEZ CHRISTIAN URIEL	DE LA TORRE MENDOZA BRYAN OCTAVIO	MARTINEZ PEREZ RODRIGO	RAMIREZ SANCHEZ CRISTOPHER ARMANDO	PADILLA CORDOVA ENRIQUE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	OROZCO ARREDONDO JOSE ALBERTO	MOLINA JIMENEZ CHRISTIAN URIEL	DE LA TORRE MENDOZA BRYAN OCTAVIO	MARTINEZ PEREZ RODRIGO	RAMIREZ SANCHEZ CRISTOPHER ARMANDO	PADILLA CORDOVA ENRIQUE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16170007	03210002	19150013	17060007	20010009	17030020
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1093	2070	583	580	486	531
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES "A"	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	ENCARGADO DE SALA	AUXILIAR DE TECNOLOGIAS
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/20	30/04/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	DIAZ FLORES SARA IVONNE	JIMENEZ HERNANDEZ GUADALUPE DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ CORRAL JAVIER EDUARDO	QUIROZ MALDONADO IVAN	BARRIOS LOPEZ MARIA MARGARITA	GONZALEZ MANZO DIEGO ARMANDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ALCALA CORNEJO GABRIELA VIRIDIANA	JIMENEZ HERNANDEZ GUADALUPE DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ CORRAL JAVIER EDUARDO	QUIROZ MALDONADO IVAN	BARRIOS LOPEZ MARIA MARGARITA	GONZALEZ MANZO DIEGO ARMANDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	14170003	94168012	89070016	15230011	19340001	13220001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	581	618	527	583	600	540
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ENCARGADO DE SALA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/09/20	30/09/20	30/09/20	30/09/20	30/09/20	30/09/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RAMIREZ LOPEZ ENRIQUE	GARCIA DE LEON RICARDO	GOMEZ MARTINEZ EDIN JERIBAIR	MENDOZA VILLAGRANA LUIS RAMON	SANDOVAL ROMO NORA NOEMI	HERNANDEZ LOERA MONICO AGUSTIN
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RAMIREZ LOPEZ ENRIQUE	GARCIA DE LEON RICARDO	GOMEZ MARTINEZ EDIN JERIBAIR	MENDOZA VILLAGRANA LUIS RAMON	SANDOVAL ROMO NORA NOEMI	HERNANDEZ LOERA MONICO AGUSTIN
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17330009	17010005	14000014	19030019	17330007	17150002
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	609	558	317	310	384	319
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	ADMINISTRADOR DISTRITAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	VARGAS ENRIQUEZ ELVIRA	MARTINEZ ESQUIVEL RITA ESTHER	TRUJILLO GOMEZ LUZ ARELY	MERI ALCARAZ PAOLA ANGELICA	SALCEDO RAUDALES MARITZA GUADALUPE	BRAVO PEÑA JOSE GERARDO MARTIN
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	VARGAS ENRIQUEZ ELVIRA	MARTINEZ ESQUIVEL RITA ESTHER	TRUJILLO GOMEZ LUZ ARELY	MERI ALCARAZ PAOLA ANGELICA	SALCEDO RAUDALES MARITZA GUADALUPE	BRAVO PEÑA JOSE GERARDO MARTIN
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19229003	19229001	17060018	17060004	19020025	19190002
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	326	322	344	340	370	402
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MARQUEZ SANTOS NOE	DE ANDA ARRIETA IRMA LEONOR	IÑIGUEZ CAMACHO NESTOR HUGO	CORTES AGUIRRE OMAR	GOMEZ HERNANDEZ MA. DE JESUS	URIBE ZAVALZA DANIEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MARQUEZ SANTOS NOE	DE ANDA ARRIETA IRMA LEONOR	IÑIGUEZ CAMACHO NESTOR HUGO	CORTES AGUIRRE OMAR	GOMEZ HERNANDEZ MA. DE JESUS	URIBE ZAVALZA DANIEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16010002	15120018	18110006	18130035	17093009	18150011
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	393	381	409	412	414	419
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MORALES ORTEGA IVAN JOSUE	ARANDA RUEZGA NORMA	GARIBAY MICHEL DANIEL MARTIN	PELAYO RUBIO JESUS HUMBERTO	REYES HERNANDEZ ALDO GABRIEL	AGUIRRE CURIEL CRISTIAN ELIUD
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MORALES ORTEGA IVAN JOSUE	ARANDA RUEZGA NORMA	GARIBAY MICHEL DANIEL MARTIN	PELAYO RUBIO JESUS HUMBERTO	REYES HERNANDEZ ALDO GABRIEL	AGUIRRE CURIEL CRISTIAN ELIUD
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17130006	18010003	17050015	17060009	16020029	17050013
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA JALISCO.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	438	428	435	422	356	455
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TERMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	SANTANA BENITEZ GORETI DE LA ASUNCION	GONZALEZ ROMERO MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ CHAVEZ ARNULFO	DAVALOS URIBE MARIA ISABEL	LOPEZ CARRILLO MANUEL	SALDAÑA HERMOSILLO MIREYA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	SANTANA BENITEZ GORETI DE LA ASUNCION	GONZALEZ ROMERO MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ CHAVEZ ARNULFO	DAVALOS URIBE MARIA ISABEL	LOPEZ CARRILLO MANUEL	SALDAÑA HERMOSILLO MIREYA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17050011	17058529	17059012	17060004	17050017	19150003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	466	468	473	2058	2092	288
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ADMINISTRADOR MERCANTIL ORAL	AUXILIAR DE COMPUTO MERCANTIL ORAL	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RIVERA GUTIERREZ OSCAR FABIAN	SOLANO FRAUSTO MARCO ALEJANDRO	CASTAÑEDA BRAVO JUAN RAMON	ARRIAGA ROSA JESSICA CONSUELO	SANDOVAL ESCALANTE JORGE ENRIQUE	DIAZ ORDPEZA JOSE MANUEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RIVERA GUTIERREZ OSCAR FABIAN	SOLANO FRAUSTO MARCO ALEJANDRO	CASTAÑEDA BRAVO JUAN RAMON	ARRIAGA ROSA JESSICA CONSUELO	SANDOVAL ESCALANTE JORGE ENRIQUE	DIAZ ORDPEZA JOSE MANUEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	13230006	17050020	17060001	13070008	19030007	17140002
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN OHUATLAN, JALISCO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	255	331	300	620	027	305
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TERMINO	30/09/20	30/09/20	30/09/20	30/09/20	30/09/20	30/09/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ORTEGA JIMENEZ PAULO CESAR	SEPULVEDA ESCAMILLA OSCAR	SEPULVEDA CABRERA CESAR IVAN	CARDENAS PERALES ADAN EMMANUEL	SANCHEZ VILLA SELENE	MACIAS PALACIOS MARIA GUADALUPE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ORTEGA JIMENEZ PAULO CESAR	SEPULVEDA ESCAMILLA OSCAR	SEPULVEDA CABRERA CESAR IVAN	CARDENAS PERALES ADAN EMMANUEL	SANCHEZ VILLA SELENE	MACIAS PALACIOS MARIA GUADALUPE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16020017	17130003	17130004	17040024	19070008	20010011
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	JUZGADO DE CONTROL ENJUICIAMIENTO JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA JALISCO	JUZGADO DE CONTROL ENJUICIAMIENTO JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA JALISCO	JUZGADO DE CONTROL ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	373	123	121	129	334	78
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	JEFE DE AREA	JEFE DE SECCION	AUXILIAR JUDICIAL DE CONSEJERO	DIRECTOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	AGUIRRE SILVA NICOLAS	BARRON GUERRERO WILLIAM OBED	ABUNDIS CAMACHO LUIS MIGUEL	FLORES GONZALEZ ILSE PAULINA	MORENO HERNANDEZ MARIA EVA	HERNANDEZ ARIAS ROSALINDA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	AGUIRRE SILVA NICOLAS	BARRON GUERRERO WILLIAM OBED	ABUNDIS CAMACHO LUIS MIGUEL	FLORES GONZALEZ ILSE PAULINA	MORENO HERNANDEZ MARIA EVA	HERNANDEZ ARIAS ROSALINDA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	12020005	17019008	08160007	16110007	17050033	02070013
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	56	2156	13	2222	2214	2217
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIA "C"	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	DELGADO PEREZ GUSTAVO CESAR	AVELAR BECERRA MIGUEL ANGEL	VILLALOBOS ARELLANO LUIS ALBERTO	ROSALES MORENO LUIS ALFONSO DE JESUS	OCHOA MUÑOZ ADOLFO	PADILLA CORDOVA ENRIQUE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	DELGADO PEREZ GUSTAVO CESAR	AVELAR BECERRA MIGUEL ANGEL	VILLALOBOS ARELLANO LUIS ALBERTO	ROSALES MORENO LUIS ALFONSO DE JESUS	OCHOA MUÑOZ ADOLFO	PADILLA CORDOVA ENRIQUE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	18239010	17010004	16210002	17170018	16160004	17030020
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	DIRECCION DE CONTRALORIA	DIRECCION DE CONTRALORIA (COMISION)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2205	2118	2103	136	2167	2045
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	JEFE DE SECCION	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	ANALISTA	JEFE DE SECCION
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TERMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	FLORES PULIDO BRENDA BERENICE	SAHAGUN PRIETO MARIA JOSE	GONZALEZ PINEDO KARINA LIZETH	TEJEDA MERCADO JOSE LUIS	SANCHEZ GONZALEZ NEYDI VANESSA	MIRELES MIRELES MANUEL EDUARDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	FLORES PULIDO BRENDA BERENICE	SAHAGUN PRIETO MARIA JOSE	GONZALEZ PINEDO KARINA LIZETH	TEJEDA MERCADO JOSE LUIS	SANCHEZ GONZALEZ NEYDI VANESSA	MIRELES MIRELES MANUEL EDUARDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19220002	13810016	15080002	07030023	17370013	17170011
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	DIRECCION DE CONTRALORIA (COMISION)	SECCION DE AMPAROS (COMISION)	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA	OFICIALÍA DE PARTES COMUN DE LOS JUZGADOS PENALES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	125	2165	2125	2122	2200	2197
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUDITOR	AUDITOR	JEFE DE SECCION	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TERMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	BECERRA CARDENAS ROGELIO	MORENO HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	ZEPEDA ROCHA ANDREA VALERIA	BENITEZ PIMIENTA MARIO FILIBERTO	CARDENAS BLAKE ROBERTO AMADOR	ALVARADO GARCIA EDGAR OMAR
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	BECERRA CARDENAS ROGELIO	MORENO HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	ZEPEDA ROCHA ANDREA VALERIA	BENITEZ PIMIENTA MARIO FILIBERTO	CARDENAS BLAKE ROBERTO AMADOR	ALVARADO GARCIA EDGAR OMAR
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19030008	93239006	13020023	08130012	19030009	19120001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS (COMISION)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA INTERNA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA INTERNA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALIA DE PARTES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2142	2287	2138	2115	2140	2936
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION	AUDITOR	AUXILIAR JUDICIAL	AUDITOR	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	TAPIA HERNANDEZ NORA YADIRA	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS ANTONIO	ESPARZA VIRGEN OTTO FRANCISCO	LORETO DELGADO VULCANO	RANGEL LOPEZ JOSE FRANCISCO	VELASCO EVANGELISTA HENOC
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	TAPIA HERNANDEZ NORA YADIRA	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS ANTONIO	ESPARZA VIRGEN OTTO FRANCISCO	LORETO DELGADO VULCANO	RANGEL LOPEZ JOSE FRANCISCO	VELASCO EVANGELISTA HENOC
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010009	17010015	17010013	01230005	10100002	17090005
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PATRIMONIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PATRIMONIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO DE CONC., EDIC., FICHERO Y BOL. JUD.	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PATRIMONIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL JURIDICO DE CONTROL Y GESTION DE LA INFORMACION PUBLICA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2303	2065	2244	2104	2193	2066
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA	AUXILIAR DE INTENDENCIA	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	JEFE DE AREA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/09/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/09/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ROSALES MORENO ALEJANDRA	CARDENAS MARQUEZ ISABEL CRISTINA	ESCOBAR SANCHEZ RUBISEL	CEDILLO ALVAREZ MARIA SARA	NUÑO CERDA RUTH ALEJANDRA	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRA LIZBETH
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ROSALES MORENO ALEJANDRA	CARDENAS MARQUEZ ISABEL CRISTINA	ESCOBAR SANCHEZ RUBISEL	CEDILLO ALVAREZ MARIA SARA	NUÑO CERDA RUTH ALEJANDRA	HERNANDEZ RODRIGUEZ ALEJANDRA LIZBETH
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	05030010	17010014	17040003	17170018	19330016	17310012
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS (COMISION)	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO DE CONC., EDIC., FICHERO Y BOL. JUD.	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL (COMISION)

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	11	2058	12	124	2150	2160
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE AREA	JEFE ESPECIALIZADO	DIRECTOR	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	JEFE DE SECCION	SECRETARIA "C"
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	PEREZ GONZALEZ ALEJANDRO JAVIER	MENDOZA MANRIQUEZ OCTAVIO	RODRIGUEZ COVARRUBIAS JORGE	BECERRA BERMEJO ROSA MARIA GUADALUPE	ARRIAGA CARDENAS JOSE HERMENEGILDO	RODRIGUEZ LEON CARLOS ALFREDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	PEREZ GONZALEZ ALEJANDRO JAVIER	MENDOZA MANRIQUEZ OCTAVIO	RODRIGUEZ COVARRUBIAS JORGE	BECERRA BERMEJO ROSA MARIA GUADALUPE	ARRIAGA CARDENAS JOSE HERMENEGILDO	RODRIGUEZ LEON CARLOS ALFREDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19030024	19030008	19030003	84100009	17010028	17010006
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCION DE CONTRALORIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO DE CONC., EDIC., FICHERO Y BOL. JUD. (COMISION)	DIRECCION DE CONTRALORIA	ADSCRITO A LA COMISION DE VIGILANCIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES (COMISION)

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2120	2148	74	2064	2139	137
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIO RELATOR	SECRETARIO TECNICO	JEFE DE SECCION	AUXILIAR DE COMPUTO	AUXILIAR DE COMPUTO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	VAZQUEZ REAL LUIS ELIAS	GOMEZ BECERRA GABRIEL	GALVAN VALENCIA JAVIER EMILIANO	RAMIREZ MUÑOZ YOLANDA	GONZALEZ MORENO WENDY STEPHANIA	ROSALES DIAZ LUIS ALFONSO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	VAZQUEZ REAL LUIS ELIAS	GOMEZ BECERRA GABRIEL	GALVAN VALENCIA JAVIER EMILIANO	RAMIREZ MUÑOZ YOLANDA	GONZALEZ MORENO WENDY STEPHANIA	ROSALES DIAZ LUIS ALFONSO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETRMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010032	17040040	15010007	99100008	19170011	17010109
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO DE CONC., EDIC., FICHERO Y BOL. JUD.	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS (COMISION)	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES (COMISION)	SECCION DE AMPAROS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL PATRIMONIAL	ADSCRITO A LA COMISION DE VIGILANCIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2190	133	132	2166	290	284
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	NOTIFICADOR	AUXILIAR JUDICIAL DE CONSEJERO	JEFE DE SECCION	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE SALA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MORENO SANCHEZ JORGE	DE LA TORRE MATA ROBERTO GABRIEL	FRANCO SANCHEZ NEYDI VIANE	HERNANDEZ ORTIZ VALERIE	GARCIA RAMIREZ JOSE DE JESUS	ZAVALA AVILA CESAR GIOVANNI
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MORENO SANCHEZ JORGE	DE LA TORRE MATA ROBERTO GABRIEL	FRANCO SANCHEZ NEYDI VIANE	HERNANDEZ ORTIZ VALERIE	GARCIA RAMIREZ JOSE DE JESUS	ZAVALA AVILA CESAR GIOVANNI
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADISTICA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	05220003	20020005	20060004	06210004	15020004	16010008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS (COMISION)	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO (COMISION)

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	564	515	532	539	546	571
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	ENCARGADO DE SALA	AUXILIAR DE TECNOLOGIAS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MILLAN CORDERO JOSE LUIS	FLORES GALLARDO VICTOR ISRAEL	CHAVEZ LEON CAMILA ALEJANDRA	HERNANDEZ GIL JOSE ANTONIO	LOPEZ LOMELI ENEAS OCTAVIO	PALAFOX RENTERIA RAUL ELIE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MILLAN CORDERO JOSE LUIS	FLORES GALLARDO VICTOR ISRAEL	CHAVEZ LEON CAMILA ALEJANDRA	HERNANDEZ GIL JOSE ANTONIO	LOPEZ LOMELI ENEAS OCTAVIO	PALAFOX RENTERIA RAUL ELIE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17070007	16100041	19190007	18230004	16100040	16100040
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	550	525	608	536	583	585
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE SALA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	LOPEZ PEREZ EMMANUEL RAUL	GARCIA SILVA MARIA DE JESUS	VANEGAS CAMPA NAYELI GUADALUPE	GUTIERREZ RAMIREZ HECTOR DAMIAN	RAMIREZ PRECIADO ALEXIS MISAEL	COBIAN COBIAN JUAN ANGEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	LOPEZ PEREZ EMMANUEL RAUL	GARCIA SILVA MARIA DE JESUS	VANEGAS CAMPA NAYELI GUADALUPE	GUTIERREZ RAMIREZ HECTOR DAMIAN	RAMIREZ PRECIADO ALEXIS MISAEL	COBIAN COBIAN JUAN ANGEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	18210012	12179012	15230008	19070009	17190013	17030017
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	593	539	542	496	309	318
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RIZO GONZALEZ ALONDRA NICHEL	HERNANDEZ CERBEROS LUCIA NATASHA	IGLESIAS GALLEGOS GILBERTO	BECERRA ESTRADA OSCAR	NAVA NAVARRETE CESAR OMAR	BASULTO NAVARRO GUSTAVO ANIBAL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RIZO GONZALEZ ALONDRA NICHEL	HERNANDEZ CERBEROS LUCIA NATASHA	IGLESIAS GALLEGOS GILBERTO	BECERRA ESTRADA OSCAR	NAVA NAVARRETE CESAR OMAR	BASULTO NAVARRO GUSTAVO ANIBAL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17050010	17150010	16010060	19010006	19170010	17070008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	324	334	348	339	365	372
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ADMINISTRADOR DISTRITAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	JIMENEZ ZERMEÑO FERNANDO	AGUIRRE SILVA OSVALDO ISRAEL	ZARATE RIVAS DAFFNE BETZABETH	CORNEJO PEREZ ERIKA ROSALBA	ARANA GONZALEZ JUAN ANTONIO	MACIAS JACOBO FELIPE DE JESUS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	JIMENEZ ZERMEÑO FERNANDO	AGUIRRE SILVA OSVALDO ISRAEL	ZARATE RIVAS DAFFNE BETZABETH	CORNEJO PEREZ ERIKA ROSALBA	ARANA GONZALEZ JUAN ANTONIO	MACIAS JACOBO FELIPE DE JESUS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17030005	16150008	19130025	16170024	18030017	17040035
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN LAGOS DE MORENO, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	389	390	392	394	433	430
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ADMINISTRADOR DISTRITAL	ENCARGADO DE SALA	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA	AUXILIAR DE SALA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TERMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GUERRERO CHAVEZ OSCAR	GUERRERO MARTINEZ ILDA ALEJANDRA	GUTIERREZ SANCHEZ ISELA	MORAN TRUJILLO ROMAN	MEZA ARECHIGA DIANA SINAHI	HERNANDEZ PARTIDO DANIEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GUERRERO CHAVEZ OSCAR	GUERRERO MARTINEZ ILDA ALEJANDRA	GUTIERREZ SANCHEZ ISELA	MORAN TRUJILLO ROMAN	MEZA ARECHIGA DIANA SINAHI	HERNANDEZ PARTIDO DANIEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16020024	14190012	14200002	17200002	15650021	17070018
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	431	356	380	448	444	446
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TERMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	LARIOS PALACIOS JOSE NOEL	GUTIERREZ MARQUEZ NIRNA ANGELICA	SANCHEZ GARCIA GLORIA ERENDIRA	FERNANDEZ CORDERO MA. JESSICA DEL ROCIO	BEAS FIGUEROA RIGOBERTO	CONTRERAS RIVERA ANGEL DE JESUS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	LARIOS PALACIOS JOSE NOEL	GUTIERREZ MARQUEZ NIRNA ANGELICA	SANCHEZ GARCIA GLORIA ERENDIRA	FERNANDEZ CORDERO MA. JESSICA DEL ROCIO	BEAS FIGUEROA RIGOBERTO	CONTRERAS RIVERA ANGEL DE JESUS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	15050015	17040018	16020009	16090009	16090035	16020037
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	460	459	485	470	416	417
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ADMINISTRADOR DISTRITAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ADMINISTRADOR DISTRITAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/09/20	30/09/20	30/09/20	30/09/20	30/09/20	30/09/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GARCIA HUIZAR OFELIA SOCORRO	GARCIA HUIZAR ALEJANDRA	ZUÑIGA CARDENAS ARMANDO	ARAIZA MENDEZ ALBERTO	SANCHEZ CURIEL DORA ALICIA	SANCHEZ NIÑO ROSA CATALINA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GARCIA HUIZAR OFELIA SOCORRO	GARCIA HUIZAR ALEJANDRA	ZUÑIGA CARDENAS ARMANDO	ARAIZA MENDEZ ALBERTO	SANCHEZ CURIEL DORA ALICIA	SANCHEZ NIÑO ROSA CATALINA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16100331	17040042	08190016	17160004	04050013	17990004
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	548	506	626	619	616	2089
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR DE SALA	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE COMPUTO MERCANTIL ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	LOPEZ MEDINA RODRIGO CUITLAHUAC	SANCHEZ LUNA CARLOS ENRIQUE	PIÑA PAREDES ZAYLEHU ASHANTY	BRAMBILA CURIEL JHOANA PATRICIA	ASPEITIA AVALOS EDILBERTO	CEDEÑO VALDEZ PATRICIA ELIZABETH
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	LOPEZ MEDINA RODRIGO CUITLAHUAC	SANCHEZ LUNA CARLOS ENRIQUE	PIÑA PAREDES ZAYLEHU ASHANTY	BRAMBILA CURIEL JHOANA PATRICIA	ASPEITIA AVALOS EDILBERTO	CEDEÑO VALDEZ PATRICIA ELIZABETH
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	06066006	16100053	18140001	06099033	16010054	11030004
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TOMALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TOMALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA JALISCO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	563	141	183	157	148	140
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	SECRETARIO RELATOR DE PRESIDENCIA	SECRETARIO RELATOR	SECRETARIO RELATOR	SECRETARIO RELATOR DE PRESIDENCIA	AUXILIAR JUDICIAL DE PRESIDENCIA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/05/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MERCADO RAMOS CARLOS	ACOSTA ARREOLA FLORITA	CANTERO PACHECO SALVADOR	CEDANO CASTAÑEDA ALEJANDRO	HERNANDEZ VENTURA CARLOS ENRIQUE	ACEVEDO GUEVARA ANTONIO VLADIMYR
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MERCADO RAMOS CARLOS	ACOSTA ARREOLA FLORITA	CANTERO PACHECO SALVADOR	CEDANO CASTAÑEDA ALEJANDRO	HERNANDEZ VENTURA CARLOS ENRIQUE	ACEVEDO GUEVARA ANTONIO VLADIMYR
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	16100039	00100007	81010001	91130003	84160005	09250004
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	H. PRESIDENCIA	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO (COMISION)	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	148	156	152	153	151	155
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL DE PRESIDENCIA	AUXILIAR JUDICIAL DE PRESIDENCIA	JEFE DE SECCION	AUXILIAR JUDICIAL DE PRESIDENCIA	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MARTINEZ IBARRA LOURDES KARINA	RIVERA ZUÑIGA HUMBERTO LEOPOLDO	SAMPERIO LUCIO JOSE RAMON	SILVA GARCIA SANDRA VERONICA	ROBLES RIVERA JOSE DE JESUS	ZATARAIN FLORES PALOMA SOFIA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	MARTINEZ IBARRA LOURDES KARINA	RIVERA ZUÑIGA HUMBERTO LEOPOLDO	SAMPERIO LUCIO JOSE RAMON	SILVA GARCIA SANDRA VERONICA	ROBLES RIVERA JOSE DE JESUS	ZATARAIN FLORES PALOMA SOFIA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	13100007	01030006	06100001	01100005	16090009	17210008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2051	2056	187	171	47	160
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ANALISTA ESPECIALIZADO	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NOTIFICADOR	SECRETARIO RELATOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TERMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	LOPEZ ALVAREZ IRMA GABRIELA	SAMPERIO LOPEZ BERTHA ALICIA	FIERROS RAMIREZ ERNESTO	MAZA DIAZ RUBEN	BRISEÑO CASTELLANOS EMILIANO	FERROS LOZA SAMANTHA SARAHI
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	LOPEZ ALVAREZ IRMA GABRIELA	SAMPERIO LOPEZ BERTHA ALICIA	FIERROS RAMIREZ ERNESTO	MAZA DIAZ RUBEN	BRISEÑO CASTELLANOS EMILIANO	FERROS LOZA SAMANTHA SARAHI
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	13100010	18030004	17060000	17030003	17040034	13010021
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	SECCION DE AMPAROS	SECCION DE AMPAROS	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	169	2078	175	177	178	50
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO GENERAL	VELADOR "A"	SECRETARIO RELATOR	SECRETARIO RELATOR	AUXILIAR JUDICIAL	JEFE DE SECCIÓN
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	JAUREGUI GOMEZ SERGIO MANUEL	PEREZ RAMIREZ JORGE	PEREZ ZAMORA DOLORES PATRICIA	ROSAS HERRERA LUIS FELIPE	VICTORICA HERNANDEZ ALBERTO	ESPINOZA RAMIREZ ARTURO YOLITZIN
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	JAUREGUI GOMEZ SERGIO MANUEL	PEREZ RAMIREZ JORGE	PEREZ ZAMORA DOLORES PATRICIA	ROSAS HERRERA LUIS FELIPE	VICTORICA HERNANDEZ ALBERTO	ESPINOZA RAMIREZ ARTURO YOLITZIN
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	92150014	13150010	88050019	08220001	14900009	13030004
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	H. CONSEJO	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2044	2202	2305	2307	67	144
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	VISITADOR	JEFE DE SECCION
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	BRACAMONTES BRAMBILA CARLOS	DELGADILLO MEJIA JUAN PABLO ENCARNACION	CHAVEZ MENDEZ JORGE ARMANDO	LOPEZ ORTEGA CLAUDIA GABRIELA	SANDOVAL DIAZ MONICA KLEOPATRA	GONZALEZ SALAZAR MINERVA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	BRACAMONTES BRAMBILA CARLOS	DELGADILLO MEJIA JUAN PABLO ENCARNACION	CHAVEZ MENDEZ JORGE ARMANDO	LOPEZ ORTEGA CLAUDIA GABRIELA	SANDOVAL DIAZ MONICA KLEOPATRA	GONZALEZ SALAZAR MINERVA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19030001	17039013	19119003	12120001	97110611	18030003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	OFICIALÍA DE PARTES COMUN DE LOS JUZGADOS PENALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	UNIDAD DEPARTAMENTAL JURIDICO DE CONTROL Y GESTION DE LA INFORMACION PUBLICA	UNIDAD DEPARTAMENTAL JURIDICO DE CONTROL Y GESTION DE LA INFORMACION PUBLICA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADISTICA (COMISION)	H. PRESIDENCIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	70	156	154	2050	2188	143
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	VISITADOR	AUXILIAR JUDICIAL DE PRESIDENCIA	JEFE DE SECCION	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIA "C"	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TERMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CALVELLO TELLO IMELDA	CASTILLO GONZALEZ FRANCISCO	MORALES GUZMAN KATIA LIZBETH	ALLENDE NUÑO AMILCAR DANIEL	VELARDE AVALOS EDGAR	GALINDO VAZQUEZ SALVADOR
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CALVELLO TELLO IMELDA	CASTILLO GONZALEZ FRANCISCO	MORALES GUZMAN KATIA LIZBETH	ALLENDE NUÑO AMILCAR DANIEL	VELARDE AVALOS EDGAR	GALINDO VAZQUEZ SALVADOR
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	13140002	19010001	04140002	19150005	19050009	19190011
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCION DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO (COMISION)	H. PRESIDENCIA	SECCION DE AMPAROS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA	H. PRESIDENCIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2050	145	149	5	2304	163
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	TAQUIMECANOGRAFA JUDICIAL	SECRETARIO RELATOR	SECRETARIO RELATOR	AUXILIAR DE COMPUTO	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RUIZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	PADILLA OROZCO OSCAR	LOPEZ LOMELI TANIA JOSEFINA	VEGA PAMANES KENIA PAULINA	HERNANDEZ REYES JESUS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RUIZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROSARIO	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	PADILLA OROZCO OSCAR	LOPEZ LOMELI TANIA JOSEFINA	VEGA PAMANES KENIA PAULINA	HERNANDEZ REYES JESUS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿YA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	13136007	67020222	16830002	03099011	13030009	11240001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	SECCION DE AMPAROS	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	DEPARTAMENTO DE DIFUSION SOCIAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO (COMISION)	JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EDIFICIO "JUZGADOS PENALES"

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1908	52	6	53	2646	2657
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	COORDINADOR DE SECCION DE AMPAROS	COORDINADOR GENERAL DE TRANSPARENCIA	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	JEFE DE SECCION	AUXILIAR DE COMPUTO	AUXILIAR DE COMPUTO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GRADILLA PALAFOX BLANCA ESTELA	RODRIGUEZ HEREDIA HUGO	ESPINOSA HERRERA LUIS ALBERTO	MORALES LEON CUAUHTEMOC ANUAR	MARTINEZ GONZALEZ CINTHYA	ALCANTAR RAMIREZ CARLOS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GRADILLA PALAFOX BLANCA ESTELA	RODRIGUEZ HEREDIA HUGO	ESPINOSA HERRERA LUIS ALBERTO	MORALES LEON CUAUHTEMOC ANUAR	MARTINEZ GONZALEZ CINTHYA	ALCANTAR RAMIREZ CARLOS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	05000006	26010017	17080002	20030003	20030018	18100007
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	SECCION DE AMPAROS	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	DEPARTAMENTO DE DIFUSION SOCIAL	H. PRESIDENCIA	SECCION DE AMPAROS	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	53	2224	1462	1409	821	1501
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE OPERATIVO DE DATOS PERSONALES	AUXILIAR DE COMPUTO	SECRETARIO	NOTIFICADOR	NOTIFICADOR	SECRETARIO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/06/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	VALDEZ ENCISO CARLOS	CARRILLO ARIAS CARLOS EDUARDO	BONALES RENTERIA ANTONIO	MENDEZ BAUTISTA BARBARA IVONNE	RODRIGUEZ JIMENEZ MAIRA CITLALLY	GONZALEZ RAMIREZ INGRID ERNESTINA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	VALDEZ ENCISO CARLOS	CARRILLO ARIAS CARLOS EDUARDO	BONALES RENTERIA ANTONIO	MENDEZ BAUTISTA BARBARA IVONNE	RODRIGUEZ JIMENEZ MAIRA CITLALLY	GONZALEZ RAMIREZ INGRID ERNESTINA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17056810	20050003	08030804	19136004	17130007	94110613
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA JALISCO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN GABRIEL, JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1319	1052	1930	1939	1080	966
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/20	31/05/20	30/06/20	30/06/20	31/05/20	31/05/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GODINEZ GALVEZ EDUARDO	ZAYALA LOPEZ BEATRIZ	DIEGO AGUILA JULIA NALLELY	RAMOS NUÑO MICHELLE MELANY	ECHEVERRIA ELIZONDO ANALIA	PALOS LOMELI LUIS CARLOS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GODINEZ GALVEZ EDUARDO	ZAYALA LOPEZ BEATRIZ	DIEGO AGUILA JULIA NALLELY	RAMOS NUÑO MICHELLE MELANY	ECHEVERRIA ELIZONDO ANALIA	PALOS LOMELI LUIS CARLOS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	14220002	01150012	15050001	09150007	23010015	16150003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR	JUZGADO DECIMO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR	JUZGADO SEXTO DE LO MERCANTIL	JUZGADO SEXTO DE LO MERCANTIL	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	846	983	1249	1374	1086	1078
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL (PUERTO VALLARTA)	SECRETARIO	NOTIFICADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	13/03/20	16/04/20	16/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	06/04/20	15/06/20	15/06/20	31/05/20	30/09/20	30/09/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MARTINEZ RAMIREZ ELIZABETH	CHAN MADRIGAL DIANA CAROLINA	MERCADO CORTES YOHANA NOEMI	OLARTE EDUARDO	CHAVARIN PRECIADO JUAN MIGUEL	AVIÑA NAVARRO RUTH TATIANA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ARANDA NUÑEZ JOSE EDUARDO	CHAN MADRIGAL DIANA CAROLINA	MERCADO CORTES YOHANA NOEMI	OLARTE EDUARDO	CHAVARIN PRECIADO JUAN MIGUEL	AVIÑA NAVARRO RUTH TATIANA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	SUPERNUMERARIO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19190016	10150023	10170023	19140002	06060004	98120010
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TALA, JALISCO	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL	JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL	JUZGADO PENAL DEL VIGESIMO SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA JALISCO	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1073	1088	1075	985	521	994
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/05/20	10/02/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/09/20	30/09/20	30/09/20	31/07/20	30/09/20	11/03/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GUTIERREZ MELENDEZ OMAR ALEJANDRO	CAMACHO RAMIREZ MAYRA ELIZABETH	ACEVES PEREZ FRANCISCO JAVIER	JIMENEZ GARCIA LUIS MARIANO	VALDOVINOS VALLES CITLALLI GUADALUPE	HERRERA OROZCO MARIA GUADALUPE DE LOS ANGELES
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GUTIERREZ MELENDEZ OMAR ALEJANDRO	CAMACHO RAMIREZ MAYRA ELIZABETH	ACEVES PEREZ FRANCISCO JAVIER	JIMENEZ GARCIA LUIS MARIANO	VALDOVINOS VALLES CITLALLI GUADALUPE	MONTAÑO ZAVALA MARIANA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	INTERINO	INTERINO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	SUPERNUMERARIO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	NO
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	10000029	05033008	10130009	15230003	10100009	-
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	JUZGADO DECIMO DE LO MERCANTIL	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO DE LO MERCANTIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1715	2073	2020	2376	1426	1774
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA	ACTUARIO "A"	PROGRAMADOR "A"	SECRETARIO CONCILIADOR	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/20	09/03/20	28/02/20	01/03/20	03/03/20	01/03/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/05/20	19/03/20	28/04/20	31/03/20	31/05/20	31/05/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	NO	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	JIMENEZ RENDON JULIANA	MEZA ELVIRA	MARTINEZ FLORES ANA OLIVIA	-	GALAN BRICEÑO GILBERTO	CENTENERO CARRILLO MIRIAM DEL CARMEN
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	VELAZQUEZ RODRIGUEZ FERNANDO DANIEL	PULIDO NAVARRO GLORIA LORENA	CASTAÑEDA PULIDO FERNANDO	BENITES VELAZQUEZ CARMEN MARIANA	VALENCIA BARRAGAN JAVIER	COVARRUBIAS JACOBO JOSE ALFREDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	SUPERNUMERARIO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	NO	NO	NO	NO	NO	NO
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	-	-	-	-	-	-
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1519	512	388	471	909	2017
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE SALA	ACTUARIO (PENAL)	SECRETARIO DE ACUERDOS
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	13/03/20	16/03/20	16/03/20	01/04/20	17/03/20	28/02/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/03/20	30/04/20	30/04/20	30/06/20	30/04/20	28/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ROMAN COVARRUBIAS JORDAN	RAMIREZ LOPEZ LUIS JAVIER	RAMIREZ ALVAREZ JORGE IRECK	BARBOSA MEDINA GIL	ESTRADA DORANTES OSCAR JAVIER	ALDANA DE LOZA YESICA CRISTINA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	REYES VIDAL CATALINA	PETREARCE ORTEGA ANDREA ELIZABETH	MARQUEZ VELASCO ERICK	CABRERA MARTINEZ PERLA MANUELA	PUGA PEÑA PAMELA ABIGAIL	MARTINEZ FLORES ANA OLIVIA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	SUPERNUMERARIO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	NO	NO	NO	NO	NO	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	-	-	-	-	-	68030025
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1223	1235	1364	1347	1505	1511
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO DE ACUERDOS	NOTIFICADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	29/02/20	09/03/20	13/03/20	13/03/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/09/20	30/09/20	31/12/20	30/09/20	31/03/20	31/03/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ARIAS CANISALES ANA PAULINA	RODRIGUEZ NUÑOZ MARIO ALBERTO	HERANDNEZ BARRIA RAHER CELIBETH	DE ALBA LEDEZMA ARELI RUBI	ROCHA BAZAIL ARACELI	JIMENEZ AGREDANO CRISTINA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RODRIGUEZ NUÑOZ MARIO ALBERTO	ARIAS CANISALES ANA PAULINA	CHAVEZ GARCIA VALDEMAR EMANUEL	RODRIGUEZ HUIZAR JOSE LUIS	JIMENEZ AGREDANO CRISTINA	ROMAN COVARRUBIAS JORDAN
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO	INTERINO	INTERINO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	9090007	19150006	17150011	12060004	03040004	17070017
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL	JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL	JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	906	906	913	1399	1256	918
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	ACTUARIO (PENAL)	SECRETARIO	SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL)	SECRETARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/03/20	01/03/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/12/20	31/12/20	31/05/20	31/05/20	31/05/20	31/05/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	DE LA CRUZ GOMEZ GRISEL CAROLINA	BAUTISTA MARTINEZ ANABEL	PEREZ CARBAJAL LUIS ALEXIS	ZUÑIGA NUÑEZ ALMA	CASTELLANOS VAZQUEZ CELINA DEL CARMEN	PEREZ CARBAJAL LUIS ALEXIS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ESTRADA DORANTES OSCAR JAVIER	VILLARRUEL GUTIERREZ CELIA	BAUTISTA MARTINEZ ANABEL	JIMENEZ RENDON JULIANA	CUEVAS MIRANDA GIOVANNI RAMSEY	HERNANDEZ GARCIA ELBA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	12110011	13108936	14240002	97030015	09100003	81060017
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	422	2375	1124	913	913	2287
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	OPERADOR	ACTUARIO "A"	SECRETARIO (PENAL)	SECRETARIO (PENAL)	ANALISTA DE SEGUIMIENTO AL GASTO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	09/03/20	16/03/20	01/03/20	01/03/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	15/03/20	30/04/20	30/04/20	31/03/20	31/05/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	DAVALOS URIBE MARIA ISABEL	VALLE CHAVEZ OSCAR ARMANDO	CUEVAS MIRANDA GIOVANNI RAMSEY	HERNANDEZ ZAMBRANO SANDRA CRISTINA	VILLARRUEL GUTIERREZ CELIA	GONZALEZ GONZALEZ ROCIO CRISTINA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	OROZCO MADERA KELLYNA	CAMARENA CARRANZA ALAN ORLANDO	RAMIREZ PARRA JOSE ALFREDO	VILLARRUEL GUTIERREZ CELIA	SANCHEZ GANDARA JUANA MARTINA	GONZALEZ GONZALEZ ROCIO CRISTINA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	SUPERNUMERARIO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19210004	19110005	19210007	13100006	91220006	18950003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA JALISCO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	JUZGADO EN MATERIA DE EJECUCION PENAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2101	2274	2172	2249	2250	62
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE SECCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR 'C'	AUXILIAR DE SERVICIOS	AUXILIAR DE INTENDENCIA	AUXILIAR DE PROGRAMACION
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RAMIREZ CERVANTES ENRIQUE DE JESUS	DE LA TORRE MARTINEZ EMILIA ADRIANA	CERVANTES RODRIGUEZ JESUS ANTONIO	HERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS MISAEL	LIMON LOPEZ JUAN PABLO	SANCHEZ MACIAS JESUS EMMANUEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RAMIREZ CERVANTES ENRIQUE DE JESUS	DE LA TORRE MARTINEZ EMILIA ADRIANA	CERVANTES RODRIGUEZ JESUS ANTONIO	HERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS MISAEL	LIMON LOPEZ JUAN PABLO	SANCHEZ MACIAS JESUS EMMANUEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010040	18040003	17110003	19110011	17040004	19030017
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMATICA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2130	2273	2290	2132	2292	2293
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "E"	JEFE DE SECCION	PROGRAMADOR "A"	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROGRAMADOR "A"	JEFE DE SECCION ADMINISTRACION DE SUELDOS
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ARUNDIS MORALES JOSE GUADALUPE	CISNEROS GONZALEZ MABEL	LIMON DIAZ NANCY MARGARITA	GONZALEZ MALDONADO RAQUEL MARGARITA	RODRIGUEZ CARRANZA MIGUEL ANGEL	ROJO SALDAÑA KARLA GUADALUPE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ARUNDIS MORALES JOSE GUADALUPE	CISNEROS GONZALEZ MABEL	LIMON DIAZ NANCY MARGARITA	GONZALEZ MALDONADO RAQUEL MARGARITA	RODRIGUEZ CARRANZA MIGUEL ANGEL	ROJO SALDAÑA KARLA GUADALUPE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19100002	17150001	17130005	19170007	17180004	17010001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2260	2262	2276	2259	2243	2237
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ANALISTA DE GLOSA	OPERADOR	AUXILIAR DE SERVICIOS	AUXILIAR DE INTENDENCIA 'A'	AUXILIAR DE INTENDENCIA 'A'
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TERMINO	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	VARGAS MENDOZA MIGUEL ANGEL	ALVAREZ ZAYAS HECTOR	MAGAÑA TOSCANO LOURDES ELIZABETH	CHAVEZ DURAN GUILLERMO	ENCARNACION SOLTERO MARTHA RUTH	BRAN CASTILLO MERCEDES
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	VARGAS MENDOZA MIGUEL ANGEL	ALVAREZ ZAYAS HECTOR	MAGAÑA TOSCANO LOURDES ELIZABETH	CHAVEZ DURAN GUILLERMO	ENCARNACION SOLTERO MARTHA RUTH	BRAN CASTILLO MERCEDES
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010033	03030005	10100008	17010001	17010049	13100004
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2083	2252	185	2083	2269	9
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE INTENDENCIA	AUXILIAR DE SERVICIOS	AUXILIAR DE INTENDENCIA	AUXILIAR DE INTENDENCIA	AUXILIAR DE SERVICIOS	ANALISTA ESPECIALIZADO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	SANDOVAL LOPEZ MIGUEL	MARTINEZ IBARRA ARTURO ALEJANDRO	HERNANDEZ VELAZQUEZ JORGE SAUL	BARCENAS RAMIREZ MARGARITA	VILLAVICENCIO CAMPOS LUIS CESAR	RAMOS CASILLAS LUIS ANGEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	SANDOVAL LOPEZ MIGUEL	MARTINEZ IBARRA ARTURO ALEJANDRO	HERNANDEZ VELAZQUEZ JORGE SAUL	BARCENAS RAMIREZ MARGARITA	VILLAVICENCIO CAMPOS LUIS CESAR	RAMOS CASILLAS LUIS ANGEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	15229302	17010034	12150004	15113306	17010083	17010039
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EDIFICIO "JUZGADOS PENALES"	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	DEPARTAMENTO DE JURIDICO DE LO ADMINISTRATIVO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	8	2135	2277	2060	2233	2185
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ANALISTA ESPECIALIZADO	AUXILIAR DE PROGRAMACION	AUXILIAR DE COMPUTO	AUXILIAR DE INTENDENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE COMPUTO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TERMINO	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CARDENAS MARTINEZ ALEJANDRA	RODRIGUEZ IBARRA ROBERTO OCTAVIO	MAGAÑA CEBALLOS ZAIRA GISELA	ALDANA DAVALOS MARIA YAZMIN	DE ANDA ORNELAS YOLANDA	OROZCO BARRERA MARCELA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CARDENAS MARTINEZ ALEJANDRA	RODRIGUEZ IBARRA ROBERTO OCTAVIO	MAGAÑA CEBALLOS ZAIRA GISELA	ALDANA DAVALOS MARIA YAZMIN	DE ANDA ORNELAS YOLANDA	OROZCO BARRERA MARCELA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	SUPERNUMERARIO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	15100003	10170020	10150008	10160007	10150021	10170007
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DEPARTAMENTO DE JURIDICO DE LO ADMINISTRATIVO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMATICA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2170	2266	2263	2238	2269	2264
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE COMPUTO	COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE COMPUTO	JEFE DE MANTENIMIENTO FORANEOS DE SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE OPERACION ADMINISTRATIVA	PROGRAMADOR "A"
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ARANA COVARRUBIAS DONOVAN	VARGAS LOZANO EZEQUIEL	LOPEZ GONZALEZ UBALDO	CAMPOS RODRIGUEZ SALVADOR	LEDEZMA PARRA EDGAR	HERNANDEZ HERNANDEZ ERICK EDUARDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ARANA COVARRUBIAS DONOVAN	VARGAS LOZANO EZEQUIEL	LOPEZ GONZALEZ UBALDO	CAMPOS RODRIGUEZ SALVADOR	LEDEZMA PARRA EDGAR	HERNANDEZ HERNANDEZ ERICK EDUARDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17170036	17010043	16150007	17010038	19130027	20030017
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMATICA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2265	2288	2299	2368	2376
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	MENSAJERO DE ADMINISTRACION	JEFE DE AREA	PROGRAMADOR "A"
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20	01/04/20
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20	30/04/20
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	SANCHEZ ARAIZA NANCY ESMERALDA	AREVALO TAFOLLA BERENICE	RAMIREZ GARCIA LUIS FERNANDO	GUARDADO MEDINA RAMON OSVALDO	BENITES VELAZQUEZ CARMEN MARIANA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	SANCHEZ ARAIZA NANCY ESMERALDA	AREVALO TAFOLLA BERENICE	RAMIREZ GARCIA LUIS FERNANDO	GUARDADO MEDINA RAMON OSVALDO	BENITES VELAZQUEZ CARMEN MARIANA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA PPOR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	20020004	17010042	17010035	20020003	20350011
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMATICA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (1). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad con los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Comisión determina: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben en los términos planteados las Propuestas de Alta para nombrar a diversos funcionarios y servidores públicos, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertasen.**

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Alta de Nombramientos a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Propuestas de Alta de Nombramientos** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A122DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la

Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **C)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 17 diecisiete de Marzo del 2020.

LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

C. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los trámites de licencias con goce de sueldo por incapacidades otorgadas a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), solicitando se aprueben en los términos propuestos, peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, a saber:

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
	2090004	ERRERA OROZCO MARIA GUADALUPE DE LOS ANGELES	64	15	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO DE LO MERCANTIL	ASE	5/03/20	1/03/20	7 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14175202000000229
	6170026	OSALES MARTINEZ JIEMY BELEM	290	15	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	ASE	2/03/20	0/03/20	9 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14046202000000326 y 14/046/2020/263

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
	2040006	EZA ELVIRA	073	10	AUXILIAR DE INTENDENCIA	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	ASE	6/03/20	9/03/20	4 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14079202000000218
	6050259	OPEZ RAMIREZ JOSE EFRAIN	31	6	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	ONFIANZA	5/03/20	5/03/20	1 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14055202000000103
	9210002	ONZALEZ ZEPEDA JOSE MARCELINO	098	7	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	ONFIANZA	4/03/20	4/03/20	1 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14053202200001049
	8100008	LDANA DE LOZA YESICA CRISTINA	017	34	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	ONFIANZA	8/02/20	1/05/20	4 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por MATERNIDAD expedida por el IMSS, CON FOLIO MC 684652

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
	5190001	UTIERREZ ARROYO JOSE MARTIN	91	13	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	ASE POR TIEMPO DETERMINADO	2/03/20	5/03/20	4 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14048202000001160
	7060004	AVALOS URIBE MARIA ISABEL	22	9	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	ASE POR TIEMPO DETERMINADO	9/03/20	5/03/20	7 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14179202000000251
	1080007	OLON GARCIA MARIA DEL ROCIO	76	15	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	ASE	1/03/20	4/03/20	4 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14009202000000226

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
0	6010002	STRADA RUIZ CESAR JOEL	292	6	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN UNION DE TULA, JALISCO	ONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	5/03/20	0/03/20	6 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14048202000000226 y 14003202000001068
1	1070004	E LEON CARRILLO GABRIELA GUADALUPE	94	6	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL	ONFIANZA	3/03/20	6/03/20	4 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14172020/103
2	3011314	E LA TORRE LAGUNA JOSE MIGUEL ANGEL	92	6	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO	ONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	5/03/20	8/03/20	4 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14092202000000406
3	5030008	ILVA GARCIA MERCEDES	349	33	SECRETARIO	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	ONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	6/03/20	8/03/20	3 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14002202000000829

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
4	6010002	STRADA RUIZ CESAR JOEL	292	6	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN UNION DE TULA, JALISCO	ONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	1/03/20	5/03/20	5 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14048202000000229
5	5050024	ARCIAL CARRILLO ALFONSO	27	23	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	ASE POR TIEMPO DETERMINADO	9/03/20	5/04/20	8 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14042202000000070
6	2220006	ARTINEZ RAMIREZ ELIZABETH	46	15	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TALA, JALISCO	ASE	3/03/20	6/04/20	5 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14180202000000314

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (2). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben en los términos planteados las Licencias con Goce de Sueldo relacionadas anteriormente, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.**

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueben las Licencias con Goce de Sueldo validadas presupuestalmente, respecto incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Licencias con Goce de Sueldo,** respecto incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A123DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el

inciso **D)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 17 diecisiete de Marzo del 2020.

LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

D. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los trámites de licencias sin goce de sueldo, solicitando se aprueben en los términos propuestos, peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal**,** los cuales son:

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
	7030015	IMENEZ RENDON JULIANA	715	15	UXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO	ASE	1/03/20	1/05/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
	8030028	ARTINEZ FLORES ANA OLIVIA	020	01	CTUARIO "A"	JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	ASE	8/02/20	8/04/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO EN EL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
	4190006	E LA CRUZ GOMEZ GRISEL CAROLINA	08	33	ECRETARIO (PENAL)	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	ONFIANZA	7/03/20	0/04/20	POR ASUNTOS DE INDOLE PERSONAL
	7060008	APIA DE LA PAZ ROSA MARIA	235	15	UXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL	ASE	1/04/20	0/09/20	POR SER PROPUESTO COMO NOTIFICADOR DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
	9100003	UEVAS MIRANDA GIOVANNI RAMSEY	124	01	CTUARIO "A"	JUZGADO EN MATERIA DE EJECUCION PENAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL	ASE	1/03/20	1/05/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL) EN EL JUZGADO NOVENO DE LO PENAL
	8010018	RANDA RODRIGUEZ JORGE BERNARDO	068	20	UXILIAR JUDICIAL (PENAL)	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL	ASE	1/04/20	1/12/20	POR SER PROPUESTO COMO NOTIFICADOR (PENAL) EN EL JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL
	0130005	ARCIA SALAZAR ROCIO	300	15	UXILIAR JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL	ASE	1/04/20	0/04/20	POR SER PROPUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
	3040004	IMENEZ AGREDANO CRISTINA	511	22	OTIFICADOR	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	ASE	3/03/20	1/03/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
	7070017	OMAN COVARRUBIAS JORDAN	519	15	UXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	ASE POR TIEMPO DETERMINADO	3/03/20	1/03/20	POR SER PROPUESTO COMO NOTIFICADOR DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
0	3210002	OLINA JIMENEZ CHRISTIAN URIEL	838	22	OTIFICADOR	JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR	ASE	1/04/20	1/12/20	Por ser propuesto SECRETARIO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CHAPALA, JALISCO
1	6010009	EREZ CARBAJAL LUIS ALEXIS	15	02	CTUARIO (PENAL)	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	ASE POR TIEMPO DETERMINADO	1/04/20	0/09/20	POR ASUNTOS PERSONALES

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
2	8170016	IAZ FLORES SARA IVONNE	093	20	UXILIAR JUDICIAL (PENAL)	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO PENAL	ASE	1/03/20	0/04/20	POR SER PROPUESTO COMO NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL EN EL JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO
3	4100009	ECERRA BERMEJO ROSA MARIA GUADALUPE	6	30	ECRETARIA "C"	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA	ASE	1/04/20	0/06/20	Por ser propuesto SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO
4	5030010	OSALES MORENO ALEJANDRA	160	30	ECRETARIA "C"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	ASE	1/04/20	0/06/20	Por ser propuesto JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
5	5220003	ORENO SANCHEZ JORGE	34	17	UXILIAR JUDICIAL DE CONSEJERO	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS	ASE	1/04/20	0/06/20	POR SER PROPUESTO COMO JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA
6	0100007	COSTA ARRIOLA FLORITA	168	30	ECRETARIA "C"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA	ASE	1/04/20	0/06/20	Por estar propuesto al cargo de SECRETARIO RELATOR DE PRESIDENCIA
7	1100006	ILVA GARCIA SANDRA VERONICA	53	10	UXILIAR DE INTENDENCIA	JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES EDIFICIO "JUZGADOS PENALES"	ASE	1/04/20	0/06/20	Por estar propuesto al cargo de AUXILIAR JUDICIAL DE PRESIDENCIA
8	3150014	AUREGUI GOMEZ SERGIO MANUEL	685	6	UEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	ONFIANZA	1/04/20	0/06/20	Por estar propuesto al cargo de SECRETARIO GENERAL
9	4140002	ORALES GUZMAN KATIA LIZBETH		09	UXILIAR DE COMPUTO	DEPARTAMENTO DE DIFUSION SOCIAL	ASE	1/04/20	0/06/20	Por estar propuesta en otro cargo en este H. Consejo

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
0	6090006	OPEZ MEDINA RODRIGO CUITLAHUAC	96	02	CTUARIO (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	ASE	1/04/20	0/06/20	Por ser propuesto como SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL) en el JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO
1	8030004	ONALES RENTERIA ANTONIO	469	24	OTIFICADOR	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO	ONFIANZA	1/04/20	0/06/20	POR SER PROPUESTA COMO SECRETARIO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO
2	4110013	ONZALEZ RAMIREZ INGRID ERNESTINA	319	15	UXILIAR JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR	ASE	1/04/20	0/04/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
3	1190012	AVALA LOPEZ BEATRIZ	501	33	ECRETARIO	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	ONFIANZA	1/04/20	1/05/20	Por ser propuesto SECRETARIO DE ACUERDOS (PENAL) EN EL JUZGADO DECIMO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR
4	0150023	HAN MADRIGAL DIANA CAROLINA	249	15	UXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL	ASE	6/04/20	5/06/20	POR SER PROPUESTO COMO AUXILIAR JUDICIAL EN EL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO
5	2110011	STRADA DORANTES OSCAR JAVIER	09	02	CTUARIO (PENAL)	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	ASE POR TIEMPO DETERMINADO	7/03/20	0/04/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO (PENAL) DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL
6	1090017	ERNANDEZ GARCIA ELBA	874	20	UXILIAR JUDICIAL (PENAL)	JUZGADO SEPTIMO DE LO PENAL	ASE POR TIEMPO DETERMINADO	1/04/20	1/05/20	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO (PENAL) DEL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL

o.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
7	6060004	HAVARIN PRECIADO JUAN MIGUEL	078	22	OTIFICADOR	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	ASE	1/04/20	0/09/20	Por ser propuesto SECRETARIO EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
8	8120010	VIÑA NAVARRO RUTH TATIANA	073	15	UXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	ASE	1/04/20	0/09/20	Por ser propuesto NOTIFICADOR EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
9	5030008	AMACHO RAMIREZ MAYRA ELIZABETH	075	15	UXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	ASE	1/04/20	0/09/20	Por ser propuesto SECRETARIO EN EL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
0	5010010	OZANO PAEZ LUCIA ELIZABETH	65	15	UXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO DE LO MERCANTIL	ASE	1/04/20	1/07/20	POR SER PROPUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL
1	3030005	LVAREZ ZAYAS HECTOR	283	09	UXILIAR DE COMPUTO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERIA	ASE	1/04/20	0/04/20	Por estar propuesta en otro cargo en este H. Consejo

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (3). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben en los términos planteados las Licencias sin Goce de Sueldo relacionadas anteriormente, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.**

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueben las Licencias sin Goce de Sueldo validadas presupuestalmente, a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Licencias sin Goce de Sueldo,** a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A124DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la

Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **E)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 17 diecisiete de Marzo del 2020.

RENUNCIAS

E. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los trámites de renuncias, solicitando se aprueben sus efectos en los términos propuestos, peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, los cuales son:

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
1	1588021	ZUÑIGA NUÑEZ ALMA	1389	520	SECRETARIO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	29/08/20	POR ASUNTOS PERSONALES
2	1610071	VELIZ ALCARAZ HUITZILHUITL	1256	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL	INTERINO	16/08/20	POR ASUNTOS PERSONALES
3	1617008	LEYVA GONZALEZ ARTURO CESAR	1008	505	SECRETARIO	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	INTERINO	30/08/20	POR ASUNTOS PERSONALES
4	1704012	RAMIREZ LOPEZ LUIS JAVIER	512	502	ACTUARIO (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	15/08/20	POR ASUNTOS PERSONALES
5	9918003	LEDEZMA VERDIN CIELO AGUAMARINA	3020	56	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	CONFIANZA	21/08/20	POR ADQUIRIR LA INAMOVILIDAD COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN EL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO
6	1568001	GUTIERREZ ARROYO JOSE MARTIN	291	513	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	15/08/20	POR CONVENIR A SUS INTERESES
7	9608071	ROCHA BAZAIL ARACELI	1608	504	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	INTERINO	12/08/20	POR CONVENIR A SUS INTERESES
8	1601027	RAMIREZ ALVAREZ JORGE IRECK	398	97	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL III DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	15/08/20	POR ASUNTOS PERSONALES

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (4). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad con los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Comisión determina: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben en los términos planteados las Renuncias relacionadas anteriormente para que surtan plenamente sus efectos, cuyo contenido se tiene por**

reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueben los efectos de las Renuncias presentadas por diversos Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, validadas presupuestalmente, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Renuncias** presentadas por diversos Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A125DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **F)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 17 diecisiete de Marzo del 2020.

RESOLUCIONES A SOLICITUDES EN EL ÁMBITO LABORAL

F. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con las propuestas de resoluciones respecto a solicitudes recibidas en el Departamento a su cargo, quien pide se aprueben en los términos propuestos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal**,** las cuales son:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CATEGORIA	DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO A LA UDTH	OLICITANTE	EXTRACTO DE SOLICITUD	Propuesta de Acuerdo

	ILLANUEVA LEAL NORBERTO ALEJANDRO	UEZ DE PRIMERA INSTANCIA	UZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	6/03/20	ILLANUEVA LEAL NORBERTO ALEJANDRO	Mediante OF. 276/2020. Remite Propuesta a favor del C CASTAÑEDA PULIDO FERNANDO como SECRETARIO DE ACUERDOS en el JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO con nombramiento de Supernumerario, cubriendo la incapacidad de la C. ALDANA DE LOZA YESICA CRISTINA a partir del 11 al 17 de Febrero de 2020. Lo que se comunica al Honorable Pleno para lo que tenga a bien resolver.	1.-No se autoriza la propuesta al C. CASTAÑEDA PULIDO FERNANDO como SECRETARIO DE ACUERDOS en el JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO con nombramiento de Supernumerario, cubriendo la incapacidad de la C. ALDANA DE LOZA YESICA CRISTINA a partir del 11 al 17 de Febrero de 2020, esto es en base al acuerdo plenario No. SO.32/2017A162CADMON,DPAFyGRAL...15080 y 15081 donde indica que para sustituir un puesto de esta índole (Secretario de Acuerdos) por incapacidad medica por enfermedad del IMSS, debe ser mayor a 15 días continuos e ininterrumpidos

	LORES URBANEJA ALBA LLANELY	CTUARIO (PENAL)	UZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL	0/03/20	LORES URBANEJA ALBA LLANELY	Mediante oficio S/No. solicita licencia sin goce de sueldo por asuntos personales la C. FLORES URBANEJA ALBA LLANELY como ACTUARIO (PENAL) en el JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL, a partir del 16 de Marzo al 15 de Septiembre de 2020.	1.- No se autoriza licencia sin goce de sueldo por asuntos personales a la C. FLORES URBANEJA ALBA LLANELY como ACTUARIO (PENAL) en el JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL, a partir del 16 de Marzo al 15 de Septiembre de 2020, en virtud de que ya se le autorizo una licencia sin goce de sueldo por asuntos personales del 16/09/2019 al 15/03/2020 en el pleno del 11/09/2019, esto en base al oficio plenario No. SO.19/2018A175PTE,CADMON,DPAFyP…14910 2.- Se solicita a la C. FLORES URBANEJA ALBA LLANELY se reincorpore a laborar el día 16 de Marzo a su plaza de ACTUARIO (PENAL) en el JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO PENAL y por ende deberá presentar su oficio de reincorporación de labores ante la Unidad Departamental de Talento Humano dependiente de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas

	. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO	. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO	. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO	6/03/20	. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO	El H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco autoriza el pago retroactivo a la C. DAVALOS URIBE MARIA ISABEL como AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL del JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, a partir del 01/02/2020 al 02/03/2020, en virtud del accidente sufrido durante su horario laboral en las instalaciones donde desarrolla sus actividades. Cabe mencionar que en sesión plenaria de fecha 29/01/2020 se aplico y autorizó el acuerdo plenario SO.19/2018A173CADMON,CSCL,STOIC,DPAF,UDTHYP..7338.	1.- Por las atribuciones y facultades de H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco autorizo el pago retroactivo a la C. DAVALOS URIBE MARIA ISABEL como AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL del JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, a partir del 01/02/2020 al 02/03/2020, en virtud del accidente sufrido durante su horario laboral en las instalaciones donde desarrolla sus actividades; lo que se comunica para los efectos legales correspondientes.

	REGOSO REYES CARLOS ALBERTO	UEZ DE PRIMERA INSTANCIA	UZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	3/01/20	ROZCO ARREDONDO JOSE ALBERTO	Mediante oficio of. 9500/2019 y 1740/2020 solicita propuestas de nombramientos a favor del C. OROZCO ARREDONDO JOSE ALBERTO como NOTIFICADOR (PENAL) y AUXILIAR JUDICIAL (PENAL) en el JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL, del 01/01/2020 al 31/03/2020, uno al termino del nombramiento anterior y otro en sustitución de MONTOYA SILVA FROILAN.	1.- Se autoriza propuestas de nombramientos a favor del C. OROZCO ARREDONDO JOSE ALBERTO como a continuación de describe: * propuesta de nombramiento al Lic. OROZCO ARREDONDO JOSE ALBERTO como AUXILIAR JUDICIAL (PENAL) del JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL, base por tiempo determinado, del 01/01/2020 al 31/03/2020, al término del nombramiento anterior. * propuesta de nombramiento al Lic. OROZCO ARREDONDO JOSE ALBERTO como NOTIFICADOR (PENAL) del JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL, interino, del 01/01/2020 al 31/03/2020, en sustitución de MONTOYA SILVA FROILAN quien tiene licencia sin goce de sueldo.
	ARCIA SALAZAR ROCIO	UXILIAR JUDICIAL	UZGADO OCTAVO DE LO CIVIL	3/03/20	ARCIA SALAZAR ROCIO	Mediante oficio S/No. solicita licencia sin goce de sueldo al cargo de AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL del 01/05/2020 al 31/12/2020 para ocupar un puesto en el Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco.	1.- No se autoriza licencia sin goce de sueldo por asuntos personales a la C. GARCIA SALAZAR ROCIO como AUXILIAR JUDICIAL al JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL del 01/05/2020 al 31/12/2020 para ocupar un puesto en el Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, esto en base al acuerdo plenario No. SO.06/2020A167GRAL …2408 de la Sexta sesión ordinaria del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebra el 12 de febrero de 2020.

	AVA PEREZ JORGE ANTONIO	UEZ ESPECIALIZADO EN CONTROL Y JUICIO ORAL	UZGADO NOVENO DE LO PENAL	7/03/20	AVA PEREZ JORGE ANTONIO	Mediante oficio No. 1132/2020 informa que el C. MORA RAMOS FERNANDO ALBERTO como ACTUARIO (PENAL) del JUZGADO NOVENO DE LO PENAL, dejo de presentarse a laborar al JUZGADO NOVENO DE LO PENAL desde el 01 de marzo de 2020.	1.- Se autoriza detener el pago al C. MORA RAMOS FERNANDO ALBERTO como ACTUARIO (PENAL) del JUZGADO NOVENO DE LO PENAL, a partir del 01 de marzo de 2020, ya que no se presentó a laborar en el Juzgado referido, esto en base al oficio 1132/2020 girado y turnado por el Juez NAVA PEREZ JORGE ANTONIO titualr de dicho Juzgado; asi mismo se turna el escrito al H. Pleno del Consejo para que determine lo conducente.

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (5). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad con los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Comisión determina: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben las resoluciones propuestas conforme las solicitudes recibidas en el Departamento a su cargo, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.**

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueban las propuestas de resoluciones en el ámbito laboral de las solicitudes que remite el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, validadas presupuestalmente, bajo los términos planteados en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente, notificándose por parte de dicha Secretaría aquellas determinaciones que correspondan.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **propuestas de resoluciones en el ámbito laboral** de las solicitudes que remite el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos planteados en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A126DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **G)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 17 diecisiete de Marzo del 2020.

TRÁMITE DE REINCORPORACIONES

G. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los comunicados para el trámite de Reincorporaciones de personal, solicitando se aprueben en los términos propuestos, a favor de diversas personas, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal**,** los cuales son:

O.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	OLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
	7030009	LORES IBARRA ALMA ESTHELA	LORES IBARRA ALMA ESTHELA	30	17	AUXILIAR JUDICIAL DE CONSEJERO	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA	ASE	9/02/20	LORES IBARRA ALMA ESTHELA	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
	6190007	OMEZ LUNA EDUARDO	OMEZ LUNA EDUARDO	26	26	NOTIFICADOR (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	ASE POR TIEMPO DETERMINADO	1/03/20	OMEZ LUNA EDUARDO	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

o.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	OLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
	8100008	LDANA DE LOZA YESICA CRISTINA	LDANA DE LOZA YESICA CRISTINA	017	34	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL Y DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES CON SEDE EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	CONFIANZA	8/02/20	LDANA DE LOZA YESICA CRISTINA	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

O.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	OLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
SE.04/2020	0010004	ARRILLO DUEÑAS ANA ROSA	ORA RAMOS FERNANDO ALBERTO	268	02	ACTUARIO (PENAL)	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	ASE	1/03/20	ARRILLO DUEÑAS ANA ROSA	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA; ASI MISMO A PARTIR DEL 29/02/2020 QUEDA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE MORA RAMOS FERNANDO ALBERTO QUIEN TERMINA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO ACTUARIO (PENAL) DEBIDO A LA REINCORPORACION DE LA TITULAR DE LA PLAZA Y POR EL CULMEN DEL JUICIO DE AMPARO 1226/2019

o.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	OLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
	6030008	ELGOSA BAÑUELOS JESSICA ELIZABETH	ELGOSA BAÑUELOS JESSICA ELIZABETH	804	19	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	ASE POR TIEMPO DETERMINADO	2/03/20	ELGOSA BAÑUELOS JESSICA ELIZABETH	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
	9140011	ASTELLANOS VAZQUEZ CELINA DEL CARMEN	ARRILLO DUEÑAS ANA ROSA	258	33	SECRETARIO (PENAL)	JUZGADO NOVENO DE LO PENAL	ONFIANZA	1/03/20	ASTELLANOS VAZQUEZ CELINA DEL CARMEN	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
	5230001	OMOLOPEZ MARCO ANTONIO	OMOLOPEZ MARCO ANTONIO	808	19	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	ASE	7/03/20	OMOLOPEZ MARCO ANTONIO	DESPUES DE LA LICENCIA ECONOMICA QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

o.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	OLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
	0110011	UA RODRIGUEZ MARTHA ALEJANDRA	UA RODRIGUEZ MARTHA ALEJANDRA	776	15	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL	ASE	7/03/20	UA RODRIGUEZ MARTHA ALEJANDRA	DESPUES DE LA LICENCIA ECONOMICA QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
	1070004	E LEON CARRILLO GABRIELA GUADALUPE	E LEON CARRILLO GABRIELA GUADALUPE	94	6	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL	ONFIANZA	9/02/20	E LEON CARRILLO GABRIELA GUADALUPE	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
0	1070004	E LEON CARRILLO GABRIELA GUADALUPE	E LEON CARRILLO GABRIELA GUADALUPE	94	6	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL	ONFIANZA	7/03/20	E LEON CARRILLO GABRIELA GUADALUPE	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

o.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	OLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
1	1080007	OLON GARCIA MARIA DEL ROCIO	OLON GARCIA MARIA DEL ROCIO	81	33	SECRETARIO	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	NTERINO	9/02/20	OLON GARCIA MARIA DEL ROCIO	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
2	5170004	RRAZOLA ULLOA MARIA ANA	RRAZOLA ULLOA MARIA ANA	13	15	AUXILIAR JUDICIAL	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTRALORIA Y DE LA COMISION SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA	ASE	7/03/20	RRAZOLA ULLOA MARIA ANA	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

o.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	OLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
3	6100007	RTIZ VAZQUEZ ENDORA BERENICE	ARCIA GARCIA MARIA MONSERRAT	36	15	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL	ASE	1/03/20	RTIZ VAZQUEZ ENDORA BERENICE	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
4	4070011	HAVEZ VARO MARIA EUGENIA	HAVEZ VARO MARIA EUGENIA	32	15	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN AHUALULCO DEL MERCADO, JALISCO	ASE	7/03/20	HAVEZ VARO MARIA EUGENIA	DESPUES DE LA LICENCIA ECONOMICA QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

o.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	OLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
5	610003 9	ERCADO RAMOS CARLOS	ERCADO RAMOS CARLOS	63	13	AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	ASE POR TIEMPO DETERMINADO	5/03/20	ERCADO RAMOS CARLOS	SE REINCORPORA A SU PLAZA DE AUXILIAR DE SALA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, QUEDANDO SIN EFECTO LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR ASUNTOS PERSONALES DEL 25/03/2020 AL 24/04/2020, ESTO EN BASE AL OFICIO DE PETICIÓN NÚMERO S/NO. RECIBIDO EL 13 DE MARZO DE 2020. CABE MENCIONAR QUE EN DICHA PLAZA NO FUE CUBIERTA POR NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO.

o.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	OLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
6	8150057	EAL GONZALEZ GABRIELA ALEJANDRA	EAL GONZALEZ GABRIELA ALEJANDRA	493	15	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	ASE	9/02/20	EAL GONZALEZ GABRIELA ALEJANDRA	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
7	5030008	ILVA GARCIA MERCEDES	RODRIGUEZ HUIZAR JOSE LUIS	349	33	SECRETARIO	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	ONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	9/03/20	ILVA GARCIA MERCEDES	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
8	2090004	ERRERA OROZCO MARIA GUADALUPE DE LOS ANGELES	ERRERA OROZCO MARIA GUADALUPE DE LOS ANGELES	64	15	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO DE LO MERCANTIL	ASE	2/03/20	ERRERA OROZCO MARIA GUADALUPE DE LOS ANGELES	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

o.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	OLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
9	6170007	ROZCO ARREDONDO JOSE ALBERTO	ONTOYA SILVA FROILAN	17	20	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	ASE POR TIEMPO DETERMINADO	1/04/20	ROZCO ARREDONDO JOSE ALBERTO	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
0	4220012	ONTOYA SILVA FROILAN	ROZCO ARREDONDO JOSE ALBERTO	18	26	NOTIFICADOR (PENAL)	JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO PENAL	ASE	1/04/20	ONTOYA SILVA FROILAN	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
1	9070005	AMIREZ RODRIGUEZ VICTOR	AMIREZ RODRIGUEZ VICTOR	189	28	PROGRAMADOR "A"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INFORMATICA	ASE	6/03/20	AMIREZ RODRIGUEZ VICTOR	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

o.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	NOMBRE DE QUIEN OCUPABA ACTUALMENTE LA PLAZA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	OLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
2	3100005	AMOS GONZALEZ PERLA GUADALUPE	ILLAVICENCIO BENITEZ CESAR HUMBERTO	827	1	SECRETARIO CONCILIADOR	JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	ONFIANZA	1/04/20	AMOS GONZALEZ PERLA GUADALUPE	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (6). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad con los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Comisión determina: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben en los términos planteados los trámites de Reincorporaciones, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.**

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueban y autorizan las Reincorporaciones solicitadas en los comunicados, a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella, reanudándose la relación laboral; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente, notificándose por parte de dicha Secretaría aquellas determinaciones que correspondan.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Reincorporaciones solicitadas en los comunicados,** a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella, reanudándose la relación laboral.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A127DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 1), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**1.** Se da cuenta con el oficio **DC.0220/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual comunica y envía "*…informe final con motivo de la*

***auditoría de control patrimonial A.144/1119-DC**, realizada al **Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco** …"*, que se llevó a cabo el día **11 de noviembre de 2019**, de la cual **NO se desprenden** observaciones susceptibles de solventación.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (1).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría,** y una vez analizando el informe **final anexo**, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **NO se desprenden observaciones susceptibles de solventación.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A128PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el

LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 2), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**2.** Se da cuenta con el oficio **DC.0217/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual comunica y envía "*…informe final con motivo de la **auditoría de control patrimonial A.024/0220-DC**, realizada a la **Unidad Administrativa de los Juzgados Especializados en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial**…*", que se llevó a cabo el día **10 de febrero de 2020**, de la cual **se desprenden** observaciones **no** susceptibles de solventación y que serán materia de la siguiente auditoria. **(Mobiliario y equipo de oficina que se retira del registro de inventario, mobiliario en mal estado, abandonado o fuera de uso y sin registro)**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (2).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría,** y una vez analizando el informe **final anexo**, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **se desprenden observaciones NO susceptibles de solventación y que serán materia de la siguiente auditoria.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar, a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A129PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 3), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**3.** Se da cuenta con el oficio **DC.0214/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual comunica y envía *"…informe final con motivo de la **auditoría de control patrimonial A.023/0220-DC**, realizada al **Juzgado Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial**…"*, que se llevó a cabo el día **06 de febrero de 2020**, de la cual **se desprenden** observaciones **no** susceptibles de solventación y que serán materia de la siguiente auditoria. **(Mobiliario en mal estado, abandonado o fuera de uso)**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (3).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de**

Contraloría, y una vez analizando el informe **final anexo**, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **se desprenden observaciones NO susceptibles de solventación y que serán materia de la siguiente auditoria.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A130PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 4), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**4.** Se da cuenta con el oficio **DC.0211/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual comunica y envía "…*informe final con motivo de la*

auditoría de control patrimonial A.022/0220-DC**, realizada al **Juzgado Segundo Auxiliar Especializado en materia Familiar del Primer Partido Judicial**…", que se llevó a cabo el día **05 de febrero de 2020**, de la cual **se desprenden** observaciones **no** susceptibles de solventación. **(Mobiliario sin registro)

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (4).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría,** y una vez analizando el informe **final anexo**, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **se desprenden observaciones NO susceptibles de solventación.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A131PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 5), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**5.** Se da cuenta con el oficio **DC.0208/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual comunica y envía *"…informe final con motivo de la **auditoría de control patrimonial A.021/0220-DC**, realizada al **Juzgado Tercero Oral Mercantil del Primer Partido Judicial**…"*, que se llevó a cabo el día **04 de febrero de 2020**, de la cual **se desprenden** observaciones **no** susceptibles de solventación. **(Mobiliario sin registro)**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (5).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría,** y una vez analizando el informe **final anexo**, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **se desprenden observaciones NO susceptibles de solventación.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A132PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 6), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**6.** Se da cuenta con el oficio **DC.0205/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual comunica y envía *"…informe final con motivo de la **auditoría de control patrimonial A.005/0120-DC**, realizada al **Juzgado Décimo Tercero Civil del Primer Partido Judicial**…"*, que se llevó a cabo el día **09 de enero de 2020**, de la cual **se desprenden** observaciones **no** susceptibles de solventación y que será materia de la siguiente auditoria. **(Mobiliario en mal estado, abandonado o fuera de uso)**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (6).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría,** y una vez analizando el informe **final anexo**, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **se desprenden**

observaciones NO susceptibles de solventación y que será materia de la siguiente auditoria.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A133PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 7), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**7.** Se da cuenta con el oficio **DC.0202/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual comunica y envía "…*informe final con motivo de la* ***auditoría de control patrimonial A.003/0120-DC****, realizada al* ***Juzgado Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial***…", que se llevó a cabo el día **07 de enero de 2020**, de la cual **se desprenden**

observaciones **no** susceptibles de solventación y que será materia de la siguiente auditoria. **(Mobiliario en mal estado, abandonado o fuera de uso)**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (7).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría,** y una vez analizando el informe **final anexo**, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **se desprenden observaciones NO susceptibles de solventación y que será materia de la siguiente auditoria.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A134PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el

LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 8), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**8.** Se da cuenta con el oficio **DC.0194/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, "…*informe final con motivo de la* ***auditoría interna A.029/0220-DC,*** *realizada al* ***Juzgado de Primera Instancia Tercero en materia Familiar con sede en Zapopan, Jalisco***…", que se llevó a cabo el día **18 de febrero de 2020**, de la cual **se desprenden observaciones NO susceptibles de solventación y que serán materia de revisión la próxima auditoria.**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (8).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría**, y una vez analizando el **informe final** anexo, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **se desprenden observaciones NO susceptibles de solventación y que serán materia de revisión la próxima auditoria.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO**

PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A135PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 9), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**9.** Se da cuenta con el oficio **DC.0190/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, *"…informe final con motivo de la **auditoría interna A.120/0919-DC,** realizada a la **Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**…",* que se llevó a cabo el día **02 de septiembre de 2019**, de la cual **NO se desprenden observaciones susceptibles de solventación.**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (9).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría**, y una vez analizando el **informe final** anexo, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **NO se desprenden observaciones susceptibles de solventación.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A136PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 10), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**10.** Se da cuenta con el oficio **DC.0196/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, "…*informe final con motivo de la* ***auditoría interna A.031/0220-DC,*** *realizada al* ***Juzgado de Primera Instancia Noveno en materia Mercantil con sede en Zapopan, Jalisco***…", que se llevó a cabo el día **20 de febrero de 2020**, de la cual **NO se desprenden observaciones susceptibles de solventación.**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (10).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría**, y una vez analizando el **informe final** anexo, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **NO se desprenden observaciones susceptibles de solventación.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A137PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 11), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**11.** Se da cuenta con el oficio **DC.0198/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, "…*informe final con motivo de la* ***auditoría interna A.034/0220-DC,*** *realizada al* ***Juzgado de Primera Instancia Tercero en materia Civil con sede en Zapopan, Jalisco***…", que se llevó a cabo el día **25 de febrero de 2020**, de la cual **NO se desprenden observaciones susceptibles de solventación.**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (11).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría**, y una vez analizando el **informe final** anexo, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **NO se desprenden observaciones susceptibles de solventación.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A138PE.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 12), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**12.** Se da cuenta con el oficio **DC.201/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, "…*informe final con motivo de la* ***auditoría interna A.036/0220-DC,*** *realizada al* ***Juzgado Octavo Especializado en Procedimiento Oral Mercantil con sede en Zapopan, Jalisco***…", que se llevó a cabo el día **27 de febrero de 2020**, de la cual **NO se desprenden observaciones susceptibles de solventación.**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (12).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría**, y una vez analizando el **informe final** anexo, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **NO se desprenden observaciones susceptibles de solventación.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A139PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 13), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**13.** Se da cuenta con el oficio **DC.0234/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, *"…informe final con motivo de la **auditoría interna A.040/0320-DC,** realizada al **Juzgado Cuarto Especializado en Procedimiento Oral Mercantil con sede en Zapopan, Jalisco**…",* que se llevó a cabo el día **05 de marzo de 2020**, de la cual **NO se desprenden observaciones susceptibles de solventación.**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (13).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría**, y una vez analizando el **informe final** anexo, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **NO se**

desprenden observaciones susceptibles de solventación.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A140PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloria, identificada con el inciso 14), aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 10 diez de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**14.** Se da cuenta con el oficio **DC.0230/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual informa que derivado del acuerdo plenario **SO.04/2020A118DC,DVDRyP…9728**, en el que se informa del robo de equipo que utilizo para sus labores jurisdiccionales la Jueza Martha Leticia Padilla Enríquez, adscrita al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sistema

Penal Acusatorio Adversarial, especializado en Violencia contra las Mujeres, por lo que con fecha 03 de marzo de 2020, se realizó auditoria extraordinaria con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad que por disposición legal o por el Acuerdo Plenario del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, le son aplicables respecto de los protocolos de mantenimiento y de seguridad de los bienes muebles e inmuebles del juzgado, así mismo del resguardo de la información que se genera en la actividad jurisdiccional, del órgano auditado.

De dicha auditoria resulta que las siguientes audiencias registradas en la agenda, no fue posible su respaldo en virtud del robo del equipo propiedad de la Jueza Martha Leticia Padilla Enríquez, sucedido el 20 de enero de 2020, según denuncia presentada ante el agente del ministerio público en turno, dependiente de la Fiscalía General de Estado de Jalisco

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (14).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría**, y una vez analizando el contenido de este, esta comisión se da por enterada del resultado de dicha auditoria extraordinaria.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE.04/2020A141PE.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "por supuesto está a consideración de Ustedes, aprobado en los términos de cada una de las Comisiones, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "de mi parte es todo Señor Presidente, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "finalmente Previa discusión y análisis de la cuenta referida, se pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En virtud de la Pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al COVID-19, el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en aras de salvaguardar la salud e integridad de los Servidores Públicos, y de la sociedad en general, aprueba lo siguiente:

1.- Se decretan inhábiles los días del 18 dieciocho de marzo al 03 tres de abril de 2020 dos mil veinte; por lo tanto, no habrá atención al público y el personal de los Juzgados y áreas administrativas, trabajarán en sus domicilios o quien asista, lo hará bajo las medidas sanitarias correspondientes.

2.- Esto implica que no correrán plazos jurisdiccionales y que no se realizarán actuaciones judiciales, sin que ello implique un cierre total de los Juzgados.

3.- Para dar cabal cumplimiento a lo establecido por el numeral 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, los **Juzgados Tercero de lo Familiar y Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial**, permanecerán de guardia para conocer de los asuntos relativos impedimentos de matrimonio, a alimentos, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares, a que se refiere el artículo en mención, por lo que los Titulares de dichos Juzgados determinarán qué personal deberá permanecer de guardia dichos días y no CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES en los demás asuntos de su conocimiento, por lo que respecta a este período de guardia.

Quedaran excentos de presentarse físicamente a las guardias las personas mayores de 60 años, las que presenten síntomas de enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y las que presenten un cuadro sospechoso, síntomas de gripe, temperatura de 38° o más, o que se encuentren en estado de gravidez y lactancia.

4.- En los Partidos Judiciales del Estado en que existan cuatro Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado **TERCERO** del ramo deberá permanecer de guardia con el personal que disponga el Titular, para conocer de los asuntos relativos a impedimentos de matrimonio, alimentos, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares, tal como lo dispone el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES en los demás asuntos de su conocimiento, en esta fase de guardia.

5.- En los Partidos Judiciales del Estado en que existan dos Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado **PRIMERO** del ramo deberá permanecer de guardia con el personal que disponga el Titular, para conocer de los asuntos relativos a impedimentos de matrimonio, alimentos, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares a que se refiere el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que TAMPOCO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES en los demás asuntos de su conocimiento, en esta fase de guardia.

6.- Por lo que ve a los Juzgados de Primera Instancia Civiles antes Mixtos, deberán permanecer de guardia los días del 18 dieciocho de marzo al 03 tres de abril de 2020 dos mil veinte, el personal que disponga el Titular del Juzgado, en el entendido que conocerán de los asuntos relativos a alimentos, impedimentos de matrimonio, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares a que se refiere el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7.- En lo que se refiere a los Juzgados Tradicionales especializados en materia Penal, así como los especializados en Justicia Integral para Adolescentes y los del Sistema Adversarial de Justicia Penal en el Estado, el personal realizará guardias de acuerdo a las necesidades del mismo, para hacer frente a esta contingencia.

De igual forma, se exhorta a los Jueces del Sistema Adversarial Penal, se acojan al artículo 64 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de cumplir las recomendaciones y salvaguardar la salud e integridad de los Servidores Públicos, y de la sociedad en general.

8.-Asimismo, se suspenden los cursos y actividades de capacitación judicial que se efectúan en las instalaciones de Ciudad Judicial, reanudándose hasta nuevo aviso.

9- Todas las medidas anteriores son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse y suspenderse, en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y previo acuerdo de este Consejo de la Judicatura del Estado.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a todos y cada uno de las áreas tanto judiciales como administrativas de este H. Consejo de la Judicatura del Estado, Autoridades, Litigantes y Público en General, mediante su publicación en el Boletín Judicial para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. S.E.04/2020A142P**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muy bien, no habiendo… adelante Consejero.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "¿vamos a pasar a la Asociación de Jueces?

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "si, pero ya afuera ¿no?

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "no dentro de este Pleno.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "ok, perfecto.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "perdón, Secretario si quedo establecido que el horario de estas guardias es de nueve a tres?

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "sí.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "es horario..

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "es horario normal.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "así es.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "bien no habiendo más asuntos que tratar, daremos por concluido el Pleno del Consejo de la Judicatura.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE JALISCO
VIRTUAL

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 16 DIECISEIS DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

Siendo las 14:00 catorce horas con cero minutos, da inicio la Tercera Sesión Extraordinaria, del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el día de hoy 16 dieciséis de marzo de 2020 dos mil veinte, contándose con la presencia de los Consejeros: **MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO SURO ESTEVES, DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO Y LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Bienvenidos, sean la Señora Consejera y Señores Consejeros, a efecto de llevar a cabo el día de hoy, la Tercera Sesión Extraordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el 16 dieciséis de marzo de 2020 dos mil veinte, en primer lugar preguntaría al Secretario ¿si existe el quórum requerido por la Ley?"

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "Si Señor Presidente, con base en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si existe el quórum legal requerido."

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Existiendo el quórum requerido, se declara abierta la Sesión y se propone a Ustedes para que rija el siguiente orden del día, uno asuntos varios, en votación económica, se pregunta ¿si se aprueba? aprobado por unanimidad."

ORDEN DEL DÍA

1° Asuntos Varios

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene rindiendo la cuenta de mérito, y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía, por lo que se aprueba el Orden del Día en los términos expresados. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD. SE.03/2020A01PE.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Pasamos al único punto del orden del día, por lo que se pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Y en virtud de los acontecimientos de carácter mundial que actualmente estamos viviendo relacionados con el "Coronavirus", COVID-19, se pone a consideración aprobación de las siguientes medidas de prevención:

Se instalarán filtros sanitarios en todos los accesos principales de Ciudad Judicial Estatal, los Juzgados de Puente Grande el Centro de Justicia Penal de las Salas de Oralidad del Distrito I con sede en Tonala, Jalisco, así como de las oficinas administrativas dependientes de este H. Consejo de la Judicatura del Estado, en estos casos sin excepción se estará tomando la temperatura de las personas que ingresen a las instalaciones, quienes presenten 38° grados o más no podrán acceder a las mismas; además, se contará con estaciones con gel antibacterial y cubre bocas para aquellos trabajadores que presenten algún tipo de enfermedad respiratoria.

Para el personal de la dependencia se describe a continuación las acciones que deberán seguir durante el desarrollo de la crisis sanitaria en el Estado.

Recomendaciones estratégicas para el personal con actividades rutinarias dentro de la institución

1. Los trabajadores enfermos deberán permanecer en sus casas.

2. Trabajadores con síntomas de enfermedades respiratorias se recomienda permanezcan en casa y no acudan a trabajar hasta que no presente síntomas (fiebre, escurrimiento nasal, tos, cuerpo cortado). Para

ello deberán avisar a su jefe inmediato que presentan síntomas de enfermedad y quedarse en casa:

- Trabajadores que sean mayores de 60 años o que padezcan una enfermedad crónica que sean más vulnerables a contagiarse se recomienda permanecer en su casa y ausentarse en el trabajo.
- Personal femenino que se encuentre en periodo de embarazo se recomienda ausentarse a trabajar.
- Se autoriza a los trabajadores de esta institución, que tengan hijos menores de edad en guarderías y en nivel de primaria y no cuenten con quien dejarlos al cuidado, laborar desde su casa en coordinación con el titular de cada centro de trabajo.

Las anteriores medidas son de manera preventiva temporal y quienes se encuentren en los anteriores supuestos, previo acuerdo con su titular, se coordinarán y podrán trabajar desde sus hogares.

Se exhorta a los órganos jurisdiccionales dictar las resoluciones conducentes a efecto de que se suprima la entrada a los menores de edad a las audiencias por lo que si en algún Juzgado Familiar se encontrara señalada para su desahogo, las audiencias previstas en el artículo 573 del Código Civil del Estado, estas deberán de diferirse.

Asimismo, se exhorta a todos los órganos jurisdiccionales dictar las resoluciones de su competencia a efecto de que en la medida de lo posible y sin que impliquen la afectación irreparable de bienes y derechos de los justiciables, se evite la concurrencia de los mismos y de sus abogados a los locales que ocupan sus órganos.

Se crea mesa interinstitucional de seguimiento, la cual estará integrada por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Consejo de la Judicatura del Estado, así como el Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco.

En consecuencia, se aprueban las anteriores medidas que se emiten bajo el principio de la buena fe.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a todos y cada uno de las áreas tanto judiciales como administrativas de este H. Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. S.E.03/2020A02P**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, “No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Plenaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, convocando a la Señora y Señores Consejeros, a la siguiente Sesión

Ordinaria que tendrá verificativo en este Salón de Plenos a las 12:00 doce horas, muchas gracias, buenas tardes.”

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE JALISCO
PÚBLICA

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DÍA 04 CUATRO DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

Siendo las 15:07 quince horas con siete minutos, da inicio la Novena Sesión Ordinaria, del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el día de hoy 04 cuatro de marzo del 2020 dos mil veinte, contándose con la asistencia de los Consejeros: **MAGISTRADO PRESIDENTE RICARDO SURO ESTEVES, MAESTRA TATIANA ESTHER ANAYA ZUÑIGA, LICENCIADA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA, LICENCIADO GABDHIEL IVAN NOVIA CRUZ Y LICENCIADO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muy buenas tardes, bienvenidos sean la Señora Consejera y Señores Consejeros, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Novena Sesión Ordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a celebrarse el día 04 de marzo de 2020, en primer lugar preguntaría al Secretario ¿si existe el quórum requerido por la Ley?

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, " si Señor Presidente con base en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, si existe el quórum legal requerido.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara abierta la Sesión, y se propone a Ustedes el siguiente orden del día, uno, informe de la Presidencia, dos cuentas de la Sección de Amparos, tres Informe de la Secretaría General, primero dar cuenta con los movimientos correspondientes al área de Recursos Humanos, y segundo dar cuentas con diversas comunicaciones, cuatro, discusión y en su caso aprobación de las

cuentas de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, cinco discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Contraloría y de la Comisión Substanciadora, seis discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Vigilancia, siete Discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Carrera Judicial de Adscripción y Evaluación, ocho asuntos varios, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD**

ORDEN DEL DÍA

1°. Informe de la Presidencia

2º. Cuentas de la Sección de Amparos.

3º. Informe de la Secretaría General

a) Movimientos de Personal correspondientes al área de Recursos Humanos
b) Diversas comunicaciones

4º Discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos

5º Discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Contraloría y Comisión Substanciadora

6º Discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Vigilancia

7º Discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación

8º Asuntos Varios

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene rindiendo la cuenta de mérito, y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía, por lo que se aprueba el Orden del Día en los

términos expresados. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD. SO.09/2020A01PE.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, pasamos al primer punto de la orden del día, concerniente al Informe de la Presidencia, en esta ocasión esta Presidencia no tiene nada que comunicar, pasando al segundo punto de la orden tenemos la cuenta del índice de Amparos, para lo cual se le concede el uso de la voz a la Coordinadora de la Sección de Amparos, Licenciada, por favor.

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS, LICENCIADA BLANCA GRADILLA PALAFOX, gracias, Señor Presidente, buenas tarde, la Coordinación de la Sección de Amparos, da cuenta a Usted Señor Presidente, Señora y Señores Consejeros con el índice de Amparos relativo a la Novena Sesión Ordinaria, a celebrarse el día de hoy la cual consta de 59 cincuenta y nueve cuentas ordinarias y 20 veinte complementarias, las cuales fueron previamente circuladas a las correspondientes relatorías y que me permito informar, admisiones 08 ocho cuentas, trámite 20 veinte, resoluciones, 27 veintisiete, recursos, 02 dos, cumplimiento 05 cinco, requerimientos 13 trece, archivo 04 cuatro, lo que informo a los integrantes de esta Soberanía, para lo que a bien tengan determinar.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, " está a consideración de Ustedes. Señora y Señores Consejeros la cuenta que rinde la Coordinadora de Amparos, si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone aprobarla en los términos que se informan en las relatorías, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 7952/2020 al 7957/2020,** dirigidos a la Comisión de Vigilancia, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Secretario General y Director de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la

Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión,** derivado del juicio de amparo **343/2020**, promovido por **Mayra Nayeli Cervantes Gutiérrez**, mediante los cuales notifica la resolución de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En el que admite el incidente de suspensión y requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe previo, dentro del **término de cuarenta y ocho horas,** señalándose las **diez horas con veinticinco minutos del tres de marzo de dos mil veinte,** para la celebración de la audiencia incidental.

Vencimiento: 02 de marzo de 2020.

Se CONCEDE a la quejosa la suspensión provisional para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, es decir, para que no se suspenda de su cargo como Juez Tercero de lo Familiar en el municipio de Zapopan, Jalisco; hasta en tanto se resuelva en definitiva la incidencia.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7952/2020 al 7957/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 343/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe previo, con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MAYRA NAYELI CERVANTES GUTIÉRREZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: a) ORDEN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CARGO COMO JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

b) LA ORDEN DE PRIVAR DE SALARIO Y PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO.

c) LA ORDEN DE SANCIONAR O AMONESTAR CON MOTIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA POR LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES.

d) LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DEL ACTO SINTETIZADO EN EL INCISO a). **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A2PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 5701/2020,** dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del **Incidente de Suspensión**, derivado del **juicio de amparo 407/2020** promovido [redacted]

mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En el que se admite el incidente de suspensión y se requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe previo, dentro del **término de cuarenta y ocho horas,** señalándose las **nueve horas con cuarenta y tres minutos del seis de marzo de dos mil veinte,** para la celebración de la audiencia incidental.

Vencimiento: 04 de marzo de 2020.

Concede suspensión, efectos:

Lo procedente es otorgar la suspensión provisional, a fin de que el Juez responsable dicte las medidas necesarias para que se cumpla con lo ordenado en el oficio 811/2020, dirigido al jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con relación al diverso 4849/2019, en que se hizo de su conocimiento el proveído de diecisiete de septiembre de dos mi diecinueve, dentro del expediente 539/2019, del índice del Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, respecto de los alimentos, que le corresponden a su menor hija, con la finalidad de tutelar el interés superior de la menor hija, con la finalidad de tutelar el interés superior de la menor quejosa y así se esté en aptitud de hacer frente a sus necesidades alimenticias.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5701/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 407/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe previo correspondiente, con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DEL JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE DAR SEGUIMIENTO Y HACER CUMPLIR LO ORDENADO EN EL OFICIO 811/2020, DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CON RELACIÓN AL DIVERSO 4849/2019 EN QUE SE LE COMUNICÓ EL PROVEÍDO EMITIDO EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DENTRO DEL EXPEDIENTE 539/2010, A FIN DE QUE HAGA EL PAGO RELATIVO A LOS ALIMENTOS QUE LE CORRESPONDEN A SU MENOR HIJA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A3PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 5661/2020,** dirigido al Jefe de la Unidad Departamental de Talento

Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del **juicio de amparo 407/2020** promovido [redacted] en representación de su hija**,** mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En el que se admite la demanda de amparo y se requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe justificado, dentro del **término de quince días,** señalándose las **nueve horas con cuarenta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinte,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Vencimiento: 24 de marzo de 2020.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5661/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 407/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se instruye a la responsable del Consejo de la

Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado correspondiente, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted]

TERCERO INTERESADO: JOSÉ JULIO SANTOYO O´CONNOR

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DEL JUEZ QUINTO DE LOS FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE DAR SEGUIMIENTO Y HACE CUMPLIR LO ORDENADO EN EL OFICIO 811/2020, DIRIGIDO AL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CON RELACIÓN AL DIVERSO 4849/2019 EN QUE SE LE COMUNICÓ EL PROVEÍDO EMITIDO EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DENTRO DEL EXPEDIENTE 539/2010, A FIN DE QUE HAGA EL PAGO RELATIVO A LOS ALIMENTOS QUE LE CORRESPONDEN A SU MENOR HIJA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A4PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 7921/2020 al 7926/2020,** dirigidos a la Comisión de Vigilancia, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Secretario General y Director de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **343/2020**, promovido por **MAYRA NAYELI CERVANTES GUTIÉRREZ** , mediante los cuales notifica el proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En el que admite la demanda de amparo presentada por la quejosa, respecto de las autoridades señaladas como responsables Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Director de Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por lo que requiere a las autoridades señaladas como responsables para que rindan su informe justificado, dentro del **término de quince días,** señalándose las **once horas con diez minutos del veintisiete de marzo de dos mil veinte,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Vencimiento: 23 de marzo de 2020.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7921/2020 al 7926/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 343/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MAYRA NAEL CERVANTES GUTIÉRREZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: PARA QUE NO SEA SUSPENDIDA DE CARGO COMO JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A5PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 5320/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **393/2020**, promovido por [redacted] en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de [redacted] también conocida como [redacted], mediante los cuales notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que admite la demanda de amparo y requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe justificado, dentro del **término de quince días,** señalándose las **nueve horas con veintisiete minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veinte,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Vencimiento: 23 de marzo de 2020.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5320/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 393/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted] DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: FALTA DE PROVEÍDO DENTRO DEL JUICIO CIVIL 661/2003. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A6PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6113/2020,** dirigido al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadísticas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2364/2019**, promovido por [redacted] mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que admite la demanda de amparo y requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe justificado, dentro del **término de quince días,** señalándose las **nueve horas con cuarenta y un minutos del doce de marzo de dos mil veinte,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Vencimiento: 23 de marzo de 2020.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6113/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2364/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted].

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL DIRECTOR DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE 717/96. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A7PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 8137/2020,** dirigido al Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadísticas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **12/2020**, promovido por [redacted]

[redacted] mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que reciben el oficio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, al que adjunta el expediente original del juicio de amparo 12/2020-IV y el testimonio de la resolución emitida en la queja 10/2020, interpuesta por el promovente, contra el auto de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, advirtiéndose del resolutivo:

"ÚNICO. Es infundado el recurso de queja."

En consecuencia, se admite la demanda de amparo y requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe justificado, dentro del **término de quince días,** señalándose las **diez horas del veintiséis de marzo de dos mil veinte,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Vencimiento: 23 de marzo de 2020.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8137/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 12/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno

auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL DIRECTOR DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE 449/2007-C-SS. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A8PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6718/2020 y 6719/2020,** dirigidos al Pleno y Secretario General, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **190/2020,** promovido por **Miguel Ángel Corona Limón**, mediante el cual notifica el proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En el cual se tiene al quejoso interponiendo recurso de queja, contra el auto de diecinueve de febrero de dos mil veinte, en el que se negó la suspensión provisional de los actos reclamados.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6718/2020 y 6719/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 190/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MIGUEL ÁNGEL CORONA LIMÓN

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PLENO Y SECRETARIO GENERAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EMITIDA EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE NO AUTORIZA UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AL QUEJOSO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A9PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7454/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **349/2017-9,** promovido por **Felipe Arias de la Torre,** mediante el cual notifica el proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

En el que se advierte que el delegado de la autoridad responsable, rinde el correspondiente informe relativo a la denuncia de repetición del acto reclamado, así también, remite fotocopias de la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado en la revisión principal, en atención a la solicitud efectuada por las autoridades.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7454/2020**, a la carpeta del juicio de amparo **349/2017-9**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo ríndase el informe correspondiente a la autoridad federal.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: FELIPE ARIAS DE LA TORRE

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO JAVIER PONCE BARBA

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE RESPETAR EL ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DEL 2011, QUE PUBLICO LA LISTA DEFINITIVA DE JUECES ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE PENAS, PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL 18 DE AGOSTO DEL 2011,

ASÍ COMO LA OMISIÓN DE RESPETAR EL LUGAR NUMERO 10 DE LA PLAZA EN RESERVA ESTRATÉGICA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A10PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 5627/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1663/2018**, promovido por **Natasha Carrillo Peña**, mediante el cual notifica el proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En el que en atención al requerimiento efectuado por las responsables, remite fotocopias simples del testimonio emitido en la revisión principal 314/2018, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5627/2020,**, a la carpeta del juicio de amparo 1663/2018, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: NATASHA CARRILLO PEÑA

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: EL DICTAMEN DE RESOLUCIÒN DE NÙMERO SO.12/2017A138SEXIESCJA,DPAFYP…5904, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2017, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, REALTIVO A LA SOLICITUD DE INAMOVILIDAD CJJ/CCJAE/046/2016,RESOLUCIÓN QUE TERMINA POR APROBAR EL PROYECTO DE DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, PESE A LAS VIOLACIONES QUE FUERON COMETIDAS EN MI PERJUICIO LA TRAMITACIÓN DE ESE PROCEDIMIENTO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A11PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 8535/2020 al 8540/2020,** dirigidos a la Comisión de Vigilancia, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, Secretario General y Director de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del

Incidente de Suspensión, derivado del juicio de amparo **343/2020**, promovido por **Mayra Nayeli Cervantes Gutiérrez**, mediante los cuales notifica el proveído de veintiséis de febrero de dos mil veinte.

En el que tiene a Jaime González Campos, autorizado de la parte quejosa, por interpuesto recurso de queja en contra de la resolución de veinticinco de febrero de dos mil veinte, que proveyó sobre la suspensión provisional de los actos reclamados.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8535/2020 al 8540/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 343/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MAYRA NAEL CERVANTES GUTIÉRREZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: A) ORDEN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CARGO COMO JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

B) LA ORDEN DE PRIVAR DE SALARIO Y PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO.

C) LA ORDEN DE SANCIONAR O AMONESTAR CON MOTIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PRIVADA Y/O PÚBLICA POR LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES.

D) LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DERIVADAS DEL ACTO SINTETIZADO EN EL INCISO A). **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A12PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7085/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2757/2019** promovido por [redacted], mediante el cual notifica el proveído de veintiséis de febrero de dos mil veinte.

En el que admite la ampliación de la demanda y requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe justificado, dentro del **término de quince días,** señalándose las **nueve horas con diecisiete**

minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

Vencimiento: 20 de marzo de 2020.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7085/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2757/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado relativo a la ampliación, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE DECLARAR QUE HA OPERADO DE OFICIO LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA PARA TODOS LOS EFECTOS, ASÍ COMO LA FALTA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL BOLETÍN JUDICIAL EN LA SECCIÓN JUZGADOS FORÁNEOS, CORRESPONDIENTES AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL EN TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

AMPLIACIÓN: FALTA DE ASENTAMIENTO DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE DE MANERA OPORTUNA Y LA NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DEL ACUERDO DE QUE HA OPERADO DE OFICIO LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 460/2012. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A13PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7122/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **2757/2019** promovido por [redacted] mediante el cual notifica el proveído de veintiséis de febrero de dos mil veinte.

En el que admite la ampliación del incidente de suspensión y requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe previo, dentro del **término de cuarenta y ocho horas,** señalándose las **doce horas con siete minutos del cuatro de marzo de dos mil veinte,** para la celebración de la audiencia incidental.

Vencimiento: 02 de marzo de 2020.

Se niega la suspensión provisional solicitada por el quejoso.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7122/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2757/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe previo, con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE DECLARAR QUE HA OPERADO DE OFICIO LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA PARA TODOS LOS EFECTOS, ASÍ COMO LA FALTA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL BOLETÍN JUDICIAL EN LA SECCIÓN JUZGADOS FORÁNEOS, CORRESPONDIENTES AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL EN TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

AMPLIACIÓN: FALTA DE ASENTAMIENTO DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE DE MANERA OPORTUNA Y LA NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DEL ACUERDO DE QUE HA OPERADO DE OFICIO LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 460/2012. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A14PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6394/2020** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2143/2019** promovido por [redacted] mediante el cual notifica el proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Se ordena dar vista al Consejo de la Judicatura del Estado, en consideración a lo resuelto en la sentencia emitida el veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6394/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2143/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta y anexos, los que se ordena remitir a la Secretaria Técnica del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

NO SE CUENTA CON ANTECEDENTES DEL AMPARO POR NO SER AUTORIDAD RESPONSABLE. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A15PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 4009/2020 y 4010/2020,** dirigidos al Consejo y Secretario General ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1034/2018-4,** promovido por **José Carlos Herrera Palacios,** mediante los cuales notifican el proveído de treinta y uno de enero de dos mil veinte.

En el que recibe oficio y la resolución del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en la que declaró sin materia el recurso de revisión en el toca 217/2018.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **4009/2020 y 4010/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1034/2018-4, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS

AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARIO GENERAL Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

TERCER INTERESADO: JOSÉ DE JESÚS FLORES HERRERA

ACTO RECLAMADO: LA TOTALIDAD DEL ACUERDO LEGISLATIVO 1683-LXI-18 APROBADO CON FECHA 6 DE MARZO DE 2018, QUE CONSISTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA SUSTITUCIÓN COMO MAGISTRADO

AL QUEJOSO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A16PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6550/2020 al 6554/2020,** dirigidos al Pleno, Comisión de Administración y Actualización de Órganos, Presidente, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo **2294/2019-VI** promovido **Carlos Ramírez Rodríguez,** mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que ante la imposibilidad de celebrar la audiencia constitucional por la licencia otorgada al Juez de Distrito, la difiere anticipadamente y se fijan las DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para la celebración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6550/2020 al 6554/2020**, a la carpeta del juicio de amparo **2294/2019-VI**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CARLOS RAMÍREZ RODRÍGUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PRESIDENTE, PLENO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÓRGANOS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A17PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 866/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivado del **juicio de amparo directo 194/2020** promovido por [redacted] en su carácter de apoderado de [redacted]

[redacted], mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que recibe oficio del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con el que remite la demanda promovida por [redacted], en su carácter de apoderado de [redacted] contra la resolución dictada el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, así también, tiene por rendido el informe justificado que anexa la autoridad responsable y ordena la formación del expediente, finalmente, requiere al quejoso por la exhibición del acuse de recibo de la demanda de amparo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá como fecha de presentación de la demanda uniinstancial, el veintiocho de enero de dos mil veinte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **866/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 194/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar

que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DENTRO DEL CONFLICTO LABORAL 7/2017-B. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A18PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6930/2020 al 6933/2020,** dirigidos al Presidente, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Notificadores adscritos a Secretaria General, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **63/2019** promovido por [redacted], **apoderado de Gabriel Alejandro Rodríguez Chávez,** mediante los cuales notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que se admite la ampliación de la demanda de amparo y requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda informe justificado, dentro del **término de quince días.**

Vencimiento: 24 de marzo de 2020.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6930/2020 al 6933/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 63/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe justificado correspondiente a la ampliación de demanda, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: GABRIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ CHÁVEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PLENO, COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE

CONFIANZA Y NOTIFICADORES ADSCRITOS A SECRETARIA GENERAL, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE APROBAR Y DE DICTAR DICTAMEN POR LA COMISIÓN RESPONSABLE CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO LABORAL 26/2017, ASÍ COMO FALTA DE TRAMITAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES APLICABLES. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A19PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7853/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo **2288/2019** promovido por **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,** mediante el cual notifica el proveído de 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte.

Se informa, que por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió un oficio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en el que hace del conocimiento la admisión de la **queja 475/2019**, interpuesta por el quejoso en contra del acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en el que se le tuvo ampliando la demanda de amparo, únicamente respecto de ciertas responsables, en tales condiciones, con fundamento en el numeral 120 de la Ley de Amparo, se suspende el procedimiento del juicio de garantías, ya que el fallo que se dicte en el recurso interpuesto, puede incidir de manera substancial en el fondo del asunto, por consecuencia queda sin efectos la fecha para el desahogo de la audiencia Constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7853/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2288/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS

TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A20PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 8351/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2003/2015**, promovido por **CHRISTIAN PÉREZ RIVERA,** mediante el cual notifica el proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Informa, que en atención a la solicitud que le hicimos remite copia simple de la ejecutoria de amparo dictada en el amparo en revisión 200/2019, del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, derivada del Juicio de Amparo **2003/2015**.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8351/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2003/2015, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio y anexos de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno principal que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CHRISTIAN PEREZ RIVERA

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE OTORGARLE NOMBRAMIENTO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, EN VIRTUD DE HABER SIDO DECLARADO GANADOR EL "CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA INTEGRAR UNA "LISTA DE RESERVA DE 25 VEINTICINCO JUECES", PARA SER ADSCRITOS A CRITERIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO". **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A21PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6238/2020 al 6242/2020,** dirigidos al Pleno, Comisión de Carrera Judicial, Presidente, Secretario General y Director de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2287/2019** promovido **ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS,** mediante los cuales notifica el proveído de veintiséis de febrero de dos mil veinte

Informa que vista la certificación que antecede, se desprende que ya transcurrió el termino de tres días a que hace alusión el numeral 101 de la Ley de Amparo, concedido a las partes para que señalan las constancias que deberán remitirse al Tribunal Colegiado, a fin de resolver el recurso de Queja interpuesto por los terceros interesados **Salvador Barragán Flores, Francisco Ramón de la Cerda Medina y Gildardo Joel Landeros Parra,** contra los autos a saber, el **primero** de 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve (admite demanda a trámite), el **segundo** de 3 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve (acuerdo en que se señaló a quienes les revestía el carácter de terceros interesados), mientras que el **tercero** de fechas 18 dieciocho de octubre y 03 tres de noviembre, ambos del año próximo pasado, por lo que se ordena remitir las constancias al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito en Turno.

Por otra parte, se apersono al juicio de amparo el tercero interesado Héctor de Jesús González Altamirano, una vez que se encontraba suspendido, por lo que se reservó proveer lo conducente, sin embargo, en diverso escrito interpuso el recurso de queja, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días señale las constancias que han de remitirse al Tribunal Colegiado.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6238/2020 al 6242/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2287/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno principal que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZA, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: ACUERDO PLENARIO EN LA TRIGÉSIMA CUARTADECIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTICINCO SEPTIEMBRE DE 2019, OMISIÓN DE DESIGNAR JUECES MEDIANTE ALGUN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 189 Y 190 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A22PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 7803/2020 al 7805/2020,** dirigidos al Pleno, Secretaria General y Comisión de Carrera de Judicial, Adscripción y Evaluación, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2457/2019** promovido por **Mario Filiberto**

Benítez Pimienta, mediante el cual notifica la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

En el que por una parte resuelve sobreseer y por otra la Justicia de la Unión ampara y protege a **Mario Filiberto Benítez Pimienta,** contra la omisión de la Comisión de Carrera de Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el cual deberá de elaborar de inmediato el dictamen correspondiente, con plenitud de jurisdicción.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7803/2020 al 7805/2020,**, a la carpeta del juicio de amparo 2457/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar, Así mismo se instruye a la Coordinación de Amparos a efecto que se interponga el recurso que resulte procedente.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MARIO FILIBERTO BENÍTEZ PIMIENTA

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PLENO Y SECRETARIA GENERAL, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN PRESENTADA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A23PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6512/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión** que derivó del juicio de amparo **2269/2019,** promovido **Luis Enrique Villanueva Gómez,** mediante el cual notifica la resolución de veinte de febrero de dos mil veinte.

En el que por una parte resuelve negar la suspensión definitiva solicitada por Luis Enrique Villanueva Gómez contra los actos reclamados a las autoridades responsables Ayuntamientos de Mezquitic, Mixtlán, Ojuelos, San Juan de los Lagos y Zapotlán del Rey, todos del Estado de Jalisco y por otra se señalan las diez horas con cinco minutos del veinte de marzo de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia incidental respecto a las demás autoridades sobre los que no se ha resuelto.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6512/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2269/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS

TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A24PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7747/2020,** dirigido al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1214/2019,** promovido por [redacted], mediante el cual notifica la resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

En la que se recibe oficio y resolución del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, de trece de febrero de dos mil veinte, en el toca de revisión 4/2020, cuyos puntos resolutivos son:

“PRIMERO. Se revoca la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Se ordena la reposición del procedimiento en el juicio de amparo indirecto 1214/2019, en los términos del último considerando de esta sentencia.”

Así también, se señalan las diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de marzo de dos veinte para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7747/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1214/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted].

TERCEROS INTERESADOS: [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO Y POSTERIORES ACTUACIONES, EN CONTRA DEL QUEJOSO, MISMO QUE SE SIGUE BAJO EXPEDIENTE NÚMERO 132/2016 DEL JUZGADO NOVENO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A25PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6645/2020,** dirigido al Jefe de la Unidad Departamental del Archivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2020/2019** promovido por [redacted] mediante el cual notifica la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En la que sobresee el juicio de amparo promovido por la sucesión a bienes de [redacted], por conducto de su albacea [redacted], contra las omisiones reclamadas al Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial y Jefe de la Unidad Departamental del Archivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6645/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2020/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos

por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DEL ARCHIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: FALTA DE REMISIÓN DEL EXPEDEINTE 1021/2013.
EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A26PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 355/2020 al 358/2020,** dirigidos al Pleno, Presidente de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, Notificador adscrito a la Secretaria General, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, deducido del juicio de amparo **70/2020,** promovido por **Aldo Augusto Cuarenta Ballesteros**, mediante el cual notifica la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En la cual se sobresee el juicio de amparo promovido por Aldo Augusto Cuarenta Ballesteros, respecto de la solicitud de prórroga de licencia sin goce de sueldo que le fue negada al quejoso, por no poderse considerar como un acto de autoridad, sino que, en todo caso, resulta de la relación

equiparable a la de patrón-trabajador con la respectiva dependencia (Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco).

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **355/2020 al 358/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 70/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ALDO AUGUSTO CUARENTA BALLESTEROS

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PLENO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE

ÓRGANOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL, TODOS CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y ARGUMENTACIÓN PARA NEGARLE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A27PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6385/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, relativo al juicio de amparo **2315/2019**, promovido por **Elías Epifanio Núñez Cuarenta**, mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que recibe oficio y resolución del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dictada en la revisión incidental 650/2019, de la que se advierte que se resultó fundado el recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa, contra la interlocutoria de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el incidente de suspensión, por la que se negó la suspensión definitiva, para en su lugar revocar dicha resolución y, conceder la misma para los siguientes efectos:

"…Tercero. Se concede la suspensión definitiva solicitada por el quejoso Elías Epifanio Núñez Cuarenta, para el efecto de que permanezcan las cosas en el estado que actualmente guardan y no se le apliquen el sistema normativo que contiene el proceso de evaluación de control de confianza para jueces del Estado de Jalisco integrado por los artículos TERCERO y QUINTO, transitorios, contenidos en el Derecho 27296/LXII/19 tildado de inconstitucional, así como los diversos 14 I, 196 A y demás aplicables del decreto identificado como 27391/LXII/19, que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del

Estado de Jalisco, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo en lo principal…", lo que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales correspondientes.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6385/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2315/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ELÍAS EPIFANIO NÚÑEZ CUARENTA

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A28PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6091/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **50/2019** promovido por **Jorge Arturo García Valencia**, mediante el cual notifica la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En la que resuelve sobreseer el juicio de amparo promovido por Jorge Arturo García Valencia, por los actos reclamados a las autoridades responsables.

Lo que informo a los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,**

somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6091/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 50/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JORGE ARTURO GARCÍA VALENCIA

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN**

VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A29PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6100/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **39/2019** promovido por **César López Tapia,** mediante el cual notifica la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En la que resuelve sobreseer el juicio de amparo promovido por César López Tapia, por los actos reclamados a las autoridades responsables.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6100/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 39/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CESÁR LÓPEZ TAPIA

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A30PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 4887/2020,** dirigido al Consejo y Secretario General, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2163/2019** promovido por **Juan Ramón Ramírez Gloria,** mediante el cual notifica la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En la que resuelve sobreseer el juicio de amparo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **4887/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2163/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL SECRETARIO GENERAL, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A31PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6457/2020 y 6458/2020,** dirigidos al Consejo y Secretario General ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2285/2019** promovido **Mónica del Carmen Pantoja Ramírez,** mediante los cuales notifica la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En la que resuelve sobreseer en el juicio de amparo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6457/2020 y 6458/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2285/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MÓNICA DEL CARMEN PANTOJA RAMÍREZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A32PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 1199** dirigido al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia

Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1205/2019** promovido por [redacted] mediante el cual notifica la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En la que resuelve sobreseer el juicio de amparo, al haber cesado los efectos del acto reclamado.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **1199**, a la carpeta del juicio de amparo 1205/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: OMISIÓN DE REALIZAR ACTOS PROCESALES. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A33PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 7178/2020 al 7182/2020** dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y Director de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1671/2016**, promovidos por **Felipe Arias de la Torre**, mediante los cuales notifica la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En la que resuelve sobreseer el juicio de amparo al existir diverso amparo promovido por Felipe Arias de la Torre, contra los mismos actos reclamados y las propias autoridades responsables, el que se ventila bajo el número 718/2016 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguense los oficios de cuenta **7178/2020 al 7182/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1671/2016, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO.

QUEJOSO: FELIPE ARIAS DE LA TORRE.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

TERCERO INTERESADO: MARÍA ERÉNDIRA MERCADO ALCÁNTAR, JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ VELARDE, HORACIO VEGA PAMANES, JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, JUAN PAULO DÁVALOS NAVARRO, GABRIEL SANDOVAL LÓPEZ, JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, ÁNGEL URIEL LOMELÍ VELOZ, VENUSTIANO RAMOS IBARRA, ROBERTO CARLOS RAMOS CORONADO, JUAN ANTONIO RUBIO GUTIÉRREZ, LUIS IGNACIO CEJA ARIAS, IVÁN GÓMEZ VEGA, SUGUI LÓPEZ KIM, SERGIO VLADIMIR CABRALES BECERRA.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE RESPETAR EL ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, QUE PUBLICO LA LISTA DEFINITIVA DE JUECES ESPECIALIZADOS EN EJECUCIÓN DE PENAS. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A34PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 9263/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **460/2019** promovido por **Rodolfo Márquez Ramos,** mediante el cual notifica la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En la que resuelve por una parte que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Rodolfo Márquez Ramos respecto al acuerdo general SO.02-201A305 y por otra sobresee respecto de los actos reclamados del Juez Décimo Sexto de lo Penal del Primer Partido Judicial e el Estado de Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **9263/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 460/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: RODOLFO MÁRQUEZ RAMOS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO SO. 02-2019A305 TOMANDO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A35PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6710/2020 al 6713/2020,** dirigido al Pleno, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Presidente y Secretario General, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado

de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1118/2016** promovido por **CÉSAR JOEL ESTRADA RUÍZ** mediante el cual notifica el proveído de veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte.

Se recibió comunicación del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, adjuntando el juicio de amparo 1118/2016 y testimonio dictado el 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte, en el toca de revisión principal 296/2019 dictado por el citado Tribunal que a la letra dice: “PRIMERO. Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo indirecto 1118/2016, promovido por César Joel Estrada Ruíz, en contra de los actos y autoridades precisados en el resultando primero de esta sentencia y por las razones aducidas en el último considerando de este fallo”.

Informando además que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley de Amparo en Vigor, se ordena el archivo del asunto.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6710/2020 al 6713/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1118/2016, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno principal que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CESAR JOEL ESTRADA RUIZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

TERCERO INTERESADO: ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, CIELO AGUAMARINA LEDEZMA VERDÍN.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO PLENARIO DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LO QUE RESPECTA A LA ADSCRIPCIÓN DE LA ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ COMO JUEZ UNDÉCIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO Y CIELO AGUAMARINA LEDEZMA VERDÍN COMO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CON RESIDENCIA EN ZACOALCO DE TORRES EN EL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A36PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6514/2020, 6515/2020 y 6518/2020,** dirigidos al Pleno, Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades y Director de Recursos Humanos, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en

el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1981/2019-V** promovido por **OMAR GUADALUPE BRIZUELA MEDINA,** mediante los cuales notifica la resolución de veintiséis de febrero de dos mil veinte.

De la que se desprende que Se **sobresee** en el juicio de amparo, respecto de los actos reclamados de las responsables **Pleno, del Director de Visitaduría y Responsabilidades y del Director de Recursos Humanos (hoy Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano) del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco,(…)** En razón de lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 63 fracción IV, de la Ley de Amparo, procede sobreseer en el presente asunto, respecto del acto y autoridades responsables.

Por otra parte, La Justicia de la Unión **no ampara ni protege** a Omar Guadalupe Brizuela Medina, de los acto señalados al Congreso y del Gobernador ambos del Estado de Jalisco.

Por último, La Justicia de la Unión **ampara y protege** a Omar Guadalupe Brizuela Medina, contra los autos emitido por la responsable **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, DEL TRIGESIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL.**

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6514/2020, 6515/2020 y 6518/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1981/2019-V, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: OMAR GUADALUPE BRIZUELA MEDINA

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y PLENO, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LE RECLAMO CUALQUIER ORDEN VERBAL O ESCRITA QUE EMITA SUS INFERIORES JERÁRQUICOS PARA QUE CON MOTIVO DEL ACTO RECLAMADO SE SANCIONE ADMINISTRATIVAMENTE AL SUSCRITO BASADO EN LAS CONSIDERACIONES LEGALES DEL JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO, EN EL PROCEDIMIENTO 949/2018. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A37PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6901/2020 al 6907/2020** dirigidos al Pleno, Presidente, Consejeros y Secretario General, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo **1264/2019**, promovido por **HÉCTOR JESÚS GÓMEZ GARCÍA**, mediante los cuales notifica el proveído de veintiséis de febrero de dos mil veinte.

En el que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, remite la resolución pronunciada en sesión siete de febrero de dos mil veinte, dentro del recurso de queja 312/2019, cuyo punto resolutivo es:

"ÚNICO. Es infundado el recurso de queja."

Por otra parte, se reanuda el procedimiento, para la celebración de la audiencia constitucional, se señalan las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE MARZO,** para la celebración de la misma.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6901/2020 al 6907/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1269/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: HÉCTOR JESÚS GÓMEZ GARCÍA

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PLENO, CONSEJERO JUEZ JORGE GARCÍA GONZÁLEZ, CONSEJERO CIUDADANO EDUARDO MOEL MODIANO, CONSEJERA CIUDADANA, IRMA LETICIA LEAL MOYA, CONSEJERO CIUDADANO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA Y PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, TODAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO NÚMERO S.O. 18/2019A216 DICTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL DESAHOGO DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA VERFICADA EL DÍA 15 (QUINCE) DE MAYO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), ASÍ COMO LA ORDEN DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EL DÍA 16 DE MAYO DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL **DETERMINÓ DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A179** (LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA) DICTADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ LA LISTA DE

RESERVA ESTRATÉGICA DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A38PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6465/2020 al 6468/2020,** dirigidos al Pleno, Secretario General, Oficial Mayor Notificaro y Director de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoprimero de Distrito de Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1295/2018**, promovido por **MARTHA CASTELLANOS ALVARADO**, mediante el cual notifica la resolución de veintisiete febrero de dos mil veinte.

En el que la Justica de la Unión ampara y protege a Martha Castellanos Alvarado para el efecto de que:

- Se dejen insubsistente los acuerdos emitidos en la Cuadragésima Segunda y Vigésima Sexta Sesiones Ordinarias del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco de catorce de noviembre de dos mil dieciocho y diez de julio de dos mil diecinueve.

- Se reincorpore de inmediato a la quejosa en la adscripción que desempeña con anterioridad a los actos declarados Inconstitucionales, es decir, como Secretaria Adscrita al Juzgado Primero de lo Civil del Sexto Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en Ocotlán, Jalisco.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,**

somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6465/2020 al 6468/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1295/2018, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se instruye a la Coordinación de Amparos para que interponga el recurso de revisión correspondiente.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MARTHA CASTELLANOS ALVARADO

AUTORIDADES RESPONSABLES: SECRETARIO GENERAL, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

TERCERO INTERESADO: JUYEME TAJEIMA METZERI SALAZAR HERNÁNDEZ

ACTO RECLAMADO: RECLAMA EL ACUERDO DE SO.42/2018ADPAFYP…16007, DICTADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DE

CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL QUE SE ORDENÓ EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA QUEJOSA EN EL CARGO DE SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL SEXTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON SEDE EN OCOTLÁN, A FIN DE DESEMPEÑAR EL NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A39PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 4781/2020 y 4782/2020,** dirigidos al Pleno y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo directo **757/2019-A3,** promovido por **GERARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** mediante los cuales notifica el proveído de veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Mediante el cual el delegado de las autoridades responsables, interponen recurso de revisión en contra de la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veinte en el que la Justicia de la Unión ampara y protege a Gerardo González Hernández. Por lo que ordenan notificar a las partes, y se ordena remitir las totalidad de las actuaciones al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en turno, para la substanciación del recurso hecho valer,

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo

dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **4781/2020 y 4782/2020**, a la carpeta del juicio de amparo **757/2019-A3**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: GERARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

TERCERO INTERESADO: PAÚL ALEMÁN VILLALOBOS

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PLENO Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE ACUERDO SO.23-2018A155BIS ADOPATADO EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2018. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE**

PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A40PE

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 8004/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1742/2018** promovido por **J. Jesús Checa Contreras,** mediante el proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

En el que en atención a las inconformidades expuestas por el quejoso, se advierte que la sentencia de amparo no se encuentra cabalmente cumplida, por tanto requiere al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que en el **término de diez días,** de cumplimiento al fallo protector y lo acredite con documentos fehacientes, por lo que deberá dejar insubsistente la resolución de 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y previo a emitir una nueva resolución, deberá allegarse de los medios de convicción suficientes que contengan los datos que le son necesarios a fin de cuantificar la cantidad correspondiente a las prestaciones que corresponden al quejoso por el tiempo en que tuvo en que estuvo separado de su puesto de trabajo, como lo son las que denoten el sueldo así como los incrementos salariales que debió percibir durante ese lapso de tiempo y las diversas prestaciones a que tenía derecho y las cantidades que le corresponden por ese concepto, así como todos los diversos que sirvan de base para emitir la resolución de la liquidación correspondiente; por lo que una vez hecho lo anterior, emita una nueva resolución en la que purgue los vicios en los que incurrió.

Vencimiento: 11 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8004/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1742/2018, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en cumplimiento al fallo protector, se deja insubsistente la resolución de 04 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve y se instruye a la Comisión Substanciadora de Conflictos Labores del Personal de Confianza del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que realice los actos destacados en el oficio y proceda a emitir una nueva resolución, la que deberá someter al Pleno. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA.**

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: J. JESÚS CHECA CONTRERAS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO,

ACTO RECLAMADO: LES RECLAMO LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA QUE PRONUNCIARON EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2018, AL RESOLVER EL INCIDENTE DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN QUE PROMUEVO EN CONTRA DE LAS RESPONSABLES, DENTRO DEL CONFLICTO LABORAL NÚMERO 05/2010, EN DONDE SE CONDENA A LA DEMANDADA A QUE ME LIQUIDE EL IMPORTE $ 763,776.13 POR CONCEPTO DE SALARIOS VENCIDOS Y PAGO DE CUOTAS PATRONALES ANTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A41PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6857/2020 y 6858/2020** dirigidos al Pleno y a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo **1221/2019**, promovido por **José Ignacio Sahagún Guerrero,** mediante los cuales notifica el proveído de veintiséis de febrero de dos mil veinte.

En el que tiene por recibido oficio y testimonio de la resolución dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, el veinte de febrero de dos mil veinte, en el recurso de revisión principal 57/2020, cuyo único punto resolutivo es el siguiente:

“ÚNICO. Se confirma la sentencia recurrida de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, por la que se concedió el amparo solicitado por el quejoso José Ignacio Sahagún Guerrero , contra los actos reclamados a las autoridades responsables, Pleno y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, ambos del Consejo de la Judicatura del

Estado de Jalisco, por las razones opuestas en el considerando último de la ejecutoria."

De la que se advierte que la Justicia de la Unión ampara y protege a José Ignacio Sahagún Guerrero, para los siguientes efectos:

Las autoridades responsables dejen sin efecto la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el quince de mayo de 2019, determino dejar sin efectos las listas de reserva estratégicas para ocupar el cargo de Juez de Primera Instancia, al existir un derecho adquirido al quejoso, en términos de la convocatoria y del artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En su lugar, emita una nueva determinación en la que, al haber aprobado el quejoso con las evaluaciones para ocupar el cargo de Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Jalisco, otorgue nombramiento y adscripción, una vez que exista una vacante para dicho fin, según la Ley Orgánica respectiva, esto en cumplimiento con los requisitos de prelación y directrices que establece el artículo 190 de la Ley Orgánica antes referida, preferentemente sobre la cual concursó y aprobó, dejando incólume el resto de las determinaciones ahí tomadas.

En virtud a lo anterior, se requiere a las autoridades responsables, para que dentro del **término de tres días**, remita constancia fehaciente del cumplimiento que haya dado a la resolución.

Vencimiento: 03 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6857/2020 y 6858/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1221/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se deja sin efecto la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el quince de mayo de 2019, que determinó dejar sin efectos las listas de reserva estratégica para ocupar el cargo de Juez de Primera Instancia, al existir un derecho adquirido al quejoso, en términos de la convocatoria y del artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en su lugar se emite una nueva determinación en la que, al haber aprobado el quejoso con las evaluaciones para ocupar el cargo de Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se otorgará nombramiento y adscripción, una vez que exista una vacante para dicho fin, según la Ley Orgánica respectiva, esto en cumplimiento con los requisitos de prelación y directrices que establece el artículo 190 de la Ley Orgánica antes referida, preferentemente sobre la cual concursó y aprobó, dejando incólume el resto de las determinaciones ahí tomadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JOSÉ IGNACIO SAHAGUN GUERRERO

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PLENO Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, AMBAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO S.O.18/2019A214, CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A117. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A42PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 5744/2020 al 5747/2020,** dirigidos al Pleno, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, Presidente y Secretario General todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1422/2019,** promovido **Cuauhtémoc Plazola Chávez,** mediante los cuales notifica el proveído de veintiocho de febrero del dos mil veinte.

En el que el se recibe oficio y resolución dictada el trece de febrero de dos mil veinte por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en la revisión 597/2019, confirmo la sentencia recurrida.

Ahora bien, en el fallo protector se determinó que las autoridades responsables realicen lo siguiente:

1. *Dejen insubsistente la Décima Octava Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el quince de mayo*

*de dos mil diecinueve, así como el dictamen que contiene inserto de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación de dicho Consejo**, únicamente por lo que al aquí quejoso.***

2. ***En el entendido de que**, para el caso de estimar procedente emitir una diversa determinación que implique afectar el derecho adquirido del aquí quejoso derivado de resultar vencedor en un concurso de oposición, **deberá otorgarle previa audiencia** en términos de lo señalado en el presente fallo*

Por lo que se ordena requerir al Presidente, Secretario General y a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, todos del Consejo del Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, den cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Vencimiento: 05 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguense los oficios de cuenta **5744/2020 al 5747/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1422/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se deja sin efecto la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el quince de mayo de 2019, así como el dictamen que contiene inserto de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación de dicho Consejo**,** únicamente por lo que ve al aquí quejoso.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CUAUHTÉMOC PLAZOLA CHÁVEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PLENO, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO S.O.18/2019A213, DICTADO EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A02 (LISTA DE RESERVA ESTRATÉGICA DE JUECES ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL PENAL DERIVADA DE LA CONVOCATORIA APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, DENTRO DEL ACUERDO A233. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A43PE.**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 7487/2020 y 7511/2020,** dirigidos al Consejo y Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en

Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **1132/2019** promovidos por **Guillermo Yamil López Pineda,** mediante los cuales notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el cual se requiere al Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, informe lo acontecido en la sesión ordinaria, celebrada el veintiséis de febrero del presente año, en relación a la modificación presupuestal; así mismo informe los actos realizados a efecto de dar impulso al cumplimiento del fallo protector, remitiendo constancia fehaciente de ello.

En los mismos términos y con igual apercibimiento, requiérase al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en su carácter de superior jerárquico del Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que ordene a éste el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, dentro del referido término.

Vencimiento: 05 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7487/2020 y 7511/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1132/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en cumplimiento al requerimiento formulado, hágasele saber a la autoridad del amparo que la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado elaboró el cheque correspondiente para que comparezca el quejoso a recibirlo. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA**

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: GUILLERMO YAMIL LÓPEZ PINEDA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO Y DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA FALTA DE PAGO DERIVADA DEL LAUDO EN QUE FUE CONDENADA, LA CUAL PREVIAMENTE FUE CUANTIFICADA EN [redacted] **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A44PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el

oficio 8415/2020 dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro juicio de amparo **375/2018-IV**, promovido por **Edgar Tello Arcos**, mediante el cual notifica el proveído de veintiséis de febrero de dos mil veinte.

Por lo que requiere al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, debiendo restablecer las cosas al estado que guardan antes de la violación esto es, ordene la adscripción del quejoso en el cargo que ocupa como titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial u otro de la misma materia y lugar.

Vencimiento: 04 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8415/2020**, a la carpeta del juicio de amparo **375/2018-IV** asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos

por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. En estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo se readscribe al quejoso al Juzgado Noveno de lo Familiar en el Primer Partido Judicial, a partir del día 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: EDGAR TELLO ARCOS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, CONSEJERO EDUARDO MOEL MODIANO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

TERCERO INTERESADO: RAMÓN ALONSO MEJÍA GARCÍA

ACTO RECLAMADO: SE RECLAMA EL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO TOMADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018, RELATIVO A DETERMINAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN QUE VENIA OSTENTANDO Y DESEMPEÑANDO COMO JUEZ ESPECIALIZADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, DETERMINANDO MI READSCRIPCIÓN AL JUZGADO MIXTO DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN LA BARCA, JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A45PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 3643/2020 y 3644/2020,** dirigidos al Pleno y Secretario General, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en

el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2175/2019** promovido por **Mario Humberto Rodríguez Valdivia,** mediante el cual notifica el proveído de veintinueve de enero de dos mil veinte.

En el que se requiere al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y al Secretario General, para que dentro del **término de tres días,** remitan copias certificadas, completas y legibles de todo lo relacionado con la solicitud de licencia del quejoso, cuya negativa a otorgarla se reclama en el juicio de amparo.

Vencimiento: 02 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **3643/2020 y 3644/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2175/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya

lugar. Así mismo en cumplimiento al requerimiento formulado, remítanse las documentales correspondientes.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MARIO HUMBERTO RODRÍGUEZ VALDIVIA

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PLENO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÓRGANOS, SECRETARIO GENERAL, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO DE VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, BAJO NÚMERO SO.24/2019AP, NEGATIVA A OTORGAR LICENCIA SIN GONCE DE SUELDO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A46PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6254/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2705/2019** promovido por **Christian Pérez Rivera,** mediante el cual notifica el proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En el que se requiere al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días,** remita copias certificadas del acuerdo general 140/2018 aprobado por la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el catorce de febrero de dos mil dieciocho.

Vencimiento: 02 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6254/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2705/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en cumplimiento al requerimiento formulado, remítanse las documentales que se solicitan.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CHRISTIAN PÉREZ RIVERA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PLENO, DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, SECRETARIO GENERAL Y

NOTIFICADOR, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 79/2018. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A47PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7176/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado el **Incidente de Suspensión**, deducido del juicio de amparo **1261/2019-V** promovido por **Gustavo Jazmany Lepe Soltero,** mediante el cual notifica el proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

En el que se requiere al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que dentro del **término de tres días**, remita la constancia del dictamen en el que se analizó el artículo 190 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tocante a la adscripción de José Ricardo Baeza Madrigal, Javier Alejandro Villegas Najar y Héctor de Jesús González Altamirano.

Vencimiento: 02 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7176/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1261/2019-V, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo remítase las documentales solicitadas por la autoridad federal.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: GUSTAVO JAZMANY LEPE SOLTERO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PLENO, PRESIDENTE, CONSEJERO JUEZ JORGE GARCÍA GONZÁLEZ, CONSEJERO CIUDADANO EDUARDO MOEL MODIANO, CONSEJERA CIUDADANA, IRMA LETICIA LEAL MOYA, CONSEJERO CIUDADANO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA TODAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA DETERMINACIÓN VERBAL O ESCRITA DE NO LLAMAR AL QUEJOSO PREVIO A REVOCAR Y EN CONSECUENCIA QUEDE SIN EFECTO LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN SU PUNTO PARTICULAR, EN DONDE EL SUSCRITO QUE ELEGIDO INTEGRANTE DE LA LISTA DE RESERVA DE

VEINTICINCO JUECES. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A48PE**.

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7075/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **32/2020,** promovido por **Felipe Arias de la Torre**, mediante el cual notifica el proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinte.

En el que se requiere al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, remita fotocopias certificadas, completas y legibles de las constancias que le fueron solicitadas por el tercero interesado Francisco Javier Ponce Barba el dieciocho de febrero pasado, con excepción de las que ya se enviaron.

De igual manera, se requiere para que dentro del mismo término, se pronuncie respecto lo que indica el autorizado de la parte quejosa y para ese efecto remite copia simple del escrito relativo.

Vencimiento: 02 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7075/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 32/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en cumplimiento al requerimiento formulado y de resultar procedente, remítanse las documentales solicitadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: FELIPE ARIAS DE LA TORRE

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PLENO, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO ADOPTADO EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DE AMPARO 349/2017DICTADA POR EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A49PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 839/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del juicio de amparo directo **148/2020,** promovido por **Gloria Ivette Torres Ramírez**, mediante el cual notifica el proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En el que tiene a las responsables cumpliendo con el requerimiento que se les realizó. Así como que advierte que a Olga Lisset Orozco, le reviste el carácter de tercera interesada, pues demandó el reconocimiento de la inamovilidad del Nombramiento de Secretaria Penal adscrita al Juzgado Primero de lo Criminal en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En razón de lo anterior, requiere al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, informe:

- Si a la fecha, Olga Lisset Orozco sigue ocupando el cargo de Secretaria Penal adscrita al Juzgado Primero de lo Criminal en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con motivo de la revocación del nombramiento en ese cargo a la quejosa, al considerar que le reconoció un mejor derecho, como es la inamovilidad mediante resolución dictada en sesión ordinaria de diecisiete de junio de dos mil quince. En caso afirmativo, deberá emplazarla al juicio de amparo.

- En el supuesto de que otra persona ocupe el cargo que originalmente se revocó a la quejosa, deberá precisar el nombre de esa persona, así como la temporalidad del nombramiento otorgado; esto es, si es por tiempo determinado o de carácter de inamovible. Si es temporal deberá especificar el tiempo de duración, asimismo si lo han ocupado varias personas. De ser de carácter inamovible o de base, deberá emplazar a esa persona al juicio de amparo en su calidad de tercera interesada, pues la quejosa pretende que se le restituyan sus derechos laborales en ese puesto.

Vencimiento: 03 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **839/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 148/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, infórmese lo solicitado por la autoridad federal y en su caso emplácese por conducto de los Notificadores de Secretaría General a la tercera interesada que corresponda.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: GLORIA IVETTE TORRES RAMÍREZ,

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LABORAL 13/2015-C. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A50PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6956/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2607/2019,** promovido por **Aldo Augusto Cuarenta Ballesteros**, mediante el cual notifica el proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En el que se requiere a la autoridad responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de diez días,** remita copia certificada del oficio plenario no. SO.19/2018A175PTE,CADMON,DPAFyP.14910.

Vencimiento: 03 de marzo de 2020.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6956/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2607/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar

que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en cumplimiento al requerimiento formulado, remítanse las documentales solicitadas a la autoridad federal.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ALDO AUGUSTO CUARENTA BALLESTEROS

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PLENO Y SECRETARIO GENERAL, AMBOSDEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DONDE SOLICITA UNA PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR SEIS MESES AL CARGO DE SECRETARIO EJECUTOR DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A PARTIR DEL 06 SEIS DE DICIEMBRE DE 2019. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A51PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 8845/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo **2286/2019,** promovido por **Celina del Carmen Castellanos Vázquez,** mediante el cual notifica el proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En el que requiere al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de diez días**, remita copia certificada de las constancias referidas en escrito del tercero interesado Miguel Castillo Pérez, del cual se remite copia simple.

Vencimiento: 12 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8845/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2286/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en cumplimiento al requerimiento formulado y de resultar procedente, remítanse las documentales solicitadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CELINA DEL CARMEN CASTELLANOS VÁZQUEZ

TERCERO INTERESADO: MIGUEL CASTILLO PÉREZ Y JOSEFINA CERVANTES GUTIÉRREZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PLENO Y SECRETARIO GENERAL, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN DONDE SE DETERMINÓ EN MI PERJUICIO NO RESPETAR EL ORDEN DE LISTA DE JUECES APROBADOS EN RESERVA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A52PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6898/2020 y 6899/2020,** dirigidos al Pleno y Secretaria General, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo **2294/2019-VI,** promovido **Carlos Ramírez Rodríguez,** mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En el que requiere al Pleno y al Secretario General, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, remitan copia certificada de las siguientes constancias:

- La totalidad de los expedientes de los jueces y magistrados en retiro que han solicitado el haber de retiro, así como las constancias que acrediten a qué jueces y magistrados se les ha otorgado; y a qué jueces y magistrados se les ha negado, debiendo constar en los expedientes que remita la autoridad de estos últimos, aquellos recursos legales, juicios, amparos indirectos o cualquier otro medio de defensa que hubiesen interpuesto y que fue lo que se resolvió en los mismos.

Vencimiento: 05 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6898/2020 y 6899/2020**, a la carpeta del juicio de amparo **2294/2019-VI,**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en cumplimiento al requerimiento formulado, mediante oficio solicítese a la autoridad del amparo nos indique la temporalidad precisa, por la cual efectúa la petición respecto a los jueces en retiro que han solicitado el haber de retiro, debido a que la obligación del resguardo de documentos (cinco años), impide a estas autoridades el contar con toda la información solicitada por el quejoso y hágase saber a la autoridad del amparo la imposibilidad que se tiene en lo atinente a los Magistrados, por no ser competencia del Consejo de la Judicatura del Estado, y de resultar procedente, remítanse las documentales que así lo acrediten.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CARLOS RAMÍREZ RODRÍGUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PRESIDENTE, PLENO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE

ACTUALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ÓRGANOS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A53PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7010/2020,** dirigido a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado de Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco dentro del juicio de amparo **862/2017-1** promovido por [redacted] mediante el cual se notifica el proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinte.

En el que se requiere a la autoridad responsable para que dentro del **término de tres días**, informe si en su base de datos obra registro del juicio sucesorio a nombre de [redacted] en su caso, a qué Juzgado le correspondió conocer y el número con el cual quedó registrada.

Vencimiento: 05 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo

dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7010/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 862/2017-I, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo infórmese lo solicitado por la autoridad federal.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

NO SE CUENTA CON ANTECEDENTES DEL AMPARO POR NO SER AUTORIDAD RESPONSABLE. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A54PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7352/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, deducido del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **80/2020** promovido por **José de Jesús Estrada Navarro,** mediante el cual se notifica el proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinte.

En el que se requiere a la autoridad responsable para que remita la totalidad de las constancias certificadas que fueron solicitadas por el quejoso, es decir, de las órdenes del día de las sesiones de trece y quince de enero actual, las actas, las minutas y las versiones estenográficas de esas sesiones, dentro del término en que fue dictada la prórroga concedida el diecinueve de febrero pasado.

De igual forma hace del conocimiento que se difirió la audiencia incidental, y señaló para la celebración las diez horas con cinco minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinte.

Vencimiento: 06 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7352/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 80/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya

lugar. Así mismo en cumplimiento al requerimiento formulado y de resultar procedente, remítanse las documentales solicitadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NAVARRO

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA OMISIÓN DE REELEGIR Y/O RATIFICAR AL QUEJOSO DE FORMA EXPRESA Y LA DETERMINACIÓN DE QUITAR DEL ENCARGO, EN CONTRAVENCIÓN EN LO DISPUESTO POR EL ART. 192-A DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A55PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 863/2020,** dirigidos al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, dentro del juicio de **amparo directo 104/2019,** promovido por **Eduardo Gómez Luna,** mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que se requiere a la autoridad responsable para que dentro del **término de tres días**, remita:

- La constancia de notificación a Eduardo Gómez Luna relativa al acuerdo de cinco de febrero de dos mil veinte, dictada en el procedimiento (solicitud de inamovilidad número CJJ/CCJJAE/150/2017).

Vencimiento: 04 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **863/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 104/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en cumplimiento al requerimiento formulado, remítanse las documentales a la autoridad federal.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: EDUARDO GÓMEZ LUNA

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN Y SECRETARIO GENERAL, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA DENTRO DE LA SECUELA

DE LA SOLICITUD DE INAMOVILIDAD O ESTABILIDAD LABORAL BAJO EL NÚMERO DE ORDEN SO.07/2018ª125CCJAEYP…..2671. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A56PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 5310/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco dentro del juicio de amparo **26/2019** promovidos por **David Cortes Rodríguez,** mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que se requiere al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días**, remita copia certificada donde se advierta el último nombramiento del aquí quejoso .

Vencimiento: 04 de marzo de 2020

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5310/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 26/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo remítanse las documentales solicitadas a la autoridad federal.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: DAVID CORTES RODRÍGUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y SECRETARIO GENERAL, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A57PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 5329/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **186/2019-VI** promovido por **DAVID ERNESTO HUERTA HARO,** mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que se requiere al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que dentro del **término de tres días,** remita copia certificada de los documentos solicitados por el quejoso.

Vencimiento: **04 de marzo de 2020**

Por lo anterior, lo procedente es diferir la audiencia constitucional y se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la misma.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5329/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 186/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo remítanse las documentales solicitadas a la autoridad federal

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ERNESTO HUERTA HARO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO Y COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA EJECUCIÓN APLICACIÓN Y OBERVANCIA DE LAS ÓRDENES QUE DEL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE LE DERIVEN. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A58PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 3565/2020,** dirigido a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Confianza del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2046/2019,** promovido por **Marcela Rosario García Velasco,** mediante el cual notifica el proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

En el que hace constar que ninguna de las partes interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de veintinueve de enero de dos mil veinte en la que se sobreseyó el juicio de amparo, por lo que ordena el archivo del expediente como asunto concluido, no es de relevancia documental, es susceptible de depuración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **3565/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2046/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: MARCELA ROSARIO GARCÍA VELASCO

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO A LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: SE RECLAMA LA OMISIÓN DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL PROYECTO DE DICTAMEN DEFINITIVO, DEL CUAL LES FUE ENTREGADA UNA COPIA DEL MISMO EN LA COMPARECENCIA LLEVADA A CABO CON FECHA 08 DE ABRIL DE 2019, CON TÉRMINO DE CINCO DÍAS, SIN QUE A LA FECHA HAYAN EMITIDO PRONUNCIAMIENTO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A59PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 4643/2020,** dirigido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2080/2019-A1** promovido por [redacted]**,** mediante el cual notifica el proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

En el que procede al estudio del cumplimiento a la ejecutoria de amparo y concluye que ha quedado cumplida, sin que se advierta exceso o defecto en su cumplimiento, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, no es de relevancia documental, es susceptible de depuración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **4643/2020**, a la carpeta del juicio de amparo **2080/2019-A1**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA FALTA DE IMPARTICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 387/2019 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A60PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 5040/2020,** dirigido al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro de la revisión incidental 47/2020 derivado del **Incidente de Suspensión** que se ordenó formar en el juicio de amparo **2321/2019,** promovido **Lourdes Angélica Delgado Álvarez,** mediante la resolución de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el cual recibe oficio y resolución por mayoría del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, del trece de febrero de dos mil veinte en la revisión incidental 47/2020, en donde fue disidente el Magistrado Moisés Muñoz Padilla, que determina lo siguiente:

“PRIMERO. Es el recurso de revisión incidental.

SEGUNDO. Se revoca la resolución recurrida de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 2321/2019, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

TERCERO. Se conceda la suspensión definitiva solicitada por la quejosa Lourdes Angélica Delgado Álvarez, para el efecto en lo que a ella respecta, permanezcan las cosas en el estado que actualmente guardan y no se le aplique el sistema normativo que contiene el proceso de evaluación de control de confianza para jueces del Estado de Jalisco integrado por los artículos Tercero y Quinto, transitorios, contenidos en el Decreto 27296/LXII/19, tildado de inconstitucional, así como los diversos 14 I, 196 y demás aplicables del decreto identificado como 27391/LXII/19, que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo en lo principal."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5040/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2321/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se forme cuaderno auxiliar para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: LUORDES ANGÉLICA DELGADO ÁLVAREZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE CONTIENE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA JUECES DEL ESTADO DE JALISCO Y EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8, 14 I, 196 A DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A61PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6418/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del Juicio de Amparo **2314/2019-II,** promovido por **Oscar Martín González Romero,** mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En el que se tiene al quejoso Oscar Martín González Romero interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia de catorce de febrero de dos mil veinte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6418/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2314/2019-II, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: OSCAR MARTÍN GONZÁLEZ ROMERO

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS

TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A62PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7066/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2316/2019,** promovido **Ana Elizabeth Almanza Cruz,** mediante el cual notifica la resolución de veintiocho de febrero del dos mil veinte.

En el cual recibe oficio del Jefe de la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, a través del cual remite la resolución del veinticinco de febrero de dos mil veinte, dictada en el cuaderno de antecedentes 68/2020, de la que se advierte el *sobreseimiento del juicio de amparo.*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7066/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2316/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ANA ELIZABETH ALMANZA CRUZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A63PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6929/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2277/2018** promovido por **Luis Alberto Castellanos de la Cruz,** mediante el cual notifica el proveído de veintiséis de febrero de dos mil veinte.

En el que procede a la calificación del cumplimiento a la ejecutoria de amparo y la declara cumplida en su totalidad sin excesos ni defectos, por lo que ordena el archivo del expediente como asunto concluido, no es de relevancia documental, es susceptible de depuración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6929/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2277/2018, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: LUIS ALBERTO CASTELLANOS DE LA CRUZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA EMISIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN DEL ACUERDO SO.23-2018A155BIS Y SU APROBACIÓN EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO CELEBRADA EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO A03 DICTADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A64PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7220/2019,** dirigido al Director de Oficialía de Partes Archivo y Estadísticas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2055/2019,** promovido por [redacted]**,** mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En el que tiene a la parte quejosa por interpuesto recurso de revisión en contra de la resolución de treinta de enero de dos mil veinte, en el que se sobresee el juicio de amparo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7220/2019**, a la carpeta del juicio de amparo 2055/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno

auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted]

TERCERO INTERESADO: [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRECTOR DE OFICIALÍA DE PARTES ARCHIVO Y ESTADÍSTICAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA REMISIÓN DE UN EXPEDIENTE A UN JUZGADO NOVENO MERCANTIL CUANDO LA ORDENO QUE CONOCIERA DEL ASUNTO UN JUZGADO ORAL MERCANTIL, CUANDO SE DEBIÓ DE DAR AVISO A UN SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE ADOPTARA LAS MEDIDAS PERTINENTES. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A65PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 5015/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, deducida del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **2319/2019-I** promovido por **Jorge Alberto Rodríguez Chávez,** mediante el cual notifica la resolución de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, remite testimonio de la resolución dictada en sesión de veinte de febrero de dos mil veinte, en la revisión incidental 634/2019, que se determinó:

"PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada

SEGUNDO. Se ordena reponer el procedimiento en el cuaderno incidental, para los efectos precisados en el último considerando sexto de esta ejecutoria.

TERCERO. Se declaran sin materia los recursos de revisión adhesiva instados por el Congreso, Gobernador Constitucional y secretario General de Gobierno, todos del Estado de Jalisco".

En consecuencia se fija las **NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia incidental.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5015/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2310/2019-I, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo en cumplimiento al requerimiento formulado remítanse las documentales solicitadas.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A66PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 2625/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del recurso de reclamación 7/2020, derivado del amparo en revisión 124/2020, que derivó del juicio de amparo **1262/2019,** promovido **Carlos Gerardo Herrera Orozco,** mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte.

En el que admite el recurso de reclamación interpuesto por la Delegada de las autoridades responsables, contra al acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil veinte, en los autos del amparo en revisión 124/2020.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **2625/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 1262/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CARLOS GERARDO HERRERA OROZCO

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, SECRETARIO GENERAL, DIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICAS, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN, RICARDO SURO ESTEVES, PRESIDENTE, PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, CONSEJERO CIUDADANO, JORGE GARCÍA GONZÁLEZ, CONSEJERO JUEZ, IRMA LETICIA LEAL MOYA, CONSEJERA CIUDADANO Y

EDUARDO MOEL MODIANO, CONSEJERO CIUDADANO Y DIRECTORA DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES TODAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO S.O.18/2019A212, DICTADO EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINÓ DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO DE ACUERDO A87 y A90. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A67PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 8916/2020 al 8920/2020,** dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y Director de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del **Incidente de Suspensión**, derivado del juicio de amparo **381/2020,** promovido por **Christian Pérez Rivera**, mediante el cual notifica el proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinte

Se admite el incidente de suspensión y requiere a la autoridad señalada como responsable para que rinda su informe previo, dentro del **término de cuarenta y ocho horas,** señalándose las **diez horas con treinta y cinco minutos del cinco de marzo de dos mil veinte,** para la celebración de la audiencia incidental.

Vencimiento: 05 de marzo de 2020.

Se niega la suspensión provisional

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguense los oficios de cuenta **8916/2020 al 8920/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 381/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente contenido y se instruye a la responsable del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para que en su oportunidad rinda el informe previo correspondiente, con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Amparo.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CHRISTIAN PÉREZ RIVERA

TERCERTO INTERESADO: RAÚL MARTÍNEZ CAMACHO**.**

AUTORIDADES RESPONSABLES: AL PLENO, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACUERDO DERIVADO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL TREDE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE EN DONDE SE EXPIDE NOMBRAMIENTO Y ASIGNA ADSCRIPCIÓN, TOMA PROTESTA Y DAN POSESIÓN DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO A RAÚL MARTÍNEZ CAMACHO, CUANDO ES GANADOR DE UN CONCURSO EN MATERIA MERCANTIL. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A68PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 5941/2020 y 5942/2020,** dirigidos al Pleno y Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del personal de Confianza, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo **35/2020,** promovido por **Guillermo Olivares Cervantes,** mediante los cuales notifica la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En la se concede la el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que la responsable deje insubsistente la resolución interlocutoria dictada en el procedimiento laboral 14/2012-C, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve; y en su lugar, dicte otra en la que, se plegue a lo que aquí determinado y con plenitud de jurisdicción, cuantifique de nueva cuenta el monto de las prestaciones correspondientes a que fue condenada la entidad pública demandada.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **5941/2020 y 5942/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 35/2020, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo se instruye a la Coordinación de Amparo para efecto de que se interponga el recurso que resulte procedente.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: GUILLERMO OLIVARES CERVANTES

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PLENO Y COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN PLENARIA EN LA CUAL APROBÓ EL PROYECTO DEL DICTAMEN PRONUNCIADO DENTRO DEL INCIDENTE DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FORMULADO EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL 14/2012-C. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A69PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6737/2020 al 6741/2020,** dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General, Director de Administración, Planeación y Finanzas y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **638/2019,** promovido por **José Alberto Espinoza Herrera,** mediante el cual notifica el proveído de dos de marzo de dos mil veinte.

En la que suspende la audiencia constitucional para dar trámite el incidente de objeción de falsedad promovido por el tercero interesado Paul Alemán Villalobos, mediante el cual objetó la firma que calza en la demanda de amparo y señala para su reanudación las diez horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6737/2020 al 6741/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 638/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JOSÉ ALBERTO ESPINOZA HERRERA

TERCERO INTERESADO: PAUL ALEMÁN VILLALOBOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL PLENO, PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA DESIGNACIÓN DE PAUL ALEMÁN VILLALOBOS PARA OCUPAR EL CARGO DE JUEZ, ASIGNADO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE AMECA, JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A70PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6798/2020,** dirigido al Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo **2093/2019-VII,** promovido por **Tlacael Jiménez Briseño,** mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En el que hace constar que transcurrió el término que señala el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiera interpuesto recurso contra el proveído que sobreseyó fuera de audiencia el juicio de amparo, por lo que ordena el archivo del expediente como asunto concluido, no es de relevancia documental, es susceptible de depuración.

Lo que informo a los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

PRESIDENTE:

Está a su consideración Señora y Señores Consejeros la cuenta que rinde la Coordinación de Amparos.

PROPUESTA DE PRESIDENCIA

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: TLACAEL JIMENEZ BRISEÑO

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: EL ACTA DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE ELABORADA POR LA SECRETARIA TÉCNICA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, QUE CONSISTE EN LA EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y VERIFICACIÓN DEL PERFIL DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR LOS PUESTOS VACANTES DE LAS DIRECCIONES PÚBLICAS, COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DESARROLLO DE CAPACIDADES E INTELIGENCIA DE DATOS, ASÍ COMO DE LA COORDINACIÓN A FUNGIR COMO TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A71PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 8808/2020 al 8810/2020** dirigidos al Pleno, Consejero Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro juicio de amparo **375/2018-IV**, promovido por **Edgar Tello Arcos**, mediante el cual notifica el proveído de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En el que tiene al tercero interesado Ramón Alonso Mejía García, interponiendo recurso de queja contra el auto de veintiséis de febrero de dos mil veinte

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8808/2020 al 8810/2020**, a la carpeta del juicio de amparo **375/2018-IV**, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: EDGAR TELLO ARCOS

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, CONSEJERO EDUARDO MOEL MODIANO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

TERCERO INTERESADO: RAMÓN ALONSO MEJÍA GARCÍA

ACTO RECLAMADO: SE RECLAMA EL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO TOMADO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018, RELATIVO A DETERMINAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN QUE VENIA OSTENTANDO Y DESEMPEÑANDO COMO JUEZ ESPECIALIZADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, DETERMINANDO MI READSCRIPCIÓN AL JUZGADO MIXTO DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN LA BARCA, JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A72PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 8604/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2624/2019,** promovido por **Álvaro Barajas Olivares**, mediante el cual notifica la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En la que resuelve sobreseer el juicio de amparo promovido por Álvaro Barajas Olivares, contra los actos y las autoridades responsables.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8604/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2624/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ÁLVARO BARAJAS OLIVARES

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: FALTA DE PROVEÍDO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A73PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 8550/2020 al 8553/2020** dirigidos al Pleno, Presidente, Secretario General y Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2301/2019,** promovido por **Antonio Ixtlahúac Dueñas,** mediante los cuales notifica el auto de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En el que recibe oficio del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, que remite testimonio de la resolución de trece de febrero de dos mil veinte, emitida en el toca de queja 28/2020, cuyo único punto resolutivo dice:

> *"ÚNICO. Se desecha por improcedente el recurso de queja interpuesto por Antonio Ixtlahúac Dueñas, en contra del auto de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo indirecto 2301/2019, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco" .*

Por lo que levanta la suspensión del procedimiento y señala las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la

cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8550/2020 al 8553/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2301/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: ANTONIO IXTLAHÚAC DUEÑAS

TERCERO INTERESADO: JOSÉ RICARDO BAEZA MADRIGAL

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN DONDE SE DETERMINÓ EN MI PERJUICIO NO RESPETAR EL ORDEN DE LISTA DE JUECES APROBADOS EN RESERVA. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A74PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 8565/2020 al 8569/2020,** dirigidos al Pleno, Comisión de Vigilancia, Secretario General, Director de Planeación, Administración y Finanzas y Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, todos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2611/2019** promovido por **José de Jesús González Maldonado,** mediante el cual notifica la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinte

En la que resuelve que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a José de Jesús González Maldonado, contra el acto y autoridad precisados en el considerando segundo, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando quinto de la sentencia.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8565/2020 al 8569/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2611/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ MALDONADO

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, COMISIÓN DE VIGILANCIA, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTOR DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: TODO LO ACTUADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA 8/2019-B. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A75PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 7229/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2586/2019,** promovido por **Luis Alberto Castellanos de la Cruz,** mediante el cual notifica la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En la que resuelve sobreseer el juicio de amparo promovido por Luis Alberto Castellanos de la Cruz, contra el acto reclamado al Pleno del Consejo

de la Judicatura del Estado de Jalisco que lo nombró como juez a partir del siete de noviembre de dos mil diecinueve y hasta que cause estado la resolución incidental que le concedió la suspensión definitiva o se resuelva el fondo del juicio de amparo, al haber cesado los efectos del acto reclamado, debido a que en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinte, se modificó parcialmente el acuerdo aludido, para el único efecto de cambiar la temporalidad del nombramiento por el término constitucional de cuatro años.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **7229/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2586/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: LUIS ALBERTO CASTELLANOS DE LA CRUZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: POR HABERME NOMBRADO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO DE CONTROL, JUICIO ORAL INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE PENAS DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN CHAPALA JALISCO A PARTIR DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL 2019, POR UN PLAZO INCIERTO Y VIOLATORIO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A76PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 379/2020 y 380/2020,** dirigidos al Pleno y Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro de la revisión principal 627/2019, deducida del juicio de amparo **105/2018,** promovido por **CYNTHIA ELIZABETH CAMPA ARRIOLA,** mediante los cuales notifica la resolución de dos de marzo de dos mil veinte.

En la que no acepta la competencia declinada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, por razón de materia, para resolver el recurso de revisión 121/2019 y con testimonio autorizado de la resolución manda informar al mencionado Tribunal y ordena la remisión a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el toca y sus anexos, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **379/2020 y 380/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 105/2018, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: CYNTHIA ELIZABETH CAMPA ARRIOLA

AUTORIDADES RESPONSABLES: PLENO, A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

ACTO RECLAMADO: RECLAMA EL ACUERDO SO42/2017A146CCJAEyP.17291, EMITIDO EL PASADO 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE VE AL PRONUNCIAMIENTO Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA **NO RECONOCERME** LA ESTABILIDAD LABORAL EN EL CARGO DE ACTUARIO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y COMO EN DERECHO PROCEDE, AFECTANDO MIS DERECHOS HUMANOS CON RESPECTO AL DERECHO QUE TENGO A CONTAR CON UN TRABAJO DIGNO Y ESTABLE, QUE ME PERMITA DESARROLLARME COMO SER HUMANO

EN LA SOCIEDAD. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A77PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 8919/2020 y 8920/2020,** dirigidos al Consejo y Secretario General, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2150/2019,** promovido por **Juan Carlos Ramírez Gloria,** mediante los cuales notifica la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinte.

En la que resuelve sobreseer el juicio de amparo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **8919/2020 y 8920/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2150/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar

que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: JUAN CARLOS RAMÍREZ GLORIA

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRIGIDOS AL CONSEJO Y SECRETARIO GENERAL, AMBOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, PROMULGACIÓN Y ORDEN DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 27296/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, POR EL QUE SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 56, 57, 59, 60, 61, 63, 65, Y 66 DEL CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; EL ACUERDO 29/LXII-19; EL DECRETO 27391/LXII/19 Y SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, Y 11. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A78PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con los **oficios 6830/2020 y 6831/2020,** dirigidos Secretario General y al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedentes del Juzgado Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2304/2019,** promovido por **Bertha Navarrete Ruíz,** mediante el cual notifica la sentencia de veintiocho de febrero del dos mil veinte.

En la que resuelve sobreseer el juicio de amparo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6830/2020 y 6831/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2304/2019, asimismo, regístrese en el cuaderno auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: BERTHA NAVARRETE RUÍZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

ACTO RECLAMADO: LA EJECUCIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL**. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A79PE**

LA COORDINADORA DE LA SECCIÓN DE AMPAROS LICENCIADA BLANCA ESTELA GRADILLA PALAFOX da cuenta con el **oficio 6955/2020,** dirigido al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y

de Trabajo en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **2764/2018**, promovido por [redacted] mediante el cual notifican el proveído de dos de marzo de dos mil veinte.

En el que recibe oficio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, adjunto al cual remite resolución emitida en el recurso de revisión 159/2019, en la que**:**

"(…)

PRIMERO. Se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por [redacted] *contra los actos y por las autoridades a que se alude en los resultandos tercero y cuarto del propio fallo recurrido.*

(…).

Por lo tanto, ordena el archivo del expediente como asunto concluido, no es de relevancia documental, es susceptible de depuración.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía, para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 1º, 2º, 136, 139, 140 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido, a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En consecuencia, agréguese el oficio de cuenta **6955/2020**, a la carpeta del juicio de amparo 2764/2018, asimismo, regístrese en el cuaderno

auxiliar que se lleva para control interno de la Sección de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al cuaderno auxiliar que se lleva en la Sección de Amparos para los efectos legales a que haya lugar.

ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO

QUEJOSO: [redacted]

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONCESIONES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIO DE CIUDAD JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO .

ACTO RECLAMADO: EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA PARTICULAR [redacted] POR MEDIO DE UN PROCESO DE LICITACIÓN IRREGULAR, PARA LA OPERACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO EN LA CIUDAD JUDICIAL, EL 24 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVO A LA PUBLICACIÓN DE: " … LAS BASES Y REQUISITOS PARA LLEVAR A CABO EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE LA CIUDAD JUDICIAL…". **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD. S0.09/2020A80PE**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, muchas gracias, pasamos al tercer punto de la orden del día relativo al informe de la Secretaría General, para lo cual se le concede el uso de la voz al Secretario de este Consejo, por favor.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "gracias, Señor Presidente para dar cuenta a Usted Señor Presidente, Señora Consejera y Señores Consejeros con un índice

que contiene 71 setenta un cuentas recibidas en la Secretaría General todas ellas con proyecto de acuerdo las cuales fueron previamente circuladas a las respectivas relatorías para lo que tengan a bien determinar.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde el Secretario General, si no existe observación alguna **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito firmado por el **LICENCIADO SERGIO SALVADOR PEÑA SÁNCHEZ** en su carácter de Juez Segundo de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas adscrito al Centro de Justicia Penal del Quinto Distrito Judicial, con sede en Chapala, Jalisco, recibido en la oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura, el día 25 veinticinco de febrero del 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

> *"…Que con el carácter antes indicado, anexo al presente relación de comprobantes para reembolso de los gastos erogados para integrar Tribunal de Enjuiciamiento en Lagos de Moreno, Jalisco, en la causa penal 82/2018-A así como el de Autlán de Navarro, Jalisco, en la causa 20/2017; solicitando autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que me sean pagados los mismos."*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito firmado por el **LICENCIADO SERGIO SALVADOR PEÑA SÁNCHEZ** en su carácter de Juez Segundo de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas adscrito al Centro de Justicia Penal

del Quinto Distrito Judicial, con sede en Chapala, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el escrito de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para el pago de los gastos erogados, por las razones que se exponen en su líbelo de cuenta.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**,** así como al **LICENCIADO SERGIO SALVADOR PEÑA SÁNCHEZ,** Juez Segundo de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución de Penas adscrito al Centro de Justicia Penal del Quinto Distrito Judicial, con sede en Chapala, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A81DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número DVDR-110/2020 y anexos que exhibe, que signa la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS,** en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, presentado ante la Oficialía de partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, con fecha 25 veinticinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, mismo que en su contenido se desprende lo siguiente:

> *"…A través de este conducto me permito remitir el oficio DV. 3/2020, suscrito por el Visitador Raúl González Vargas, mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección el resultado y la información generada durante la* ***Visita de Inspección Ordinaria*** *practicada el pasado 18 dieciocho de febrero al* ***JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE COCULA, JALISCO,*** *perteneciente al Décimo Primer Partido Judicial; así mismo, anexo al presente la copia certificada del Acta de Visita de Inspección, de la cual se advierten irregularidades…"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número DVDR-110/2020 y anexos que exhibe, que signa la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS,** en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio DVDR-110/2020 y anexos que exhibe, que signa la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS,** en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, donde se desprenden las irregularidades a la visita de inspección ordinaria realizada al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Cocula, Jalisco**,** a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el numeral 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Infórmese del contenido de lo aquí resuelto de igual forma a la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS,** Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, así como a la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS,** Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A82STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 319/2020 que signa el **MAESTRO FELIPE DE JESÚS DELGADO HERNÁNDEZ,** en su carácter de Juez de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial con sede en Zacoalco de Torre, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 25 veinticinco de febrero del 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita lo siguiente:

> *"…Por medio del presente y en alcance al oficio 160/2020, en donde solicite permiso para asistir como Panelista en el Panel "PRO, CONTRA Y PERSPECTIVAS SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA EN MÉXICO", organizado por*
> *la Universidad del Valle de Atemajac, el día 19 de febrero de los corrientes, anexo copia del reconocimiento que me fue otorgado como*
> *panelista en dicha conferencia, para justificar el permiso concedido. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 319/2020 que signa el **MAESTRO FELIPE DE JESÚS DELGADO HERNÁNDEZ,** en su carácter de Juez de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial con sede en Zacoalco de Torres, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta

Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A83PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por la [redacted], recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 25 veinticinco de febrero del 2020 dos mil veinte, mediante el cual formula queja en contra del **LICENCIADO JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, Juez, y del LICENCIADO ALEJANDRO CIBRIAN ROMO, Secretario de Acuerdos, ambos adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, relativo al expediente 547/2019-III,** por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por la [redacted], y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito presentado por la [redacted] mediante el cual formula queja en contra del **LICENCIADO JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, Juez, y del LICENCIADO ALEJANDRO CIBRIAN ROMO, Secretario de Acuerdos, ambos adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, relativo al expediente**

547/2019-III, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Titulo Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene señalado para recibir notificaciones la finca marcada con el [redacted]

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, así como a la [redacted] para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A84STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta del siguiente **ANTECEDENTE:** en la Cuarta Sesión Ordinaria del Peno del Consejo de la Judicatura se tuvo por recibido el oficio número 2000/171/20 y 19/16-C suscrito por la **LICENCIADA BLANCA ESTELA RICO ACEVES**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Décimo sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, el día 23 veintitrés de enero del 2020 dos mil veinte, el que de su contenido se advierte lo siguiente:

"…Por medio del presente oficio y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE que integra el expediente del juicio laboral citado al rubro superior derecho del presente promovido por la actora [redacted] *en contra del el demandado en lo personal C. JOSÉ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, quien resultó ser propietario de la FUENTE DE TRABAJO demandada ubicada en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 1124, EN GUADALAJARA, JALISCO; que se encuentra radicado en esta H. Décimo Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, solicito a Usted su valiosa colaboración con esta autoridad, a fin de que dentro del término de tres días hábiles que prevé el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo informe lo siguiente:*

1.- Respecto del juicio 91312015 llevado ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Estado de Jalisco:
a).- El nombre de los autorizados de la parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial.
b).- El domicilio procesal señalado por parte actora del juicio de referencia.
c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación recibida por una persona de nombre [redacted]
d).- Si en las Actuaciones del Juicio de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.

2.- Respecto del juicio 1528/2016 llevado ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Estado de Jalisco:
a).- El nombre de los autorizados de la parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial.
b).- El domicilio procesal señalado por la parte actora del juicio de referencia.
c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación.

recibida por una persona de nombre [redacted]
d).- Si en las actuaciones del juicio del juicio de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.

3.- Respecto del juicio 987/2008 llevado ante el Juzgado Segundo Civil del Estado de Jalisco.
a).- El nombre de los autorizados de fa parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial.
b).- El domicilio procesal señalado por la parte actora del juicio de referencia.
c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación recibida por una persona de nombre [redacted]
d).- Si en las actuaciones del juicio de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.

4.- Respecto del juicio 985/2008 llevado ante el Juzgado Primero Civil del Estado de Jalisco:
a).- El nombre de los autorizados de la parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial.
b).- El domicilio procesal señalado por la parte actora del juicio de referencia.
c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación recibida por una persona de nombre [redacted]

d).- Si en las actuaciones del juicio del juico de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.

Lo anterior en razón de ser un dato que resulta necesario y de trascendencia al procedimiento laboral instaurado por las partes cuyos nombres y número se han dejado anotado al rubro, por lo que de la manera más atenta se solicita, dar contestación por escrito, ello para tomar los acuerdos que en derecho correspondan y estar en posibilidad de dar continuidad al presente juicio.

Requerimiento que se hace de conformidad con lo dispuesto por los artículos 685, 688, 735 y 886 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 61 fracción XVII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. …"(sic).

DETERMINADO LO SIGUIENTE: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase el comunicado de cuenta a los Juzgados Primero de lo Civil, Segundo de lo Civil, Décimo Primero de lo Civil, Primero de lo Familiar, pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, para que de ser posible, por su conducto y a la brevedad posible, remitan la información solicitada en lo que les respecta a cada uno de los Juzgados indicados a la Autoridad laboral.

El día de hoy se da cuenta con el oficio número 706/2020 suscrito por la **LICENCIADA CIELO AGUAMARINA LEDEZMA VERDIN**, en su carácter de Juez Décimo Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, el día 25 veinticinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, el que de su contenido se advierte lo siguiente:

"…Por recibido el oficio S0.04/2020A128P...185 el SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO, MAESTRO SERGIO MANUEL JAUREGUI GOMEZ, presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 21 veintiuno ce febrero de 2020 dos mil

veinte, el cual se ordena agregar a los presentes autos de conformidad con el artículo 77 del Enjuiciamiento Civil del Estado, y en atención a su contenido y como lo solicita, infórmese mediante atento oficio que al efecto se envíe, que una vez analizadas las actuaciones del expediente 913/12015 (sic) correspondiente al juicio Civil Ordinario promovido por [redacted] *en contra de* [redacted]*, en relación a la información que solicita, se desprende lo siguiente: a) Nombre de los autorizados de la parte actora incluidos en el escrito inicial de demanda:* [redacted] *b) Domicilio procesal señalado por parte actora del juicio de referencia: Avenida Hidalgo 1124 mil ciento veinticuatro: c) En las actuaciones del juicio de referencia sí aparece una notificación recibida por* [redacted] *a foja 26 veintiséis, y d) En las actuaciones del juicio de referencia no existe ninguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo 1124 mil cientos veinticuatro, Sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco. Artículos 77y 83 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco.".*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 706/2020 suscrito por la **LICENCIADA CIELO AGUAMARINA LEDEZMA VERDIN**, en su carácter de Juez Décimo Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase el comunicado de cuenta a la **LICENCIADA BLANCA ESTELA RICO ACEVES**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Décimo sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, ya

que se desprende de su contenido la respuesta a la información solicitada por dicha autoridad laboral, respecto del expediente 913/2015 que se tramita en el índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la **LICENCIADA BLANCA ESTELA RICO ACEVES**, Presidenta Auxiliar de la Décimo sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A85P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el memorándum signado por el **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTIZ,** en su carácter de Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como del diverso ocurso firmado por el [redacted] recibidos en la Oficialía de Partes de este Consejo, el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, el primer comunicado remite copia simple del oficio número SGP/ST/111/2020, firmado por Ingrid Grysel Narváez González en su carácter de Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura Federal y el escrito original signado por el [redacted] en el que hace una serie de manifestaciones respecto del expediente 987/2013-A del índice del Juzgado 13 penal, por el delito de homicidio doloso y el segundo de los escritos hace una narración de hechos respecto a los procesos que se tramitan en los Juzgados 13 y 16 de materia penal.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el memorándum signado por el **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTIZ,** en su carácter de Secretario Relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del

Estado, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el memorándum y escrito que signa [redacted] donde se desprenden las irregularidades que expone respecto a los procesos que se tramitan en los Juzgados décimo tercero y décimo sexto de lo criminal, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el numeral 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A86STOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con copia del oficio número D.O.P.A.E 27/2020 signado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA,** en su carácter de Director de Oficialía de partes, Archivo y Estadística, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, y dirigido al LICENCIADO ISAAC SEDANO PORTILLO, Secretario General del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en el que en su contenido informa lo siguiente:

"…Por este conducto reciba un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo plenario número S0.06/2020A77P....2733, en relación a su oficio ME3/007/2020 y Expediente Laboral 508/2016-E, se le proporciona los datos de localización de un perito en materia de Traumatología que pudiera auxiliarlo en su cometido; en el entendido que las pruebas que ameritan gastos en la preparación de las mimas,

estos serán cubiertos por el oferente de la prueba.

PERITO EN TRAUMATOLOGÍA

NOMBRE: AGUIRRE MORENO MARTÍN ALBERTO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]**"**

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio D.O.P.A.E 27/2020 signado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA** y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A87P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con copia del oficio número D.O.P.A.E 27/2020 signado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA,** en su carácter de Director de Oficialía de partes, Archivo y Estadística, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, y dirigido al LICENCIADO

JOSÉ ANASTACIO QUINTERO SEGURA Juez Primero especializado en Materia Mercantil, en el que en su contenido informa lo siguiente:

"…Por este conducto reciba un cordial saludo y en cumplimiento al Acuerdo Plenario S0.03/2020A159P....946, en relación a su oficio 86/2020 y al expediente 323/2019, recepcionado el día de hoy por el Departamento a mi cargo, se le proporciona el nombre de un diestro en la especialidad en GRAFOSCOPIA que lo auxiliará en su cometido, en el entendido que en tratándose de pruebas que ameritan gasto en la preparación de las mismas; estos serán cubiertos por el oferente del medio de convicción aludido, tal como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

NOMBRE: GALVÁN GARCÍA JESÚS RIGOBERTO

[redacted]

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio D.O.P.A.E 26/2020 signado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA** y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO09/2020A88P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con copia del oficio número D.O.P.A.E 28/2020 signado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS**

IBARRA, en su carácter de Director de Oficialía de partes, Archivo y Estadística, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, y dirigido a la LICENCIADA CRISTINA ELIZABETH CORTEZ QUINTERO, Oficial Administrativo adscrita al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal, en el que en su contenido informa lo siguiente:

> *"…Por este conducto reciba un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo plenario número S0.38/2019UDAA4P....15755, en relación a su oficio 29564/2019 derivado del proceso 79/2014, recepcionado el día de hoy por el Departamento a mi cargo, se le proporciona los nombres de los diestros en el área de Síndrome de Tortura, que pudieran apoyarla en su cometido, en el entendido que en tratándose de pruebas que ameritan gasto en la preparación de las mismas, este será cubierto por el oferente del medio de convicción aludido; tal como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco…"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio D.O.P.A.E 28/2020 signado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA** y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A89P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número UDTH/339/2020** y anexo que exhibe, que signa el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHES,** en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, presentado ante la Oficialía de partes de la Secretaría General de este

Órgano de Gobierno, con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, mismo que en su contenido se desprende lo siguiente:

> *"…Por medio de la presente le envío un cordial saludo y así mismo me permito informar que el C.* ***REYES DÍAZ JOSÉ OSCAR,*** *Notificador adscrito al Juzgado Cuarto de lo Familiar, con nombramiento de carácter inamovible, no ha presentado reanudación en Sesión Plenaria de fecha 21 de agosto de 2019, por lo que se pone a su consideración para lo que tenga a bien determinar. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido **oficio número UDTH/339/2020** y anexo que exhibe, que signa el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHES,** en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de talento Humano, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar **oficio número UDTH/339/2020** y anexo que exhibe, que signa el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHES,** en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de talento Humano, donde se desprenden las inasistencias del citado Notificador adscrito al Juzgado 4º Cuarto de lo Familiar, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción;

de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el numeral 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A90STOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta del siguiente **ANTECEDENTE:** en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura celebrada el día 13 trece de enero del año 2020 dos mi veinte, se tuvo por recibido el escrito signado por el [redacted] recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 11 once de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, el que de su contenido se advierte lo siguiente:

> *"…[redacted], mexicano mayor de edad, comparezco para efecto de solicitar se me proporcione la baja y último recibo de talón de pago de mi padre, Mario Sergio Zúñiga Lujan, en virtud de haber fallecido el día 24 veinticuatro de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, y me son necesarias para efecto de diversos trámites, lo anterior lo acredito anexando mi acta de nacimiento y la de mi padre sí como el acta correspondiente de divorcio.*
>
> *Lo anterior para efecto de acreditar el laso filial, así como mi derecho a solicitar los documentos descritos. Así mismo solicito, se me haga entrega de las prestaciones y el seguro que me corresponde. ..."*

DETERMINADO LO SIGUIENTE. - Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría General para que turne mediante el comunicado de estilo a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura el escrito de cuenta, para que resuelva la petición del ocursante.

El día de hoy se da cuenta con el **oficio número UDTH/171/2020**, que signa el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHES,** en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, presentado ante la

Oficialía de partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, mismo que en su contenido se desprende lo siguiente:

> *"…Por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo en relación al oficio* ***SE.0112020A54DPAFyP...242,*** *derivado de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 13 de enero del 2020, recepcionado el 05 de febrero del año en curso en el que se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que realice las gestiones correspondientes y expida la baja y último recibo de talón de pago de* ***MARIO SERGIO ZÚÑIGA LUJAN;*** *al respecto le informamos que el oficio de baja ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), el oficio de baja ante el Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro (SEDAR), dos recibos de talones de pago correspondientes a la quincena del 16 al 30 de noviembre de 2019, y el recibo de aguinaldo 2019 fueron (sic) entregados en tiempo y forma a la* [redacted] *el día 16 de diciembre de 2019.. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido **oficio número UDTH/171/2020** y anexo que exhibe, que signa el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHES,** en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de talento Humano, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A91APE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número UDTH/275/2020** y

anexo que exhibe, que signa el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHES,** en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, presentado ante la Oficialía de partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, mismo que en su contenido se desprende lo siguiente:

> *"…Por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo en referencia al oficio plenario S0.04/2020A133DPAF...1891 derivado de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 29 de enero de 2020, recepcionado el 19 de febrero del año en curso, en el que instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, realice un estudio de lo manifestado en relación al escrito presentado por la* [redacted] *en el que refiere la situación laboral de la C.* ***PAOLA ARIAS VÁZQUEZ;*** *al respecto le informamos que en sesión plenaria del 29 de enero de 2020 el H. Pleno del Consejo de la Judicatura no autorizó licencia sin goce de sueldo por asuntos personales a partir del 02 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 a la C. Paola Arias Vázquez como Actuario (Penal) del Juzgado Quinto de lo Penal, y a la fecha no ha presentado renuncia o reanudación de labores como Actuario (Penal) del Juzgado Quinto de lo Penal, por lo que se deja a su consideración para lo que tengan a bien determinar. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido **oficio número UDTH/275/2020** y anexo que exhibe, que signa el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHES,** en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de talento Humano, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar **oficio número UDTH/275/2020** y anexo que exhibe, que signa el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHES,** en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de talento Humano, donde se desprenden la las inasistencias de la citada Actuaria adscrita al Juzgado 5º Quinto de lo Penal, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el numeral 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A92STOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta del siguiente **ANTECEDENTE**: en la Cuarta Sesión Ordinaria del Peno del Consejo de la Judicatura se tuvo por recibido el oficio número 2000/171/20 y 19/16-C suscrito por la **LICENCIADA BLANCA ESTELA RICO ACEVES**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Décimo sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, el día 23 veintitrés de enero del 2020 dos mil veinte, el que de su contenido se advierte lo siguiente:

> *"…Por medio del presente oficio y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE que integra el expediente del juicio laboral citado al rubro superior derecho del presente promovido por la actora* [redacted]

[redacted] *en contra del el demandado en lo personal* [redacted]*, quien resultó ser propietario de la FUENTE DE TRABAJO demandada ubicada en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 1124, EN GUADALAJARA, JALISCO; que se encuentra radicado en esta H. Décimo Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, solicito a Usted su valiosa colaboración con esta autoridad, a fin de que dentro del término de tres días hábiles que prevé el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo informe lo siguiente:*

1.- Respecto del juicio 91312015 llevado ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Estado de Jalisco:
a).- El nombre de los autorizados de la parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial.
b).- El domicilio procesal señalado por parte actora del juicio de referencia.
c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación recibida por una persona de nombre [redacted]
d).- Si en las Actuaciones del Juicio de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.

2.- Respecto del juicio 1528/2016 llevado ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Estado de Jalisco:
a).- El nombre de los autorizados de la parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial.
b).- El domicilio procesal señalado por la parte actora del juicio de referencia.
c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación.

recibida por una persona de nombre [redacted]
d).- Si en las actuaciones del juicio del juicio de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.

3.- Respecto del juicio 987/2008 llevado ante el Juzgado Segundo Civil del Estado de Jalisco.
a).- El nombre de los autorizados de fa parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial.
b).- El domicilio procesal señalado por la parte actora del juicio de referencia.
c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación recibida por una persona de nombre [redacted]
d).- Si en las actuaciones del juicio de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.

4.- Respecto del juicio 985/2008 llevado ante el Juzgado Primero Civil del Estado de Jalisco:
a).- El nombre de los autorizados de la parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial.

b).- El domicilio procesal señalado por la parte actora del juicio de referencia.
c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación recibida por una persona de nombre [redacted]

d).- Si en las actuaciones del juicio del juico de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.

Lo anterior en razón de ser un dato que resulta necesario y de trascendencia al procedimiento laboral instaurado por las partes cuyos nombres y número se han dejado anotado al rubro, por lo que de la manera más atenta se solicita, dar contestación por escrito, ello para tomar los acuerdos que en derecho correspondan y estar en posibilidad de dar continuidad al presente juicio.

Requerimiento que se hace de conformidad con lo dispuesto por los artículos 685, 688, 735 y 886 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 61 fracción XVII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. …"(sic).

DETERMINADO LO SIGUIENTE: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase el comunicado de cuenta a los Juzgados Primero de lo Civil, Segundo de lo Civil, Décimo Primero de lo Civil, Primero de lo Familiar, pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, para que de ser posible, por su conducto y a la brevedad posible, remitan la información solicitada en lo que les respecta a cada uno de los Juzgados indicados a la Autoridad laboral.

El día de hoy se da cuenta con el **oficio número 559** suscrito por el **LICENCIADO FERNADO DE ALBA PAREDES**, en su carácter de Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, el que de su contenido se advierte lo siguiente:

"…En atención a su oficio ***S0.0412020A128P...1883,*** *recibido en la Oficialía de Partes de Juzgado a mi cargo el pasado veinte de febrero del año en curso, por este conducto dentro del término legal concedido, por este conducto dentro del término legal concedido, informo a usted lo solicitado en el punto 4.- de su comunicado, de la siguiente manera:*

a). El nombre de los autorizados de la parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial. [redacted]

b) El domicilio procesal señalado por la pare actora del juicio 985/2008.
FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1124 MIL CIENTO VEINTICUATRO DE LA AVENIDA HIDALGO EN LA ZONA CENTRO DE GUADALAJARA, JALISCO.

c). Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación recibida por una persona de nombre MARÍA DE JESÚS SANDOVAL PULIDO. ***SI CONSTA A FOJAS 9 NUEVE DE AUTOS UNA NOTIFICACIÓN RECIBIDA POR LA PERSONA MENCIONADA, EN EL DOMICILIO REFERIDO EN EL INCISO b) DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.***

*d) Si en las actuaciones del juico existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en la Avenida Hidalgo número 1124, Sector Hidalgo de Guadalajara.****SI, LA QUE SE MENCIONA EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR…”***

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el **oficio número 559** suscrito por el **LICENCIADO FERNADO DE ALBA PAREDES**, en su carácter de Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase el comunicado de cuenta a la **LICENCIADA BLANCA ESTELA RICO ACEVES**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Décimo Sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, ya que se desprende de su contenido la respuesta a la información

solicitada por dicha autoridad laboral respecto del expediente 985/2008 del índice del Juzgado Primero Civil del Estado de Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la **LICENCIADA BLANCA ESTELA RICO ACEVES**, Presidenta Auxiliar de la Décimo Sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A93P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con **copia del oficio número D.O.P.A.E 432/2020** signado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA,** en su carácter de Director de Oficialía de partes, Archivo y Estadística, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, y dirigido al ABOGADO JOSÉ TOMAS CALDERON OLIVATES Agente del ministerio Público adscrito a la agencia 06 de la Unidad de Investigación de los Delitos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Fiscalía de Jalisco, en el que en su contenido informa lo siguiente:

> "…En atención a su oficio número FE/UIDCANNA7AG.06/122/2020, Colaboración.-02/2020, y en vía de cumplimiento al acuerdo plenario S0.04/2020A168DOPAEyP...2021, del cual derivó lo siguiente:
>
> ""... Da cuenta con el MEMORANDUM y anexo, que exhibe, signado por la **Maestra MIRIAM HAYDEÉ RINCON OCHOA,** en su carácter de Secretaria Particular de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual anexa el similar número FE/UIDCANNA7AG.06/122/2020, colaboración 02/2020 suscrito por el
> **ABOGADO JOSE TOMAS CALDERON OLIVARES** en su carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 06 de la Unidad de Investigación de Delitos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes
> de la Fiscalía del Estado, en el que informa en **SÚ** parte conducente lo siguiente:

"... solicita **EN CALIDAD DE URGENTE** gire instrucciones a quien corresponda dentro del personal a su digno cargo, ME INFORME, si dentro de su registros se cuenta con Juicio de Custodia promovido a favor de la menor [redacted] y si dentro de sus registros se cuenta con juicio de custodia promovido por parte de [redacted] en caso de ser positivo informe a esta Representación Social y a su vez solicite al C. Juez correspondiente tenga radicado el expediente en mención remita a esta agencia del Ministerio Público copia certificada de expediente en mención, lo anterior en virtud de la colaboración señalada al rubro superior derecho deriva de la solicitud de la Fiscalía del Estado de Querétaro..." (sic)

Al respecto, se informa que una vez realizada una búsqueda minuciosa en la base de datos que se produce en esta Oficialía de Partes Común, en la que se registra la información de las partes que se advierten en los escritos presentados para el formal inicio de un procedimiento, así como el nombre de el o los autores de una sucesión que se denuncie, **NO se localizó coincidencia con los nombres de referencia.**

Es importante señalar que la base de datos consultada, únicamente concentra la información de los escritos iniciales dirigidos a los Juzgados en materias Civil, Familiar, Mercantil y Mercantil Oral, del Primer Partido Judicial en la entidad, lo que hace imposible informar sobre la existencia de procedimientos en diverso partido.

Tal como lo informó el Licenciado ITZCOATL CASTAÑEDA FLETES, jefe de la Unidad Departamental de Oficialía de Partes Común, mediante Oficio No. U.D.O.P.C. 0079/2020….”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a

consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido la **copia del oficio número D.O.P.A.E 432/2020** firmado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA** y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A94PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con **copia del oficio número D.O.P.A.E 420/2020** signado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA,** en su carácter de Director de Oficialía de partes, Archivo y Estadística, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, y dirigido al DOCTOR GERARDO OCTAVIO SOLIS GÓMEZ Fiscal Estatal de Jalisco, en el que en su contenido informa lo siguiente:

> *"… En atención a su oficio número FE/0083/2020, y en vía de cumplimiento al acuerdo plenario S0.06/2020ADOPAE...2079, del cual derivó lo siguiente:*
> ***"...Da cuenta con el escrito signado por el DOCTOR GERARDO OCTAVIO SOLIS GOMEZ,*** *en su carácter de Fiscal del Estado, mediante el cual solicita lo siguiente:*
> *"...Aunque el titular de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del estado, Macedonio Tamez Guajardo, asegura que hay menos impunidad, mayor número de detenidos y más personas en la cárcel, las cifras oficiales evidencian otra realidad.* ***En los informes de labores del Poder Judicial se observa la caída: en 2018 se tuvieron ocho mil 535 detenciones, mientras que el año pasado fueron sólo tres mil*** *530...(Sic) Además Tamez presume el trabajo de la Fiscalía y contradice la estadística oficial sin demostrarlo: "Lo que importa el número de presuntos delincuentes vinculados a proceso que ha aumentado gracias a la eficacia de la Fiscalía. Hay más detenidos y más gente vinculada a proceso. Voy a preparar una ficha (aún no se recibe)"* ***sin embargo, la Judicatura reporta que los vinculados***

a proceso también bajaron entre 20187 y 2019: pasaron de seis mil 078 a tres mil 207 personas respectivamente..."

Bajo esa premisa, le solicito de la manera más atenta, se proporcione de manera ***desglosada*** *la información que fue publicada en la página oficial del Supremo tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, relativo al* ***informe anual de labores 2018 y 2019 en el rubro de Juzgados de Control y Juicios Oral del Estado de Jalisco en materia Penal,*** *con la finalidad de realizar el cruce de datos con los existentes en esta Dependencia ..." (sic)*

En ***virtud de lo solicitado en su oficio de cuenta,*** *a lo que se le remite Información* ***Estadística, relativa a las cargas de trabajo de los juzgados de Control y Juicio Oral de 2018 y 2019,*** *que es la información con la que se cuenta en de la Unidad Departamental de*

Estadística.

Tal como informó la jefa de la Unidad Departamental de Estadística mediante oficio U.D.E. 37/2020….”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido la **copia del oficio número D.O.P.A.E 420/2020** firmado por el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA** y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO09/2020A95PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número SGA-VIII BIS-2849/2020** y anexos que exhibe, que signa el **LICENCIADO ALFONSO ÁLVARES MARTÍNEZ,** en su actuario Judicial Adscrito a la Subsecretaría

General de Acuerdos del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretaría General de Acuerdos, presentado ante la Oficialía de partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, mismo que en su contenido se desprende lo siguiente:

"…En el expediente que se menciona al margen, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó el acuerdo siguiente:

***"PROMOVENTES:** ROSA ORTIZ ARIAS Y OTRO*
VARIOS NÚMERO: 1305/2019-VIAJ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Contenido	*Presentado en:*
1. Escrito suscrito por los promoventes citados al rubro, registrados con el número de folio 041818, recibido en la Oficialía de Certificación Judicial y Correspondencia Común de este ALTO Tribunal, en tres hojas, al que se anexan diversos anexos en copias simples sin foliar, además de lo siguiente:	*Original y copia simple.*
2. Un legajo en copia simple, en trescientas catorce fojas, según su último folio.	*Un legajo*

Las constancias señaladas anteriormente se recibieron en la en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el nueve de diciembre de dos mil diecinueve. Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.

En términos de la normativa aplicable, con el escrito citado en la cuenta, fórmese el expediente respectivo. ***Con copia autorizada de este proveído fórmese cuaderno auxiliar,*** *al que deberán agregarse las copias simples señaladas en la cuenta, así como los documentos que no resulten indispensables para sustentar las determinaciones que se adopten en este asunto, en la inteligencia de que aquél podrá consultarse por las partes, atendiendo a la normativa aplicable. Ahora bien, del análisis de las constancias señaladas en la cuenta, se advierte que* [redacted] *señalan, lo siguiente:* ***"... Me presento ante usted por medio de esta correspondencia para que se me ayude con su protección que tanto necesito... he sido violentada en toda forma por el sr. Juez 2º de lo Civil de la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, México... ya que se han producido perjuicios en contra de mi expediente núm. 110/2016, el anterior mencionado Sr. Juez en acuerdo con el que en ese momento fuera mi abogado... no me permitió presentarme a 1 de las audiencias... Es indispensable señalar que a través de la acción por la que se está otorgando sentencia es por el cumplimiento de un contrato de compraventa privado... Solicito que sean revisados las actuaciones del tercer circuito en concreto del 7º Juzgado de Distrito en Materia Civil, Administrativa y de Trabajo, así como los Tribunales 2 y 6 en Materia Civil del Estado de Jalisco ya que las notificaciones no se nos fueron entregadas personalmente estas últimas se publicaron en el domicilio que se inscribió para recibir notificaciones días posteriores a los de la fecha prescrita para la presentación, correspondientes al amparo que se presentó...",*** *ante ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos lo., párrafo tercero, y 17, ambos de la Constitución Política de los Estados*

Unidos Mexicanos, así como en el diverso 94, párrafo segundo; 148, fracción X, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, ***remítase copia certificada del escrito original citado en la cuenta, tanto al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, como a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal,*** *para los efectos legales a que haya lugar.*

I. Remítase copia certificada del escrito citado en la cuenta, tanto al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, como a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, para que determinen lo conducente.

II. Hágase del conocimiento de las partes que con fundamento en la fracción IV del artículo 12 del Acuerdo General número 8/2019 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la organización, conservación, administración y preservación de expedientes judiciales bajo resguardo de este Alto Tribunal, los documentos originales que ***hubieren aportado o aporten en este asunto quedarán a su disposición una vez que concluya el trámite del presente asunto,*** *y si* ***dentro de los treinta días naturales siguientes*** *no se solicita su devolución, serán remitidos al Archivo Central de este Alto Tribunal para ser sometidos al procedimiento de baja documental que corresponda.*

III. Con fundamento en el artículo 23 del citado Acuerdo General número 8/2019, el ***cuaderno auxiliar formado o que se llegue a formar*** *con motivo de los documentos que no resulten indispensables para la resolución del presente asunto, será sometido al respectivo procedimiento de baja documental. Lo anterior sin menoscabo de que en caso de que en ese cuaderno auxiliar se hubieren agregado documentos originales, éstos quedarán a disposición de la parte interesada dentro del plazo indicado en el punto que antecede, en la inteligencia de que en caso de no acudir por esos documentos se procederá a su baja documental.*

IV. *Notifíquese por lista y cúmplase.* ***Cumplido lo anterior, en su oportunidad, remítase el presente asunto al archivo de este Alto***
Tribunal

Lo proveyó y firma el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ***Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea,*** *quien actúa con el Secretario General de Acuerdos que da fe, licenciado Rafael Coello Cetina.* ***FIRMADO.***
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes, y en vía de notificación del auto inserto.
Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.
Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil diecinueve…"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el **oficio número SGA-VIII BIS-2849/2020** y anexos que exhibe, que signa el **LICENCIADO ALFONSO ÁLVARES MARTÍNEZ,** en su actuar como Actuario Judicial Adscrito a la Subsecretaría General de Acuerdos del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretaría General de Acuerdos, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el **oficio número SGA-VIII BIS-2849/2020**, que signa el **LICENCIADO ALFONSO ÁLVARES MARTÍNEZ,** en su actuar como Actuario Judicial Adscrito a la Subsecretaría General de Acuerdos del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretaría General de Acuerdos, donde se desprenden las

irregularidades que indica el oficio de cuenta respecto del C. Juez Segundo de lo Civil de Ocotlán, Jalisco, relativo al expediente 110/2016**,** a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el numeral 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, así como al **LICENCIADO ALFONSO ÁLVARES MARTÍNEZ,** Actuario Judicial Adscrito a la Subsecretaría General de Acuerdos del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretaría General de Acuerdos, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A96STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por **JAIME PACHECO SERNA,** recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 26 veintiséis de febrero del 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita lo siguiente:

"…CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LOS PRECEPTOS 1º, 8º , 14, 16, 17 Y 20 CONSTITUCIONALES Y DEMÀS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO POR MI PROPIO DERECHO VENGO ANTE USTED A MANIFESTAR:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO, ANTE LA QUEJA PRESENTADA POR QUIEN SUSCRIBE, VISTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE EN DONDE DESDE EL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE NO HE TENIDO NOTICIA ALGUNA RESPECTO EL ESTADO QUE GUARDA LA PRESENTE.

POR LO QUE POR MEDIO DEL OCURSO AQUÍ PRESENTADO SOLICITO A USTED SIRVA BIEN INFORMARME LO CONDUCENTE EN MI LUGAR DE RECLUSIÓN.

ASÍ MISMO, DESEO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN TEQUILA, JALISCO QUIEN CONOCIA DE LA CUASA PENAL 22/2010, YA NO CONOCE DE MI ASUNTO POR MOTIVOS DE LOS RECORTES DE LOS JUZGADOS DE LOS JUZGADOS MIXTOS Y AHORA EL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN PUENTE GRANDE, JALISCO ES QUIEN HOY SE HA IMPUESTO DE AUTOS RADICANDO BAJO EL INDICE DE SU ADSCRIPCIÓN 102/2019-D…"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por el **JAIME PACHECO SERNA,** y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 se aprueba turnar el escrito de cuenta a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que informe por su conducto al promovente **JAIME PACHECO SERNA,** respecto a la estadía de su queja formulada, quien se encuentra recluso en el CEFERESO número 4 noreste.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, así como a **JAIME PACHECO SERNA,** para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A97STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ da cuenta del escrito signado por la **LICENCIADA MAYRA NAYELY CERVANTES GUTIÉRREZ,** recibido en la Oficialía de Partes de esta Secretaria General el 27 veintisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, y en atención a su contenido se desprende que requiere copias certificadas de diversos documentos plenarios para ser presentados en juicio de garantías.

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por la **LICENCIADA MAYRA NAYELY CERVANTES GUTIÉRREZ,** y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En atención a los numerales 136, 139, 140, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de exponer la peticionaria que las copias certificadas que solicita de la documentación que detalla serán utilizadas como documentos de prueba dentro de un juicio de garantías, toda vez que hasta éste momento no se tiene certeza de ello; dígasele que una vez que sean requeridas por la autoridad federal se resolverá lo conducente, en los términos del artículo 121 de la Ley de Amparo.

Se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones en la finca marcada con el número [redacted]o.

Comuníquese el contenido del presente a la **LICENCIADA MAYRA NAYELY CERVANTES GUTIÉRREZ,** para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A98P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 400-32-00-00-01-2020 firmado por la **LICENCIADA DIANA MARÍA BORQUEZ SÁNCHEZ,** Administradora Desconcentrada de Recaudación Jalisco, "2", recibido en la oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura, el día 27 veintisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

> *"…En relación al oficio **6533/2020** de fecha **19 de febrero de 2020,** derivado del juicio de amparo **2090/2019** girado por el Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, recibido en esta Administración el día **24 del mismo mes y año** en el que se nos requiere informar el acatamiento dado a lo instruido en auto del 30 de diciembre de 2019, en relación a la multa impuesta al sancionado **Juez Menor de Villa Hidalgo del Décimo Sexto Partido Judicial en el Estado de Jalisco,** quien fue sancionado dentro del Juicio de Amparo 2090/2019.*
>
> *Al respecto, por medio del presente, se envía un atento recordatorio a lo solicitado en el oficio 400-32-00-00-01-2020-00734 de fecha 30 de enero de 2020 girado por esta Administración Desconcentrada de Recaudación y recibido por ese H. Pleno el día 05 de febrero de 2020, solicitando nuevamente de su valioso apoyo a efecto de informar a esta exactora si cuenta con datos adicionales tales como **NOMBRE COMPLETO, CURP, Fecha de Nacimiento, RFC y/o Domicilio Particular del Juez Menor de Villa Hidalgo del Décimo Sexto Partido Judicial en el Estado de Jalisco,** con la finalidad de que esta Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco*

"2", pueda identificar plenamente al sancionado y estar en posibilidad de realizar el registro, control y cobro del adeudo referido, requerido por el Juzgado Noveno de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco en oficios números 53886/2019, 2993/2020,4439/2020 y 6533/2020.

Aunado a lo anterior, es de importancia hacer de su conocimiento que la sanción fue impuesta desde el 30 de diciembre de 2019, motivo por el cual agradezco que la información que proporcione sea de la persona que estaba en esas fechas."

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 400-32-00-00-01-2020 firmado por la **LICENCIADA DIANA MARÍA BORQUEZ SÁNCHEZ,** Administradora Desconcentrada de Recaudación Jalisco, "2", y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se ordena emitir oficio recordatorio dirigido de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que por su conducto y a la Brevedad posible, proporcione los datos de identificación, nombre, CURP, fecha de Nacimiento, RFC y/o Domicilio Particular del sancionado **Juez Menor de Villa Hidalgo del Décimo Sexto Partido Judicial en el Estado de Jalisco,** quien fue sancionado dentro del Juicio de Amparo 2090/2019, quien funge o fungía en el 30 treinta de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**,** así como a la Administradora General de Recaudación, Administración Desconcentrada de Recaudación

Jalisco, “2”, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A99DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número UDTH 390/2020** escrito firmado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, recibido en la oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura, el día 27 veintisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, y mediante el cual, remite escrito del **LICENCIADO JOSÉ OSCAR REYES DÍAZ** expone lo siguiente:

> *“…Se me conceda **licencia sin goce de sueldo,** por el término de seis meses contados a partir del 01 de febrero de 2020 al 01 de agosto de 2020, ya que conforme a mis derechos adquiridos en razón de que se me dio nombramiento de base mediante acuerdo plenario de 16 de enero de 2001, con nombramientos ininterrumpidos a la fecha, con excepción de la licencia sin goce de sueldo que se me otorgó en la vigésima novena sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el 21 de agosto de 2019, toda vez que por motivos personales y atento a mi historial como servidor público, tengo el derecho laboral de que se me otorgué dicha licencia, ya que conforme a mi antigüedad, tengo derecho a que se me conceda la misma; cobra aplicación análoga al caso el acuerdo plenario aprobado en la sexta sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 12 de febrero del año 2020, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación que aconteció el viernes 21 de febrero de 2020, cobra aplicación al caso el criterio siguiente:….”*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento

en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el **oficio número UDTH 390/2020** escrito firmado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ** en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, vista la petición que realizada, dígasele que NO a lugar a proveer lo solicitado, en virtud de que como se desprende de la Vigésima Sesión Ordinaria, del Pleno del Consejo de la Judicatura celebrada el 21 veintiuno de Agosto del 2019 dos mil diecinueve, ya le fue otorgada licencia sin goce de sueldo, por ello tendrá que reincorporarse al Juzgado donde se encuentra adscrito para continuar con sus funciones como oficial notificador.

Se le tiene señalando a **LICENCIADO JOSÉ OSCAR REYES DÍAZ,** como domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número 7255, planta baja, en el Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morin, Zapopan, Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**,** así como al **LICENCIADO JOSÉ OSCAR REYES DÍAZ**, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A100DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por la [redacted] recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 27 veintisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, mediante el cual formula queja en contra de los Servidores Públicos **LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ BARRAGAN y MARTHA GRISELDA VELERA SAHAGÚN, en su carácter la primera como Juez por Ministerio de Ley y Secretario, adscritas al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimo Partido Judicial con sede en**

Unión de Tula, Jalisco, relativo al expediente 281/2019, por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por la [redacted] y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito presentado por la [redacted] mediante el cual formula queja en contra de los Servidores Públicos **LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ BARRAGAN y MARTHA GRISELDA VELERA SAHAGÚN, en su carácter la primera como Juez por Ministerio de Ley y Secretario, adscritas al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimo Partido Judicial con sede en Unión de Tula, Jalisco, relativo al expediente 281/2019,** por los hechos narrados en su escrito de cuenta, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Titulo Segundo de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene señalado para recibir notificaciones la finca marcada con el número [redacted] Y como autorizados para recibirlas a los [redacted]

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, así como a la [redacted] para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A101STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número 575/2020** signado por la **MAESTRA IRMA MARGARITA MAGDALENO CERVANTES** en su carácter de Juez Décimo de lo Civil del primer partido judicial, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 27 veintisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita lo siguiente:

> *"…Por medio de la presente, y en atención a la invitación realizada por la COMISIÓN TRANSITORIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE JALISCO, a la conferencia de* ***EMPODERAMIENTO FEMENINO,*** *organizada por* ***VITAL VOICES GLOBAL MENTORING WALK,*** *a celebrarse el día 06 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte, por tal motivo solicito permiso para asistir a la misma, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar…"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a

consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido número **oficio número 575/2020** signado por la **MAESTRA IRMA MARGARITA MAGDALENO CERVANTES** en su carácter de Juez Décimo de lo Civil del primer partido judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se autoriza por la **MAESTRA IRMA MARGARITA MAGDALENO CERVANTES** en su carácter de Juez Décimo de lo Civil del primer partido judicial, la licencia con goce de sueldo por el día 06 seis de marzo del 2020 dos mil veinte, por lo cual se autoriza que funja como Juez por Ministerio de Ley la secretario de acuerdos, y como Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley la Secretario correspondiente, hágase del conocimiento de antes aprobado a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas.

Comuníquese el contenido del presente a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, así como a la **MAESTRA IRMA MARGARITA MAGDALENO CERVANTES,** Juez Décimo de lo Civil del primer partido judicial**,** para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A102DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por la [redacted] recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 27 veintisiete de febrero del 2020 dos mil veinte, mediante el cual formula queja en contra de los licenciados **FRANCISO BARRERA y JORGE NAVA** ambos adscritos al Juzgado de Control, Juicio Oral, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal Especializado en Violencia Contra Las Mujeres en Puerto Vallarta, Jalisco, relativo a la carpeta administrativa 53/2019, por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por la [redacted], y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito presentado por la [redacted], mediante el cual formula queja en contra de los licenciados **FRANCISO BARRERA y JORGE NAVA** ambos adscritos al Juzgado de Control, Juicio Oral, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal Especializado en Violencia Contra Las Mujeres en Puerto Vallarta, Jalisco, relativo a la carpeta administrativa 53/2019, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, **a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Titulo Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, así como a la [redacted] para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN**

ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A103STOICyP.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ da cuenta con el oficio número 90/2020, signado por el **ABOGADO JULIO CESAR ACOSTA MARES,** en su carácter de Encargado de la Dirección de Agravios de la Fiscalía del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 26 veintiséis de febrero del 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

> *"…Aprovecho para enviarles un afectuoso saludo y a la vez extenderles*
> *cordialmente la presente invitación, y si me lo permiten que por su conducto sea extensivo a los Jueces de (sic) Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, lo anterior para que participen en la celebración de dos cursos,* ***el primero es teórico — práctico de CRIMINALISTICA Y HABRÁ UNA PRÁCTICA SOBRE LEVANTAMIENTO,*** *a celebrarse los días miércoles 4 y jueves 5 de marzo de 2020 en horario de 9:00 am a 14:00 pm, en salas de juicio oral del Primer Distrito Judicial, precisando que el último día será práctico sobre levantamiento y será en el área de estacionamiento del mismo inmueble;* ***el segundo de los cursos será sobre VICTIMOLOGÍA,*** *a celebra, sólo un día en el auditorio de las Salas de Juicio Orales del Primer Distrito Judicial, en un horario de 09:00 am a las 14:00 pm.*
>
> *Se hace la acotación de que ambos cursos serán impartidos por académicos de la Universidad de Guadalajara y coordinados por la Dirección General de Seguimiento a Procesos de la Fiscalía del Estado de Jalisco…"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a

consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 90/2020, signado por el **ABOGADO JULIO CESAR ACOSTA MARES,** en su carácter de Encargado de la Dirección de Agravios de la Fiscalía del Estado de Jalisco, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112 fracción X, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase el oficio 90/2020, signado por el **ABOGADO JULIO CESAR ACOSTA MARES,** en su carácter de Encargado de la Dirección de Agravios de la Fiscalía del Estado de Jalisco, al Administrador del Primer Distrito Judicial, a fin de que haga extensiva la invitación a los Jueces de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscritos al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, para que participen en la celebración de dos cursos, **el primero es teórico — práctico de CRIMINALISTICA,** a celebrarse los días miércoles 4 y jueves 5 de marzo de 2020 en horario de 9:00 am a 14:00 pm, en salas de juicio oral del Primer Distrito Judicial, precisando que el último día será práctico sobre levantamiento y será en el área de estacionamiento del mismo inmueble; **el segundo de los cursos será sobre VICTIMOLOGÍA,** a celebra, sólo un día en el auditorio de las Salas de Juicio Orales del Primer Distrito Judicial, en un horario de 09:00 am a las 14:00 pm.

Comuníquese el contenido del presente al Administrador del Primer Distrito Judicial, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A104P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número 727/2020** firmado por el **LICENCIADO JUAN CARLOS VÁZQUEZ VIRGEN** en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, recibido en la oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura, el día 28 veintiocho de febrero del 2020 dos mil veinte, en el que expone lo siguiente:

"…De conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en vía de notificación remito a usted, copia simple del acuerdo, promovido por la parte actora la persona [redacted] *en contra de las demandadas mencionadas con anterioridad.*

SE ACOMPAÑAN COPIAS SIMPLES DEL ACUERDO DE 24 VEINTICUETRO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE MEDIANTE EL CUAL A LA LETRA SE ORDENA LO SIGUIENTE:

da cuenta con el escrito ingresado en la oficiada de partes de este Tribunal el quince de enero de dos mil veinte, que suscribe [redacted], *mediante el cual cumplimenta el requerimiento formulado en auto que antecede, anexando el acta de nacimiento de* [redacted] *misma que se ordena agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.*

Sin que se tenga cumpliendo el requerimiento formulado respecto de [redacted] *toda vez que no anexa ningún documento con el cual acredite la patria potestad solicitada, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto admisorio y se le tiene por no interpuesta la demanda, por menor antes indicada. No pasa desapercibida la manifestación que realiza en el sentido de que la documentación requerida se encuentra en poder de la dependencia a fa que se reclama la actividad irregular, sin embargo, no demuestra con documento alguno que la haya solicitado, para poder estar en posibilidad de requerirá, como lo estipula el artículo 36 fracción Vi segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.*

Se tienen por recibidos los escritos presentados en la oficialía de partes de este Tribunal, los dilas 22 veintidós de enero y seis de

febrero de dos mil veinte, que suscribe el Magistrado Ricardo Suro Esteves, presidente y representante del Consejo de la Judicatura del Estado, carácter que se le reconoce por así acreditarlo con la copia certificada del acta de la Sesión Solemne de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, visto su contenido, atento a lo dispuesto en el arábigo 44 fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se tiene a la autoridad demandada en tiempo y forma dando contestación a la demanda y por opuestas las excepciones, defensas y objeciones que de su escrito de cuenta se desprenden. Respecto de los incidentes de falta de personalidad que aduce, dígasele que debe estarse a lo ordenado en párrafos que antecede.

Por no ser contrarias a la moral y al derecho, así como por estar relacionadas con los hechos en los que funda su contestación de demanda, se admite fa totalidad de las pruebas ofrecidas, por no ser contrarias a la moral y al derecho, las que se tienen por desahogadas dada su propia naturaleza, lo anterior en términos de lo dispuesto por el articulo 48 dele Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Con las copias simples del escrito de contestación de la demanda, y del presente auto, córrase traslado a la parte actora, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de dicho proveído, manifieste lo que a su interés convenga en relación a la contestación pronunciada por la autoridad y los documentos que acompañó a ella; de conformidad en lo previsto por los artículos 19 bis, 38, 44 fracción IV y 46 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, así corno el diverso 78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se tiene a la autoridad demandada señalando domicilio para recibir notificaciones, designando abogados patronos y autorizados a los de su intención.

QUEDANDO DE ESTA FORMA DEBIDAMENTE ENTERADAS Y NOTIFICADAS LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO DE REFERENCIA….”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido **oficio número 727/2020** firmado por el **LICENCIADO JUAN CARLOS VÁZQUEZ VIRGEN** en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el escrito de cuenta a la Coordinación de Amparos de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Coordinación de Amparos, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A105P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número DVDR-117/2020 y anexos que exhibe, que signa la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS,** en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, presentado ante la Oficialía de partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, mismo que en su contenido se desprende lo siguiente:

"…A través de este conducto me permito remitir el oficio DV. 55/2020, suscrito por el Visitador Martin de la Cruz Ruvalcaba, mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección el resultado y la información generada durante la ***Visita de Inspección Ordinaria*** *practicada el pasado 20 veinte de febrero al* ***JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL DE COLOTLAN, JALISCO,*** *perteneciente al Décimo Primer Distrito Judicial; así mismo, anexo al presente la copia certificada del Acta de Visita de Inspección, de la cual se advierten irregularidades. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número DVDR-117/2020 y anexos que exhibe, que signa la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS,** en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio DVDR-117/2020 y anexos que exhibe, que signa la **LICENCIADA ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS,** en su carácter de Titular de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, donde se desprenden las irregularidades a la visita de inspección ordinaria realizada al *Juzgado de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral Para Adolescentes y Ejecución Penal De Colotlán, Jalisco*, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado

este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el numeral 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A106STOIC.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **oficio número 02-511/2020** que signa el **LICENCIADO JUAN CARLOS RIDRÍGUEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 28 veintiocho de febrero del 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita lo siguiente:

> *Por este conducto, remito a Usted, copia del oficio 02- 503/2020, mediante el cual se solicitó la publicación de FE DE ERRATAS en el Boletín Judicial, referente a la Integración de la Comisión Transitoria de Igualdad de Género y Derechos Humanos, así como copia simple del Boletín; lo anterior para conocimiento del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número **oficio número 02-511/2020** que signa el **LICENCIADO JUAN CARLOS RIDRÍGUEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A107PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito signado por el **LICENCIADO MARCO ANTONIO DELGADO KING,** mediante el cual solicita se expida el dictamen en el que se le reconozca la estabilidad laboral en el cargo de Secretario.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado el escrito signado por el **LICENCIADO MARCO ANTONIO DELGADO KING,** y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se encomienda a la Comisión de Carrera Judicial Adscripción y Evaluación de este Consejo de la Judicatura, para que lleve a cabo el procedimiento inherente a la petición presentada por el **LICENCIADO MARCO ANTONIO DELGADO KING,** y en su oportunidad emita el dictamen correspondiente y lo someta a consideración de los integrantes de esta Soberanía.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial Adscripción y Evaluación de este Consejo de la Judicatura, así como al **LICENCIADO MARCO ANTONIO DELGADO KING,** para los

efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A108CCJAEyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con **el memorándum** dignado por el **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTÍZ** en su carácter de Secretario Relator de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría de este Consejo, el día 28 veintiocho de febrero del 2020 dos mil veinte, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

> *"… Por instrucción del Magistrado Maestro Ricardo Suro Esteves, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, me permito remitir a Usted la impresión del correo electrónico enviado por Cristian Iván Barragán Sierra, Notificador adscrito al Centro de Justicia Penal Federal, en el que adjunta el oficio número EJEC/680/2020, firmado por* [redacted] *del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, en el que solicita que en el* ***término de 3 tres días hábiles contados a partir del día de hoy, se informe*** *a los Jueces Civiles y Familiares que el sentenciado* [redacted] *quedo suspendido de sus derechos civiles por cuatro años; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar…"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el memorándum signado por el **LICENCIADO RICARDO JIMÉNEZ ORTÍZ** en su carácter de Secretario Relator de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se ordena remitir el ocurso de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas; para los efectos de administrativos correspondientes, además sobre los términos ordenados por el Juzgado de Ejecución del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el Reclusorio Sur, hágase de conocimiento a los Jueces Civiles y Familiares integrante de este Consejo de la Judicatura, que *el sentenciado* [redacted] *quedó suspendido de sus derechos civiles por cuatro años.*

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas; a los Jueces Civiles y Familiares integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, al Juzgado de Ejecución del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el Reclusorio Sur, así como al Secretario relator de Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para los efectos correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A109DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que firma el [redacted] recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado, el día 02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, en el que de su contenido se advierte lo siguiente:

> *"….Por medio del presente le envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para manifestar que es mi deseo y voluntad seguir* ***ARRENDANDO*** *el Inmueble donde se encuentra instalado los Juzgados 1° y 2° en materia Civil, siendo el local de mi propiedad, mismo que se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 152, de la calle Federico del Toro, zona centro Municipio de Zapotlán el Grande, solicitando se realice la renovación inmediata del contrato de arrendamiento el cual se venció el 31 de diciembre del 2019, estableciendo una*

nueva vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2020.

Así mismo solicito se realice en mi favor el incremento sobre el costo de la renta mensual, tomando como base el porcentaje del Índice Inflacionario que el Banco de México establezca y que para este año corresponda. Tal y como lo establece la Cláusula Décimo Quinta del contrato celebrado con anterioridad.

Ratifico la misma cuenta Bancaria en la que se han realizado lo depósitos, correspondiente al [redacted] *…".*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que firma el [redacted], y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Luego, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio y anexos a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, de esta Soberanía, para efecto de que realice un estudio de lo peticionado por el signante, así mismo realice un dictamen y lo someta a consideración de este Pleno.

Comuníquese el contenido del presente a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, de esta Soberanía, así como al [redacted] para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A110CADMONyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con la copia al carbón del oficio número 03-0379/2020 que signa el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 02 dos de marzo del 2020 dos mil veinte, mediante el cual solicita lo siguiente:

> *"…Por este medio devuelvo a Usted las actuaciones en duplicado de la causa penal 32212010-C-S, instruida en contra de* [redacted] *por su presunta responsabilidad en la comisión del delito de HOMICIDIO EN RIÑA, las que fueran remitidas a esta a este Secretaria por oficio 4693/2019 a efecto que se remitieran a la Sala que correspondiera conocer de la substanciación del recurso de apelación interpuesto por la fiscal adscrita en* ***contra del auto del 13 de septiembre del 2019, párrafo*** *y recibidas el 26 del actual; toda vez que al momento de ingresar número de oficio, expediente y procesado al sistema computacional para el turno automático que se lleva en esta oficina éste desecha la captura por existir un registro con esos datos, el que por fecha 04 de diciembre de 2019, fue recibido en esta Secretaria a las 14:03 catorce horas con tres minutos el oficio* ***4693/2019*** *así como los autos duplicados de la causa* ***32212010-C-S y*** *turnados a la H. Primera Sala de este Recinto Judicial, en la referida data y recibidos al día siguiente hábil, registrado bajo número de toca 518/2019 y por acuerdo del 06 seis de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve (anexo copia simple) la H. Primera Sala* ***no admite el recurso de apelación interpuesto por el AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO al párrafo séptimo de la resolución de fecha 13 de septiembre del 2019,*** *por no encontrarse previsto en los supuestos contenidos el arábigos 321 y 325 del Código de Procedimientos de la Materia. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la copia al carbón del oficio número 03-0379/2020 que signa el **LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A111PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número FGE/FRM/OFC/047/2020-02, signado por el **LICENCIADO CARLOS ANDRÉS MONTES TELLO** en su carácter de Fiscal Regional Metropolitano del Estado de Morelos, recibido en la oficialía de partes de este Consejo de la Judicatura el 02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, en el que informa lo siguiente:

> *"…Con fundamento en Los artículos 16, 21 y 119, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 y 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, así como los artículos 74, 75, 76, 131, 301 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penates, en relación al Oficio Número 02-1774/2019, suscrito y firmado por el Lic. Juan Carlos Rodríguez Sánchez, Secretario General de Acuerdos Del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de fecha 21 de Agosto de 2019 (SE ANEXA COPIA SIMPLE),* ***solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en Auxilio de esta Fiscalía Regional Metropolitana Vía de Colaboración se practiquen Las diligencias que a continuación se enlistan:***
>
> ***1) INFORME SI EN SUS REGISTROS O ARCHIVOS OBRA UN EXPEDIENTE CIVIL DEL ASUNTO DE LA VÍA SUMARIA EN MATERIA CIVIL, RESPECTO DE LOS ALIMENTOS***

DEFINITIVOS INTERPUESTOS POR LA [redacted] EN CONTRA DE LA [redacted].

2) DE SER AFIRMATIVA LA INFORMACIÓN DEL NÚMERAL ANTERIOR, SEA TAN AMABLE DE REMITIR COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE DICHO EXPEDIENTE CIVIL DEL ASUNTO EN LA VÍA SUMARIA EN MATERIA CIVIL, RESPECTO DE LOS ALIMENTOS DEFINITIVOS INTERPUESTOS POR LA [redacted] EN CONTRA DE LA [redacted]

No omito mencionar a Usted que el desahogo de las diligencias antes referidas es de suma y trascendental importancia para la correcta integración de la Carpeta de Investigación al rubro citada. Por lo que una vez diligenciado el presente sea remitido a esta Representación Social, debiendo comunicarse de inmediato a esta autoridad, para estar en condiciones de resolver lo que conforme a derecho proceda. Una vez diligenciada la presente colaboración, le agradeceré remita usted las diligencias correspondientes a la siguiente dirección: ***AV. BOULEVARD JUÁREZ, NÚMERO 26, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CP. 62000 A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DIVERSOS.*** *Sin otro particular agradezco de antemano la atención que sirva dar al presente quedando de Usted y remitiéndole reciprocidad en sus casos análogos.…"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número FGE/FRM/OFC/047/2020-02, signado por el **LICENCIADO CARLOS ANDRÉS MONTES TELLO** en su carácter de Fiscal Regional

Metropolitano del Estado de Morelos, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Dirección de Oficialía de Partes Archivo y Estadística, para que por su conducto informe a la autoridad ministerial del Estado de Morelos, si existe algún juicio **civil sumario, respecto de los alimentos definitivos interpuestos por la [redacted] en contra de la [redacted].** Y de existir juicio se ordene por su conducto requerir las constancias del proceso y que sean remitidas a la Fiscalía del Estado de Morelos, lo anterior en aras de la pronta impartición de Justicia.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Oficialía de Partes Archivo y Estadística**,** así como al **LICENCIADO CARLOS ANDRÉS MONTES TELLO,** Fiscal Regional Metropolitano del Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A112DOPAEyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito suscrito por el **CIUDADANO HUMBERTO EUGENIO KOBASHI ESTRADA,** en su carácter de Notificador adscrito al Juzgado Séptimo de Primera Instancia en materia Mercantil en el Primer Partido Judicial con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 25 veinticinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…por este conducto le extiendo un cordial saludo y, aprovecho la oportunidad para solicitar realice* ***ACLARACIÓN*** *en el acuerdo plenario 17239 realizado en la sesión de fecha* ***27 de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve,*** *en virtud, de que por escrito recepcionado con fecha 25 de noviembre del año pasado, comparecí a solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura, se me concedieran días con goce de sueldo, en razón al fallecimiento de mi Madre, los cuales me fueron concedidos,* ***sin embargo,*** *éstos días se autorizaron sin goce de sueldo, lo cual es incorrecto, de ahí que solicite la aclaración en el acuerdo*

plenario referido, y se restituya la cantidad económicas que me fue descontada de mi nómina.

[…] …”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito suscrito por el **CIUDADANO HUMBERTO EUGENIO KOBASHI ESTRADA,** en su carácter de Notificador adscrito al Juzgado Séptimo de Primera Instancia en materia Mercantil en el Primer Partido Judicial con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que por su conducto y de ser procedente restituya las cantidades correspondientes a lo solicitado por el **CIUDADANO HUMBERTO EUGENIO KOBASHI ESTRADA,** en su carácter de Notificador adscrito al Juzgado Séptimo de Primera Instancia en materia Mercantil en el Primer Partido Judicial con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco. Lo anterior, toda vez que como se desprende de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, que en su escrito de origen solicitó licencia con goce de sueldo por el término de tres días hábiles, en virtud del fallecimiento de su señora madre, licencia que le fue concedida, pero sin goce de sueldo.

En el entendido, que la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, una vez que haya enterado lo resuelto al **CIUDADANO HUMBERTO EUGENIO KOBASHI ESTRADA,** informará al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Comuníquese el contenido del presente a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas,** así como al **CIUDADANO HUMBERTO EUGENIO KOBASHI ESTRADA,** Notificador adscrito al Juzgado Séptimo de Primera Instancia en materia Mercantil en el Primer Partido Judicial con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A113DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 450/2020-II y anexos que exhibe la **MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,** en su carácter de Presidenta de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura el día 25 veinticinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, en relación al Toca 754/2018 del Juicio Civil Ordinario promovido por [redacted] en contra de [redacted] expediente 695/2017 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; Amparo 336/2019 del Sexto Tribunal Colegiado en materia Civil del Tercer Circuito, mediante el cual da vista a este Consejo de la Judicatura con copias certificadas de las actuaciones del Toca señalado, a efecto de abrir procedimiento administrativo en contra de la **LICENCIADA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA,** como Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, al no dar cabal cumplimiento con los requerimientos efectuados por esa Sala y que se encuentran vinculados con el cumplimiento a la ejecutoria de amparo 336/2019 del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, esto derivado de las faltas administrativas y causas de responsabilidad que se narran en ese acuerdo, se proceda en consecuencia de los artículos 198, 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 450/2020-II y anexos que exhibe la **MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,** en su carácter de Presidenta de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el oficio de cuenta y anexos que exhibe la **MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,** Presidenta de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, y por los hechos narrados en su comunicado a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente derivado de los hechos que se aducen en el comunicado de cuenta y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Titulo Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Comuníquese el contenido del presente a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control**, así como a la **MAGISTRADA MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,** Presidenta de la Tercera Sala del Supremo

Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A114STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito suscrito por la **CIUDADANA ENDORA BERENICE ORTÍZ VÁZQUEZ,** en su carácter de Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Décimo de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 25 veinticinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la suscrita fue expedida en mi favor la constancia de incapacidad de enfermedad general con número de folio* [redacted] *expedida por la Médico Familiar de la Clínica 39 del Instituto Mexicano del Seguro Social, otorgada por el término de* ***10 diez días,*** *a partir del 30 treinta de Enero del año 2020 dos mil veinte, la cual concluiría para el próximo día* ***9 nueve de Febrero del citado año.***
>
> *Asimismo, al termino de la presente licencia, la suscrita peticione a la Titular del Juzgado Décimo de lo Civil, así como al Área de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, una licencia sin goce de sueldo por 30 treinta días, contados a partir del término de la citada incapacidad por cuestiones de salud, esto es, a partir del 10 diez de Febrero del año 2020 dos mil veinte.*
>
> *Mediante oficio 340/2020, dirigido a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas Unidad Departamental de Talento Humano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, la Juez del citado recinto remite la incapacidad aludida en párrafos que antecede, con la finalidad de que se le dé el trámite administrativo correspondiente, así como el diverso oficio número 341/2020, dirigido al C. Director de Recursos Humanos del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el cual peticiona una autorización a la suscrita, a partir del 10 diez de Febrero del año 2020 dos mil veinte, por el término de 30 treinta días.*
>
> *Por otra parte, hago del conocimiento de éste Pleno que el C. Director de Recursos Humanos del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, hizo del conocimiento a la suscrita que en acuerdo de cesión plenaria del día 12 doce de Febrero del año 2020 dos mil veinte, fue aprobada una licencia sin goce de sueldo en mi favor, comprendida del 1 primero de Febrero al 10 diez de Marzo de la presente anualidad, motivo por el cual expreso mi inconformidad, con lo resuelto por éste H. Pleno, por las manifestaciones vertidas con antelación y sea aprobada por éste H. Pleno de manera correcta la incapacidad aludida del 30 treinta*

de Enero del año 2020 dos mil veinte al 9 nueve de Febrero del año 2020 dos mil veinte y la licencia solicitada a partir del 10 diez de Febrero del año 2020 dos mil veinte y hasta por 30 treinta días y en caso contrario haga del conocimiento las causas y motivos que originaron la negativa de dicha petición.

Adjunto en vía de apoyo a las presentes manifestaciones copias simples de los documentos aludidos, expresando bajo protesta de decir verdad que tengo imposibilidad de exhibir los originales, ya que estos obran en el local del Juzgado Décimo de lo Civil, para su resguardo y control administrativo.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito suscrito por la **CIUDADANA ENDORA BERENICE ORTÍZ VÁZQUEZ,** en su carácter de Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Décimo de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que por su conducto le aclare lo concerniente a las fechas de incapacidad y licencia que solicitó la **CIUDADANA ENDORA BERENICE ORTÍZ VÁZQUEZ,** Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Décimo de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por las manifestaciones vertidas en su comunicado, y de ser procedente se corrijan dichas datas, en los términos solicitados como lo acredita con los documentos que para tal efecto agrega en copia simple.

Se le tiene señalando a la **CIUDADANA ENDORA BERENICE ORTÍZ VÁZQUEZ**, domicilio para oír y recibir notificaciones en la finca marcada con el número 375 interior 4, de la calle Damián Carmona en su cruce con República y Francisco de Ayza, Colonia el Penal, Guadalajara, Jalisco,

Comuníquese el contenido del presente a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas,** así como a la **CIUDADANA ENDORA BERENICE ORTÍZ VÁZQUEZ,** Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Décimo de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A115DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito suscrito por el **LICENCIADO GABRIEL GÓMEZ GARCÍA,** en su carácter de Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo de Primer Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo el día 25 veinticinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual formula denuncia por hechos que constituyen supuestas faltas graves cometidas por **LA MAESTRA IRMA MARGARITA MAGDALENO CERVANTES** y el **CIUDADANO ULISES VÁLDEZ GALAVIZ,** en su carácter de Titular y Auxiliar Judicial del Juzgado Décimo de Primer Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, y, por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito suscrito por el **LICENCIADO GABRIEL GÓMEZ GARCÍA,** en su carácter de Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo de Primer Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito suscrito por el **LICENCIADO GABRIEL GÓMEZ GARCÍA,** Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo de Primer Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, mediante el cual presenta denuncia por hechos que constituyen supuestas faltas graves cometidas por la **MAESTRA IRMA MARGARITA MAGDALENO CERVANTES** y el **CIUDADANO ULISES VÁLDEZ GALAVIZ,** en su carácter de Titular y Auxiliar Judicial del Juzgado Décimo de Primer Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, respectivamente, y, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Titulo Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene señalado al **LICENCIADO GABRIEL GÓMEZ GARCÍA**, domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número 2019, interior 2 de la calle Aurelio L. González, Colonia Jardines Alcalde, Guadalajara, Jalisco. Autorizando en amplios términos al LICENCIADO ADRIÁN SANTOYO CIBRIAN.

Comuníquese el contenido del presente a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control**, al **LICENCIADO GABRIEL GÓMEZ GARCÍA,** Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo de Primer Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana

de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A116STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito recibido vía correo electrónico que signa el **LICENCIADO ARMANDO GUADALAJARA GONZÁLEZ,** en su carácter de Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Décimo Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo de la Judicatura el día 25 veinticinco de febrero del año 2020, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…Solicito se me concedan 08 ocho días de incapacidad por paternidad, iniciando desde el día 19 diecinueve de Febrero de 2020 dos mil veinte, reanudando mis labores correspondientes el día 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte, conforme lo establece el artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformado mediante decreto 27582/LXII/2019.*
>
> *Anexándole al efecto copia del certificado de nacimiento de mi menor hija.*
>
> *Pidiéndole a la vez que durante este periodo perciba el sueldo íntegro que me corresponde. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que signa el **LICENCIADO ARMANDO GUADALAJARA GONZÁLEZ,** en su carácter de Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Décimo Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba la licencia por paternidad con goce de sueldo solicitada por el **LICENCIADO ARMANDO GUADALAJARA GONZÁLEZ,** en su carácter de Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Décimo Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio, a partir del 19

diecinueve al 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, Infórmese de lo anterior a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos administrativos correspondientes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, como al **LICENCIADO ARMANDO GUADALAJARA GONZÁLEZ,** Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Décimo Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A117DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 17/2020 y anexos que exhibe el **ABOGADO EDGAR ARTURO JÍMENEZ SOZSA,** en su carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia por Ministerio de Ley, en materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 25 veinticinco de febrero del año 2020 dos mil veinte, en relación a la resolución dictada por la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, dentro del Toca 146/2019, relativo a la causa penal del expediente número 01/2018, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"… Por medio del presente adjunto el oficio número 1349/2019, suscrito por el C. Agente del Ministerio Público adscrito a Zacoalco de Torres, Jalisco, así como el oficio número 3359, suscrito por el C. Presidente de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, juntamente con los autos que integran el duplicado de la causa penal número 01/2018, lo anterior en razón de que los autos originales que integran la causa en comentario, fueron enviados al Juzgado de Chapala, Jalisco, mediante oficio número 401/2019, el cual fue recepcionado en dicho Juzgado con fecha 15 quince de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve.*
>
> *Lo anterior para que por su conducto lo haga llegar a la autoridad competente. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 17/2020 y anexos que exhibe el **ABOGADO EDGAR ARTURO JÍMENEZ SOZSA,** en su carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia por Ministerio de Ley, en materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase el oficio de cuenta y anexos que se exhiben por conducto de la Secretaría General de este Órgano Administrativo al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal en el Segundo Partido Judicial, con sede en el Municipio de Chapala, Jalisco, en virtud de ser el competente para conocer en relación a la resolución dictada por la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, dentro del Toca 146/2019, relativo a la causa penal del expediente número 01/2018, seguido en contra de [redacted] por el delito de FRAUDE GENÉRICO, en agravio de [redacted]

Lo anterior, toda vez que en el Acuerdo 305 de la Segunda Sesión Ordinaria de este Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobada el 09 nueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se decretó la extinción de competencia del Juzgado de Primera Instancia con sede en Zacoalco de Torres, Jalisco, para seguir conociendo de asuntos en Materia Penal.

Comuníquese el contenido del presente proveído, al **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal en el Segundo Partido Judicial, con sede en el Municipio de Chapala, Jalisco,** así como al **ABOGADO EDGAR ARTURO JÍMENEZ SOZSA,** Titular del Juzgado de Primera Instancia por Ministerio de Ley, en materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el Municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE**

PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A118P.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que suscribe la **LICENCIADA CECILIA KARINA PEÑA DE SURO,** en su carácter de Presidente del Voluntariado del Poder Judicial, A.C. recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…Por este conducto, me es grato saludarlo y a la vez informarle que como cada año el Poder Judicial del Estado de Jalisco, organiza la XXI Edición de la Semana de Salud, por lo cual le solicito de la manera más atenta su apoyo para poder llevar a cabo del lunes 15 al viernes 19 de junio del año en curso, en un horario de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en Ciudad Judicial del Estado de Jalisco, ubicada en Periférico Poniente Manuel Gómez Morín #7255 colonia Ciudad Judicial, en Zapopan, Jalisco.*
>
> *El apoyo consiste en su permiso para utilizar el auditorio de la Ciudad Judicial, algunos lugares de estacionamiento para las unidades móviles (los que se encuentran del lado poniente del estacionamiento) y el uso de diez cajones de estacionamiento para los prestadores de servicios, donde se pretende instalar diversos módulos en beneficio de más de 800 personas.*
>
> *En ocasiones anteriores hemos contado con su apoyo y gracias a él ha sido posible el éxito de nuestras jornadas médicas.*
>
> *Agradeciendo de antemano su atención prestada a este oficio, me despido reiterándoles mi consideración y aprecio. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que suscribe la **LICENCIADA CECILIA KARINA PEÑA DE SURO,** en su carácter de Presidente del Voluntariado del Poder Judicial, A. C., y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado de Jalisco, se autoriza utilizar el Auditorio de la Ciudad Judicial, así como lugares en el estacionamiento para las Unidades Móviles (los que se encuentran del lado poniente del estacionamiento), y 10 diez cajones de estacionamiento para los prestadores de servicio, ello para la realización de la Semana de la Salud que se llevara a cabo del día lunes 15 quince al viernes 19 diecinueve de junio del año 2020 dos mi veinte, por lo que se ordena turnar el oficio de cuenta al **ADMINISTRADOR DE CIUDAD JUDICIAL,** para que sea enterado del presente acuerdo y brinden el apoyo necesario para la instalación de dicho evento, así como de los lugares de estacionamiento.

Comuníquese el contenido del presente al **ADMINISTRADOR DE CIUDAD JUDICIAL,** así como a la **LICENCIADA CECILIA KARINA PEÑA DE SURO,** en su carácter de Presidente del Voluntariado del Poder Judicial A.C., para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A119P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ da cuenta con el oficio número 874/2020 que suscribe el **MAESTRO LUIS ALBINO REYES ROBLES GONZÁLEZ**, en su carácter de Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> ***"…****En cumplimientos al acuerdo dictado el día de hoy, le solicito tenga a bien designar un perito del listado con el que cuenta (de los auxiliares de la Administración de Justicia) que emita un* ***ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO*** *al acusado* [redacted] *(interno en el Reclusorio Preventivo del Estado), para lo cual el perito ha de realizar dicho dictamen y una vez que se tenga respuesta se proveerá lo que en derecho corresponda, (de forma gratuita, como lo establece el artículo 22 del Código de Procedimientos Penales del Estado), así como con fundamento en los numerales 225, del Código de Procedimientos Penales vigente del Estado, así como al numeral 224, 225 y 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*
>
> *Lo anterior obedece a un mandato del Superior emitido por la Primera Sala del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en resolución de fecha 09 nueve de enero del 2020 dos mil veinte. …".*

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 874/2020 que suscribe el **MAESTRO LUIS ALBINO REYES ROBLES GONZÁLEZ**, en su carácter de Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia, para que, de no tener inconveniente alguno, designe el perito en la materia y para los efectos precisados en el comunicado.

Una vez que haya dado respuesta a lo solicitado por el **MAESTRO LUIS ALBINO REYES ROBLES GONZÁLEZ**, Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, informe al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención.

Comuníquese el presente proveído a la **Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia**, como al **MAESTRO LUIS ALBINO REYES ROBLES GONZÁLEZ**, Titular del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A120UDAAJyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ da cuenta del oficio número UDTH/269/2020 y anexo que exhiben los **MAESTROS JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO** y **MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, con el carácter de Director de Planeación,

Administración y Finanzas, y Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, respectivamente, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…en referencia al oficio plenario **SO.03/2020A162DPAFyP…842,** derivado de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 22 de enero de 2020, recepcionado el 18 de febrero del año en curso en el que se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, expida copias debidamente certificadas de su historial laboral e informe el estatus laboral con el que cuenta hasta este momento el **LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO RAMÍREZ PÉREZ;** al respecto le informamos que en sesión plenaria del 17 de abril de 2019 se le autorizó licencia sin goce de sueldo por asuntos personales del 01 de mayo de 2019 al 31 de octubre de 2019, sin que a la fecha haya reanudado labores como Auxiliar Judicial del Juzgado de lo Penal de Primera Instancia en Chapala, Jalisco, así mismo le envío tres fojas debidamente certificadas del histórico de empleado del servidor público de referencia.*
>
> *[…] …".*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número UDTH/269/2020 y anexo que exhiben los **MAESTROS JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO** y **MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, con el carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas, y Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, respectivamente, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A121PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ da cuenta del oficio número UDTH/270/2020 y anexo que exhiben los **MAESTROS JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO** y **MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, con el carácter de Director de Planeación,

Administración y Finanzas, y Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, respectivamente, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…en referencia al oficio plenario **SO.03/2020A163DPAFyP…844,** derivado de la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 22 de enero de 2020, recepcionado el 18 de febrero del año en curso en el que se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, expida copias debidamente certificadas de su historial laboral e informe el estatus laboral con el que cuenta hasta este momento la **LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ LUNA;** al respecto le informamos que en sesión plenaria del 17 de abril de 2019 se le autorizó licencia sin goce de sueldo por asuntos personales del 23 de abril de 2019 al 22 de octubre de 2019, sin que a la fecha haya reanudado labores como Actuario del Juzgado de lo Penal de Primera Instancia en Chapala, Jalisco, así mismo le envío dos fojas debidamente certificadas del histórico de empleado de la servidor pública de referencia.*
>
> *[…] …".*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número UDTH/270/2020 y anexo que exhiben los **MAESTROS JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO** y **MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, con el carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas, y Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, respectivamente, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A122PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número D.O.P.A.E. 434/2020 y anexo que exhibe el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA,** en su carácter de Titular de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 26 veintiséis de febrero del año 2020

dos mil veinte, mediante el cual anexa el escrito de la **MAESTRA NANCY SARAÍ LEAL MENDÍVIL**, en su carácter de Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, que en que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…por medio del presente escrito y en mi actual carácter de Secretario de acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado, con el debido respeto comparezco ante Usted, amparándome en el numeral 8 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, a solicitar de la manera mas atenta me sean rendida y expedida en copias certificadas la siguiente información:*
>
> - informe el numero de acuerdos que fueron dictados en el Juzgado tercero de lo familiar del primer partido judicial en el periodo de agosto de dos mil dieciocho al 15 quince de enero de dos mil diecinueve
>
> Toda vez que dicha información, será ofertada como prueba dentro del Procedimiento Administrativo que se lleva en mi contra dentro de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco bajo número 65/2019. …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número D.O.P.A.E. 434/2020 y anexo que exhibe el **MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA,** en su carácter de Titular de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En atención a los numerales 136, 139, 140, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hágase del conocimiento a la peticionaria que, en virtud de exponer en su ocurso, que las copias certificadas que solicita de la documentación que detalla serán utilizadas como documentos de prueba dentro del Procedimiento Administrativo que

refiere; dígasele que una vez que sean requeridas por la autoridad que cita se resolverá lo conducente.

Se tiene a la **MAESTRA NANCY SARAÍ LEAL MENDÍVIL,** señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones las instalaciones que alberga el Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, Periférico Poniente número 7255 planta baja (Ciudad Judicial del Estado de Jalisco).

Comuníquese el contenido del presente a la **MAESTRA NANCY SARAÍ LEAL MENDÍVIL**, Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.08/2020A1123P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **ANTECEDENTE SIGUIENTE:** En la Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil, en la que el Pleno de este Consejo de la Judicatura dio cuenta del oficio número 73/284-19/2020-IV y anexos que exhibe la **ABOGADA MARÍA TERESA GALVÁN MONTES,** en su carácter de Agente del Ministerio Público 04 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en relación a la Carpeta de Investigación 284/2019-IV, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 21 veintiuno de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

"…Por medio del presente remito a usted, un legajo de copias cotejadas y autentificadas de la denuncia de hechos que originaron la presente carpeta de investigación anotada al rubro, a fin de que si lo considera pertinente ordene a quien corresponda del personal a su cargo, se avoque al conocimiento de los hechos y de resultar procedente, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, en contra del [redacted] *y/o quien resulte responsable; y en el momento oportuno, resuelvan lo conducente.*

[…] …"

HABIENDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el oficio de cuenta y anexos que exhibe la **ABOGADA MARÍA TERESA GALVÁN MONTES,** en su carácter de Agente del Ministerio Público 04 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en relación a la Carpeta de Investigación 284/2019-IV, por el cual presenta un legajo de copias

cotejadas y autentificadas de la denuncia de hechos que originaron la misma, presentada por la [redacted] en su actuar de Juez de Control, y, por los hechos narrados en su comunicado a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Titulo Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene a la [redacted] señalando domicilio para recibir notificaciones, la finca marcada con el número [redacted]

Por lo que el día de hoy, se da cuenta con el oficio número 77/284-19/2020-IV y anexos que exhibe la **ABOGADA MARÍA TERESA GALVÁN MONTES,** en su carácter de Agente del Ministerio Público 04 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en relación a la Carpeta de Investigación 284/2019-IV, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…en relación al oficio **73/284-19/2020-IV** realizado por la suscrita mismo que fue recibido en la Secretaria General de su dependencia el 21 de febrero de la presente anualidad, en el cual se remitió, un legajo de copias cotejadas y autentificadas de la denuncia de hechos que originaron la presente carpeta de investigación anotada al rubro, a fin de que si consideraba pertinente ordenara a quien correspondiera del personal a su cargo, y se avocara al conocimiento de los hechos y de resultar procedente, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, se iniciara el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, en contra del* [redacted] *y/o quien resulte responsable; y en el momento oportuno, resuelvan lo conducente. No obstante, es importante señalar que el **nombre correcto es*** [redacted]
>
> *En el mismo sentido, le remito de nueva cuenta las copias autentificadas, con la finalidad de que si cavila adecuado realice lo conducente.*
>
> *[…] …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 77/284-19/2020-IV y anexos que exhibe la **ABOGADA MARÍA TERESA GALVÁN MONTES,** en su carácter de Agente del Ministerio Público 04 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en relación a la Carpeta de Investigación 284/2019-IV, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene a la **ABOGADA MARÍA TERESA GALVÁN MONTES,** en su carácter de Agente del Ministerio Público 04 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, haciendo manifestaciones respecto de su diverso oficio 73/284-19/2020-IV, el cual fue remitido a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** por así haberse aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil.

En ese orden de ideas, remítase el presente oficio 77/284-19/2020-IV y anexos que se exhiben, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** lo anterior en alcance al diverso 73/284-19/2020-IV, por ser asunto de su competencia y para los efectos ya precisados en la citada Sesión Ordinaria señalada en el párrafo inmediato anterior.

Comuníquese el contenido del presente a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control,** así como a la **ABOGADA MARÍA TERESA GALVÁN MONTES,** Agente del Ministerio Público 04 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A124STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **ANTECEDENTE SIGUIENTE:** En la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil, en la que el Pleno de este Consejo de la Judicatura dio cuenta del oficio número 2000/171/2019/16-C suscrito por la **LICENCIADA BLANCA ESTELA RICO ACEVES**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Décimo sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, el día 23 veintitrés de enero del 2020 dos mil veinte, el que de su contenido se advierte lo siguiente:

"…Por medio del presente oficio y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE que integra el expediente del juicio laboral citado al rubro superior derecho del presente promovido por la actora [redacted] *en contra del el demandado en lo personal* [redacted]*, quien resultó ser propietario de la FUENTE DE TRABAJO demandada ubicada en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 1124, EN GUADALAJARA, JALISCO; que se encuentra radicado en esta H. Décimo Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, solicito a Usted su valiosa colaboración con esta autoridad, a fin de que dentro del termino de tres días hábiles que prevé el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo informe lo siguiente:*

1.- Respecto del juicio 91312015 llevado ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Estado de Jalisco:

a).- El nombre de los autorizados de la parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial.

b).- El domicilio procesal señalado por parte actora del juicio de referencia.

c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación recibida por una persona de nombre [redacted]

d).- Si en las Actuaciones del Juicio de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo numero 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.

2.- Respecto del juicio 1528/2016 llevado ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Estado de Jalisco:

a).- El nombre de los autorizados de la parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial.

b).- El domicilio procesal señalado por la parte actora del juicio de referencia.

c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación. recibida por una persona de nombre [redacted].

d).- Si en las actuaciones del juicio del juicio de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo numero 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.

3.- Respecto del juicio 987/2008 llevado ante el Juzgado Segundo Civil del Estado de Jalisco.

a).- El nombre de los autorizados de fa parte actora incluidos en el escrito de demanda inicial.

b).- El domicilio procesal señalado por la parte actora del juicio de referencia.

c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación recibida por una persona de nombre [redacted].

d).- Si en las actuaciones del juicio de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo numero 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.

4.- Respecto del juicio 985/2008 llevado ante el Juzgado Primero Civil del Estado de Jalisco:
a).- El nombre de los autorizados de la pate actora incluidos en el escrito de demanda inicial.
b).- El domicilio procesal señalado por la parte actora del juicio de referencia.
c).- Si en las actuaciones del juicio de referencia aparece alguna notificación recibida por una persona de nombre [redacted]

d).- Si en las actuaciones del juicio del juico de referencia existe alguna notificación efectuada en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo numero 1124, Sector Hidalgo de esta ciudad de Guadalajara.
Lo anterior en razón de ser un dato que resulta necesario y de trascendencia al procedimiento laboral instaurado por las partes cuyos nombres y número se han dejado anotado al rubro, por lo que de la manera mas atenta se solicita, dar contestación por escrito, ello para tomar los acuerdos que en derecho correspondan y estar en posibilidad de dar continuidad al presente juicio.
Requerimiento que se hace de conformidad con lo dispuesto por los artículos 685, 688, 735 y 886 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 61 fracción XVII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. …"(sic).
HABIENDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase el comunicado de cuenta a los Juzgados Primero de lo Civil, Segundo de lo Civil, Décimo Primero de lo Civil, Primero de lo Familiar, pertenecientes al Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, para que de ser posible, por su conducto y a la brevedad posible, remitan la información solicitada en lo que les respecta a cada uno de los Juzgados indicados a la Autoridad laboral.

Por lo que el día de hoy, se da cuenta con el oficio número 606/2020 suscrito por la **LICENCIADA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA,** en su carácter de Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual da contestación a lo solicitado por la **LICENCIADA BLANCA ESTELA RICO ACEVES**, en su carácter de Presidenta Auxiliar de la Décimo Sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en su diverso número 2000/171/2019/16-C, aprobado para esos efectos en la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte, y concerniente al expediente número 987/2008 del índice de ese Tribunal Jurisdiccional.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 606/2020 suscrito por la **LICENCIADA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA,** en su carácter de Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, remítase el comunicado de cuenta con carácter de urgente a la **LICENCIADA BLANCA ESTELA RICO ACEVES**, Presidenta Auxiliar de la Décimo Sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, a efecto de dar contestación a lo solicitado en su diverso número 2000/171/2019/16-C, en relación a la parte conducente de la información requerida del expediente número 987/2008, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales conducente.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la **LICENCIADA BLANCA ESTELA RICO ACEVES**, Presidenta Auxiliar de la Décimo Sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, así como a la **LICENCIADA CLAUDIA ESPERANZA RIVERA MAYTORENA,** Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A125P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 143/2020 y anexos que exhibe la **MAESTRA SAMANTHA SARAHI FIERROS LOZA,** en su carácter de Secretario Relator de este Consejo de la Judicatura, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Órgano de Gobierno, el

día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, por el cual remite anexo el escrito de queja suscrito por el [redacted] recibido mediante correos de México, registro [redacted] en contra de la **LICENCIADA VITALINA ALCARAZA TORRES,** en su actuar de Titular del Juzgado de Primera Instancia Especializado en materia Mercantil y Justicia Integral para Adolescentes en Zapotlán El Grande, Jalisco, en el Décimo Cuarto Partido Judicial, y por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 143/2020 y anexos que exhibe la **MAESTRA SAMANTHA SARAHI FIERROS LOZA,** en su carácter de Secretario Relator de este Consejo de la Judicatura, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín Judicial de fecha quince de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito de queja recibido mediante correos de México, registro [redacted] por quien dijo llamarse [redacted] en contra de la **LICENCIADA VITALINA ALCARAZA TORRES,** en su actuar de Titular del Juzgado de Primera Instancia Especializado en materia Mercantil y Justicia Integral para Adolescentes en Zapotlán El Grande, Jalisco, en el Décimo Cuarto Partido Judicial, y por los hechos narrados en su escrito de cuenta a la **Sectaria Técnica de Órgano Interno de Control,** instruyéndola para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV,

de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene al promovente [redacted] como domicilio para recibir notificaciones en la finca marcada con el número [redacted]

Comuníquese el contenido del presente a la **Secretaria Técnica de Órgano Interno de Control**, al [redacted], así como a la **MAESTRA SAMANTHA SARAHI FIERROS LOZA,** Secretario Relator del Consejo de la Judicatura, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A126STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 156/2020 signado por el **ABOGADO PAUL GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Agente del Ministerio Público 07 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Jalisco, en relación a la Carpeta de Investigación 952/2019; recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 27 veintisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se encuentra realizando actos de investigación, ante posibles actos de corrupción, solicito de la manera más atenta que en colaboración con esta autoridad, ordene a quien corresponda dentro del personal a su cargo, remita a esta Agencia del Ministerio Público, el nombramiento y expediente laboral de la licenciada* ***Maira Citlally Rodríguez Jiménez,*** *notificadora del Juzgado Mixto de Primera Instancia del XXI Partido Judicial, en San Gabriel Jalisco, por ser necesarios para la debida integración de la carpeta de investigación anotada al rubro superior derecho.*
>
> *[…] …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 156/2020 signado por el **ABOGADO PAUL GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Agente del Ministerio Público 07 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que a la brevedad posible por su conducto proporcione directamente y en los términos precisados, la información requerida por el **ABOGADO PAUL GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** en su carácter de Agente del Ministerio Público 07 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Jalisco

En el entendido, que la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, una vez que haya enterado al Representante Social, informe al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige.

Comuníquese el contenido del presente a la **Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística**, al **ABOGADO PAUL GONZÁLEZ SÁNCHEZ,** Agente del Ministerio Público 07 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A127DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número UDTH/391/2020 signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, con el carácter de Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 27 veintisiete de febrero de año 2020 dos mil veinte, por el cual remite anexo

el escrito del **ABOGADO SALVADOR ZÁRATE RAMÍREZ**, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia en materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> "…Por medio del presente hago de su conocimiento que me reintegro al cargo de Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo Primero Penal a partir del día **24 VEINTICUATRO DE FEBRERO** de la presente anualidad, al haberse cumplido la suspensión de 30 días hábiles a partir del 23 de ENERO del mismo año, conforme la SO.03/2020ASTOICyP…407, mismo que deberá de surtir efectos legales y administrativos.
> […] …"

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número UDTH/391/2020 signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, con el carácter de Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Soberanía se da por enterada de las manifestaciones hechas por el **ABOGADO SALVADOR ZARATE RAMÍREZ,** Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia en materia Penal en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, respecto de haberse reincorporado a dicho cargo, a partir del día 24 veinticuatro de febrero del año 2020 dos mil veinte, al haberse cumplido la medida cautelar de suspensión temporal de sus funciones por 30 treinta días naturales, esto, a partir del pasado día 23 veintitrés de enero del año que transcurre; lo anterior, por así haberse aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 22 veintidós de enero del

año 2020 dos mil veinte, y toda vez que esta Soberanía no ha ordenado lo contrario.

Dese vista del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para su conocimiento y efectos administrativos a que hubiera lugar.

Comuníquese el contenido del presente a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como al **ABOGADO SALVADOR ZARATE RAMÍREZ**, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Décimo Primero de Primera Instancia en materia Penal en el Primer Partido Judicial**,** para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A128DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 163/2020 signado por el **LICENCIADO JOSÉ GERARDO MARTÍN BRAVO PEÑA,** en su carácter de Administrador del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 27 veintisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…Con un cordial saludo por anticipado, distraigo sus finas atenciones con el propósito de informar lo siguiente:*
> *El equipo de televisores dentro de la sala de audiencias se encuentran dañados, de dos aparatos con que está equipada, ninguno funciona. El sistema de audio al interior de la sala se encuentra igualmente dañado.*
> *Así mismo, la iluminación de la misma es insuficiente, ya que solo contamos con tres lámparas funcionales. En la sala de testigos protegidos, se da cuenta de la misma situación antes mencionada.*
> *Por lo anteriormente señalado, solicito de manera respetuosa a Ustedes, se me auxilie en lo expuesto para que sea eficiente el funcionamiento de la sala.*
> *[…] …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 163/2020 signado por el **LICENCIADO JOSÉ GERARDO MARTÍN BRAVO PEÑA,** en su carácter de Administrador del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se apercibe al COMITÉ DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO 11332, DENOMINADO NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO, para que atienda la problemática existente del equipo de televisores dentro de la Sala de audiencias, el sistema de audio y la iluminación, así como en la Sala de testigos protegidos. Habida cuenta que su acondicionamiento y mantenimiento depende del fideicomiso antes mencionado, para que en el término de 05 cinco días resuelva lo requerido por el **LICENCIADO JOSÉ GERARDO MARTÍN BRAVO PEÑA,** en su carácter de Administrador del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, apercibido que de no hacerlo en el término indicado, contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio de mérito, se hará merecedor a una multa por el importe de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; la cual podrá duplicarse en caso de reincidencia, lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código Procesal Civil de la Entidad, en razón de que la administración y responsabilidad está a cargo del citado Consejo implementador del nuevo sistema penal,

Comuníquese el contenido del presente proveído al **LICENCIADO JOSÉ GERARDO MARTÍN BRAVO PEÑA,** Administrador del III Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, como al COMITÉ DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y MEDIO DE PAGO 11332, DENOMINADO NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y JUICIOS ORALES DEL ESTADO DE JALISCO, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A129yP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito suscrito por el [redacted], recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 27 veintisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…El que suscribe [redacted] en mi carácter de propietario de la finca marcada con el número 7 de la calle Niños Héroes, del fraccionamiento San Miguel en Zacoalco de TORRES, Jalisco, la cual desde hace años arrendo al consejo de la judicatura federal para el funcionamiento del juzgado mixto de primera instancia de Zacoalco de Torres, Jalisco, con el debido respeto me dirijo a usted para exponerle los siguientes puntos que a mi parecer se están incumpliendo por la parte arrendataria la cual usted representa y que son de vital importancia para seguir con una relación contractual amigable como la que emos llevado todos estos años:*
>
> *1.- el suscrito les e rentado por años la finca descrita en el primer párrafo del presente escrito y tal y como se me estipula en el contrato de arrendamiento acordamos un aumento anual equivalente al valor inflacionario anual, el cual desde hace varios años se ha omitido por situaciones relacionadas a cambios internos dentro del consejo de la judicatura del estado de jalisco.*
>
> *2.- Del contrato se desprende que la finca fue entregada en optimas condiciones y que las reparaciones de desperfectos y desgaste de uso serian reparados por el arrendatario situación que también le comento no se ha llevado a cabo pues después de una visita por parte del suscrito a la finca materia del presente escrito detecte muchos desperfectos en la misma y desde hace años no ha llevado a cabo ninguna reparación a los desperfectos sufridos por el uso de la misma, entre los problemas más apremiantes es el mal estado de los sanitarios situación que dificulta el cómodo desempeño laboral de los usuarios, así como filtraciones de agua en la cúpula humedades den los coset total desatención en el patio puertas y clapas descompuestas incluso algunas que dan a la calle entre otras cosas mas, de los cuales adjunto algunas fotografías al presente escrito.*
>
> *Por lo cual respetuosamente:*
>
> *PIDO:*
>
> *PRIMERO: Se analice el monto de las cantidades por las cuales se ha estado rentando la finca materia del presente contrato y se me actualice el pago de renta de acuerdo a lo sumado según el valor inflacionario anual actualizando la cantidad que me corresponde este año 2020 y de ser posible se me page las cantidades omitidas en años anteriores.*
>
> *SEGUNDO: Tenga a bien realizar las reparaciones pertinentes en la finca en mención para evitar mayor deterioro en las partes que actualmente se encuentran dañadas.*
>
> *De la misma forma le pido tome en cuenta el suscrito vive fuera de área metropolitana y que eme es difícil trasladarme continuamente a las oficinas del consejo de la judicatura*

federal del estado de Jalisco, para atender los asuntos que anteriormente narre.
[…] …”

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito suscrito por el [redacted] y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para que en el ámbito de su competencia y a la brevedad posible realice un estudio de lo solicitado, por el [redacted] por las razones precisadas en su comunicado y en su oportunidad emita dictamen que sea propuesto al Pleno de esta Soberanía para su conocimiento y aprobación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento por ser asunto de su competencia, y, para los efectos legales y administrativos a que hubiera lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Comisión de Administración y Actualización de Órganos**, así como al [redacted] para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A130CAAOyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta de la copia del oficio número UDTH-02-386-2020, signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ,** en su

carácter de Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, recibido ante la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 27 veintisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, dirigido al **LICENCIADO DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL,** Titular de la Dirección de Formación y Actualización Judicial, mediante el cual informa que en la sesión plenaria de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, fueron aprobados los movimientos de personal que refiere en su comunicado.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibida la copia del oficio número UDTH-02-386-2020, signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ,** en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A131PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número MF1/522/2020 y anexos que exhibe la **LICENCIADA NOEMÍ FABIOLA GUZMÁN ROBLEDO,** en su carácter de Secretaria General del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil veinte, en relación al expediente demanda laboral individual 1701/2018-F1, de su índice, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

"…dentro de la actuación de resolución de pruebas con fecha diez de febrero de dos mil veinte, promovido por la [redacted] *en contra del* ***AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL HIDALGO*** *para el*

*desahogo de la prueba **DOCUMENTAL DE INFORMES marcada con el número 7** ofrecida por la parte **DEMANDADA** se ordenó girar atento **OFICIO** para que dentro del **término de 03 tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a su recepción, **informe a este Tribunal:***

*Lo relacionado con la prueba marcada con el número 7 DOCUMENTAL DE INFORME, en todo su contexto a redacción que pide la parte DEMANDADA en su escrito de pruebas agregado al presente juicio en las fojas 107 y 108, del cual se acompaña al presente al presente oficio la copia simple para su cumplimiento, bajo el **apercibimiento** que de no informarlo, se le impondrá una multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida Diaria en esta zona geográfica, de conformidad a lo previsto en los artículos 731 fracción I y 735 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se acompañan copias simples del auto en mención, así como le las fojas 107 y 108 del escrito de pruebas. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número MF1/522/2020 y anexos que exhibe la **LICENCIADA NOEMÍ FABIOLA GUZMÁN ROBLEDO,** en su carácter de Secretaria General del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta y anexos que se exhiben a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, remita directamente la información relacionada con la prueba marcada con el número 7 DOCUMENTAL DE INFORME, en todo su contexto solicitada por **LICENCIADA NOEMÍ FABIOLA GUZMÁN ROBLEDO,** Secretaria General del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, detallada en su comunicado.

Una vez hecho lo anterior, informe al Pleno de esta Soberanía el resultado de su intervención, conforme a lo dispuesto en los ordinales 140, 158 fracción IV y 198 fracción XIV de la Ley Orgánica que nos rige, y, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Comuníquese el contenido del presente a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como a la **LICENCIADA NOEMÍ FABIOLA GUZMÁN ROBLEDO,** Secretaria General del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A132DPAFyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 116/2020, signado por el **LICENCIADO DAVID RODRÌGUEZ MARISCAL,** en su carácter de Titular de la Dirección de Formación y Actualización Judicial, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, dirigido a la **LICENCIADA ALEJANDRA MERCEDES PÉREZ SÁNCHEZ,** Presidente Auxiliar de la Décima Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> "…en cumplimiento al acuerdo plenario SO.05/2020A110DFAJyP…2157; recepcionado por la Dirección a mi cargo el día de hoy, en relación a su oficio 1900/A/0119/2020 y demanda laboral 2452/2015/15-A; se le proporciona el nombre de un diestro en la especialidad en **GRAFOQUÍMICA** que pudiera auxiliarla en su cometido, en el entendido que en tratándose de pruebas que ameritan gasto en la preparación de las mismas, este será cubierto por el oferente del medio de convicción aludido.
>
> […] …"

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 116/2020, signado por el **LICENCIADO DAVID RODRÌGUEZ**

MARISCAL, en su carácter de Titular de la Dirección de Formación y Actualización Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A133PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 29/2020 signado por la **MAESTRA JEANETT LETICIA CARRILLO MAGDALENO,** en su carácter de Titular de la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, dirigido al LICENCIADO CÉSAR OCTAVIO GUTIÉRREZ CORONEL, Presidente Auxiliar de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…en cumplimiento al acuerdo plenario SE.07/2020A125UDAAJyP…2440, en relación a su oficio número 900/G/181/2020 demanda laboral 23/2019/5-G; recibido el día pasado día 24 de Febrero por el Departamento a mi cargo, se le proporciona los nombres de diestros en la especialidad en* ***GRAFOSCOPIA*** *que pudieran auxiliarlo en su cometido, en el entendido que en tratándose de pruebas que ameritan gasto en la preparación de las mismas, este será cubierto por el oferente el medio de convicción aludido, tal como lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.*
>
> *[…] …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 29/2020 signado por la **MAESTRA JEANETT LETICIA CARRILLO MAGDALENO,** en su carácter de Titular de la Unidad Departamental de Auxiliares de la Administración de Justicia, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A134PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ da cuenta del escrito signado por el **MAESTRO ALBERTO OCHOA VELÁZQUEZ,** en su carácter de parte actora o demandante dentro del Juicio Laboral número 10/2014-C, del índice de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Confianza y de Base de este Órgano de Gobierno, recibido en la Oficialía de Partes de esta Secretaria General el día 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, y en atención a su contenido se desprende que requiere le sea proporcionada información para ser presentada en un juicio de garantías, que en su parte conducente se describen a continuación:

> "…**vengo** a solicitar a ese H. Cuerpo Colegiado se me informe, lo siguiente:
>
> 1) El número de partida presupuestal asignada para el pago de laudos.
> 2) Se me informe el monto total asignado a la partida presupuestal referida anteriormente.
> 3) Se me informe el saldo existente al día de hoy.
> 4) Se me informe el nombre de la persona u oficina que se encarga de administrar dichos recursos.
>
> Por otra parte, solicito se me proporcione los saldos de las diversas partidas presupuestales asignadas por la Hacienda Pública a este H. Cuerpo Colegiado, y así conocer, de que otras partidas presupuestales se pueda reasignar recursos momentáneamente para el pago de las prestaciones económicas adeudadas al suscrito con motivo del laudo de referencia.
>
> Por lo anteriormente expuesto y fundado, a este H. Cuerpo Colegiado, respetuosamente le
>
> **PIDO,**
>
> **PRIMERO.-** Se me informe el número de partida presupuestal asignada para el pago de laudos, el monto total de recursos asignados a la misma, el saldo existente al día de hoy, así como el nombre de la persona u oficina que se encarga de administrar dichos recursos, información que resulta necesaria para lograr la ejecución del laudo dictado dentro del Juicio Laboral Burocrático 10/2014-C del índice de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Confianza y de Base de este H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y eventualmente ser ofrecida como prueba dentro de una nueva demanda de amparo, motivo por el cual, solicito me sea proporciona dicha información desde luego.

> **SEGUNDO.-** Por otra parte, solcito se me proporcione los saldos de las diversas partidas presupuestales asignadas por la Hacienda Pública a este H. Cuerpo Colegiado, y así conocer, de que otras partidas presupuestales se pueda reasignar recursos momentáneamente para el pago de las prestaciones económicas adeudadas al suscrito con motivo del laudo de referencia. …"

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito signado por el **MAESTRO ALBERTO OCHOA VELÁZQUEZ,** en su carácter de parte actora o demandante dentro del Juicio Laboral número 10/2014-C, del índice de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Confianza y de Base de este Órgano de Gobierno, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En atención a los numerales 136, 139, 140, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en virtud de exponer el peticionario que la información que detalla será utilizada como documentos de prueba dentro de un juicio de garantías, toda vez que hasta este momento no se tiene certeza de ello; dígasele que una vez que sean requeridas por la autoridad federal se resolverá lo conducente, en los términos del artículo 121 de la Ley de Amparo.

Comuníquese el contenido del presente al **MAESTRO ALBERTO OCHOA VELÁZQUEZ,** para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A135P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número U.D.T.H./256/2020 signado por los **MAESTROS JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO** y

MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ, con el carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas, y Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano respectivamente, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, dirigido a la **ABOGADA ELAINE ANABELLE ALEMÁN RUÍZ**, Agente del Ministerio Público número 06 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…en referencia al oficio plenario **SO.04/2020A169DPAFyP…2024,** derivado de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 29 de enero del año 2020, recepcionado el día 18 de febrero del año en curso , relativo al oficio **AMP-06/118/2019** de la Carpeta de Investigación **578/2019** donde se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, informe si el **C. TOMAS SALAS PARRA** contó o cuenta con algún nombramiento o cargo en este H. Consejo y de ser afirmativo remita copia certificada de los mismos; al respecto le informamos que en los registros de la Unidad Departamental de Talento Humano dependiente de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas no se tiene registro de que labore ó haya laborado para este H. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco el servidor público de referencia.*
>
> *[…] …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número U.D.T.H./256/2020 signado por los **MAESTROS JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO** y **MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, con el carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas, y Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano respectivamente, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A136PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número U.D.T.H./272/2020

signado por los **MAESTROS JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO** y **MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, con el carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas, y Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano respectivamente, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, dirigido a la ABOGADA THANIA MONSERRAT MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Agente del Ministerio Público número 01 de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…en referencia al oficio plenario **SO.04/2020A137DPAFyP…1898** derivado de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 29 de enero del año 2020, recepcionado el 19 de febrero del año en curso y relativo al oficio **110/771/2020/I-JS** de la Carpeta de Investigación **771/2019,** en el que solicita copia certificada del nombramiento vigente al mes de junio del año 2018 de la **C. PATRICIA ELIZABETH CEDEÑO VALDEZ;** al respecto le enviamos una foja debidamente certificada del nombramiento en la fecha señalada de la servidora pública en mención.*
>
> *[…] …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número U.D.T.H./272/2020 signado por los **MAESTROS JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO** y **MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, con el carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas, y Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano respectivamente, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A137PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número U.D.T.H./254/2020 signado por los **MAESTROS JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO** y **MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, con el carácter de Director de Planeación,

Administración y Finanzas, y Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano respectivamente, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, dirigido al LICENCIADO CÉSAR MARTÍN BARBA, Agente del Ministerio Público número 06 de Investigación y Litigación Oral adscrito a la Dirección General de Visitaduría de la Fiscalía del Estado de Jalisco, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…en referencia al oficio plenario **SO.03/2020A140DPAFyP…927** derivado de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 22 de enero del 2020, recepcionado el 18 de febrero del año en curso, relativo al oficio **16/2020-V** de la Carpeta de Investigación **C.I. NUC: D-I 124205/2019,** en el que se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas remita copia certificada del nombramiento relativo a la **C. GABRIELA VIRIDIANA ALCALÁ CORNEJO,** debiendo informar además su adscripción laboral actual y el último domicilio particular que se tenga registrado en su expediente personal, por ser necesario con dicha información para la correcta integración de la carpeta de investigación; al respecto le informamos que la servidora pública de referencia actualmente desempeña el cargo de Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Décimo Tercero de lo Penal, con nombramiento vigente al 29 de febrero de 2020, el domicilio que registra en su expediente personal es [redacted] así mismo le enviamos dos fojas debidamente certificadas de los nombramientos correspondientes de la servidora pública en mención.*
>
> *[…] …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número U.D.T.H./254/2020 signado por los **MAESTROS JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO** y **MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ**, con el carácter de Director de Planeación, Administración y Finanzas, y Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano respectivamente, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A138PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexo que suscribe el **LICENCIADO SALVADOR CANTERO PACHECO,** en su carácter de Secretario Relator adscrito a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano de Gobierno el día 03 tres de marzo del año 2020, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…ante Usted comparezco a solicitarle, se me conceda la licencia de paternidad, como lo establecen los artículos 43, 44 bis y 44 de la Ley para los Servidores Públicos en el Estrado de Jalisco, por los 15 quince días hábiles como lo estipulan los artículos antes mencionados de dicha Ley, para lo cual anexo copia simple del certificado de nacimiento expedido por la Secretaría de Salud…"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexo que suscribe el **LICENCIADO SALVADOR CANTERO PACHECO,** en su carácter de Secretario Relator adscrito a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en los numerales 43, 44 y 44 bis de la Ley para los Servidores Públicos en el Estado de Jalisco, se aprueba la licencia por paternidad remunerada por quince días hábiles solicitada por **LICENCIADO SALVADOR CANTERO PACHECO,** en su carácter de Secretario Relator adscrito a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, a partir del día de su aprobación, infórmese de lo anterior a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos administrativos correspondientes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, como al **LICENCIADO SALVADOR CANTERO PACHECO,** en su carácter de Secretario Relator adscrito a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A139DPAFyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el **ANTECEDENTE SIGUIENTE:** En la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 19 diecinueve de febrero del año 2020 dos mil, en la que el Pleno de este Consejo de la Judicatura dio cuenta del escrito signado por el **LICENCIADO MARTÍN RAMÓN COVARRUBIAS LÓPEZ,** en su carácter de Juez Menor Propietario de Juchitlán, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura el día 17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente: *"…me dirijo nuevamente a ustedes de la manera más atenta para solicitarles una vez más mi licencia, sin goce de sueldo al cargo de JUEZ MENOR PROPIETARIO de Juchitlan, Jalisco, el motivo por el cual solicito la misma, es por motivos de suma importancia ya que en el mes de octubre pasado a mi esposa le detectaron cáncer de mama, y a partir de los primeros días de enero del presente comenzó con el tratamiento de quimioterapias en la ciudad de Guadalajara, y posteriormente continuará con el tratamiento de radiaciones y por ser el único familiar que puede apoyar en dicho tratamiento solicito su comprensión y apoyo.*

Anexo copia del expediente personal de mi esposa como prueba de lo antes mencionado.

[…]. …"

HABIENDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE: Por otra parte, y con fundamento en los artículos 136, 138, 140, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, dígasele al **LICENCIADO MARTÍN RAMÓN COVARRUBIAS LÓPEZ,** en su carácter de Titular del Juzgado Menor de Juchitlán, Jalisco, que se esté a lo acordado en la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, celebrada el día 08 ocho de enero del año 2020 dos mil veinte, que en obvio de repeticiones innecesarias se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertarán, para los efectos legales procedentes.

En ese orden de ideas, se faculta a la **LICENCIADA VICTORIA LETICIA ALMEIDA HERNÁNDEZ,** Jueza Menor suplente del Juzgado Menor de Juchitlán, Jalisco, a efecto de que desempeñe las funciones propias e inherentes al cargo delegado por este Consejo de la Judicatura en el Juzgado Menor de Juchitlán, esto es, con efectos a partir del primero de enero del año 2020 dos mil veinte y hasta que este Pleno lo tenga a bien determinar. Lo anterior, toda vez que el **LICENCIADO MARTÍN RAMÓN COVARRUBIAS LÓPEZ,** Titular del Juzgado Menor de Juchitlán, Jalisco, tiene instaurado procedimientos de responsabilidad administrativa en la Secretaría Técnica del órgano Interno de Control, dependiente de este Órgano Administrativo.

Se instruye hacer de conocimiento del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos administrativos a que hubiera lugar.

ANTECEDENTE SIGUIENTE: En la Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de febrero del año 2020 dos mil, en la que el Pleno de este Consejo de la Judicatura dio cuenta del oficio número UDTH/248/2020 signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ,** en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 18 dieciocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, en el que en su contenido expone lo siguiente: *"…Por medio de la presente le envío un cordial saludo y así mismo me permito informar que el C.* ***MARTÍN RAMÓN COVARRUBIAS LOPEZ,*** *Juez Menor adscrito al Juzgado Menor en Juchitán, Jalisco, con nombramiento de carácter Inamovible, no ha presentado reanudación de labores a partir del 01 de enero de 2020, al término de la licencia sin goce de sueldo por asuntos personales que le fue concedida y autorizada, (licencia del 14 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019), en Sesión Plenaria de fecha 13 de marzo de 2019, por lo que se pone a su consideración para lo que tenga a bien determinar…"*

HABIENDOSE DETERMINADO LO SIGUIENTE: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el oficio número UDTH/248/2020 signado por el **MAESTRO MIGUEL ABUNDIS SÁNCHEZ,** en su carácter de Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, por los hechos narrados en su escrito de cuenta, a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Vigilancia, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Titulo Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Por lo que el día de hoy, da cuenta con el oficio número 289/2020 y anexos que exhibe el **LICENCIADO GUILLERMO AVILÉS MARTÍN DEL CAMPO,** en su carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en el Décimo Primer Partido Judicial, con sede en el Municipio de Cocula, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 27 veintisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual anexa en original las actas administrativas levantadas con fecha 18 dieciocho, 19 diecinueve, 20 veinte y 21 veintiuno de febrero de la presente anualidad al **CIUDADANO MARTÍN**

RAMÓN COVARRUBIAS LÓPEZ, quien tiene el cargo de Juez Menor Propietario de Juchitlán, Jalisco, en calidad de inamovible, en razón de que éste no se presentó a laborar esos días, data en que le correspondía reanudar las labores que tiene encomendadas, al haber fenecido la última licencia que sin goce de sueldo le fue otorgada; sin haber exhibido constancia alguna para justificar su inasistencia.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 289/2020 y anexos que exhibe el **LICENCIADO GUILLERMO AVILÉS MARTÍN DEL CAMPO,** en su carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en el Décimo Primer Partido Judicial, con sede en el Municipio de Cocula, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, publicado en el boletín Judicial de fecha quince de diciembre de ese año se aprueba turnar el oficio de cuenta y anexo que exhibe el **LICENCIADO GUILLERMO AVILÉS MARTÍN DEL CAMPO,** en su carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en el Décimo Primer Partido Judicial, con sede en el Municipio de Cocula, Jalisco, a la **Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Confianza**, afecto de que lleve a cabo la substanciación del procedimiento de responsabilidad laboral correspondiente, en contexto con las disposiciones contenidas en el Acuerdo General que Reglamenta Disposiciones en Materia de Actas Circunstanciadas de Hechos y Actas Administrativas determinando las Competencias para Substanciar los

Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y de Responsabilidad Laboral de los Servidores Públicos del Consejo de la Judicatura en el Estado.

Dese vista del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para su conocimiento, efectos legales y administrativos conducentes.

Comuníquese el contenido del presente a la **Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Confianza**, a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como al **LICENCIADO GUILLERMO AVILÉS MARTÍN DEL CAMPO,** Titular del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en el Décimo Primer Partido Judicial, con sede en el Municipio de Cocula, Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A140CSCLPC,DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexos que exhibe (8 CD´S), el [redacted] recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual formula queja en contra del **LICENCIADO ENRIQUE ESPINOZA NIÑO,** en su carácter de Juez Tercero de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sexto Circuito con sede en Zapotlán El Grande, Jalisco, por su actuar dentro de la Carpeta Procesal número 174/2017 y por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexos que exhibe (8 CD´S), el [redacted]

[redacted] y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito y anexos que exhibe (8 CD´S), el [redacted] mediante el cual formula queja en contra del **LICENCIADO ENRIQUE ESPINOZA NIÑO,** en su carácter de Juez Tercero de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sexto Circuito con sede en Zapotlán El Grande, Jalisco, por su actuar dentro de la Carpeta Procesal número 174/2017, y por los hechos narrados en su escrito de cuenta a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Titulo Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene señalando al [redacted] para recibir toda clase de notificaciones la finca marcada con el número [redacted]

Comuníquese el contenido del presente a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control** y al [redacted], para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN**

ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A141STOICyP.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio CJJ/D11/58/2020 signado por el **MAESTRO MARTIN RODOLFO MARTINEZ DELGADO,** en su carácter de Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal y de Justicia Integral para Adolescentes, del II Distrito Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 28 veintiocho de Febrero de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

"…para solicitar sea designado Un Juez Especializado de Control y Juicio Oral para desahogar la audiencia de revisión de medidas cautelares , en la carpeta NUC 1378/2018 que se instruye en contra del imputado [redacted] *por el delito de FEMINICIDIO.*

Se solicita la designación previa al desahogo de la Audiencia de Revisión de Medidas Cautelares relativa a la causa NUC 1378/2018 que se llevará a cabo el próximo 13 de marzo del 2020, dos mil veinte, a las 12:00 doce treinta horas, en la sala de audiencias del Juzgado de Control del Segundo Distrito Judicial con sede en Tepatitlán de Morelos Jalisco.

Lo anterior con el fin de estar en condiciones de cumplir la ejecutoria del Juzgado Octavo de distrito donde se ordena que se fije fecha para la audiencia y se designe un Juez para llevar a cabo la audiencia. Se hace la precisión de que Los jueces MARTHA TEMORES SÁNCHEZ, ISMAEL HERMOSILLO CASILLAS ALFREDO RIZO LOPEZ; se encuentran impedidos, para desahogar la mencionada audiencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual solicito se designe un Juez para llevar a cabo la audiencia....."

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio **CJJ/DII/58/2020** signado por el **MAESTRO MARTIN RODOLFO MARTINEZ DELGADO,** en su carácter de Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal y de Justicia Integral para Adolescentes, del II Distrito Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOMBRA AL **LICENCIADO HECTOR ORTEGA PEÑA, Juez de Control y Juicio Oral, adscrita al III Distrito Judicial,** con sede en Lagos de Moreno, Jalisco**,** para que desahogar la audiencia de revisión de medidas cautelares , en la carpeta NUC 1378/2018 que se instruye en contra del imputado [redacted] por el delito de FEMINICIDIO, que se integra en el II Distrito Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del **LICENCIADO HECTOR ORTEGA PEÑA, Juez de Control y Juicio Oral, adscrita al III Distrito Judicial,** con sede en Lagos de Moreno, Jalisco**,** se autoriza el pago de los mismos, por lo que, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado a los Jueces antes señalados para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **“Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”.**

Comuníquese el contenido del presente proveído al Juez que ha sido designado, al **MAESTRO MARTIN RODOLFO MARTINEZ DELGADO,** en su carácter de Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal y de Justicia Integral para Adolescentes, del II Distrito Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos, y al Director de Planeación, Administración y Finanzas, de este Consejo, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A142PyDPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio **035/20/II**, signado por el **LICENCIADO OSCAR GUERRERO CHAVEZ,** en su carácter de Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución, del VI Distrito Judicial, con sede en Zapotlan el Grande, Jalisco, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 27 veintisiete de Febrero de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

> *"…para referirme al acuerdo plenario S0.03/2020A201P…839 correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de enero del año en curso, mediante el cual, se tuvo a bien resolver en relación a lo solicitado por el suscrito dentro del oficio 09/20/VI, habiéndose determinado nombrar a los Licenciados MIGUEL VALENZUELA GONZÁLEZ y RUBÉN ÁVAX POZOS, Jueces de Control y Juicio Oral adscritos a los Distritos X y XII respectivamente, como integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento para intervenir en la etapa de juicio oral relativo a la causa judicial 12320/2018, lo que por mi conducto se comunica a los Jueces de esta adscripción para los efectos correspondientes.*
>
> *Ahora bien, teniendo en consideración que el Juez Cuarto de esta adscripción, Abogado IVÁN GÓMEZ VEGA, actualmente funge en sustitución del Abogado DAMIÁN CAMPOS GARCÍA, quien inicialmente conoció corno Juez natural de la causa en la carpeta administrativa de mérito, resulta que el actual Juez Cuarto también ha tenido intervención mediante el pronunciamiento de auto diverso en la reiterada causa, quedando así de manifiesto que también a él le deviene impedimento para conformar el Tribunal que se requiere para*

solventar la correspondiente audiencia de debate y juicio oral, y toda vez que el precitado acuerdo plenario se resume a la designación de únicamente dos Jueces, es menester solicitar señale al abogado que fungirá en compañía de los designados Licenciados MIGUEL VALENZUELA GONZÁLEZ y RUBÉN ÁVAX POZOS para el fin ya expresado, siendo indispensable referir el contenido del oficio 80/2020 puesto previamente a su consideración, y que en lo que dentro de él atañe a la Abogada LOURDES ANGÉLICA DELGADO ÁLVAREZ, Jueza Segunda igualmente adscrita a este Sexto Distrito Judicial, señala que ya tuvo intervención dentro de la causa mediante la emisión de auto en fecha diversa, lo que la sitúa también en condición de impedimento.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a este Soberanía, si en lo conducente, tenga a bien designar al tercer Juez que en unión de los Jueces MIGUEL VALENZUELA GONZÁLEZ y RUBÉN ÁYAX POZOS, conformará también el Tribunal de Enjuiciamiento que se abocará a la audiencia de debate y juicio oral dentro de la causa penal 12320/2018....."

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio **035/20/II**, signado por el **LICENCIADO OSCAR GUERRERO CHAVEZ,** en su carácter de Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución, del VI Distrito Judicial, con sede en Zapotlan el Grande, Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control,

Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOMBRA AL **LICENCIADO LUIS CARLOS VEGA GONZÁLEZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al V Distrito Judicial,** con sede en Chapala, Jalisco**,** para que integre el Tribunal de Enjuiciamiento relativo a la causa judicial 12320/2018, que se integra en el VI Distrito Judicial, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del **LICENCIADO LUIS CARLOS VEGA GONZÁLEZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al V Distrito Judicial,** con sede en Chapala, Jalisco**,** se autoriza el pago de los mismos, por lo que, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado a los Jueces antes señalados para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **"Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco".**

Comuníquese el contenido del presente proveído al Juez que ha sido designado, al **LICENCIADO OSCAR GUERRERO CHAVEZ,** en su carácter de Administrador Distrital del Juzgado de Control, Enjuiciamiento y Ejecución, del VI Distrito Judicial, con sede en Zapotlan el Grande, Jalisco, y al Director de Planeación, Administración y Finanzas, de este Consejo, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A143PyDPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio 41**/2020** signado por el **LICENCIADO ARMANDO ZÚÑIGA CARDENAS,** en su carácter de Administrador Distrital del XII, Distrito Judicial, con sede en Cihuatlan, Jalisco, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 18 dieciocho de Febrero de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

> *"…me permito informarles que con fecha 05 cinco de febrero del 2020 dos mil veinte en la Quinta sesión Plena Ordinaria, Celebrada por los*

integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se nombró a los LICENCIADOS SALVADOR BARRAGÁN FLORES, LUIS CARLOS VEGA GONZÁLEZ Y LOURDES ANGÉLICA DELGADO ÁLVAREZ para formar parte del TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO dentro de la causa judicial número 89/2019 que se instruye en contra de [redacted] *por su probable responsabilidad en el delito de ABUSO SEXUAL INFANTIL AGRAVADO cometido en agravio de un menor de edad de identidad reservada con iniciales* [redacted]*. Representado por* [redacted]

En esa tesitura se advierte que dentro de la Causa Judicial que nos ocupa con fecha 25 de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve, el LICENCIADO SALVADOR BARRAGÁN FLORES, tuvo conocimiento de dicha causa y señalo fecha para el desahogo de la Audiencia de Revisión de Medidas Cautelares, de igual manera con fecha 10 de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve desahogo la prórroga de Medidas Cautelares, el 18 de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve a petición del Agente del Ministerio Publico declaro cerrada la Etapa de investigación Complementaria y el 13 de Febrero del 2020 dos mil veinte, abrió la audiencia y a petición de la parte se dejo fecha abierta para solicitar al Fiscal General respecto a la petición realizada de Procedimiento Abreviado, debido a lo anterior es que solicito que a la brevedad posible se designe a un solo Juez para completar la integración de el Tribunal Colegiado de Enjuiciamiento Competente para celebrar la audiencia de Juicio lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 347 fracción 1 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Hecho lo anterior, le solicito de la manera más atenta se sirva designar al Juez que deberá fungir como TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, haciéndole de SU conocimiento que los Jueces Luis Ignacio Ceja Arias, Salvador Barragán Flores y Rubén Áyax Pozos Angulo son quienes ha participado en las etapas previas del proceso penal por lo que existe impedimento Constitucional de su parte para conocer en la etapa de juicio, conforme lo dispone la fracción IV apartado A del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por lo dispuesto por el artículo 24 fracción I del Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco…"

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio **41/2020** signado por el **LICENCIADO ARMANDO ZÚÑIGA CARDENAS,** en su carácter de Administrador Distrital del XII, Distrito

Judicial, con sede en Cihuatlan, Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, en su apartado 11 y 24, así como el numeral 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se nombra a la **Licenciada MARÍA KARINA DOLORES RIVAS GUTIERREZ, Juez de Control y Enjuiciamiento, adscrito al IV, Distrito Judicial, con sede en Ocotlan, Jalisco,** para que integre el Tribunal de Enjuiciamiento, relativo a la causa judicial número 89/2019 que se instruye en contra de [redacted] por su probable responsabilidad en el delito de ABUSO SEXUAL INFANTIL AGRAVADO cometido en agravio de un menor de edad de identidad reservada con iniciales [redacted]. Representado por [redacted], que se integra en el XII Distrito Judicial, con sede en Cihuatlan, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia de la **Licenciada MARÍA KARINA DOLORES RIVAS GUTIERREZ, Juez de Control y Enjuiciamiento, adscrito al IV, Distrito Judicial, con sede en Ocotlan**, Jalisco, se autoriza el pago de los mismos, por lo que, se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado a los Jueces antes señalados para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **"Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco".**

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Juez que ha sido designada para integrar el citado Tribunal de Enjuiciamiento, al **LICENCIADO ARMANDO ZÚÑIGA CARDENAS,** en su carácter de Administrador Distrital del XII, Distrito Judicial, con sede en Cihuatlan, Jalisco, Jalisco, así como al Director de Administración Planeación y Finanzas de Este Consejo, para los efectos legales a que haya lugar. **EN**

VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A144PyDPAF

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio **139/2020,** signado por el **LICENCIADO JOSE ALFREDO RAMIREZ SIGNORET,** en su carácter de Juez de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para adolescentes y Ejecución Penal del XI Distrito Judicial, con sede en Colotlán, Jalisco, presentado en la Oficialía de *Partes de la Secretaría General, el día 3 tres de Marzo de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:*

> *"…Por medio del presente, hago de su conocimiento que a las 11:00 once horas del próximo 01 uno de abril de 2020 dos mil veinte se desahogara AUDIENCIA INTERMEDIA respecto de la causa administrativa 22/2019, instruida en contra del imputado* [redacted]*, por la comisión de los hechos que la Ley señala corno delito FEMINICIDIO, previsto y sancionado por el artículo 232 Bis, fracciones I y VI del Código Penal para el Estado de Jalisco, cometido en agravio de quien en vida llevara el nombre de* [redacted] *con fecha 02 dos de marzo del presente año recayó un acuerdo en el cual se ordena girar oficio a este H Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.*
>
> *Le hago saber que los Jueces adscritos a este órgano Jurisdiccional, ha intervenido en dicha causa el Licenciado José Alfredo Ramírez Signoret, por lo que no es posible que él intervenga en el Tribunal de Enjuiciamiento en términos de los arábigos 37 fracción IX y 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin embargo los Licenciados Juan Manuel Ramírez Gloria y Ángel Uriel Lomelí Veloz adscritos a este órgano jurisdiccional NO han conocido de la causa señalada por lo que SI podría formar parte de dicho tribunal si asilo determina este Honorable Pleno.*
>
> *En consecuencia, de lo anterior se solicita tenga a bien el nombrar a 01 un juez para integrar el Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado, a efecto de que se desahogue la audiencia, de conformidad con el artículo 24 fracción 1, del Reglamento para el funcionamiento del Sistema de anidad de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado de Jalisco.*

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio **139/2020,** signado por el **LICENCIADO JOSE ALFREDO RAMIREZ SIGNORET,** en su carácter de Juez de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para adolescentes y Ejecución Penal del XI Distrito Judicial, con sede en Colotlán, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, se nombrar a los **Licenciados ÁNGEL URIEL LOMELÍ VELOZ y JUAN MANUEL RAMÍREZ GLORIA, Jueces de Control y Juicio Oral, adscritos al XI Distrito Judicial,** con sede en Colotlán, Jalisco, así como al **Licenciado SERGIO SALVADOR PEÑA SANCHEZ,** Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al V Distrito Judicial, con residencia en Chapala**, Jalisco,** para que en forma conjunta integren el Tribunal de Enjuiciamiento, relativo a la Causa administrativa 22/2019, instruida en contra del imputado [redacted], por la comisión de los hechos que la Ley señala corno delito FEMINICIDIO, radicado en el XI Distrito Judicial, con sede en Colotlan, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del **Licenciado SERGIO SALVADOR PEÑA SANCHEZ,** Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al V Distrito Judicial, con residencia en Chapala**, Jalisco,** se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado al Juez antes señalados para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos

establecidos en el **“Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”.**

Comuníquese el contenido del presente proveído a los Jueces que han sido designados para integrar el citado Tribunal de Enjuiciamiento, **LICENCIADO JOSE ALFREDO RAMIREZ SIGNORET,** en su carácter de Juez de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para adolescentes y Ejecución Penal del XI Distrito Judicial, con sede en Colotlán**, así como al** Director de Planeación, Administración y Finanzas, de este Consejo, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A145PyDPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio **1986/2019,** signado por el **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RUIZ PALACIOS,** en su carácter de Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco, presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, el día 3 tres de Marzo de 2020, dos mil veinte, en el cual hace mención de lo siguiente:

> *“…me permito Informarle que dentro de la carpeta de investigación referida al margen superior derecho, la cual es instruida en contra de* [redacted] *por su probable participación en la comisión del hecho que la ley señala como delitos de ABANDONO DE FAMILIARES, previsto en los artículos 183 y 183-C, del Código Punitivo de la Entidad, en agravio de* [redacted] *y siendo que es un delito que NO amerita Prisión Preventiva de manera oficiosa, es que resulta necesario el que se designe un Tribunal Unitario de Enjuiciamiento compuesto por 01 un juez, además se le informa que se ha señalado como fecha de audiencia Intermedia el próximo 13 trece de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, a las 09: 30 nueve horas con treinta minutos, siendo necesario que el Juzgador que desahogue la audiencia cuente con los datos del Juez que integrara el Tribunal de Enjuiciamiento para poder dictar el Auto de Apertura a Juicio dentro de la audiencia……”*

Lo que se pone a consideración de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio **1986/2019,** signado por el **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RUIZ PALACIOS,** en su carácter de Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y de conformidad con lo que establece el Manual de Organización y Procedimientos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Nuevo Sistema de Justicia Penal en Jalisco, se nombrar al **Licenciado MIGUEL VALENZUELA GONZALEZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al X Distrito Judicial,** con sede en Tequila, Jalisco**,** para que integre el Tribunal de Enjuiciamiento, relativo a la Carpeta Administrativa 05/2018, seguida en contra de [redacted], por su probable participación en la comisión del hecho que la ley señala como delitos de ABANDONO DE FAMILIARES, radicada en el IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco.

Por lo que respecta a los viáticos que se generen por la comparecencia del Licenciado **MIGUEL VALENZUELA GONZALEZ, Juez de Control y Juicio Oral, adscrito al X Distrito Judicial,** con sede en Tequila, Jalisco**,** se instruye a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para que pague los viáticos generados respecto del Juicio antes señalado, ello en razón de que este Consejo ha designado al Juez antes señalados para integrar Tribunal de Enjuiciamiento, debiendo de seguir los lineamientos establecidos en el **“Manual para el Ejercicio y Comprobación de los gastos por viajes Oficiales del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco”.**

Comuníquese el contenido del presente proveído al Juez que ha sido designado para integrar el citado Tribunal de Enjuiciamiento, al **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL RUIZ PALACIOS,** en su carácter de Juez de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del IX Distrito Judicial, con sede en Ameca, Jalisco**,** así como al Director de Planeación, Administración y Finanzas, de este Consejo, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A146PyDPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número U.DS.G./0192/2020 y anexos que exhibe el **LICENCIADO EZEQUIEL VARGAS LOZANO,** en su carácter de Coordinador General de Servicios Generales, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual remite copias fotostáticas correspondientes a diversos pagos del servicio de agua potable y alcantarillado del Juzgado Mixto de Zacoalco de Torres, Jalisco, así como el escrito del [redacted], en su carácter de propietario de la finca marcada con el número 7 de la Calle Niños Héroes, del Fraccionamiento San Miguel en Zacoalco de Torres, Jalisco, domicilio en el cual se encuentra funcionando el Tribunal Jurisdiccional citado, y dirigido al MAESTRO JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO, Titular de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…El que suscribe [redacted], en mi carácter de propietario de la finca marcada con el número 7 de la calle Niños Héroes, del fraccionamiento San Miguel en Zacoalco de Torres, Jalisco, la cual desde hace años arrendo al consejo de la judicatura federal para el funcionamiento del juzgado mixto de primera instancia de Zacoalco de Torres, jalisco, con el debido respeto me dirijo a usted para solicitar tenga a bien efectuarme los pagos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 del consumo de agua potable de la finca antes mencionada, en la cuenta [redacted] a favor de mi apoderada la [redacted] persona que me representa actualmente en los trámites relacionados con el conejo de la judicatura del estado de Jalisco. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número U.DS.G./0192/2020 y anexos que exhibe el **LICENCIADO EZEQUIEL VARGAS LOZANO,** en su carácter de Coordinador General de Servicios Generales, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para que en el ámbito de su competencia y a la brevedad posible realice un estudio de lo solicitado, por el [redacted], por las razones precisadas en su comunicado y en su oportunidad emita dictamen que sea propuesto al Pleno de esta Soberanía para su conocimiento y aprobación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento por ser asunto de su competencia, y, para los efectos legales y administrativos a que hubiera lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Comisión de Administración y Actualización de Órganos**, así como al [redacted], para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A1147CADMONyP**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito y anexos que exhibe el [redacted] recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual formula queja en contra de la Titular y Secretaria de Acuerdos adscritas al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con

sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por su actuar dentro del expediente número 37/2020 de su índice, y por los hechos narrados en su escrito de cuenta.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexos que exhibe el [redacted] y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 fracción XXXII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el Acuerdo General SO.46/2017A99GRAL, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión del Pleno de este Consejo de la Judicatura, celebrada el 13 trece de diciembre de ese año, se aprueba turnar el escrito y anexos que exhibe el [redacted] mediante el cual formula queja en contra de la Titular y Secretaria de Acuerdos adscritas al Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Familiar en el Primer Partido Judicial, con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, por su actuar dentro del expediente número 37/2020 de su índice, y por los hechos narrados en su escrito de cuenta a la **Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control,** a quien se instruye para que inicie el procedimiento de investigación correspondiente y agotado este, emita el dictamen, mismo que deberá poner a consideración del Pleno de esta Soberanía, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, asimismo, autorizándose se prorrogue el plazo de la investigación por el término que considere necesario para la integración del procedimiento, tomando en consideración los términos de la prescripción; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52 apartado 1 fracciones II, III y IV, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en contexto con las disposiciones contenidas en el Titulo Segundo de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas en su artículo 113, y las disposiciones aplicables del Acuerdo General A140 del Pleno de este Consejo de la Judicatura.

Se tiene señalando al [redacted] para recibir toda clase de notificaciones la finca marcada con el número [redacted]

Comuníquese el contenido del presente a la **Secretaría Técnica de Órgano Interno de Control** y al [redacted] para los efectos legales a que hubiera lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A148STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 515/2020 que suscribe el **CIUDADANO FRANCISCO JAVIER PONCE BARBA,** en su carácter de Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, recibido en la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura el día 03 tres de marzo del año 2020, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…hago de su conocimiento mi inasistencia a las labores del Juzgado a mi cargo, para acudir al evento **"MENTORING WALK GUADALAJARA 2020",** mismo que se llevará a cabo el día **Viernes 06 de marzo de 2020** en el patio central del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en un horario de **9:00 a 14:00 HRS.,** autorizando al Secretario de Acuerdos, **LIC. CARLOS ADRIÁN FARÍAS FUENTES,** así como el Secretario **LICE. FRANCISCO VALDIVIA REYES,** para que por Ministerio de Ley actúen como Juez y Secretario de Acuerdos de este Juzgado, respectivamente, en día antes mencionado. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento

en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 515/2020 que suscribe el **CIUDADANO FRANCISCO JAVIER PONCE BARBA,** en su carácter de Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112 fracción X, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se autoriza al **CIUDADANO FRANCISCO JAVIER PONCE BARBA,** en su carácter de Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para ausentarse de sus funciones jurisdiccionales el día 06 seis de marzo del año en curso, para asistir al evento **"MENTORING WALK GUADALAJARA 2020",** a desarrollarse en el patio central del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Derivado de lo anterior, se autoriza a los funcionarios que así correspondan para que en el ejercicio de sus atribuciones actúen por ministerio de ley conforme las instrucciones del Titular del Órgano de su adscripción.

Dese vista del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para su conocimiento y efectos administrativos que hubiera lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído al **CIUDADANO FRANCISCO JAVIER PONCE BARBA,** Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, así como a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A149DPAFyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número DGP/442/2020 que suscribe la **MAESTRA KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN,** en su carácter de Directora de General de Prestaciones (IPEJAL) del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo, el día 03 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente informa lo siguiente:

> *"…Por este conducto le envío un cordial saludo y, a la vez me permito comunicarle para los efectos conducentes que, por acuerdo del Consejo Directivo de esta Institución, tomado en la sesión celebrada en el mes de febrero de 2020, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 81 de la Ley de Pensiones, dicho órgano de gobierno autorizó la revocación de la Jubilación de* ***NAVARRETE RUIZ BERTHA.*** *…"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número DGP/442/2020 que suscribe la **MAESTRA KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN,** en su carácter de Directora de General de Prestaciones (IPEJAL) del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el oficio de cuenta a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas por ser asunto de su competencia, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas**, así como a la **MAESTRA KARINA LIVIER MACIAS GUZMÁN,** Directora General de Prestaciones (IPEJAL) del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI**

SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A150DPAFyP.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el oficio número 456/2020 signado por la **ABOGADA LORENA IRAZU CORONA SALDIVAR** en su carácter de Juez Décimo Séptimo de control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscrita al Centro de Justicia Penal de Primer Distrito Judicial, recibido en la oficialía de partes de este Consejo de la Judicatura el 28 veintiocho de febrero del año 2020 dos mil veinte, en el que informa lo siguiente:

"…Por medio del presente y en atención a lo ordenado en la carpeta administrativa anotada al rubro superior derecho se dictó el siguiente acuerdo:

"„. Vista la cuenta que antecede, téngase por recibido los escritos que suscribe los escritos que suscribe [redacted]*, por medio del primero de ellos, solicita copia de la grabación de la audiencia de control judicial que se llevó el día 11 once de febrero de 2020 dos mil veinte, en tal sentido dígasele que* ***ha lugar a expedirle las copias del audio y video de la audiencia inicial, por lo que deberá traer consigo una unidad de almacenamiento ya sea de CD, DVD o USB, para efectos de estar en condiciones de transferirle lo peticionado;*** *lo anterior, con fundamento en los artículos 50 y 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

En tanto que, en el segundo de sus ocursos, solicita se convoque a audiencia de Tutela de Derechos (control Judicial) en contra del ***Agente del Ministerio Público de la agencia 01 Despojos*** *por omisiones en la carpeta de investigación* ***65848/2018.***

En atención a ello y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 134 y 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ***SE SEÑALAN LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE ABRIL DE 2020 DOS MIL VEINTE,*** *para que tenga verificativo la* ***AUDIENCIA DE***

CONTROL JUDICIAL (TUTELA DE DERECHOS), *misma que fue solicitada por* [redacted] ***respecto de las omisiones consistentes en la abstención de investigar relativo al Agente del Ministerio Público de la Agencia 01 Despojos,*** *en la cual la promovente deberá de exponer al fiscal y a las partes lo aquí solicitado, así como las manifestaciones que considere pertinentes para justificar su pretensión, lo anterior con el objeto de hacer valer la contradicción que debe imperar en cualquier petición planteada con ello esta autoridad esté en condiciones de resolver lo conducente, a la luz de lo dispuesto por los artículos 6, 9, 11 y 134 del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

Se ordena hacer del conocimiento del Encargado de Sala y del Administrador Distrital, a efecto de que dispongan de los medios necesarios para la celebración de la audiencia antes señalada.

Asimismo, *se* ***instruye al notificador adscrito a este Tribunal*** *para que haga del conocimiento a* [redacted] *a efecto se haga presente el día y hora que fueron asignados para el desahogo de la audiencia judicial antes descrita; con el* ***apercibimiento*** *que de no comparecer y no medie causa justificada, se hará acreedor a una multa de* ***20 veinte*** *unidades de medida y actualización vigente, de conformidad con el artículo 104 fracción 11 inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

Notifíquese al Ministerio Público de la Agencia 01 Despojos, *responsable de la integración de la carpeta de investigación* ***65848/2019,*** *misma que dio origen a la carpeta administrativa* ***4099/2019,*** *a efecto de que comparezca a la Sala de Audiencias de este Órgano Jurisdiccional el día y hora antes señalados, para el desahogo de la* ***AUDIENCIA DE CONTROL JUDICIAL (TUTELA DE DERECHOS)*** *solicitada por* [redacted] ***;*** *con el* ***apercibimiento*** *que en caso de presentarse con causa justificada, se le impondrá una multa por el equivalente a* ***20 unidades de medida y actualización vigente,*** *acorde a lo estatuido en el numeral 104, fracción 11,*

inciso b) y último párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, se instruye al notificador a efecto que ***notifique y cite a*** [redacted] *efecto de que de que si es su interés comparezcan el día y hora señalados a las Salas de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes en el Centro de Justicia Penal en el Primer Distrito Judicial, con sede en Tonalá, Jalisco, Carretera Libre a Zapotlanejo Km. 17 5 C. P. 45420, Puente Grande, Jalisco), a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de control judicial solicitada; misma al cual deberán asistir acompañados de su defensor privado; haciéndoles de su conocimiento que en caso de no contar con uno y a fin de no dejarlos en estado de indefensión les será desiqnado uno público; lo anterior a efecto que manifiesten lo que a su derecho corresponda y con ello hacer valer la contradicción que debe imperar en cualquier petición planteada a fin de que esta autoridad esté en condiciones de resolver lo conducente, a la luz de lo dispuesto por los artículos 6, 9, 11 y 134 del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

Asimismo en términos de lo dispuesto por el artículo 90 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena girar atento oficio al ***PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO;*** *a efecto de que por su conducto le haga del conocimiento a la licenciada* ***MARIANA ALEJANDRA SERVIN HERRERA SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL (señalada como imputada)*** *que si es de su interés comparezca el día y hora señalados a las Salas de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes en el Centro de Justicia Penal en el Primer Distrito Judicial, Carretera Libre a Zapotlanejo Km. 17.5 C. P. 45420, Puente Grande, Jalisco), a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de control judicial solicitada; misma al cual deberá asistir acompañado de su defensor privado; haciéndoles de su conocimiento que en caso de no contar con*

uno y a fin de no dejarlo en estado de indefensión le será designado uno público; lo anterior a efecto que manifiesten lo que a su derecho corresponda y con ello hacer valer la contradicción que debe imperar en cualquier petición planteada a fin de que esta autoridad esté en condiciones de resolver lo conducente a la luz de lo dispuesto por los artículos 6, 9, 11, y 134 de la Ley adjetive Penal.

Finalmente, téngase por recibido el escrito que firma el Maestro JONATHAN MAC1EL CUENCA una vez visto su contenido, dígasele que ***ha lugar a expedirle las copias simples*** *que solicita de la presente carpeta administrativa; haciéndole de su conocimiento queda su disposición los autos con el abogado Alejandro García Rojo quien funge como Jefe de Administración y Causas a fin de que obtenga las fotocopias solicitadas, previo recibo que obre en autos.*

En relación a la copia ***del audio y video de la audiencia inicial, deberá traer consigo una unidad de almacenamiento ya sea de CD, DVD o USB, para efectos de estar en condiciones de transferirle lo peticionado;*** *lo anterior, con fundamento en los artículos 50 y 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Asimismo, se le tiene autorizando a* [redacted]***,*** *para que reciban las referidas constancias peticionadas...".…"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio número 456/2020 signado por la **ABOGADA LORENA IRAZU CORONA SALDIVAR** en su carácter de Juez Décimo Séptimo de control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscrita al Centro de

Justicia Penal de Primer Distrito Judicial, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría General para que por su conducto notifique a la **LICENCIADA MARIANA ALEJANDRA SERVIN HERRERA SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL (señalada como imputada)** para que, comparezca a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 02 dos de abril del año 2020 dos mil veinte a las Salas de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes en el Centro de Justicia Penal en el Primer Distrito Judicial, Carretera Libre a Zapotlanejo Km. 17.5 C. P. 45420, Puente Grande, Jalisco), a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de control judicial;

Infórmese de lo anterior a la **LICENCIADA MARIANA ALEJANDRA SERVIN HERRERA SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL (señalada como imputada)**, para su conocimiento

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **LICENCIADA MARIANA ALEJANDRA SERVIN HERRERA SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL (señalada como imputada)** como a la **ABOGADA LORENA IRAZU CORONA SALDIVAR** en su carácter de Juez Décimo Séptimo de control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscrita al Centro de Justicia Penal de Primer Distrito Judicial, para efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A151P.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta con el escrito que suscribe el **ABOGADO JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ BARRAGÁN,** en su carácter de Secretario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en el Vigésimo Partido Judicial, con sede en el Municipio de Unión de Tula, Jalisco, recibido

en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Consejo de la Judicatura, el día 02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente solicita lo siguiente:

> *"…Que a partir del día 28 veintiocho de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito he desempeñado el cargo de Juez por Ministerio de Ley, y toda vez que éste Pleno no ha designado titular en este Juzgado, y tomando en consideración que mi nombramiento como Secretario está por vencerse el día 31 treinta y uno de Marzo del presente año, por lo cual me dirijo a Ustedes señores Consejeros, a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno por ustedes, se me dé continuidad por la temporalidad que tengan a bien determinar, de acuerdo a las facultades que les confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. …"*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito que suscribe el **ABOGADO JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ BARRAGÁN,** en su carácter de Secretario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en el Vigésimo Partido Judicial, con sede en el Municipio de Unión de Tula, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba el nombramiento del **ABOGADO JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ BARRAGÁN,** como Secretario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en el Vigésimo Partido Judicial, con sede en el Municipio de Unión de Tala, Jalisco, por la temporalidad de nueve meses, contados a partir del día 1° primero de abril al 31 de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Asimismo, dese vista a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas,** así como al **ABOGADO JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ BARRAGÁN,** Secretario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en el Vigésimo Partido Judicial, con sede en el Municipio de Unión de Tula, Jalisco, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.SO.09/2020A152DPAFyP**

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "de mi parte es todo, Señor Presidente, gracias,.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muchas gracias, pasamos al cuarto punto de la orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las cuenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, para lo cual se le concede el uso de la voz a la Consejera **IRMA LETICIA LEAL MOYA**.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, " muchas gracias Presidente, buenas tardes a todos, pongo a su consideración las cuentas de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, correspondiente a la Sesión ordinaria del día 02 dos de marzo del 2020, así como los movimientos de personal, todos documentos circulados previamente a sus ponencias para lo que tengan a bien determinar, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muchas gracias a tenemos la cuenta que rinde la Consejera **IRMA LETICIA LEAL MOYA**, si no hubiera observación alguna, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con la letra A, y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión en cita, celebrada el día 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.

“A. Se dio cuenta con los **oficios número SO. 05 / 2020 A136 CADMON y P…2068 y SO. 05 / 2020 A137 CADMON y P…2070,** recibidos por la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, el día 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte, suscritos por **el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez,** en su carácter de **Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado,** los cuales se transcriben a continuación para mejor proveer:

a. Oficio número SO. 05 / 2020 A136 CADMON y P…2068:

Sic.

*“…**En** la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE,** se derivó el siguiente acuerdo:*

***"…EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ,** da cuenta con el escrito y anexos que exhibe la **CIUDADANA ENDORA BERENICE ORTÍZ VÁZQUEZ,** con el carácter de Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaria General de este Consejo de la Judicatura el día 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual hace del conocimiento al Pleno de esta Soberanía, la problemática que ha tenido derivado de la intervención quirúrgica de la cual fue objeto y por los hechos narrados en su escrito de cuenta:*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

*Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito y anexos que exhibe la **CIUDADANA ENDORA BERENICE ORTÍZ VÁZQUEZ,** con el carácter de Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.*

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el comunicado de cuenta a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, de esta Soberanía, para que realice el estudio de lo solicitado y en su oportunidad emita dictamen que sea propuesto a esta soberanía para su conocimiento y aprobación, o bien manifestar la imposibilidad que se tenga para ello. Lo anterior, por ser asunto de su competencia y para los efectos legales y administrativos conducentes.

*Se le tiene señalando a la **CIUDADANA ENDORA BERENICE ORTÍZ VÁZQUEZ,** domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número* [redacted]

b. Oficio número SO. 05 / 2020 A137 CADMON y P…2070:

Sic.

*"…En la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE,** se derivó el siguiente acuerdo:*

***"...EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGU1 GÓMEZ,** da cuenta con el oficio 299/2020 y anexos que exhibe la **MAESTRA IRMA MARGARITA MAGDALENO CERVANTES,** con el carácter de Titular del Juzgado Décimo de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaria General de este Consejo de la Judicatura el día 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, que en su parte conducente informa lo siguiente:*

"...Por medio de la presente, remito a Usted copia simple de una SOLICITUD PARA TRÁMITE DE INCAPACIDAD RETROACTIVA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL JALISCO, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. [redacted] *de fecha 17 diecisiete de enero del 2020 dos mil veinte, respecto de una pre-autorización de incapacidad inicial retroactiva, a la asegurada **C. ENDORA BERENECI ORTIZ VÁZQUEZ,** por el término de 04 CUATRO DÍAS, a partir del 13 trece al 16 dieciséis de enero 2020 dos mil veinte, por los motivos de HOSPITALIZACIÓN, respecto de los datos tomados del certificado médico particular que de la misma se desprenden, la cual fue dirigida a la DOCTORA CLAUDIA G. CADENA ORTIZ, DIRECTORA UMF No. 39, solicitud realizada por la DOCTORA LORENA YÁÑEZ PANTOJA y pre-autorizada por la Jefa de Consulta DOCTORA DELIA A. DELGADILLO ABUNDIS; documento que fue allegado por familiares de la incapacitada, quien a su vez la propia ENDORA BERENICE ORTIZ VÁZQUEZ manifestó a la suscrita vía telefónica, que la incapacidad retroactiva solicitada tendría un procedimiento administrativo para su obtención de 30 treinta a 45 cuarenta y cinco días, lo que se hace del conocimiento para los efectos legales respectivos. ..."*

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

*Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial*

*del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio 299/2020 y anexos que exhibe la **MAESTRA IRMA MARGARITA MAGDALENO CERVANTES,** con el carácter de Titular del Juzgado Décimo de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, con sede en la zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y, por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.*

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba turnar el comunicado de cuenta a la Comisión de Administración y Actualización de órganos, de esta Soberanía, para que realice el estudio de lo solicitado y en su oportunidad emita dictamen que sea propuesto a esta soberanía para su conocimiento y aprobación, o bien manifestar la imposibilidad que se tenga para ello. Lo anterior, por ser asunto de su competencia y para los efectos legales y administrativos conducentes.

*Se le tiene señalando a la **CIUDADANA ENDORA BERENICE ORTÍZ VÁZQUEZ,** domicilio para recibir notificaciones la finca marcada con el número* [redacted]

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (1). Una vez analizada la cuenta de mérito y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acordó: **Se tienen por recibidos los oficios número SO. 05 / 2020 A136 CADMON y P…2068 y SO. 05 / 2020 A137 CADMON y P…2070, que suscribe el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien dio cuenta con el escrito y anexos que exhibe la Ciudadana Endora Berenice Ortíz Vázquez, con el carácter de Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, así como el oficio número 299 / 2020 y anexos que exhibe la Maestra Irma Margarita Magdaleno Cervantes, con el carácter de Titular del Juzgado Décimo de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, teniéndose por reproducidas las cuentas de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.**

Ante lo manifestado, esta Comisión determinó elevar al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Con fundamento con el artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo, se instruya a la Secretaría General del Consejo para que lo haga llegar a la Presidencia de esta Soberanía y se dé el trámite que corresponda conforme a derecho, al ser parte de sus atribuciones.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tienen por recibidos la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con los oficios número SO. 05 / 2020 A136 CADMON y P…2068 y SO. 05 / 2020 A137 CADMON y P…2070, que suscribe el Maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, en su carácter de Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien dio cuenta con el escrito y anexos que exhibe la Ciudadana Endora Berenice Ortíz Vázquez, con el carácter de Auxiliar Judicial adscrita al Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, así como el oficio número 299 / 2020 y anexos que exhibe la Maestra Irma Margarita Magdaleno Cervantes, con el carácter de Titular del Juzgado Décimo de Primera Instancia en materia Civil en el Primer Partido Judicial, teniéndose por reproducidas las

cuentas de mérito en el presente Acuerdo como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

Ante las manifestaciones vertidas y con fundamento con el artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo, se instruye a la Secretaría General del Consejo que lo haga llegar a la Presidencia de esta Soberanía y se dé el trámite que corresponda conforme a derecho, al ser parte de sus atribuciones..

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, así como al Licenciado Irving Israel Ávila Trujillo, en su carácter de Titular de la Dirección del Instituto Judicial, para su debido cumplimiento, y efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A153PTEyCADMON.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, hace constar que se retiraron las cuentas de la Comisión de Administración identificadas con los números A154 al A162, por lo cual no se encuentran identificados dentro de esta acta plenaria los mismos, continuando su numeración consecutiva en el siguiente acuerdo A163.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **B)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 02 dos del mes de marzo del 2020.

PROPUESTAS DE ALTA DE NOMBRAMIENTOS

B. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con las Propuestas de Alta para nombrar a diversos funcionarios y servidores públicos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera columna de datos en dicha tabla, habiéndose validado presupuestalmente conforme la Plantilla de Personal, los cuales son:

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1994	1691	1678	1679	1692
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR	SECRETARIO CONCILIADOR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO DE ACUERDOS
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	25/02/2020	01/04/2020	01/04/2020	01/04/2020	01/04/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	28/02/2020	30/09/2020	30/09/2020	30/09/2020	30/09/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	PEREZ RUEDA VICTOR MANUEL	GAYTAN MARTINEZ OLGA MIREYA	ESPARZA HERNANDEZ STEPHANIE VIANNEY	ESTRADA LARIOS ALONDRA YATHZMIN	VAZQUEZ GAONA RAUL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CHAVEZ GARCIA VALDEMAR EMANUEL	GAYTAN MARTINEZ OLGA MIREYA	ESPARZA HERNANDEZ STEPHANIE VIANNEY	ESTRADA LARIOS ALONDRA YATHZMIN	VAZQUEZ GAONA RAUL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	SUPERNUMERARIO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17150011	97070002	16180005	16130020	11150001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1689	1682	1676	1690	1688
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO	NOTIFICADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/2020	01/04/2020	01/04/2020	01/04/2020	01/04/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/09/2020	30/09/2020	30/06/2020	30/09/2020	30/09/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	TAPIA GALVEZ MARIEL CAROLINA	JIMENEZ MACIEL LUIS ANTONIO	DIOSA ARAMBULA CRISTIAN ALVEIRO	VERA CRUZ CARLOS ALBERTO	MANZO RODRIGUEZ LINDA MONTSERRAT
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	TAPIA GALVEZ MARIEL CAROLINA	JIMENEZ MACIEL LUIS ANTONIO	DIOSA ARAMBULA CRISTIAN ALVEIRO	VERA CRUZ CARLOS ALBERTO	MANZO RODRIGUEZ LINDA MONTSERRAT
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	99210001	17010081	18130006	88200104	17010092
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1681	1687	1755	1805	1984
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/2020	01/04/2020	01/03/2020	01/04/2020	25/02/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/2020	30/09/2020	31/03/2020	30/04/2020	28/02/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	HUITRADO ARECHIGA MARTHA ALEJANDRA	GONZALEZ GALINDO JUAN FRANCISCO	RODRIGUEZ CARRILLO SELENE BEATRIZ	QUINTERO ROJAS LUIS ARTURO	HERNANDEZ BARRIA RAHER CELIBETH
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	HUITRADO ARECHIGA MARTHA ALEJANDRA	GONZALEZ GALINDO JUAN FRANCISCO	RODRIGUEZ CARRILLO SELENE BEATRIZ	QUINTERO ROJAS LUIS ARTURO	HERNANDEZ BARRIA RAHER CELIBETH
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	INTERINO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	14130005	15210006	16170016	05180004	18050010
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1311	1824	1827	846	925
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR	SECRETARIO DE ACUERDOS	SECRETARIO CONCILIADOR	AUXILIAR JUDICIAL	NOTIFICADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/2020	01/03/2020	01/03/2020	25/02/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/09/2020	31/03/2020	31/03/2020	12/03/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CEJA ZAMBRANO DANIEL ISAI	RAMOS GONZALEZ PERLA GUADALUPE	VILLAVICENCIO BENITEZ CESAR HUMBERTO	MARTINEZ RAMIREZ ELIZABETH	BEJARANO RESINOS WILLIAM ERNESTO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CEJA ZAMBRANO DANIEL ISAI	RAMOS GONZALEZ PERLA GUADALUPE	VILLAVICENCIO BENITEZ CESAR HUMBERTO	ARANDA NUÑEZ JOSE EDUARDO	BEJARANO RESINOS WILLIAM ERNESTO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	SUPERNUMERARIO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19040001	03100005	18190009	19190016	03010011
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL	JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TALA, JALISCO	JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	479	1418	116	114	117
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	JEFE DE SECCION
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	24/02/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	22/03/2020	30/06/2020	30/06/2020	31/05/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GONZALEZ GARCIA CLAUDIA	URTIZ AGREDANO RICARDO	PLASCENCIA SALCEDO CESAR	ORNELAS RAMOS MA. DE LOURDES	RAMIREZ GONZALEZ ALMA LORENA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GONZALEZ GARCIA CLAUDIA	HERNANDEZ GOMEZ GUADALUPE ELIZABETH	PLASCENCIA SALCEDO CESAR	ORNELAS RAMOS MA. DE LOURDES	RAMIREZ GONZALEZ ALMA LORENA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	SUPERNUMERARIO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	18170013	19220005	16190001	16150012	89200373
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTRALORIA Y DE LA COMISION SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTRALORIA Y DE LA COMISION SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONTRALORIA Y DE LA COMISION SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	20	38	14	2129	54
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE ESPECIALIZADO	JEFE DE SECCION	ANALISTA ESPECIALIZADO	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	DIRECTOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/2020	30/06/2020	30/06/2020	30/06/2020	30/06/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CONTRERAS CASTRO JORGE EDUARDO	VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSE TRINIDAD	ACEVES REYNOSO MARIA FERNANDA	PEREZ GIL JOSE ANTONIO	CASTELLANOS IBARRA LUIS ENRIQUE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CONTRERAS CASTRO JORGE EDUARDO	VAZQUEZ RODRIGUEZ JOSE TRINIDAD	ACEVES REYNOSO MARIA FERNANDA	PEREZ GIL JOSE ANTONIO	CASTELLANOS IBARRA LUIS ENRIQUE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010011	17190001	18170003	14030014	96170008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACION	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2201	2225	2208	55	57
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION	VELADOR "A"
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/2020	30/06/2020	30/06/2020	30/06/2020	30/06/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CASTAÑEDA FLETES ITZCOATL	CARDENAS CABALLERO MARIO RAFAEL	GONZALEZ LEDEZMA CORNELIO	CONTRERAS CAMPOS CLAUDIA PATRICIA	MORA ORTEGA ANDRES
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CASTAÑEDA FLETES ITZCOATL	CARDENAS CABALLERO MARIO RAFAEL	GONZALEZ LEDEZMA CORNELIO	CONTRERAS CAMPOS CLAUDIA PATRICIA	MORA ORTEGA ANDRES
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	18230006	17010103	19010031	92070004	18170001
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROYECTOS NUEVOS Y EXTENSIÓN	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA	DIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2162	76	2053	2031	660
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	VISITADOR	JEFE ESPECIALIZADO	NOTIFICADOR ORAL MERCANTIL	NOTIFICADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/04/2020	01/03/2020	27/02/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/2020	30/06/2020	30/06/2020	31/03/2020	25/03/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ROMERO GARIBAY MARCELO	GONZALEZ VARGAS RAUL	ALDANA RUBIO ESAU ALEJANDRO	VALLEJO MENDOZA SHAMIR GERARDO	ESTRADA RAZO RICARDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ROMERO GARIBAY MARCELO	GONZALEZ VARGAS RAUL	ALDANA RUBIO ESAU ALEJANDRO	VALLEJO MENDOZA SHAMIR GERARDO	SALAMANCA HERNANDEZ PILAR DEL CARMEN
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	SUPERNUMERARIO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	14130006	19160002	17070006	16180002	15230005
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DOCENCIA Y EVALUACION	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	SECCION DE AMPAROS	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN OCOTLAN, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1654	654	1531	634	257
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL	ACTUARIO (PENAL)
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/05/2020	01/04/2020	01/04/2020	01/04/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/03/2020	31/08/2020	31/12/2020	30/09/2020	30/06/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	FLORES FLORES BRENDA GUADALUPE	PADILLA GONZALEZ KARLA GUADALUPE	IÑIGUEZ OLVEDA MARTHA ANGELICA	RAMIREZ CONTRERAS EVELIN	AGREDANO SANCHEZ SILVIA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	FLORES FLORES BRENDA GUADALUPE	PADILLA GONZALEZ KARLA GUADALUPE	IÑIGUEZ OLVEDA MARTHA ANGELICA	RAMIREZ CONTRERAS EVELIN	AGREDANO SANCHEZ SILVIA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19050005	19030002	13210007	19180006	18030016
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO	JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO CUARTO DE LO PENAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	264	263	2027	1427	874
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	SECRETARIO (PENAL)	NOTIFICADOR (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	SECRETARIO DE ACUERDOS	SECRETARIO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/04/2020	01/04/2020	01/03/2020	03/03/2020	01/04/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/06/2020	30/06/2020	30/04/2020	31/05/2020	31/12/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GARCIA RODRIGUEZ BERTHA ALICIA	ESTRELLA SALAS EDUARDO	LOPEZ GONZALEZ JESUS JONATHAN	GALAN BRICEÑO GILBERTO	RAMIREZ BARRAGAN JOSE ANTONIO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GARCIA RODRIGUEZ BERTHA ALICIA	ESTRELLA SALAS EDUARDO	LOPEZ GONZALEZ JESUS JONATHAN	GALAN BRICEÑO GILBERTO	RAMIREZ BARRAGAN JOSE ANTONIO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	93130017	15110005	19190012	02010013	12180003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO CUARTO DE LO PENAL	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN UNION DE TULA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	573	941	2151	34	36
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIA "C"	DIRECTOR	SECRETARIO TECNICO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	31/03/2020	31/03/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	PEÑA ESPINOZA FRANCISCO JAVIER	ANTON MARIN DANIELA	NERI OROZCO VICTOR JOSE SALVADOR	RODRIGUEZ MARISCAL DAVID	SALAS ORNELAS DANIEL ISAI
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	PEÑA ESPINOZA FRANCISCO JAVIER	ANTON MARIN DANIELA	NERI OROZCO VICTOR JOSE SALVADOR	RODRIGUEZ MARISCAL DAVID	SALAS ORNELAS DANIEL ISAI
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	INTERINO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19180003	16190011	20030016	09030015	09210003
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2191	37	35	16	22
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE SECCION	JEFE DE SECCION	ANALISTA ESPECIALIZADO	SECRETARIO TECNICO	ANALISTA ESPECIALIZADO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	RODRIGUEZ GOMEZ JESUS MOISES	VARGAS LOPEZ JUAN PABLO	ROSALES ANGULO LUIS HUMBERTO	ANGULO CURIEL MARIA DEL ROCIO	GARCIA VAZQUEZ MARIA GIOVANA
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	RODRIGUEZ GOMEZ JESUS MOISES	VARGAS LOPEZ JUAN PABLO	ROSALES ANGULO LUIS HUMBERTO	ANGULO CURIEL MARIA DEL ROCIO	GARCIA VAZQUEZ MARIA GIOVANA
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	08190020	19130007	17010013	17010105	11160005
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION Y ACADEMIA	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	23	15	33	17	40
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ANALISTA ESPECIALIZADO	ANALISTA ESPECIALIZADO	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL	ANALISTA ESPECIALIZADO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GONZALEZ CABRERA JOSE MANUEL	ALVAREZ PULIDO MARISELA	RODRIGUEZ HERNANDEZ JESUS	ARIAS MORALES JAVIER	SANCHEZ GARCIA MARIA GUADALUPE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GONZALEZ CABRERA JOSE MANUEL	ALVAREZ PULIDO MARISELA	RODRIGUEZ HERNANDEZ JESUS	ARIAS MORALES JAVIER	SANCHEZ GARCIA MARIA GUADALUPE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17060008	19190003	14050021	17010025	16160005
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCIÓN DE INSTITUTO JUDICIAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2190	2219	2107	82	73
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE SECCION	ANALISTA ESPECIALIZADO	AUXILIAR JUDICIAL	VISITADOR	NOTIFICADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	LEON HERNANDEZ ROBERTO MANUEL	RODRIGUEZ GOMEZ DIANA JUDITH	DE LA TORRE VILLEGAS CRISTIAN	ORTEGA CARVAJAL MIGUEL	FREGOSO REYES SERGIO ALEJANDRO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	LEON HERNANDEZ ROBERTO MANUEL	RODRIGUEZ GOMEZ DIANA JUDITH	DE LA TORRE VILLEGAS CRISTIAN	ORTEGA CARVAJAL MIGUEL	FREGOSO REYES SERGIO ALEJANDRO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	10220001	17010106	19190006	09050019	16010011
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION Y ACADEMIA	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO DE CONC., EDIC., FICHERO Y BOL. JUD.	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	DIRECCIÓN DE VISITADURIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2154	2153	2061	507	489
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE COMPUTO	SECRETARIA "C"	AUXILIAR DE INTENDENCIA	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	ENCARGADO DE SALA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	NAVARRO RENTERIA PAULINA JUDITH	MARTIN CASILLAS LUIS GUILLERMO	AVILA HERNANDEZ MARIA DEL SOCORRO	COTA OROZCO FELIPE EDUARDO	ALCARAZ RIVAS ALBERTO HAZAEL
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NAVARRO RENTERIA PAULINA JUDITH	MARTIN CASILLAS LUIS GUILLERMO	AVILA HERNANDEZ MARIA DEL SOCORRO	COTA OROZCO FELIPE EDUARDO	ALCARAZ RIVAS ALBERTO HAZAEL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	06180005	09050012	07220008	16110016	17110007
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	508	613	511	493	1125
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR DE SALA
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CRUZ NAVARRO RICARDO	VIDAL PERFECTO IVAN OSVALDO	DIAZ FLORES SARA IVONNE	BALTAZAR VILLALPANDO MANUEL ALEJANDRO	HERNANDEZ GUTIERREZ JOSE LUIS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CRUZ NAVARRO RICARDO	VIDAL PERFECTO IVAN OSVALDO	DIAZ FLORES SARA IVONNE	BALTAZAR VILLALPANDO MANUEL ALEJANDRO	HERNANDEZ GUTIERREZ JOSE LUIS
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17010019	13210009	08170016	17170015	19190015
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO EN MATERIA DE EJECUCION PENAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	521	537	501	556	562
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE SALA	ACTUARIO "A"	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GARCIA MEJIA ZOILA BERENICE	GUZMAN HERNANDEZ LUIS EDUARDO	CAUDILLO CONTRERAS LUIS ANGEL	MAGAÑA PILA ROBERTO	MERCADO RAFAEL JOSE ROBERTO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GARCIA MEJIA ZOILA BERENICE	GUZMAN HERNANDEZ LUIS EDUARDO	CAUDILLO CONTRERAS LUIS ANGEL	MAGAÑA PILA ROBERTO	MERCADO RAFAEL JOSE ROBERTO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19010016	19130008	18210016	19190014	17170020
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	529	612	314	303	343
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	ACTUARIO (PENAL)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	GONZALEZ LOPEZ MARIA FERNANDA	GONZALEZ DIAZ JESUS ADRIAN	RODRIGUEZ MEDINA KARLA YADIRA	GOMEZ LOPEZ OLIVIA	GUTIERREZ CORZA EDUARDO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	GONZALEZ LOPEZ MARIA FERNANDA	GONZALEZ DIAZ JESUS ADRIAN	RODRIGUEZ MEDINA KARLA YADIRA	GOMEZ LOPEZ OLIVIA	GUTIERREZ CORZA EDUARDO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19130014	18010018	15170009	15120016	16180008
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL II DISTRITO JUDICIAL EN TEPATITLAN DE MORELOS, JAL.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	349	345	366	383	400
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE SALA	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE COMPUTO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ZUÑIGA DE ANDA FRANCISCO	ORTEGA REYNOSO EMMANUEL	BECERRA BAUTISTA JAVIER OMAR	CASTILLO FIGUEROA ESTHER	RODRIGUEZ CONTRERAS CARLOS ALBERTO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ZUÑIGA DE ANDA FRANCISCO	ORTEGA REYNOSO EMMANUEL	BECERRA BAUTISTA JAVIER OMAR	CASTILLO FIGUEROA ESTHER	RODRIGUEZ CONTRERAS CARLOS ALBERTO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17040014	11210006	17040028	16010033	17040017
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL V DISTRITO JUDICIAL EN CHAPALA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	388	397	410	352	350
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	FLORES LUNA JOSE ANTONIO	PIÑA LARA GERARDO	MARTINEZ DEL ANGEL MARTHA AMEYALI	CORNEJO LOPEZ ISRAEL DAMIAN	ANDALON LOZA ALEJANDRA ELIZABETH
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	FLORES LUNA JOSE ANTONIO	PIÑA LARA GERARDO	MARTINEZ DEL ANGEL MARTHA AMEYALI	CORNEJO LOPEZ ISRAEL DAMIAN	ANDALON LOZA ALEJANDRA ELIZABETH
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17040025	15030013	19020001	17040023	17040029
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VI DISTRITO JUDICIAL EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IX DISTRITO JUDICIAL EN AMECA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	451	447	449	462	481
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	ENCARGADO DE SALA	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	NUÑEZ MONTES ELIZABETH	DIAZ CHAVEZ VERONICA	FLORES VELAZCO ROSA MARIA	JIMENEZ GARCIA EDSON DAVID	LOPEZ TORRES MA. GUADALUPE
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	NUÑEZ MONTES ELIZABETH	DIAZ CHAVEZ VERONICA	FLORES VELAZCO ROSA MARIA	JIMENEZ GARCIA EDSON DAVID	LOPEZ TORRES MA. GUADALUPE
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17040031	16020027	16160004	17040022	16100043
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL X DISTRITO JUDICIAL EN TEQUILA, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	484	475	2091	298	621
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	AUXILIAR DE SALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MERCANTIL ORAL	NOTIFICADOR DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	NOTIFICADOR
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	ROMERO MARTINEZ EDGAR JESUS	CAZARES HERNANDEZ DELMA JOAMAR	MARTINEZ PONCE ELVIRA	RUIZ CERVANTES SUSANA LIZETTE	ESTRADA ISLAS GERARDO ERICK
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	ROMERO MARTINEZ EDGAR JESUS	CAZARES HERNANDEZ DELMA JOAMAR	MARTINEZ PONCE ELVIRA	RUIZ CERVANTES SUSANA LIZETTE	ESTRADA ISLAS GERARDO ERICK
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19020007	18210006	17060012	19130011	18230005
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL XII DISTRITO JUDICIAL EN CIHUATLAN, JALISCO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES Y EJECUCION PENAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN PUERTO VALLARTA, JALISCO

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	423	424	439	418	120
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA	JEFE DE ATENCION AL PUBLICO	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	COORDINADOR DE TECNOLOGIAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	DELGADO PEÑA ROSALBA RAFAELA	ESCAMILLA CARRILLO ARI JACOB	SANTIAGO GONZALEZ SERGIO ALONSO	DIAZ BRAMBILA GEORGINA JAZMIN	MACIAS FERNANDEZ ANTONIO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	DELGADO PEÑA ROSALBA RAFAELA	ESCAMILLA CARRILLO ARI JACOB	SANTIAGO GONZALEZ SERGIO ALONSO	DIAZ BRAMBILA GEORGINA JAZMIN	MACIAS FERNANDEZ ANTONIO
TIPO DE NOMBRAMIENTO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	19200005	15020008	17210010	16010031	15150005
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VII DISTRITO JUDICIAL EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL, ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO (COMISION)

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	1021	2224	132	833	1347
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR DE COMPUTO	AUXILIAR JUDICIAL DE CONSEJERO	AUXILIAR JUDICIAL	AUXILIAR JUDICIAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	19/02/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	31/08/2020	31/03/2020	31/03/2020	16/03/2020	05/03/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	CARBAJAL ANAYA IRENE	SANCHEZ CARBAJAL ALMA DELIA	GONZALEZ VAZQUEZ DANIEL	JUAREZ MORIN MARIA ISABEL	RODRIGUEZ HUIZAR JOSE LUIS
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	FLORES NUÑO JUAN PEDRO	CARRILLO ARIAS CARLOS EDUARDO	FRANCO SANCHEZ NEYDI VIANE	SERNA CASTAÑEDA LAURA CRISTINA	DE ALBA LEDEZMA ARELI RUBI
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	SUPERNUMERARIO	INTERINO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	NO	NO	NO	NO	NO
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	-	-	-	-	-
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	H. PONENCIAS DE CONSEJEROS - PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAYULA, JALISCO	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	26	25	1419	1349	2093
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	AUXILIAR DE COMPUTO	JEFE DE SECCION	AUXILIAR JUDICIAL	SECRETARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MERCANTIL ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	01/03/2020	19/02/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	30/04/2020	30/04/2020	31/12/2020	05/03/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	SI	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	LOPEZ ORTEGA MAYRA GABRIELA	LOPEZ ORTEGA BRENDA MARIANA	MONTAÑO ZAVALA MARCO AURELIO	SILVA GARCIA MERCEDES	SUSARREY CEDILLO JOEL ABRAHAM
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	CARRAZCO PADILLA JORGE DE JESUS	CARRAZCO MORENO CRISTIAN ALEJANDRO	VAZQUEZ GONZALEZ MAYRA ELISABETH	RODRIGUEZ HUIZAR JOSE LUIS	CENTENERO CARRILLO MIRIAM DEL CARMEN
TIPO DE NOMBRAMIENTO	INTERINO	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	SUPERNUMERARIO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	-	-	14160002	12060004	16010064
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL

NUMERO DE LA PLAZA APROBADA EN EL PRESUPUESTO 2020	2375	2025	1997	2073	500
NOMBRE DE LA PLAZA QUE DEBERA OCUPAR	OPERADOR	AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL	SECRETARIO CONCILIADOR	AUXILIAR DE INTENDENCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL
TEMPORALIDAD - FECHA DE INICIO	01/03/2020	01/03/2020	28/02/2020	17/02/2020	01/03/2020
TEMPORALIDAD - FECHA DE TÉRMINO	06/03/2020	30/04/2020	27/08/2020	05/03/2020	30/04/2020
PLAZA OCUPADA ACTUALMENTE (SI/NO)	NO	SI	SI	SI	SI
NOMBRE DE QUIEN OCUPA ACTUALMENTE LA PLAZA	MARTINEZ ROBLES DORA LUZ	DELGADO VALDEZ VICTOR OSVALDO	MIER HERNANDEZ CINTHYA	MEZA ELVIRA	CASAS MENDEZ JAVIER ALEJANDRO
NOMBRE DE LA PERSONA A DAR DE ALTA	VALLE CHAVEZ OSCAR ARMANDO	CASAS MENDEZ JAVIER ALEJANDRO	MARQUEZ TEJEDA SUSANA	ZEPEDA JIMENEZ DAYANE ESPERANZA	DE LEON RIVAS LUIS RAUL
TIPO DE NOMBRAMIENTO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	INTERINO	SUPERNUMERARIO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO
¿HA SIDO EMPLEADO ANTERIORMENTE DEL CONSEJO?	SI	SI	SI	SI	SI
CODIGO DE EMPLEADO ASIGNADO POR TALENTO HUMANO	17090003	14010054	95160004	16100040	16240004
AREA DE ADSCRIPCION PROPUESTA (NUEVA)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TALENTO HUMANO	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (2). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad con los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Comisión determina: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben en los términos planteados las Propuestas de Alta para nombrar a diversos funcionarios y servidores públicos, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertasen.**

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueban las Propuestas de Alta de Nombramientos a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la

Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Propuestas de Alta de Nombramientos** a favor de los Funcionarios y Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A163DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **C)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 02 dos del mes de marzo del 2020.

LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

C. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los trámites de licencias con goce de sueldo por incapacidades otorgadas a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), solicitando se aprueben en los términos propuestos, peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, a saber:

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
1	95030008	SILVA GARCIA MERCEDES	1349	533	SECRETARIO	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	19/02/2020	02/03/2020	13 DIAS	De acuerdo con la incapacidades por enfermedad expedidas por el IMSS, CON FOLIOS 14002202000000606 y 1400220200000704
2	98050016	PEREZ RUEDA VICTOR MANUEL	1994	522	NOTIFICADOR	JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	BASE	25/02/2020	28/02/2020	04 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14175202000000182
3	91070004	DE LEON CARRILLO GABRIELA GUADALUPE	994	56	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO PENAL	CONFIANZA	25/02/2020	28/02/2020	04 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14172020/91
4	01070001	URTIZ AGREDANO RICARDO	1418	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	BASE	24/02/2020	22/03/2020	28 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14089202000000104
5	16090009	ROBLES RIVERA JOSE DE JESUS	151	47	JEFE DE SECCION	H. PRESIDENCIA	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	25/02/2020	23/03/2020	28 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14175202000000185
6	97130010	RODRIGUEZ MAGAÑA IMELDA AURORA	1289	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	BASE	19/02/2020	21/02/2020	03 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14079202000000165
7	91180008	CENICEROS DE LA O MARTHA	1283	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	BASE	17/02/2020	19/02/2020	03 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14171202000000272
8	01030011	BUSTOS BUSTOS MARIA MARTINA	2064	510	AUXILIAR DE INTENDENCIA	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	BASE	26/02/2020	28/02/2020	03 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14002202000000689
9	02220006	MARTINEZ RAMIREZ ELIZABETH	846	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TALA, JALISCO	BASE	25/02/2020	12/03/2020	17 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14180202000000231
10	01060008	ESTRADA RAZO RICARDO	660	522	NOTIFICADOR	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN OCOTLAN, JALISCO	BASE	27/02/2020	25/03/2020	28 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14175202000000192
11	10800007	ROLON GARCIA MARIA DEL ROCIO	681	533	SECRETARIO	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	INTERINO	27/02/2020	28/02/2020	02 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14009202000000216
12	92040006	MEZA ELVIRA	2073	510	AUXILIAR DE INTENDENCIA	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	BASE	17/02/2020	05/03/2020	18 DIAS	De acuerdo con las incapacidades por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIOS 14079202000000157, 14-045-20-172 y 14079202000000196
13	90200013	JUAREZ MORIN MARIA ISABEL	833	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAYULA, JALISCO	BASE	21/01/2020	16/03/2020	56 DIAS	De acuerdo con las incapacidades por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIOS 14062202000000020, 14062202000000025, 14062202000000029, 14062202000000033, 14015202000000045 y 140622020000000046
14	15190028	FLORES MARIN PAULA ERANDI	1240	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	19/02/2020	25/02/2020	07 DIAS	De acuerdo con la incapacidades por enfermedad expedidas por el IMSS, CON FOLIOS 14048202000001062 y 14048202000000959

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
15	95030008	SILVA GARCIA MERCEDES	1349	533	SECRETARIO	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	03/03/2020	05/03/2020	03 DIAS	De acuerdo con la incapacidad por enfermedad expedida por el IMSS, CON FOLIO 14002202000000782

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (3). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben en los términos planteados las Licencias con Goce de Sueldo relacionadas anteriormente, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.**

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueben las Licencias con Goce de Sueldo validadas presupuestalmente, respecto incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Licencias con Goce de Sueldo,** respecto incapacidades otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación,

Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A164DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **D)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 02 dos del mes de marzo del 2020.

LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

D. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los trámites de licencias sin goce de sueldo, solicitando se aprueben en los términos propuestos, peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal**,** los cuales son:

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
1	17070004	MIER HERNANDEZ CINTHYA	1997	71	SECRETARIO CONCILIADOR	JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	28/02/2020	27/08/2020	POR ASUNTOS PERSONALES
2	03100005	RAMOS GONZALEZ PERLA GUADALUPE	1827	71	SECRETARIO CONCILIADOR	JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	CONFIANZA	01/03/2020	31/03/2020	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO
3	99210001	TAPIA GALVEZ MARIEL CAROLINA	1311	522	NOTIFICADOR	JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL	BASE	01/04/2020	30/09/2020	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
4	88200104	VERA CRUZ CARLOS ALBERTO	1805	533	SECRETARIO ORAL MERCANTIL	JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	CONFIANZA	01/04/2020	30/09/2020	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
5	97070002	GAYTAN MARTINEZ OLGA MIREYA	1678	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL	BASE	01/04/2020	30/09/2020	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO CONCILIADOR EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
6	12170008	CARBAJAL ANAYA IRENE	1021	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	01/03/2020	31/08/2020	POR ASUNTOS PERSONALES
7	92070004	CONTRERAS CAMPOS CLAUDIA PATRICIA	2217	515	AUXILIAR JUDICIAL	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE OFICIALÍA DE PARTES	BASE	01/03/2020	30/06/2020	Por ser propuesta JEFE DE SECCION en la DIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	EXTRACTO DE SOLICITUD
8	99200002	MURILLO GALLARDO ALMA ALEJANDRA	1427	534	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	CONFIANZA	03/03/2020	31/05/2020	POR SER PROPUESTO EN EL SUPREMO TRIBUNAL
9	02010013	GALAN BRICEÑO GILBERTO	1426	71	SECRETARIO CONCILIADOR	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	03/03/2020	31/05/2020	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
10	91210002	DAVALOS GONZALEZ ANA TERESA	573	502	ACTUARIO (PENAL)	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE	01/03/2020	31/12/2020	Por ser propuesta en el Supremo Tribunal
11	11160005	GARCIA VAZQUEZ MARIA GIOVANA	2151	530	SECRETARIA "C"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	BASE	01/03/2020	30/04/2020	Por ser propuesta ANALISTA ESPECIALIZADO de la DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL
12	08190020	RODRIGUEZ GOMEZ JESUS MOISES	26	509	AUXILIAR DE COMPUTO	DIRECCION DE FORMACION Y ACTUALIZACION JUDICIAL	BASE	01/03/2020	30/04/2020	Por ser propuesto JEFE DE SECCION de la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACION Y ACADEMIA
13	06180005	NAVARRO RENTERIA PAULINA JUDITH	941	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR	BASE	01/03/2020	30/04/2020	Por ser propuesto AUXILIAR DE COMPUTO EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES
14	11210006	ORTEGA REYNOSO EMMANUEL	556	501	ACTUARIO "A"	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALA, JALISCO	BASE	01/03/2020	30/04/2020	Por ser propuesto JEFE DE ADMINISTRACION Y CAUSA en el JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL IV DISTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (4). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben en los términos planteados las Licencias sin Goce de Sueldo relacionadas anteriormente, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.**

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueben las Licencias sin Goce de Sueldo validadas presupuestalmente, a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Licencias sin Goce de Sueldo,** a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A165DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **E)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 02 dos del mes de marzo del 2020.

RENUNCIAS

E. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los trámites de renuncias, solicitando se aprueben sus efectos en los términos propuestos, peticiones que fueron presentadas por diversos funcionarios, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal, los cuales son:

No.	CODIGO	NOMBRE	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	VIGENCIA	EXTRACTO DE SOLICITUD
1	16010064	CENTENERO CARRILLO MIRIAM DEL CARMEN	1774	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	29/02/2020	POR CONVENIR A SUS INTERESES
2	17170006	SUSARREY CEDILLO JOEL ABRAHAM	2093	506	AUXILIAR ADMINISTRATIVO MERCANTIL ORAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA ORAL MERCANTIL; ASI MISMO SE ENCONTRABA COMISIONADO AL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	29/02/2020	POR CONVENIR A SUS INTERESES
3	12060004	RODRIGUEZ HUIZAR JOSE LUIS	1347	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO DE LO MERCANTIL	INTERINO	18/02/2020	POR SER PROPUESTO COMO SECRETARIO EN EL MISMO JUZGADO

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (5). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad con los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Comisión determina: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben en los términos planteados las Renuncias relacionadas anteriormente para que surtan plenamente sus efectos, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.**

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueben los efectos de las Renuncias presentadas por diversos Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, validadas presupuestalmente, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Renuncias** presentadas por diversos Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y

Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A166DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **F)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 02 dos del mes de marzo del 2020.

RESOLUCIONES A SOLICITUDES EN EL ÁMBITO LABORAL

F. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con las propuestas de resoluciones respecto a solicitudes recibidas en el Departamento a su cargo, quien pide se aprueben en los términos propuestos, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal**,** las cuales son:

No.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	CATEGORIA	DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO A LA UDTH	SOLICITANTE	EXTRACTO DE SOLICITUD	Propuesta de Acuerdo
1	DE ALBA PAREDES FERNANDO	JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	02/03/2020	VAZQUEZ GONZALEZ MAYRA ELISABETH	Mediante oficio No. 626/2020 envía reincorporación de labores de la C. VAZQUEZ GONZALEZ MAYRA ELISABETH como AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, a partir del 01/03/2020, después de la licencia sin goce de sueldo que solito.	1.- No se autoriza reincorporación de labores a la C. C. VAZQUEZ GONZALEZ MAYRA ELISABETH como AUXILIAR JUDICIAL del JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, a partir del 01/03/2020, en virtud de que no cuenta con nombramiento en dicha plaza y causo baja al termino del nombramiento como NOTIFICADOR del JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL el 29/02/2020 con carácter interino y por ende no tiene más propuestas de nombramientos autorizados por el H. Pleno del Consejo.
2	RODRIGUEZ CHAVEZ JORGE ALBERTO	JUEZ ESPECIALIZADO EN CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL.	28/02/2020	RODRIGUEZ CHAVEZ JORGE ALBERTO	Mediante oficio 235/2020 solicita propuesta de nombramiento a favor del C. ALBERTO ANGEL CUMPLIDO NEVARES como AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL del JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL a partir del 24/02/2020 al 13/03/2020, en sustitución de IÑIGUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS quien tiene licencia por Paternidad.	1.- No se autoriza propuesta de nombramiento a favor del C. ALBERTO ANGEL CUMPLIDO NEVARES como AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL del JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL a partir del 24/02/2020 al 13/03/2020, en sustitución de IÑIGUEZ GONZALEZ JUAN CARLOS quien tiene licencia por Paternidad, en base a los acuerdos plenarios No. 15081/2017 y SO.32/2017A162CADMON,DPAFyGRAL…15080.
3	RAMOS GONZALEZ PERLA GUADALUPE	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO	28/02/2020	RAMOS GONZALEZ PERLA GUADALUPE	Mediante OF. S/N. Informa de su reincorporación de labores a partir del 01 de Marzo de 2020, a su cargo SECRETARIO CONCILIADOR en el JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO, después de la licencia sin goce de sueldo que le fue autorizada. Lo que se comunica al Honorable Pleno para lo que tenga a bien resolver.	1.- No se autoriza reincorporación de labores a la C. RAMOS GONZALEZ PERLA GUADALUPE, como SECRETARIO CONCILIADOR en el JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO, ya que solicito nuevamente una licencia sin goce de sueldo a partir del 01 de marzo de 2020 para cubrir la plaza de SECRETARIO DE ACUERDOS en el JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y COMPETENCIA EN EXTINCION DE DOMINIO EN TODO EL ESTADO.
4	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	H. PRESIDENCIA	26/02/2020	ALCANTAR RAMIREZ CARLOS	Propuesta de nombramiento a favor de ALCANTAR RAMIREZ CARLOS como AUXILIAR DE COMPUTO de la H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO, nombramiento Seccion de Amparos, del 01/03/2020 al 31/03/2020, al termino del nombramiento anterior.	Propuesta de nombramiento a favor de ALCANTAR RAMIREZ CARLOS como AUXILIAR DE COMPUTO de la SECCION DE AMPAROS, INTERINO, del 01/03/2020 al 31/03/2020, en sustitucion de SANCHEZ GARCIA ATZIRI quien tiene licencia sin goce de sueldo

Lo que se pus1o a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (6). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad con los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Comisión determina: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben las resoluciones propuestas conforme las solicitudes recibidas en el Departamento a su cargo, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.**

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueban las propuestas de resoluciones en el ámbito laboral de las solicitudes que remite el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, validadas presupuestalmente, bajo los términos planteados en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente, notificándose por parte de dicha Secretaría aquellas determinaciones que correspondan.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **propuestas de resoluciones en el ámbito laboral** de las solicitudes que remite el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos planteados en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A167DPAF.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso **G)** y que fuera aprobada en la Sesión Ordinaria de la Comisión el día 02 dos del mes de marzo del 2020.

TRÁMITE DE REINCORPORACIONES

G. El Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano dio cuenta con los comunicados para el trámite de Reincorporaciones de personal, solicitando se aprueben en los términos propuestos, a favor de diversas personas, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, incluida la validación presupuestal**,** los cuales son:

No.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	SOLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
1	98050016	PEREZ RUEDA VICTOR MANUEL	1994	522	NOTIFICADOR	JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR	BASE	29/02/2020	PEREZ RUEDA VICTOR MANUEL	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
2	13180004	BRAN CASTILLO MERCEDES	2237	20	AUXILIAR DE INTENDENCIA 'A'	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	24/02/2020	CERVANTES URIBE LUIS ENRIQUE	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
3	5190010	VEGA FLORES SANDRA PATRICIA	1523	533	SECRETARIO	JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	20/02/2020	VEGA FLORES SANDRA PATRICIA	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
4	04150013	MACIAS JIMENEZ NORMA ANGELICA	1248	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL	BASE	08/02/2020	MACIAS JIMENEZ NORMA ANGELICA	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
5	91180008	CENICEROS DE LA O MARTHA	1283	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	BASE	20/02/2020	CENICEROS DE LA O MARTHA	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
6	97130010	RODRIGUEZ MAGAÑA IMELDA AURORA	1289	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO FAMILIAR	BASE	22/02/2020	RODRIGUEZ MAGAÑA IMELDA AURORA	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
7	09050013	QUINTANA VILLALVAZO MIREYA	176	509	AUXILIAR DE COMPUTO	H. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	BASE	27/02/2020	QUINTANA VILLALVAZO MIREYA	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR MATERNIDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
8	90170016	SOTO MARQUEZ LUIS MANUEL	2137	151	JEFE DE SECCION	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTABILIDAD	CONFIANZA	26/02/2020	SOTO MARQUEZ LUIS MANUEL	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
9	02130003	SANDOVAL SOLORZANO XOCHITL	2157	530	SECRETARIA "C"	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES	BASE	12/02/2020	SANDOVAL SOLORZANO XOCHITL	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
10	01080007	ROLON GARCIA MARIA DEL ROCIO	676	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO DE LO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO	BASE	01/03/2020	ROLON GARCIA MARIA DEL ROCIO	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
11	17060004	DAVALOS URIBE MARIA ISABEL	422	99	AUXILIAR DE INTENDENCIA DE JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL	JUZGADO DE CONTROL, ENJUICIAMIENTO Y EJECUCION PENAL DEL VIII DISTRITO JUDICIAL EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	03/03/2020	DAVALOS URIBE MARIA ISABEL	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
12	00180005	CARBONELL ESPINOSA ALINA VIRGINIA	1828	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR	BASE	28/02/2020	CARBONELL ESPINOSA ALINA VIRGINIA	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

No.	CODIGO	NOMBRE QUIEN SE REINCORPORA	No. de Plaza	No. CATEGORIA (PUESTO)	CATEGORIA (PUESTO)	DEPENDENCIA (LINEA)	NOMBRAMIENTO	FECHA DE REINCORPORACIÓN	SOLICITANTE DE LA REINCORPORACIÓN	OBSERVACIÓN
13	05060001	PIZANO CADENA JUAN MANUEL	1422	522	NOTIFICADOR	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	BASE	01/03/2020	DE ALBA PAREDES FERNANDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
14	99200002	MURILLO GALLARDO ALMA ALEJANDRA	1427	534	SECRETARIO DE ACUERDOS	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	CONFIANZA	01/03/2020	DE ALBA PAREDES FERNANDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
15	02010013	GALAN BRICEÑO GILBERTO	1426	71	SECRETARIO CONCILIADOR	JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	CONFIANZA POR TIEMPO DETERMINADO	01/03/2020	DE ALBA PAREDES FERNANDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL	DESPUES DE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
16	01030011	BUSTOS BUSTOS MARIA MARTINA	2064	510	AUXILIAR DE INTENDENCIA	SERVICIOS GENERALES DE LA CIUDAD JUDICIAL	BASE	29/02/2020	BUSTOS BUSTOS MARIA MARTINA	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
17	01020014	CISNEROS ISLAS NORMA ROCIO	1694	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO	BASE	02/01/2020	CISNEROS ISLAS NORMA ROCIO	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA
18	15190028	FLORES MARIN PAULA ERANDI	1240	515	AUXILIAR JUDICIAL	JUZGADO NOVENO DE LO MERCANTIL	BASE POR TIEMPO DETERMINADO	26/02/2020	FLORES MARIN PAULA ERANDI	DESPUES DE LA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD QUE LE FUE CONCEDIDA Y AUTORIZADA

Lo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión para lo que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (7). Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad con los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Comisión determina: **Se tiene por rendida la cuenta que formula el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, en la que se solicita se aprueben en los términos planteados los trámites de Reincorporaciones, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.**

Ante lo manifestado por el Jefe Departamental, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueban y autorizan las Reincorporaciones solicitadas en los comunicados, a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella, reanudándose la relación laboral; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Jefe Departamental aludido, para dar cabal cumplimiento al presente, notificándose por parte de dicha Secretaría aquellas determinaciones que correspondan.

Lo que se pone a consideración de este Pleno para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a

consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las **Reincorporaciones solicitadas en los comunicados,** a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Jefe de la Unidad Departamental de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella, reanudándose la relación laboral.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A168DPAF.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, muchas gracias**,** pasamos al quinto punto de la orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Contraloria, y de la Comisión Substanciadora, para lo cual se le concede el uso de la voz al Consejero **EDUARDO MOEL MODIANO**.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "gracias, Señor Presidente, buenas tardes, Señora y Señores Consejero, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Contraloria y Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Confianza, pongo a su consideración el índice de cuentas relativo a la Octava Sesión Ordinaria de esta Comisión celebrada el día 02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, misma que fue debidamente circulada en tiempo y forma a las diferentes ponencias, lo anterior para lo que tengan a bien determinar.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde el Consejero **EDUARDO MOEL MODIANO,** si no hubiera observación alguna al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 1), aprobada en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**1.** Se da cuenta con el oficio **DC.0156/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual comunica y envía *"…informe final con motivo de la **auditoría interna A.058/0419-DC,** realizada a la **Dirección de Transparencia e Información Pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco** …",* que se llevó a cabo el día **15 de abril de 2020**, de la cual **SE DESPRENDEN observaciones en vía de solventación.**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (1).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría**, y una vez analizando el **informe final** anexo, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **SE DESPRENDEN observaciones en vía de solventación.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A169PE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 2), aprobada en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**2.** Se da cuenta con el oficio **DC.0143/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual comunica y envía *"…informe final con motivo de la **auditoría de control patrimonial A.017/0120-DC**, realizada al **Juzgado Sexto Civil el Primer Partido Judicial** …",* que se llevó a cabo el día **27 de enero de 2020**, de la cual **se desprenden** observaciones **NO** susceptible de solventación y que serán materia de la siguiente auditoria. **(Mobiliario en mal estado, abandonado o fuera de uso y sin registro)**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (2).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por

recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría,** y una vez analizando el informe **final anexo**, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **se desprenden observaciones NO susceptibles de solventación y que serán materia de la siguiente auditoria.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO**: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A170PE.**

.

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta allegada por el **LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría, identificada con el inciso 3), aprobada en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Contraloría, celebrada el día 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.

"**3.** Se da cuenta con el oficio **DC.0180/2020,** que suscribe el **Licenciado Jorge Rodríguez Covarrubias, Director de Contraloría**, mediante el cual comunica y envía *"…informe final con motivo de la **auditoría de control patrimonial A.007/0120-DC**, realizada al **Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial** …",* que se

llevó a cabo el día **13 enero de 2020**, de la cual **NO se desprenden** observaciones susceptible de solventación. **(Mobiliario en mal estado, abandonado o fuera de uso y sin registro)**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (3).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene por recibido el oficio de cuenta suscrito por el **Director de Contraloría,** y una vez analizando el informe **final anexo**, esta comisión **se da por enterada** del contenido, del que **NO se desprenden observaciones susceptibles de solventación.**

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** a la **Dirección de Contraloría,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN**."

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES**, pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por el LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Contraloría y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A171PE.**

EL CONSEJERO LICENCIADO CONSEJERO LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO, en su carácter de Presidente de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Base da cuenta

en forma directa con el proyecto de dictamen, relativo al procedimiento laboral **01/2017-B**, promovido por la **CIUDADANA NOEMI ARACELI FLORES LOPEZ**, en contra **DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia, el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES** somete a consideración el siguiente acuerdo: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 136, 140, 148, 218 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene al **CONSEJERO LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO,** en su carácter de Presidente de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Base, rindiendo el dictamen correspondiente, y por enterados todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiese, ello en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo.

Por lo tanto tomando en consideración los antecedentes de la presente cuenta, se tiene por recibido el dictamen emitido por la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Base en los autos que integran el procedimiento laboral número **01/2017-B**, promovido por la **CIUDADANA NOEMI ARACELI FLORES LOPEZ,** en contra **DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, retoma la competencia, para aprobar el dictamen propuesto quedando de la siguiente forma:

Se hace del conocimiento a las partes en el presente conflicto laboral que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 03 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve, mediante acuerdo **SO.14/2019A366GRAL** se aprobó la nueva integración de ésta Honorable Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base, conformada por el **CONSEJERO**

LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO, en su calidad de Presidente y como integrantes el Representante Sindical **LICENCIADO TOMAS SALAS PARRA**, como Tercero nombrado en común acuerdo **LICENCIADO PAVEL EVANGELISTA CAMPOS**, ante la Secretario **LICENCIADA MA. DE LOURDES ORNELAS RAMOS,** que actúa y da fe.

Asimismo, téngasele por recibido el oficio **147/2020**, suscrito por el **Licenciado Alejandro Mejía Ángeles, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Tercer Circuito,** de fecha **11 once de febrero del año 2020 dos mil veinte,** derivado del **Amparo Directo 383/2019**, promovido por **NOEMI ARACELI FLORES LOPEZ**, del índice del órgano jurisdiccional en comento, en el cual requiere a ésta autoridad responsable dentro del término de 22 veintidós días hábiles, para que dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo, debiendo remitir copias certificadas de las constancias que acrediten tal cumplimiento; esto es, si no existe impedimento legal alguno debidamente justificado, se proceda a emitir de inmediato, el dictamen correspondiente en el presente conflicto laboral.

Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto mediante el oficio de cuenta que hoy nos ocupa, y una vez remitidas la totalidad de las actuaciones del **Conflicto Laboral número 01/2017,** se reserven las presentes actuaciones para emitir el dictamen definitivo respectivo, de la siguiente manera:

VISTOS: para aprobar el dictamen y resolver los autos que integran el procedimiento de conflicto laboral deducido del expediente número **01/2017,** que promueve la **CIUDADANA NOEMI ARACELI FLORES LÓPEZ,** en contra del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**.

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- se presentó escrito inicial de demanda de fecha 08 ocho de diciembre del 2016 dos mil dieciséis**,** ante la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base, por parte de la **CIUDADANA NOEMI ARACELI FLORES LÓPEZ,** que ostentaba el cargo de Auxiliar Administrativo adscrita a la Unidad Departamental de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección de Planeación Administración y Finanzas

del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, quien promueve conflicto laboral en contra del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, como del **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO,** de ahí que, mediante acuerdo de fecha 10 diez de enero del 2017 dos mil diecisiete se avocó la substanciación del conflicto laboral, por lo que se le tuvo anunciando pruebas y designando autorizados; igualmente se ordenó el emplazamiento del ente público demandado, otorgándosele **05 cinco** días para que contestara la demanda y ofreciera las pruebas que estimara pertinentes, mismas que podrían presentarse dentro de los **15 quince** días hábiles siguientes, bajo apercibimiento de tenerla por confesa de los hechos que se le atribuyen, en términos de lo dispuesto por los artículos 148 fracción XXI, 214, 215, 216, 217, 219 y demás dispositivos relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**.**

SEGUNDO.- con fecha 05 cinco de abril del año 2017 dos mil diecisiete fue emplazada la demandada Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco por conducto de su representante legal **MAESTRO SERGIO MANUEL JAUREGUI GÓMEZ.**

TERCERO.- Con fecha 11 once de abril del 2017 dos mil diecisiete, se presentó escrito signado por el apoderado especial el **LICENCIADO FIDEL GARCÍA MUÑOZ**, en el cual solicita se fije día y hora a efecto que se lleve a cabo audiencia prevista en el artículo 875 de la Ley Federal del Trabajo, relativa a las etapas de conciliación, demanda y excepciones; libelo que no dio lugar a señalar fecha para la audiencia solicitada mediante acuerdo de fecha 15 quince de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a no ser el momento procesal oportuno.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió en tiempo y forma el escrito de contestación de demanda instaurada en contra del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO,** por conducto de su representante legal el Maestro **SERGIO MANUEL JAUREGUI GÓMEZ,** misma que fue recepcionada por parte de este órgano substanciador el 12 doce de abril del 2017 dos mil diecisiete, a quien se le tuvo oponiendo las excepciones y defensas que estimó aplicables, así como ofreciendo pruebas

y señalando domicilio procesal dentro del Primer Partido Judicial, en cuanto a las pruebas ofertadas por las partes se admiten en su totalidad, por encontrarse ajustadas a derecho, se corrió traslado a la parte actora de la contestación de demanda y de los medios de prueba presentados por la parte demandada, para que en el plazo de **03 tres días** hábiles manifestaran lo que a su derecho e interés convenga; quedando a su disposición las documentales recibidas en las instalaciones de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base, en los términos de los artículos 733, 735 y 782 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**.**

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha 02 dos de enero del 2018 dos mil dieciocho, se tuvieron por admitidas las pruebas ofertadas por las partes en el presente conflicto laboral, así como por señalada la fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y la expresión de alegatos prevista por el artículo 219 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de febrero del 2018 dos mil dieciocho; misma que no fue celebrada en virtud de la no comparecencia tanto de la parte actora como de la parte demandada, por lo que para no violentar garantías de seguridad jurídica y al debido proceso, para que sean oídos y vencidos en el presente conflicto laboral y no dejar en estado de indefensión a los contendientes, se difirió al día 22 veintidós de marzo del año 2018 dos mil dieciocho; llevándose a cabo en la fecha señalada, desahogándose la totalidad de las pruebas ofertadas y por expresados los alegatos respectivos, reservándose los autos para la emisión del dictamen final.

SEXTO.- Mediante acuerdo de fecha 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo a este órgano substanciador por recibido el oficio número S.O. 09/2018 A86P…2838 de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, en el cual remite copias certificadas de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 07 siete de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis; ordenándose integrar como elemento probatorio en el presente conflicto laboral.

C O N S I D E R A N D O S :

I.- ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA.- Mediante fecha 08 ocho de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, se presentó ante la Comisión

Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base, escrito inicial de demanda, por lo que este órgano substanciador resulta ser competente para conocer del presente procedimiento laboral, en correlación con los artículos 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en donde se establece la competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para resolver conflictos de trabajo misma que se llevara a cabo por parte de este Órgano Jurisdiccional el procedimiento respectivo al conflicto laboral interpuesto por la demandante **CIUDADANA NOEMI ARACELI FLORES LÓPEZ**, lo anterior se justifica tomando en consideración que las decisiones o cualquier acto emanado de esta Soberanía o Titular de Juzgado, que determinen el cese, destitución o suspensión de un secretario, notificador o auxiliar de su jurisdicción, por lo que los conflictos laborales de los servidores públicos, la comisión de faltas y responsabilidades administrativas, son de naturaleza materialmente laboral, por lo que la competencia para conocer de la demanda que se promueva en contra de esas resoluciones, recae en la Comisión Substanciadora respectiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en términos de lo que establecen los artículos precitados, pues de lo contrario, se dejaría en estado de indefensión a los empleados del Poder Judicial del Estado, a quienes se les aplique alguna de las referidas sanciones, amén de que al emitirse una resolución que afecte los derechos laborales de los trabajadores, lo hacen en su carácter de patrón; conclusión a la que se llega de la interpretación del 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y por ende, contra esas determinaciones no procede el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo, lo cual también excluye la posibilidad de la procedencia del amparo indirecto, por no ser un acto de autoridad el que se reclama, además, dejaría de tener aplicación el 136 de la ley orgánica citada, que prescribe que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, compete al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Al respecto cobra especial aplicación al caso en particular la siguiente tesis:

COMISIÓN SUBSTANCIADORA ÚNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA DEMANDA PROMOVIDA CONTRA UNA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE LA SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN DEL CARGO DE UN SECRETARIO, ACTUARIO U OFICIAL JUDICIAL, DECRETADO POR JUECES DE DISTRITO Y MAGISTRADOS DE TRIBUNALES COLEGIADOS Y UNITARIOS DE CIRCUITO. *Las resoluciones dictadas por Jueces de Distrito o por Magistrados de Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, que determinen el cese, destitución o suspensión de un secretario, actuario u oficial judicial de su jurisdicción, por la comisión de faltas y*

responsabilidades administrativas, son de naturaleza materialmente laboral, por lo que la competencia para conocer de la demanda que se promueva en contra de esas resoluciones, recae en la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo que establecen los artículos 152 al 161 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, pues de lo contrario, se dejaría en estado de indefensión a los empleados del Poder Judicial de la Federación, a quienes se les aplique alguna de las referidas sanciones, porque la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación no prevé algún medio de defensa para combatir la resolución que concluya con el cese, destitución o suspensión de su empleo, derivada de un procedimiento seguido por dichos funcionarios. Se afirma que dicha comisión es la competente porque el 97, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a Jueces y Magistrados la facultad de nombrar y remover al personal de su adscripción, por lo que al emitir una resolución que afecte los derechos laborales de los trabajadores, lo hacen en su carácter de patrón y en representación del Consejo de la Judicatura Federal; conclusión a la que se llega de la interpretación del 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y por ende, contra esas determinaciones no procede el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo cual también excluye la posibilidad de la procedencia del amparo indirecto, por no ser un acto de autoridad el que se reclama, además, dejaría de tener aplicación el 68 de la ley orgánica citada, que prescribe que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, compete al Consejo de la Judicatura Federal, pues este órgano colegiado no conocería de la legalidad de la actuación de Jueces y Magistrados cuando impongan esas sanciones. (Novena Época, Registro: 177676, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Agosto de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: I.7o.T.84 L, página: 1839) SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

II.- PERSONALIDAD.- La personalidad de la actora quedo debidamente acreditada en autos, y de los que designó como apoderados de la parte actora a los abogados José del Refugio Rodríguez Bernal y Fidel García Muñoz quienes aceptan el cargo conferido en la carta poder que obra en los documentos anexos de su escrito inicial en términos del artículo 123 de la Ley Para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de lo anterior únicamente el **ABOGADO JOSUÉ GUADARRAMA HERNÁNDEZ** se le tuvo como autorizado para oír y recibir notificaciones en favor de la promovente, toda vez, que no acredita reunir con los requisitos del artículo 692 fracción I, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, ello , en correlación al numeral 42 del Código de Procedimiento Civil del Estado de Jalisco; y el artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Jalisco.

Mientras que la personalidad de la parte demandada Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, lo acreditó con la copia certificada de la Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 15 quince de diciembre del año 2016 dos

mil dieciséis, celebrada por los Magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, donde el Magistrado **RICARDO SURO ESTEVES** ostenta la calidad de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a la vez que preside la Presidencia del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en términos del 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con atribución de representación del Consejo, tal y como lo dispone el numeral 151 fracción I de la citada Ley orgánica. Luego la facultad del Magistrado **RICARDO SURO ESTEVES**, que apoyada además en lo estipulado por el artículo 148 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, permitió que el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta del Consejero Presidente, se le designara al Secretario General del Consejo de la Judicatura representante de ese órgano colegiado ante la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales del Personal de Base, según se justificó con la copia certificada de la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el 31 treinta y uno de mayo del 2017 dos mil diecisiete, carácter que le fue reconocido de representante legal de la parte demandada, mediante auto de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2017 dos mil diecisiete**.**

III.- HECHOS EN LOS QUE FUNDA LA DEMANDA.- En el escrito inicial que promueve el conflicto laboral la **CIUDADANA NOEMI ARACELI FLORES LÓPEZ,** reclama al **HONORABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO** por los siguientes acciones y prestaciones que de manera literal se enuncian:

A) .- Por el pago del salario retenido desde la SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO del año 2016 dos mil dieciséis, que no se me ha ENTREGADO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, no obstante de que el presupuesto de egresos para ejercicio fiscal del presente año 2016, ya se entregó por parte del Poder Ejecutivo y que actualmente se está ejerciendo, y que el mismo corresponde al recurso denominado como capítulo 1000 y que el mismo es o debe ser intocable, pues se trata de salarios del personal dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

B) .- La declaración de invalidez de la aprobación de dejar sin efectos el nombramiento de la suscrita actora, realizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre del año en curso 2016, toda vez que el nombramiento de la suscrita tiene vigencia al 31 de diciembre de 2016.

C) .- Por la abstención de que el Director de Planeación de que el Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, continué reteniendo el cheque de la hoy actora pues tal conducta constituye inclusive responsabilidad administrativa y penal.

En relación a los hechos de la demanda el actor manifestó lo siguiente:

1. *La actora trabajaba de servidor público inicio la relación laboral para el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, debido a la aprobación del nombramiento señalado en el preámbulo de la presente demanda, pues en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del 7 siete de septiembre del 2016, se aprobó la designación de mi nombramiento, con efectos retroactivos a la segunda quincena del mes de julio.*

2. *Es el caso que no obstante de que la hoy actora realizó sus labores bajo las órdenes del Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Bienes y Servicios, con el esmero y profesionalismo requerido por tal nombramiento, sin embrago, desde la designación de su nombramiento y hasta la fecha, lleva un periodo de cuatro meses sin que, tanto el Consejo de la Judicatura del Estado como el Director de Administración, Planeación y Finanzas del mismo NO le ha realizado el pago de las quincenas demandadas, no obstante de que como se dijo su nombramiento se encuentra aprobado desde hace más de tres meses.*

3. *Es el caso que ante la falta de pago de sus quincenas correspondientes acudió ante el Director de Administración, Planeación y Finanzas de esta soberanía y el mismo se ha negado a pagar el salario sin razón alguna.*

4. *El salario integrado que debemos recibir en ese puesto de* ***AUXILIAR ADMINISTRATIVO ES POR LA CANTIDAD DE*** [redacted] *Quincenales respectivamente; menos las deducciones correspondientes de ley.*

Lugar de Adscripción: Unidad Departamental de Adquisiciones, Bienes y Servicios del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Degollado número 14 de la zona centro de Guadalajara.

5. *El Horario para la cual fue contratada la hoy actora, según el horario señalado en nuestra relación laboral es de las 09:00 a las 15:00 quince horas, de lunes a viernes de cada semana y descansando los sábados y domingos.*

6. *Las actividades de los actores como auxiliares administrativos, en la Unidad Departamental de Adquisiciones, Bienes y Servicios, Son:*

a. Recepción y Registro de las peticiones solicitadas por las diversas dependencias del Consejo de la Judicatura.

b. Elaboración y remisión de oficios a las distintas unidades departamentales del Consejo de la Judicatura.

c. Solicitud de Cotización a proveedores, así como su análisis comparativo de costo de bienes y servicios.

d. Integrar los expedientes administrativos para trámite de pago, entre otras actividades de esta naturaleza.

7. *Por otra parte, debemos recordar a la Comisión substanciadora, lo dispuesto en los artículos 82, 84, 85, de la Ley Federal del Trabajo, respecto de lo que implica recibir el salario, dispositivos que refiere lisa y llanamente.*

Por su parte, la Ley Burocrática del Estado en sus numerales 1, 2, 11, 13, 46 en lo que interesa refieren…

De los artículos antes transcritos se advierte que no existe razón para retener de forma ilegal o sin causa justificada el salario de la ahora accionante, motivo por el cual, elevo su demanda a la comisión substanciadora para que se proceda a requerir a la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas para que entregue las proporciones salariales y se conmine al mismo a dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno como máximo órgano del Consejo de la Judicatura.

*Por otro lado, el día 06 de diciembre del dos mil dieciséis, me enteré que en sesión ordinaria del 09 de noviembre del año 2017, el Consejo de la Judicatura aprobó la cuenta propuesta por el Director de Planeación, Administración y Finanzas, en el sentido de dejar sin efecto los nombramientos aprobados en la diversa sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura de fecha 07 de septiembre del año 2017, en el que se le otorgó el nombramiento de auxiliar administrativo, sin que a la fecha me hayan notificado resolución o acuerdo alguno de la citada sesión, violándose en consecuencia, el debido proceso ya que se le priva de sus derech*os y emolumentos derivados del nombramiento en mención.

IV.- CONTESTACIÓN DE LA DEMANDADA.-

En cuanto a los conceptos que reclama: **CIUDADANA NOEMI ARACELI FLORES LÓPEZ,** la parte demandada contestó:

"…PRIMERO.- *Procedo a dar contestación a la presente demanda, demostrándose la improcedencia de cada punto y reclamación efectuada por el accionante* ***NOEMI ARACELI FLORES LÓPEZ,*** *tal y como lo impone la jurisprudencia registrada con el número 177994, emanada de la Segunda Sala, de la Novena Época, visible en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Julio de 2005, Tesis: 2a./J. 76/2005, página 477, bajo el rubro:*

"DEMANDA LABORAL AL CONTESTARLA. EL DEMANDADO DEBE REFERIRSE EN FORMA PARTICULARIZADA A TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS Y NO NEGARLOS GENÉRICAMENTE. *El artículo 878, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo prevé como requisito de forma de la contestación a la demanda que se haga referencia "a todos y cada uno de los hechos aducidos en la demanda", y dicha expresión no deja lugar a dudas que debe darse una contestación particularizada de éstos, que dé claridad a la autoridad laboral sobre su oposición o aceptación y pueda, de ese modo, establecer las cargas*

probatorias correspondientes, pues de lo contrario el legislador no hubiese empleado la expresión "cada uno" que impide una interpretación en el sentido de que pueda ser genérica. Lo anterior, porque la negación en términos generales de los hechos de la demanda no permite precisar los extremos para fijar la controversia, que a su vez puedan servir de sustento a las excepciones opuestas, para así estar en aptitud de establecer claramente la litis y la materia de prueba. Así, es necesario que quien conteste la demanda se refiera de manera precisa y particularizada respecto de todos y cada uno de los hechos en que apoye su pretensión, pues lo contrario podría dar lugar a que la autoridad laboral interpretara la negativa genérica de aquéllos como una conducta evasiva, que provocara que se tuvieran por admitidos.

Reclamando, de una manera condensada, los conceptos los siguientes:

"a).- *Por el pago del salario retenido desde la SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO del año 2016 dos mil dieciséis, que NO se me ha ENTREGADO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, no obstante de que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del presente año 2016, ya se entregó por parte del Poder Ejecutivo y que actualmente se está ejerciendo, y que el mismo corresponde al recurso denominado como capítulo 1000 y que el mismo es o debe de ser intocable, pues se trata de salarios del personal dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco."*

Se niega deber cantidad alguna a la actora ***NOEMI ARACELI FLORES LÓPEZ*** *como Servidor Público de éste Consejo de la Judicatura del Consejo del Estado de Jalisco; lo anterior por no contar con nombramiento vigente en la fecha correspondiente a la Segunda Quincena del mes de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, como lo peticiona, ya que en la Sesión Ordinaria Trigésima Octava celebrada el 09 nueve de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis celebrada por el Pleno de este Consejo de la Judicatura en el acuerdo número A288, se aprobó dejar sin efecto la propuesta de nombramiento otorgada a favor de* ***FLORES LÓPEZ NOEMI ARACELI*** *al cargo de Auxiliar Administrativo den la Unidad departamental de Adquisiciones de Bienes y Servicios a partir del 17 diecisiete de Junio al 31 treinta y uno de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, misma que acordó los siguiente :*

"EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, *pone a consideración la cuenta allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, identificada con el inciso* ***Y)*** *y que fuera aprobada en la Sesión Plenaria de la Comisión en cita, celebrada el día 31 treinta y uno de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.*

NOMBRAMIENTOS ANTICIPADOS PARA QUEDAR SIN EFECTO

Y se da cuenta con los trámites de Nombramientos anticipados para quedar sin efectos, solicitando se aprueben en los términos propuestos, a favor de diversas personas, las cuales se describen en la siguiente relación con formato de tabla o cuadro, en la que se enlistan las características de acuerdo a los rótulos escritos en la primera fila de datos en dicha tabla, los cuales son:

No.	Fecha de Sesión Plenaria	No. De Acuerdo	Dejar sin efecto	Fecha de Contratación	Nuevo
TARJETAS INFORMATIVAS					
1	8/6/2016	SESION PELARIA DEL 08 DE JUNIO DEL 2016 OF. 8393/2016	PERIODO VACACIONAL DE LO S MEDICOS PSIQUIATRAS SE APRUEBAN VACACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: La primera fase que comprende del 02 de mayo del 2016 al 11 de mayo del 2016, descansaran: ORTIZ MADERA MOISES, MEDICO PSIQUIATRA, ALDAZ PENILLA SANDRA CATALINA, Auxiliar Judicial. En la segunda fase que comprende del 16 al 25 de mayo del 2016, descansaran SIERRA GUZMAN GUILLERMO, Medico Psiquiatra, ALDAZ PENILLA SANDRA CATLINA, Auxiliar judicial.	-	PERIODO VACACIONAL DE LO S MEDICOS PSIQUIATRAS SE APRUEBAN VACACIONES DE LA SIGUIENTE MANERA: La primera fase que comprende del 02 de mayo del 2016 al 11 de mayo del 2016, descansaran: ORTIZ MADERA MOISES, MEDICO PSIQUIATRA, ALDAZ PENILLA SANDRA CATALINA, Auxiliar Judicial. En la segunda fase que comprende del 16 al 25 de mayo del 2016, descansaran SIERRA GUZMAN GUILLERMO, Medico Psiquiatra, ANGELICA FLORES JAUREGUI, Auxiliar judicial.
2	03/08/2016	SESION PELARIA DEL 03 DE AGOSTO DEL 2016 OF. /2016	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HERNANDEZ RODRIGUEZ SANDRA ISABEL, AUXILIAR DE SALA DEL JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN COLOTLAN, JALISCO A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. PLAZA DE NUEVA CREACION	-	SE SOLICITA QUEDE SIN EFECTO TODA VEZ QUE EL CONSEJERO LIC. JORGE GARCIA GONZALEZ, LA NOMBRA CON NUEVO CARGO.
3	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	SESION PLENARIA DEL 07/09/2016	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RAMIREZ GARCIA DIEGO TOKIMPA AL CARGO DE NOTIFICADOR APARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2016 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DEL JUZGADO JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL	-	SE SOLICITA QUEDE SIN EFECTO TODA VEZ QUE RENUNCIO AL CARGO DESDE EL 30 DE JUNIO DEL 2016.
4	S.P. 12/08/2016	SESION DE PLENO DEL 12 DE AGOSTO DEL 2016	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO A FAVOR DE NAVARRO NARANJO GERARDO DE JESUS, AUXILLAR JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO EN EJECUCION DE PENAS, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2016, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, PLAZA DE NUEVA CREACION	-	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO A FAVOR DE NAVARRO NARANJO GERARDO DE JESUS, AUXILLAR JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO EN EJECUCION DE PENAS, A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2016, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, AL TERMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.
5	S.P. 17/06/2016	SESION DE PLENO DEL 17 DE JUNIO DEL 2016	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOPEZ ORTEGA BRENDA MARIANA, AL CARGO DE AUXILIAR JUDICIAL ORAL MERCANTIL DEL JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	-	DEJAR SIN EFECTO TODA VEZ QUE NO HIZO USO DEL CARGO Y LA PLATILLA DEL JUZGADO SE ENCUENTRA CUBRIERTA EN SU TOTALIDAD.
6	S.P. 17/06/2016	SESION DE PLENO DEL 17 DE JUNIO DEL 2016	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARTINEZ GAYTAN JUAN PABLO, AL CARGO DE JEFE DE ADMINSITRACION Y CAUSA DEL JUZGADO DE COTROL DE JUICIO ORAL DEL IV DOSTRITO JUDICIAL EN OCOTLAN, JALISCO. A PARTIR DEL 31 DE MAYO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.	-	DEJAR SIN EFECTO TODA VEZ QUE NO HIZO USO DEL CARGO Y LA PLATILLA DEL JUZGADO SE ENCUENTRA CUBRIERTA EN SU TOTALIDAD.
7	S.P. 03/08/2016	SESION DE PLENO DEL 03 AGOSTO DEL 2016.	Se aprobó la propuesta de nombramiento a favor de LOPEZ GONZALEZ UBALDO, al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2016.	01/08/2016 al 31/12/2016	No hay plaza para esta contratacion, ya que la esta cubriendo C. LOPEZ LLAMAS MARIA DE JESUS
8	S.P. 07/09/2016	SESION DE PLENO DEL 07 SEPTIEMBRE DEL 2016.	Se aprobó la propuesta de nombramiento a favor de FLORES LOPEZ NOEMI ARACELI, al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO en UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, a partir del 17 de junio al 31 de diciembre del 2016.	17/06/2016 al 31/12/2016	No hay plaza para esta contratacion, debido a que ya se encuentra ocupada.

Lo que se puso a consideración de los integrantes de esta Comisión para que tuvieran a bien determinar.

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (23). *Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad con los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esta Comisión determina:* ***Se tiene por rendida la cuenta que formula el Director de Planeación, Administración y Finanzas, en la que se solicita se aprueben en los términos planteados los nombramientos anticipados para quedar sin efectos relacionadas anteriormente, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente acuerdo como si a la letra se insertase.***

Ante lo manifestado por el Director mencionado, los integrantes de esta Comisión proponemos al Honorable Pleno del Consejo la aprobación de las proposiciones siguientes:

ÚNICA. Se aprueben las Propuestas de Nombramientos de nombramientos anticipados para quedar sin efectos a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Director de Planeación Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella; del acuerdo recaído se solicita se instruya a la Secretaría General del Consejo para que realice las gestiones pertinentes con el Director aludido, para dar cabal cumplimiento al presente.

Comuníquese al Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el ***CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO,*** *pone a consideración de esta Soberanía el siguiente* ***ACUERDO:*** *De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Administración y Actualización de Órganos y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los Señores Consejeros.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba en lo General las ***Propuestas de Nombramientos de nombramientos anticipados*** *para* ***quedar sin efectos a favor de los Servidores Públicos enlistados en la cuenta que rinde el Director de Planeación Administración y Finanzas, bajo los términos propuestos en su relación y con las especificaciones que para cada uno refiere en ella***

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Administración y Actualización de Órganos, así como a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales correspondientes. ***EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, CON ABSTENCIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO. SO.38/2016A288CADMONyDPAF.”***

De lo anterior se desprende que el nombramiento que se aprobó a ***NOEMI ARACELI FLORES LÓPEZ,*** *en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; celebrada el 07 siete de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis; con número de acuerdo A282,* ***quedo sin efecto,*** *tal y como se desprende del acuerdo antes transcrito en el que se determinó aprobar “…bajo los términos propuestos en su relación y con la especificación que para cada uno se refiere…” y en lo que aquí interesa es por lo expuesto en el punto 8 ocho del recuadro en el que se señaló lo siguiente:* ***“No hay plaza para esta contratación debido a que ya se encuentra ocupada.”***

Por lo que en el caso no puede existir duplicidad de plazas, o bien que

se puede otorgar en una plaza el nombramiento a dos personas, dado que el pago solo se encuentra previsto para una sola persona dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis, el cual fue entregado por parte del Poder Ejecutivo y que actualmente se está ejerciendo, y que el mismo corresponde al recurso denominado como capítulo 1000; de ahí que se niegue deber el salario que se reclama.

En cuanto a la prestación señalada con el punto b)

"b) *La declaración de invalidez de la aprobación de dejar sin efectos el nombramiento de la suscrita actora, realizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante sesión ordinaria de fecha 09 de noviembre del año en curso 2016, toda vez que el nombramiento de la suscrita tiene vigencia al 31 de diciembre de 2016."*

Resulta improcedente que se declare la invalidez del acuerdo plenario aprobado en la Sesión Ordinaria 09 nueve de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se aprobó dejar sin efectos el nombramiento otorgada a favor de FLORES LÓPEZ NOEMI ARACELI al cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad departamental de Adquisiciones de Bienes y Servicios a partir del 17 diecisiete de Junio al 31 treinta y uno de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, lo anterior tomando en cuenta, que dicha determinación en la que se aprobó la dejar sin efecto el acuerdo de su nombramiento al cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad departamental de Adquisiciones de Bienes y Servicios a partir del 17 diecisiete de Junio al 31 treinta y uno de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, ya que dicho acuerdo resulta procedente; primero por que como ya se señaló "No hay plaza para esta contratación debido a que ya se encuentra ocupada", por lo que en el caso no puede existir duplicidad de plazas, o bien que se puede otorgar en una plaza el nombramiento a dos personas, dado que el pago solo se encuentra previsto para una sola persona dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis y segundo, al resultar aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del año en curso 2016 dos mil dieciséis, el acuerdo plenario el cual aprobó dejar sin efecto el nombramiento de FLORES LÓPEZ NOEMI ARACELI al cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad departamental de Adquisiciones de Bienes y Servicios a partir del 17 diecisiete de Junio al 31 treinta y uno de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, se aprobó dicho acuerdo conforme a derecho, pues en dicha sesión se cumplió con el requisito requerido en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; mismo que establece:

"Artículo 185*.- Para acceder a las categorías de Secretario General de Acuerdos de Tribunal, Subsecretario General de Acuerdos de Tribunal, Secretario Relator, Secretario de Acuerdos de Sala, Secretario de Juzgado Especializado de Primera*

Instancia, Secretario de Juzgado Mixto de Primera Instancia, Notificador, Actuario del Poder Judicial del Estado, Juez Menor y Juez de Paz, se requerirá el acreditamiento de un examen de aptitud.

El Consejo General del Poder Judicial del Estado tendrá la facultad de obtener y verificar, en todo momento, la información que los aspirantes le hubieren proporcionado."

Resulta improcedente la invalidez del acuerdo que aprobó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se autoriza dejar sin efecto el nombramiento de ***FLORES LÓPEZ NOEMI ARACELI*** *al cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad departamental de Adquisiciones de Bienes y Servicios a partir del 17 diecisiete de Junio al 31 treinta y uno de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis; lo anterior ya que dicho acuerdo cumple con las formalidades esenciales del acto jurídico administrativo tal y como lo dispone el artículo 139, 140, 142, 148 y 148Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de los cuales a la letra se transcriben:*

"Artículo 139.- *El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de comisiones, sus resoluciones serán definitivas; y las de las comisiones se someterán al Pleno cuando así lo determine por acuerdo previo del mismo; si éste tuviere observaciones, las regresará a la comisión para que elabore una nueva resolución atendiendo las mismas."*

"Artículo 140.- *Las resoluciones del Pleno, constarán en acta y deberán contar siempre con las firmas de los consejeros asistentes y del secretario, debiendo notificarse a la brevedad posible a las partes interesadas.*

La notificación y ejecución de las resoluciones que emita el Consejo General funcionando en Pleno o en comisiones, deberán realizarse por conducto de los órganos del propio Consejo o del juzgado que actúe en auxilio éste."

"Artículo 142.- *El Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con los cinco consejeros; pero bastará la presencia de tres de ellos, para funcionar legalmente. En el supuesto de que no se encuentre el Consejero Presidente, de entre los presentes se nombrará a quien deba desempeñar esa función para dirigir la sesión por única ocasión."*

"Artículo 148.- *Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:*

*…****XXVIII. Nombrar a los servidores públicos de los órganos auxiliares del Consejo General del Poder Judicial del Estado, y acordar lo relativo a sus ascensos, licencias, remociones y renuncias;…"***

De lo anterior se desprende porque las resoluciones que emite el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; tiene una existencia perfecta, es decir, es una resolución definitiva en la que se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento.

Cabe señalar que la demanda presentada por parte de la actora es irregular, ya que solo se limita en decir que pide la invalidez de la aprobación que se realizó en dicha sesión, sin señalar que tipo de invalidez pretende hacer valer, ya sea absoluta o relativa; por lo que resulta totalmente improcedente, pues se cumplieron en la substanciación del procedimiento las formalidades que dispone la Ley de Orgánica del Poder Judicial, así como la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*De ahí que al estar debidamente aprobado el acuerdo **SO.38/2016A288** correspondiente a Sesión Ordinaria 09 nueve de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se deja sin efecto el nombramiento de **FLORES LÓPEZ NOEMI ARACELI** al cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad departamental de Adquisiciones de Bienes y Servicios a partir del 17 diecisiete de Junio al 31 treinta y uno de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis; ante los argumentos y motivos considerados por el H. Pleno de la Judicatura y al otorgarse mediante acuerdo plenario, se cumplen con los requisitos de ley, de ahí que resulta improcedente la invalidez que solicita.*

En cuanto a la prestación señalada con el punto c)

"c).- Por la abstención de que el Director de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco, continúe reteniendo el cheque de la hoy actora pues tal conducta constituye inclusive responsabilidad administrativa y penal."

*Se niega esta prestación dado que No existe abstención por parte del Director de Planeación Administración y Finanzas dependiente de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; ni retención de cheque a nombre de la actora **FLORES LÓPEZ NOEMI ARACELI** correspondiente al pago de la Segunda Quincena del mes de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, como lo peticiona, por lo que al no contar con nombramiento vigente en la fecha de la cual solicita el pago, no se está ante ninguna responsabilidad administrativa penal, de lo contrario al acceder al pago se incurriría en un doble plago en una plaza, lo cual no procede.*

Con todo lo anterior claramente se acredita que es improcedente la acción que pretende hacer valer la actora por lo anteriormente esgrimido.

A continuación, procedo a dar contestación a los hechos narrados en la demanda y que señalo cono antecedentes, en los siguientes términos:

*Respecto a lo alegado en su capítulo de **ANTECEDENTES se contestan de la siguiente manera:***

***1.-** Es parcialmente cierto que la Actora entro a trabajar como servidor público e inicio la relación laboral para el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, debido a la aprobación del nombramiento en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del 7 siete de septiembre del 2016 se aprobó la designación de su nombramiento, con efectos retroactivos a la segunda quincena del mes de julio; nombramiento que si bien es cierto fue aprobado, este quedo sin efecto mediante acuerdo plenario aprobado en la Sesión Ordinaria 09 nueve de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis; en el que se aprobó dejar sin efectos el nombramiento otorgada a favor de **FLORES LÓPEZ NOEMI ARACELI** al cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad departamental de Adquisiciones de Bienes y Servicios a partir del 17 diecisiete de Junio al 31 treinta y uno de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis,*

lo anterior tomando en cuenta, que dicha determinación en la que se aprobó la dejar sin efecto el acuerdo de su nombramiento al cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad departamental de Adquisiciones de Bienes y Servicios a partir del 17 diecisiete de Junio al 31 treinta y uno de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, ya que dicho acuerdo resulta procedente; ***primero*** *por que como ya se señaló "****No hay plaza para esta contratación debido a que ya se encuentra ocupada"****, por lo que en el caso no puede existir duplicidad de plazas, o bien que se puede otorgar en una plaza el nombramiento a dos personas, dado que el pago solo se encuentra previsto para una sola persona dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2016 dos mil dieciséis y* ***segundo****, al resultar aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del año en curso 2016 dos mil dieciséis, el acuerdo plenario el cual aprobó dejar sin efecto el nombramiento de* ***FLORES LÓPEZ NOEMI ARACELI*** *al cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad departamental de Adquisiciones de Bienes y Servicios a partir del 17 diecisiete de Junio al 31 treinta y uno de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis, se aprobó dicho acuerdo conforme a derecho, pues en dicha sesión se cumplió con el requisito requerido en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco*

2. *En el caso se reitera que no procede realizar pago alguno a la parte actora* ***FLORES LÓPEZ NOEMI ARACELI*** *ya que el acuerdo en que se le otorgo nombramiento quedo sin efecto alguno, motivo por el cual este Consejo de la Judicatura del estado como el Director de Administración, Planeación y Finanzas del mismo NO están obligados a realizar pago alguno, ya que se reitera su nombramiento quedo sin efecto, desconociendo las labores que refiere haber realizado ya que se ignora el nombre del Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Bienes y Servicios que supuestamente le dio las ordenes.*

3.- *Se reitera que no existe falta de pago de quincenas pendientes de pago, correspondientes de ahí que procede que el Director de Administración, Planeación y Finanzas de esta soberanía se niegue hacer pago alguno al haber quedado sin efecto su nombramiento, porque la plaza se encontraba ocupada y no procede otorgar un doble pago en una misma plaza o nombramiento dado que solo se contempla un solo pago, razón por la cual no se está en la posibilidad de realizarle pago alguno.*

4.- *Se niega deber el salario integrado a la parte actora* ***FLORES LÓPEZ NOEMI ARACELI*** *respecto del puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR LA CANTIDAD DE [redacted] Quincenales respectivamente; Menos las deducciones correspondientes de ley, al acreditarse que no existe nombramiento vigente respecto de la quincenas que reclama alno tener nombramiento vigente en la fecha de las quincenas reclamadas, pues se reitera su nombramiento quedo sin efecto.*

5.- *Se desconoce el horario que dice que fue contratada la actora al quedar sin efecto su nombramiento.*

6.- *Se desconocen las actividades de la actora al quedar sin efecto su nombramiento.*

7.- *Se niega que este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; este deteniendo de forma ilegal o sin causa justificada el salario de la ahora accionante, motivo por el cual, no procede requerir a la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas para que entregue las proporciones salariales que reclama, lo anterior al no contar con nombramiento alguno la C.* ***FLORES LÓPEZ NOEMI ARACELI*** *dado que del cual reclama su pago quedo sin efecto, lo anterior al advertir que la plaza se encuentra ocupada por otra persona, pues en el caso no puede existir DOS PERSONAS OCUPANDO una plaza, por ello es improcedente la entrega pecuniaria reclamada.*

Por otro lado, resulta cierto que en sesión ordinaria celebrada el 9 nueve de noviembre del presente del 2016 dos mil dieciséis, el Consejo de la Judicatura aprobó la cuenta propuesta por el Director de Planeación, Administración y Finanzas, en el sentido de DEJAR SIN EFECTO LOS NOMBRAMIENTOS APROBADOS EN LA DIVERSA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Celebrada el 7 siete de septiembre del mismo año; en la cual se la aprueba a la aquí accionante nombramiento Auxiliar Administrativo; de igual manera tal y como la misma actora señala la aprobación de dicho nombramiento quedo sin efecto alguno, ya que el nombramiento que se aprobó a ***NOEMI ARACELI FLORES LÓPEZ,*** *en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco;* ***quedo sin efecto,*** *tal y como se desprende del acuerdo A308 aprobado en la Sesión Ordinaria Trigésima Octava celebrada 09 nueve de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis en el que se determinó aprobar entre otros acuerdos lo siguiente: "…bajo los términos propuestos en su relación y con la especificación que para cada uno se refiere…" y en lo que aquí interesa es por lo expuesto en el punto 8 ocho del recuadro en el que se señaló lo siguiente:* ***"No hay plaza para esta contratación debido a que ya se encuentra ocupada."*** *Por lo que en el caso no puede existir duplicidad de plazas, además que el presupuesto no contempla un pago doble por plaza al no existir presupuesto para ello.*

Por otra parte no existe privación a sus derechos del debido proceso al no estarse ordenando notificación personal en el acuerdo en que se deja sin efecto su nombramiento, no obstante que al momento de hacerse sabedora de dicho acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 9 nueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis; estaba en aptitud de combatir dicha actuación en tal sentido y al no hacerlo en tiempo y forma, se entiendo consintiendo el mismo.

CAPÍTULO DE EXCEPCIONES

Todas las que se adviertan y desprendan del escrito de contestación de demanda.

Excepción de falta de acción y legitimación, *consistente en que la parte actora carece de acción y legitimación activa para demandar las prestaciones*

reclamadas, toda vez que el hecho de que no se le haya otorgado los pagos que reclama, no constituye una afectación a los intereses jurídicos de la demandante, debido a que tal circunstancia es una consecuencia natural y jurídica al no proceder un nombramiento en una plaza que esta ocupada y además el dejar sin efecto un nombramiento aprobado éste aspecto es una facultad ***discrecional y potestativa*** *del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco al que represento.*

Aunado a lo anteriormente narrado en que aparecen la contestación a los hechos, antecedentes, prestaciones y puntos legales que alega la actora en su demanda, así como las excepciones condignas, debe tenerse por contestada en tiempo y forma la misma, tomando en consideración las tesis que a continuación se transcriben:

> ***"CONTESTACIÓN A LA DEMANDA LABORAL. FORMALIDADES.*** *El artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo establece que en los procesos de trabajo no se exige forma determinada en las comparecencias, escritos, promociones o alegaciones, y que las partes deben precisar los puntos petitorios e indicar sus fundamentos; consecuentemente, la mención de los hechos en forma numérica no es un requisito establecido en la Ley Federal del Trabajo y evidentemente sólo tiene como finalidad hacer más comprensible la lectura de los escritos, dividiendo los hechos en diversos párrafos; por lo tanto, la contestación que se dé a la demanda haciéndose referencia a todos y cada uno de los hechos del escrito inicial, negándolos o afirmándolos o refiriéndolos como se crea que tuvieron lugar, cumple los requisitos establecidos en la fracción*
>
> *V del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo, aun cuando no se especifique el número con el que está identificado cada uno de ellos; en tal virtud, no procede tener por ciertos los hechos identificados con un número determinado, por no haberse hecho referencia a este número cuando se contestó la demanda, sí se hizo referencia al hecho contenido en el párrafo correspondiente. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.".*
>
> ***"EXCEPCIONES EN MATERIA DE TRABAJO.*** *Como conforme al artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, en materia laboral no se exige determinada formalidad para las comparecencias, escritos, promociones o alegaciones, resulta que para que se tengan por opuestas las excepciones sólo basta que se hagan valer en la contestación de la demanda en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, aun cuando no se les cite por su nombre, si de lo expuesto se colige claramente de que clase de excepción se trata. TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO.*

Es inconcuso que debido a que a la actora ***NOEMI ARACELI FLORES LÓPEZ*** *no cuenta con nombramiento aprobado, ante ello no tiene legitimación Jurídica para demandar en los términos que lo hace,; en ese sentido, se estima al no existir relación laboral aspecto que sin lugar a duda hace que la actora carezca por completo de acción y de legitimación activa para demandar el pago que reclama"…*

V.- ESTUDIO DE LA ACCIÓN.- Al analizar en todas y cada una de sus etapas de substanciación del presente conflicto laboral por parte de los integrantes de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base, en relación con la acción principal y prestaciones exigidas por la **CIUDADANA NOEMI ARACELI FLORES LOPEZ,** en contra del **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**, quienes

integramos éste cuerpo colegiado consideramos no entrar al estudio del fondo de la controversia de trabajo, lo anterior con base a lo dispuesto mediante la resolución emitida por los integrantes del **Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, correspondiente a la Sesión del día 23 veintitrés de enero del año en curso,** en el **Amparo Directo número 383/2019,** en la cual se resuelve que la Justicia de la Unión Ampara y Protege a la quejosa en contra de los actos de esta autoridad responsable para los siguientes efectos:

> ***"…Acorde al artículo 74, fracciones V y VI, de la Ley de Amparo, queda sujeta la responsable a que:***
>
> ***1. Deje insubsistente la resolución reclamada; y***
>
> ***2. Emita otra en la cual ordene devolver el dictamen que presentó la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de base del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a fin de que inicie y prosiga la substanciación del procedimiento laboral conforme a la ley burocrática local…"***

Bajo ese orden de ideas, este Pleno del Consejo de la Judicatura, en acatamiento a la ejecutoria de Amparo Directo número **383/2019,** promovido por la **C. NOEMI ARACELI FLORES LOPEZ**, se avoca a dictaminar de la siguiente manera:

Se ordena devolver el dictamen presentado por la Comisión substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Base de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve, lo anterior con base a los argumentos y fundamentos plasmados por la ejecutoria de Amparo que hoy se cumplimenta, por lo que, ***se deja insubsistente todo lo actuado por parte de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Base, ordenándose iniciar la substanciación del presente conflicto laboral, conforme al procedimiento previsto en el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios***, teniendo aplicación a lo anterior el siguiente criterio que se cita bajo el rubro:

> ***FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA***

DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. *La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de* ***defensa*** *previamente al* ***acto privativo*** *de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las* ***formalidades esenciales*** *del* ***procedimiento****". Estas* ***son*** *las que resultan necesarias para garantizar la* ***defensa adecuada*** *antes del* ***acto*** *de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del* ***procedimiento*** *y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la* ***defensa****; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tesis: P./J. 47/95; Tomo II, Diciembre de 1995; Novena Época; Jurisprudencia (Constitucional, Común) 200234; Página 133.*

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. AL RESOLVER CONFLICTOS LABORALES ACTÚA COMO TRIBUNAL, POR LO QUE SUS FALLOS DEFINITIVOS DEBEN CONSIDERARSE COMO LAUDOS Y PUEDEN IMPUGNARSE A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. *Aun cuando el Consejo referido sea un órgano formalmente judicial con funciones principalmente administrativas, al resolver conflictos laborales actúa como*
tribunal, de modo que sus fallos definitivos deben considerarse como laudos y pueden impugnarse a través del juicio de amparo directo. Esto es así, porque fue creado, estructurado y organizado conforme a los artículos 56 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 131 a 135 de la Ley Orgánica del Poder Judicial local; tiene autonomía para fallar los asuntos de su conocimiento, según se advierte del referido artículo 58, el cual establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano con independencia técnica y que los consejeros actuarán con absoluta independencia de quien los haya nombrado, lo que se reitera en los artículos 154 y 155 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, además, porque tiene competencia para resolver los conflictos laborales suscitados entre el Poder Judicial del Estado y sus servidores públicos; requisitos cumplidos que derivan de la jurisprudencia P./J. 26/98 (*), sustentada por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Igualmente, el artículo 131 de la indicada ley orgánica dispone que el Pleno del Consejo de la Judicatura dirimirá los conflictos suscitados entre el Poder Judicial del Estado y sus empleados en única "instancia", lo que revela la intención legislativa de regular un auténtico juicio y, por tanto, que el órgano que los dirime actúe como un tribunal laboral, ya que dicho vocablo refiere al conjunto de actos procesales que integran un juicio y culminan con el dictado de una sentencia definitiva o laudo. Ahora bien, lo anterior no implica que deban confundirse los procedimientos laborales con los administrativos, que se encuentran distinguidos en el Reglamento Interno de Régimen Disciplinario, Administrativo y Controversias Laborales, del Poder Judicial del Estado de Chiapas, pues mientras su título tercero se refiere a la responsabilidad administrativa, en donde la Comisión de Vigilancia tendrá competencia en la sustanciación y dictamen de los procedimientos derivados de las faltas administrativas y del ejercicio de la función jurisdiccional; los títulos cuarto y quinto regulan las controversias laborales (además del régimen disciplinario) ante la Comisión de Disciplina, que tendrá competencia en la sustanciación y decisión de los procedimientos surgidos con motivo de conflictos suscitados entre el Poder Judicial y los servidores,

únicamente en lo que respecta a cuestiones de carácter laboral. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tesis: 2a./J. 82/2013 (10a.); Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1; Segunda Sala; Décima Época; Página 766; Jurisprudencia común 2003944.

Lo anterior con base a los argumentos y fundamentos vertidos en la resolución emitida por los integrantes de la autoridad federal antes citada, a efecto de preservar las garantías al debido proceso, audiencia y defensa entre los sujetos procesales ahora contendientes, y con ello cumplir con el mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar derechos humanos de conformidad a lo establecido en el arábigo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así las cosas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154, 214, 219 fracción II y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de del Estado de Jalisco; así como en los artículos 794, 795, 796, 830, 831, 835 y 836 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley de la Materia y de conformidad a las consideraciones jurídicas vertidas en el cuerpo de la presente resolución, se resuelve la presente en base a las siguientes:

P R O P O S I C I O N E S :

PRIMERA.- Se ordena devolver el dictamen presentado por la Comisión substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Base de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco con fecha 09 nueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

SEGUNDA.- En consecuencia, ***se deja insubsistente todo lo actuado por parte de la Comisión substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Base, por lo que se ordena iniciar con la substanciación del presente Conflicto Laboral conforme al procedimiento previsto en el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.***

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.-

Así lo acordaron los integrantes del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, integrado por el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** consejeros **DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, MAESTRO EDUARDO MOEL MODIANO y LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA,** quienes actúan

en compañía del Secretario General **MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ,** quien autoriza y da fe. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A172CSCLPB,DPAFyP.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, pasamos al Sexto punto de la Orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Vigilancia, para lo cual se le concede el uso de la voz al Consejero **PEDRO DE ALBA LETIPICHIA**.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "gracias, Señor Presidente, buenas tardes, Señora y Señor Consejero, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Vigilancia, doy cuenta a los integrantes de este H. Pleno del Consejo de la Judicatura, el índice de cuentas de la Comisión de Vigilancia, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control y Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades que fueran tratadas y aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria Ordinaria de la Comisión, celebrada el día 03 tres de marzo del año en curso, mismas que fueron previamente circuladas en tiempo y forma en sus oficinas, por lo cual me permito someter a la consideración de Ustedes, Señora y Señor Consejero, Presidente para lo que tengan a bien determinar.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muchas gracias, tenemos la cuenta que rinde el Consejero **PEDRO DE ALBA LETIPICHIA,** si no hubiera observación al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**

CUENTAS VIGILANCIA A173

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **468/2018-A**, que se dictó en los siguientes términos:

“CONCLUSIÓN Y ARCHIVO

PROCEDIMIENTO NÚMERO: 468/2018-A

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 25 veinticinco del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

VISTO: la queja derivada del oficio …**13312** que remite el maestro **Sergio Manuel Jauregui Gómez, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, recibido en la Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control, el día **03 tres del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho,** mediante el cual adjunta el escrito signado por [redacted] en contra del **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco,** asimismo tomando en consideración que la transcripción de los agravios no resulta violatoria de derechos, se omite la transcripción de los mismos, en apoyo a la siguiente tesis jurisprudencial**:**

Época: Novena Época
Registro: 164618
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXI, Mayo de 2010
Materia(s): Común
Tesis: 2a./J. 58/2010
Página: 830

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, **no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis**. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

En virtud de lo anterior, una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, esta Autoridad emite Acuerdo al tenor de lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[1] artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.[2] artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,[3] artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;[4] Acuerdo **A99** aprobado

---

1 Publicada en el periódico oficial. publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

2 Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial “EL Estado de Jalisco” e los días 21, 25, 28 de julio y 1° de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes

3 Publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes

4 Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial “EL Estado de Jalisco” el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año

Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción,*[5] *y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco*;[6] Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas*, *ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General **A140** dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas;* Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia; esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida al **Juez adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco**.

SEGUNDO.- Con relación a la materia de la investigación que nos ocupa, relativa a los hechos y actuaciones indicadas en el capítulo anterior, tomando en consideración que si bien es cierto el quejoso manifestó que estuvo rastreando el informe rendido por un perito con especialidad en traumatología y ortopedia, argumentando el mismo que el Juzgador no había realizado las gestiones necesarias para que se designará un diestro en la materia, en razón de que una vez que acudió al Instituto Jalisciense de Ciencias forenses, le manifestaron que no había recibido telegrama alguno respecto a la solicitud de la designación de dicho perito; también es cierto que una vez agotada la investigación y tomando en consideración que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del presente procedimiento de investigación, con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes.

Ahora bien, analizado que es el presente asunto, se desprende que el motivo que dio origen a la presente queja es prácticamente un tema que no tiene nada que ver con la comisión de una falta administrativa cometida supuestamente por el **Licenciado Felipe de Jesús Delgado Hernández Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco** y al **Licenciado Edgar Arturo Jiménez Sozsa, quien fungió como Juez por Ministerio de Ley** de dicho Juzgado, mismo que actuó con dicho cargo durante una parte del trámite realizado a la designación del diestro en la materia; por otra parte respecto a las constancias que obran en el secreto de esta Secretaría Técnica, relativas a las copias certificadas de la causa penal 74/2010, de las cuales se desprende todo relativo al procedimiento del mismo el cual se llevó a cabo en todos y cada uno de sus procesos, incluso se advierte a foja 8 ocho de dichas fojas que ya se había designado un perito, mismo que no fue proveído como no ha lugar, debido a que el promovente no era parte dentro de dicho proceso, asimismo a foja 23 veintitrés, se observa que se ordenó girar telegrama recordatorio al Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a efecto se solicitarle nombrara a un perito con especialidad en traumatología y ortopedia, y por último a foja 26 veintiséis se observa que se tuvo por recibido el oficio que remite el Coordinador Jurídico encargado del Despacho de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el cual informó que no contaba con perito experto en Traumatología, evidenciando con lo anterior que si fue realizado el trámite en tiempo y forma por parte de los Juzgadores adscritos a dicho Juzgado.-

---

2017. Visible en: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes

[5] Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. … Visible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm, …".[2017, 24 de noviembre]

[6] Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

Ahora bien tomando en consideración lo anteriormente plasmado, esta comisión considera que aun teniendo las constancias certificadas de la causa penal 74/2010, del que se advierte lo plasmado por el quejoso [redacted] nos encontramos ante un tema meramente jurisdiccional, debido a que de las mismas no se advierte que dichos Servidores Públicos incumpliera con alguna de las obligaciones previstas en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Jalisco, que trajera aparejada la comisión de alguna de las faltas administrativas previstas en el artículo 198 de dicho ordenamiento ya establecido, motivo por lo que no es procedente iniciar un estudio de probable responsabilidad administrativa en contra del Licenciado **Felipe de Jesús Delgado Hernández Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Noveno Partido Judicial, con sede en el municipio de Zacoalco de Torres, Jalisco** y al Licenciado **Edgar Arturo Jiménez Sozsa**, quien fungió como Juez por Ministerio de Ley de dicho Juzgado durante una parte del trámite realizado a la designación del diestro en la materia, pues no se denota una conducta deliberada o deshonesta por parte de dichos funcionarios, lo cual implica que nos encontramos ante una cuestión meramente jurisdiccional, ya que esta Secretaria Técnica del Órgano interno de Control, únicamente integra y resuelve sobre las faltas que implican responsabilidad de los Servidores Públicos del Poder Judicial, previstas en el artículo 198 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, aunado a lo anterior sírvase de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice:

Época: Décima Época

Registro: 2019468

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 08 de marzo de 2019 10:11 h

Materia(s): (Común)

Tesis: 2a./J. 41/2019 (10a.)

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL DENUNCIANTE DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA NO TIENE INTERÉS LEGÍTIMO PARA IMPUGNAR EN AMPARO INDIRECTO LA RESOLUCIÓN QUE LA DESECHA (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, QUINTANA ROO Y AFINES).

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como la del Estado de Quintana Roo, establecen a favor de los particulares el derecho a presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con los cuales se inicia, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente, sin que éste tenga como propósito fundamental salvaguardar intereses particulares, sino preservar la prestación óptima del servicio público de que se trate; de esta manera, el orden jurídico procesal estatal otorga al particular una mera facultad para formular quejas y denuncias por las conductas que considera incumplen con lo dispuesto en esas legislaciones, **sin que ello dé lugar a exigir de la autoridad competente el sentido de la determinación que deba emitir, al no existir un vínculo con una norma de rango constitucional que prevea ese derecho, ni siquiera implícitamente, ya que subyace la facultad exclusiva del Estado en materia de responsabilidades administrativas; máxime que la queja administrativa implica revisar la conducta del funcionario público denunciado y no el procedimiento o proceso jurisdiccional en que se llevó a cabo dicha conducta**; de ahí que, quien se ostente como parte en un proceso o procedimiento jurisdiccional carece de interés legítimo para impugnar en amparo indirecto la decisión de la autoridad competente de desechar la queja relativa.

TERCERO.- Como resultado, se observa que no existe elemento alguno con el cual se acredite el motivo de promovido por [redacted] esta Autoridad arriba a la conclusión de decretar improcedente el presente Procedimiento de Investigación, en virtud de que no se cuenta con elementos para decretar la probable responsabilidad de los Servidores Públicos al que hace alusión, toda vez que se encuentran debidamente justificados tal y como se plasmó en líneas precedentes.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad:

PRIMERO.- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo tanto se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

SEGUNDO.- Túrnese las actuaciones a la Comisión de Vigilancia a efecto de que por su conducto, someta el presente acuerdos de conclusión y archivo del expediente, a consideración del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para lo que tenga a bien determinar, conforme lo dispone el artículo 119 del acuerdo general A140 aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 catorce de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho por el Pleno de este Consejo de la Judicatura.

TERCERO.-.- Sométase el presente informe a consideración del honorable Pleno de este cuerpo Colegiado, para que determine lo conducente y en caso de ser aprobado, se envié a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura estatal, para los fines legales correspondientes.-

CUARTO.- Una vez que el honorable Pleno del consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, determine lo conducente, remítase copia certificada de la resolución en comento, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.

SEXTO.-Notifíquese la presente determinación al denunciante por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Icela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

Jalisco, en relación con lo aquí aprobado, del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, no cuenta con elementos aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar la existencia de alguna falta administrativa y la presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuible a (servidores públicos y/o particulares); por lo tanto, se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar**.**

Notifíquese el contenido del acuerdo de resolución al promovente [redacted]**,** a la Comisión de Vigilancia y a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A174CV,STyP.**

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **46/2019-B**, que se dictó en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO NÚMERO: 156/2019-C
INSTRUIDO EN CONTRA DE: C. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL.

SE CIERRA INVESTIGACIÓN, SE ORDENA CONCLUSIÓN Y ARCHIVO.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 11 once del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO: El escrito de Queja de fecha 27 veintisiete de marzo de 2019, dos mil diecinueve, recibido en oficialía de partes de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual, el [redacted] hace del conocimiento que:

“(sic)… que hasta esta fecha no se me ha notificado la SENTENCIA DICTADA el 21 de febrero de 2019 por dicho Juzgado, que dictó dentro del término legal, esto es, dentro de los

treinta días y la cual fue publicada el 22 de febrero del 2019 en el Boletín Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.…"sic

En virtud de lo anterior, una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, esta Autoridad emite Acuerdo al tenor de lo siguiente:

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

I.- Que con fecha 28 veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, se recibió en esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, oficio SO.11/2019A53STOICyP…4573 suscrito por el maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual turna el escrito de queja de fecha 27 veintisiete de febrero de 2019, dos mil diecinueve, signado por el [redacted] quien hace del conocimiento hechos presuntamente irregulares atribuibles al personal del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial, cuyo contenido fue referido en el proemio del presente acuerdo, mismos hechos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen, visibles a foja 3 del expediente en que se actúa, de igual forma con fecha 16 dieciséis de abril de la presente anualidad, se recibió escrito por parte del quejoso en el cual hace del conocimiento que le ya fue notificada la sentencia de fecha 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, argumentando que dicha notificación ocurrió el día 04 cuatro de marzo del año que cursa.

II.- Atento a lo anterior, con fecha 24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo de Inicio de Investigación, radicándose el expediente administrativo bajo el número 156/2019, mismo que corre agregado a fojas de la 05 cinco a la 10 diez del expediente en que se actúa.

III.- Que mediante oficio número C.V.S.T.-590/2019, ésta Secretaría Técnica, notificó el inicio de investigación al quejoso, el [redacted] según consta en Acta Circunstanciada visible a foja 12 del expediente en que se actúa.

IV.- Que mediante oficio número C.V.S.T.- 535/2019 de fecha 24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 16 dieciséis del expediente en que se actúa, éste órgano de control, solicitó al C. Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial, con el ánimo de corroborar la veracidad de los hechos presuntamente irregulares denunciados por el quejoso, información en relación con dichas conductas irregulares denunciadas.

V.- Que mediante oficio número C.V.S.T.-591/2019 de fecha 24 veinticuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, visible a fojas de la 13 a la 15 del expediente en que se actúa, éste órgano de control, le solicito a la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que por su conducto informara al H. Pleno, el cumplimiento a la encomienda plenaria.

VI.- Que por el presente acuerdo se tuvo por recibido el oficio número 898/2019 signado por la C. Licenciada Karla Verónica Valdés Valenzuela, mediante el cual da cumplimiento a lo solicitado por éste órgano de control, mediante oficio C.V.S.T.- 535/2019 y remite copia certificada de la notificación realizada al [redacted], de fecha 04 cuatro de marzo de la presente anualidad.

VII.- Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el [redacted] al tenor de lo siguiente, y:

---------- C O N S I D E R A N D O ----------

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[7] artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.[8] artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,[9] artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;[10] Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción,*[11] *y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco*;[12] Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas*, *ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General **A140** dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas;* Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia; esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida al Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Quinto Civil del Primer Partido Judicial.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

a).- Cobran relevancia en el presente caso, en primer lugar, el contenido del escrito de fecha 16 dieciséis de abril del 2019 dos mil diecinueve, signado por el Quejoso Enrique Gutiérrez González en el cual hace de manifiesto a éste órgano de control que con fecha 04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve, le fue notificada la sentencia, motivo de su queja.

b).- De igual manera es importante destacar el contenido del oficio 898/2019 suscrito por la Lic. Karla Verónica Valdés Valenzuela Juez Sexto de lo Civil por Ministerio de Ley, quien en cumplimiento a lo solicitado por ésta Secretaría Técnica mediante oficio C.V.S.T.- 535/2019 visible a

---

[7] Publicada en el periódico oficial. publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

[8] Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1° de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes

[9] Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes

[10] Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes

[11] Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. … Visible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm, …".[2017, 24 de noviembre]

[12] Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

fojas 17 diecisiete y 18 dieciocho del expediente en que se actúa, informando que con fecha 04 cuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve le fue notificada al quejoso, la sentencia de la cual se dolía en su escrito inicial.

Elementos éstos, que se concatenan entre sí y nos hacen arribar a la conclusión de que los hechos vertidos por el quejoso en su escrito de fecha 16 dieciséis de abril del año que cursa, presentado posterior a su escrito de queja y los narrados por la Juez Sexto de lo Civil por Ministerio de Ley en su oficio 898/2019, es de advertirse que no se desprende alguna conducta por la cual se pudiera sancionar o constituir alguna falta atribuible a algún Servidor Público de dicho Juzgado por ésta Secretaría Técnica, toda vez que es de importancia recalcar que el quejoso se adolece por una supuesta omisión por parte del Juzgador, al no enterarlo personalmente de lo dictado con fecha 21 veintiuno de febrero y publicado mediante boletín judicial el día 22 veintidós de febrero ambos de 2019 dos mil diecinueve, sin pasar por desapercibido el hecho de que el mismo quejoso es claro en manifestar que fue notificado el día 04 cuatro de marzo de la presente anualidad; situación por la cual, ésta autoridad considera que no se trasgrede lo dispuesto por el artículo 105 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que si bien es cierto que no se cuenta con un documento fehaciente que acredite el turno al notificador, no menos cierto resulta que de los hechos narrados por el quejoso, transcurrieron siete días hábiles, por lo que ésta Secretaría llega a la conclusión de que no existe omisión por parte de los funcionarios.

Quedando de manifiesto que la queja planteada por el ciudadano ya descrito en líneas anteriores, corresponde a un hecho notorio que no representa alguna conducta que pudiera ser constitutiva de procedimiento administrativo.

Por lo que la autoridad investigadora considera que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad administrativa imputada.

En virtud de lo anterior, este Órgano de Control:

A C U E R D A

PRIMERO.- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, y de manera muy especial, contenido del oficio 898/2019 suscrito por la Lic. Karla Verónica Valdés Valenzuela Juez Sexto de lo Civil por Ministerio de Ley, quien en cumplimiento a lo solicitado por ésta Secretaría Técnica mediante oficio C.V.S.T.- 535/2019 visible a fojas 17 diecisiete y 18 dieciocho del expediente en que se actúa, informando que con fecha 04 cuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve le fue notificada al quejoso, la sentencia de la cual se dolía en su escrito inicial.

SEGUNDO.- Esta Secretaría Técnica, autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, si contó con elementos de convicción aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permiten demostrar que no existe falta administrativa, ni se acredita presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que pudiesen ser atribuibles a personal del Juzgado Sexto de lo Civil, por lo tanto se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente en que se actúa, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

TERCERO.- Sométase el presente informe a consideración del Honorable Pleno de este Cuerpo Colegiado, para que determine lo conducente y en caso de ser aprobado, se envíe a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Una vez que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, determine lo conducente, remítase copia certificada de la resolución en comento, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.

SEXTO.- Notifíquese la presente determinación a los (servidores públicos y/o particulares) sujetos a investigación, así como al denunciante, por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.

C Ú M P L A S E.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Ícela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con lo aquí aprobado, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, si contó con elementos de convicción aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar que no existe falta administrativa alguna, ni presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuibles a personal del Juzgado Sexto de lo Civil, por lo tanto se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Notifíquese el contenido del acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto; así como a los servidores públicos sujetos a investigación, de igual manera notifíquese al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A175CV,STyP.**

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **183/2019-C**, que se dictó en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO NÚMERO: 183/2019-C
INSTRUIDO EN CONTRA DE: C. JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL.

SE RECIBE OFICIO, SE CIERRA INVESTIGACIÓN, SE ORDENA CONCLUSIÓN Y ARCHIVO.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 20 veinte del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

VISTO: El oficio número 274/2020, recibido con fecha 18 dieciocho de febrero del año que transcurre y que fuera signado por la Licenciada Marissa Vargas Castolo, en su carácter de Juez Sexto de lo Civil de éste Primer partido Judicial y una vez analizado su contenido, se:

A C U E R D A:

PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio 274/2020 recibido con fecha 18 de febrero de la presente anualidad y una vez analizado el contenido del mismo, así como la información aportada por La Jueza Sexto de lo Civil, en la que se advierte que da cumplimiento a lo solicitado por éste órgano de control, mediante oficio C.V.S.T.-120/2020 y aporta los documentos requeridos, con los que en criterio de los que suscribimos el presente, se dan por agotadas las diligencias de investigación del procedimiento que nos ocupa, mismo que dio origen, mediante el escrito de Queja de fecha 13 trece de marzo de 2019, dos mil diecinueve, recibido en oficialía de partes de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual, el [redacted] en su calidad de quejoso hace del conocimiento que:

"(sic)… LA LIC. MARISSA VARGAS CASTOLO, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL del Primer Partido Judicial del Estado, y su SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ROSALINDA HERNANDEZ ARIAS, abuzando de su poder como funcionarias judiciales, en forma por demás reiterada, han estado obstaculizando ilegalmente la oportunidad e imparcialidad en la impartición de justicia, dentro del Juicio Civil Ordinario de Revocación de Escritura, que se lleva bajo expediente 930/2014 en dicho Juzgado, dictando autos ilegales en forma por demás manifiesta a favor de la parte demandada, actuando UNILATERALMEMNTE ya que todavía aún no ha sido llamada a juicio

la parte demandada, y patentizada dicha parcialidad por sus ilegales autos que fueron revocados por la superioridad**…"sic**

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, esta Autoridad emite Acuerdo al tenor del siguiente:

- **R E S U L T A N D O** -

I.- Que con fecha 12 doce de agosto del año dos mil diecinueve, se recibió en esta Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, oficio SO.14/2019A129STOICyP…6165 suscrito por el maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el cual turna el escrito de queja de fecha 13 trece de marzo de 2019, dos mil diecinueve, signado por el [redacted], quien hace del conocimiento hechos presuntamente irregulares atribuibles a la Juez Licenciada Marissa Vargas Castolo y a la Secretaria de Acuerdos, ambas del Juzgado Sexto Civil del Primer Partido Judicial, cuyo contenido fue referido en el proemio del presente acuerdo, mismos hechos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertasen, visibles a foja 3 del expediente en que se actúa, de igual forma con fecha 03 tres de junio de la presente anualidad, se emitió acuerdo de radicación, mismo en el que se ordenaron diligencias, girándose los oficios correspondientes y tendientes a recabar información trascendental para la debida integración del procedimiento de investigación que nos ocupa, cobrando relevancia los oficios **1071/2019** recibido el 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, así mismo **con fecha 20 veinte de agosto de 2019** dos mil diecinueve, se recibió **escrito del quejoso** y por último se recibió el oficio número **274/2020** de parte de la Juez Sexto de lo Civil.

II.- Atento a lo anterior, pasamos a hacer una breve descripción de los documentos señalados en el punto que antecede, lo anterior con la única intención de allegarnos de indicios y estar en posición de dictar el presente acuerdo conforme a derecho, situación por la cual, con relación al oficio **1071/2019** recibido el 25 veinticinco de junio de 2019 dos mil diecinueve, en el cual la Juez requerida, manifiesta que ésta imposibilitada para remitir copias certificada de todo lo actuado en el juicio 930/2014, esto, debido a que el día 12 doce de junio de 2019 dos mil diecinueve, fue remitido el expediente original y constancias mediante oficio 881/2019 a la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para la sustanciación del recurso de apelación promovido por el aquí quejoso, en contra de la sentencia definitiva; Ahora bien, con relación al escrito presentado por el ciudadano [redacted] de fecha 20 de agosto veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve, es de apreciarse que en dicho libelo señala de manera textual lo siguiente: ***"Así mismo le manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el señalado Expediente 930/2014, se encuentra junto con el recurso de apelación interpuesto por el suscrito en contra de la sentencia dictada el 15 de marzo del 2019, ante la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, bajo el Toca 344/2019 y está por dictarse Sentencia Definitiva"***… situación que se corrobora con el contenido del citado oficio número **274/2020** de parte de la Juez Sexto de lo Civil, recibido con fecha febrero 18 dieciocho de 2020 dos mil veinte, que la propia titular del Juzgado Sexto de lo Civil, en cumplimiento a lo solicitado mediante el oficio 120/2020 por éste órgano de control, remite copias certificadas de constancias solicitadas, consistentes en certificación de la libreta de turno terminación "0" y libreta de apelaciones del juzgado a su cargo y referente al expediente 930/2014, información que dentro del término solicitado nos fue proporcionada al remitir, la Secretario de Acuerdos Licenciada Karla Verónica Valdés Valenzuela las copias certificadas requeridas, en la cuales se puede constatar que el expediente 930/2014 fue turnado con fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, con motivo de la apelación admitida para ambos efectos con fecha 02 dos de abril de 2019 dos mil diecinueve, así mismo se aprecia que en la

libreta de apelaciones fue recibido con fecha 12 doce de junio de 2019 dos mil diecinueve, en Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco el oficio número 881/2019, relativo al expediente 930/2014, relativo a la Apelación promovida por el aquí quejoso.

III.- Agotada la investigación y toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el [redacted] al tenor de lo siguiente, y:

---------- C O N S I D E R A N D O ----------

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[13] artículos 64, 92, 106 y se adiciono el 107 ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco.[14] artículos 23 fracción XXVII, 148, 189, 198, 199, 200, 201 de la Ley Orgánica Poder Judicial del Estado de Jalisco,[15] artículos 1, 2, 3 fracción II, 4, 9, fracción II, 10 párrafos primero y tercero, 90, 91, 93, 94, 95 y 96 tercer párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 50, 53, 68, 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;[16] Acuerdo **A99** aprobado Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de fecha 13 (trece) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), el Consejo de la Judicatura por el cual se aprobó la *reestructuración de la Comisión de Vigilancia, la cual realizará las funciones del Órgano Interno de Control con motivo de la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción,*[17] *y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco*;[18] Acuerdo General **A140** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en fecha 14 (catorce) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se aprobó el acuerdo que *Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas*, *ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo General **A140** dictado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, que Reglamenta las disposiciones en materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas;* Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco de aplicación supletoria de la Ley de la materia; esta Autoridad Investigadora es competente para efectuar las

---

[13] Publicada en el periódico oficial. publicada el día 05 de febrero del año 1917, vigente a partir del 01 de mayo del año 1917. En línea] (n.d) Disponible: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

[14] Aprobada el día 8 de julio del año 1917, publicada en el Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco" e los días 21, 25, 28 de julio y 1° de agosto del año 1917, entrando en vigor el día 2 de agosto del año 1917. Visible en: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes

[15] Publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mediante decreto número 16594, en fecha 01 de julio del año 1997 sección II, con vigencia del 02 de julio del año 1997. Visible en: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes

[16] Decreto 26435/LXI/17. Aprobada el día 14 de septiembre del año 2017, publicada en el Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco" el 26 de septiembre del año 2017, entrando en vigor el día 27 de septiembre del año 2017. Visible en: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes

[17] Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016, vigente a partir del 18 de julio del año 2016. … Visible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm, …".[2017, 24 de noviembre]

[18] Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Decreto 26409/LXI/17. Publicado en el Boletín Judicial, publicado el día 18 de julio del año 2017, publicado el día 18 de julio del año 2017 en la sección IV, vigente a partir del 19 de julio del año 2017. En línea] (n.d) Disponible: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes Fecha de consulta el [2017, 24 de noviembre]

investigaciones necesarias tendientes a determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa atribuida al Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Quinto Civil del Primer Partido Judicial.

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa, esta Autoridad procedió al análisis de los hechos, así como la información recabada que obran en el expediente en que se actúa, en los términos siguientes:

a).- Cobran relevancia en el presente caso, en primer lugar, el contenido del escrito de fecha 20 veinte de agosto del 2019 dos mil diecinueve, signado por el [redacted] en el cual hace de manifiesto a éste órgano de control, de manera textual que: ***"Así mismo le manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el señalado Expediente 930/2014, se encuentra junto con el recurso de apelación interpuesto por el suscrito en contra de la sentencia dictada el 15 de marzo del 2019, ante la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, bajo el Toca 344/2019 y está por dictarse Sentencia Definitiva"***, de se desprende, la imposibilidad por parte de la Juez sexto de lo Civil, para proveer de panera positiva a lo solicitado por el quejoso, apreciándose el impedimento legal del Aquo, para proporcionar dichos documentos.

b).- De igual manera es importante destacar el contenido del oficio número C.V.S.T.-120/2020, dirigido a la Juez Sexto de lo Civil, mediante el cual éste órgano de control, insiste en solicitar información, emanada del escrito de queja, mediante el cual el [redacted] funda su reclamo; oficio que la citada Juez, dentro del término concedido, da respuesta a nuestra misiva y remite la información requerida, misma en la que se aprecia claramente que en la libreta de turno del juzgado a su cargo, con fecha 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve, fue turnada la sentencia definitiva del expediente 930/2014; Así mismo, se aprecia que en la libreta de Apelaciones del mismo Juzgado, que dicha apelación fue recibida en la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fecha 12 doce de junio de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio número 881/2019, fue recibida dicha la multicitada Apelación, situación que se corrobora con el contenido del escrito, que el quejoso presentó con fecha 20 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, al que hicimos referencia en el apartado a). - de éste capítulo.

Elementos éstos, que se concatenan entre sí y nos hacen arribar a la conclusión, que de los hechos vertidos por el quejoso en su escrito original de queja, NO se desprende alguna conducta por la cual, se pudiera sancionar o configurar alguna falta por parte de ésta Secretaría Técnica, atribuible a los Servidores Públicos de dicho Juzgado, toda vez que es de importancia recalcar que el quejoso, se adolece, según su dicho, de que tanto la Juez como la Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil, emitieron autos ilegales dentro del expediente 930/2014, además de la falta de proveídos a sus escritos, situación, que al entrar al estudio de los hechos plasmados en su queja, que genero el avocamiento e investigación por parte de ésta Secretaría Técnica, la que en ejercicio de sus funciones ordenó requerir por información a los Servidores Públicos señalados, tendiente al esclarecimiento de los hechos denunciados, información que al ser aportada por estas, y analizada que fue, arrojo el resultado descrito líneas atrás, y de manera muy particular, el hecho que el propio quejoso señaló, mediante su multicitado escrito de fecha 20 de agosto del año próximo pasado, al mencionar bajo protesta de decir verdad, que el expediente 930/2014, se encuentra en apelación, esto debido al *ídem* recurso que el propio quejoso promovió dentro del expediente 930/2014 como medio de defensa ordinario, que a la fecha no se ha resuelto, acto que comprueba que el quejoso ejerció su derecho jurisdiccional sobre un elemento de su queja, lo que nos hace llegar a la conclusión, de que debe sobreseerse el presente procedimiento, por lo configurarse faltas atribuibles a los servidores públicos relacionados en su queja; situación por la cual, ésta autoridad considera que no se trasgrede lo dispuesto por el artículo 105 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que si bien es cierto que no se cuenta con un documento fehaciente que acredite el turno al notificador, no menos cierto resulta que de los hechos narrados por el quejoso, transcurrieron siete días hábiles, por lo que ésta Secretaría llega a la conclusión de que no existe omisión por parte de los funcionarios.

Quedando de manifiesto que la queja planteada por el ciudadano ya descrito en líneas anteriores, corresponde a un hecho notorio que no representa alguna conducta que pudiera ser constitutiva de procedimiento administrativo.

Por lo que la autoridad investigadora considera que no hay elementos suficientes para acreditar la responsabilidad administrativa imputada.

En virtud de lo anterior, este Órgano de Control:

A C U E R D A

PRIMERO.- Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa, y de manera muy especial, el contenido del escrito del quejoso Enrique Gutiérrez González de fecha 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 43 de autos, del que se aprecia que bajo protesta de decir verdad manifiesta que el expediente 930/2014, se encuentra en la Sétima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con motivo del Recurso de Apelación que él mismo interpuso; Así como del oficio 274/2020 suscrito por la Lic. Marissa Vargas Castolo, Juez Sexto de lo Civil, quien en cumplimiento a lo solicitado por ésta Secretaría Técnica mediante oficio C.V.S.T.- 120/2020 visible a foja 48 cuarenta de autos, remite documentación con información requerida, misma que fue analizada y arrojo como resultado, el no ejercicio de acciones de sanción, por supuestas actos punibles administrativos contra los servidores públicos señalados.

SEGUNDO.- Esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, Secretaría Técnica, del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, si contó con elementos de convicción aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar que no existe falta administrativa alguna, ni presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuibles a personal del Juzgado Sexto de lo Civil, por lo tanto se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

TERCERO.- Sométase el presente informe a consideración del Honorable Pleno de este Cuerpo Colegiado, para que determine lo conducente y en caso de ser aprobado, se envíe a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Una vez que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, determine lo conducente, remítase copia certificada de la resolución en comento, a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Realícense las anotaciones respectivas en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.

SEXTO.- Notifíquese la presente determinación a los (servidores públicos y/o particulares) sujetos a investigación, así como al denunciante, por conducto de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura Estatal, para los fines legales correspondientes.

C Ú M P L A S E.-

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en El Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, **Rosa Ícela Díaz Gurrola**, con fundamento en los diversos dispositivos y Ordenamientos Jurídicos invocados en el cuerpo de este acuerdo, actuando en unión del Secretario Relator de la Comisión de Vigilancia **William Obed Barrón Guerrero**, quien autoriza y da fe, dentro de los autos de la presente Investigación Administrativa.

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con lo aquí aprobado, esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Comisión de Vigilancia en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, si contó con elementos de convicción aptos, idóneos, bastantes y concluyentes que permitan demostrar que no existe falta administrativa alguna, ni presunta responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuibles a personal del Juzgado Sexto de lo Civil, por lo tanto se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Notifíquese el contenido del acuerdo de resolución a la Comisión de Vigilancia, a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco anexando las actuaciones del Procedimiento aquí resuelto; así como a los servidores públicos sujetos a investigación, de igual manera notifíquese al promovente para los efectos legales a que haya lugar. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A176CV,STyP.**

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **379/2017-B**, que se dictó en los siguientes términos:

"…GUADALAJARA, JALISCO, A 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. --

V I S T O S los autos para emitir la **RESOLUCIÓN** del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **379/2017-B,** instaurado en contra de **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR,** en su actuar como **SECRETARIO**, adscrito al Juzgado **Primero de lo Civil de Autlán de Navarro**, Jalisco, en la época en que se llevara a cabo la Visita de Inspección Ordinaria al tribunal aludido, con fecha 05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.-

R E S U L T A N D O:

1.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.- La presente causa dio inicio con motivo del oficio **SO.41/2018A337STCV,CVyP…15406,** signado por el Secretario General de este Consejo de la Judicatura, Maestro en Derecho Sergio Manuel Jáuregui Gómez, recepcionado en oficialía de partes de ésta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, el 23 veintitrés de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual informó el contenido del acuerdo emitido en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, donde se instruyó a esta Dirección, para radicar el presente procedimiento administrativo en contra del funcionario público **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR**, en su carácter de **SECRETARIO** adscrito al **JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**, en la época de la práctica de la Visita de Inspección Ordinaria de fecha 05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, al tribunal de referencia, en la que se evidenció las particularidades observadas en el área de la Secretaría a su cargo, las cuales fueron materia del procedimiento de investigación **58/2018-C,** de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de este Consejo de la Judicatura, emitiendo su Informe de Presunta Responsabilidad con fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo dentro de la Sesión Plenaria mencionada en líneas precedentes, debiéndose integrar el procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 148 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación a lo establecido por el Título Séptimo, capítulo II de la citada Ley Orgánica, ajustándose a las exigencias fijadas en el artículo 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y una vez que se emitiera la resolución definitiva, se pusiera a consideración del Pleno del Consejo, por conducto de la Comisión de Vigilancia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Acuerdo General 140/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**.**----------

2.- RADICACIÓN.- Mediante auto de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, esta Dirección se avocó al conocimiento del presente procedimiento, dando por recibido el oficio mencionado en el párrafo que antecede, donde se allegaron los autos originales del procedimiento de investigación **58/2018-C,** del índice de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, ordenándose la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y se señaló fecha para el desahogo de la audiencia inicial, ordenando el emplazamiento del funcionario público presunto responsable.----------

3.- EMPLAZAMIENTO.- Con fecha 27 veintisiete de marzo del año próximo pasado, fue debidamente emplazado de nueva cuenta el licenciado **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR,** corriéndole traslado con las copias certificadas de lo actuado en el presente procedimiento de conformidad a la fracción I, del artículo 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tal y como se advierte de las fojas 146 y 147 de actuaciones, informándole mediante el oficio **DVDR-0146/2019-B,** las faltas administrativas que la Secretaría Técnica en su informe de presunta responsabilidad le atribuyó en razón de las irregularidades detectadas en la visita de inspección ordinaria multicitada, de igual manera, se le comunicó las consecuencias legales y administrativas en caso de que resultara fundado, así como las pruebas que la sustentan, a fin de que estuviera en aptitud de cumplir con lo señalado en los artículos 203 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se le hizo de su conocimiento la fecha y hora señalada por esta Dirección para el verificativo de la audiencia inicial prevista en ley; de igual manera, fue notificada la Secretaría Técnica, del inicio del procedimiento administrativo de mérito el 26 veintiséis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, tal y como consta a foja 145 de actuaciones.----------

4.- AUDIENCIA INICIAL.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 14 catorce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo establecido en el ordenamiento 208 fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha 12 doce de abril del año próximo pasado, se celebró la **AUDIENCIA INICIAL**, en la que se hizo constar la inasistencia del presunto responsable, el cual presentó su escrito de informe de contestación, ofreciendo probanzas y realizando diversas manifestaciones de defensa.----------

5.- ADMISIÓN DE INFORME Y PRUEBAS.- Mediante auto de fecha 25 veinticinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por rendido el informe del presunto responsable **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR,** proveyendo los medios de prueba ofertados.----------

6.- RECURSO DE RECLAMACIÓN.- Mediante escrito signado por el presunto responsable **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR,** presentado ante la Oficialía de Partes de esta Dirección, con fecha 22 veintidós de

mayo del año 2019 dos mil diecinueve, interpuso RECURSO DE RECLAMACIÓN, en contra del auto de fecha 25 veinticinco de abril del año referido, por la inadmisión de las pruebas de Inspección Judicial, y testimoniales, que esta autoridad estimó inconducentes. Por resolución emitida por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha 09 nueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve, declaró fundados los agravios expresados por el recurrente, y modificó parcialmente el auto recurrido, en el cual admitió los medios de prueba negados en origen. Se dio cumplimiento a la resolución del superior, y por auto de fecha 10 diez de septiembre, se hizo efectivo apercibimiento y se dio por perdido el derecho al desahogo de las testimoniales de mérito, por su falta de interés jurídico.----------

7.- CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO, Y APERTURA DE ALEGATOS.- En auto de fecha 13 trece de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido el exhorto debidamente cumplimentado con la prueba de inspección encomendada, y al no existir pruebas pendientes por desahogar, se cerró el periodo probatorio y se abrió el de alegatos por un término de 05 cinco días comunes a las partes, sin que ninguna de las partes se pronunciara al respecto, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.----------

8.- RESERVA DE ACTUACIONES.- Mediante auto dictado el 16 dieciséis de enero del año 2020 dos mil veinte, se ordenó cerrar el periodo de alegatos, y turnar los autos para la emisión de la resolución definitiva en los términos de la fracción X del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.---------

C O N S I D E R A N D O S:

I. COMPETENCIA. La Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades como órgano substanciador y resolutor del órgano interno de Control de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es competente para conocer del presente caso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos numerales 56, 64, 90, 91 fracción III, 92 de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el ordinal 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Jalisco, numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 75 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los preceptos 109, 110, 128 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General 140 aprobado en la Sesión Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de éste Consejo, celebrada el 14 catorce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, que establecen las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas en contra de algún individuo en su actuación como servidor público integrante del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con la salvedad indicada en el segundo numeral antes invocado, y sometiéndose a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su aprobación, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

En mérito de lo anterior, esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es LEGALMENTE COMPETENTE para emitir el dictamen del presente sumario, bajo las siguientes consideraciones:

a) Las actuaciones del expediente **379/2017-B,** del índice de esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, corresponden a la integración de un procedimiento administrativo instaurado en contra del licenciado **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR,** en su carácter de **Secretario** del **Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco**, perteneciente al Décimo Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco, en la época de las irregularidades informadas en el acta de Visita de Inspección Ordinaria practicada al órgano jurisdiccional de referencia, con fecha 05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, estableciendo la Secretaría Técnica dentro del informe de presunta responsabilidad, que dicha conducta fue tipificada como falta administrativa contenida en el artículo 199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, artículo 48 numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; órgano jurisdiccional administrativamente dependiente de este Consejo de la Judicatura, en términos de los artículos 148 fracción XXXII, 201 fracción IV, 202, 203 y demás relativos y aplicables de la Ley anteriormente referida.--------

b) Los hechos materia de este procedimiento, acontecieron dentro de la actividad del Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, por lo tanto al funcionar esta Dirección, dentro del Consejo de la Judicatura de esta entidad federativa, al que le corresponde, entre otras, **la vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo y del Tribunal Electoral, como lo dispone el numeral 136 de la citada Ley Orgánica, es competente para conocer las actuaciones de este procedimiento y emitir el presente dictamen correspondiente, tomando en consideración que los hechos ocurrieron en el desempeño de las funciones de la servidor público señalado del órgano jurisdiccional perteneciente a este Poder Judicial, siendo su ámbito territorial de aplicación.----------

c) Finalmente, esta Dirección es competente por encomienda directa del Pleno de esta Soberanía, al haberse instruido mediante el oficio **SO.41/2018A337STCV,CVyP…15406,** para emitir el dictamen en este procedimiento, en términos de lo acordado en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho; así mismo, en razón de que, con fundamento en los artículos 139, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se faculta a este órgano a emitir el presente dictamen y someterlo a consideración del Pleno de esta soberanía para su aprobación, por conducto de la Comisión de Vigilancia.----------

II. ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN DEL INCOADO EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

De conformidad a los artículos 1º, 2º, 110 fracción I, 114 fracción VII, 136, 139, 140, 142, 143, 145, 148 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admitió el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del licenciado **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR,** en su carácter de **SECRETARIO** adscrito al **JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE AUTLÁN, JALISCO,** en la época de la visita practicada al juzgado de su adscripción, por su responsabilidad en la comisión de la conducta tipificada por la Secretaría Técnica en su informe de presunta responsabilidad como falta administrativa, y contenida en los artículos 199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, artículo 48 numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, quien conforme al contenido del reporte emitido por el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, que obra agregado en autos, en la época de los acontecimientos en estudio, se desempeñaba como tal, lo que da por acreditada su legitimación como Servidor Público dependiente de este Consejo de la Judicatura, mismo que obra agregado en autos, por lo que se determina que goza de la capacidad jurídica necesaria para ser sujeta al presente procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que nos rige.

III.- FALTA QUE SE LE ATRIBUYE AL LICENCIADO MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR EN SU ACTUAR COMO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.

Previo al estudio de certeza de los actos que se le imputan al presunto responsable, es menester hacer su fijación clara y precisa, para determinar con exactitud los mismos, y de esta forma, armonizar los datos y los elementos que integran el origen del procedimiento sin cambiar el alcance y contenido de lo pretendido a fin de impartir una recta vigilancia de la conducta, en este caso, del sujeto al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Tiene aplicación, por analogía, al caso la tesis P.VI/2004, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro No. 181810 Localización: Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIX, Abril de 2004 Página: 255 Tesis: P. VI/2004 Tesis Aislada Materia(s): Común, de texto y rubro siguiente:

> ***"…ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO.*** *El artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo establece que las sentencias que se dicten en el juicio de garantías deberán contener la fijación clara y precisa de los actos reclamados, así como la apreciación de las pruebas conducentes para tenerlos o no por demostrados; asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que para lograr tal fijación debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda sin atender a los calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad. Sin embargo, en algunos casos ello resulta insuficiente, por lo que los juzgadores de amparo deberán armonizar, además, los datos que emanen del escrito inicial de demanda, en un sentido que resulte congruente con todos sus elementos, e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, atendiendo preferentemente al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión. Esto es, el juzgador de amparo, al fijar los actos reclamados, deberá atender a lo que quiso decir el quejoso y no únicamente a lo que en apariencia dijo, pues sólo de esta manera se logra congruencia entre lo pretendido y lo resuelto.*
>
> *Amparo en revisión 2589/96. Grupo Warner Lambert México, S.A. de C.V. 25 de noviembre de 2003. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretarios: Martha Elba Hurtado Ferrer y Emmanuel G. Rosales Guerrero. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veinticinco de marzo en curso, aprobó, con el número VI/2004, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro…". Sic.*

En ese orden de ideas, se advierte del informe de presunta responsabilidad que las irregularidades observadas en la Visita de Inspección Ordinaria, practicada el día 05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, al Juzgado Primero de lo Civil en Autlán de Navarro, Jalisco, en especificó al área de la **Secretaría** de dicho Juzgado, siendo las siguientes:

> *"…*
>
> ***SECRETARÍA***

*El suscrito Visitador Judicial Licenciado **RODRIGO RAMIREZ FLORES,** procedo a revisar esta Secretaría a cargo del Licenciado **Martín de la Cruz Huidor**, quien se identifica con credencial expedida por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, código **00180007**, manifiesta que se hizo cargo de esta Secretaría a partir del día **15 de Marzo del año 2016**, y que su actual nombramiento vence el **31 de Diciembre del año 2017.***

Se procede a revisar esta área a cargo de la funcionaria conforme a lo dispuesto por los artículos 77 y 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y los artículos 112 y 173 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Entre las labores que desarrolla este funcionario, se encuentran las de proyectar acuerdos de expedientes, de escritos iniciales de demanda, exhortos, despachos y requisitorias, desahoga audiencias, cumplimenta Amparos, exhortos y practica diligencias.

*Así mismo, la Auxiliar Judicial que se encuentra adscrita a esta Secretaria, es la C. **Ana Gabriela Ramos Cueva**, quien se identifica con credencial expedida por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, código **00210012**, manifiesta que inició en esta Secretaría a partir del día **15 de Marzo del año 2015**, y que su nombramiento es de carácter **inamovible.***

*Se inicia la inspección en esta área en los expedientes que tiene físicamente en su poder, **pendientes de proyectar** acuerdo, una vez que fue analizado su libro oficial de control de acuerdos **no** se detectaron expedientes en este supuesto.*

*Acto continuo y con fundamento en la fracción VI del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le solicitan al funcionaria **50** expedientes que fueron elegidos al azar, acordados a partir del día **27 de Marzo del año 2017**, hasta el día en que se actúa, seleccionados por el suscrito Visitador Judicial, de su libro oficial de control de acuerdos, a efecto de verificar si fueron proveídos oportunamente tal y como lo establece el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, los cuales al tenerlos a la vista y ser analizados, se advierte que en **12** expedientes, fueron proveídos **fuera** del término de ley, siendo los siguientes:*

NÚMERO DE EXPEDIENTE	***FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROMOCIÓN***	***FECHA DE TURNO***	***FECHA DE ACUERDO***	***DÍAS FUERA DE TERMINO***
1017/2010	*17-mar-2017*	*27-mar-2017*	*10-abr-2017*	***07***
878/2012	*24-mar-2017*	*27-mar-2017*	*28-abr-2017*	***21***
709/2014	*28-mar-2017*	*28-mar-2017*	*11-abr-2017*	***07***
07/2017	*04-abr-2017*	*05-abr-2017*	*28-abr-2017*	***14***
990/2007	*07-abr-2017*	*10-abr-2017*	*28-abr-2017*	***11***
450/2014	*30-mar-2017*	*17-abr-2017*	*12-jun-2017*	***27***
1219/2012	*05-abr-2017*	*28-abr-2017*	*31-may-2017*	***10***
“	*11-abr-2017*	*28-abr-2017*	*31-may-2017*	***“***
“	*14-abr-2017*	*28-abr-2017*	*31-may-2017*	***“***
41/2017	*28-abr-2017*	*15-may-2017*	*23-jun-2017*	***26***
“	*28-abr-2017*	*15-may-2017*	*23-jun-2017*	***26***
“	*21-abr-2017*	*15-may-2017*	*23-jun-2017*	***26***
69/2016	*15-may-2017*	*17-may-2017*	*28-jun-2017*	***27***
257/2017	*18-may-2017*	*19-may-2017*	*14-jun-2017*	***15***
592/2015	*22-may-2017*	*23-may-2017*	*30-jun-2017*	***25***
112/1996	*23-may-2017*	*25-may-2017*	*26-jun-2017*	***19***

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el acuerdo general 1/2008, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se procedió a estampar el sello oficial de la Visitaduría Judicial, en cada uno de dichos expedientes, como constancia de su inspección.

***DEMANDAS NUEVAS**.- Se requiere por los escritos iniciales de demanda que tenga en su poder pendientes de proyectar acuerdo, como lo establece el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, una vez analizado su libro oficial de control de acuerdos **no** se detectaron escritos iniciales de demanda en esta circunstancia.*

*Acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se solicitan al funcionaria **50** expedientes que fueron elegidos al azar acordados a partir del día **27 de Marzo del año 2017**, seleccionados por el suscrito Visitador Judicial, de su control de acuerdos, a efecto de verificar si fueron proveídas oportunamente las demandas nuevas tal y como lo establece el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales al tenerlos a la vista y ser analizados, se advierte que **11** expedientes, fueron proveídos **fuera** del término de ley, siendo los siguientes:*

NÚMERO DE EXPEDIENTE	***FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA***	***FECHA DE TURNO***	***FECHA DE ACUERDO***	***DÍAS FUERA DE TERMINO***
219/2017	*28-mar-2017*	*29-mar-2017*	*06-jun-2017*	***36***

224/2017	*30-mar-2017*	*31-mar-2017*	*18-abr-2017*	***09***
229/2017	*03-abr-2017*	*04-abr-2017*	*06-jun-2017*	***32***
294/2017	*15-may-2017*	*16-may-2017*	*06-jun-2017*	***12***
309/2017	*17-may-2017*	*18-may-2017*	*06-jun-2017*	***10***
311/2017	*18-may-2017*	*19-may-2017*	*05-jun-2017*	***08***
319/2017	*19-may-2017*	*22-may-2017*	*14-jun-2017*	***14***
327/2017	*23-may-2017*	*24-may-2017*	*12-jun-2017*	***10***
334/2017	*25-may-2017*	*26-may-2017*	*12-jun-2017*	***08***
337/2017	*25-may-2017*	*26-may-2017*	*12-jun-2017*	***08***
340/2017	*26-may-2017*	*29-may-2017*	*12-jun-2017*	***07***

…" Sic.

Por lo anterior, y una vez agotado el procedimiento de investigación instrumentado por la Secretaría Técnica, se emitió informe de presunta responsabilidad el día 27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 07 siete de noviembre de ese mismo año, en el cual **se determinó la existencia del acto**, lo calificó como una falta **no grave,** y **señaló como presunto responsable al servidor público incoado**, fundando la falta atribuida al funcionario en lo dispuesto por el artículo **199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, ordinal 48 punto número 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**. Preceptos legales que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

"Artículo. 199.- *Sin perjuicio de lo dispuesto al inicio del presente capítulo, incurrirán en faltas los secretarios de acuerdos, relatores y secretarios en general o quienes hagan sus veces, por las acciones u omisiones siguientes:*

…

VII. *No cumplir con los términos señalados en los ordenamientos legales.*

…"

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

"Artículo 48.

1. *Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;…"

Ley General de Responsabilidades Administrativas

"Artículo 49. *Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;…"*

Dictamen de Presunta Responsabilidad que al haber sido aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la ya citada Sesión Ordinaria, es de establecerse que se trata de un documento público con pleno valor probatorio, toda vez que fue emitido por una autoridad en el ejercicio de sus funciones, por el cual la autoridad administrativa instructora determinó la existencia de un acto reprochable administrativamente al presunto responsable, por lo que en el acuerdo del Pleno del Consejo, se ordenó a la instructora que iniciara el procedimiento de responsabilidad administrativa, por la comisión de las conductas anteriormente señaladas y descritas, ajustándose a las exigencias fijadas en el Acuerdo General 140/2018.----------

IV.- ESTUDIO PREFERENTE DE LA FACULTAD SANCIONADORA POR SER CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO.----------

Analizadas que son de manera integral las actuaciones que se tienen a la vista de esta Autoridad Administrativa, y que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 399, 400 y 402, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria al presente procedimiento, tienen valor probatorio pleno, resulta necesario el que se realice estudio preferente de la facultad sancionadora del órgano interno de control, que como autoridad sustanciadora-resolutora corresponde a ésta Dirección de Visitaduría,

Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado, al ser una cuestión de orden público y observancia obligatoria.----------

Tomando en consideración lo expuesto en el párrafo anterior, en lo que respecta a la **PRESCRIPCIÓN** a que se hace mención en el numeral 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el cual a la letra dice:

> ***"Artículo 74.*** *Para el caso de* ***Faltas administrativas no graves****, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer* ***las sanciones prescribirán en tres años,*** *contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.*
>
> *Cuando se trate de Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años, contados en los mismos términos del párrafo anterior.*
>
> ***La prescripción se interrumpirá con la clasificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 100 de esta Ley****.*
>
> *Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de la admisión del citado informe, y como consecuencia de ello se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanudará desde el día en que se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.*
>
> ***En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia****.*
>
> *Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales"*

De lo anteriormente transcrito, se advierte que **deben de transcurrir 03 tres años** a efecto de que prescriba la capacidad sancionadora, lo cual a la fecha en que se dicta la presente resolución no ha acontecido, lo anterior es así, dado que el Pleno de este órgano colegiado, tuvo conocimiento de las irregularidades establecidas en el acta de Visita de Inspección Ordinaria multireferida, en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el **04 cuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete**, sesión en la cual se emitió acuerdo ordenando realizar el procedimiento de investigación a la Secretaría Técnica de este Órgano Interno de Control, a efecto de realizar las indagaciones correspondientes, bajo esa tesitura, la Secretaría Técnica, una vez registrada la encomienda plenaria bajo el número de proceso **58/2018-C**, y substanciada la investigación, en auto del **17 diecisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho**, decretó el cierre de la misma, reservándose las actuaciones para la emisión del dictamen correspondiente. Finalmente fue emitido el informe de presunta responsabilidad el día **27 veintisiete del mismo mes y año**, que fuera aprobado en la Sesión Plenaria llevada a cabo el **07 siete de noviembre del mismo año**, por lo que entre dichas fechas trascurrieron **01 un año, 01 un mes y 03 tres días**, sumado a lo anterior, esta Dirección de Visitaduría, a través del auto de fecha **28 veintiocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho**, se avocó al conocimiento de la causa, por lo que de la fecha en que el pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tuvo conocimiento al día en que se emite el presente dictamen, ha mediado **02 dos años, 04 cuatro meses y 24 veinticuatro días**, siendo esto inferior al cómputo que prevé el numeral invocado, por lo que se determina que **no ha operado la PRESCRIPCIÓN a favor de los presuntos responsables,** sin embargo, se señala que los actos generados en el desarrollo de la investigación interrumpen prescripción de las facultades sancionadoras.----------

Ahora bien, respecto a la **CADUCIDAD DE INSTANCIA** que prevé el penúltimo párrafo del numeral 74 de la citada Ley General el cual fue transcrito en párrafos anteriores, analizadas que fueron la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de responsabilidad que nos ocupa, no se evidencia inactividad alguna por más de seis meses, por lo tanto, no se actualizada dicha figura jurídica.----------

V.- INFORME EN VÍA DE CONTESTACIÓN DEL FUNCIONARIO LICENCIADO MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR.----------

Tal y como se asentó en los resultandos de la presente resolución, por auto de fecha 25 veinticinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por rendido el informe del licenciado **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR,** mismo que obra dentro de las presentes actuaciones a fojas de la 168 a 187, informe que no se transcribirá en aras de salvaguardar los principios de economía y celeridad procesal; y además de que no existe disposición alguna en

la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, o en algún otro cuerpo legal, que establezca como formalidad de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de responsabilidad administrativa, que se realice transcripción de este, lo cual no implica que con ello se deje en estado de indefensión a las partes, por lo que resulta ocioso llevar a cabo tal actividad, púes éstos ya obran en actuaciones, tal y como se indicó con anterioridad; por lo que a nada práctico llevaría la trascripción de los mismos. Apoya lo expresado, por simple analogía, la tesis de jurisprudencia número 477, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la página cuatrocientos catorce, Tomo VI, Novena Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-2000, que para su consulta, literalmente dispone lo siguiente:

> ***"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.-*** *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

Aunado a lo anterior, solo se hace referencia del contenido del informe del presunto responsable **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR,** en el que indica que se aplica la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fuera de su ámbito de aplicación, que las actuaciones judiciales que ofrece la autoridad investigadora, carecen de motivación y fundamentación, en razón de que la visita ordinaria del 05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, no contiene los documentos que sustentan la misma, dado que carece de las constancias relativas a los expedientes inspeccionados, así como la libreta de acuerdos y las promociones de que se tratan, dejándolo en estado de indefensión; que respecto al fondo y admisión del procedimiento y respecto a la admisión del procedimiento, se funda en la fracción VII del artículo 199, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; que en base a los datos estadísticos de septiembre de 2017 dos mil diecisiete al 27 veintisiete de marzo del mismo año, se presentaron 580 quinientos ochenta demandas nuevas, se proyectaron 4,200 cuatro mil doscientos acuerdos, y 120 ciento veinte exhortos; siendo que se encarga de la totalidad de las admisiones de demandas y exhortos y el dictado de acuerdo y según las cargas de trabajo, agregando que antes de entrar a su horario laboral tenía casi todos los días desde una hasta tres o más diligencias que llevara a cabo en todo el Décimo Segundo Partido Judicial; que ante la excesiva carga de trabajo con que cuenta el juzgado, y para combatir el rezago existente, dado que resulta inhumanamente imposible que un solo secretario haga frente a la carga laboral del juzgado, el propio Consejo de la Judicatura del Estado, ha autorizado el nombramiento de un secretario por honorarios; que en el presente caso, no se dio la falta de descuido o notoria ineptitud de su parte, porque las cargas de trabajo con que cuentan este y todos los juzgados civiles de ese partido judicial no pueden imputarse al personal que labora en los mismos, y mucho menos que haya actuado de manera inepta, negligente o con descuido en el desempeño de sus funciones. Por último ofrece diversos medios de convicción.----------

VI. DE LAS PRUEBAS QUE FUERON ALLEGADAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.----------

Ahora bien, previo a determinar el alcance convictivo que se otorga a cada una de las probanzas allegadas a este procedimiento, se hace constar que no se realiza una transcripción literal de la totalidad de las constancias que integran el mismo, pero se enumeran y analizan de manera concienzuda en cuanto a su estudio, acorde con su naturaleza y bajo los principios que rigen la valoración tazada que impone a este órgano, lo anterior, en acato al principio de legalidad y con sustento en la Tesis de Jurisprudencia sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, que reza bajo el rubro y texto del tenor siguiente:

> *"**RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad…". Sic.*

A) Oficio **SO.41/2018A337STCV,CVyP…15406**, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, mediante el cual hizo del conocimiento a esta Dirección, que en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo, llevada a cabo el día **07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho**, se aprobó el Informe de Presunta Responsabilidad emitido en el procedimiento de investigación **58/2018-C**, originado con motivo de las omisiones observadas en el acta de Visita de Inspección Ordinaria realizada al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, el día **05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete**.----------

B) La totalidad de las actuaciones que integran el **procedimiento de investigación 58/2018-C**, proveniente de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el cual se encuentra agregada copia debidamente certificada del acta de visita de inspección ordinaria realizada al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, el oficio **UDTH/1715/2018**, signado por el Director de Planeación, Administración y Finanzas, el Maestro Juan Diego Omar Martínez Delgado, en unión con el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, el Maestro Miguel Abundis Sánchez, ambos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con el cual remitieron copia debidamente certificada del Histórico de Empleado a nombre del presunto responsable. Y Finalmente con el Informe de Presunta Responsabilidad dictado el día **27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho**.--

Documentos públicos los anteriores, que al haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones que la ley les asigna, merecen valor de prueba plena en los términos de lo dispuesto por los artículos 133, 158, 159, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 329 fracción II, 399 y 402, del Enjuiciamiento Civil del Estado, aplicado de manera supletoria, documentos de los cuales se desprende, por lo que ve a la mencionada en el inciso **A)** la aprobación del Pleno de este Consejo, del Informe de Presunta Responsabilidad dictado de las actuaciones del procedimiento de investigación antes señalado, en el cual se califica la falta que se le imputa al servidor público **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR** como no grave, en lo que respecta a la señalada en el inciso **B)**, el contenido íntegro de la investigación llevada por parte de la Secretaría Técnica en el procedimiento **58/2018-C**, correspondiente a las irregularidades asentadas en el acta de visita de inspección ordinaria, practicada al órgano jurisdiccional al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco.---

Es aplicable a la anterior consideración, la jurisprudencia 226 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dela Quinta Época, con número de registro 394182, consultable en el Apéndice de mil novecientos noventa y cinco, tomo VI, página 153, de título y texto:

*"…**DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO**. Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena…". Sic.*

Así como el criterio consultable en la tesis aislada publicada en la página 227, Tomo XV de Enero de 1995, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, registro 209484 que es del rubro y texto siguiente:

***"DOCUMENTO PÚBLICO. QUE DEBE ENTENDERSE POR**.- Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en el…". Sic.*

El incoado **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR,** ofertó y le fueron admitidos los siguientes elementos de prueba:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que el oferente hizo consistir en las copias certificadas del Histórico de Empleado a su nombre, que se encontraban agregadas a los autos.----------

2.- DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Que el oferente hizo consistir en las actas de visitas de inspección realizadas al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, los días 23 veintitrés de septiembre del año 2015 dos mil quince, 03 tres de octubre del año 2014 dos mil catorce, 03 tres de abril y 21 veintiuno de octubre del año 2013 dos mil trece, 05 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce y 18 dieciocho de marzo del año 2011 dos mil once, las cuales obran en los archivos de esta Dirección.----------

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que hizo consistir en copias al carbón de nombramientos de Secretario por Honorarios adscritos al juzgado de su adscripción, y que guardan relación con el escrito que presentara con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, y que forman parte de los documentos allegados al procedimiento y resguardados en los archiveros de esta Dirección.----------

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Que el presunto responsable señala con el número 12 doce, y que hace consistir en la información proporcionada por el Director de Transparencia e información pública del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante el oficio 1178/2019, señalando la existencia de nombramientos de Secretarios por Honorarios y la justificación de otorgar dichos nombramientos, y que guardan relación con el escrito que presentara a esta Dirección con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, y que se encuentra agregado en autos a foja 129; así como el presentado el día 09 nueve de abril del año referido, visible a foja 162 de actuaciones, documentos que forman parte de los allegados al procedimiento y resguardados en los archiveros de esta Dirección.----------

Documentales que al haber sido expedida por funcionario público en ejercicio de sus funciones, adquiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo dispuesto por los preceptos legales 133, 158, 159 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en contexto con los numerales 329 fracción II y 399 del Enjuiciamiento Civil, aplicado de manera supletoria.-------

5.- DOCUMENTAL PÚBLICA DE INFORMES.- Medio probatorio que el oferente hizo consistir en la información que en su momento solicitara esta la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a la **Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadísticas**, a efecto de que informara lo siguiente:

> **A)** En base a sus registros haga del conocimiento el número de acuerdos fueron registrados en el año 2017 dos mil diecisiete, correspondiente a los Juzgados Sexto de lo Familiar, Sexto de lo Civil y Sexto de lo Mercantil, todos del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.------
>
> **B)** En base a sus registros haga del conocimiento cuantos EXHORTOS fueron registrados en el Juzgado Primero de lo Civil del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, en el año 2016 dos mil dieciséis y 2017 a la fecha.----------

Medio de prueba que fue debidamente integrada, mediante el oficio de contestación **D.O.P.A.E.1357/2019**, signado por el **Director de Oficialía de Partes, Archivo y Estadísticas,** Maestro Luis Enrique Castellanos Ibarra, mismo que se encuentra visible a fojas 209 y 210 de actuaciones.----------

6.- DOCUMENTAL PÚBLICA DE INFORMES.- Que hizo consistir en la información que en su momento solicitara esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a la **Dirección de Planeación, Administración y Finanzas,** a efecto de que informara en base a sus registros, cuantos Secretarios y cuantos Auxiliares cuentan los Juzgados especializados de Primera Instancia en materia Familiar, Civil y Mercantil dentro del Primer Partido Judicial del Estado.----------

Medio de prueba que fue debidamente integrada, mediante el oficio de contestación **U.D.T.H./1229/2019**, signado por el **Director de Planeación, Administración y Finanzas,** Maestro Juan Diego Omar Martínez Delgado, en unión con el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, Maestro Miguel Abundis Sánchez, mismo que se encuentra visible a foja 215 de actuaciones.----------

Pruebas Documentales de informes que al haber sido allegadas y expedidas por servidor público en ejercicio de sus funciones adquieren valor probatorio pleno, de conformidad a lo dispuesto por los preceptos legales 133, 158, 159 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en contexto con los numerales 329 fracción II y 399 del Enjuiciamiento Civil, pero solo en cuanto a su contenido.----------

7.- INSPECCIONES JUDICIALES.- Medios probatorios que el presunto responsable hizo consistir en la inspección que se realizara a la libreta de audiencias y de diligencias de la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil del Autlán de Navarro, Jalisco, así como a los expedientes descritos en ella en el periodo del 27 veintisiete de marzo al 05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete; prueba que fue negada su admisión, el presunto responsable interpuso recurso de reclamación, y por resolución emitida por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha 09 nueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve, declaró fundados los agravios expresados por el recurrente, y modificó parcialmente el auto recurrido, en el cual admitió los medios de prueba de inspección judicial y testimoniales.

Medio de prueba que al haber sido desahogada por autoridad judicial en ejercicio de encomienda de esta Dirección, adquiere valor probatorio pleno, de conformidad a lo dispuesto por los preceptos legales 180 y 181 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en contexto con los numerales 360, 361 y 408 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco.----

8.- TESTIMONIALES.- Que el presunto responsable hizo consistir en el dicho de **LORENA LÓPEZ GARCÍA, HERIBERTO LOERA RODRÍGUEZ, JOSÉ EDUARDO LIBRADO MENDEZ** y **OSCAR JOVANNI SANTANA RAMIREZ**, para acreditar el cúmulo de trabajo y acuerdos, desahogo de audiencias, contestaciones de amparos, admisión de demandas nuevas y exhortos, y en general todas las actividades que realizara en la Secretaría del Juzgado Primero de lo Civil del Autlán de Navarro, Jalisco; prueba que fue negada su admisión, el presunto responsable interpuso recurso de reclamación, y por resolución emitida por la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha 09 nueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve, declaró fundados los agravios expresados por el recurrente, y modificó parcialmente el auto recurrido, en el cual admitió los medios de prueba de inspección judicial y testimoniales.

Por auto de fecha 10 diez de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 256 y 257 de autos, ante la inasistencia de los atestes y del oferente de la prueba en las fechas que para efecto de llevar a cabo

las testimoniales admitidas, se hizo efectivo apercibimiento y se decretó por perdido el derecho a su desahogo, por su notoria falta de interés jurídico.----------

9.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Que el presunto responsable hizo consistir en todas y cada una de las actuaciones practicadas en el presente procedimiento administrativo, en cuanto favorezcan sus intereses.

Acorde a su naturaleza, las actuaciones judiciales hacen prueba plena, acorde a lo dispuesto por el artículo 402 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria al presente procedimiento.---------

La autoridad administrativa instructora y resolutora, no consideró necesario el recabar o perfeccionar medio de prueba alguno.

VII.- MARCO NORMATIVO. Antes de examinar la conducta imputada se estima oportuno revisar lo dispuesto por el marco constitucional, legal y normativo aplicable, para estar en posibilidad de determinar si se actualizó o no alguna causa de responsabilidad administrativa.----------

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 14. *A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.*

Artículo 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal. Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención. Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley. La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley

señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días…

Artículo 17.*Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos. Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.*

Artículo 109. *Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

I… II…

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y…"

DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

PARA EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1.- *La presente Ley Orgánica del Poder Judicial, es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política relativos a la administración de justicia en el Estado Libre y Soberano de Jalisco.*

Artículo 2.- *Esta ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia, Tribunal Electoral, Tribunal de lo Administrativo, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Mixtos, Juzgados Menores y de Paz, Jurado Popular, Consejo de la Judicatura y demás órganos y dependencias que lo integren.*

Artículo 114*.- Los secretarios tendrán las siguientes obligaciones:*
…
VII*. Las demás que la ley o el Juez le encomiende.*

*"**Artículo. 199.-** Sin perjuicio de lo dispuesto al inicio del presente capítulo, incurrirán en faltas los secretarios de acuerdos, relatores y secretarios en general o quienes hagan sus veces, por las acciones u omisiones siguientes:*

…

***VII**. No cumplir con los términos señalados en los ordenamientos legales.*

…"

VIII.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS, RESPECTO DE LA CONDUCTA INFRACTORA QUE SE LE IMPUTA AL SERVIDOR PÚBLICO MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR, EN SU ACTUAR COMO SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.----------

Del análisis de las pruebas allegadas al presente procedimiento administrativo, mencionadas y valoradas en el capítulo que antecede y una vez establecido el motivo de la instauración de este procedimiento administrativo, se desprende lo siguiente:

De las copias certificadas del documento fundatorio del procedimiento, a decir, el Acta de Visita de Inspección Ordinaria, practicada el día **05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete,** al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, que integra a este procedimiento administrativo, se advierte que es respecto al área de la **SECRETARÍA** a cargo del servidor público **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR**, en la época de los acontecimientos, advirtiéndose que efectivamente excedió el término legal que la ley prevé para emitir el proyecto de acuerdo relativo a las promociones y escritos de demanda nuevos que le fueron encomendados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, circunstancia que como se desprende del acta referida aconteció, ya que la contabilidad de los retardo en las promociones dirigidas a los juicios señalados como fuera de término, en los expedientes que fueron elegidos al azar a efecto de analizar la oportunidad de los proyectos, quedó de la siguiente manera:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	***FECHA DE TURNO***	***FECHA DE ACUERDO***	***DÍAS FUERA DE TERMINO***
1017/2010	*27-mar-2017*	*10-abr-2017*	***07***
878/2012	*27-mar-2017*	*28-abr-2017*	***21***
709/2014	*28-mar-2017*	*11-abr-2017*	***07***
07/2017	*05-abr-2017*	*28-abr-2017*	***14***
990/2007	*10-abr-2017*	*28-abr-2017*	***11***
450/2014	*17-abr-2017*	*12-jun-2017*	***27***
1219/2012	*28-abr-2017*	*31-may-2017*	***10***
"	*28-abr-2017*	*31-may-2017*	*"*
"	*28-abr-2017*	*31-may-2017*	*"*
41/2017	*15-may-2017*	*23-jun-2017*	***26***
"	*15-may-2017*	*23-jun-2017*	*"*
"	*15-may-2017*	*23-jun-2017*	*"*
69/2016	*17-may-2017*	*28-jun-2017*	***27***
257/2017	*19-may-2017*	*14-jun-2017*	***15***
592/2015	*23-may-2017*	*30-jun-2017*	***25***
112/1996	*25-may-2017*	*26-jun-2017*	***19***

En tanto que en los expedientes que fueron elegidos al azar a efecto de analizar la oportunidad de los proyectos de los escritos iniciales de demanda, la contabilidad de los días fuera de término quedó de la siguiente manera:

NÚMERO DE	***FECHA DE***	***FECHA DE***	***DÍAS FUERA DE***

EXPEDIENTE	*TURNO*	*ACUERDO*	*TERMINO*
219/2017	*29-mar-2017*	*06-jun-2017*	***36***
224/2017	*31-mar-2017*	*18-abr-2017*	***09***
229/2017	*04-abr-2017*	*06-jun-2017*	***32***
294/2017	*16-may-2017*	*06-jun-2017*	***12***
309/2017	*18-may-2017*	*06-jun-2017*	***10***
311/2017	*19-may-2017*	*05-jun-2017*	***08***
319/2017	*22-may-2017*	*14-jun-2017*	***14***
327/2017	*24-may-2017*	*12-jun-2017*	***10***
334/2017	*26-may-2017*	*12-jun-2017*	***08***
337/2017	*26-may-2017*	*12-jun-2017*	***08***
340/2017	*29-may-2017*	*12-jun-2017*	***07***

Lo anterior se corrobora, puesto que acorde al término establecido por el artículo 84 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, es de tres días, contados a partir del último trámite, pues dicho ordenamiento, en su texto vigente dice:

> ***"Artículo 84****.- Los decretos y los autos deberán dictarse dentro de tres días, después del último trámite o de la promoción correspondiente."*

Por lo que, tomando en consideración la fecha en que fueron turnados los expedientes al Secretario ahora presunto responsable, y hasta la fecha en que fue emitido el acuerdo correspondiente, transcurrieron en exceso los días que fueron señalados anteriormente.----------

Por otra parte, del acta de Visita de Inspección Ordinaria, practicada al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán, Jalisco, con fecha 05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, y que obra en autos, se advierte que se encontraba presente en el transcurso de la revisión en comento puesto que fue enlistado al inicio del acta respectiva y se tomó la hora de su ingreso, se identificó con credencial expedida por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, bajo código número **00180007,** manifestó haberse hecho cargo de la Secretaría del Juzgado aludido, a partir del día **15 quince de marzo del año 2016 dos mil dieciséis,** y que en el momento de la visita, contaba con nombramiento vigente al **31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete**.

Así mismo, del Histórico de Empleado a nombre del licenciado **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR**, el cual se encuentra visible a fojas 47 a 49 de autos, se advierte que en la Sesión Plenaria del 30 treinta de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, se autorizó nombramiento de Secretario a su nombre, a partir del día 15 quince de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, adscrito al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, y corroborándose que el periodo materia de la revisión instrumentada por los Visitadores Judiciales, si le correspondió en la vigencia de sus nombramientos, adscrito a dicho tribunal.----------

Es por ello que, ha quedado establecido, que dichas irregularidades son imputables al presunto responsable **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR**.

Con lo anterior, es preciso señalar que se actualizan los extremos del artículo 199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 48 numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por haber incumplido en las obligaciones que le señala dicho ordenamiento legal, propias y derivadas establecidas en el artículos 110, fracción I, y artículo 114 fracción VII, del cuerpo legal anteriormente invocado, por lo que esta autoridad resolutora, **tiene por comprobada la existencia de responsabilidad administrativa del presunto responsable por los hechos que se le imputan**. ----------

Ahora bien, atendiendo a los elementos de defensa aportados por el presunto responsable, se resuelven de la siguiente manera:

EL AMBITO TEMPORAL DE VALIDEZ DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- El incoado señaló que se aplicó la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fuera de su ámbito temporal de validez, de lo cual esta autoridad advierte que, acorde a lo dispuesto por el cuarto párrafo del tercer transitorio de dicha ley, resulta ser improcedente, pues dicho ordenamiento, en la parte que interesa dice:

"TRANSITORIOS

…

Tercero. *La Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.*

En tanto entra en vigor la Ley a que se refiere el presente Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que ésta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.

Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales y locales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

…"

Lo subrayado es propio.

Como ya ha quedado establecido en la presente resolución, la Visita de Inspección Ordinaria (origen del presente procedimiento), fue practicada al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán, Jalisco, el día **05 cinco de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete**. La Primer ocasión en que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado tuvo conocimiento de las irregularidades, por las cuales el presunto responsable fue sujeto al presente procedimiento, data de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día **04 cuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete**, como es visible en la foja 23 de autos. De lo anterior se advierte que si bien es cierto que la inspección realizada por la Visitaduría Judicial fue antes de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que fue el día 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, no menos cierto es que **NO SE HABÍA INICIADO PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ALGUNO**, por lo que no se esta en el supuesto de tener la obligación de aplicar la ley anterior, como lo establece el cuarto párrafo del tercer transitorio ya transcrito, por lo que esta autoridad reitera que es **IMPROCEDENTE** el planteamiento del presunto responsable, por lo que en consecuencia de lo anterior, el segundo argumento de defensa respecto de la ilegalidad del procedimiento por estar fundamentado en una ley inaplicable resulta igualmente improcedente.----------

En el tercero de sus argumentos, establece que fue incoado por la falta establecida en la fracción III, del artículo 198, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de lo cual se advierte del auto de avocamiento y admisión del procedimiento de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, visible a fojas 87 a 91 de actuaciones, **que dicha manifestación y defensa es incorrecta**, puesto que la falta que se le reprocha y que así se encuentra asentado, es bajo lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 199, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por lo cual resulta ocioso el pronunciar algo al respecto.----------

Y respecto a los restantes argumentos de defensa que hace valer, como lo son la carga de trabajo, que en el juzgado de su adscripción es único Secretario, que atiende diversas materias como lo son Civil, Mercantil, Familiar, así como otras diligencias en otras materias atendiendo los exhortos, despachos y requisitorias, y que para tal efecto, aportó como medios de prueba, los reportes estadísticos que fueron solicitados por el oferente y recabados por esta autoridad, además de las actas de Visita de inspección, descritas en el punto 5 cinco del capítulo de pruebas de su escrito de informe, como es visible a foja 183 de actuaciones, así como la inspección judicial que fue realizada en los puntos establecidos en su ofrecimiento, y desahogada por el titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Autlán, Jalisco, encomienda que esta Dirección le realizara mediante exhorto, prueba que fue debidamente integrada y a disposición de esta autoridad. ----------

Con el análisis de los medios de prueba aportados, esta autoridad resolutora, por una parte, tiene por acreditada la existencia de carga de trabajo en el Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, misma carga que se advierte en su homologo, de las actas de visita aportadas como medio de convicción, se aprecia un apartado estadístico del que se observa la evolución del incremento del número de juicios que son atendidos, y la existencia de un Secretario por Honorarios, en época diversa a la que fue materia de revisión, en la visita de inspección ordinaria realizada el 05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, a existencia de la diversidad de materias que atender, así como que el presunto responsable siempre fue Secretario único en el tribunal de su adscripción. En este punto, a la autorización por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura de un Secretario por Honorarios, si bien es cierto, de la documental exhibida por el presunto responsable y que se refiere a las copias al carbón de los nombramientos, se advierte que efectivamente en dicho Tribunal, diversos servidores públicos han ocupado el cargo de Secretario de Honorarios adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, no menos cierto es, que los mismo fueron propuestos del año 2009 al 2015, siendo esto, anterior a la fecha en que el presunto responsable fue propuesto como Secretario adscrito a dicho al órgano jurisdiccional de referencia, a saber, a partir del 15 quince de marzo de 2016 dos mil dieciséis, lo cual se concatena con la hoja de servicio agregada a actuaciones, sin que ello lo justifique de la falta administrativa que se le atribuye, pues pudiese ser justificado si los expedientes observados como irregulares hubiesen sido mínimos con pocos días, pues como anteriormente se dijo el mismo cuenta con experiencia suficiente en la materia para abatir en lo posible la carga de trabajo que impera en el Tribunal. ----------

Por otra parte, esta resolutora considera que la carga de trabajo, puede ser uno de los elementos, por medio del cual se pueda excluir la responsabilidad de los incoados, pero aún cuando ésta exista, en el caso que nos ocupa, no revela que fue la causa que originó que el funcionario judicial hayan incurrido en la falta administrativa

que se le imputa, prevista en la fracción VII del numeral 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, pues si bien las condiciones de carga nunca son iguales, dada la experiencia adquirida a lo largo de su carrera judicial, en específico como Secretario, es decir, en su actividad más especializada que es el dictado de acuerdos. Aún con lo anterior, es de concederse al presunto responsable como fruto de los medios de defensa aportados a su favor, que se le tenga dichos elementos como **atenuantes en el presente procedimiento**.----------

Por todo lo anterior, y comprobado que fue que los expedientes encontrados con las irregularidades antes precisadas, y atribuidos al presunto responsable ahora infractor, puesto que las promociones acordadas fuera de término, fueron turnadas en su gestión como ya fue comprobado y establecido en la presente resolución; por tal razón esta autoridad resolutora, atendiendo a las atenuantes señalados en la presente resolución, considera justificables **solo por lo que ve a la presente causa** por las cargas de trabajo existente, los expedientes que no excedieron de 15 quince días de atraso, por lo cual se le atribuye con responsabilidad respecto de los siguientes expedientes:

En lo que respecta a los acuerdos en expedientes que fueron elegidos al azar.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	*FECHA DE TURNO*	*FECHA DE ACUERDO*	*DÍAS FUERA DE TERMINO*
878/2012	*27-mar-2017*	*28-abr-2017*	***21***
450/2014	*17-abr-2017*	*12-jun-2017*	***27***
41/2017	*15-may-2017*	*23-jun-2017*	***26***
“	*15-may-2017*	*23-jun-2017*	*“*
“	*15-may-2017*	*23-jun-2017*	*“*
69/2016	*17-may-2017*	*28-jun-2017*	***27***
592/2015	*23-may-2017*	*30-jun-2017*	***25***
112/1996	*25-may-2017*	*26-jun-2017*	***19***

En tanto que en los expedientes que fueron elegidos al azar a efecto de analizar la oportunidad de los proyectos de los escritos iniciales de demanda, quedó de la siguiente manera:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	*FECHA DE TURNO*	*FECHA DE ACUERDO*	*DÍAS FUERA DE TERMINO*
219/2017	*29-mar-2017*	*06-jun-2017*	***36***
229/2017	*04-abr-2017*	*06-jun-2017*	***32***

Es de concluirse que se tiene plenamente acreditada la responsabilidad del servidor público **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR**, en su actuar como **SECRETARIO** adscrito al **JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**, en la época en que se desarrollara la Visita de Inspección Ordinaria practicada el día 05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, en la comisión de la falta prevista en el artículo 199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación a los numerales 48 numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el incumplimiento a las obligaciones que son establecidas por los artículos 110 fracción I, y 114 fracción VII, de la Ley Orgánica en cita, consistentes **en emitir el acuerdo los expedientes señalados en los párrafos que anteceden, fuera del término señalado en numeral 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco**.---

IX.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN APLICABLE AL SERVIDOR PÚBLICO.----------

Ahora bien, a efecto de **determinar la sanción** a que se ha hecho acreedor el incoado en el presente análisis que así lo amerita, debe tomarse en consideración lo que dispone el artículo 204 de la Ley Orgánica que nos rige, en relación al artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 8 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ordenamientos legales que en su texto vigente dicen:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

*"**Artículo 204**.- Las faltas que se cometan por los Servidores Públicos del Poder Judicial, se sancionaran atendiendo a su gravedad, frecuencia y antecedentes del infractor, con cualesquiera de los siguientes medios:*

I.- Extrañamiento.

II.- Amonestación verbal en privado.

III.- Amonestación pública.

IV.- Suspensión sin goce de sueldo hasta por seis meses.

V.- Cese o destitución.

VI.- Destitución con inhabilitación hasta por seis años..."

Ley General de Responsabilidades Administrativas

*"**Artículo 75**. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:*

I. Amonestación pública o privada;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año."

Acuerdo General 140/2018

*"**Artículo 8**.- A los servidores públicos que incurran en las causas de responsabilidad previstas en el artículo 75 de la Ley General, distintas a las que son competencia del Tribunal, el Pleno del Consejo de la Judicatura impondrá las sanciones administrativas siguientes:*

I.- Amonestación pública o privada;

II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III.- Destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año."

A efecto de **individualizar la sanción** que para el caso que nos ocupa, sea justa, acorde a la falta comprobada, en necesario el tener presentes los textos vigentes del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 9 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, los que se trascriben de manera ilustrativa. ----------

Ley General de Responsabilidades Administrativas

*"**Artículo 76**. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:*

I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo."

Acuerdo General 140/2018

*"**Artículo 9**.- Para la individualización de las sanciones administrativas se tomarán en cuenta, además de los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, los que se refieren a continuación:*

I.- El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

III.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Pleno del Consejo de la Judicatura no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo."

Por lo anterior, es necesario atender los supuestos establecidos en los numerales anteriormente transcritos, por lo que respecto **al nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio,** acorde a lo establecido tanto en el acta de Visita de Inspección Ordinaria, materia del presente procedimiento, como en el Histórico de Empleado, del licenciado **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR**, tenía al momento de los hechos, el cargo de Secretario adscrito al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, se encontraba bajo el mando del titular del Juzgado.

De igual forma se obtiene que el ingreso del presunto responsable **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR** al Poder Judicial del Estado de Jalisco, fue el día 16 dieciséis de septiembre de 2000 dos mil, pasando por nombramientos como Notificador, Secretario de Acuerdos y Secretario.

Finalmente, en lo que respecta a la **reincidencia en el incumplimiento de obligaciones**, es de señalarse que como es visible del Histórico de Empleado no cuenta con sanciones administrativas firmes en su contra.

Por todo lo anterior, y por la responsabilidad administrativa ocasionada por su actuar, en los términos precisados en la presente resolución, y que implica una afectación en la impartición de la justicia pronta y expedita, estimando los antecedentes tanto personales como laborales que se advierten en los reportes históricos de los mismos, esta autoridad substanciadora-resolutora del Órgano Interno de Control, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con la fracción I, del artículo 75, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se determina sancionar a **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR**, en su actuar como Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, con una **AMONESTACIÓN VERBAL EN PRIVADO**, estimando que esta sanción es la adecuada a conducta infractora, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 48 numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 136, 139, 148 fracción X, XXXII, 152, 153, 154, 199, 203, 204 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 74, 75, 111 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4, 50, 51, 52 y 53, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y 122 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se resuelve conforme a las siguientes:

P R O P O S I C I O N E S:

PRIMERA.- Se declara **FUNDADO** el procedimiento de responsabilidad administrativa **379/2017-B,** para el licenciado **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR,** por su actuar como Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, en la época en que se desarrollara la Visita de Inspección Ordinaria de fecha 05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, al haberse acreditado su plena responsabilidad en la comisión de la falta prevista en el artículo 199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 48 numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de las irregularidades asentadas en el acta de Visita referida.--

SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 204, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con la fracción I, del artículo 75, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se sanciona con una **AMONESTACIÓN VERBAL EN PRIVADO**, considerando que los actos que realizara el infractor y que fueron descritos en la presente resolución, atentan contra la impartición de la justicia pronta y expedita, contraviniendo sus obligaciones como Secretario, por lo que tal sanción es la adecuada a dicha conducta.

TERCERA.- Sométase el presente dictamen a consideración del Honorable Pleno de este Consejo de la Judicatura, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 4, y fracción I, inciso O), del artículo 122 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.----------

CUARTA.- Una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, notifíquese del resultado a ésta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, así como a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para dar cumplimiento a los efectos legales y administrativos correspondientes.------

QUINTA.- Hechas las notificaciones y anotaciones de ley, archívese el asunto como concluido.----------

En términos de lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 4, y fracción I, inciso O), del artículo 122 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en su carácter de autoridad administrativa instructora y resolutora del Órgano de Control Disciplinario de este Consejo, así proyectó la presente resolución, la Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la

Judicatura del Estado, licenciada **ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, , quien actúa en unión del Secretario Relator de dicho órgano, licenciado **GERARDO SANDOVAL TOVAR**, quien autoriza y da fe…"

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, **se aprueba** el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia:

Se **DECLARA FUNDADO** el procedimiento de responsabilidad administrativa **379/2017-B,** para el licenciado **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR,** por su actuar como Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, en la época en que se desarrollara la Visita de Inspección Ordinaria de fecha 05 cinco de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, al haberse acreditado su plena responsabilidad en la comisión de la falta prevista en el artículo **199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, en relación con los **artículos 48 numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, respecto de las irregularidades asentadas en el acta de Visita referida. Por lo que de conformidad a lo dispuesto por la **fracción II, del artículo 204, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**, en relación con la **fracción I, del**

artículo 75, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se impone como sanción una **AMONESTACIÓN VERBAL EN PRIVADO**, considerando que los actos que realizara el infractor y que fueron descritos en la presente resolución, atentan contra la impartición de la justicia pronta y expedita, contraviniendo sus obligaciones como Secretario, por lo que tal sanción es la adecuada a dicha conducta.

Notifíquese el contenido del presente Acuerdo de resolución a los Licenciado **MARTÍN DE LA CRUZ HUIDOR;** en cumplimiento con el presente gírese atento oficio para la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** y a la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para los efectos legales a que haya lugar.** Hecho lo anterior informe el presente a la **DIRECCIÓN DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES** para que en su oportunidad archive el procedimiento en el que hoy se actúa como asunto concluido por ser la que tiene en su resguardo los documentos del Procedimiento. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A177CV,DPAF,DVDRyP.**

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número [redacted] que se dictó en los siguientes términos:

[redacted]

- - - - -

[redacted]

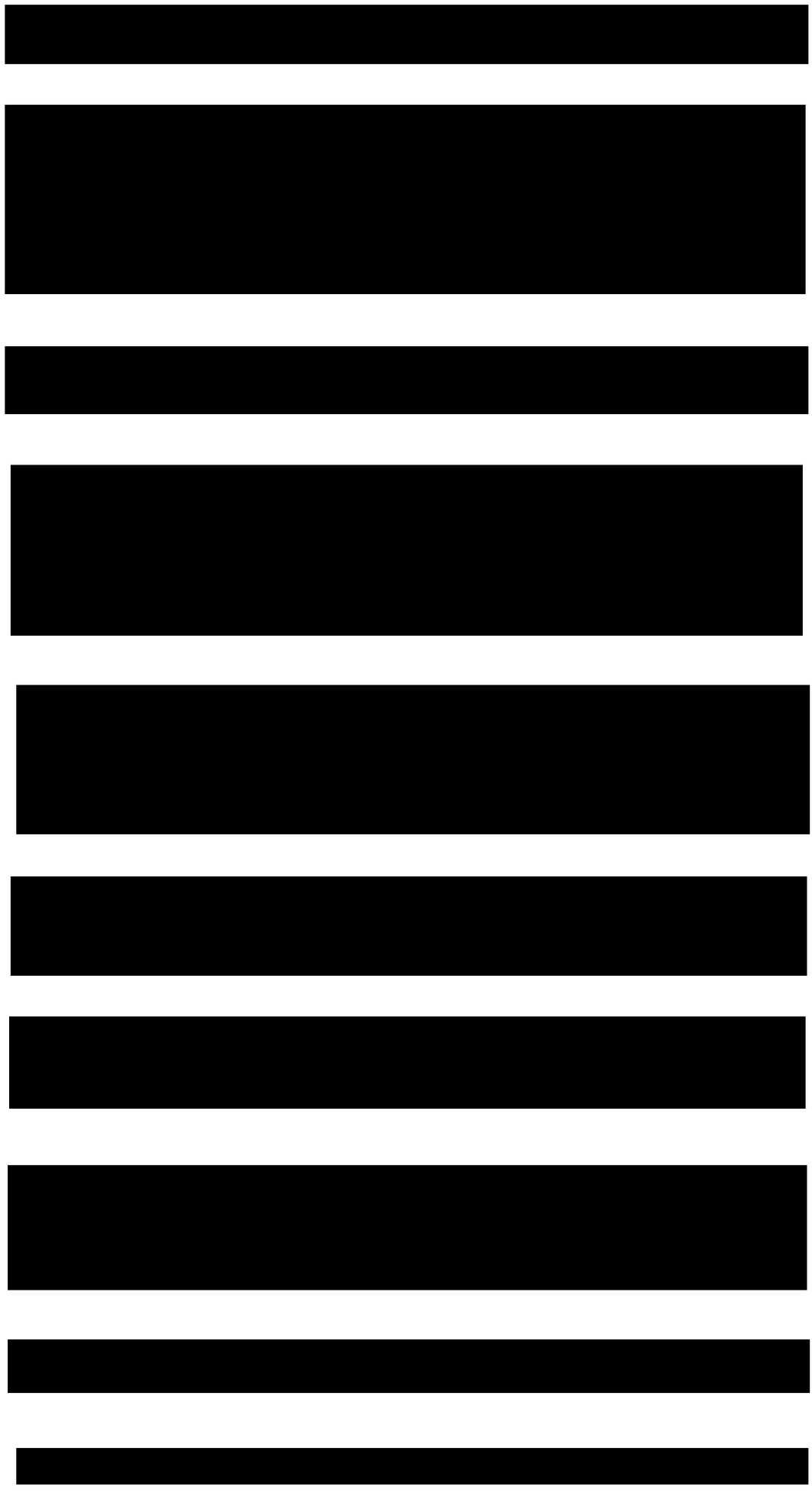

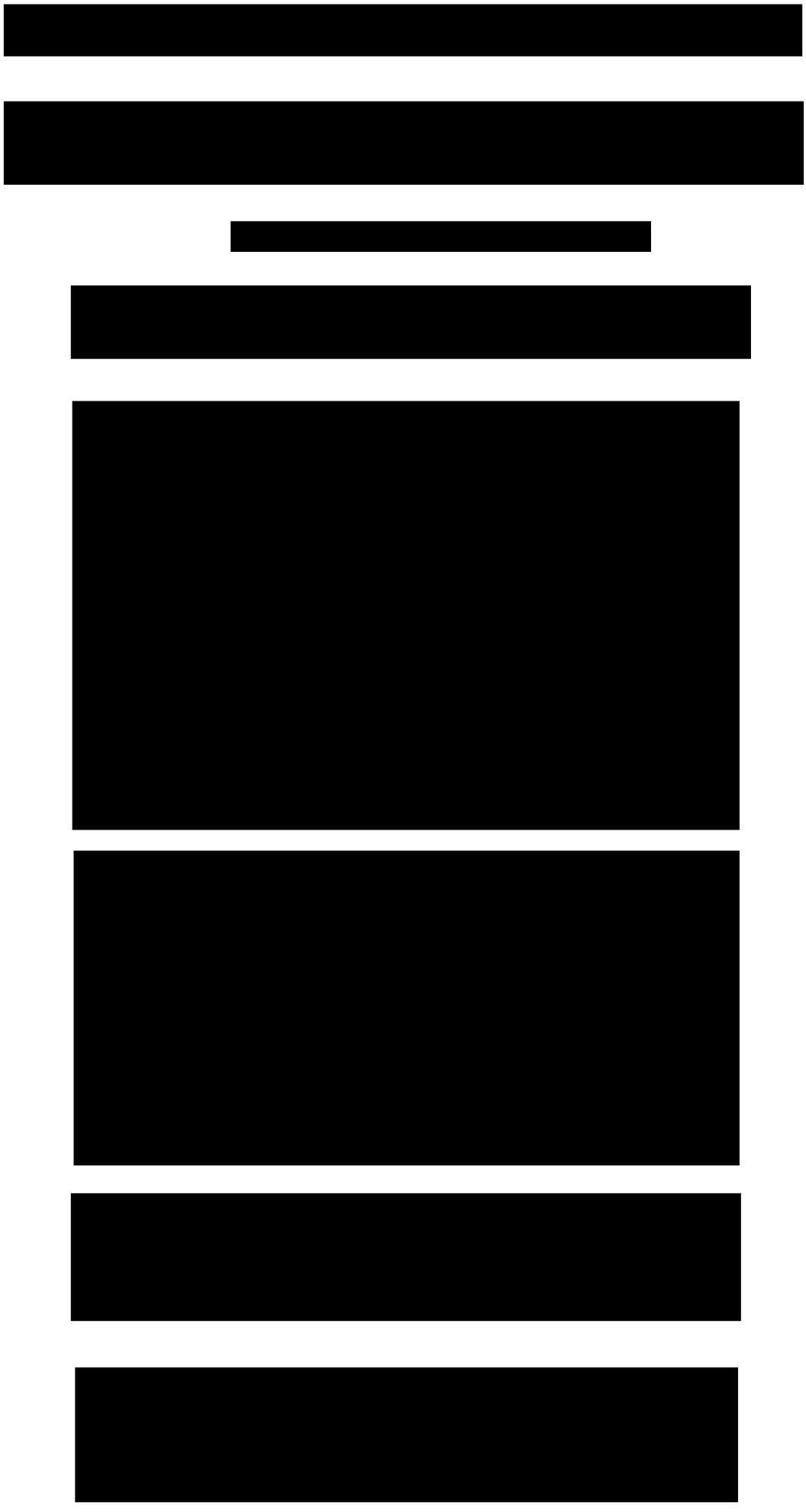

...”

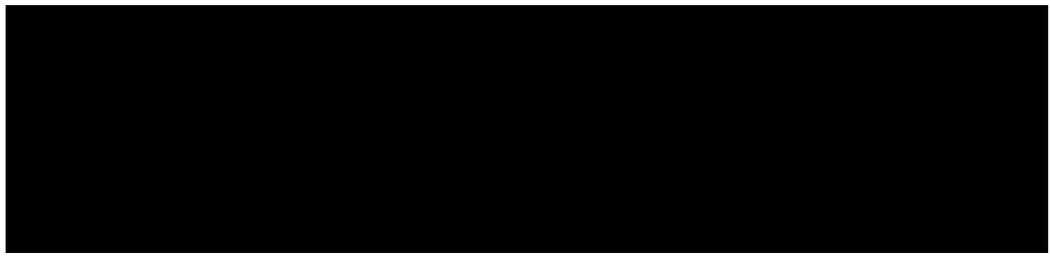

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

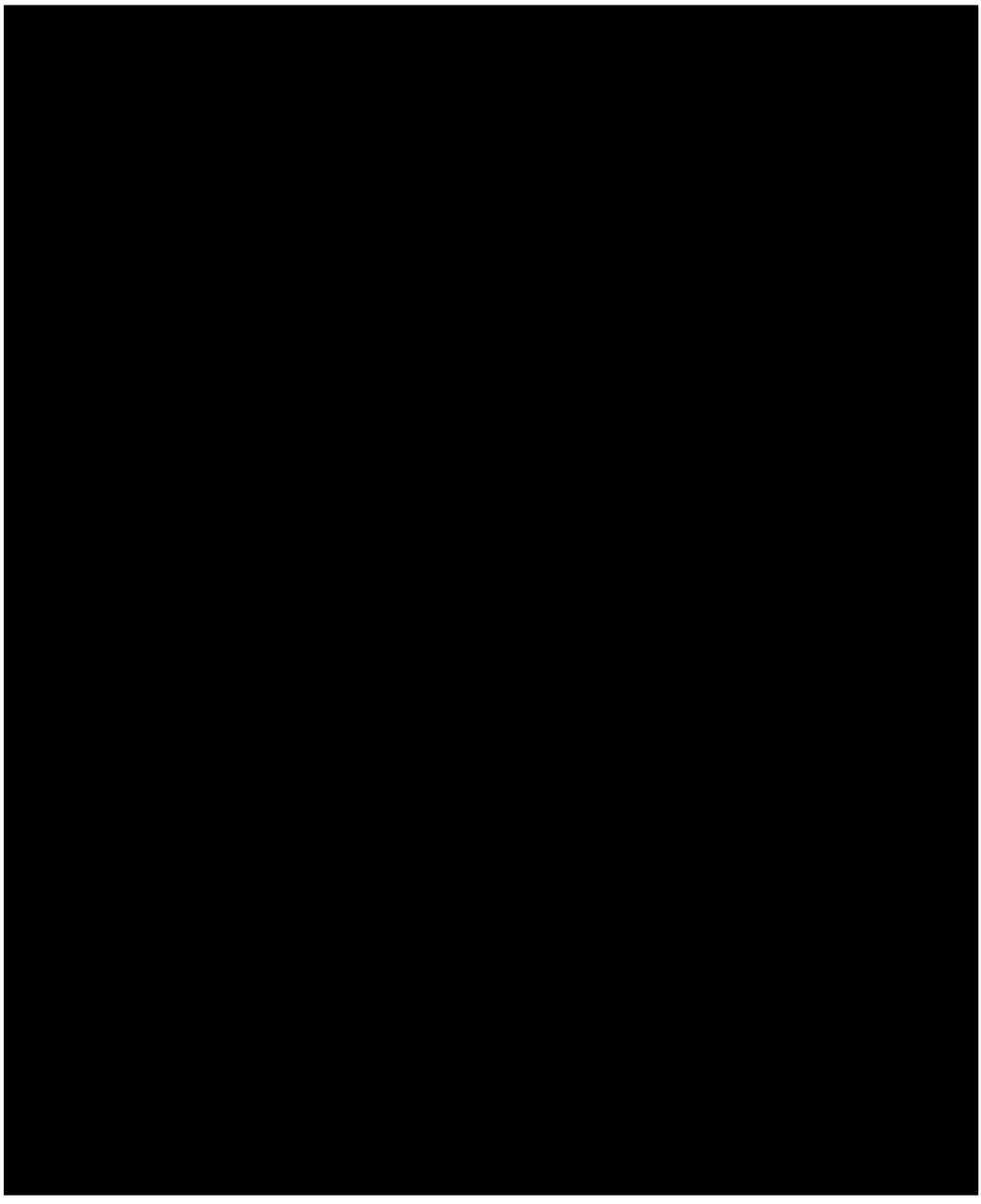

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **64/2019-B**, que se dictó en los siguientes términos:

"…GUADALAJARA, JALISCO; A 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL DIECINUEVE. ----------

V I S T O S los autos para emitir la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa número **64/2019-B,** instaurado con motivo de la aprobación del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por la Secretaría Técnica integrante del Órgano Interno de Control de este Consejo, dentro del procedimiento de investigación **542/2018**, señalando al servidor público **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ**, en su actuar como **SECRETARIO** adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, en la época de los acontecimientos.----------

R E S U L T A N D O:

1.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.- La presente causa dio inicio con motivo de la recepción del oficio SO.32/2019A192CV,DVDRyST…15053, signado por el Secretario General de este Consejo de la Judicatura, Maestro en Derecho Sergio Manuel Jáuregui Gómez, recepcionado en oficialía de partes de esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, el 04 cuatro de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual informó el contenido del acuerdo emitido en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo, celebrada el día 11 once de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, donde se instruyó a esta Dirección, para radicar el presente procedimiento administrativo en contra del funcionario público **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ**, en su actuar como **SECRETARIO** adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, cuando fue practicada la visita de inspección ordinaria el 03 tres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, al tribunal de referencia, en la cual se evidenciaron irregularidades en el área de la Secretaría que fueron materia de estudio en el procedimiento de investigación **542/2018,** de la Secretaría Técnica de este Consejo de la Judicatura, emitiendo su Informe de Presunta Responsabilidad con fecha 11 once de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo dentro de la Sesión Plenaria mencionada en líneas precedentes, debiéndose integrar el procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 148 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación a lo establecido por el Título Séptimo, capítulo II de la citada Ley Orgánica, ajustándose a las exigencias fijadas en el artículo 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y una vez que se emitiera la resolución definitiva, se pusiera a consideración del Pleno del Consejo, por conducto de la Comisión de Vigilancia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Acuerdo General 140/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**.----------**

2.- RADICACIÓN.- Mediante auto de fecha 07 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, esta Dirección se avocó al conocimiento del presente procedimiento, dando por recibido el oficio mencionado en el párrafo que antecede, donde se allegaron los autos originales del procedimiento de investigación 542/2018 del índice de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, ordenándose la substanciación del procedimiento de

responsabilidad administrativa y se señaló fecha para el desahogo de la audiencia inicial, ordenando el emplazamiento en contra del funcionario público presunto responsable. ----------

3.- EMPLAZAMIENTO.- Con fecha 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve[19], fue debidamente emplazado el licenciado **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ**, corriéndole traslado con las copias certificadas de lo actuado en el presente procedimiento de conformidad a la fracción I, del artículo 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informándole las faltas administrativas que la Secretaría Técnica, en su informe de presunta responsabilidad, le atribuyó en razón de las irregularidades detectadas en la visita de inspección ordinaria practicada al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, el pasado 03 tres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, de igual manera, se le comunicó las consecuencias legales y administrativas en caso de que resultara fundado, así como las pruebas que la sustentan, a fin de que estuviera en aptitud de cumplir con lo señalado en los artículos 203 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se le hizo de su conocimiento la fecha y hora señalada por esta Dirección para el verificativo de la audiencia inicial prevista en ley; de igual manera; así mismo fue notificada la Secretaría Técnica del inicio del procedimiento, el 19 diecinueve de noviembre de la pasada anualidad.[20]-

4.- AUDIENCIA INICIAL.- En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de 07 siete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve[21] de conformidad a lo establecido en el ordenamiento 208 fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha 09 nueve de diciembre de la misma anualidad[22], se celebró la AUDIENCIA INICIAL, en la que se hizo constar la inasistencia de las partes, no obstante de encontrarse debidamente notificadas para ello.----------

5.- INFORME, PRUEBAS Y ALEGATOS.- Mediante auto de fecha 03 tres de enero del año en curso[23], se tuvo al presunto responsable no rindiendo el informe de contestación al procedimiento de responsabilidad administrativa, instaurado en su contra, por lo que se le tuvo por perdido el derecho a ofrecer declaración alguna, así como medios de convicción; por tal virtud de conformidad a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el procedimiento se llevó a cabo con estricta observancia a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, además se ordenó notificar al funcionario incoado la totalidad de los acuerdos por medio de Boletín Judicial.

Por lo que al no existir pruebas por desahogar de conformidad a la fracción IX del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se declara concluido el periodo probatorio, abriéndose el de alegatos por un término de 05 cinco días comunes a las partes.----------

6.- RESERVA DE ACTUACIONES.- Mediante auto dictado el 21 veintiuno de enero del presente año[24] se declaró cerrado el periodo de alegatos, ordenándose turnar los autos para la emisión de la resolución en los términos de la fracción X del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.----------

C O N S I D E R A N D O:

I. COMPETENCIA. La Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades como órgano substanciador y resolutor del órgano interno de Control de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es competente para conocer del presente caso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos numerales 56, 64, 90, 91 fracción III, 92 de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el ordinal 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Jalisco, numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 75 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los preceptos 109, 110, 128 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General 140 aprobado en la sesión ordinaria 07/2018 por el Pleno de éste Consejo, que establecen las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas en contra de algún individuo en su actuación como servidor público integrante del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con la salvedad indicada en el segundo numeral antes invocado, y sometiéndose a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su aprobación, por conducto de la Comisión de Vigilancia. ----------

[19] Fojas 73 y 74.
[20] Folio 72.
[21] Páginas 68 a 70.
[22] Foja 75.
[23] Página 77.
[24] Hoja 81.

En mérito de lo anterior, esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es LEGALMENTE COMPETENTE para emitir el proyecto de dictamen del procedimiento que nos ocupa, bajo las siguientes consideraciones: ----------

a) Las actuaciones del expediente **64/2019-B**, del índice de esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, corresponden a la integración de un procedimiento administrativo instaurado en contra del licenciado **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ**, en su actuar como **SECRETARIO** adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, en la época de las irregularidades informadas en el acta de visita de inspección ordinaria practicada al órgano jurisdiccional de referencia con fecha 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, establecido por la Secretaría Técnica dentro del informe de presunta responsabilidad en el que dicha conducta fue tipificada como falta administrativa contenida en el artículo 199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; órgano jurisdiccional administrativamente dependiente de este Consejo de la Judicatura, en términos de los artículos 148 fracción XXXII, 201 fracción IV, 202, 203 y demás relativos y aplicables de la Ley anteriormente referida. ----------

b) Los hechos materia de este procedimiento acontecieron dentro de la actividad del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, por lo tanto al funcionar esta Dirección, dentro del Consejo de la Judicatura de esta entidad federativa, al que le corresponde, entre otras, **la vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, como lo dispone el numeral 136 de la citada Ley Orgánica, es competente para conocer las actuaciones de este procedimiento y emitir el presente proyecto de dictamen correspondiente, tomando en consideración que los hechos ocurrieron en el desempeño de las funciones del servidor público señalado del órgano jurisdiccional perteneciente a este Poder Judicial, siendo su ámbito territorial de aplicación.----------

c)Finalmente, esta Dirección es competente por encomienda directa del Pleno de esta Soberanía, al haberse instruido mediante el oficio **SO.32/2019A192CV,DVDRySST…15053** para emitir el dictamen en este procedimiento, en términos de lo acordado en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 11 once de septiembre del año próximo pasado; así mismo, en razón de que, con fundamento en los artículos 139, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se faculta a este órgano a emitir el presente dictamen y someterlo a consideración del Pleno de esta soberanía para su aprobación, por conducto de la Comisión de Vigilancia. ----------

II. ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN DEL INCOADO EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

De conformidad a los artículos 1º, 2º, 114 fracciones I y VII, 136, 139, 140, 142, 143, 145, 148 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admitió el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del licenciado **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ,** en su carácter de **SECRETARIO** adscrito al **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, JALISCO**, hoy **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE LA BARCA, JALISCO**, **PERTENECIENTE AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL,** en la época de la visita practicada al juzgado de su adscripción, el 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por su responsabilidad en la comisión de la conducta tipificada por la Secretaría Técnica en su informe de presunta responsabilidad como falta administrativa, y contenida en el artículo 199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, quien conforme al contenido del reporte emitido por el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, que obra agregado en autos, en la época de los acontecimientos en estudio, se desempeñaba como tal, lo que da por acreditada su legitimación como Servidor Público dependiente de este Consejo de la Judicatura, mismo que obra agregado en autos[25], por lo que se determina que goza de la capacidad jurídica necesaria para ser sujeto al presente procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que nos rige.

III.- FALTA QUE SE LE ATRIBUYE AL LICENCIADO ALBERTO GARCÍA MUÑOZ, EN SU ACTUAR COMO SECRETARIO ADSCRITO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, JALISCO, **HOY JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE LA BARCA, JALISCO**, **PERTENECIENTE AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL. ----------**

[25] Folios 35 a 37.

Previo al estudio de certeza de los actos que se le imputan al presunto responsable, es menester hacer su fijación clara y precisa, para determinar con exactitud los mismos, y de esta forma, armonizar los datos y los elementos que integran el origen del procedimiento sin cambiar el alcance y contenido de lo pretendido a fin de impartir una recta vigilancia de la conducta, en este caso, del sujeto al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Tiene aplicación, por analogía, al caso la tesis P.VI/2004, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro No. 181810 Localización: Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIX, Abril de 2004 Página: 255 Tesis: P. VI/2004 Tesis Aislada Materia(s): Común, de texto y rubro siguiente:

> ***"…ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO.*** *El artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo establece que las sentencias que se dicten en el juicio de garantías deberán contener la fijación clara y precisa de los actos reclamados, así como la apreciación de las pruebas conducentes para tenerlos o no por demostrados; asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que para lograr tal fijación debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda sin atender a los calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad. Sin embargo, en algunos casos ello resulta insuficiente, por lo que los juzgadores de amparo deberán armonizar, además, los datos que emanen del escrito inicial de demanda, en un sentido que resulte congruente con todos sus elementos, e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, atendiendo preferentemente al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión. Esto es, el juzgador de amparo, al fijar los actos reclamados, deberá atender a lo que quiso decir el quejoso y no únicamente a lo que en apariencia dijo, pues sólo de esta manera se logra congruencia entre lo pretendido y lo resuelto.*
>
> *Amparo en revisión 2589/96. Grupo Warner Lambert México, S.A. de C.V. 25 de noviembre de 2003. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretarios: Martha Elba Hurtado Ferrer y Emmanuel G. Rosales Guerrero. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veinticinco de marzo en curso, aprobó, con el número VI/2004, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro…". Sic.*

En ese orden de ideas, se advierte del informe de presunta responsabilidad que las irregularidades observadas en el área de la **Secretaría de la terminación en nones** del juzgado de su adscripción, en la visita de inspección ordinaria practicada el día 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, del Quinto Partido Judicial, son las siguientes:

> *"…la visita de Inspección Ordinaria practicada el pasado 03 tres de octubre del año próximo pasado al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, concluyendo con la elaboración del Acta de Visita Judicial firmándola los visitadores Judiciales* ***Imelda Calvillo Tello y Miguel Ortega Carvajal,*** *el Auxiliar Judicial* ***Alberto Reyes Romero,*** *así como el Titular del Juzgado del Quinto Partido Judicial,* ***Licenciado Oscar Israel Rodríguez Razón****, resaltando las siguientes irregularidades*
>
> *SECRETARÍA*
>
> *NONES*
>
> *…El Visitador Judicial Licenciado Miguel Ortega Carvajal, procedió a revisar a la Secretaría Civil "Nones" a cargo del Licenciado* ***Alberto García Muñoz,*** *se solicitaron al funcionario 50 expedientes que fueron elegidos al azar, acordados a partir del* ***23 de marzo de 2018****, al día de la presente Visita de Inspección, seleccionados por el suscrito Visitador Judicial, de su libro oficial de Control de Acuerdos, a efecto de verificar si fueron proveídos oportunamente tal y como lo establece el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y en su caso 1077 del Código de Comercio, los cuales al ser analizados, se advirtió que* ***05*** *de los mismos* ***se acordaron fuera del término de ley****, siendo los siguientes:*

S *NUMERO DE EXPEDIENTE*	*FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCIÓN*	*FECHA DE TURNO*	*FECHA DEL ACUERDO*	*DIAS FUERA DE TÉRMINO*
145/2018	*28 de marzo de 2018*	*2 de abril de 2018*	*24 de abril de 2018*	*13*
257/2018	*23 de mayo de 2018*	*4 de julio de 2018*	*8 de agosto de 2018*	*10*
529/2017	*3 de abril de 2018*	*10 de abril de 2018*	*16 de mayo de 2018*	*13*
601/2017	*20 de abril de 2008*	*23 de abril de 2018*	*12 de junio de 2018*	*30*
329/2018	*19 de junio de 2018*	*10 de julio de 2018*	*06- septiembre- 2018*	*27*

> *Se le solicitaron al funcionario* ***50*** *expedientes elegidos al azar, acordados a partir del 23 de marzo de 2018, al día de la presente Visita de Inspección seleccionados por el Visitador Judicial, de su control de acuerdos, a efecto de verificar si fueron proveídas oportunamente las* ***demandas nuevas****, mismos que al ser analizados se advirtió que* ***01*** *expediente* ***se acordó fuera del término de ley****, siendo el siguiente:*

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE PRESENTACION DE LA PROMOCION	FECHA DE TURNO	FECHA DEL ACUERDO	DIAS FUERA DE TERMINO
381/2018	22 de junio de 2018	25 de junio de 2018	13 de julio de 2018	11

…."

(sic)

Por lo anterior, y una vez agotado el procedimiento de investigación instrumentado por la Secretaría Técnica, se emitió informe de presunta responsabilidad el día 11 once de septiembre del año próximo pasado, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el mismo día; en el cual se determinó la existencia del acto, se señaló como presunto responsable al servidor público incoado y se calificó como una falta no grave, fundando la falta atribuida al servidor público en lo dispuesto por el artículo 199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Precepto legal que a la letra dice:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

"Artículo. 199.- *Sin perjuicio de lo dispuesto al inicio del presente capítulo, incurrirán en faltas los secretarios de acuerdos, relatores y secretarios en general o quienes hagan sus veces, por las acciones u omisiones siguientes:*

…

VII. *No cumplir con los términos señalados en los ordenamientos legales.*

…"

Dictamen de Presunta Responsabilidad que al haber sido aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la ya citada Sesión Ordinaria, es de establecerse que se trata de un documento público con pleno valor probatorio, toda vez que fue emitido por una autoridad en el ejercicio de sus funciones, por el cual la autoridad administrativa instructora determinó la existencia de un acto reprochable administrativamente al presunto responsable, por lo que en el acuerdo del Pleno del Consejo, se ordenó a la instructora que iniciara el procedimiento de responsabilidad administrativa, por la comisión de las conductas anteriormente señaladas y descritas, ajustándose a las exigencias fijadas en el acuerdo General A140/2018. ---------

IV.- ESTUDIO PREFERENTE DE LA FACULTAD SANCIONADORA POR SER CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO. ----------

Analizadas que son de manera integral las actuaciones que se tienen a la vista de esta Autoridad Administrativa, y que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 399, 400 y 402, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria al presente procedimiento, tienen valor probatorio pleno, resulta necesario el que se realice estudio preferente de la facultad sancionadora del órgano interno de control, que como autoridad sustanciadora-resolutora corresponde a esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado, al ser una cuestión de orden público y observancia obligatoria. ----------

En lo que respecta a la **PRESCRIPCIÓN** a que se hace mención en el numeral 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el cual a la letra dice:

"Artículo 74. *Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.*

Cuando se trate de Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años, contados en los mismos términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá con la clasificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 100 de esta Ley.

Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de la admisión del citado informe, y como consecuencia de ello se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanudará desde el día en que se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia.

Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales"

De lo anteriormente transcrito, se advierte que **deben de transcurrir 03 tres años** a efecto de que prescriba la capacidad sancionadora, lo cual no ha acontecido, se dice lo anterior, tomando en consideración que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho[26], ordenó llevar a cabo el procedimiento de investigación con motivo de las irregularidades encontradas en la Visita de Inspección Ordinaria multicitada, dicha Secretaría, con fecha 14 catorce de noviembre del mismo año, se avocó al conocimiento de la causa, ordenando registrarla bajo el número 542/2018, una vez realizada las investigaciones correspondientes el 11 once de septiembre del año próximo pasado,[27] dictó informe de presunta responsabilidad en contra del servidor público **ALBERTO GARCIA MUÑOZ**, en su carácter de **SECRETARIO** adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, calificando el acto reprochable como NO GRAVE, por lo que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Órgano Colegiado, llevada a cabo el 11 once de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, aprobó dicho informe, ordenando turnar el mismo a esta Dirección para la debida substanciación, por lo que de la fecha 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho en que el Pleno de este Consejo tuvo conocimiento de los actos denunciados, al día en que se emite el presente dictamen, ha transcurrido **01 un año, 04 cuatro meses y 11 once días**, siendo esto inferior al plazo que determina el numeral 74 de la citada Ley General, por lo anterior, se determina que **no ha operado la PRESCRIPCIÓN a favor del presunto responsable,** cabe hacer hincapié que el acto de investigación interrumpe la prescripción de las facultades sancionadoras, circunstancia que así aconteció al haberse llevado a cabo el procedimiento de investigación correspondiente.---------

Ahora bien, respecto a la CADUCIDAD DE INSTANCIA que prevé el penúltimo párrafo del numeral 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual fue transcrito en párrafos anteriores, del análisis de la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de responsabilidad administrativa que nos ocupa, no se advierte que se haya dejado de actuar por más de seis meses, por lo tanto es de concluirse que no se actualiza dicha figura jurídica.

Sin que pase desapercibido, que en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve[28], recayó un acuerdo de autorización de prórroga al plazo de la investigación por el término que la Secretaría Técnica considerara necesario para la integración de diversos procedimientos, entre los cuales hizo referencia del diverso 542/2018, mismo dio origen al presente procedimiento de responsabilidad administrativa, lo anterior, tomando en cuenta los términos de la prescripción, por lo que bajo esa tesitura, la investigación se realizó en los términos de Ley y dentro del periodo que la norma establece para imponer sanciones antes de que la responsabilidad administrativa prescriba, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.----------

V.- INFORME EN VÍA DE CONTESTACIÓN DEL FUNCIONARIO LICENCIADO ALBERTO GARCIA MUÑOZ.----

Tal y como se asentó en los resultandos de la presente resolución, en auto de fecha 03 tres de enero de 2020 dos mil veinte[29], el presunto responsable no rindió informe de contestación al procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que se le declaró por perdido el derecho a rendir declaración, así como medios de convicción; en tal virtud, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ordenó llevar a cabo el procedimiento con estricta observancia a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, así como también se ordenó notificar la totalidad de los acuerdos por medio de Boletín Judicial.

VI. DE LAS PRUEBAS QUE FUERON ALLEGADAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. - - - - - -

[26] Página 10.
[27] Folios 55 a 61.
[28] Páginas 46 y 47.
[29] Página 77.

Ahora bien, previo a determinar el alcance convictivo que se otorga a cada una de las probanzas allegadas a este procedimiento, se hace constar que no se realiza una transcripción literal de la totalidad de las constancias que integran el mismo, pero se enumeran y analizan de manera concienzuda en cuanto a su estudio, acorde con su naturaleza y bajo los principios que rigen la valoración tazada que impone a este órgano, lo anterior, en acato al principio de legalidad y con sustento en la Tesis de Jurisprudencia sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, que reza bajo el rubro y texto del tenor siguiente:

> *"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad…". Sic.*

A) Oficio **SO.32/2019A192CV,DVDRyST...15053**, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, mediante el cual hace del conocimiento que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, se aprobó el informe de presunta responsabilidad emitido en el procedimiento de investigación **542/2018**, originado con motivo de las faltas administrativas previstas en el artículo 199 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto de las irregularidades observadas al momento de practicar la visita de inspección ordinaria el 03 tres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial.----------

B) La totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de investigación **542/2018**, procedente de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en las cuales se encuentra agregada:
a) Oficio DVDR-552/2018 emitido por el Director de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades de este Consejo, con el cual anexa diverso DV-307/2018 signado por la Visitadora Judicial, así como copia debidamente certificada de la multicitada acta de visita de inspección ordinaria, **b)** Oficios **U.D.T.H./2851/2018** y **U.D.T.H./0287/2019** suscritos por el Director de Planeación, Administración y Finanzas, así como del Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano en los que adjuntan constancia del Histórico de empleado correspondiente al presunto incoado.[30]--

Documentales que por haber sido expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones que les asigna la ley, adquieren valor probatorio pleno, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 133, 158 y 159, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el artículo 283, la fracción II, del artículo 298, y la fracción X, del artículo 329, y artículos 399 y 402, del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento.----------

Es aplicable a la anterior consideración, la jurisprudencia 226 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Quinta Época, con número de registro 394182, consultable en el Apéndice de mil novecientos noventa y cinco, tomo VI, página 153, de título y texto:

> *"…**DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO**. Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena…". Sic.*

Así como el criterio consultable en la tesis aislada publicada en la página 227, Tomo XV de Enero de 1995, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, registro 209484 que es del rubro y texto siguiente:

[30] Páginas 35 a 37 y 41 a 43.

*"**DOCUMENTO PÚBLICO. QUE DEBE ENTENDERSE POR**.- Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en el…". Sic.*

Esta autoridad administrativa instructora y resolutora, no estimó necesario el recabar medio de prueba alguno. ----

VII.- MARCO NORMATIVO. Antes de examinar la conducta imputada se estima oportuno revisar lo dispuesto por el marco constitucional, legal y normativo aplicable, para estar en posibilidad de determinar si se actualizó o no alguna causa de responsabilidad administrativa.

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 14. *A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.*

Artículo 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal. Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención. Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley. La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días…

Artículo 17. *Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y*

términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos. Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Artículo 109. *Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

I… II…

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y…"

DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

PARA EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1.- *La presente Ley Orgánica del Poder Judicial, es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política relativos a la administración de justicia en el Estado Libre y Soberano de Jalisco.*

Artículo 2.- *Esta ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia, Tribunal Electoral, Tribunal de lo Administrativo, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Mixtos, Juzgados Menores y de Paz, Jurado Popular, Consejo de la Judicatura y demás órganos y dependencias que lo integren.*

Artículo 114*.- Los secretarios tendrán las siguientes obligaciones:*

I. Las Auxiliar al Secretario de Acuerdos;

…

VII. Las demás que la ley o el Juez le encomiende.

"Artículo. 199.- *Sin perjuicio de lo dispuesto al inicio del presente capítulo, incurrirán en faltas los secretarios de acuerdos, relatores y secretarios en general o quienes hagan sus veces, por las acciones u omisiones siguientes:*

…

VII. No cumplir con los términos señalados en los ordenamientos legales.

…"

VIII.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS, RESPECTO DE LA CONDUCTA INFRACTORA QUE SE LE IMPUTA AL SERVIDOR PÚBLICO ALBERTO GARCÍA MUÑOZ, EN SU ACTUAR DE SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, HOY JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE LA BARCA, JALISCO, PERTENECIENTE AL QUINTO PARTIDO JUDICIAL.----------

Del análisis de las pruebas allegadas al presente procedimiento administrativo, mencionadas y valoradas con antelación y una vez establecido el motivo de la instauración de este procedimiento administrativo, se desprende lo siguiente:

De las copias certificadas del acta de visita de inspección ordinaria, practicada el día **03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial,** firmada por los Visitadores Judiciales y sus Auxiliares que en ella intervinieron, así como por el Titular del referido Órgano Jurisdiccional, en la época de los acontecimientos, misma que fue valorada en forma plena, tal y como se especificó en apartados anteriores, al obrar dentro de las actuaciones que integra el procedimiento de investigación **542/2018**, se advierte, que en lo que concierne a este procedimiento administrativo es respecto al área de la **SECRETARÍA CIVIL (de nones),** efectivamente excedió el término legal que la ley prevé para emitir diversos proyectos de acuerdo relativo a las promociones y escritos de demanda que le fueron encomendados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con el artículo 1077 del Código de Comercio, circunstancia que como se desprende del acta referida aconteció, ya que el retardo se dio en los expedientes ahí descritos. ----------

Es por ello que, ha quedado establecido, que dichas irregularidades son imputables al presunto responsable licenciado **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ**, pues de las actuaciones se observa, que en el acta de Visita de Inspección Ordinaria, de fecha 03 tres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho[31], informó al Visitador Judicial encargado de realizar la revisión en su área de trabajo, que se hizo cargo de la Secretaría a partir del día 01 uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, hasta el momento de la inspección, lo cual lo ubica en el periodo de tiempo inmerso en el que se revisaba y que se encuentran los expedientes señalados con irregularidades.----------

Con lo anterior, es preciso señalar que se actualizan los extremos de la fracción VII, del artículo 199, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, incumpliendo con las obligaciones propias y derivadas establecidas en el artículo 114 fracciones I y VII, del cuerpo legal anteriormente invocado. ----------

Ahora bien, a efecto de establecer la existencia de responsabilidad administrativa, es necesario comprobar que en el actuar del servidor público, exista un error inexcusable, atendiendo los lineamientos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sirviendo de apoyo a lo anterior la tesis número PCXLVII/97, consultable en el Tomo VI, Octubre de 1997, Pagina 188, Novena Época, del semanario judicial de la federación y su gaceta, cuyo rubro y texto son de tenor literal siguiente:

> **"NOTORIA INEPTITUD O DESCUIDO COMO CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** El referido precepto, en la fracción aludida dispone que será causa de responsabilidad para los Servidores Públicos de dicho poder actuar con notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar. El sustento de la notoria ineptitud es el error inexcusable, el que deberá valorarse tomando en cuenta los antecedentes personales, profesionales y laborales del agente tales como su preparación, honorabilidad, experiencia y antigüedad tanto en el ejercicio profesional en el poder judicial de la federación y, específicamente, en el órgano jurisdiccional en que labore; asimismo, resulta relevante para llegar a la calificación del error inexcusable, apreciar otros factores, como lo son, la carga de trabajo con que cuenta el juzgado o tribunal; la premura con que deban resolverse los asuntos, dado los términos que para este fin marca la Ley ; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas cosas; y en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales y humanos con que cuenta el juzgador para apoyarse en su actividad como tal; pues solo así se podrá llegar a una conclusión que relave precisamente la ineptitud o descuido del funcionario en virtud de la comisión de errores inexcusables. Es preciso señalar que la notoria ineptitud o descuido inexcusable puede manifestarse en cualquier etapa o faceta de la actividad judicial, bien sea en la meramente administrativa o de organización del órgano jurisdiccional, al sustanciar los procedimientos a su cargo, o la dictar las resoluciones con que culminen dichos procedimientos…" - -

Para determinar si el funcionario judicial actuó con descuido en el desempeño de sus funciones, se debe valorar el error inexcusable, que es el sustento de aquel, tomando en cuenta los siguientes elementos:

[31] Folios 20 y 21

A) Los antecedentes personales, profesionales y laborales del agente, tales como su preparación, honorabilidad, experiencia y antigüedad, en el Poder Judicial del Estado.----------

B) La carga de trabajo con que cuente el órgano jurisdiccional.----------

C) La premura con que deban de resolverse los asuntos, dados los términos que para este fin marca la ley.

D) La complejidad de los asuntos, ya sea por volumen, o por la dificultad del problema jurídico de resolver, o por ambas cosas.----------

E) En general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales y humanos con que cuenta la funcionaria para apoyarse en su actividad como tal.----------

Con el objeto de establecer que el presunto responsable incurrió en un error inexcusable en su actuar como Secretario adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, perteneciente al Quinto Partido Judicial, en la época en que se realizara la Visita de Inspección Ordinaria multiseñalada en la presente resolución, se examinarán cada uno de los elementos anteriormente indicados.

En cuanto a los antecedentes personales y laborales a que se refiere el inciso a), se observa que el presunto responsable cuenta con una amplia experiencia en la función jurisdiccional, como se advierte del Histórico de Empleado, el cual se encuentra visible a fojas 36 y 37, pues ingresó al Poder Judicial el día 16 dieciséis de abril de 2009 dos mil nueve, pasando por nombramientos como Secretario Relator de Consejero, Jefe de Área, Auxiliar Judicial, Secretario de Acuerdos y Secretario de Juzgado Mixto de Primera Instancia, es de establecerse que al momento de la Visita de Inspección, contaba con experiencia suficiente en el ámbito jurisdiccional, y es lógico establecer que ha adquirido la pericia y conocimiento que le permiten dar trámite a los juicios y demás funciones que le son encomendadas. Así mismo es de recordarse que acorde a lo dispuesto por los artículos 42, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para ser Secretario es necesario el cumplir con los requisitos establecidos en dichos ordenamientos legales, y es preciso señalar que el presunto responsable cumplió con cada uno de ellos, por lo que no está en tela de juicio su debida preparación académica.

En relación a la carga de trabajo a que se refiere el inciso b), debe decirse, se considera uno de los elementos determinantes, pues en el caso que nos ocupa; al analizar el acta de visita de inspección ordinaria, se observa que existen tres Secretarías, dos en el área civil, divididas en pares y nones y la correspondiente a los asuntos penales, de las cuales, dos de ellas se encuentran a cargo del ahora incoado. Sin que quien ahora suscribe considere esta situación como excluyente de responsabilidad, pues al revisar ambas Secretarías se tiene que, la relativa a la terminación de pares en el área civil, no tuvo ninguna irregularidad; en tanto la que en el caso interesa, es decir; la Secretaría de nones tuvo seis expedientes dictados fuera de término, y no obstante que el ahora presunto responsable también se encarga de acordar lo que a la fecha queda pendiente del área penal, se observa que cuenta con dos Auxiliares Judiciales, que apoyan en las diferentes áreas, mientras que la diversa Secretaría (del área de pares) sólo cuenta con una Auxiliar Judicial, además de que, según se desprende del acta de visita de inspección ordinaria de 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho, durante el periodo revisado, esto es, del 23 veintitrés de marzo al día de la visita de inspección ordinaria, el área penal, sólo recibió una averiguación judicial, la que fue devuelta al Ministerio Público, para que agotara los métodos alternos, además de que, en etapa de juicio sólo cuenta con tres causas penales y no tiene procesos pendientes de dictar órdenes de reaprehensión. Por lo que es de concluirse que la carga de trabajo existente en el tribunal de su adscripción, no se considera como una excluyente de responsabilidad.

Por lo que se refiere a la premura con que deben de resolverse los asuntos a que se refiere el inciso c), debe de indicarse que las legislaciones aplicables, obligan a los servidores públicos a substanciar los mismos en los términos que las leyes fijen para el caso concreto, y que con la omisión por parte del presunto responsable, se incurrió en un descuido en el ejercicio de sus funciones, a lo que este órgano colegiado estima que tal conducta no se justifica dada la capacidad y experiencia del multicitado servidor público.

En cuanto a la complejidad de los asuntos, ya sea por el volumen o por la dificultad del problema jurídico a resolver, o por ambas cosas, circunstancias a que se refiere el inciso d), al respecto cabe hacer notar, que la

índole de las cuestiones jurídicas controvertidas en los expedientes en los que se encontraron que los acuerdos se dictaron fuera del término previsto por la ley de la materia, no pueden calificarse como excepcionales para efectos de la responsabilidad que se le atribuye al incoado, ya que se trata juicios en los que no se ventilaron cuestiones ajenas al conocimiento y práctica diaria del funcionario, toda vez, que para ello bastaba con los años de experiencia y la capacidad profesional adquiridas a través del tiempo que tiene de actuar en el Poder Judicial que le exigen cuidado, esmero y prontitud en el desempeño de sus labores, específicamente en el dictado en término de los autos de dichos juicios.

En lo que respecta, a todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales y humanos, factores que refiere el inciso e), debe indicarse que los juzgados, cuentan con los elementos materiales y humanos, los cuales probablemente no son los esperados, ello no se trata de factores determinantes para que hubiese incurrido en las faltas administrativas que nos ocupa, mismas que se le atribuyen al presunto responsable, pues no existen datos suficientes y eficaces para que hubiese operado a su favor alguna excluyente de responsabilidad a fin de justificar el descuido en que incurrió en el desempeño de su función, ya que como se observó, los acuerdos recaídos a las promociones presentadas en los diversos juicios 145/2018, 257/2018, 529/2017, 601/2017, 329/2018 y 381/2018, se realizaron en un número significativo de días de dilación fuera del término establecido por los artículos 1077 del Código de Comercio y 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, esto es 13 trece, 10 diez, 13 trece, 30 treinta, 27 veintisiete y 11 once días, respectivamente. -----

En consecuencia, se tiene plenamente acreditada la responsabilidad del servidor público licenciado **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ**, en su actuar como **SECRETARIO** adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, en la época en que se desarrollara la Visita de Inspección Ordinaria practicada el día 03 tres de octubre del año 2018, dos mil dieciocho, en la comisión de la falta prevista en el artículo 199 fracción VII, en relación al numeral 114 fracciones I y VII, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el descuido al emitir fuera del término previsto por los artículos 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como el artículo 1077 del Código de Comercio.-

En consecuencia, se tiene plenamente acreditada la responsabilidad del servidor público **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ en su actuar como Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca Jalisco, hoy Juzgado Mixto de Primera Instancia en Materia Civil en la Barca, perteneciente al Quinto Partido Judicial, en la época en que sucedieron los hechos, esto es, las irregularidades detectadas y asentadas en el acta de visita de inspección ordinaria practicada al órgano jurisdiccional de referencia el 03 tres de octubre de 2018 dos mil dieciocho,** en la comisión de la falta prevista en el artículo 199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, por lo que ve a sus funciones desempeñadas en el cargo de Secretario, al haber emitido acuerdos fuera del término previsto por los numerales 1077 del Código de Comercio y 84 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Jalisco, correspondientemente.----------

IX.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN APLICABLE AL SERVIDOR PÚBLICO. ----------

Ahora bien, para efecto de determinar la sanción a que se ha hecho acreedor el incoado que en el análisis así lo amerita, debe tomarse en consideración lo que dispone el artículo 204 de la Ley Orgánica que nos rige, en relación al artículo 75, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 8, del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ordenamientos legales que en su texto vigente dice:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

"Artículo 204.- Las faltas que se cometan por los Servidores Públicos del Poder Judicial, se sancionarán atendiendo a su gravedad, frecuencia y antecedentes del infractor, con cualesquiera de los siguientes medios:

I.- Extrañamiento.

II.- Amonestación verbal en privado.

III.- Amonestación pública.

IV.- Suspensión sin goce de sueldo hasta por seis meses.

V.- Cese o destitución.

VI.- Destitución con inhabilitación hasta por seis años..."

Ley General de Responsabilidades Administrativas

"Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

I. Amonestación pública o privada;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año."

Acuerdo General 140/2018

"Artículo 8.- A los servidores públicos que incurran en las causas de responsabilidad previstas en el artículo 75 de la Ley General, distintas a las que son competencia del Tribunal, el Pleno del Consejo de la Judicatura impondrá las sanciones administrativas siguientes:

I.- Amonestación pública o privada;

II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III.- Destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año."

A efecto de **individualizar la sanción** que para el caso que nos ocupa, sea justa, acorde a la falta comprobada, en necesario el tener presentes los textos vigentes del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 9 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, los que se trascriben de manera ilustrativa. ----------

Ley General de Responsabilidades Administrativas

"Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo."

Acuerdo General 140/2018

"Artículo 9.- Para la individualización de las sanciones administrativas se tomarán en cuenta, además de los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, los que se refieren a continuación:

I.- El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

III.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Pleno del Consejo de la Judicatura no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo."

Por lo anterior, es necesario atender los supuestos establecidos en los numerales anteriormente transcritos, por lo que respecto *al nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio,* acorde a lo establecido tanto en el acta de Visita de Inspección Ordinaria, materia del presente procedimiento, como en el Histórico de Empleado, el licenciado **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ**, tenía al momento de los hechos, el cargo de Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, que en la estructura jerárquica del tribunal en el que se desarrollaba, se encontraba bajo el mando del titular del Juzgado; que ingresó al Poder Judicial el día 16 dieciséis de abril del año 2009 dos mil nueve, pasando por nombramientos como Secretario Relator de Consejero, Jefe de Área, Auxiliar Judicial, Secretario de Acuerdos y Secretario de Juzgado Mixto de Primera Instancia.----------

En lo que respecta a *las condiciones exteriores y los medios de ejecución,* como ya ha quedado establecido, los juzgados cuentan con los elementos materiales y humanos acorde al presupuesto, para el desempeño de la función jurisdiccional; y el medio de ejecución lo es en función al nombramiento de Secretario del Juzgado de referencia, y que también ha sido señalado dentro del presente procedimiento.----------

Finalmente, en lo que respecta a *la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones,* es de señalarse que como es visible del Histórico de Empleado a nombre del infractor, no tiene registradas sanciones administrativas anteriores; por otra parte se toma en consideración el *"sistema de control interno de quejas"* con que cuenta esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado y una vez verificado se puede establecer que además del presente procedimiento, no existen procedimientos de responsabilidad administrativa con sanciones, por lo que no se actualiza algunos de los supuestos establecidos en los artículos anteriormente señalados y transcritos, en lo que respecta a este rubro.----------

Por todo lo anterior, comprobada que fue la existencia del acto que se recrimina, consistente en la emisión de los proyectos de acuerdos fuera del término establecido tanto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, como por el artículo 1077 del Código de Comercio, respectivamente, tal y como fue asentado en el acta de Visita de Inspección Ordinaria, practicada al Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, con fecha 03 tres de octubre del año 2018, dos mil dieciocho, evidenciándose que fue que el presunto responsable, el infractor, y por ende su responsabilidad administrativa al implicar una afectación en la impartición de la justicia pronta y expedita, estimando los antecedentes tanto personales como laborales que se advierten en los reportes históricos de los mismos, esta autoridad substanciadora-resolutora del Órgano Interno de Control, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, determina sancionar a **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ**, en su actuar como Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, con un **EXTRAÑAMIENTO**, estimando que esta sanción es la adecuada a conducta infractora, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 199, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 136, 139, 148 fracción X, XXXII, 152, 153, 154, 198, 199, 203, 204 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 74, 75, 111 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4, 50, 51, 52 y 53, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y 122 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se resuelve conforme a las siguientes:

P R O P O S I C I O N E S:

PRIMERA.- Se declara **FUNDADO** el procedimiento de responsabilidad administrativa **64/2019-B** , para el licenciado **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ,** por su actuar como Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, en la época en que se desarrollara la Visita de Inspección Ordinaria de fecha 03 tres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, al haberse acreditado su plena responsabilidad en la comisión de la falta prevista en el artículo 199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, respecto de las irregularidades asentadas en el acta de Visita referida. ----------

SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 204, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se propone como sanción un **EXTRAÑAMIENTO**, considerando que los actos que realizara el

infractor y que fueron descritos en la presente resolución, atentan contra la impartición de la justicia pronta y expedita, contraviniendo sus obligaciones como Secretario, por lo que tal sanción es la adecuada a dicha conducta.

TERCERA.- Sométase el presente dictamen a consideración del Honorable Pleno de este Consejo de la Judicatura, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 4, y fracción I, inciso O), del artículo 122 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. ----------

CUARTA.- Una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, notifíquese del resultado a la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas, así como a esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, para dar cumplimiento a los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTA.- Después de realizadas las notificaciones y anotaciones de ley, archívese el asunto como concluido. ----

En términos de lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 4, y fracción I, inciso O), del artículo 122 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, así proyectó la presente resolución, la Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado, licenciada **ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, en su carácter de autoridad administrativa instructora y resolutora del Órgano de Control Disciplinario de este Consejo, quien actúa en unión del Secretario Relator de dicho órgano, Licenciado **GERARDO SANDOVAL TOVAR**, quien autoriza y da fe…"

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, **se aprueba** el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo; en consecuencia se **DECLARA <u>FUNDADO</u>** el procedimiento de responsabilidad administrativa **64/2019-B**, para el licenciado **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ,** por su actuar como **Secretario del Juzgado Mixto de**

Primera Instancia de la Barca, Jalisco, hoy Juzgado de Primera Instanca1ia en Materia Civil de la Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial, en la época en que se desarrollara la Visita de Inspección Ordinaria de fecha 03 tres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, lo anterior al haberse acreditado su plena responsabilidad en la comisión de la falta prevista en el artículo **199 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, respecto de las irregularidades asentadas en el acta de Visita referida; por lo que de conformidad a lo dispuesto por la **fracción I, del artículo 204, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**, se impone como sanción un **EXTRAÑAMIENTO**, considerando que los actos que realizó el infractor y que fueron descritos en la presente resolución, atentan contra la impartición de la justicia pronta y expedita, contraviniendo sus obligaciones como Secretario, por lo que tal sanción es la adecuada a dicha conducta.

Notifíquese el contenido del presente Acuerdo de resolución al Licenciado **ALBERTO GARCÍA MUÑOZ**, de igual manera gírese atento oficio para la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** y a la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para los efectos legales a que haya lugar.** Hecho lo anterior informe el presente a la **DIRECCIÓN DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES** para que en su oportunidad archive el procedimiento en el que hoy se actúa como asunto concluido por ser la que tiene en su resguardo los documentos del Procedimiento. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A179CV,DPAF,DVDRyP.**

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el dictamen emitido dentro de los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **46/2019-B**, que se dictó en los siguientes términos:

"…GUADALAJARA, JALISCO, 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-------

V I S T O S los autos para emitir la resolución definitiva del procedimiento de responsabilidad administrativa número **46/2019-B,** instaurado en contra de los servidores públicos **RAMÓN ALVARADO**

BECERRA, OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, los dos primeros en su actuar como titulares, y los restantes en su calidad de **SECRETARIOS**, todos adscritos al **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, JALISCO,** perteneciente al **QUINTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO,** en la época de los acontecimientos denunciados por el ciudadano **J. SANTOS ZUNO RIVERA**.

R E S U L T A N D O:

1.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.- La presente causa dio inicio con motivo del oficio **11542/2019,** signado por el Secretario General de este Consejo de la Judicatura, Maestro en Derecho Sergio Manuel Jáuregui Gómez, recepcionado en oficialía de partes de esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, el 07 siete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual informó el contenido del acuerdo emitido en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 03 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve, donde se instruyó a esta Dirección para radicar el presente procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos **RAMÓN ALVARADO BECERRA, OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA Y RICARDO SALCEDO ARTEAGA,** los dos primeros en su actuar como titulares, y los restantes en su calidad de **SECRETARIOS,** todos adscritos al **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, JALISCO,** perteneciente al **QUINTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO,** en la época de los acontecimientos denunciados por **J. SANTOS ZUNO RIVERA**, y que guardan relación con el juicio civil con número de expediente **591/2015**, del índice del tribunal anteriormente aludido, hechos que fueron materia del Procedimiento de Investigación **180/2018-A,** de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de este Consejo de la Judicatura, emitiendo su Informe de Presunta Responsabilidad con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo dentro de la Sesión Plenaria mencionada en líneas precedentes, debiéndose integrar el procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de lo dispuesto por el artículo 148 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación a lo establecido por el Título Séptimo, capítulo II de la citada Ley Orgánica, ajustándose a las exigencias fijadas en el artículo 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y una vez que se emitiera la resolución definitiva, se pusiera a consideración del Pleno del Consejo, por conducto de la Comisión de Vigilancia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Acuerdo General 140/2018 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**.**

2.- RADICACIÓN.- Mediante auto de fecha 20 veinte de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, esta Dirección se avocó al conocimiento del presente procedimiento, teniendo por recibido el oficio mencionado en el párrafo que antecede, donde se allegaron los autos originales del procedimiento de investigación anteriormente señalado, ordenándose la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y se señalaron fechas para el desahogo de las audiencias iniciales, ordenando el emplazamiento en contra de los servidores públicos, presuntos responsables.--

3.- EMPLAZAMIENTO.- Con fecha 11 once de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, fueron debidamente emplazados los funcionarios **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA,** en tanto que el licenciado **RAMÓN ALVARADO BECERRA,** fue emplazado el día 12 doce del mismo mes y año, corriéndoles traslados con las copias certificadas de lo actuado en el presente procedimiento de conformidad a la fracción I, del artículo 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tal y como se advierte de las fojas 91 a 122 de actuaciones, informándoles mediante los oficios **DVDR-0380/2019-B, DVDR-0381/2019-B, DVDR-0382/2019-B,** y **DVDR-0383/2019-B,** respectivamente**,** las faltas administrativas que la Secretaría Técnica en su informe de presunta responsabilidad les atribuyó en razón de las irregularidades denunciadas por **J. SANTOS ZUNO RIVERA**, y que guardan relación con el juicio civil con número de expediente **591/2015**, del índice del tribunal anteriormente aludido. De igual manera, se les comunicó las consecuencias legales y administrativas en caso de que resultara fundado, así como las pruebas que la sustentan, a fin de que estuviera en aptitud de cumplir con lo señalado en los artículos 203 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se les hizo de su conocimiento las fechas y horas señalada por esta Dirección, para el verificativo de las audiencias iniciales prevista en ley; de igual manera, fue notificada la Secretaría Técnica, del inicio del procedimiento administrativo de mérito el 12 doce de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, tal y como consta a foja 123 de actuaciones.

4.- AUDIENCIA INICIAL.- A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído del 20 veinte de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo establecido en el ordenamiento 208 fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fechas 01 uno, 02 dos, 03 tres y 04 cuatro, de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se celebraron las AUDIENCIAS INICIALES, respectivamente, en las que se hizo constar la inasistencia de los presuntos responsables, no obstante de estar debidamente notificados, sin embargo, los servidores públicos incoados allegaron a su audiencia correspondiente sus informes de contestación al procedimiento instaurado en su contra, respectivamente, ofreciendo diversos medios de convicción. ----------

5.- INFORMES Y PERIODO PROBATORIO.- Mediante auto de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve (fojas 197 a 200), se tuvieron por recibidos los informes de contestación suscritos por los presuntos responsables, por lo cual se les tuvo en tiempo y forma por admitidos sus informes de contestación; se proveyeron los medios de convicción ofertados por los incoados, mismos que atendiendo a su naturaleza, se tuvieron como desahogados. Cabe señalar que en lo que respecta al presunto responsable **RAMÓN ALVARADO BECERRA**, no ofertó medios de convicción, por lo que se le tuvo por perdido el derecho a hacerlo.----------

6.- ALEGATOS.- En auto de fecha 03 tres de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, al no existir pruebas pendientes por desahogar, se decretó cerrado el periodo probatorio y se abrió el periodo de alegatos por un término de 05 cinco días comunes a las partes, ante el cual el presunto responsable **JORGE ESTRADA VILLANUEVA** fue el único que allegó su escrito expresando los mismos, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. ----------

7- RESERVA DE ACTUACIONES.- Mediante auto dictado el 14 catorce de enero del año 2020 dos mil veinte, se ordenó cerrar el periodo de alegatos, y turnar los autos para la emisión de la resolución final en los términos de la fracción X del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.----------

C O N S I D E R A N D O:

I. COMPETENCIA. La Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades como órgano substanciador y resolutor del órgano interno de Control de éste Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es competente para conocer del presente caso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos numerales 56, 64, 90, 91 fracción III, 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el ordinal 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Jalisco, numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 75 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los preceptos 109, 110, 128 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General 140 aprobado en la Sesión Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de éste Consejo, celebrada el 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, que establecen las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas en contra de algún individuo en su actuación como servidor público integrante del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con la salvedad indicada en el segundo numeral antes invocado, y sometiéndose a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su aprobación, por conducto de la Comisión de Vigilancia.----------

En mérito de lo anterior, esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, es LEGALMENTE COMPETENTE para emitir el dictamen del presente sumario, bajo las siguientes consideraciones:

a) Las actuaciones del expediente **46/2019-B,** del índice de esta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, corresponden a la integración de un procedimiento administrativo instaurado en contra de los servidores públicos **RAMÓN ALVARADO BECERRA, OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, los dos primeros en su actuar como titulares, y los restantes en su calidad de **SECRETARIOS**, todos adscritos al **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, JALISCO,** perteneciente al **QUINTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO,** en la época de los acontecimientos denunciados por **J. SANTOS ZUNO RIVERA**, y que guardan relación con el juicio civil con número de expediente **591/2015**, del índice del tribunal anteriormente aludido, estableciendo la Secretaría Técnica dentro del informe de presunta responsabilidad que dichas conductas fueron tipificadas como faltas administrativas contenidas en el artículo 198, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 48, numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; órgano jurisdiccional administrativamente dependiente de este Consejo de la Judicatura, en términos de los artículos 148, fracción XXXII, 201 fracción IV, 202, 203 y demás relativos y aplicables de la Ley anteriormente referida. ----------

b) Los hechos materia de este procedimiento acontecieron dentro de la actividad del Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial del Estado, por lo tanto al funcionar esta Dirección, dentro del Consejo de la Judicatura de esta entidad federativa, al que le corresponde, entre otras, **la vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, como lo dispone el numeral 136 de la citada Ley Orgánica, es competente para conocer las actuaciones de este procedimiento y emitir el presente dictamen correspondiente, tomando en consideración que los hechos ocurrieron en el desempeño de las funciones de los servidores públicos señalados del órgano jurisdiccional perteneciente a este Poder Judicial, siendo su ámbito de aplicación.-

c) Finalmente, esta Dirección es competente por encomienda directa del Pleno de esta Soberanía, al haberse instruido mediante el oficio **11542/2019,** para emitir la resolución en este procedimiento, en términos de lo acordado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 03 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve; así mismo, en razón de que, con fundamento en los artículos 139, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se faculta a este órgano a emitir la presente resolución y someterla a consideración del Pleno de esta soberanía para su aprobación, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN DE LOS INCOADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

De conformidad a los artículos 1º, 2º, 110 fracción I, 105, 136, 139, 140, 142, 143, 145, 148 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admitió el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de **RAMÓN ALVARADO BECERRA, OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, los dos primeros en su actuar como titulares, y los restantes en su calidad de **SECRETARIOS**, todos adscritos al **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, JALISCO,** perteneciente al **QUINTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO,** en la época de los acontecimientos denunciados por el ciudadano **J. SANTOS ZUNO RIVERA**, y que guardan relación con el juicio civil con número de expediente **591/2015**, del índice del tribunal anteriormente aludido, por su probable responsabilidad en la comisión de la conducta tipificada por la Secretaría Técnica, en su informe de presunta responsabilidad como falta administrativa, y contenida en los artículos 198, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, artículo 48, numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, quienes conforme al contenido de los reportes emitidos por el Jefe de la Unidad Departamental de Talento Humano, que obran agregados en autos, en la época de los acontecimientos en estudio, se desempeñaban con tales nombramientos, lo que da por acreditada su identidad como Servidores Públicos dependientes de este Consejo de la Judicatura, por lo que se determina que gozan de la capacidad jurídica necesaria, lo que los legitima para ser sujetos al presente procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial que nos rige.----------

III.- FALTAS QUE SE LES ATRIBUYEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RAMÓN ALVARADO BECERRA, OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA Y RICARDO SALCEDO ARTEAGA, EN SU ACTUAR COMO SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, JALISCO, DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA ÉPOCA DE LOS ACONTECIMIENTOS.----------

Previo al estudio de la certeza de los actos que se le imputan a los presuntos responsables, es menester hacer su fijación clara y precisa, para determinar con exactitud los mismos, y de esta forma, armonizar los datos y los elementos que integran el origen del procedimiento, sin cambiar el alcance y contenido de lo pretendido a fin de impartir una recta vigilancia de la conducta, en este caso, de los sujetos al procedimiento de responsabilidad administrativa.

Tiene aplicación, por analogía, al caso la tesis P.VI/2004, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro No. 181810 Localización: Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIX, Abril de 2004 Página: 255 Tesis: P. VI/2004 Tesis Aislada Materia(s): Común, de texto y rubro siguiente:

> ***"…ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO.*** *El artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo establece que las sentencias que se dicten en el juicio de garantías deberán contener la fijación clara y precisa de los actos reclamados, así como la apreciación de las pruebas conducentes para tenerlos o no por demostrados; asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que para lograr tal fijación debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda sin atender a los calificativos que en su enunciación se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad. Sin embargo, en algunos casos ello resulta insuficiente, por lo que los juzgadores de amparo deberán armonizar, además, los datos que emanen del escrito inicial de demanda, en un sentido que resulte congruente con todos sus elementos, e incluso con la totalidad de la información del expediente del juicio, atendiendo preferentemente al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión. Esto es, el juzgador de amparo, al fijar los actos reclamados, deberá atender a lo que quiso decir el quejoso y no únicamente a lo que en apariencia dijo, pues sólo de esta manera se logra congruencia entre lo pretendido y lo resuelto.*
>
> *Amparo en revisión 2589/96. Grupo Warner Lambert México, S.A. de C.V. 25 de noviembre de 2003. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretarios: Martha Elba Hurtado Ferrer y Emmanuel G. Rosales Guerrero. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veinticinco de marzo en curso, aprobó, con el número VI/2004, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro…". Sic.*

En ese orden de ideas, se advierte del informe de presunta responsabilidad que las irregularidades imputadas a los presuntos responsables son las siguientes:

"***VI. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable y señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta.***----------

Impuesta esta autoridad investigadora de las constancias descritas, se advierte que, en efecto, se acredita la existencia de las actuaciones en las que el quejoso J. SANTOS ZUNO RIVERA hace consistir su inconformidad con el actuar de RAMÓN ALVARADO BECERRA y OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, ambos como JUECES, y JORGE ESTRADA VILLANUEVA y RICARDO SALCEDO ARTEAGA, ambos como SECRETARIOS, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL, con sede en LA BARCA, JALISCO, dentro del expediente 591/2015, específicamente por la omisión del servidor público JORGE ESTRADA VILLANUEVA, en su actuar como Secretario, de firmar el acta del desahogo de la audiencia de la prueba de declaración de parte a cargo de J. Santos Zuno Rivera, llevada a cabo a las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, misma que obra a fojas 145 ciento cuarenta y cinco bis a 148 ciento cuenta y ocho vuelta, por la omisión del servidor público RAMÓN ALVARADO BECERRA, en su actuar como Juez, de verificar que el licenciado JORGE ESTRADA VILLANUEVA, en su actuar como Secretario firmara dicha acta, pues fue omiso en advertir la falta de su firma, asimismo, por la omisión de los servidores públicos OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN y RICARDO SALCEDO ARTEAGA, en su actuar como Juez y Secretario, respectivamente, de firmar el acta del desahogo de la audiencia de la prueba confesional a cargo de J. Santos Zuno Rivera, llevada a cabo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual obra a fojas 210 doscientos diez a 211 doscientos once vuelta. Lo anterior se acredita con las copias certificadas de dichas actuaciones, corroborándose con la resolución de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, dentro del toca 03/2018, de la que se desprende el análisis de las actuaciones del juicio de origen, advirtiéndose que las firmas estampadas en dichas actas no corresponden a las de los funcionarios cuya omisión se indicó anteriormente, lo que trajo como consecuencia, que el tribunal de alzada declarara la nulidad de esas actuaciones, revocara la sentencia definitiva de primera instancia y ordenara reponer el procedimiento a efecto de que se desahogaron esas probanzas e integrado el juicio, se concluyera.----------

En mérito de lo anterior, esta autoridad advierte que los servidores públicos mencionados y que intervinieron en las actuaciones antes precisadas (RAMÓN ALVARADO BECERRA y JORGE ESTRADA VILLANUEVA, en su actuar como Juez y Secretario, respectivamente, en el desahogo de la prueba de declaración de parte a cargo de J. Santos Zuno Rivera, llevada a cabo a las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, misma que obra a fojas 145 ciento cuarenta y cinco bis a 148 ciento cuenta y ocho vuelta, y OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN y RICARDO SALCEDO ARTEAGA, en su actuar como Juez y Secretario, respectivamente, en el desahogo de la audiencia de la prueba confesional a cargo de J. Santos Zuno Rivera, llevada a cabo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual obra a fojas 210 doscientos diez a 211 doscientos once vuelta), incumplieron lo previsto por el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, que dice.----------

***"Artículo 54**.- Las actuaciones judiciales deberán ser autorizadas, bajo pena de nulidad, con la firma de los servidores públicos judiciales que deban intervenir en el acto."*

Puesto que, por lo que ve a OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, RICARDO SALCEDO ARTEAGA y JORGE ESTRADA VILLANUEVA, en su actuar, el primero como Juez, los diversos como Secretarios, fueron omisos en firmar las actuaciones en las que intervinieron y que fueron preciadas anteriormente, y RAMÓN ALVARADO BECERRA, en su actuar como Juez, fue omiso en cuidar, verificar y advertir, respecto a la falta de firma del Secretario en la actuación en la que intervino y que fue preciada también anteriormente; aconteciendo y acreditándose un descuido en el desempeño de sus funciones, lo que actualiza la falta administrativa prevista en la fracción III del artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. …" Sic.

Por lo anterior, y una vez agotado el procedimiento de investigación, instrumentado por la Secretaría Técnica, se emitió el informe de presunta responsabilidad con fecha 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 03 tres de abril del citado año; en el cual se determinó la existencia del acto, señalando como presuntos responsables a los servidores públicos incoados y calificó como una falta no grave, fundando la faltas atribuidas a los funcionarios en lo dispuesto por el artículo 198 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, ordinal 48 punto número 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Preceptos legales que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

***"Artículo 198.-** Son faltas que implican responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con sus funciones las siguientes:*

…

***III.** Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;…**"** sic*

Artículo 48.

***1.** Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;…

Ley General de Responsabilidades Administrativas

***Artículo 49.** Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

***I.** Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;*

Dictamen de Presunta Responsabilidad que al haber sido aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de la ya citada Sesión Ordinaria, es de establecerse que se trata de un documento público con pleno valor probatorio, toda vez que fue emitido por una autoridad en el ejercicio de sus funciones, por el cual la autoridad administrativa instructora determinó la existencia de un acto reprochable administrativamente a los presuntos responsables, por lo que en el acuerdo del Pleno del Consejo, se ordenó a la instructora que iniciara el procedimiento de responsabilidad administrativa, por la comisión de las conductas anteriormente señaladas y descritas, ajustándose a las exigencias fijadas en el Acuerdo General 140/2018. ----------

IV.- ESTUDIO PREFERENTE DE LA FACULTAD SANCIONADORA POR SER CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO.----------

Analizadas que son de manera integral las actuaciones que se tienen a la vista de esta Autoridad Administrativa, y que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 399, 400 y 402, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria al presente procedimiento, tienen valor probatorio pleno, resulta necesario el que se realice estudio preferente de la facultad sancionadora del órgano interno de control, que como autoridad sustanciadora-resolutora corresponde a ésta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado, al ser una cuestión de orden público y observancia obligatoria.

Tomando en consideración lo expuesto en el párrafo anterior, en lo que respecta a la **PRESCRIPCIÓN** a que se hace mención en el numeral 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el cual a la letra dice:

> *"**Artículo 74.** Para el caso de **Faltas administrativas no graves**, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer **las sanciones prescribirán en tres años,** contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.*
>
> *Cuando se trate de Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años, contados en los mismos términos del párrafo anterior.*
>
> ***La prescripción se interrumpirá con la clasificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 100 de esta Ley**.*
>
> *Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de la admisión del citado informe, y como consecuencia de ello se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanudará desde el día en que se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.*
>
> ***En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia**.*
>
> *Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales"*

De lo anteriormente transcrito, se advierte que **deben de transcurrir 03 tres años** a efecto de que prescriba la capacidad sancionadora, lo cual a la fecha en que se dicta la presente resolución no ha acontecido, lo anterior es así, dado que el Pleno de este órgano colegiado, tuvo conocimiento de los hechos denunciados por el quejoso, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el **20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho**, sesión en la cual se emitió acuerdo ordenando realizar el procedimiento de investigación a la Secretaría Técnica de este Órgano Interno de Control, a efecto de realizar las indagaciones correspondientes, bajo esa tesitura, la Secretaría Técnica, una vez registrada la encomienda plenaria bajo el número de proceso 180/2018-A, y substanciada la investigación, en auto del 25 veinticinco de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, decretó el cierre de la misma, reservándose las actuaciones para la emisión del dictamen correspondiente, sin embargo se emitieron los autos de fecha 11 once de julio y 16 dieciséis de octubre, de la misma anualidad, con diligencias para mejor proveer, así como el auto de fecha 02 dos de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se provee la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura, para prorrogar el plazo de la investigación, y decretando el final de la misma mediante el auto de fecha **22 veintidós de febrero del año próximo pasado**. Finalmente fue emitido el informe de presunta responsabilidad el día 28 veintiocho del mismo mes y año, que fuera aprobado en la Sesión Plenaria llevada a cabo el 03 tres de abril del mismo año, por lo que entre dichas fechas trascurrieron 11 once meses y 02 dos días, sumado a lo anterior, esta Dirección de Visitaduría, a través del auto de fecha 20 veinte de agosto del año próximo pasado, se avocó al conocimiento de la causa, por lo que de la fecha en que el pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tuvo conocimiento al día en que se emite el presente dictamen, ha mediado 11 meses y 07 siete días, siendo esto inferior al cómputo que prevé

el numeral invocado, por lo que se determina que **no ha operado la PRESCRIPCIÓN a favor de los presuntos responsables,** sin embargo, se señala que los actos generados en el desarrollo de la investigación interrumpen prescripción de las facultades sancionadoras.----------

Ahora bien, respecto a la **CADUCIDAD DE INSTANCIA** que prevé el penúltimo párrafo del numeral 74 de la citada Ley General el cual fue transcrito en párrafos anteriores, analizadas que fueron la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de responsabilidad que nos ocupa, no se evidencia inactividad alguna por más de seis meses, por lo tanto, no se actualizada dicha figura jurídica.----------

V.- INFORME EN VÍA DE CONTESTACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.----------

--

Tal y como se asentó en los resultandos de la presente resolución, en la audiencias iniciales celebradas los días 01 uno, 02 dos, 03 tres y 04 cuatro de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se tuvieron por recibidos respectivamente, los informes de contestación de los presuntos responsables **RAMÓN ALVARADO BECERRA, OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, informes que no se transcribirán en aras de salvaguardar los principios de economía y celeridad procesal; y además de que no existe disposición alguna en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, o en algún otro cuerpo legal, que establezca como formalidad de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de responsabilidad administrativa, que se realice transcripción de este lo cual no implica que con ello se deje en estado de indefensión a las partes, por lo que resulta ocioso llevar a cabo tal actividad, púes éstos ya obran en actuaciones, tal y como se advierte a fojas 226, 237, 244, 259, 265 y 346 y progresivas de autos; por lo que a nada práctico llevaría la trascripción de los mismos. Apoya lo expresado, por simple analogía, la tesis de jurisprudencia número 477, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en la página cuatrocientos catorce, Tomo VI, Novena Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-2000, que para su consulta, literalmente dispone lo siguiente:

> ***"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.-*** *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

VI. PRUEBAS QUE FUERON ALLEGADAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.----------

Ahora bien, previo a determinar el alcance convictivo que se otorga a cada una de las probanzas allegadas a este procedimiento, se hace constar que no se realiza una transcripción literal de la totalidad de las constancias que integran el mismo, pero se enumeran y analizan de manera concienzuda en cuanto a su estudio, acorde con su naturaleza y bajo los principios que rigen la valoración tazada que impone a este órgano, lo anterior, en acatamiento al principio de legalidad y con sustento en la Tesis de Jurisprudencia sostenida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, que reza bajo el rubro y texto del tenor siguiente:

> ***"…RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.*** *La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad…". Sic.*

A) Oficio **11542/2019**, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, maestro Sergio Manuel Jáuregui Gómez, mediante el cual hizo del conocimiento a esta Dirección, que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Consejo, celebrada el 03 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve, se derivó acuerdo en el cual se tuvo por aprobado el informe de presunta responsabilidad dictado el 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en el procedimiento de investigación **180/2018-A**, llevado a cabo en contra de los servidores públicos incoados, a razón de los actos denunciados por el ciudadano **J. SANTOS ZUNO RIVERA**, y que guardan relación con el juicio civil con número de expediente **591/2015**, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jalisco, perteneciente al Quinto Partido Judicial del Estado de Jalisco.----------

B) La totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de investigación **180/2018-A**, proveniente de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en el cual se encuentra el informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en el cual se calificaron las faltas administrativas como NO GRAVES.----------

Documentos públicos los anteriores, que al haber sido expedidos por servidor público en ejercicio de las funciones que la ley les asigna, merecen valor de prueba plena en los términos de lo dispuesto por los artículos 133, 158, 159, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 329 fracción II, 399 y 402, del Enjuiciamiento Civil del Estado, aplicado de manera supletoria, documentos de los cuales se desprende, por lo que ve al mencionado en el inciso **A)** la aprobación del Pleno de este Consejo, del Informe de Presunta Responsabilidad dictado de las actuaciones del procedimiento de investigación antes señalado, en el cual se califican las faltas imputadas a los servidores públicos incoados como no graves; en lo que respecta a la señalada en el inciso **B)**, el contenido íntegro de la investigación instrumentada por parte de la Secretaría Técnica en el procedimiento **180/2018-A**, correspondiente a las irregularidades denunciadas, y que guardan relación con el juicio civil con número de expediente **591/2015**, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jalisco. ----------

C) Los oficios **U.D.T.H./792/2018, U.D.T.H./1987/2018** y **U.D.T.H./0261/2019**, suscritos por el Director de Planeación Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, en conjunto del Jefe de Unidad Departamental de Talento Humano, en los cuales se adjuntan copias certificadas de los históricos de empleados de los aquí incoados, mismos que se encuentra agregados a fojas de la 26 a la 36, de la 44 a la 45 y de la 53 a la 57 de autos, respectivamente.----------

Pruebas las anteriores, que al haber sido expedidos por servidor público en ejercicio de las funciones que la ley les asigna, merecen valor de prueba plena en los términos de lo dispuesto por los artículos 133, 158, 159, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 329 fracción II, 399 y 402, del Enjuiciamiento Civil del Estado, aplicado de manera supletoria, medio de prueba que resulta eficaz para demostrar que al momento de los actos denunciados se encontraban adscritos los presuntos responsables al Tribunal de referencia, en el cargo señalado en el cuerpo del presente dictamen.

Es aplicable a la anterior consideración, la jurisprudencia 226 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Quinta Época, con número de registro 394182, consultable en el Apéndice de mil novecientos noventa y cinco, tomo VI, página 153, de título y texto:

*"…**DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO**. Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena…". Sic.*

Así como el criterio consultable en la tesis aislada publicada en la página 227, Tomo XV de Enero de 1995, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, registro 209484 que es del rubro y texto siguiente:

***"DOCUMENTO PÚBLICO. QUE DEBE ENTENDERSE POR**.- Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en el…". Sic.*

A los incoados **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA,** les fueron admitidos las pruebas que hicieron consistir en:

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consiste en todas las actuaciones que integran el procedimiento que nos ocupa, en cuanto favorezcan a los presuntos responsables, y relacionado con todos y cada uno de los puntos de sus informes.

Prueba la anterior que se les da valor probatorio de conformidad al dispositivo 131 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado al numeral 402 de la Ley Adjetiva Civil del Estado de Jalisco.----------

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Que hicieron consistir en las conclusiones, los razonamientos lógico jurídicos que se hagan, partiendo de hechos ciertos y conocidos, para llegar al conocimiento de aquellos que se desconozcan, en todo aquello que los favorezcan.----------

Misma que debe ser calificada como prueba plena en los términos de lo dispuesto por los artículos 414 y 415 del Enjuiciamiento Civil del Estado, sin que la misma resulte apta, tal y como quedo asentado en párrafos anteriores.----

En tanto que el presunto responsable **RAMÓN ALVARADO BECERRA,** no ofertó medio de convicción alguno.

VII.- MARCO NORMATIVO.

A efecto de establecer la existencia o inexistencia de la falta, es menester primeramente imponernos del contenido de los siguientes artículos:

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 14. *A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho. En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.*

Artículo 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal. Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención. Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley. La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días…

Artículo 17.*Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos. Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial…*

DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

PARA EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 1.- *La presente Ley Orgánica del Poder Judicial, es reglamentaria de los artículos de la Constitución Política relativos a la administración de justicia en el Estado Libre y Soberano de Jalisco.*

Artículo 2.- *Esta ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Supremo Tribunal de Justicia, Tribunal Electoral, Tribunal de lo Administrativo, Juzgados de Primera Instancia, Especializados y Mixtos, Juzgados Menores y de Paz, Jurado Popular, Consejo de la Judicatura y demás órganos y dependencias que lo integren.*

*"**Artículo 198.-** Son faltas que implican responsabilidad de los servidores públicos del Poder Judicial, de acuerdo con sus funciones las siguientes:*

…

III. *Tener una notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar;…" sic*

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48.

1. *Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;…

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 49. *Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;*

VIII.- ANÁLISIS DE LOS HECHOS, RESPECTO DE LA CONDUCTA INFRACTORA QUE SE LES IMPUTA A RAMÓN ALVARADO BECERRA, OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA.----------**

Es preciso señalar que los hechos que se reclaman, como ya fue ampliamente expuesto en el considerando III, de la presente resolución, que en resumen versa en el actuar de los presuntos responsables, dentro del expediente **591/2015**, del índice del **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, JALISCO**, perteneciente al **QUINTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO**, en concreto la omisión del servidor público **JORGE ESTRADA VILLANUEVA**, en su actuar como Secretario, de firmar el acta del desahogo de la audiencia de la prueba de declaración de parte a cargo de J. Santos Zuno Rivera, llevada a cabo a las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, y al entonces titular de dicho órgano jurisdiccional, **RAMÓN ALVARADO BECERRA** por no verificar que se firmara dicha actuación. Y por otra parte, los servidores públicos **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, en su actuar como Juez y Secretario, respectivamente, por su omisión en firmar el acta del desahogo de la audiencia de la prueba confesional a cargo de J. Santos Zuno Rivera, llevada a cabo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete. Por lo que a efecto de realizar el análisis de los hechos imputados, y confrontarlos con las obligaciones que les confiere la legislación aplicable, resulta necesario el tener presente el texto vigente del artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el cual dice:

*"**Artículo 54**.- Las actuaciones judiciales deberán ser autorizadas, bajo pena de nulidad, con la firma de los servidores públicos judiciales que deban intervenir en el acto."*

Por lo que analizadas que fueron las copias certificadas de las actuaciones antes referidas del expediente **591/2015**, del índice del **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, JALISCO**, se aprecia en la que corresponde a la fechada el día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, que se trata del desahogo de

la audiencia de la prueba de declaración de parte a cargo de J. Santos Zuno Rivera, se aprecian tres firmas ilegibles, y que confrontadas que fueron con los escritos de informes, se advierte que una de ellas corresponde al entonces titular de dicho tribunal, el licenciado **RAMÓN ALVARADO BECERRA**, y no así del que fungiera como Secretario el licenciado **JORGE ESTRADA VILLANUEVA**, por lo que resulta evidente la existencia del acto que se reclama, en lo que respecta a esta actuación.----------

En lo que respecta a la segunda de las actuaciones, una vez analizadas las copias certificadas de las actuaciones antes referidas del expediente **591/2015**, se aprecia de la actuación fechada el día 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, en la cual se desahogó la audiencia de la prueba confesional a cargo de J. Santos Zuno Rivera, de la cual se aprecian dos firmas ilegibles, y que confrontadas que fueron con los escritos de informes, se advierte que ninguna de ellas corresponde a la del entonces titular de dicho tribunal, el licenciado **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN**, y tampoco así del que fungiera como Secretario el licenciado **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, por lo que resulta evidente la existencia del acto que se reclama, en lo que respecta a esta actuación. --

Es de señalarse que analizado el texto del artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, antes transcrito, obliga a los servidores públicos judiciales que deban intervenir en una actuación judicial, a autorizarlas con su firma, bajo pena de nulidad, lo que implica con el análisis realizado con anterioridad, que quienes faltaron a dicha obligación fueron los presuntos responsables **JORGE ESTRADA VILLANUEVA**, **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, no así lo que respecta a **RAMÓN ALVARADO BECERRA,** del cual si se apreció haber firmado la actuación y que en lo que respecta a no haber observado la falta de firma de su Secretario, es de decirse que resulta ser una obligación propia de dicho Secretario y no derivada del Juez, lo anterior a lo dispuesto por los artículos 112, fracción II, y 114, fracciones II, VII y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, los cuales en su texto vigente dicen:

> ***Artículo 112***.- *Los secretarios de acuerdos tienen las siguientes obligaciones:*
> *…*
> ***II.*** *Autorizar con su firma toda clase de resoluciones, actas, despachos, exhortos, y demás actuaciones que practique el Juez;*
>
> ***Artículo 114***.- *Los secretarios tendrán las siguientes obligaciones:*
> *…*
> ***II.*** *Suplir al Secretario de Acuerdos del Juzgado en sus ausencias temporales;*
> *…*
> ***VII.*** *Las demás que la ley o el Juez le encomiende.*
>
> *En los juzgados especializados y mixtos fuera del Primer Partido Judicial en los que solamente actúe un Secretario,* ***tendrá las atribuciones que en lo conducente señala esta ley para los secretarios de acuerdos y conciliadores***.

Por lo que es de concluirse que los presuntos responsables **JORGE ESTRADA VILLANUEVA**, **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, si faltaron a la obligación que les impone a todos los servidores públicos que deban intervenir en el acto, el artículo 54, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y respecto a los que fungieron como Secretarios del Juzgado en la época de los hechos imputados, a la obligación impuesta además por los artículos 112, fracción II, y 114, fracciones II, VII y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, actualizándose el supuesto establecido en el artículo 198, fracción III, de la ley en cita, como un descuido en su actuar por la falta de firmas en una actuación judicial. En tanto que en lo que respecta al presunto responsable **RAMÓN ALVARADO BECERRA**, no resulta atribuible responsabilidad administrativa por la omisión de la firma de quien fuera el Secretario del Juzgado, en la época en que ocurrieran los hechos imputados, pues como ya fue dicho, es una obligación personal del Secretario y no derivada del Juez.----------

Ahora bien, a efecto de establecer la existencia de responsabilidad administrativa, es necesario comprobar que en el actuar de los servidores públicos, exista un error inexcusable, atendiendo los lineamientos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sirviendo de apoyo a lo anterior la tesis número PCXLVII/97, consultable en el Tomo VI, Octubre de 1997, Pagina 188, Novena Época, del semanario judicial de la federación y su gaceta, cuyo rubro y texto son de tenor literal siguiente:

> ***"NOTORIA INEPTITUD O DESCUIDO COMO CAUSA DE RESPONSABILIDAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.*** *El referido precepto, en la fracción aludida dispone que será causa de responsabilidad para los Servidores Públicos de dicho poder actuar con notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar. El sustento de la notoria ineptitud es el error inexcusable, el que deberá valorarse tomando en cuenta los antecedentes personales, profesionales y laborales del agente tales como su preparación, honorabilidad, experiencia y antigüedad tanto en el ejercicio profesional en el poder judicial de la federación y, específicamente, en el órgano jurisdiccional en que labore; asimismo, resulta relevante para llegar a la calificación del error inexcusable, apreciar otros factores, como lo son, la carga de trabajo con que cuenta el juzgado o tribunal; la premura con que deban resolverse los asuntos, dado los términos que para este fin marca la Ley ; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas cosas; y en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales y humanos con que cuenta el juzgador para apoyarse en su actividad como tal; pues solo así se podrá llegar a una conclusión que relave precisamente la ineptitud o descuido del funcionario en virtud de la comisión de errores inexcusables. Es preciso señalar que la notoria ineptitud o descuido inexcusable puede manifestarse en cualquier etapa o faceta de la actividad judicial, bien sea en la*

meramente administrativa o de organización del órgano jurisdiccional, al sustanciar los procedimientos a su cargo, o la dictar las resoluciones con que culminen dichos procedimientos…" - -

Para determinar si los funcionarios judiciales actuaron con descuido en el desempeño de sus funciones, se debe valorar el error inexcusable, que es el sustento de aquel, tomando en cuenta los siguientes elementos:

A) Los antecedentes personales, profesionales y laborales del agente, tales como su preparación, honorabilidad, experiencia y antigüedad, en el Poder Judicial del Estado.

B) La carga de trabajo con que cuente el órgano jurisdiccional.

D) La complejidad de los asuntos, ya sea por volumen, o por la dificultad del problema jurídico de resolver, o por ambas cosas.

E) En general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales y humanos con que cuentan los funcionarios para apoyarse en su actividad como tal.

En cuanto a los antecedentes personales y laborales a que se refiere el inciso **a)**, se observa que los incoados cuentan con una amplia experiencia en la función jurisdiccional, como ya ha quedado debidamente establecido en su reporte histórico, los cuales fueron valorados previamente, y de la que se desprende la fecha de incorporación laboral de los incoados al Poder Judicial del Estado, por lo que ve a **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN**, ingresó el día **15 quince de febrero del año 2007 dos mil siete**, desempeñándose como Notificador, Jefe Especializado en la Sección de Amparos del Consejo de la Judicatura del Estado; Secretario de Acuerdos; Juez Especializado en Materia Oral Mercantil y Juez Mixto; en lo que respecta a **JORGE ESTRADA VILLANUEVA**, ingresó el día **20 veinte de marzo del año de 1995 mil novecientos noventa y cinco**, desempeñándose como Notificador, Secretario en materia Oral Mercantil, y Secretario de Acuerdos; y finalmente el incoado **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, ingresó el día **01 uno de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis**, desempeñándose hasta el momento como Secretario.

Por lo anterior, se advierte que al momento en que ocurrieron los hechos que se les imputa, contaban con suficiente experiencia, en donde han adquirido la pericia y conocimiento que le permiten dar trámite a las funciones que le son encomendadas, es decir, permitiéndoles tener el conocimiento de su obligación de firmar todas las actuaciones judiciales en las que intervienen, ya que al estar en contacto permanente con su actividad, les permite dar cumplimiento con lo establecido en las leyes aplicables, sin embargo, no aplicaron la experiencia adquirida a lo largo de su carrera como funcionarios públicos adscritos al Poder Judicial del Estado, específicamente como Juez y Secretarios, pues de haberla aplicado, no hubieran incurrido en un notorio descuido, implicando con ello una conducta indebida en el desempeño de la función que les fue encomendada.----------

En relación a la carga de trabajo a que se refiere el inciso **b)**, debe decirse, que en la falta que nos ocupa no es un factor determinante y suficiente, por medio del cual se pueda excluir la responsabilidad de los incoados **JORGE ESTRADA VILLANUEVA**, **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, pues aun cuando en el citado juzgado existiera carga de trabajo, esto no releva que fue la causa que originó que los funcionarios judiciales hayan incurrido, en la falta prevista por la fracción 198, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, al haber omitido firmar una actuación judicial, pues como ya se dijo, dada la experiencia adquirida durante todos los años en que han laborado, debieron ser más acuciosos en su actuar. ----------

Por lo que se refiere a la premura con que deben de resolverse los asuntos a que se refiere el inciso **c)**, debe de indicarse que las legislaciones aplicables, obligan a los servidores públicos a dar cumplimiento a las formalidades en su actuar, y que con la omisión por parte de los incoados, se incurrió en un notorio descuido en el ejercicio de sus funciones, a lo que este órgano colegiado estima que tal conducta no se justifica dada su capacidad y experiencia de los aquí incoados.-

En cuanto a la complejidad de los asuntos, ya sea por el volumen o por la dificultad del problema jurídico a resolver, o por ambas cosas, circunstancias a que se refiere el inciso **d),** al respecto cabe hacer notar, que la índole de las actuaciones jurídicas materia de análisis en la presente resolución, no son determinantes, puesto que la actuación fue completada, es decir, la complejidad de las audiencias fueron cubiertas por los servidores públicos, audiencias que en diferente formato o iguales, son realizadas diariamente, por lo que no pueden calificarse como excepcionales para efectos de la responsabilidad que se le atribuye a los incoados **JORGE ESTRADA VILLANUEVA**, **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, y bastaba con los años de experiencia y la capacidad profesional adquiridas a través del tiempo que tienen de actuar en el Poder Judicial

para evitar el descuido que se les imputa, pues las leyes aplicables y la Ley Orgánica del Poder Judicial les exigen cuidado, esmero y prontitud en el desempeño de sus labores, específicamente cumpliendo las formalidades que para su validez establecen las leyes procesales para las actuaciones judiciales, por lo tanto no es una excluyente de responsabilidad.

En lo que respecta, a todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales y humanos, factores que refiere el inciso **e)**, debe indicarse que los juzgados, cuentan con elementos tanto materiales como humanos, los cuales probablemente no son los esperados, sin embargo, ello no se trata de factores determinantes para que hubiesen incurrido en la falta administrativa que nos ocupa, misma que se les atribuye a los presuntos responsables **JORGE ESTRADA VILLANUEVA**, **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, pues no existen datos suficientes y eficaces para que hubiese operado a su favor alguna excluyente de responsabilidad, a fin de justificar el notorio descuido en la que incurrieron en el desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de J a l i s c o . - - - - - - -

Tomando en consideración que los hechos imputados, transcurrieron en la vigencia y adscripción de los presuntos responsables, como ya fue advertido y analizado de los históricos de empleados, y establecido en el considerando II, que refiere a la legitimación de los incoados, se concluye que las irregularidades en las actuaciones judiciales materia del presente procedimiento, y señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad como hechos existentes, calificados como no graves, y comprobada la responsabilidad existente por dichos actos, **son atribuibles a los presuntos responsables JORGE ESTRADA VILLANUEVA**, **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, y no así en lo que le fuera imputado al presunto responsable **RAMÓN ALVARADO BECERRA**.

En consecuencia, se tiene plenamente acreditada la responsabilidad de los servidores públicos **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA** en su actuar el Primero de ellos como Juez, y los siguientes como Secretarios, adscritos al **JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA BARCA, JALISCO,** perteneciente al **QUINTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO,** en la época en que se realizaran las actuaciones dentro del expediente **591/2015**, del índice de dicho tribunal, en concreto por la omisión del servidor público **JORGE ESTRADA VILLANUEVA**, en su actuar como Secretario, de firmar el acta del desahogo de la audiencia de la prueba de declaración de parte a cargo de J. Santos Zuno Rivera, llevada a cabo a las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis. Y por otra parte, los servidores públicos **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, en su actuar como Juez y Secretario, respectivamente, por su omisión en firmar el acta del desahogo de la audiencia de la prueba confesional a cargo de J. Santos Zuno Rivera, llevada a cabo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, en la comisión de la falta prevista en el artículo 198 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación a los numerales 48 numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el incumplimiento a las obligaciones que les establecen los artículos 112, fracción II, y 114, fracciones II, VII y último párrafo, de la Ley Orgánica precitada, en relación al artículo 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.----------

Y en lo que respecta al servidor público **RAMÓN ALVARADO BECERRA**, **esta autoridad considera infundado el presente procedimiento de responsabilidad administrativa,** pues fue acreditado que firmó la actuación que se le reprochaba, pero que la obligación de firmar las actuaciones, es personal del Secretario, y no como una obligación derivada, como lo fue expresado en el presente considerando, lo cual implica que a la óptica de esta autoridad, no constituye una conducta que actualice la hipótesis de la falta administrativa por la que se instauró el procedimiento, por lo que en el caso que nos ocupa, no encuentra responsabilidad de dicho servidor público, por ende, se declara **INFUNDADO** el procedimiento administrativo número **46/2019-B**, únicamente por lo que ve a este servidor público; lo que desde luego se precisará en la proposición inherente.----------

IX.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN APLICABLE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ----------

Ahora bien, a efecto de **determinar la sanción** a que se han hecho acreedores los presuntos responsables en el presente análisis que así lo amerita, para ello debe tomarse en consideración lo que dispone el artículo 204 de la Ley Orgánica que nos rige, en relación al artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 8 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ordenamientos legales que en su texto vigente dicen:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco

Artículo 204.- *Las faltas que se cometan por los servidores públicos del Poder Judicial, se sancionarán atendiendo a su gravedad, frecuencia y antecedentes del infractor, con cualesquiera de los siguientes medios:*

I. *Extrañamiento;*
II. *Amonestación verbal en privado;*
III. *Amonestación pública;*
IV. *Suspensión sin goce de sueldo hasta por seis meses;*
V. *Cese o destitución; y*
VI. *Destitución con inhabilitación hasta por seis años.*

Ley General de Responsabilidades Administrativas

"Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

I. Amonestación pública o privada;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año."

Acuerdo General 140/2018

"Artículo 8.- A los servidores públicos que incurran en las causas de responsabilidad previstas en el artículo 75 de la Ley General, distintas a las que son competencia del Tribunal, el Pleno del Consejo de la Judicatura impondrá las sanciones administrativas siguientes:

I.- Amonestación pública o privada;

II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III.- Destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año."

A efecto de **individualizar la sanción** que para el caso que nos ocupa sea justa, acorde a la falta comprobada, es necesario tener presentes los textos vigentes del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al artículo 9 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, los que se trascriben de manera ilustrativa. ----------

Ley General de Responsabilidades Administrativas

"Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo."

Acuerdo General 140/2018

"Artículo 9.- Para la individualización de las sanciones administrativas se tomarán en cuenta, además de los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, los que se refieren a continuación:

I.- El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

III.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Pleno del Consejo de la Judicatura no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo."

Por lo anterior, es necesario atender los supuestos establecidos en los numerales anteriormente transcritos, por lo que respecto **al nivel jerárquico y los antecedentes de los infractores, entre ellos, la antigüedad en el servicio,** acorde a lo establecido en el Histórico de Empleado, el licenciado **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN**, ingresó el día **15 quince de febrero del año 2007 dos mil siete**, desempeñándose como Notificador, Jefe Especializado en la Sección de Amparos del Consejo de la Judicatura del Estado; Secretario de Acuerdos; Juez Especializado en Materia Oral Mercantil y Juez Mixto, quien en el momento de las anomalías que se le reprochan fungía como tal; en lo que respecta a **JORGE ESTRADA VILLANUEVA**, ingresó el día **20 veinte de marzo del año de 1995 mil novecientos noventa y cinco**, desempeñándose como Notificador, Secretario en materia Oral Mercantil, y Secretario de Acuerdos, quien en el momento de las anomalías que se le reprochan fungía como tal y bajo las órdenes del titular del juzgado; y finalmente el incoado **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, ingresó el día **01 uno de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis**, desempeñándose hasta el momento como Secretario, quien en el momento de las anomalías que se le reprochan fungía como tal y bajo las órdenes del titular del juzgado.----------

En lo que respecta a **las condiciones exteriores y los medios de ejecución**, como ya ha quedado establecido, los juzgados cuentan con los elementos materiales y humanos acorde al presupuesto, para el desempeño de la función jurisdiccional; y el medio de ejecución lo es en función al nombramiento de titular del juzgado y Secretarios del Juzgado de referencia, y que también han sido señalados dentro del presente procedimiento.

Finalmente, en lo que respecta a la **reincidencia en el incumplimiento de obligaciones**, es de señalarse que de los oficios descritos en el considerando de pruebas, suscritos por el Director de Planeación, Administración y Finanzas así como el Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Humanos, se informó que los servidores aquí incoados no cuentan sanciones administrativas en su contra.----------

Corolario de lo anterior y comprobada que fue la existencia de los actos que se recriminan, consistentes en la falta de firma de los servidores públicos en las actuaciones descritas plenamente con anterioridad, en contravención a lo dispuesto por el artículo 54, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y en

relación a los artículos 112, fracción II, y 114, fracciones II, VII y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se determina la existencia de la responsabilidad administrativa fundada en el artículo 198, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 48, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, constituida como un descuido. ----------

Comprobado que fue, que las actuaciones de las cuales se imputan como irregularidad, al no haber firmado los incoados, como era su obligación, se les atribuyen a los infractores, dado que fueron realizadas en la época en que fungían como servidores públicos en el órgano jurisdiccional señalado, y que se desahogaran las actuaciones judiciales que se les reprocha con la omisión en firmarlas, en contraposición a lo establecido por el artículo 54 del Enjuiciamiento Civil del Estado; por tal razón esta autoridad resolutora, atendiendo al análisis realizado en el cuerpo de la presente resolución, se les atribuye responsabilidad administrativa.----------

En tanto que al presunto responsable **RAMÓN ALVARADO BECERRA,** en su calidad de titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jalisco, en la época que se desarrollara la audiencia de la prueba de declaración de parte a cargo de J. Santos Zuno Rivera, llevada a cabo a las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, dentro del expediente 591/2015, no se le atribuye responsabilidad administrativa, dado que, por una parte, el sí firmo la actuación que se señala, y por otra parte el artículo 54 del Enjuiciamiento Civil del Estado, obliga de manera personal a cada servidor público judicial para hacerlo.------

Por todo lo anterior, evidenciado que fue que el actuar de los incoados en el presente procedimiento, se les declara como responsables, toda vez que su actuar implica una afectación en la impartición de la justicia pronta y expedita, estimando los antecedentes tanto personales como laborales que se advierten en los reportes históricos de los mismos, esta autoridad substanciadora-resolutora del Órgano Interno de Control, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, determina sancionar a **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN**, **JORGE ESTRADA VILLANUEVA** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, por su actuar como titular el primero, y como Secretarios los segundos, adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jalisco, del Quinto Partido Judicial del Estado, con un **EXTRAÑAMIENTO**, lo anterior estimando que es la sanción adecuada a la conducta de los infractores, por actualizarse las hipótesis contenidas en el artículo 198, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 48 numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 136, 139, 148 fracción X, XXXII, 152, 153, 154, 198, 199, 203, 204 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 74, 75, 111 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4, 50, 51, 52 y 53, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y 122 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se resuelve conforme a las siguientes:

P R O P O S I C I O N E S:

PRIMERA.- Por los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución se declara **INFUNDADO,** el procedimiento de responsabilidad administrativa **46/2019-B,** únicamente por el servidor público **RAMÓN ALVARADO BECERRA,** en su calidad de titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jalisco, en la época de los acontecimientos. ----------

SEGUNDA**.- Se declara** FUNDADO **el procedimiento de responsabilidad administrativa** 46/2019-B**, instaurado en contra de** OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA **y** RICARDO SALCEDO ARTEAGA, **por actualizarse las hipótesis contenidas en el artículo 198, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 48 numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por los razonamientos establecidos en el último de los considerandos de la presente resolución.**

TERCERA.- De conformidad a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se sanciona a los servidores públicos **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA,** con un **EXTRAÑAMIENTO;** considerando que los

actos que realizaron y que fueron descritos en el presente procedimiento y resolución, atentan contra la impartición de la justicia pronta y expedita y al tomarse en cuenta sus antecedentes laborales.-

CUARTA.- Sométase el presente Dictamen a consideración del Honorable Pleno de este Consejo de la Judicatura, por conducto de la Comisión de Vigilancia, para efectos de su aprobación, en términos de lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 4, y fracción I, inciso O), del artículo 122 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. -- -

QUINTA.- Aprobado el presente Dictamen por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, notifíquese del resultado a ésta Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, así como a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, para dar cumplimiento a los efectos legales y administrativos correspondientes. - - -

SEXTA.- Hechas las notificaciones y anotaciones de ley, archívese el asunto como concluido. - - - - - - - - - - - - - - -

En términos de lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 4, y fracción I, inciso O), del artículo 122 del Acuerdo General 140/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en su carácter de autoridad administrativa instructora y resolutora del Órgano de Control Disciplinario de este Consejo, así proyectó la presente resolución, la Directora de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado, licenciada **ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**, quien actúa en unión del Secretario Relator de dicho órgano, licenciado **GERARDO SANDOVAL TOVAR**, quien autoriza y da fe…"

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo el dictamen de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo **148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, **se aprueba** el dictamen materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiera, en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo, en consecuencia:

Se **DECLARA INFUNDADO**, el procedimiento de responsabilidad administrativa **46/2019-B**, únicamente por el servidor público **RAMÓN ALVARADO BECERRA**, en su calidad de titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jalisco, en la época de los acontecimientos. Por lo que en seguimiento con el Dictamen materia del presente Acuerdo y con lo ya resuelto, se declara **FUNDADO** el procedimiento de responsabilidad administrativa **46/2019-B**, instaurado en contra de **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA y RICARDO SALCEDO ARTEAGA**, por actualizarse las hipótesis contenidas en el artículo **198, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 48 numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, por los razonamientos establecidos en el último de los considerandos del Dictamen aquí Acordado. Es por lo que de conformidad a lo dispuesto por la **fracción I, del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado**, se impone como sancion a los servidores públicos **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA** y **RICARDO SALCEDO ARTEAGA,** un **EXTRAÑAMIENTO;** considerando que los actos que realizaron y que fueron descritos en el presente, atentan contra la impartición de la justicia pronta y expedita y al tomarse en cuenta sus antecedentes laborales.

Notifíquese el contenido del presente Acuerdo de resolución a los Licenciados **RAMÓN ALVARADO BECERRA**, **OSCAR ISRAEL RODRÍGUEZ RAZÓN, JORGE ESTRADA VILLANUEVA y RICARDO SALCEDO ARTEAGA;** de igual manera notifíquese al **C. J. SANTOS ZUNO RIVERA.** En cumplimiento con el presente gírese atento oficio para la **COMISIÓN DE VIGILANCIA** y a la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para los efectos legales a que haya lugar.** Hecho lo anterior informe el presente a la **DIRECCIÓN DE VISITADURÍA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDADES** para que en su oportunidad archive el procedimiento en el que hoy se actúa como asunto concluido por ser la que tiene en su resguardo los documentos del Procedimiento. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A180CV,DPAF,DVDRyP.**

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHÍA, en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, da cuenta con el Indice de Cuenta de la Comisión a su cargo, mismo que con relación a su inciso "III **ASUNTOS VARIOS.**", se dictó en los siguientes términos:

III. ASUNTOS VARIOS.

Doy cuenta a ustedes que con fecha 24 veinticuatro de febrero de la presente anualidad, a las 13:40 trece horas con cuarenta minutos, se recibió en esta Comisión, el escrito signado por la licenciada AURORA GRACIELA ANGUIANO QUIJADA, Titular del Juzgado Primero Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que da contestación al requerimiento contenido dentro del oficio SO.06/2020A179STyCV…2254, con copia para cada uno de los integrantes de este H. Pleno.

El **CONSEJERO MAESTRO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA**, refiere: Se tiene al Secretario de esta Comisión, rindiendo el informe de mérito para conocimiento de los integrantes de la misma y, por ende, se determina:

ACUERDO SEXTO.- Una vez vista y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y analizando la cuenta en conjunto del oficio de mérito, esta Comisión se da por enterada de su contenido y a todos y cada uno de los integrantes de la Comisión de Vigilancia.

En consecuencia, se ordena se haga del conocimiento del Pleno de este Honorable Consejo, para que una vez que se imponga de ella y de su contenido, se someta a consideración de los integrantes de esta Soberanía, por lo que en los términos del numeral 158 fracciones IV, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, una vez analizado el escrito signado por la licenciada AURORA GRACIELA ANGUIANO QUIJADA, Titular del Juzgado Primero Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esta Comisión se encuentra imposibilitada para proveer lo conducente, toda vez que del escrito de cuenta se desprende que es un respuesta a un requerimiento Plenario el cual debe de hacerse ante la Secretaría General de este Consejo. En ese orden de ideas, se ordena remitir el escrito en comento a la Secretaría General, a fin de que se imponga del mismo y determine lo que en derecho corresponda. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA SESIÓN."**

Lo que se pone a consideración del Pleno para lo que tenga a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta de referencia el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** somete a consideración el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 136, 139, 140, 148, 151, 154 y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al **CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHÍA,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia, rindiendo la cuenta de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, **se aprueba** la presente cuenta y este Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura lo hace propio, por lo cual se tiene por recibido y enterado.

Así lo acordaron los integrantes del Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, quienes actúan en compañía del Secretario General **SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ,** quien autoriza y da fe. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A181**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, continuamos con el Séptimo punto de la orden del día que es la discusión y en su caso aprobación de las cuentas de la Comisión de Carrera Judicial, de Adscripción y Evaluación, para lo cual nuevamente se le concede el uso de la voz al Consejero **EDUARDO MOEL MODIANO,**

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "gracias Señor Presidente de nueva cuenta, buenas tardes a mis compañeros Consejeros, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, pongo a su consideración el índice de cuentas relativo a la Octava Sesión Ordinaria de esta Comisión celebrada el día 02 dos de marzo del año 2020 dos mil veinte, mismo que fue debidamente circulado en tiempo y forma a las diferentes ponencias, lo anterior para lo que tengan a bien determinar.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "tenemos la cuenta que rinde el Consejero **EDUARDO MOEL MODIANO,** si no existe observación alguna, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración el Acuerdo allegado por el **EL CONSEJERO CIUDADANO, LICENCIADO CONSEJERO EDUARDO MOEL MODIANO,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, identificada con el punto 01 que fuera aprobada en la **Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, celebrada el 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.**

1.- Se da cuenta con el escrito suscrito por la Dra. Verónica Elizabeth Ucaranza Sánchez, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Jalisco; mediante el cual realiza la invitación al evento "MENTORING WALK – GUADALAJARA 2020", con el tema "EMPODERAMIENTO FEMENINO", el día 06 seis de marzo de la presente anualidad, en donde participa VITAL VOICES, conjuntamente con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, a través de la Comisión Transitoria de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial, evento que se hace simultáneamente en más de 85 países, siendo este Poder Judicial el único como este público, convocando a Mujeres Líderes como mentoras (es) para caminar juntos en la discusión de retos y éxitos profesionales y establecer una relación de Mentoría, en la que se promueva el empoderamiento y visibilizando a una Mujer Lider actual.

ACUERDO (1).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se aprueba la participación del personal femenino del Primer Partido Judicial y del edificio del Consejo de la Judicatura del Estado; a participar en el evento "METORING WALK – GUADALAJARA 2020", el día viernes 06 seis de marzo del presente año, en el patio Central del Supremo Tribunal de Justicia, en un horario de las 09:00 a 14:00 horas, desarrollando 3 paneles, una caminata alrededor del Tribunal y concluyendo con la foto oficial en la fachada del Teatro Degollado; debiéndose inscribir en línea a través del link

http://metoringwalk.stjjalisco.gob.mx/, que permite obtener un kit de participante que se entregará el día del evento.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Se tiene por recibida la cuenta de mérito, dándose por enterados de su contenido todos y cada uno de los Señores Consejeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se aprueba la participación del personal femenino del Primer Partido Judicial y del edificio del Consejo de la Judicatura del Estado; a participar en el evento **“METORING WALK – GUADALAJARA 2020”,** el día viernes 06 seis de marzo del presente año, en el patio Central del Supremo Tribunal de Justicia, en un horario de las 09:00 a 14:00 horas, desarrollando 3 paneles, una caminata alrededor del Tribunal y concluyendo con la foto oficial en la fachada del Teatro Degollado; debiéndose inscribir en línea a través del link http://metoringwalk.stjjalisco.gob.mx/, que permite obtener un kit de participante que se entregará el día del evento.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09.2020A182CCJAE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración el Acuerdo allegado por el **EL CONSEJERO CIUDADANO, LICENCIADO CONSEJERO EDUARDO MOEL MODIANO,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, identificada con el punto 02 que fuera aprobada en la **Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, celebrada el 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.**

2.- Se da cuenta con el oficio DFAJ/0111/2020, suscrito por el Licenciado DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL, en su carácter de Formación y Actualización Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, derivada de la solicitud de la Maestra MAYELA MONTSERRAT BALLESTEROS ORTEGA, en su carácter de Juez de Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, mediante la se solicita la aprobación al personal del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, a participar a los siguientes cursos:

- Curso “SALUD MENTAL”, el día 10 diez de marzo de la presente anualidad, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, en el Aula de Planta del Auditorio de Ciudad Judicial Estatal.

- Curso “MANEJO DE ESTRÉS”, el día 11 once de marzo de la presente anualidad, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, en el Aula de Planta del Auditorio de Ciudad Judicial Estatal.

ACUERDO (2).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: Se aprueba la participación del personal del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, a participar en los cursos descritos con antelación, los días 10 diez y 11 once de marzo del año en curso.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado y a la Dirección de Formación y Actualización Judicial,** para notificación y efectos legales a que haya lugar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR,

HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Se tiene por recibida la cuenta de mérito, dándose por enterados de su contenido todos y cada uno de los Señores Consejeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el oficio con el oficio DFAJ/0111/2020, suscrito por el Licenciado DAVID RODRÍGUEZ MARISCAL, en su carácter de Formación y Actualización Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, derivada de la solicitud de la Maestra MAYELA MONTSERRAT BALLESTEROS ORTEGA y como lo solícita Se aprueba la participación del personal del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, en los cursos descritos con antelación, los días 10 diez y 11 once de marzo del año en curso, en el entendido de que no deberán verse afectadas las funciones propias del Juzgado.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y a la la Maestra MAYELA MONTSERRAT BALLESTEROS ORTEGA Juez Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09.2020A183CCJAEyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración el Acuerdo allegado por el **EL CONSEJERO CIUDADANO, LICENCIADO CONSEJERO EDUARDO MOEL MODIANO,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, identificada con el punto 03 que fuera aprobada en la **Octava**

Sesión Ordinaria de la Comisión de <u>Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación,</u> celebrada el 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.

3.- Se da cuenta con el inicio de la integración de 18 (dieciocho) procesos de ratificación del nombramiento de Jueces, los cuales serán dictaminados en el momento oportuno de los siguientes funcionarios:

	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN
1	JOSÉ MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE LAGUNA	JDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN ENCARNACIÓN DE DÍAZ
2	ROSA MARÍA GAMBOA ATKINSON	JDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TALA
3	JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ MONTIEL	JDO. SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL
4	JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ	JDO. OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATRIA ORAL MERCANTIL
5	SUGUI LÓPEZ KIM	JDO. DE CONTROL Y JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
6	JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ VELARDE	JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ
7	MARÍA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR	JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ
8	HORACIO VEGA PAMANES	JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES

		ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ
9	**JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
10	**JUAN PABLO DÁVALOS NAVARRO**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
11	**GABRIEL LÓPEZ SANDOVAL**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
12	**ROBERTO CARLOS RAMOS CORONADO**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
13	**IVÁN GÓMEZ VEGA**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
14	**LUIS IGNACIO CEJA ARIAS**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL DISTRITO XII EN CIHUATLÁN**
15	**JUAN ANTONIO RUBÍO GUTIÉRREZ**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL DISTRITO X**

		EN TEQUILA
16	**SERGIO VLADIMIR CABRALES BECERRA**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL DISTRITO IV EN OCOTLÁN**
17	**ÁNGEL URIEL LOMELÍ VELOZ**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL DISTRITO XI EN COLOTLÁN**
18	**VENUSTIANO RAMOS IBARRA**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (3).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: se tiene dando cuenta con el inicio de la integración de 18 (dieciocho) procesos de ratificación del nombramiento de Jueces correspondientes a los funcionarios enlistados con antelación; mismos que serán dictaminados en el momento oportuno. Ordenándose girar los correspondientes oficios a los interesados, para efecto de que hagan valer lo que en derecho proceda de así considerarlo conveniente.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Se tiene por recibida la cuenta de mérito, dándose por enterados de su contenido todos y cada uno de los Señores Consejeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco

Con fundamento en los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Se autoriza el inicio de la integración de 18 (dieciocho) procesos de ratificación del nombramiento de Jueces correspondientes a los funcionarios enlistados con antelación; mismos que serán dictaminados en el momento oportuno, instruyéndose a la Comisión de Carrera Judicial Adscripción y Evaluación para que gire los correspondientes oficios a los interesados, para efecto de que hagan valer lo que en derecho proceda de así considerarlo conveniente, a los siguientes Jueces:.

	NOMBRE	**ADSCRIPCIÓN**
1	**JOSÉ MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE LAGUNA**	**JDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN ENCARNACIÓN DE DÍAZ**
2	**ROSA MARÍA GAMBOA ATKINSON**	**JDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN TALA**
3	**JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ MONTIEL**	**JDO. SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL**
4	**JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ**	**JDO. OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATRIA ORAL MERCANTIL**
5	**SUGUI LÓPEZ KIM**	**JDO. DE CONTROL Y JUICIO ORAL ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**

6	**JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ VELARDE**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
7	**MARÍA ERENDIRA MERCADO ALCANTAR**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
8	**HORACIO VEGA PAMANES**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
9	**JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
10	**JUAN PABLO DÁVALOS NAVARRO**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
11	**GABRIEL LÓPEZ SANDOVAL**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
12	**ROBERTO CARLOS RAMOS CORONADO**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES**

		ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ
13	**IVÁN GÓMEZ VEGA**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**
14	**LUIS IGNACIO CEJA ARIAS**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL DISTRITO XII EN CIHUATLÁN**
15	**JUAN ANTONIO RUBÍO GUTIÉRREZ**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL DISTRITO X EN TEQUILA**
16	**SERGIO VLADIMIR CABRALES BECERRA**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL DISTRITO IV EN OCOTLÁN**
17	**ÁNGEL URIEL LOMELÍ VELOZ**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO Y EJECUCIÓN PENAL DEL DISTRITO XI EN COLOTLÁN**
18	**VENUSTIANO RAMOS IBARRA**	**JDO. DE CONTROL ENJUICIAMIENTO, JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES ADSCRITOS AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN TONALÁ**

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09.2020A184CCJAE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración el Acuerdo allegado por el **EL CONSEJERO CIUDADANO, LICENCIADO CONSEJERO EDUARDO MOEL MODIANO,**

en su carácter de Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, identificada con el punto 04 que fuera aprobada en la **Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, celebrada el 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.**

4.- Se da cuenta con el oficio número DFAJ/0629/2019, signado por el Licenciado DAVID RODRIGUEZ MARISCAL, Director de Formación y Actualización Judicial de este Consejo de la Judicatura, mediante el cual hace del conocimiento que en relación al acuerdo plenario SO.43.2019A475CCJAE,JyDFAL…16913 celebrado el 15 quince de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, donde se aprobó el parámetro de calificaciones para los exámenes de aptitud y conocimientos de los puestos de Administrador de Sala, Administrador Distrital, Encargado de Sala, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Atención al Público, Jefe de Administración y Causa, Coordinador de Servicios Generales y Coordinador de Tecnologías, lo anterior, en virtud de los nombramientos creados recientemente debido al Nuevo Sistema de Justicia Penal, se informa que el acuerdo plenario de referencia, están aprobados para los nombramientos existentes las calificaciones mínimas aprobatorias, sin embargo, se hace del conocimiento que la siguiente lista de nombramientos, no existe un parámetro mínima de calificación aprobatoria, proponiéndose las siguientes:

NOMBRAMIENTOS	**CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA**
ADMINISTRADOR DE REDES	80
ADMINISTRADOR MERCANTIL ORAL	80
ALMACENISTA	75
ANALISTA	75
ANALISTA ESPECIALIZADO	80
ANALISTA DE GLOSA	80
AUDITOR	85
AUXILIAR DE REDES	80
ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES A	80
ANALISTA DE SEGUIMIENTO AL GASTO	80
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN	80

AUXILIAR DE DIRECCIÓN	75
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MERCANTIL ORAL	75
AUXILIAR DE SERVICIOS	75
AUXILIAR DE VISITADOR	75
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	75
AUXILIAR DE CÓMPUTO	75
AUXILIAR JUDICIAL DE PRESIDENCIA	75
BIBLIOTECARIO	75
CLASIFICADOR DE ARCHIVO	75
COORDINADOR DE SECCIÓN DE AMPAROS	90
COORDINADOR	90
JEFE DE ÁREA	85
JEFE DE SALA	85
JEFE DE SECCIÓN	85
JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS	85
JEFE DE SECCIÓN ESPECILAIZADO PLANEACIÓN	85
JEFE DE SECCIÓN PROGRAMADOR	85
JEFE DE SEGUIMIENTO Y PROYECTOS	85
JEFE DE SEGUIMIENTO Y PROYECTOS A	85
JEFE ESPECIALIZADO	85
OPERADOR	80
PROGRAMADOR	80
PROGRAMADOR A	80
PROGRAMADOR B	80
PROGRAMADOR DE CONSEJO	80
SECRETARIA B	75
SECRETARIA C	75
SECRETARIO	80

SECRETARIO GENERAL	90
SECRETARIO RELATOR	85
SECRETARIO RELATOR DE PRESIDENCIA	85
SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	85
SECRETARIO TÉCNICO	80
SUPERVISOR	80
SUPERVISOR DE ÁREA	80
TAQUIMECANOGRAFO JUDICIAL	75
VISITADOR	85

ESTA COMISIÓN ACORDÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO (4).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: Se tiene por recibido el oficio de cuenta que signa el Director de Formación y Actualización Judicial; así mismo se determina autorizar las calificaciones mínimas aprobatorias de los exámenes de aptitud y conocimientos para los nombramientos de reciente creación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; así como los exámenes de aplicación para nuevos ingresos en diferentes categorías de puestos.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar, así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado,** para notificación y efectos legales a que haya lugar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Se tiene por

recibida la cuenta de mérito, dándose por enterados de su contenido todos y cada uno de los Señores Consejeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Se tiene por recibido el oficio número DFAJ/0629/2019, signado por el Licenciado DAVID RODRIGUEZ MARISCAL, Director de Formación y Actualización Judicial de este Consejo de la Judicatura; y como lo solicita se aprueban que las calificaciones mínimas aprobatorias de los exámenes de aptitud y conocimientos para los nombramientos de reciente creación del Nuevo Sistema de Justicia Penal; así como los exámenes de aplicación para nuevos ingresos en diferentes categorías de puestos sean las siguientes:

NOMBRAMIENTOS	**CALIFICACIÓN MÍNIMA APROBATORIA**
ADMINISTRADOR DE REDES	80
ADMINISTRADOR MERCANTIL ORAL	80
ALMACENISTA	75
ANALISTA	75
ANALISTA ESPECIALIZADO	80
ANALISTA DE GLOSA	80
AUDITOR	85
AUXILIAR DE REDES	80
ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES A	80
ANALISTA DE SEGUIMIENTO AL GASTO	80
ANALISTA DE PLANIFICACIÓN	80
AUXILIAR DE DIRECCIÓN	75
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MERCANTIL ORAL	75
AUXILIAR DE SERVICIOS	75
AUXILIAR DE VISITADOR	75
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	75
AUXILIAR DE CÓMPUTO	75
AUXILIAR JUDICIAL DE PRESIDENCIA	75

BIBLIOTECARIO	75
CLASIFICADOR DE ARCHIVO	75
COORDINADOR DE SECCIÓN DE AMPAROS	90
COORDINADOR	90
JEFE DE ÁREA	85
JEFE DE SALA	85
JEFE DE SECCIÓN	85
JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE SUELDOS	85
JEFE DE SECCIÓN ESPECILAIZADO PLANEACIÓN	85
JEFE DE SECCIÓN PROGRAMADOR	85
JEFE DE SEGUIMIENTO Y PROYECTOS	85
JEFE DE SEGUIMIENTO Y PROYECTOS A	85
JEFE ESPECIALIZADO	85
OPERADOR	80
PROGRAMADOR	80
PROGRAMADOR A	80
PROGRAMADOR B	80
PROGRAMADOR DE CONSEJO	80
SECRETARIA B	75
SECRETARIA C	75
SECRETARIO	80
SECRETARIO GENERAL	90
SECRETARIO RELATOR	85
SECRETARIO RELATOR DE PRESIDENCIA	85
SECRETARIO RELATOR DE CONSEJERO	85
SECRETARIO TÉCNICO	80
SUPERVISOR	80
SUPERVISOR DE ÁREA	80
TAQUIMECANOGRAFO JUDICIAL	75
VISITADOR	85

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación y al Licenciado DAVID RODRIGUEZ MARISCAL, Director de Formación y Actualización Judicial, ambos dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09.2020A185CCJAEyDFAJ.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración el Acuerdo allegado por el **EL CONSEJERO CIUDADANO, LICENCIADO CONSEJERO EDUARDO MOEL MODIANO,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, identificada con el punto 05 que fuera aprobada en la **Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, celebrada el 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.**

5.- Se da cuenta con el oficio DAD-13-2020, suscrito por la Mtra. Claudia Isela Rosas Flores, en su carácter de Directora Académica de la Licenciatura en Derecho y Abogado plantel Lázaro Cárdenas del Centro Universitario UTEG, mediante la cual solicita la autorización para ingresar a las instalaciones de Ciudad Judicial a un grupo de 20 veinte alumnos acompañados de 02 dos docentes de dicha institución educativa, para efecto que los estudiantes se vinculen con los diferentes espacios públicos de su especialización, de ser posible se efectúe el próximo 02 dos de abril del año en curso, en el lapso de tiempo que las actividades del referido núcleo lo permitan preferentemente a partir de las 11:00 once horas.

ACUERDO (5).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: Se aprueba el ingreso de 20 veinte alumnos acompañados de 02 dos docentes de la Licenciatura en Derecho y Abogado plantel Lázaro Cárdenas del Centro Universitario UTEG, a las instalaciones del edificio de Ciudad Judicial, para el próximo 02 dos de abril del año en curso, a las 11:00 once horas.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado, Dirección de Formación y Actualización Judicial y al Administrador General de Ciudad Judicial** para notificación y efectos legales a que haya lugar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y

EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Se tiene por recibida la cuenta de mérito, dándose por enterados de su contenido todos y cada uno de los Señores Consejeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Se tiene por recibido el oficio número el oficio DAD-13-2020, suscrito por la Mtra. Claudia Isela Rosas Flores, en su carácter de Directora Académica de la Licenciatura en Derecho y Abogado plantel Lázaro Cárdenas del Centro Universitario UTEG, mediante la cual solicita la autorización para ingresar a las instalaciones de Ciudad Judicial a un grupo de 20 veinte alumnos acompañados de 02 dos docentes de dicha institución educativa, para efecto que los estudiantes se vinculen con los diferentes espacios públicos de su especialización, de ser posible se efectúe el próximo 02 dos de abril del año en curso, en el lapso de tiempo que las actividades del referido núcleo lo permitan preferentemente a partir de las 11:00 once horas.

En virtud de lo anterior, **se instruye al Administrador de Ciudad Judicial** para que permita el acceso e instalación a los alumnos del Centro Universitario UTEG.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, así como a la Dirección de Formación y Actualización Judicial y al Administrador General de Ciudad Judicial, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09.2020A186CCJAE.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración el Acuerdo allegado por el **EL CONSEJERO CIUDADANO, LICENCIADO CONSEJERO EDUARDO MOEL MODIANO,** en su carácter de Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, identificada con el punto 06 que fuera aprobada en la **Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, celebrada el 02 dos de marzo de 2020 dos mil veinte.**

6.- Se da cuenta con el escrito suscrito por el Dr. JOSÉ D. IBARRA DELGADILLO, en su carácter de Director del Instituto Internacional del Derecho y del Estado, en atención al Convenio General de colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, celebrado con este H. Consejo de la Judicatura del Estado; motivo por el cual solicita la autorización para establecer un estand a fin de dar a conocer y difundir entre el personal que presta sus servicios laborales, respecto de los programas de Licenciaturas, Maestrías y Doctorados en el inmueble que ocupa Ciudad Judicial del Estado, durante el periodo comprendido entre el 06 seis de Abril al 17 diecisiete de Agosto del presente año.

ACUERDO (6).- Una vez analizada y discutida la cuenta de mérito y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Comisión acuerda: Se aprueba establecer un estand por parte del Instituto Internacional del Derecho y del Estado, a fin de dar a conocer y difundir entre el personal que presta sus servicios laborales, respecto de los programas de Licenciaturas, Maestrías y Doctorados en el inmueble que ocupa Ciudad Judicial del Estado, durante el periodo comprendido entre el 06 seis de Abril al 17 diecisiete de Agosto del presente año; solicitando a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, por conducto del Administrador General, para efecto de que designé el espacio físico.

Comuníquese al **Honorable Pleno** para lo que tenga a bien determinar**,** así como a la **Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado, Dirección de Formación y Actualización Judicial y al Administrador General de Ciudad Judicial** para notificación y efectos legales a que haya lugar.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SI SE APROBABA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SIRVIÉNDOSE LEVANTAR LA MANO QUIENES SE MANIFESTARAN POR LA AFIRMATIVA. HECHO LO ANTERIOR, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL SENTIDO POSITIVO DEL VOTO DE TODOS LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Se tiene por recibida la cuenta de mérito, dándose por enterados de su contenido todos y cada uno de los Señores Consejeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se tiene por recibido el escrito suscrito por el Dr. JOSÉ D. IBARRA DELGADILLO, en su carácter de Director del Instituto Internacional del Derecho y del Estado y en atención al Convenio General de colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, celebrado con este H. Consejo de la Judicatura del Estado; se **autoriza la instalación de un módulo informativo (stand) del Instituto Internacional del Derecho y del Estado;** en el edificio de Ciudad Judicial dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; a fin de dar a conocer y difundir entre el personal que presta sus servicios laborales, respecto de los programas de Licenciaturas, Maestrías y Doctorados en el inmueble que ocupa Ciudad Judicial del Estado, durante el periodo comprendido entre el 06 seis de Abril al 17 diecisiete de Agosto del presente año.

En virtud de lo anterior, **se instruye al Administrador de Ciudad Judicial** para que permita el acceso e instalación de modulo informativo, por parte del **Instituto Internacional del Derecho y del Estado**.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción; al el Dr. JOSÉ D. IBARRA DELGADILLO, en su carácter de Director del Instituto Internacional del Derecho y del Estado y al Administrador de Ciudad Judicial, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09.2020A187CCJAE,DIIDEyAJ.**

EL CONSEJERO LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Carrea Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; pone a consideración de este H. Pleno el dictamen aprobado en punto 07 siete de la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos marzo de 2020 dos mil veinte por la Comisión que **preside, correspondiente a la IMPROCEDENTE ESTABILIDAD LABORAL solicitada por el Licenciado MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, **en su carácter de Auditor, adscrito a la Unidad Departamental de Auditoria Interna, dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco;** lo que somete a consideración de este Pleno.

Este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; **APRUEBA DECLARAR IMPROCEDENTE LA ESTABILIDAD LABORAL** solicitada por el servidor público **MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, **en su carácter de Auditor, adscrito a la Unidad Departamental de Auditoria Interna, dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, sobre las bases de lo siguiente:

VISTAS las constancias de autos para aprobar el dictamen de resolución, relativo a la solicitud de inamovilidad número **CJJ/CCJAE/035/2018,** la cual fue suscrita por el Licenciado **MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, en su carácter de Auditor, adscrito a la Unidad Departamental de Auditoria Interna, dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y;

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- Presentación de la solicitud de inamovilidad por parte del Licenciado MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA, en su carácter de Auditor, adscrito a la Unidad Departamental de Auditoria Interna, dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, documento dentro del cual manifiesta haber adquirido el derecho a la estabilidad laboral al cargo que viene desempeñando de manera continua e ininterrumpida y por los actos que se transcriben literalmente en lo medular:

"…

E X P O N E R.

*Que acudo ante esta soberanía a solicitar, respetuosamente, me sea otorgado nombramiento definitivo en el cargo de **AUDITOR DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA INTERNA** de esta institución, para que de esa manera, se garantice mi derecho en la estabilidad en el empleo, en términos de lo que establecen los artículos 3,4, 5,6 y 16 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

Tengo derecho a que los integrantes de este Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emita el acuerdo en que haga efectivo de manera inmediata el otorgamiento del nombramiento definitivo a mi favor, en razón de que se han expedido nombramientos sucesivos, esto es, continuos e ininterrumpidos en la categoría de confianza a favor del suscrito en el cargo de AUDITOR durante los plazos señalados en las

normas invocadas en el párrafo que antecede, lo que evidencia que se trata de una única relación laboral que se prolongo en el tiempo, de tal forma que las prorrogativas contempladas en la normatividad vigente en el momento en que se expidió el nombramiento, pasaron a formar parte, desde ese mismo momento, de la esfera de derechos personales del suscrito.

*…"(**sic**).*

SEGUNDO.- La Solicitud de que se trata fue turnada a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, mediante oficio número **SO.44/2018A79CCJAE,P…16994,** a fin de que fuera esta área quien realizara el estudio respectivo a la solicitud del promovente, por los motivos que de dicho comunicado se desprenden, lo cual fue recibido con fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, y la cual **se radicó** bajo el número **CJJ/CCJAE/035/2018;** por lo que, en cumplimiento a la encomienda plenaria de fecha 13 trece de abril del año 2016 dos mil dieciséis, dictada dentro de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, SO.15/2016A297BISP, así como lo dispuesto mediante la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, se ordenó girar atentos oficios tanto al Maestro JORGE GARCIA GONZALEZ, Presidente de la comisión de Vigilancia de este Consejo (CJ/0707/2018), así como al Licenciado PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, Consejero Presidente de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base y de Confianza de este Consejo (CJ/0706/2018), y al Licenciado JUAN DIEGO OMAR MARTINEZ DELGADO, Director de Planeación, Administración y Finanzas (CJ/0705/2018), a fin de solicitar información correspondiente respecto de sanciones administrativas con las que pudiera contar o si existiere algún conflicto laboral del promovente MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA, así como para efecto de que fuera remitida copia certificada del historial de empleado correspondiente a dicho solicitante, peticiones éstas que fueron debidamente presentadas y recibidas oportunamente.

TERCERO.- Mediante oficio número **02/2018,** suscrito por el **Maestro JORGE GARCIA GONZALEZ, Presidente de la Comisión de Vigilancia**, recibido con fecha 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve; así como comunicado **CSCL/002/2019,** suscrito por el **Consejero PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, Presidente de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base y Confianza,** de este Consejo de la Judicatura del Estado, recepcionado con fecha 08 ocho de enero del año en curso, y el oficio U.D.T.H./0005/2019, suscrito por el **Licenciado JUAN DIEGO OMAR MARTINEZ DELGADO, Director de Planeación, Administración y finanzas,** mediante los cuales, se tuvo a los mismos dando contestación a los comunicados que les fueron remitidos y a que se hizo referencia en el párrafo que antecede, de los cuales se desprende que no se encontró inscrita Sanción Administrativa alguna, ni cuenta con algún registro de conflicto laboral el aquí promovente, así como fue anexó el historial de empleado debidamente certificado.

Llevada por sus etapas legales que fue la presente solicitud, que hoy se dictamina, con el resultado que se asienta en los documentos respectivos, se desprenden los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para resolver y emitir proyecto de dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 136, 140, 148, 152, 153, 154, 155, 156 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco[32], así como lo establecido en el punto de acuerdo 297BIS dictado dentro de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 13 trece de abril del año 2016 dos mil dieciséis, SO.15/2016A297BISP.

1).- Que mediante decreto número 16,541 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 23 veintitrés de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, se reformaron los numerales 56 y 64 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa,[33] que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial.

2).- El artículo 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, faculta al Consejo de la Judicatura del Estado, para que funcione en Pleno o a través de comisiones.

3).- Bajo lo dispuesto por el numeral 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que determina que el Consejo de la Judicatura del Estado, contará con las Comisiones permanentes o transitorias que determine el Pleno del mismo, la Comisión de Carrera Judicial, teniendo las facultades que prevé el arábigo 154, de la ley en comento misma que dispone: ***"… Son atribuciones de cada comisión, elaborar dictámenes de resoluciones de los asuntos que les sean turnados por acuerdo del Pleno del Consejo, así como emitir los acuerdos necesarios para el adecuado desempeño de sus atribuciones…".***

4).- De igual manera, importante resulta establecer lo relativo al acuerdo plenario **SO.15/2016A297bisP,** en el cual se determinó lo siguiente:

> *"…Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables a ley orgánica del poder judicial del estado de Jalisco, y en relación con la cuenta referida,* ***este Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura determina remitir todas las solicitudes de inamovilidad presentadas ante este Órgano de Gobierno, a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y***

[32] Emitida mediante decreto número 16594, publicada en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", aprobada el 13 de junio del 1997, publicado el 1° de julio del año 1997, vigente a partir del 2 de julio del año 1997.
[33] Aprobada el 8 de julio del año 1917, publicada los días 21, 25 y 28 de julio y 1° de agosto del año 1917., vigente a partir del 2 de agosto del año 1917

Evaluación. De igual manera se encomienda a dicha Comisión, lleve a cabo el estudio y elaboración de los correspondientes dictámenes*, mismos que deberá de poner a la consideración de este Órgano Colegiado… ”(SIC)*

SEGUNDO.- FIJACIÓN DEL ACTO SOLICITADO. De conformidad con lo dispuesto en **la solicitud de inamovilidad suscrita por el C. MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, en su carácter de Auditor, adscrito a la Unidad Departamental de Auditoria Interna, dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, presentado ante Oficialía de partes de la Secretaría General con fecha 22 veintidós de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, documento dentro del cual manifiesta haber adquirido el derecho a la estabilidad laboral al cargo que viene desempeñando de manera continua e ininterrumpida, y por los actos que se transcribe literalmente en lo medular:

“…

E X P O N E R.

Que acudo ante esta soberanía a solicitar, respetuosamente, me sea otorgado nombramiento definitivo en el cargo de ***AUDITOR DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA INTERNA*** *de esta institución, para que de esa manera, se garantice mi derecho en la estabilidad en el empleo, en términos de lo que establecen los artículos 3,4, 5,6 y 16 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

Tengo derecho a que los integrantes de este Honorable Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, emita el acuerdo en que haga efectivo de manera inmediata el otorgamiento del nombramiento definitivo a mi favor, en razón de que se han expedido nombramientos sucesivos, esto es, continuos e ininterrumpidos en la categoría de confianza a favor del suscrito en el cargo de AUDITOR durante los plazos señalados en las normas invocadas en el párrafo que antecede, lo que evidencia que se trata de una única relación laboral que se prolongo en el tiempo, de tal forma que las prorrogativas contempladas en la normatividad vigente en el momento en que se expidió el nombramiento, pasaron a formar parte, desde ese mismo momento, de la esfera de derechos personales del suscrito.

*…”(****sic****).*

Resulta necesario precisar que respecto de las pretensiones realizadas por el solicitante, es de utilidad efectuar un **análisis conjunto del escrito de cuenta**, por ser un todo, considerado en términos de la **jurisprudencia** que se cita bajo el rubro:

DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD. Este Alto Tribunal, ha sustentado reiteradamente el criterio de que el juzgador

> debe interpretar el escrito de demanda en su integridad, con un sentido de liberalidad y no restrictivo, para determinar con exactitud la intención del promovente y, de esta forma, armonizar los datos y los elementos que lo conforman, sin cambiar su alcance y contenido, a fin de impartir una recta administración de justicia al dictar una sentencia que contenga la fijación clara y precisa del acto o actos reclamados, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo.[34]

Y de igual manera, para un correcto razonamiento y con el afán de realizar un estudio exhaustivo, tanto en el ámbito laboral (antigüedad en el cargo), como los conocimientos académicos y jurídicos del solicitante, a fin de no vulnerar ningún derecho adquirido por el mismo que a la postre resulte medular para la aplicación de una adecuada impartición de justicia, razón por la cual la Comisión de Carrera judicial., Adscripción y Evaluación, solicitó por medio de oficio a las correspondientes Direcciones de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, las siguientes documentales:

1.- Solicitud de sanciones Administrativas, del que derivo el oficio número CJ/0707/2018, remitido al Presidente de la comisión de Vigilancia de este Consejo, documento este al cual se le dio respuesta mediante el comunicado número 02/2019, mediante el cual se establece que el promovente no presenta sanción por algún procedimiento administrativo de responsabilidad.

2.- Solicitud de algún conflicto laboral, del que derivo el oficio número CJ/0706/2018, remitido al Consejero Presidente de la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base y Confianza de este Consejo de la Judicatura, documento este al cual se le dio respuesta mediante comunicado número CSCL/002/2019, en el cual se establece que el promovente no cuenta con algún registro de conflicto laboral.

3.- Solicitud de copia certificada de reporte histórico laboral del promovente, del que derivo el correspondiente oficio, remitido a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, documentos éste al cual se le dio respuesta oportunamente, y en el cual se anexó la documental solicitada.

4.- El expediente personal del empleado **MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, en su carácter de Auditor, adscrito a la Unidad Departamental de Auditoria Interna, dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, solicitado a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, documento el cual se tuvo a la vista.

TERCERO.- <u>PRUEBAS ALLEGADAS AL PROCEDIMIENTO PARA SU VALORACIÓN CONSISTENTES EN:</u>

[34] Época: Novena Época; Registro: 192097; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Materia(s): Común; Tesis: P./J. 40/2000; Página: 32.

I) Constancia de NO sanciones administrativas que mediante oficio número 02/2019 expide la Dirección de Disciplina, Visitaduría y Responsabilidades.

II) Histórico de empleado (Kárdex), expedido por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas remitido en copia debidamente certificada.

III) Informe que rinde la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales de Personal de Base y Confianza mediante comunicado número CSCL/002/2019, del que se desprende que no se registran conflictos laborales.

IV) Copia del expediente personal del empleado **MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, en su carácter de Auditor, adscrito a la Unidad Departamental de Auditoria Interna, dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Medios de convicción que tienen **VALOR PROBATORIO** en términos de lo previsto por el artículo 329 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la ley de la Materia.

Corolario de lo anterior, lo procedente es determinar:

1.- La existencia de la relación laboral del solicitante **MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, tal como se desprende de la propia solicitud del interesado el cual manifiesta haber adquirido el derecho a la estabilidad laboral al cargo que viene desempeñando de manera continua e ininterrumpida, haciéndose la manifestación por parte de éste Órgano de Gobierno que, después de realizar un estudio exhaustivo al kárdex correspondiente del solicitante, del mismo se desprende; que si bien es cierto, le fueron expedidos varios nombramientos en la misma categoría sobre la cual solicita su inamovilidad con un periodo del 1° primero de agosto de 2008 dos mil ocho, al 28 veintiocho de febrero del año 2009 dos mil nueve; más cierto resulta, que su antigüedad que le es reconocida a efecto de que sea factible estudiar su inamovilidad como Auditor de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, corrió a partir del nombramiento que le fue expedido a partir del día 08 ocho de noviembre del año 2012 dos mil doce, en virtud de que, de la fecha en que causó baja por nombramientos anteriores (1° primero de marzo de 2009 dos mil nueve) a la data últimamente mencionada, transcurrieron 03 tres años y 08 ocho meses sin que el peticionante laborara para este Órgano de Gobierno.

Por lo que, de la fecha señalada anteriormente (08 ocho de noviembre del año 2012 dos mil doce), a la data en que se emite el presente dictamen suma una antigüedad de ***07 siete años y 03 tres meses laborados,*** dentro del cargo sobre el cual solicita su inamovilidad, tal como se desprende del historial de empleado (kárdex), suscrito por la Dirección de

Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo y certificado por el Secretario General de este Consejo de la Judicatura.

Del mismo modo la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, estudia los siguientes puntos:

2.- EXISTENCIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS, DURANTE EL TIEMPO QUE EL SOLICITANTE EJERCIÓ EL CARGO SOLICITADO, tal como se desprende del oficio suscrito por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, el C. **MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA** no cuenta con sanciones ni nota desfavorable.

3.- VIABILIDAD FINANCIERA CON LA QUE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA CUENTA PARA LA PLAZA SOLICITADA, el cual tiene sustento con la partida presupuestal que cuenta la Comisión de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, teniendo como destino el sueldo de los empleados de este Consejo de la Judicatura.

4.- EXISTENCIA Y PERMANENCIA DE LA ACTIVIDAD LABORAL POR LA QUE FUE CONTRATADO, esto es, que el puesto por el cual fue contratado de origen y actualmente se solicita, no ha sido eliminado de la plantilla de personal, correspondiente a este Consejo de la Judicatura, por lo cual las actividades que se realizan en el ejercicio del cargo aún persisten, tal como se acredita con la plantilla de personal expedida por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, y dicho nombramiento que se solicita no es de carácter interino, es decir el nombramiento solicitado, no es para cubrir alguna licencia o es nombramiento de carácter temporal, sino que es un espacio que se encuentra disponible por no estar ocupado por persona que hubiera adquirido el carácter de inmovilidad con anterioridad al solicitante.

5.- NIVEL ACADÉMICO DEL SOLICITANTE, de igual manera con las documentales recabadas por la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, se corrobora el nivel académico que cuenta el suscrito **MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA.**

CUARTO.- ESTUDIO SOBRE EL TIEMPO LABORADO POR EL SOLICITANTE AL CARGO. Este Cuerpo Colegiado determina **INFUNDADA LA PETICIÓN** del solicitante **MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA;** en razón que, aún y cuando, de documentales se acreditan los supuestos a que se ha hecho referencia en párrafos que nos anteceden, la temporalidad laborada por el peticionante en el cargo sobre el cual solicita su inamovilidad (Auditor), tal y como se desprende del historial de empleado, fue a partir del día 08 ocho de noviembre del año 2012 dos mil doce; por lo que, a la fecha en que se emite el presente dictamen, su desempeñó en la categoría sobre el cual solicita su inamovilidad fue **únicamente POR el término de *07 SIETE AÑOS Y 03 TRES MESES LABORADOS***, sin mediar renuncia o procedimiento administrativo en su contra, situación que se contrapone a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley para los Servidores

Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios[35], vigente al mismo tiempo del ingreso del solicitante a esta institución en el cargo solicitado y señalado en el presente párrafo, dada la baja que causó por termino de nombramientos anteriores (1° primero de marzo de 2009 dos mil nueve), numeral que a su letra señala lo siguiente:

> ***"… Artículo 7.*** *Los servidores públicos, con nombramiento temporal por tiempo determinado que la naturaleza de sus funciones sean de base, que* ***estén en servicio por seis años y medio consecutivos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses, tendrán derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo;*** *a excepción de los relativos al Poder Legislativo y a los municipios, a quienes se les otorgará dicho nombramiento cuando estén en servicio por tres años y medio consecutivos o por cinco años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a seis meses. Quien otorgue un nombramiento definitivo a quien no reúna el tiempo y no tenga la capacidad requerida, será sujeto de responsabilidad penal y administrativa, en los términos de la legislación de la materia.*
> *Además de lo previsto en el párrafo anterior, para hacer efectivo el nombramiento definitivo, se deberá acreditar lo siguiente:*
> *I. Que permanezca la actividad para la que fue contratado el servidor público;*
> *II. Que exista suficiencia presupuestal; y*
> *III. Que la plaza laboral esté vacante.*
> *El derecho obtenido en los términos señalados en los párrafos anteriores, deberá hacerse efectivo a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.*
> *Los servidores públicos supernumerarios, una vez contratados de manera definitiva, podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del escalafón y del servicio civil de carrera.*
> *La figura de prórroga contemplada en el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo no es aplicable a los servidores públicos del Estado de Jalisco…".*

QUINTO.- ANÁLISIS DEL DERECHO LABORAL ADQUIRIDO POR LOS SERVIDORES PUBLICOS. Aunado a lo señalado en el considerando cuarto que nos antecede, independientemente de que el promovente no cubre la temporalidad requerida a efecto de que le sea procedente la inamovilidad que hoy peticiona; importante resulta establecer el marco jurídico que regula los nombramientos de confianza en el Poder Judicial de la Federación, a cuyo efecto se acude al texto de los artículos 123, apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 5°, fracción IV, 6º, 7º, 8º y 20 de la invocada ley burocrática, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los que en lo conducente, disponen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.[36]

---

[35] Publicada mediante decreto número **11559, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". En fecha 07 de abril del año 1984. Aprobado el 22 de marzo del año 1984, publicado el día 07 de abril del año 1984, vigente a partir del 16 de junio de 1984.**

[36] **Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917**

"Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A…
B. *Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:*

(…)

XIV. *La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.*

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL[37]

"Artículo 4º. *Los trabajadores se dividen en dos grupos: de confianza y de base.*

Artículo 5°. *Son trabajadores de confianza:*

(…)

IV. *En el Poder Judicial: los Secretarios de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los Secretarios del Tribunal Pleno y de las Salas.*

"Artículo 6º. *Son trabajadores de base**:***

Los no incluidos en la enumeración anterior y que, por ello, serán inamovibles…"

"Artículo 7º. *Al crearse categorías o cargos no comprendidos en el artículo 5º, la clasificación de base o de confianza que les corresponda se determinará expresamente por la disposición legal que formalice su creación."*

"Artículo 8º. *Quedan excluidos del régimen de esta ley, los trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 5º…*

(…)"

"Artículo 20.- *Los trabajadores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, se clasificarán conforme a lo señalado por el Catálogo General de Puestos del Gobierno Federal, el cual deberá contener los Catálogos de Puestos que definan los Órganos competentes de cada uno de los Poderes y del Gobierno del Distrito Federal. Los trabajadores de las entidades sometidas al régimen de esta Ley se clasificarán conforme a sus propios catálogos que establezcan dentro de su régimen interno. En la formulación, aplicación y actualización de los catálogos de puestos, participarán conjuntamente los titulares o los representantes de las*

[37] **Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963.**

dependencias y de los sindicatos respectivos, en los temas que les sean aplicables…".

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.[38]

"Artículo 180. *En la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrán el carácter de servidores públicos de confianza, el secretario general de acuerdos, el subsecretario general de acuerdos, los secretarios de estudio y cuenta, los secretarios y subsecretarios de Sala, los secretarios auxiliares de acuerdos, los actuarios, la persona o personas designadas por su Presidente para auxiliarlo en las funciones administrativas, el Coordinador de Compilación y Sistematización de Tesis, los directores generales, los directores de área, los subdirectores, los jefes de departamento, el personal de apoyo y asesoría de los servidores públicos de nivel de director general o superior, y todos aquellos que tengan a su cargo funciones de vigilancia, control, manejo de recursos, adquisiciones o inventarios.*

"Artículo 181. *También tendrán el carácter de servidores públicos de confianza, los secretarios ejecutivos, los secretarios de comisiones, los secretarios técnicos, los titulares de los órganos, los coordinadores generales, directores generales, titulares de unidades administrativas, directores de área, visitadores, defensores públicos, asesores jurídicos y personal técnico del Instituto Federal de Defensoría Pública de la Visitaduría Judicial y de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, subdirectores, jefes de departamento, oficiales comunes de partes, el personal de apoyo y asesoría de los servidores públicos de nivel de director general o superior, cajeros, pagadores y todos aquellos que tengan a su cargo funciones de vigilancia, control, manejo de recursos, adquisiciones o inventarios.*

Artículo 182. *Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación no previstos en los dos artículos anteriores, serán de base…".*

LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS[39]

Artículo 3*.- Para los efectos de esta ley, los servidores públicos se clasifican en:*
I. De base;

II. De confianza;

III. Supernumerario; y

IV. Becario.

Artículo 4*.- Son servidores públicos de confianza, en general, todos aquellos que realicen funciones de:*

---

[38] **ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1995**

[39] Emitida mediante decreto número 11559, publicada en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", aprobada el 22 de marzo del año 1984, publicado el 7 de abril del año 1984, vigente a partir del 16 de junio de 1984. DECRETO NUMERO 22582/LVIII/09.- Se reforman los arts. 5, 7, 16, 22 y 129 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.- febrero 10 del año 2009. Sección. III.

a) Dirección, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales que, de manera permanente y general, le confieran la representatividad e impliquen poder de decisión en el ejercicio del mando, a nivel directores generales, directores de área, adjuntos, subdirectores y jefes de departamento;

b) […]

Además de los anteriores, tendrán tal carácter los siguientes:

I.- […]

IV. En el Poder Judicial:

a) En el Supremo Tribunal de Justicia:

Magistrados, jueces, secretarios de acuerdos del Tribunal Pleno, Secretario Taquígrafo de la Presidencia, los secretarios de las salas, los secretarios de los Juzgados de Primera Instancia y Menores, Civiles y Penales, Urbanos y Foráneos, Oficial Mayor del Tribunal, el Visitador de los juzgados, los asesores jurídicos de la Presidencia, los choferes de la Presidencia, el Director de Estadística Judicial, el Director de la Academia de Capacitación Judicial, el Abogado "D" de la Dirección de Estadística Judicial, el Director de la Academia de Capacitación Judicial, los instructores de la Academia de Capacitación Judicial, el Coordinador de Eventos de la Academia de Capacitación Judicial, el Jefe de Archivo y Biblioteca del Supremo Tribunal, el encargado del almacén de los Juzgados de lo Criminal, el Administrador de Personal, el Jefe de Información y Relaciones Públicas;

b) […]

d) En el Consejo General del Poder Judicial:

Consejeros, Secretario General, y los titulares de las Comisiones y Direcciones; y

V.- […]

De crearse categorías o cargos no comprendidos en este artículo, se hará constar en el nombramiento si es de base, confianza, supernumerario o becario, debiéndose atender los criterios señalados con los incisos de la a) a la j) de la parte inicial de este precepto.

Lo establecido en las condiciones de trabajo se extenderá a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo.

***Artículo 5**.- Son servidores públicos de base los no comprendidos en los artículos 5 y 6 de esta ley.*

***Artículo 6**.- Son servidores supernumerarios aquellos a quienes se les otorgue alguno de los nombramientos temporales señalados en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 de esta Ley.*

A los servidores públicos supernumerarios que sean empleados por tres años y medio consecutivos, se les otorgará nombramiento definitivo.

También serán contratados de manera definitiva los servidores públicos supernumerarios que hayan sido empleados por cinco años,

interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos no mayores a 6 meses cada uno.

El derecho obtenido por los servidores públicos en los términos de los párrafos anteriores deberá hacerse efectivo de inmediato, siempre y cuando permanezca la actividad para la que fueron contratados, se tenga la capacidad requerida y cumplan con los requisitos de ley, mediante la creación de las plazas correspondientes, o en su defecto, a más tardar en el siguiente ejercicio fiscal.

Lo señalado en las fracciones II, III, IV y V del artículo 16 quedará a salvo de conformidad a la naturaleza del empleo.

Los servidores públicos supernumerarios una vez contratados de manera definitiva podrán solicitar les sea computada la antigüedad desde su primer contrato para efectos del servicio civil de carrera.

***Artículo 7**.- Los servidores públicos de base serán inamovibles, una vez transcurridos seis meses sin nota desfavorable en su expediente.*

***Artículo 8**. Tratándose de servidores públicos de confianza, su nombramiento será por tiempo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley; sin embargo, las entidades públicas de que se trate, sin responsabilidad para ellas, podrán dictar el cese que termine la relación laboral si existiere un motivo razonable de pérdida de confianza, sujetándose en lo conducente al procedimiento previsto en los artículos 23 y 26, salvo que se trate de los titulares de las Entidades Públicas a que se refiere el artículo 9º, quienes en su caso podrán ser cesados en los términos de este artículo, sin necesidad de instauración del procedimiento señalado.*

***Artículo 16**.- Los nombramientos de los servidores públicos podrán ser:*

I. Definitivo, cuando se otorgue para ocupar plaza permanente;

II. Interino, cuando se otorgue para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que no exceda de seis meses;

III. Provisional, cuando se expida de acuerdo con el escalafón para ocupar plaza vacante por licencia del servidor público titular que exceda de seis meses;

IV. Por tiempo determinado, cuando se expida por un periodo determinado con fecha cierta de terminación;

V. Por Obra Determinada, cuando se otorgue para realizar tareas temporales directamente ligadas a una obra o función pública; y

VI. Beca, cuando se expida por tiempo determinado para la capacitación o adiestramiento del becario en alguna actividad propia de la administración pública estatal o municipal.

En caso de no señalarse el carácter de los nombramientos otorgados por los titulares de los tres poderes del Estado, ayuntamientos y los descentralizados de ambos, en la categoría de secretarios, subsecretarios, directores generales, directores de área o sus equivalentes en el nivel, de acuerdo al artículo 4°. De este ordenamiento, se entiende que su periodo será por el término constitucional o administrativo para el que fue contratado.

> ***Artículo 22***.- *Ningún servidor público podrá ser cesado, sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:*
>
> *I. Por renuncia o abandono del empleo;*
>
> *II. Por muerte o jubilación del servidor público;*
>
> *III. Por conclusión de la obra o vencimiento del término para que fue contratado o nombrado el servidor;*
>
> *IV. Por la incapacidad permanente del servidor, física o mental, que le impida la prestación del servicio; y*
>
> *V. Por el cese dictado por el Titular de la Entidad Pública en donde preste sus servicios en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> *[…].*

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO[40]

> ***Artículo 10.-*** *Se consideran empleados de confianza a los servidores públicos que indique esta ley, y su reglamento, la de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los directores, subdirectores, jefes de departamento, coordinadores o encargados de oficialías comunes de partes, personal técnico adscrito a la Dirección de Administración, de Finanzas e Informática, pagadores y encargados de inventario, jefes de sección, el personal de apoyo y asesoría a los magistrados, Secretario General de Acuerdos, Oficial Mayor, así como el personal que labore en las presidencias de cada tribunal y la del Consejo General.*
>
> *El personal no especificado como de confianza en este precepto será considerado de base…" (Sic).*

De los artículos transcritos anteriormente se advierte, en lo que aquí interesa, que los trabajadores de confianza al servicio del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se encuentran excluidos del régimen de la ley laboral burocrática en cuanto a la estabilidad en el empleo, pues jurídicamente sólo se les conceden los beneficios de protección al salario y del régimen de seguridad social.

En efecto, como se ha citado, en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional, mismo que establece que *"La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza…"* y que *"…las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social"*; esto es, el Constituyente no tuvo la intención de otorgar a los trabajadores de confianza el derecho a la estabilidad en el empleo, porque de haberlo querido así lo habría señalado expresamente, de manera que debe considerarse como una restricción de rango constitucional, que no atenta contra los derechos humanos, ya que de la interpretación reiterada que ha hecho la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la fracción, apartado y dispositivo citados, ha reflejado de manera auténtica el sentido, pensar e intención del Constituyente Permanente, razón por la que no cabe una interpretación distinta, y porque esa norma de rango constitucional no puede, en sí misma,

---

[40] Emitida mediante decreto número 16594, publicada en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", aprobada el 13 de junio del 1997, publicado el 1° de julio del año 1997, vigente a partir del 2 de julio del año 1997.

vedar los derechos que justifican su existencia; por tanto, no se han limitado los derechos a los trabajadores de confianza al servicio del Estado, ni se ha generado un trato desigual respecto de los trabajadores de base, sobre el derecho a la estabilidad en el empleo. Teniendo aplicación a lo antes expuesto la siguiente jurisprudencia cuyo rubro y texto a continuación se transcriben:

> ***"TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO. SU FALTA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO CONSTITUYE UNA RESTRICCIÓN CONSTITUCIONAL, POR LO QUE LES RESULTAN INAPLICABLES NORMAS CONVENCIONALES[41].*** *La actual integración de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado la interpretación de la fracción XIV, en relación con la diversa IX, del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que los trabajadores de confianza sólo disfrutarán de las medidas de protección del salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social, sobre la base de que no fue intención del Constituyente Permanente otorgarles derecho de inamovilidad en el empleo y que, por ello, representa una restricción de rango constitucional. En tal virtud, si bien el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), en su artículo 7, apartado d, establece el derecho de las personas a una indemnización o a la readmisión en el empleo, o a cualquier otra prestación prevista en la legislación nacional, en caso de despido injustificado, lo cierto es que esta norma de rango convencional no puede aplicarse en el régimen interno en relación con los trabajadores de confianza al servicio del Estado, porque su falta de estabilidad en el empleo constituye una restricción constitucional."*

También sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial que se cita bajo el rubro:

> ***"TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO. SU FALTA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO NO ES CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA[42].*** *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o., dispone que las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales. Ahora bien, si el Constituyente Permanente no tuvo la intención de otorgar a los trabajadores de confianza el derecho a la estabilidad en el empleo, acorde con la interpretación que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho de la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Norma Suprema, la cual únicamente les permite disfrutar de las medidas de protección al salario y gozar de los beneficios de la seguridad social, entonces, por principio ontológico, no puede contravenir la Constitución General de la República, específicamente el derecho humano a la estabilidad en el empleo previsto únicamente para los trabajadores de base, en la fracción IX de los indicados precepto y apartado, ni el de igualdad y no discriminación, porque la diferencia entre trabajadores de confianza y de base al servicio del Estado la prevé la propia Norma Fundamental."*

---

[41] Jurisprudencia 2a./J. 23/2014, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación el siete de marzo de 2014, Décima Época, Materia(s): Constitucional,

[42] Tesis jurisprudencial 2a./J. 22/2014, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación el siete de marzo de 2014, Décima Época, Materia(s): Constitucional

Por lo que, conforme a los criterios citados, los trabajadores de confianza, por exclusión, quedan al margen de la estabilidad en el empleo, aseveración que debe entenderse al tenor de lo dispuesto por los artículos 5°, 6º a *contrario sensu* y 8º, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que no les resulta aplicable lo establecido en los artículos relativos a la estabilidad en el empleo. Aunado a lo anterior, la restricción contenida en la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra plenamente justificada, en la medida de que en el sistema jurídico administrativo de nuestro país, los trabajadores de confianza realizan un papel importante en el ejercicio de la función pública del Estado, constituyendo base y soporte fundamental para el correcto, eficiente y eficaz desempeño, la que no puede verse deteriorada ante la posibilidad de que se reclame un derecho que únicamente está reservado a los trabajadores de base.

Lo precedente encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia, cuyo rubro y texto son del tenor que sigue:

> ***"TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO. SU FALTA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO RESULTA COHERENTE CON EL NUEVO MODELO DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.***[43] *La actual integración de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que el criterio que ha definido a través de las diversas épocas del Semanario Judicial de la Federación, al interpretar la fracción XIV, en relación con la diversa IX, del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que los trabajadores de confianza al servicio del Estado sólo disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social, resulta acorde con el actual modelo de constitucionalidad en materia de derechos humanos y, por tanto, debe confirmarse, porque sus derechos no se ven limitados, ni se genera un trato desigual respecto de los trabajadores de base, sobre el derecho a la estabilidad en el empleo. Lo anterior, porque no fue intención del Constituyente Permanente otorgar el derecho de inamovilidad a los trabajadores de confianza pues, de haberlo estimado así, lo habría señalado expresamente; de manera que debe considerarse una restricción de rango constitucional que encuentra plena justificación, porque en el sistema jurídico administrativo de nuestro país, los trabajadores de confianza realizan un papel importante en el ejercicio de la función pública del Estado; de ahí que no pueda soslayarse que sobre este tipo de servidores públicos descansa la mayor y más importante responsabilidad de la dependencia o entidad del Estado, de acuerdo con las funciones que realizan, nivel y jerarquía, ya sea que la presidan o porque tengan una íntima relación y colaboración con el titular responsable de la función pública, en cuyo caso la "remoción libre", lejos de estar prohibida, se justifica en la medida de que constituye la más elemental atribución de los titulares de elegir a su equipo de trabajo, a fin de conseguir y garantizar la mayor eficacia y eficiencia del servicio público."*

[43] 2a./J. 21/2014, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación el siete de marzo de 2014, Décima Época, Materia(s): Constitucional.

Ahora bien, para determinar la calidad (de base o de confianza), que como trabajador tiene el promovente, el Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal señala que, los puestos se pueden clasificar por tipo, y respecto a esto y a la categoría desempeñada por el solicitante. Por su parte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció:

> ***"TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PARA DETERMINAR SI TIENEN UN NOMBRAMIENTO DE BASE O DE CONFIANZA, ES NECESARIO ATENDER A LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES QUE DESARROLLAN Y NO A LA DENOMINACIÓN DE AQUÉL.***[44] *De la fracción XIV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que "la ley determinará los cargos que serán considerados de confianza", se desprende que el Poder Revisor de la Constitución tuvo la clara intención de que el legislador ordinario precisara qué trabajadores al servicio del Estado, por la naturaleza de las funciones realizadas, serían considerados de confianza y, por ende, únicamente disfrutarían de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social y, por exclusión, cuáles serían de base; lo que implica, atendiendo a que todo cargo público conlleva una específica esfera competencial, que la naturaleza de confianza de un servidor público está sujeta a la índole de las atribuciones desarrolladas por éste, lo que si bien generalmente debe ser congruente con la denominación del nombramiento otorgado, ocasionalmente, puede no serlo con motivo de que el patrón equiparado confiera este último para desempeñar funciones que no son propias de un cargo de confianza. Por tanto, para respetar el referido precepto constitucional y la voluntad del legislador ordinario plasmada en los numerales que señalan qué cargos son de confianza, cuando sea necesario determinar si un trabajador al servicio del Estado es de confianza o de base, deberá atenderse a la naturaleza de las funciones que desempeña o realizó al ocupar el cargo, con independencia del nombramiento respectivo."*

En ese contexto, se tiene que el solicitante expresamente acepta haber ocupado el puesto de Auditor adscrito a la Unidad Departamental de Auditoria Interna de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cual está catalogado como de confianza. Lo que sumado al hecho de que no existe señalamiento por parte del trabajador, en el sentido de que hubiese desarrollado labores de base, lo que lleva al Órgano Colegiado que resuelve, adminiculado con el texto de los preceptos constitucionales y legales citados, a concluir que el puesto motivo de su solicitud de inamovilidad, como Auditor es de confianza, no sólo por así disponerlo la transcrita normativa, sino también porque las labores que realizó son de la misma naturaleza.

Por lo cual, este Órgano resolutor, determina establecer como **IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CIUDADANO MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, para adquirir el derecho de estabilidad

---

[44] jurisprudencia P./J. 36/2006, publicada en la página 10, tomo XXIII, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de febrero de 2006, Materia(s): Laboral, Novena Época.

laboral al cargo de Auditor, esto por los motivos y fundamentos señalados plenamente en el apartado de los considerandos del presente estudio.

La presente resolución resulta adecuada, en atención a que como se ha señalado en el presente dictamen, el solicitante peticiona la inamovilidad sobre un nombramiento de confianza, mismo que conforme a la legislación antes invocada, improcedente resulta acceder a su solicitud.

Por lo señalado anteriormente, es que este Órgano judicial encargado de la realización correspondiente al dictamen de procedencia de la estabilidad laboral y garante del servicio público de administración de justicia, concluye que la resolución adoptada es ajustada a derecho, en razón de que improcedente resulta otorgar la inamovilidad a los nombramientos expedidos como de confianza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 152, 153, 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la ley de la Materia, este pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; conforma las siguientes:

P R O P O S I C I O N E S :

PRIMERA.- Este pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; aprueba **IMPROCEDENTE** la solicitud realizada por el solicitante **MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, por los motivos y fundamentos expuesto en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDA.- No se reconoce el derecho solicitado a la estabilidad laboral o inamovilidad como Auditor de la Unidad Departamental de Auditoria Interna de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tal como ha quedado previamente desglosado en la parte considerativa del presente estudio.

TERCERA.- Se ordena a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que notifique de manera inmediata el contenido de la presente resolución al solicitante **MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA.**

CUARTA. Comunique el contenido de la presente resolución a la Dirección de Administración, Planeación, y Finanzas de este Consejo para conocimiento y efectos conforme a sus atribuciones.

Lo que se pone a consideración del pleno el dictamen que resuelve IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DE ESTABILIDAD LABORAL solicitada por el Licenciado **MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, **en su carácter de Auditor, adscrito a la Unidad Departamental de Auditoria Interna, dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco;** lo que somete a consideración de este Pleno.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES** somete a consideración de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta que rinde el **CONSEJERO LICENCIADO EDUARDO MOEL MODIANO en su carácter de Presidente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación** y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

En ese orden de ideas, y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 148 fracciones X y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, SE APRUEBA EL DICTAMEN materia de la presente cuenta, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se transcribiese, ello en obvio de repeticiones innecesarias, ya que forma parte del presente acuerdo.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 189 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, **se APRUEBA EL DICTAMEN EN EL SENTIDO DE QUE NO SE LE RECONOCE EL DERECHO SOLICITADO DE BASE O ESTABILIDAD LABORAL A EL LICENCIADO MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, en su carácter de **Auditor, adscrito a la Unidad Departamental de Auditoria Interna, dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco;** tal como ha quedado previamente desglosado en la parte considerativa del presente dictamen que aquí se aprueba.

Comuníquese el contenido del presente proveído ala Comisión de Carrera Judicial Adscripción y Evaluación; así como a la Dirección de Administración, Planeación, y Finanzas y a el **LICENCIADO MARIO FILIBERTO BENITEZ PIMIENTA**, para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A188CCJAE,DAPFyP.**

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, " de igual cuenta quiero proponer una cuenta derivado del amparo 375/2018, del Juzgado Quinto de Distrito y las consecuencias de ese.. y la condición de ese amparo, nos obliga prácticamente a dar por terminadas las funciones del Juzgado Quinto Auxiliar Familiar y mi propuesta es desaparecerlo, darlo por terminado, que los expedientes que están en ese Juzgado, se distribuyan entre los Juzgados Auxiliares que siguen en funciones y que el personal, el que se encontraba adscrito a el, se adscriba inmediatamente al Consejo, para que en su momento se determine por este Pleno a donde serán enviados, entonces es mi propuesta, todo esto derivado del cumplimiento del Amparo **375/2018.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "totalmente de acuerdo Señor Consejero, y efectivamente, no obstante la labor que se desempeñó en esos Juzgados Auxiliares, al fnal de cuentas ya estamos con los Juzgados nuevos en funciones, me parece que la carga de trabajo ya, al menos ya se aligero un poco y bueno en cumplimiento al Juzgado de Distrito al amparo coincido su opinión y con su propuesta, ¿no sé si hubiera algún comentario al respecto?

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "no

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "Si no hubiera ninguna manifestación, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD,** esto es a partir del día de mañana.

EL CONSEJERO DOCTOR EDUARDO MOEL MODIANO, "perfecto, hoy a las tres de la tarde deja de funcionar.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muy bien muchas gracias, por último continuamos con el último punto de la orden del día que es asuntos varios, adelante Señor Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "gracias, Señor Presidente, para darle seguimiento a lo manifestado por el Consejero **EDUARDO MOEL MODIANO,** en relación al Juicio de Amparo 375/2018, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, toda vez que nos están dando un término de tres días para cumplir con la ejecutoria y el mismo fenece el día de hoy, en donde el punto toral de la ejecutoria de amparo, es que nos requiera dice: ***"se requiere al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Amparo, vigente a partir del 03 tres de abril del 2013 en concordancia con el diverso tercero transitorio para que en el término de tres días siguientes en el que quede legalmente notificado el presente proveído cumpla la ejecutoria de Amparo, debiendo restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación, esto es, ordenen la adscripción del quejoso, en este caso el quejoso resulta ser el Juez EDGAR TELLO ARCOS, en el cargo que ocupaba***

como Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial, u otro de la misma materia y lugar” lo que se pone a consideración de Ustedes el siguiente punto de acuerdo, toda vez que el último Juez adscrito en Materia Familiar, fue el Juez CESAR JOEL ESTRADA RUIZ, se propone si Ustedes lo tienen a bien, que el Juez EDGAR TELLO ARCOS, que venía ocupando la Titularidad del Juzgado Quinto Auxiliar Especializado en Materia Familiar, a virtud de la desaparición de este Órgano Jurisdiccional, se readscriba a este Juez al Juzgado Noveno de lo Familiar, lo que pongo a consideración de Ustedes, para lo que tengan a bien determinar.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "queda a consideración de Ustedes, Señora y Señores Consejeros, la cuenta directa de que se trata, si no hubiera observaciones al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR MAYORÍA.**

[redacted]

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 189, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en estricto cumplimiento al Amparo 375/2018 ante el Juzgado Quinto de Distrito en materia Administrativa, Civil y del Trabajo se readscribe al **LICENCIADO EDGAR TELLO ARCOS**, al Juzgado Noveno especializado en materia Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a partir del 05 cinco de Marzo del 2020 dos mil veinte y hasta que el Pleno lo determine.

Remítase oficio a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, para que realice las anotaciones correspondientes en el reporte histórico del Servidor Público.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, al H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como al **LICENCIADO EDGAR TELLO ARCOS,** para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS. S.O.09/2020ADPAF,STJyP**

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, " y como efecto de la ejecutoria de Amparo y tomando en cuenta que el Juzgado de Unión de Tula, es el Partido Judicial Vigésimo, se propone a Ustedes, Señores Consejeros, si lo tienen a bien determinar, que ocupe la Titularidad del mismo el Licenciado **CESAR JOEL ESTRADA RUIZ**, a partir del día de mañana y hasta que el Pleno determine lo contrario.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "únicamente con la aclaración del movimiento previo es también a partir del día de mañana, está a consideración de Ustedes, la cuenta que rinde la Secretaría, si no hubiera observaciones al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR MAYORIA.**

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, *" y como efecto de la ejecutoria de Amparo y tomando en cuenta que el Juzgado de Unión de Tula, es el Partido Judicial Vigésimo, se propone a Ustedes, Señores Consejeros, si lo tienen a bien determinar, que ocupe la Titularidad del mismo el Licenciado* ***CESAR JOEL ESTRADA RUIZ****, a partir del día de mañana y hasta que el Pleno determine lo contrario.*

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, *"únicamente con la aclaración del movimiento previo es también a partir del día de mañana, está a consideración de Ustedes, la cuenta que rinde la Secretaría, si no hubiera observaciones al respecto,* ***EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR MAYORIA."***

ESTE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO; DERTERMINA QUE: PARA CUMPLIR Y PRESERVAR LOS POSTULADOS DE PRONTITUD, EXPEDITES, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, EXCELENCIA, TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD, PRECISADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL, CON LAS FINALIDADES AHÍ MISMO ANOTADAS, SE CONSIDERA NECESARIO LLEVAR A CABO UNA RE-ADSCRIPCIÓN DE JUECES, Y POR LO TANTO SE APRUEBA EL DICTAMENT RELATIVO AL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DEL LICENCIADO CESAR JOEL ESTRADA RUIZ, ACTUALMENTE FUNGIENDO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, AL MISMO CARGO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, LO QUE SE APRUEBA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En los términos de la encomienda plenaria, en la que se tuvo al Coordinador de Amparos dando cuenta del **oficio 8415/2020,** dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado de Jalisco, procedente del Juzgado Quinto *de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo del Tercer Circuito Judicial*, dentro del juicio de amparo **375/2018** promovido por **EDGAR TELLO ARCOS**, mediante el cual notifica *"… 1) Deje sin efecto el acto reclamado y sus consecuencias, debiendo restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación, esto es, ordene la adscripción del quejoso en el cargo que ocupaba como titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial u otro de la misma materia y lugar. 2) En vía de consecuencia, la protección constitucional se hace extensiva en contra de los actos subsecuentes, en virtud de ser una consecuencia inmediata y directa del actuar declarado contraventor del orden constitucional… ".-(Sic).-*

Ahora bien, ajustándose a los lineamientos en ella contenidos y a los que se indican en ese mismo auto, a la vez que se deje sin efectos la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 31 treinta y uno de enero del dos mil dieciocho en el que se readscribió al quejoso al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial con sede en la Barca; Jalisco; posteriormente al Juzgado Quinto Auxiliar Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, hasta que las necesidades del servicio lo requieran.

Por lo tanto, en estricto cumplimiento a los lineamientos dictado en el Juicio de Amparo 375/2018, procedente del Juzgado Quinto *de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo del Tercer Circuito Judicial*, promovido por **EDGAR TELLO ARCOS**, en el que se ordena que se cumpla la ejecutoria de amparo en los siguientes términos; *"…**restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación, esto es, ordene la adscripción del quejoso en el cargo que ocupaba como Titular del Juzgado Primero de lo Familiar u otro de la misma materia y lugar..".-(Sic).-*** En virtud de lo anterior, y toda vez que el último Juez adscrito en Materia Familiar, fue el Juez **CESAR JOEL ESTRADA RUIZ**, se propone su readscripción como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO,** para efecto de que ocupe la titularidad del **JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, el Licenciado EDGAR TELLO ARCOS.

R E S U L T A N D O S:

1.- Que cada día la sociedad exige más empeño de las Instituciones y sus integrantes, y que por ende, resulta imperante atender a las demandas que particularmente conciernen a este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ello con el objeto, de que con los actos emanados de dicho órgano, tendientes a obtener una mejor calidad en la impartición de justicia, se tenga cumpliendo con tales reclamos sociales, traduciendo su quehacer en un fiel reflejo de ello, esto es, que los resultados de sus determinaciones a la postre sean beneficiosamente perceptibles por los justiciables, siendo este el sector de la ciudadanía con quienes se mantiene un compromiso de trabajo, honestidad y eficacia.

2.- Por ello, siendo los Juzgados de Primera Instancia, el órgano jurisdiccional donde más concurrencia de usuarios se presenta, y que, tales juzgados, vienen a ser en cada lugar de su residencia, incluso de los ubicados en zonas urbanas, una representación del Poder Judicial en Jalisco que conoce en primer grado de los asuntos ante ellos planteados, para lo

cual, se enaltece la profesional y esforzada labor de los jueces que están a cargo de ellos, los que, en base a su experiencia, han permitido establecer un perfil distinto, que los identifica, y permite en un marco de tolerancia, el diario enriquecimiento en el estudio del derecho.

3.- Debe decirse, para el caso que se expone, que cualesquier juez de primera instancia, cuya ubicación corresponda, al primer partido judicial o zona metropolitana de Guadalajara, o partido judicial foráneo con características distintas que corresponden a diversas culturas jaliscienses, ya sea por encontrarse en la zona de la costa en el sur, los altos u otras, o que su asignación corresponda a juez especializado en aprovechamiento de su vasto conocimiento en la materia especifica de que conozca, no hace diferentes a tales servidores públicos, pues, finalmente, quienes han sido dotados con el alto honor de impartir justicia, mediante el nombramiento de juez de primera instancia, fue en su momento, igualmente seleccionado a través de una serie de cuidadosos requisitos que su convocatoria previó, por lo que en ese sentido, no puede estimarse que la primera adscripción que se realice del mismo, o las subsecuentes re-adscripciones que este H. Consejo determine para el desarrollo de su enaltecida actividad, puedan llegar a considerarse un ascenso, que marque la pauta de considerar un beneficio directo, pues la función de esta autoridad es en principio de buena fe, tal y como corresponde a los juzgadores, quienes como servidores públicos, al momento de protestar su cargo, prometieron cumplir, y hacer cumplir, la Constitución Federal, la Constitución del Estado de Jalisco y las Leyes que rigen a su importante cargo, Juez de Primera Instancia para todo el Estado de Jalisco, siendo al caso, que finalmente todos ellos, sin importar su ubicación, materia u órgano asignado, son en similares condiciones tan importantes, como lo son, los gobernados que conforme a su competencia y jurisdicción corresponda someterse a su juicio.

4.- El Estado, como órgano estructurado que permite la convivencia social, y particularmente conforme al sistema de gobierno adoptado por nuestro país, el que por mandato Constitucional descansa en tres poderes, y por lo que respecta al Poder Judicial en el ámbito Estatal, donde se tiene como máxima, ejercerlo a través de tribunales, sin escatimar esfuerzos para garantizar la plena independencia e imparcialidad de los Magistrados y Jueces al realizar sus encomiendas, en las cuales, se incluye, impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, los cuales deberán emitir sus resoluciones de

manera pronta, completa e imparcial, haciendo eficaces sus ejecuciones, así como el buen servicio y la disciplina que debe imperar dentro de los Juzgados de Primera Instancia, con el objeto de afianzar la credibilidad depositada.

5.- En el contexto internacional se ha otorgado especial atención precisamente al tema de la independencia judicial, a la que se ha definido como un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo.[45]

En el documento denominado: "*Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura"*,[46] adoptado por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y del Delincuente, celebrado en Milán, Italia, del veintiséis de agosto al seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, y confirmado por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de veintinueve de noviembre y, 40/146 de trece de diciembre, ambas de ese mismo año, se proclamó que conforme a la ley, debe garantizarse la permanencia en el cargo de los jueces por los periodos establecidos, su independencia y su seguridad, así como una remuneración, pensiones, condiciones de servicio y de jubilación adecuadas.

6.- En el marco de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en Palacio Nacional el día 21 (veintiuno) de agosto del año 2008 (dos mil ocho), los que suscriben, Poderes Ejecutivos Federal y Estatales, Congreso de la Unión, Poder Judicial Federal, representantes de las asociaciones de Presidentes Municipales, medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas, se decidió firmar el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, el Gobierno de nuestro Estado, se suma al Acuerdo Nacional por la Seguridad, Justicia y la Legalidad, convocado por el titular del Gobierno Federal,[47] para luego replicarlo en nuestra Entidad, al suscribir con la sociedad jalisciense, la "*Gran Alianza por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad*"; compromisos a los que está sumado este Consejo de la Judicatura del Estado y quienes dentro de él tenemos la

---

[45] "Principios de Bangalore sobre la conducta judicial". Elaborado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en el año 2002, en la Haya, Holanda. Visible en: https://www.unodc.org/documents/dohadeclaration/JI/CBPJC/Bangalore_principles_Spanish.pdf

[46] Visible en: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/IndependenceJudiciary.aspx

[47] Publicado en el Diario Oficial de la federación el día 25 de agosto del año 2008. "…En el marco de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en Palacio Nacional el día 21 de agosto de 2008, los que suscriben, Poderes Ejecutivos Federal y Estatales, Congreso de la Unión, Poder Judicial Federal, representantes de las asociaciones de Presidentes Municipales, medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas, hemos decidido firmar el presente Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad…" (sic).

alta encomienda de hacer realidad la justicia, la seguridad jurídica y social, la convivencia armónica y el progreso de México y de Jalisco.

Dentro del cual nos comprometimos a "… *XLI. Fortalecer los mecanismos de selección de jueces y magistrados. … El Consejo de la Judicatura Federal profundizará y mejorará los procedimientos de concurso para que sean más transparentes y se designe a los aspirantes más aptos para encargarse de impartir justicia en materia penal, a partir de su conocimiento y experiencia*…".

Sin embargo, la obligación que impone la legislación aplicable, consiste, en considerar tales elementos, no así, que los elementos enunciados, de manera conjunta o aislada, tengan necesariamente que ser un motivo o razón para estimar la necesidad de la presencia de determinado personaje para presidir un juzgado determinado, pues, en tal visión, por un lado, erróneamente se coartaría la imperatividad de mejorar o mantener el buen funcionamiento de un tribunal, so pretexto de que, quien tenga la capacidad o aptitud requerida para la obtención de los resultados requeridos, no haya provocado una causa personal que amerite su readscripción, o que, de haber determinado su cambio de residencia, el lugar a que fuere asignado, corresponda a un nivel y condición de trabajo inferior al anteriormente ostentado, por lo que, considerando los elementos de que se habla, no puede negarse que existen diversos y variados factores que justifican en cada caso en particular, la necesidad de readscribir a jueces, sin que ello, necesariamente implique una afectación personal, sin perder de vista, que de cualquier forma, de la plantilla de jueces existente, debe elegirse quien cubra las plazas más alejadas, con más cargas de trabajo, con costumbres culturales relevantes, problemas sociales trascendentes, con rezagos importantes y con características especiales que al caso conlleven, debiéndose dichos funcionarios públicos comprometerse con el trabajo, dedicación, esfuerzo y disciplina a la carrera elegida, al encargo que a ellos encomienda este Honorable Órgano, a las Leyes que Protestaron cumplir y hacer cumplir, y a la Sociedad que espera su mejor desempeño, claridad y equidad en las resoluciones, conservando y acrecentando el respeto a su envestidura y el reconocimiento de plena independencia en su actuar, por lo que, resulta un factor determinante, aun y que, la carta de servicios

correspondiente a un funcionario sea inmaculada, que cuente con cursos de enseñanza y capacitación que permitan establecer su pericia en temas relacionados a su actividad, que su antigüedad en el Poder Judicial del Estado permita depositar en su persona confianza, esperando de él, una conducta sana y madura, basada en su experiencia, que el grado académico que comprenda el nivel de estudios del servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente dejen entrever su gran capacidad y su compromiso personal de superación y que en base a la consulta de los resultados de las visitas de inspección que le hayan sido aplicadas, arrojen conclusiones positivas, y que ha demostrado tenacidad y constancia en la disciplina que guarda, obteniendo para sí y en beneficio de los gobernados un desarrollo profesional, al que incluso está obligado para no rezagarse en la mediocridad del trabajo sin cultivarse diariamente, y así poder responder a la sociedad desde el tribunal que corresponda servir, el cual, por cierto, puede llegar a corresponder, un juzgado de zona humilde, distanciado, de sede en esta zona metropolitana, pero rezagado, y en general, es obvio que las adscripciones son y serán congruentes a la necesidad que cada órgano y sociedad en determinada zona o materia demande, tratando para ello, rescatar particularidades personales, éticas, profesionales, prácticas de un juez de primera instancia, u otras no menos importantes, que vengan a prometer que con su adscripción, se logra el mantenimiento de un buen nivel de desempeño en un juzgado, el mejoramiento del mismo, o el rescate de un tribunal con serios problemas, pues no siempre debe existir una causa inherente a la persona, sino que, de existir problemática en un tribunal, es indudable que para su solución, se recurrirá a una selección que corresponda a un juez de primera instancia que permita su erradicación, o simplemente que para garantizar el sano e independiente actuar de jueces, se determine su readscripción en razón del tiempo que han permanecido al frente de determinado juzgado, ello atento de no permitir la creación o proliferación de intereses que afecten a la equidad de las partes, como lo puede ser, para garantizar incluso la integridad y seguridad de los jueces en su persona, ya que, debe entenderse, que no siempre se produce animadversión con alguna de las partes, por existir una conducta irregular, sino, que incluso, el correcto actuar, cuando afecta intereses determinados llega a establecer condiciones de inseguridad e intolerancia tanto como para el juzgador como para el justiciable.

7.- Como se puede advertir de la lectura del presente dictamen, este Órgano colegiado funcionando en Pleno, y dentro del marco legal existente, ratifica su compromiso de mejorar la impartición de la Justicia, legitimando su presencia como administrador y vigilante del actuar de quienes integran Juzgados de Primera Instancia, en quienes de manera particular la imparcialidad y empeño en su trabajo, lejos de ser una virtud, se convierte en una profesada obligación, por ello, en la valoración de intereses concurrentes, esto es, los que corresponden a la sociedad en general, quien está interesada en que el Estado como ente a quien se le delega, la alta responsabilidad de procurar justicia, no vea nugatorias su capacidad y facultades decisorias para seleccionar a los elementos que considere permitan el alcance de tal objetivo, las que se encuentran contenidas en disposiciones de orden público, sin prejuzgar de la calidad del sustituido o sustituyente, sino, que tales designaciones como se dijo, corresponden a la consideración de perfiles de conveniencia personal aprovechables para la obtención de por lo menos, los niveles mínimos en la impartición de justicia que constitucionalmente se deben garantizar, tales elementos significativos, como lo son, cursos de enseñanza y capacitación, antigüedad, grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, resultados de las visitas de inspección, disciplina observada y desarrollo profesional, donde como se dijo, pareciere que con el ejercicio de tales facultades de adscripción inicial o readscripción de jueces, se atentaría a derechos propios de los juzgadores, quienes necesariamente figuraran como protagonistas para la obtención de los bien intencionados cambios que se propongan, sin embargo, no puede en principio, equipararse la supuesta afectación personal estimada por un juez re adscrito en sus intereses, frente, al daño que se ocasionaría con la privación de tal movimiento a la sociedad, el que, basta y reúna con los requisitos de fundamentación y motivación que rige a los actos administrativos, donde se justifique la necesidad de la readscripción, haciendo constar que la autoridad emisora es competente, en cambio, como servidores públicos de confianza, a quienes se les ha encargado la alta responsabilidad de impartir justicia, los que al encontrarse contemplados como trabajadores burócratas, no puede estimarse que con la modificación de sede de trabajo, bajo la figura de readscripción, cuando además son Jueces para todo el Estado de Jalisco, se atente a derechos laborales, pues, ni la Constitución Federal, Local, la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni su reglamento, otorga a ellos como garantía, ni como condición de

trabajo inalterable, el lugar de asignación, siendo en su favor, solo como derechos constituidos, las medidas de protección al salario y el goce de los beneficios de la seguridad social, y tratar de evitar su traslado, sería tanto como negarse al cumplimiento del deber público protestado.

Tampoco es necesario a realizar un acto de readscripción, requerir del juez movilizado su consentimiento, puesto que como se dijo, desde su designación como Juez de Primera Instancia, lo fue nombrado para el Estado de Jalisco, pudiendo cubrir espacio en cualquier parte de dicha entidad, además, que resulta irrelevante recabar su consentimiento, cuando la necesidad del servicio así lo apremie, además, que incluso se respeta su garantía de audiencia al existir medio ordinario de defensa, consistente en el recurso de revisión que prevé el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Expuesto lo anterior, y en virtud de que de acuerdo al contenido del artículo 116 de la Constitución Federal, el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y que dichos poderes se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, donde el Poder Judicial se ejercerá por los tribunales que establezcan la Constitución local, debiendo al efecto garantizar la independencia de los jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones y que de acuerdo a la Constitución del Estado de Jalisco, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, los cuales deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, delegando el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, el que se compondrá además por un órgano denominado Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, órgano que de conformidad con los artículos 63 y 64 de la Constitución Política Local, tiene el monopolio de realizar cambios de adscripción de jueces, ya sea funcionando en Pleno o Comisiones.

La administración de justicia en el Estado de Jalisco, tiene como objetivos prioritarios:

I. Su impartición, y con ello, el mantenimiento de la armonía y de la paz social;

II. La aplicación equitativa de la ley como respuesta a los requerimientos de justicia de la comunidad; y

III. La consecución del apoyo y la colaboración participativa de los sectores que integran la comunidad, para el perfeccionamiento de la función judicial.

Para tal efecto, los tribunales estarán expeditos para impartir justicia a toda persona en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, categórica, gratuita e imparcial, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales, según el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

8.- Así las cosas, se procedió a recabar la información necesaria del servidor público, al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, quien actualmente se desempeña como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,** misma que consiste en: copia del Kárdex y el reporte Histórico de Servicios del Empleado, de los Informes de la Comisión de Vigilancia y de la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades información relativa a procedimientos administrativos que se le hubieren instaurado y/o culminado con sanción; de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadísticas, los informes estadísticos rendidos por el titular, por lo que una vez recibida la información antes referida, se procedió a su análisis y estudio para emitir el proyecto de resolución.

Fundamento jurídico aplicable a los cambios de adscripción.

De conformidad con los artículos 14, 16, 17, 21, 116 segundo párrafo, 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 14, 51, 52, 53, 57, 63, 64, 72 y 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tanto como los dispositivos 2, 3 último párrafo, 4, 5, 8, 136, 137, 139, 140, 148 fracciones I, IV, V, XVII y XXXIV, 152, 154, 155, 157, 159, 181, 189, 191 y 207 al 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como del Reglamento relativo a dicha Ley, los artículos 4,

5 y 6. los que no se trascriben en razón de que, por un lado, al resultar ser disposiciones legales de observancia general, y relativas a su función pública desempeñada, estas son del conocimiento de los interesados, máxime que por su proceso de creación, culminaron en su publicación a través de los medios de difusión que al efecto prevé la ley, como lo son: El Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y el Boletín Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, los cuales cumplen con la función de enterar a la ciudadanía o sector el contenido de las disposiciones, el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita, sobre la procedencia de las solicitudes, previa aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Adentrándonos en el estudio del presente cambio de adscripción, correspondiente al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, quien se encuentra adscrito como **JUEZ DE DPRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, sea re adscrito como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA AL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO**, dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ya que como posteriormente quedará demostrado se cumple con los requisitos establecido en el numeral 191 de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco.

I.- A N T E C E D E N T E S.

I.- Que el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tiene las facultades para efectuar los cambios de adscripción de jueces de primera instancia, en los términos que establezca la ley, según lo previene el numeral 63 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Por su parte el párrafo octavo del artículo 64 de la Constitución Local dispone: "*La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial, así como la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia…*".

II.- El Pleno de este Alto Tribunal ha definido la independencia[48] como el principio constitucional que se refiere a la actitud que debe asumir todo juzgador ante influencias extrañas al Derecho, provenientes del sistema social; por lo que debe juzgar desde la perspectiva del Derecho y no con base de presiones o intereses extraños a aquél.[49]

Como se ve, el mandato constitucional relativo a que los juzgadores han de gozar de independencia, constituye un rasgo distintivo de la regulación constitucional y legal que rige no sólo los aspectos relacionados con el nombramiento, duración en el cargo, remuneraciones, sino también aquéllos relevantes de los derechos y obligaciones que asisten al titular de un órgano jurisdiccional, así como la regulación de las atribuciones y de la posición legal de estos órganos que buscan en todo momento dotarlos de autonomía.[50]

III.- El numeral 139 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, funcione en Pleno o a través de comisiones.

Asimismo, el arábigo 154 de la misma ley señala que las comisiones elaborarán dictámenes de resolución.

Es pertinente atender a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que faculta a este órgano colegiado para readscribir a los Jueces, cuando las necesidades propias del servicio público de administrar justicia así lo

---

[48] Controversia entre Órganos del Poder Judicial de la Federación 1/2005.

[49] Tesis: P. XIII/2006. Novena Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII. Febrero de 2006. Página 25. "INDEPENDENCIA JUDICIAL. LOS DERECHOS QUE ASISTEN AL TITULAR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL TIENDEN A GARANTIZAR QUE RESUELVA SIEMPRE CONFORME A DERECHO, SIN INFLUENCIAS AJENAS".

[50] Tesis: P. XIV/2006. Novena Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII. Febrero de 2006. Página 24. "INDEPENDENCIA JUDICIAL. ES UN PRINCIPIO DE RANGO CONSTITUCIONAL".

requieran y haya causa fundada y suficiente para ello, como ocurre en el caso concreto, numeral que señala: *"… Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura, asignar la competencia territorial y el órgano en que deban ejercer sus funciones los jueces especializados y mixtos de primera instancia y jueces menores y de paz. Asimismo, le corresponde readscribirlos a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran y exista causa fundada y suficiente para ello. Siempre que fuere posible, y en términos de lo dispuesto en este capítulo, el Consejo de la Judicatura establecerá las bases para que los jueces puedan elegir la plaza y materia del órgano de adscripción…".*

Según los artículos citados, corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, asignar la competencia territorial y el Órgano en que deban ejercer sus funciones los Jueces Especializados y Mixtos de Primera Instancia y Jueces Menores y de Paz del Estado. Así mismo, le corresponde adscribirlos por primera vez a una competencia territorial o a un Órgano de materia distinta, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran y exista causa fundada y suficiente para ello. Lo anterior con el fin de cumplir con el principio de impartición de justicia, pronta y expedita que establece el artículo 17 Constitucional.

IV.- Ahora bien, de la Ley en comento, según los artículos 137, 139, 140, 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, velará en todo momento por la autonomía de los órganos jurisdiccionales y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes, funcionando en Pleno o a través de comisiones, donde sus resoluciones, constarán en acta y deberán contar siempre con las firmas de los presidentes y secretarios respectivos, debiendo notificarse a la brevedad posible a las partes interesadas, las cuales, deberán realizarse por conducto de los órganos del propio Consejo o del juzgado que actúe en auxilio de éste, y que según el artículo 148 y 189 de la citada ley, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, entre otras: establecer las comisiones que estime convenientes para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Judicatura del Estado de

Jalisco, y designar a los consejeros que deban integrarlas, determinar el número y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, en cada uno de los partidos judiciales a que se refiere la fracción anterior, nombrar a los jueces de primera instancia, menores y de paz, y resolver sobre adscripción, cambiar la residencia de los juzgados de primera instancia, menores y de paz;, dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los juzgados de primera instancia, menores y de paz y órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura del Estado, contando para ello, con la comisión de adscripción, cuya atribución de la citada comisión, es como es el caso que aquí se propone, elaborar dictamen de resolución, el que se someterá a votación directamente al Pleno del Consejo de la Judicatura del estado de Jalisco. A efecto de asignar la competencia territorial y el órgano en que deban ejercer sus funciones los jueces especializados y mixtos de primera instancia que le corresponde readscribirlos a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran y exista causa fundada y suficiente para ello, relevando esta autoridad con ello, que los re adscritos jueces de primera instancia puedan elegir la plaza y materia del órgano de adscripción, considerando para ello, el pleno del consejo de la Judicatura con apoyo en los numerales citados, así mismo con los criterios para la adscripción y re-adscripción de Jueces, al tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en congruencia con lo anterior, el artículo 191 de la Ley en cita, señala re adscribir a Jueces a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, a aquella donde se desempeñen, atendiendo a los criterios establecidos en el diverso 191 de dicho ordenamiento.

V.- Los que con independencia del valor otorgado se harán constar en la presente resolución, haciendo del conocimiento de quien resulte afectado que de conformidad con el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, las resoluciones dictadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco serán definitivas e inatacables, salvo como en este caso, que se refiere a cambio de adscripción de Juez de primera instancia, las cuales podrán impugnarse ante el Pleno del Tribunal de lo

Administrativo, mediante el recurso de revisión administrativa, el que tendrá como único objeto que el Pleno del Tribunal de lo Administrativo determine si esta autoridad re adscribió, con estricto apego a los requisitos formales previstos en esta ley, o en los reglamentos interiores y acuerdos generales expedidos por el propio Consejo Judicatura del Estado de Jalisco, dicho recurso podrá interponerse, por escrito ante el Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere surtido sus efectos la notificación de la presente resolución; el escrito de revisión y el informe correspondiente será turnado al Tribunal de lo Administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes, donde se le dará curso según el turno que corresponda. El informe mencionado deberá ir acompañado de todos aquellos elementos probatorios que permitan la resolución del asunto y será rendido por uno de los consejeros que hubiere votado a favor de la decisión, quien representará al Consejo Judicatura del Estado de Jalisco durante el procedimiento. En los casos en que el recurso de revisión administrativa se interponga contra las resoluciones de nombramiento o adscripción, deberá notificarse también al tercero interesado, teniendo ese carácter las personas que se hubieren visto favorecidas con las resoluciones, a fin de que en el término de cinco días hábiles puedan alegar lo que a su derecho convenga.

VI.- El cambio de adscripción obedece a la necesidad de mantener debidamente integrados cada uno de los Órganos Jurisdiccionales de cada uno de los Partidos y Distritos Judiciales en el Estado de Jalisco (32) (Partidos Judiciales) y (12) (Doce Distritos Judiciales), y cubrir el cargo de Titular de cada uno de los Juzgados que los integran, con un funcionario que tenga el perfil, capacidades, aptitudes y conocimientos que le permitan cumplir adecuadamente con las tareas institucionales, asimismo se busca garantizar el cabal cumplimiento de las actividades correspondientes al cargo en mención, sin que ello, necesariamente implique una afectación personal, sin perder de vista, que de cualquier forma, de la plantilla de jueces existente, debe elegirse quien cubra las plazas más alejadas, con más cargas de trabajo, con costumbres culturales relevantes, problemas sociales trascendentes, con rezagos importantes y con características especiales que al caso conlleven, debiéndose dichos funcionarios públicos comprometerse con el trabajo, dedicación, esfuerzo y

disciplina a la carrera elegida, al encargo que a ellos encomienda este Honorable Órgano. Considerando lo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha conceptualizado como la asignación de un juzgador al destino o lugar en el que desempeñarán sus servicios o funciones.[51]

VII.- Empero lo anterior con el Acuerdo Legislativo número 1842-LXI-18,[52] dictado en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco en sesión verificada el día 21 (veintiuno) de junio del año 2018 (dos mil dieciocho) *derivado del oficio SE/ST/050/2018 remitido por la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y que contiene la Recomendación no vinculante del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, registrada con número de INFOLEJ 5024/LXI,* en materia de selección de jueces y magistrados en las entidades federativas.

Dentro del cual la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción[53] (SESNA) presento al Comité Coordinador el presente Informe relacionado con la Recomendación no vinculante a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, relacionada con la selección de jueces y magistrados. Que exista seguridad jurídica en el Estado para la designación de sus Jueces y Magistrados, lo que se traduce en respetar los derechos fundamentales de equidad e igualdad de las personas que deseen acceder a esos cargos, privilegiando la aptitud y excelencia en su desempeño;

El cambio de adscripción obedece a la necesidad de mantener debidamente integrados cada uno de los órganos jurisdiccionales de cada uno de los Partidos y Distritos Judiciales en el Estado de Jalisco (32) (Partidos Judiciales) y (12) (Doce Distritos Judiciales), y cubrir el cargo de Titular de cada uno de los Juzgados que los integran, con un funcionario que tenga el perfil, capacidades, aptitudes y conocimientos que le permitan cumplir adecuadamente con las tareas institucionales, asimismo se busca garantizar el cabal cumplimiento de las actividades correspondientes al cargo en mención, sin que ello, necesariamente implique una afectación personal, sin perder de vista, que de cualquier forma, de la plantilla de jueces existente,

---

[51] Recurso de Revisión Administrativa 2/2007.

[52] Diario de los Debates Órgano Oficial del Poder Legislativo del Estado de Jalisco LXI Legislatura Tercer año de Ejercicio Índice de Acuerdos y Decretos. Aprobados en las Sesiones del Pleno año III – Tomo XXXII – Núm. 188 – Guadalajara, Jalisco, 21 de junio de 2018. Visible en: http://congresoweb.congresojal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/sesion/DD_AIII_TXXXII_N188_21_junio_2018_opt.pdf

[53] Visible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/317301/Informe_Recomendaciones_2a_SO_del_CC_17.04.18.pdf

debe elegirse quien cubra las plazas más alejadas, con más cargas de trabajo, con costumbres culturales relevantes, problemas sociales trascendentes, con rezagos importantes y con características especiales que al caso conlleven, debiéndose dichos funcionarios públicos comprometerse con el trabajo, dedicación, esfuerzo y disciplina a la carrera elegida, al encargo que a ellos encomienda este Honorable Órgano.

II. C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO Análisis del concepto "Cambio de *adscripción por necesidades del Servicio*".

Conforme a las disposiciones ya apuntadas, el cambio de adscripción *por necesidades del Servicio* se entiende, como la facultad que posee el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a través del mismo actuando en Pleno, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, para el caso del personal de carrera está previsto en el artículo 23 fracciones XXV, 101, 181, 189, 191, 207, 208 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que a la letra disponen:

> ***"… Artículo 23**.- Son facultades del Pleno:*
>
> *XXV. Solicitar* al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, el cambio de adscripción de jueces y en su caso, su remoción del cargo por causa justificada*;*
>
> ***TÍTULO QUINTO***
> ***DE LOS JUZGADOS Y JURADO POPULAR***
>
> ***CAPÍTULO I***
> ***DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS***
> ***DE PRIMERA INSTANCIA***
>
> ***Artículo 101.-** Los juzgados de la Entidad conocerán de los asuntos de materia penal, civil, familiar y mercantil, según determine el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las reglas siguientes:*

I. En materia penal, los diversos órganos jurisdiccionales de conformidad a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales conocerán de toda clase de delitos del fuero común, y aquellos cuya competencia sea concurrente cual fuere la pena que les corresponda y ejercerán las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y sus leyes reglamentarias les confiera;

a) Los juzgados de control intervendrán desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio;

b) Los Juzgados de enjuiciamiento intervendrán desde el auto de apertura a juicio oral hasta el dictado y explicación de sentencia;

Los Juzgados de enjuiciamiento se integrarán por uno o tres jueces según corresponda;

c) Los juzgados de ejecución de penas intervendrán según lo determine la legislación única en materia de ejecución de penas;

(NOTA: El 20 de octubre de 2014, el pleno de la SCJN, en el resolutivo segundo de la sentencia dictada al resolver la controversia constitucional 34/2012, declaró la invalidez de la FE de Erratas relativa al decreto 23965/LIX/12 publicada en el periódico oficial el 5 de junio de 2012, únicamente por lo que hace a la fracción II de este artículo. sentencia publicada el día 28 de marzo de 2015 sec. XIII)

II. Los del ramo civil conocerán de toda clase de juicios o trámites que determine el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco dentro de sus facultades;

III. En materia familiar, conocerán:

a) De los negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el derecho familiar;

b) De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio incluyendo los que se refieran al régimen de bienes en el matrimonio, de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas de registro civil relativas al estado civil de las personas, de los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o adoptiva; de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela; las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte; de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia, como su constitución, disminución, extinción o afectación de cualquier forma;

c) De los juicios sucesorios;

d) De los asuntos judiciales concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco;

e) De las diligencias de consignación en todo lo relativo al derecho familiar;

f) De las diligencias, de los exhortos, suplicatorias requisitorias y despachos, relacionados con el derecho familiar;

g) De los alimentos, de los depósitos de menores, de separación de los cónyuges, así como de la interdicción de toda clase de personas; y

h) De las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos personales a los menores e incapacitados, y en general, de todas las cuestiones familiares que requieran la intervención judicial, así como de los procedimientos acumulados al juicio universal;

IV. Los juzgados de lo mercantil, conocerán de toda clase de juicios o trámites relacionados con dicha materia; y

V. Los juzgados mixtos, conocerán de toda clase de asuntos mencionados en las fracciones anteriores.

Artículo 181. *La carrera judicial está integrada por las siguientes categorías:*

I. Juez de Primera Instancia;

II. Derogado

III. Secretario Relator de Magistrado;

IV. Secretario de Acuerdos de Sala;

V. Secretario de Acuerdos de Juzgado de Primera Instancia;

VI. Secretario Conciliador de Juzgado de Primera Instancia;

VII. Secretario de Juzgado de Primera Instancia;

VIII. Notificador;

IX. Actuario; y

X. Juez Menor.

Derogado

Artículo 189. *Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura, asignar la competencia territorial y el órgano en que deban ejercer sus funciones los jueces especializados y mixtos de primera instancia y jueces menores y de paz. Asimismo, le corresponde readscribirlos a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran y exista causa fundada y suficiente para ello.*

Siempre que fuere posible, y en términos de lo dispuesto en este capítulo, el Consejo de la Judicatura establecerá las bases para que los jueces puedan elegir la plaza y materia del órgano de adscripción.

Artículo 190. *En aquellos casos en que para la primera adscripción de jueces hubiera varias plazas vacantes, el Consejo de la Judicatura tomará en consideración, de conformidad con el acuerdo respectivo, los siguientes elementos:*

I. La calificación obtenida en el concurso de oposición;

II. La antigüedad en el Poder Judicial del Estado o la experiencia profesional;

III. En su caso, el desempeño en el Poder Judicial de la Entidad; y

IV. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente.

Cuando transcurra más de un año a partir de la aprobación de la lista sin que se realicen las adscripciones y los nombramientos respectivos, quedará sin efecto y se mantendrán a salvo los derechos para participar en nuevos concursos de oposición de los que la integran.

Artículo 191. *Tratándose del cambio de adscripción de jueces, se considerarán los siguientes elementos:*

I. Los cursos de enseñanza y capacitación que hayan realizado;

II. La antigüedad en el Poder Judicial del Estado;

III. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;

IV. Los resultados de las visitas de Inspección;

V. La disciplina y el desarrollo profesional;

VI. El número de resoluciones confirmadas por las Salas del Supremo Tribunal de Justicia; y

VII. La cantidad de resoluciones dictadas que resulten infundadas o notoriamente improcedentes o innecesarias, contrarias a lo dispuesto por las leyes procesales o tendientes a retardar el procedimiento, aunque no sean tendientes a favorecer a alguna de las partes.

El valor de cada elemento se determinará en el reglamento respectivo y deberá constar en las resoluciones del Consejo de la Judicatura en que se acuerde un cambio de adscripción.

Artículo 207. *Las resoluciones dictadas por el Consejo de la Judicatura serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran al nombramiento, adscripción, cambios de adscripción y remoción de jueces de primera instancia, las cuales podrán impugnarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el recurso de revisión administrativa.*

El recurso de revisión administrativa tendrá como único objeto que el Tribunal de Justicia Administrativa determine si el Consejo de la Judicatura nombró, adscribió, readscribió o removió a un Juez, con estricto apego a los requisitos formales previstos en esta ley, o en los reglamentos interiores y acuerdos generales expedidos por el propio Consejo de la Judicatura.

Artículo 208*.- El recurso de revisión administrativa podrá interponerse:*

I. Tratándose de las resoluciones de nombramiento o adscripción con motivo de un examen de oposición por cualquiera de las personas que hubiera participado en él;

II. Tratándose de las resoluciones de remoción, por el servidor público afectado por la misma; y

III. Tratándose de las resoluciones de cambio de adscripción, por el funcionario judicial que hubiera solicitado el cambio de adscripción y se le hubiere negado…".

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el Poder Reformador dejó al prudente arbitrio del legislador ordinario, la regulación de los derechos que consagró en favor de los servidores públicos de las categorías de Juez de Primera Instancia, siempre sujetos a los principios rectores de la carrera judicial. Por lo que para precisar cuál es el alcance del derecho a la adscripción atendiendo al concepto que a este vocablo debe atribuírsele, resulta indispensable acudir a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, relativo a la adscripción y readscripción de Jueces y, concretamente, en los numerales citados.

Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco asignar la competencia territorial y el órgano en que deban ejercer sus funciones los Jueces, así como readscribirlos a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, de conformidad con los criterios establecidos en la propia Ley, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Es decir, la prestación del servicio público de administración de justicia es el elemento teleológico que rige la actuación de los órganos de gobierno en comento. No obstante, dicha función no está exenta de cumplir con la motivación y la fundamentación en las leyes aplicables que cualquier acto administrativo debe cumplir, de tal suerte que los actos de administración relativos a las adscripciones de juzgados y tribunales federales no se conviertan en actos de desvío de poder irracional, o en una actuación arbitraria del órgano del Estado. Por ello, es que se exige que haya causa fundada y suficiente para una readscripción y que se sigan las reglas establecidas por el propio Consejo de la Judicatura Federal.[54]

SEGUNDO. Requisitos y elementos de procedencia.

---

[54] "READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL SERVICIO". Tesis: 2a. CXVI/2010. Novena Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII. Diciembre de 2010. Página: 803.

Es por ello, que se estimó conveniente se proponga ante el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, al servidor público idóneo al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, quien actualmente se desempeña como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO,** para fungir como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO**, lo anterior con la finalidad de que su integración se realice con la anticipación debida y con la única finalidad de evitar en lo posible alguna situación que retrase la función jurisdiccional del citado Tribunal.

Por ello se propone revisar el **expediente laboral** del **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ** adjunto al presente**.**

Ahora bien, en cuanto al valor que a cada elemento se otorgue, será el que se desprenda de la motivación expresada en cada caso, atendiendo desde luego, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y su Reglamento, debiendo constar en cada resolución cómo será el caso, justificar las necesidades del servicio, que así lo requieren y la existencia de una causa fundada y suficiente para ello.

En este sentido, el movimiento propuesto por necesidades del servicio estriba en que el cambio de adscripción contribuirá a la mejora del Partido Judicial de su adscripción, fungiendo como Juez de Primera Instancia adscrito al JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, al renovar el equipo de trabajo y aprovechar los conocimientos y experiencia del funcionario propuesto para desempeñar dicho cargo en el Juzgado propuesto para re adscribirlo, el cual corresponde a la materia civil y que por su competencia le corresponde conocer asuntos además en materia familiar y mercantil, toda vez que como de su histórico de empleado se advierte es amplia su experiencia en materias civil, mercantil y familiar, toda vez que fungió como Notificador en un órgano jurisdiccional en

materia civil, Secretario dos juzgados mixtos y Secretario de Acuerdos en materia Familiar; es así que durante su trayectoria como servidor público, fungió como secretario de los *Juzgados Mixtos de Primera Instancia en Cihuatlán y Sayula, Jalisco,* así como del *Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia*, por lo cual se ponderó en el análisis efectuado, que no le es desconocida ninguna de las materias sobre las que se juzga en el *Juzgado de Primera Instancia especializado en Materia Civil* al cual fue re adscrito, toda vez que conoce de juicios de naturaleza civil, mercantil y familiar, no obstante su denominación de civil, todo ello se reitera, fue fundamental para concluir que César Joel Estrada Ruiz cuenta con el perfil idóneo para ocupar la titularidad del juzgado al que se propone readscribirlo, y que además se realiza respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel jurisdiccional, administrativo u homólogo, el cual no implica ascenso ni promoción.

Sin embargo, la obligación que impone la legislación aplicable consiste en considerar tales elementos, no así, que los elementos enunciados, de manera conjunta o aislada, tengan necesariamente que ser un motivo o razón para estimar la necesidad de la presencia de determinado personaje para presidir un juzgado determinado, pues, en tal visión, por un lado, erróneamente se coartaría la imperatividad de mejorar o mantener el buen funcionamiento de un tribunal, so pretexto de que, quien tenga la capacidad o aptitud requerida para la obtención de los resultados requeridos, no haya provocado una causa personal que amerite su readscripción, o que, de haber determinado su cambio de residencia, el lugar a que fuere asignado, corresponda a un nivel y condición de trabajo inferior al anteriormente ostentado, por lo que, considerando los elementos de que se habla, no puede negarse que existen diversos y variados factores que justifican en cada caso en particular, la necesidad de readscribir a jueces, sin que ello, necesariamente implique una afectación personal, sin perder de vista, que de cualquier forma, de la plantilla de jueces existente, debe elegirse quien cubra las plazas más alejadas, con más cargas de trabajo, con costumbres culturales relevantes, problemas sociales trascendentes, con rezagos importantes y con características especiales que al caso conlleven, debiéndose dichos funcionarios públicos comprometerse con el trabajo, dedicación, esfuerzo y disciplina a la carrera elegida, al encargo que a ellos encomienda este Honorable Órgano, a las

Leyes que Protestaron cumplir y hacer cumplir, y a la Sociedad que espera su mejor desempeño, claridad y equidad en las resoluciones, conservando y acrecentando el respeto a su envestidura y el reconocimiento de plena independencia en su actuar, por lo que, resulta un factor determinante, aun y que, la carta de servicios correspondiente a un funcionario sea inmaculada, que cuente con cursos de enseñanza y capacitación que permitan establecer su pericia en temas relacionados a su actividad, que su antigüedad en el Poder Judicial del Estado permita depositar en su persona confianza, esperando de él, una conducta sana y madura, basada en su experiencia, que el grado académico que comprenda el nivel de estudios del servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente dejen entrever su gran capacidad y su compromiso personal de superación y que en base a la consulta de los resultados de las visitas de inspección que le hayan sido aplicadas, arrojen conclusiones positivas, y que ha demostrado tenacidad y constancia en la disciplina que guarda, obteniendo para sí y en beneficio de los gobernados un desarrollo profesional, al que incluso está obligado para no rezagarse en la mediocridad del trabajo sin cultivarse diariamente, y así poder responder a la sociedad desde el tribunal que corresponda servir, el cual, por cierto, puede llegar a corresponder, un juzgado de zona humilde, distanciado, de sede en esta zona metropolitana, pero rezagado, y en general, es obvio que las adscripciones son y serán congruentes a la necesidad que cada órgano y sociedad en determinada zona o materia demande, tratando para ello, rescatar particularidades personales, éticas, profesionales, prácticas de un juez de primera instancia , u otras no menos importantes, que vengan a prometer que con su adscripción, se logra el mantenimiento de un buen nivel de desempeño en un juzgado, el mejoramiento del mismo, o el rescate de un tribunal con serios problemas, pues no siempre debe existir una causa inherente a la persona, sino que, de existir problemática en un tribunal, es indudable que para su solución, se recurrirá a una selección que corresponda a un juez de primera instancia que permita su erradicación, o simplemente que para garantizar el sano e independiente actuar de jueces, se determine su re-adscripción en razón del tiempo que han permanecido al frente de determinado juzgado, ello atento de no permitir la creación o proliferación de intereses que afecten a la equidad de las partes, como lo puede ser, para garantizar incluso la integridad y seguridad de los jueces en su persona, ya que, debe entenderse, que no siempre se produce animadversión con alguna de las

partes, por existir una conducta irregular, sino, que incluso, el correcto actuar, cuando afecta intereses determinados llega a establecer condiciones de inseguridad e intolerancia tanto como para el juzgador como para el justiciable.

Atendiendo a tales premisas, el cambio de adscripción por necesidades del servicio no puede obligar a este órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a que realice un análisis comparativo entre todos los servidores públicos de las mencionadas categorías para establecer cuál de ellos podría cumplir mejor con las necesidades del servicio en una plaza determinada, pues con ello se le impediría valorar adecuadamente las múltiples y complejas necesidades del servicio público de administración de justicia y que para arribar a una conclusión sobre cuál es el alcance de la facultad que asiste al Pleno del Consejo para readscribir por necesidades del servicio a los funcionarios que se han referido, el legislador buscó acotar la actuación discrecional de este Consejo, de forma tal que al vincularlo con determinados elementos objetivos, sus decisiones sobre tales cuestiones, se tornarán en medios para fomentar los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad.

También se puede establecer que la readscripción de Jueces de Primera Instancia puede ejercerse de manera discrecional por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado en relación con los servidores de esa categoría que no se ubiquen dentro del rango que corresponda a los que obtengan los resultados más elevados por lo que, las determinaciones respectivas, estarán sustentadas en una causa fundada y suficiente, en términos de lo establecido en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, cuando tomen en cuenta elementos reveladores de que el servidor público no se ubica dentro de los que en su desempeño de la carrera judicial reflejan una mayor puntuación derivada de la valoración de los elementos enunciados en el citado artículo 191, sin que ello implique que los juzgadores readscritos por necesidades del servicio incumplan con los principios que rigen la carrera judicial, sino que no se ubican dentro de los que por la valoración conjunta de su antigüedad, cursos de enseñanza y capacitación realizados, su grado académico y los niveles de excelencia en los resultados de visitas de inspección o en su disciplina y desarrollo profesional, son merecedores del derecho a la estabilidad en readscripción.

Al respecto, tiene aplicación, por analogía la tesis aislada número 1a. CCXVIII/2014 (10a.), sustentada, también, por la Primera Sala del más Alto Tribunal del país, consultable en la página cuatrocientos cincuenta y cuatro, del Libro 7, relativo al mes de junio de dos mil catorce, Tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Materia Administrativa, que dice:

> ***READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO POR NECESIDADES DEL SERVICIO. ELEMENTOS ESENCIALES QUE DEBEN CONTENER LAS RESOLUCIONES RELATIVAS***.[55] *Del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se advierte que la readscripción de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito por necesidades del servicio, constituye una determinación unilateral del Consejo de la Judicatura Federal, lo que no implica que pueda emitirse arbitrariamente, sino que debe estar debidamente fundada y motivada. En ese sentido, si bien es cierto que cada readscripción tendrá sus peculiaridades y circunstancias especiales, en donde la fundamentación y motivación variarán según sea el supuesto, también lo es que debe existir congruencia entre la necesidad del servicio a atenderse y el perfil del funcionario elegido para satisfacerla; por lo cual, para emitir su determinación, el Consejo debe tomar en cuenta, entre otros, los siguientes elementos esenciales: a) la localización del órgano de readscripción, pues según La urgencia del servicio, debe considerar la posibilidad de que el juzgador readscrito pertenezca a un circuito cercano de donde se encuentra la plaza a cubrir y, para ello, sopesar la conveniencia de que el órgano vacante lo ocupe alguien que esté familiarizado con los criterios jurisprudenciales del circuito y las problemáticas jurídicas más comunes de la zona; asimismo, la proximidad territorial del juzgador readscrito con la plaza vacante puede agilizar su traslado y satisfacer la necesidad del servicio de una forma más expedita, a la vez que se provocarían menos distorsiones en el ámbito profesional y personal del funcionario público; b) la materia del órgano de readscripción, especialmente en el caso de necesidades del servicio; la consideración de este elemento resulta fundamental, pues lo que se requiere es atender una problemática con eficiencia y prontitud, ya que resultaría incongruente readscribir a un funcionario jurisdiccional a un órgano cuya materia es radicalmente ajena a su experiencia profesional y formación académica, aunado a que el Consejo debe evaluar la trayectoria laboral del juzgador readscrito, de manera que advierta elementos que acrediten conocimientos y habilidades para hacerse cargo del órgano de readscripción de una manera eficiente; de lo contrario, se pondría en riesgo la prestación del servicio público y se afectaría el desarrollo profesional del juzgador, pues contrario a las readscripciones por concurso, los movimientos por necesidades del servicio son ajenos a la voluntad del funcionario; c) la vacante que dejará libre el funcionario readscrito, pues el Consejo deberá ponderar si al atender una problemática no está generando otra mayor, derivada de la vacante que dejará el juzgador readscrito en el órgano*

[55] Tesis aislada número 1a. CCXVIII/2014 (10a.), sustentada, también, por la Primera Sala, consultable en la página 454, del Libro 7, relativo al mes de junio de 2014, Tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

jurisdiccional del que se le desplaza; y, d) el periodo definido de la readscripción, en caso de ser temporal, ya que el Consejo debe establecer una duración determinada para ésta; el plazo puede variar en cada caso dependiendo de la necesidad del servicio, pero, de no establecerlo, se dejaría en tal grado de incertidumbre al juzgador que se afectaría la prestación del servicio público."

Igualmente, resulta aplicable al caso la tesis aislada número III.T.17 L, emitida por el entonces Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Laboral, con el rubro y texto siguientes:

ADSCRIPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, CAMBIO DE, POR NECESIDADES DEL SERVICIO. DEBEN INDICARSE LAS CAUSAS QUE LO JUSTIFIQUEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).[56] *Para que legalmente se justifique el cambio de adscripción de un servidor público, porque las necesidades del servicio lo requieran, es requisito indispensable que el titular de la unidad burocrática respectiva, al hacer uso de la facultad contenida en el artículo 20 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, explique las causas por las cuales se está en presencia de este tipo de necesidades que justifiquen racionalmente el cambio correspondiente, a fin de que, en su caso, las causas invocadas puedan ser materia de valoración a través de las pruebas que lleguen a aportarse."*

TERCERO. Valoración.

Con el propósito de dictaminar si resulta procedente el cambio de adscripción por necesidades del Servicio que se propone al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, quien actualmente se desempeña como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, para fungir como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO UNIÓN DE TULA, JALISCO**. Ahora bien, con el objeto de cumplir con los requisitos señalados por los artículos 189 y 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se procede a realizar la trascripción de la información que remiten las dependencias de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, del expediente personal del servidor público al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA**

[56] Tesis aislada número III.T.17 L, emitida por el entonces Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, publicada en la página 591, del Tomo V, correspondiente al mes de mayo de 1997, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Materia Laboral.

RUIZ, al que se hizo referencia en los resultandos y considerandos del presente estudio.

Para tales efectos, así las cosas, tomándose en consideración datos veraces que emanan de su proceder y actuación, resultado de su formación y preparación, así como los antecedentes del funcionario público, y atendiendo a las necesidades del servicio imperantes, y armonizando el talento, capacidad y perfil, se hace del conocimiento del Pleno, la **propuesta de readscripción al C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, quien actualmente se desempeña como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** para fungir como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO UNIÓN DE TULA, JALISCO**, ello en virtud de que una vez analizada la documentación que a previa solicitud, hicieran llegar la Comisión de Vigilancia, la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo, como Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, la Dirección de Contraloría y Evaluación, Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, con el afán de no vulnerar ningún derecho adquirido por el Ciudadano, que a la postre resulte medular para la adecuada impartición de justicia se realiza la valoración siguiente:

-Historial académico del Juez en causa

-Resultados de visita de inspección

-Antigüedad en el Poder Judicial

-Solicitud de conocimiento si tiene sanciones administrativas

El **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, cuenta con la carrera de Licenciado en Derecho y de su expediente personal proporcionado por el Departamento de Talento Humano de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, de las que se adjuntan copias y se desprende lo siguiente: Ingresó a la carrera judicial hace **24.2 (veinticuatro años dos meses) desempeñándose, hasta el momento, en cargos y adscripciones que de**

dichos documentos se desprende, como Juez de Primera Instancia ostenta los últimos **10 (diez meses)**, siendo su última adscripción la de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**. Además, se advierte que es amplia su experiencia en materias civil, mercantil y familiar, toda vez que fungió como Notificador en un órgano jurisdiccional en materia civil, Secretario dos juzgados mixtos y Secretario de Acuerdos en materia Familiar; es así que durante su trayectoria como servidor público, fungió como secretario de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en Cihuatlán y Sayula, Jalisco, así como del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por lo cual se ponderó en el análisis efectuado, que no le es desconocida ninguna de las materias sobre las que se juzgará en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO** al cual se propone sea re adscrito, toda vez que conoce de juicios de naturaleza civil, mercantil y familiar, no obstante su denominación de civil, todo ello se reitera, lo que es fundamental para concluir que César Joel Estrada Ruiz cuenta con el perfil idóneo para ocupar la titularidad del juzgado al que se propone readscribirlo.

Del kárdex o historial, del que se advierte que el funcionario público tiene como acreditación documento que se adjunta al presente dictamen.

El funcionario público cuenta con diversos grados de especialización en el área del derecho, así como la relación de cursos de enseñanza y capacitación.

Documentos y constancias a las que se le otorga validez demostrativa plena, por constituir un documento público que reúne las exigencias del numeral 4 del Reglamento Interno del Consejo del Poder Judicial, proporcionado por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas de este Consejo.

 Evaluaciones del desempeño:

Como resultado de las visitas realizadas por la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades, en los términos del numeral 173, 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidas y anexas al presente dictamen.

En los términos aprobados en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, celebrada el día 14 (catorce) de febrero del 2018 (dos mil dieciocho), del Acuerdo General A140 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que Reglamenta las Disposiciones en Materia de Responsabilidades Administrativas, Situación Patrimonial, Control y Rendición de Cuentas**.** En su artículo 174, 208 fracción IV, documentos en el cual consta de manera estadística, el número de sentencias emitidas en el periodo, y de éstas, en contra de cuantas de esas resoluciones se admitió recurso de apelación. Además, en el caso de que ya se hayan resuelto los recursos de alzada interpuestos; se verifica la cantidad de sentencias confirmadas, revocadas, modificadas y en las que se ordenó la reposición del procedimiento.

a) Régimen disciplinario y desarrollo profesional;

De acuerdo con la información que obra en el expediente, en la **Comisión de Vigilancia**, se localizaron procedimientos de investigación y administrativos instaurados en su contra, del **informe** de la **Secretaría Técnica** y de la **Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades** respecto de los procesos de queja instaurados en su contra desde su ingreso a la fecha de elaboración de este dictamen, siendo los siguientes:

TIPO	NÚMERO	ETAPA
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	690/2019-A	EN TRÁMITE
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	18/2020-A	EN TRÁMITE

QUEJA ADMINISTRATIVA	27/2002-C	INFUNDADA
QUEJA ADMINISTRATIVA	171/2003	NO SE ADMITE
QUEJA ADMINISTRATIVA	74/2005-C	INFUNDADA
QUEJA ADMINISTRATIVA	11/2006-E	INFUNDADA
QUEJA ADMINISTRATIVA	219/2008-B	INFUNDADA
QUEJA ADMINISTRATIVA	66/2011-B	INFUNDADA

No se le han impuesto sanciones administrativas con motivo de la instauración de algún procedimiento disciplinario o de responsabilidad administrativa grave. Documento que se adjunta.

b) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto del cambio de adscripción.

Al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ,** quien funge como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, y en razón de que, de ser autorizado su cambio de adscripción ocuparía el mismo cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO,** este cambio de adscripción no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, datos estadísticos que se adjuntan al presente dictamen.

c) Análisis sobre la integración de los órganos involucrados en el cambio de adscripción

De acuerdo con lo anterior, es importante destacar que el cambio de adscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de la operación

del **JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

En este sentido, tampoco habría afectación alguna a la estructura orgánica y funcional del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN ELMUNICIPIO DE UNION DE TULA, JALISCO**, atentos a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

d) Supuestos que originan la propuesta y análisis sobre las razones y motivos que la sustentan.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 17, 21, 116 segundo párrafo, 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 14, 51, 52, 53, 57, 63, 64, 72 y 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tanto como los dispositivos 2, 3 último párrafo, 4, 5, 8, 136, 137, 139, 140, 148 fracciones I, IV, V, XVII y XXXIV, 152, 154, 155, 157, 159, 101, 181, 189, 191 y 207 al 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como del Reglamento relativo a dicha Ley, los artículos 4, 5 y 6, procede al análisis de las razones y motivos que sustentan la propuesta del cambio de adscripción al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**.

Sobre el particular, de la valoración al perfil del funcionario, en los términos ya indicados, aprovechando su conocimiento y experiencia, toda vez que al juzgado propuesto le corresponde conocer asuntos además en materias civil, familiar y mercantil, y en virtud de que, como del histórico de empleado del funcionario aludido se advierte es amplia su experiencia en materias civil, mercantil y familiar, toda vez que fungió como Notificador en un órgano jurisdiccional en materia civil, Secretario dos juzgados mixtos y Secretario de Acuerdos en materia Familiar; es así que durante su trayectoria como servidor público, fungió como secretario de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en Cihuatlán y Sayula, Jalisco, así como del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por lo cual se ponderó en el análisis efectuado, que no le es desconocida ninguna de las materias sobre las que se juzgará en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL**

VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO al cual se propone sea re adscrito, toda vez que conoce de juicios de naturaleza civil, mercantil y familiar, no obstante su denominación de civil, todo ello se reitera, lo que es fundamental para concluir que César Joel Estrada Ruiz cuenta con el perfil idóneo para ocupar la titularidad del juzgado al que se propone readscribirlo, adminiculándolo con la información sobre la carga de trabajo del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO,** llevan a concluir que es acreditable cubrir la referida plaza con el **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**.

e) Estadísticas de funcionamiento del JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, y del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO.

Tal como se desprende del informe estadístico proporcionado por la Dirección Oficialía de Partes, Archivo y Estadística de este Consejo, se desprende:

JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

MES	EXPEDIENTES REGISTRADOS	PROMOCIONES RECIBIDAS	SENTENCIAS DEFINITIVAS	SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS	EXHORTOS	ACUERDOS DICTADOS
MAYO 2019	78	1311	5	7	28	1403
JUNIO 2019	204	1898	39	15	35	1725
JULIO 2019	119	934	28	4	17	720
AGOSTO 2019	256	1975	62	9	38	1646

SEPTIEMBRE 2019	191	1578	28	4	39	1625
OCTUBRE 2019	207	1947	67	7	42	1728
NOVIEMBRE 2019	183	1754	47	8	34	1646
DICIEMBRE 2019	93	872	10	4	18	667
ENERO 2020	159	1851	25	7	39	1966
FEBRERO 2020	177	1595	31	10	31	1151

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN UNIÓN DE TULA, JALISCO.

MES	**EXPEDIENTES REGISTRADOS**	**PROMOCIONES RECIBIDAS**	**SENTENCIAS DEFINITIVAS**	**SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**	**EXHORTOS**	**ACUERDOS DICTADOS**
MAYO 2019	38	276	11	5	8	273
JUNIO 2019	45	338	10	8	4	335
JULIO 2019	34	181	7	4	6	179
AGOSTO 2019	47	394	13	8	6	389
SEPTIEMBRE 2019	34	356	9	5	8	353
OCTUBRE 2019	50	450	13	10	8	443
NOVIEMBRE 2019	57	419	9	4	9	415
DICIEMBRE 2019	15	162	11	3	5	159
ENERO 2020	32	365	24	11	6	364
FEBRERO 2020	48	404	12	6	7	403

Después de lo anterior, es importante resaltar la cantidad de trabajo que actualmente ostenta el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO**, para salvaguardar el debido proceso y la mejor implementación de justicia para los ciudadanos, se estima conveniente la readscripción del **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ,** quien funge como

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, y en razón de que, de ser autorizado su cambio de adscripción ocuparía el mismo cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN UNIÓN DE TULA, JALISCO. Y cuenta con la experiencia para administrar justicia en las materias civil, familiar y mercantil, según queda de manifiesto de su histórico.**

f) Fundamento en tesis que avala el cambio de adscripción.

Para una adecuada fundamentación y adentrándonos en los motivos por el cual se acredita apto el cambio de adscripción al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ,** nos enfocaremos en la siguiente Jurisprudencia:

> **TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS.**[57] *Con excepción de aquellos empleados en cuyo nombramiento se haya precisado el lugar en que prestarán sus servicios, lo que crea en su favor el derecho a no ser movilizados, los titulares de las unidades burocráticas están facultados a cambiar de adscripción a sus subordinados cuando así lo requiera el buen servicio, sin que estén obligados a probar la necesidad del cambio, pues la apreciación de lo que conviene al buen servicio es un acto subjetivo de cada titular, que puede, en ocasiones, tener hasta la categoría de acto reservado, además de no exigirlo así la ley aplicable, que nada dispone acerca de cuándo o cómo tendría que probarse la necesidad de la medida.*
>
> *Sexta Época, Quinta Parte:*
>
> *Volumen XIX, página 111. Amparo directo 5676/57. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas. 5 de enero de 1959. Cinco votos. Ponente: Arturo Martínez Adame.*
>
> *Volumen LV, página 85. Amparo directo 7090/61. Secretario de Hacienda y Crédito Público. 12 de enero de 1962. Cinco votos. Ponente: Ángel Carvajal.*
>
> *Volumen LV, página 85. Amparo directo 695/60. Guillermo Alarcón Nájera. 17 de enero de 1962. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Adalberto Padilla Ascencio.*

[57] Tesis: Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época 244833, 82 de 130. Cuarta Sala, Volumen 18, Quinta Parte. Pág. 99. Jurisprudencia (Laboral, Administrativa).

Séptima Época, Quinta Parte:

Volumen 18, página 89. Amparo directo 6298/58. Secretario de Educación Pública. 10 de junio de 1959. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Martínez Adame.

Volumen 14, página 51. Amparo directo 5058/69. Secretario de Hacienda y Crédito Público. 2 de febrero de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Ramón Canedo Aldrete

Después de lo antes expuesto, a la jurisprudencia emitida por la Cuarta Sala del Tribunal Colegiado en materia Laboral y Administrativa, señala que no es necesario probar la causa del cambio de adscripción aquí propuesto dado que al momento de haberse hecho el nombramiento de Juez de primera instancia, no se estipula una asignación específica o especializada en la cual ejercerá su jurisdicción, ya que únicamente señala que será Juez de Primera Instancia del Poder Judicial al servicio del Estado de Jalisco por lo tanto avocándonos en los razonamientos expuestos se acredita favorable el cambio de adscripción aquí propuesto.

Así mismo es necesario hacer mención que el cambio que se propone por la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación del **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ,** no se verán afectados o disminuidos sus derechos laborales adquiridos, ya que gozará de los mismos, tal como lo estipulan los arábigos 19 y 20 segundo párrafo de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la jurisprudencia emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito que a su letra dice lo siguiente:

***"Artículo 19**. - Cuando el servidor público sea cambiado, previa su anuencia, en forma eventual o definitiva de una Entidad Pública a otra, conservará los derechos adquiridos con motivo de la relación de trabajo".*

***"Artículo 20**. - Cuando las necesidades del servicio lo requieran, los titulares de las Entidades Públicas podrán cambiar la adscripción del servidor público, conservando éstos sus derechos y cubriendo los requisitos a que se refiere este precepto".*

TRABAJADORES. CAMBIO DE SU ADSCRIPCIÓN.[58] *Cuando el pacto colectivo prevé la movilización de los trabajadores de un centro de trabajo a otro, ésta no debe realizarse con detrimento de los derechos de aquéllos que ya se encuentren laborando en el lugar, por lo cual, el traslado, deberá ser colocado en el último lugar de su categoría.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1895/88. Tereso Acacio Ruelas. 13 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gemma de la Llata Valenzuela. Secretario: Erubiel Arenas González.

Expuesto lo anterior, y en virtud de que de acuerdo al contenido del artículo 116 de la Constitución Federal, el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y que dichos poderes se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, donde el Poder Judicial se ejercerá por los tribunales que establezcan la Constitución local, debiendo al efecto garantizar la independencia de los jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones y que de acuerdo a la Constitución del Estado de Jalisco, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, los cuales deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, delegando el ejercicio del Poder Judicial el deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, el que se compondrá además por un órgano denominado Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, órgano que de conformidad con los artículos 63 y 64 de la Constitución Política Local, tiene el monopolio de realizar cambios de adscripción de jueces, ya sea funcionando en Pleno o Comisiones.

La administración de justicia en el Estado de Jalisco, tiene como objetivos prioritarios:

"… I. Su impartición, y con ello, el mantenimiento de la armonía y de la paz social;

II. La aplicación equitativa de la ley como respuesta a los requerimientos de justicia de la comunidad; y

[58] *Tesis: Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Folio 230717, 66 de 130. Tribunales Colegiados de Circuito. Tomo II, Segunda Parte-2, julio-diciembre de 1988. Pág. 600. Tesis Aislada(Laboral)*

III. La consecución del apoyo y la colaboración participativa de los sectores que integran la comunidad, para el perfeccionamiento de la función judicial…".

Para tal efecto, los tribunales estarán expeditos para impartir justicia a toda persona en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, categórica, gratuita e imparcial, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales, según el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En consecuencia, se aprueba el presente dictamen de re-adscripción con plenitud de jurisdicción, así mismo sin que sea obligación de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, a realizar un análisis comparativo entre los jueces para establecer cuál de ellos podría cumplir mejor con las necesidades del servicio de una plaza determinada, si no que este órgano discrecionalmente, atendiendo las necesidades del servicio, en los parámetros establecidos por el numeral 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, es por lo que tomándose en consideración que por la experiencia profesional del **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, y en atención a los resultados de la visita de inspección ordinaria realizada, así como a los datos estadísticos referidos en párrafos que anteceden; cuenta con una antigüedad de **24.2 (veinticuatro años dos meses)** como servidor público de este Poder Judicial, como Juez de Primera Instancia ostenta los últimos **10 (diez meses)**, siendo su última adscripción la de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, su grado académico actual justificado es Licenciado en Derecho, se estima que en atención a su perfil como servidor público y su formación profesional, este se ha capacitado y actualizado en los diferentes tópicos jurídicos lo que lo hace idóneo para que en beneficio de la población del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO,** se hace constar que ha recibido diversos cursos y capacitación; por lo que, otorgando pleno valor a todos y cada uno de los elementos de prueba enunciados, y concatenando los mismos entre sí, por lo que, la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación pone a sometimiento del Pleno, mediante votación para aprobar, re-adscribir al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ,** quien actualmente funge como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO**

NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, para fungir como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO,** ello en razón de las características particulares de que goza el tribunal mencionado en segundo lugar, así mismo por sus antecedentes disciplinarios y evaluación de su desempeño, además, de la estadística de ambos órganos jurisdiccionales; razón por la cual al realizar el cambio de adscripción beneficiaría al servidor público, con la finalidad de aprovechar su vasto conocimiento en las materias de que conoce dicho Juzgado se le re-adscribe con el alto honor de impartir justicia quien como servidor público, al momento de protestar su cargo como prometió cumplir, y hacer cumplir, la Constitución Federal, la Constitución del Estado de Jalisco y las Leyes que rigen a su importante cargo, esperando del re-adscrito su compromiso personal de superación, para efectos de demostrar en su actuación, excelencia, honestidad, tenacidad y una constante disciplina, por sus características personales, éticas y profesionales, prácticas que como otras no menos importantes, justifican la necesidad de la re-adscripción, pues vienen a prometer, con ello, el mejoramiento del mismo, asimismo con la presente re-adscripción, se cumple un doble propósito, consistiendo en la erradicación del nacimiento de lazos afectivos o animadversiones entre el Juez y los habitantes o usuarios justiciables, garantizar el sano e independiente actuar de jueces de primera instancia, pues se concluye con una etapa concluida en razón del tiempo que han permanecido al frente de determinado juzgado el re-adscrito, como el sustituido, ello atento de no permitir siquiera la menor posibilidad de sospecha en la creación o proliferación de intereses que afecten dentro de un procedimiento a la equidad de las partes contendientes, así como para garantizar incluso la integridad y seguridad de los jueces en su persona, ya que, debe entenderse, que no siempre se produce animadversión con alguna de las partes, por existir una conducta irregular, sino, que incluso, el correcto actuar de un Juez de Primera Instancia, cuando afecta intereses determinados llega a establecer condiciones de inseguridad e intolerancia como para el juzgador tanto para el justiciable.

g) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

Como se señaló en el Considerando PRIMERO, el cambio de adscripción objeto del presente Dictamen no afecta de modo alguno los derechos que como trabajador y como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tiene el **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con el cambio de adscripción que nos ocupa:

1.- La relación laboral entre el **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ** y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio Profesional, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporada al régimen del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), previsto en la Ley de la materia, La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores, permanecen intactas.

Con el presente no se violenta su estabilidad laboral ni el derecho a la permanencia; así como tampoco se trunca la carrera judicial del **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, puesto que la readscripción se trata del mismo cargo que ocupa (Juez de Primera Instancia), en donde llevará a cabo las mismas funciones, y bajo las mismas condiciones, además, la estabilidad que menciona no redunda en la especialización de la materia que deba conocer, debido a que del histórico del servidor público queda de manifiesto que tiene experiencia tanto en la materia familiar que actualmente imparte, como en la civil y mercantil, al haberse desempeñado como Secretario de los Juzgados Civiles, y Mixtos a que se aludió y que por ende es el más apto para impartir justicia en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO.**

2.- Las compensaciones que llegare a otorgar el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco a sus trabajadores, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, siempre que persista en el futuro la relación laboral con el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Con relación a los derechos como funcionario de la Carrera Judicial, el **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ** estará en posibilidades de:

 Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional que para tal efecto determinen las autoridades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

 Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.

 Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Consejo.

 Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; y de los acuerdos que emita el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Así, se puede concluir que el cambio de adscripción que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con el único fin de cumplir cabalmente con la función que tiene encomendada el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco salvaguardando en todo momento los derechos laborales del servidor público involucrado.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y el **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajador y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco a través de la Carrera Judicial, para lo cual, es indispensable que los órganos jurisdiccionales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones Jurisdiccionales.

CUARTO. - Vista al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Con base en lo dispuesto por el artículo 136, 139, 142, 143, 152, 153, 154 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se presenta el proyecto de Dictamen del cambio de adscripción por necesidades del servicio al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Entonces se acredita que el presente dictamen no se da una trasgresión a los derechos humanos y las garantías de fundamentación y motivación, al concluir que el Pleno de la Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco al aprobar el dictamen de readscripción que se encuentra fundado y motivado suficientemente, al restablecer los preceptos legales en los que se le otorga la facultad de re adscribir a los funcionarios a su cargo, en específico, el numeral 101, 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, entre otros; así como indicar los motivos principales que le llevaron a considerar la existencia de una necesidad en el servicio que exige tomar medidas eficaces para atenderla de manera preponderante, ello en beneficio de la sociedad.

QUINTO.- Como se puede advertir de la lectura del presente dictamen, este Órgano colegiado funcionando en Pleno, y dentro del marco legal existente, ratifica su compromiso de mejorar la impartición de la Justicia, legitimando su presencia como administrador y vigilante del actuar de quienes integran Juzgados de Primera Instancia, en quienes de manera particular la imparcialidad y empeño en su trabajo, lejos de ser una virtud, se convierte en una profesada obligación, por ello, en la valoración de intereses

concurrentes, esto es, los que corresponden a la sociedad en general quien está interesada en que el Estado como ente a quien se le delega, la alta responsabilidad de procurar justicia, no vea nugatorias su capacidad y facultades decisorias para seleccionar a los elementos que considere permitan el alcance de tal objetivo, las que se encuentran contenidas en disposiciones de orden público, sin prejuzgar de la calidad del sustituido o sustituyente, sino, que tales designaciones como se dijo, corresponden a la consideración de perfiles de conveniencia personal aprovechables para la obtención de por lo menos, los niveles mínimos en la impartición de justicia que constitucionalmente se deben garantizar, tales elementos significativos, como lo son, cursos de enseñanza y capacitación, antigüedad, grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, resultados de las visitas de inspección, disciplina observada y desarrollo profesional, donde como se dijo, pareciere que con el ejercicio de tales facultades de adscripción inicial o readscripción de jueces, se atentaría a derechos propios de los juzgadores, quienes necesariamente figuraran como protagonistas para la obtención de los bien intencionados cambios que se propongan; sin embargo, no puede en principio, equipararse la supuesta afectación personal estimada por un juez de primera instancia re adscrito en sus intereses, frente, al daño que se ocasionaría con la privación de tal movimiento a la sociedad, el que, basta y reúna los requisitos de fundamentación y motivación que rige a los actos administrativos, donde se justifique la necesidad de la readscripción, haciendo constar que la autoridad emisora es competente; en cambio, como servidores públicos de confianza, a quienes se les ha encargado la alta responsabilidad de impartir justicia, los que al encontrarse contemplados como trabajadores burócratas, no puede estimarse que con la modificación de sede de trabajo, bajo la figura de readscripción, cuando además son Jueces de Primera Instancia para todo el Estado de Jalisco, se atente a derechos laborales, pues, ni la Constitución Federal, Local, la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni su reglamento, otorga a ellos como garantía, ni como condición de trabajo inalterable, el lugar de asignación, siendo en su favor, solo como derechos constituidos, las medidas de protección al salario y el goce de los beneficios de la seguridad social, y tratar de evitar su traslado, sería tanto como negarse al cumplimiento del deber público protestado.

De igual manera, soporta el presente Acuerdo Plenario, el contenido de la tesis de jurisprudencia emitida por la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra señala:

> "**TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CAMBIO DE *ADSCRIPCIÓN DE LOS*[59].** *Con excepción de aquellos empleados en cuyo nombramiento se haya precisado el lugar en que prestarán sus servicios, lo que crea en su favor el derecho a no ser movilizados, los titulares de las unidades burocráticas están facultados a cambiar de adscripción a sus subordinados cuando así lo requiera el buen servicio, sin que estén obligados a probar la necesidad del cambio, pues la apreciación de lo que conviene al buen servicio es un acto subjetivo de cada titular, que puede, en ocasiones, tener hasta la categoría de acto reservado, además de no exigirlo así la ley aplicable que nada dispone acerca de cuándo o cómo tendría que probarse la necesidad del cambio. Por otra parte, sería absurdo, por contrario al interés público, que radica en el debido desarrollo de las funciones y actividades encomendadas a los trabajadores al servicio del Estado, que la atención de las mismas quedara subordinada a la necesidad de probar en cada caso que el buen servicio hacía necesaria la movilización de determinado empleado, siendo evidente que de admitirse lo contrario se entorpecería gravemente el desempeño de las funciones y servicios públicos.*
>
> *Amparo directo 5058/69. Secretario de Hacienda y Crédito Público. 2 de febrero de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Ramón Canedo Aldrete. Sexta Época, Quinta Parte: Volumen LV, página 85.*
>
> *Amparo directo 695/60. Guillermo Alarcón Nájera. 17 de enero de 1962. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Adalberto Padilla Ascencio. Volumen LV, página 85.*
>
> *Amparo directo 7090/61. Secretario de Hacienda y Crédito Público. 12 de enero de 1962. Cinco votos. Ponente: Ángel Carvajal. Volumen XIX, página 111.*
>
> *Amparo directo 5676/57. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas. 5 de enero de 1959. Cinco votos. Ponente: Arturo Martínez Adame. Volumen V, página 95.*
>
> *Amparo directo 3586/57. Jesús Sandoval Álvarez. 22 de noviembre de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Gilberto Valenzuela.*
>
> *Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 18, Quinta Parte, página 99."*

Los que con independencia del valor otorgado se harán constar en la presente resolución, haciendo del conocimiento de quien resulte afectado con lo aquí resuelto, que de conformidad con el artículo 207 de la Ley

[59] Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 51, Volumen 14, Quinta Parte, Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación.

> Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, las resoluciones dictadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco serán definitivas e inatacables, salvo como en este caso, que se refiere a cambio de adscripción de Juez de primera instancia, que por existir recurso ordinario idóneo, podrán impugnarse ante el Pleno del Tribunal de lo Administrativo, mediante el recurso de revisión administrativa, el que tendrá como único objeto que el Pleno del Tribunal de lo Administrativo determine si esta autoridad readscribió, con estricto apego a los requisitos formales previstos en esta ley, o en los reglamentos interiores y acuerdos generales expedidos por el propio Consejo de la Judicatura, dicho recurso podrá interponerse, por escrito ante el Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere surtido sus efectos la notificación de la presente resolución; el escrito de revisión y el informe correspondiente será turnado al Tribunal de lo Administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes, donde se le dará curso según el turno que corresponda, pues, resulta procedente en términos del último párrafo del artículo primero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

En efecto, si bien el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, responsable, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, cuenta con atribuciones para acordar los cambios de adscripción por necesidades del servicio, de un juzgado a otro, se observaron las normas aplicables previstas en los precitados ordenamientos, mismas que establecen que para readscribir a un funcionario. Los que con independencia del valor otorgado se harán constar en la presente resolución, haciendo del conocimiento de quien resulte afectado con lo aquí resuelto, que de conformidad con el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, las resoluciones dictadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco del Estado serán definitivas e inatacables, salvo como en este caso, que se refiere a cambio de adscripción de Juez de primera instancia, que por existir recurso ordinario idóneo, podrán impugnarse ante el Pleno del Tribunal de lo Administrativo, mediante el recurso de revisión administrativa, el que tendrá como único objeto que el Pleno del Tribunal de lo Administrativo determine si esta autoridad readscribió, con estricto apego a los requisitos formales previstos en esta ley, o en los reglamentos interiores y

acuerdos generales expedidos por el propio Consejo de la Judicatura, dicho recurso podrá interponerse, por escrito ante el Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere surtido sus efectos la notificación de la presente resolución; el escrito de revisión y el informe correspondiente será turnado al Tribunal de lo Administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes, donde se le dará curso según el turno que corresponda, pues, resulta procedente en términos del último párrafo del artículo primero de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. Lo anterior encuentra sustento, por las razones que la informan, en la tesis P. LIV/2008 pronunciada por el Pleno del más alto Tribunal de la Nación, publicada en la página once, del tomo XXVII, relativo al mes de junio de dos mil ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Materia Administrativa, que dice:

> ***ADSCRIPCIÓN DE JUECES DE DISTRITO Y MAGISTRADOS DE CIRCUITO. SE REALIZA A LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y, EN SU CASO, A LA MATERIA DE ESPECIALIZACIÓN, PERO NO A UN ÓRGANO JURISDICCIONAL DETERMINADO***.[60] *El artículo 118, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal "... readscribir a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran y haya causa fundada y suficiente para la readscripción.". Por otra parte, atendiendo al concepto gramatical del vocablo "adscripción", éste significa la asignación de una persona al destino o lugar en que llevará a cabo sus funciones. En ese sentido, se concluye que la adscripción de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, implica su asignación a la sede o a la ciudad donde está radicado el órgano judicial que ejerce una competencia territorial determinada y que puede tener una especialización por materia. Esto es, la adscripción de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito no se realiza al órgano jurisdiccional que concretamente integrarán, sino a la circunscripción territorial en la que ejercerán la competencia que la ley les otorgue y que comprenderá, en caso de que el Consejo de la Judicatura Federal haya establecido especialización en el circuito correspondiente, a la materia de especialización relativa a la competencia asignada."*

Toda vez que el cambio de readscripción no es equiparable a un procedimiento seguido en forma de juicio, ya que no hay propiamente una actividad contenciosa o de contrapartes frente a la cual se sitúe un decisor independiente e imparcial, sino que se trata de un control interno a cargo de un ente administrativo, que tiene como objeto salvaguardar el ejercicio de la función pública, no se controvierten cuestiones que afecten a menores e incapaces, ni se advierte en contra del quejoso violación

---

[60] Tesis P. LIV/2008 pronunciada por el Pleno del más alto Tribunal de la Nación, publicada en la página 11, del tomo XXVII, relativo al mes de junio de 2008, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Materia Administrativa

manifiesta de la Ley o Tratado internacional suscrito y ratificado por el Estado Mexicano que lo ddejen sin defensas, es por lo que se emiten las siguientes.

III. C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal sin perjuicio de sus derechos laborales, cuando por necesidades del Servicio así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto se emita, sobre la procedencia del mismo.

SEGUNDA.- La propuesta de cambio de adscripción por necesidades del Servicio debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y su Reglamento, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

TERCERA.- La propuesta de cambio de adscripción cumple con los requisitos normativos señalados en el párrafo que antecede, tal como quedó razonado en el Considerando TERCERO del presente Dictamen.

La Comisión de Carrera Judicial, en el presente dictamen propuesto al Pleno de la Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, funda y motiva suficientemente al restablecer los preceptos legales en los que se le otorga la facultad de re adscribir a los funcionarios a su cargo, en específico, el numeral 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, entre otros; así como indicar los motivos principales que le llevan a considerar la existencia de una necesidad en el servicio que exige tomar medidas eficaces para atenderla de manera preponderante, derivado del rezago con el que cuenta el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN UNIÓN DE TULA, JALISCO**, ello en beneficio de la sociedad.

CUARTA.- Se considera normativamente procedente el cambio de adscripción al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, al mismo cargo de **Juez de Primera Instancia adscrito al JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, de acuerdo con los supuestos previstos por los artículos 23 fracción XXV, 189, 191, 207, 208 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Jurídica del Estado de Jalisco.

Lo anterior, en virtud de que el cambio de adscripción al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, al mismo cargo de **Juez de Primera Instancia adscrito al JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN UNIÓN DE TULA, JALISCO,** amén de que se aprovechará la experiencia, capacidad y conocimiento de dicho funcionario del servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas al citado Tribunal, tal como se advierte del presente Dictamen.

QUINTA.- Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales de la funcionaria de carrera, como se expuso en el considerando TERCERO del presente Dictamen.

En tales condiciones, el presente dictamen cumple los requisitos para que se considere fundada y motivada su actuación, pues expresa los dispositivos legales aplicables y las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que motivaron su emisión, existiendo adecuación entre estos, con lo cual se evidencia que su emisión fue en estricto apego al principio de seguridad jurídica.

SEXTA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 63 parte final del primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, en estricta observancia a los lineamientos que establecen los artículos 189 y 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, tomándose en cuenta los elementos precisados en sus fracciones I a la VII, en relación con el numeral 67 punto 3 del Reglamento Interno que rige a esta H. Soberanía, corresponde a los integrantes de este H. Pleno, el asignar la competencia territorial y el órgano en que deban ejercer sus funciones los Jueces de Primera Instancia que se encuentran adscritos en los 32 treinta y dos Partidos Judiciales del Estado de Jalisco, así como a los Jueces Menores y de Paz, correspondiendo a este Órgano Colegiado el readscribirlos a una competencia territorial o un Órgano de materia distinta siempre que las

necesidades del servicio así lo requieran y exista causa fundada suficiente para ello, bajo el principio de impartición de justicia pronta y expedita que establece el artículo 17 de la Constitución Federal.

Por otra parte, tomando en consideración la importancia de los Juzgados en el Estado de Jalisco, ya sea por la trascendencia o importancia de los asuntos que se ventilan en los mismos así como por su cuantía y por la cantidad de los citados asuntos, que representan cargas de trabajo, asimismo tomando en cuenta que este Pleno considera que se deben de llevar los procedimientos en cada uno de los Juzgados de Primera Instancia con el debido respeto a los términos que marca la Ley, en cada una de sus actuaciones, en tal virtud a efecto de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional y 4 de la Ley Orgánica que rige a esta Soberanía, así como lo que establece el numeral 63 parte final del primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, en relación con los artículos 189, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se determina que por necesidades del servicio de administración de justicia, por existir causa fundada y suficiente para ello, es procedente que se re adscriba al servidor público citado, por el tiempo que este Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco lo determine, lo anterior en aras de un mejor servicio público de administración de justicia y en beneficio del interés general, ya que el servicio y la excelencia en el mismo no debe ser considerada como una prerrogativa de una determinada zona geográfica, razón por la cual se estima oportuna la readscripción de dicho funcionario público, tomando en consideración que el nombramiento se encuentra vigente como Juez de Primera Instancia en el Estado, y esto significa que podrá ser considerado como Juez de Primera Instancia para todo el Estado de Jalisco, **sin que con ello se le otorgue una exclusividad para determinado Partido Judicial.**

Soporta esta resolución, el contenido de los artículos 14, 16, 17, 21, 116 segundo párrafo, 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 14, 51, 52, 53, 57, 63, 64, 72 y 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tanto como los dispositivos 2, 3 último párrafo, 4, 5, 8, 136, 137, 139, 140, 148 fracciones I, IV, V, XVII y XXXIV, 152, 154, 155, 157, 159, 189, 191 y 207 al 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como del Reglamento relativo a dicha Ley, los artículos 4, 5 y 6. los que no se trascriben en razón de que, por

un lado, al resultar ser disposiciones legales de observancia general, y relativas a su función pública desempeñada, estas son del conocimiento de los interesados, máxime que por su proceso de creación, culminaron en su publicación a través de los medios de difusión que al efecto prevé la ley, como lo son: El Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y el Boletín Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, los cuales cumplen con la función de enterar a la ciudadanía o sector el contenido de las disposiciones, Además, tal convicción de la certeza plena de conocimiento, acontece de cualquier manera, ya que, tratándose de leyes o normas generales de carácter jurídico, no es imprescindible medio probatorio alguno, bastando que se hayan publicado en los órganos oficiales de difusión y conocimiento general, pues el derecho no es objeto de prueba, salvo si fuere extranjero –que no es el caso–, tal como ilustran los artículos 86 y 86-Bis del Código Federal de Procedimientos Civiles y el contenido del criterio de jurisprudencia 2a./J. 65/2000, cuya voz y texto reza:

> **PRUEBA. CARGA DE LA MISMA RESPECTO DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DE INTERÉS GENERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**.[61] Respecto de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de interés general, no se necesita probar su existencia en autos, pues basta que estén publicados en el Diario Oficial, para que la autoridad judicial esté obligada a tomarlos en cuenta, en virtud de su naturaleza y obligatoriedad, y porque la inserción de tales documentos en el órgano oficial de difusión tiene por objeto dar publicidad al acto de que se trate, y tal publicidad determina precisamente que los tribunales, a quienes se les encomienda la aplicación del derecho, por la notoriedad de ese acontecimiento, no puedan argüir desconocerlo."

Aunado a que la ley invocada por ningún motivo, y ante ninguna instancia estará sujeta a prueba de conformidad con el criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, que dice:

> **LEYES, NO SON OBJETO DE PRUEBA**.[62] Atento al principio jurídico relativo a que el Derecho no es objeto de prueba, no es necesario que se ofrezca como tal la publicación oficial de la ley que contiene las disposiciones legales reclamadas.

---

[61] Jurisprudencia 2a./J. 65/2000, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Agosto de 2000, página 260, Novena Época

[62] Criterio sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV-I, febrero de 1995, Octava Época,

Circunstancia por la cual, en consecuencia, ante la necesidad del servicio y con el fundamento arriba invocado, se acuerda proponer ante el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Tal como se desprende del presente dictamen y con base a los fundamentos antes expuestos, se aprueba procedente el dictamine de cambio de adscripción por necesidades del servicio al **C. CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ**, actualmente fungiendo como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, al mismo cargo como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO**, y a quien por este mandato procederá a fungir como tal a partir de su aprobación, debiendo presentarse al primer minuto hábil subsecuente a realizar las actividades propias de su nueva encomienda, para lo cual, se instruye al Secretario General de este Consejo, notifique personalmente al Juez mencionada con copia del presente dictamen.

SEGUNDO.- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a través de la Secretaria General comuníquese por los conductos legales necesarios, el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos correspondientes; posteriormente y una vez documentado el presente acuerdo, hágase de su conocimiento mediante el oficio respectivo.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 141 de la ley en Cita, se instruye a la Secretaria General para que realice las gestiones inherentes, para publicar por una sola ocasión el presente acuerdo en el Boletín Judicial, para conocimiento del público en general, a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, así como a la Unidad Departamental de Recursos Humanos de este Consejo para la tramitología administrativa correspondiente.

Lo que se pone a consideración del pleno el dictamen en relación a la readscripción **DEL LICENCIADO CESAR JOEL ESTRADA RUIZ, ACTUALMENTE FUNGIENDO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO EN MATERIA FAMILIAR DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, AL MISMO CARGO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO AL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO,** a partir del 05 cinco de Marzo del 2020 dos mil veinte y hasta que el Pleno lo determine y hasta que el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado lo determine.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 189, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Se re adscribe al **LICENCIADO CESAR JOEL ESTRADA RUIZ** al Juzgado de Primera Instancia especializado en materia Civil del Vigésimo Partido Judicial con sede en Unión de Tula, Jalisco, a partir del 05 cinco de Marzo del 2020 dos mil veinte y hasta que el Pleno lo determine.

Remítase oficio a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, para que realice las anotaciones correspondientes en el reporte histórico del Servidor Público.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, al H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como al **LICENCIADO CESAR JOEL ESTRADA RUIZ,** para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS. S.O.09/2020A191DPAF,STJyP.**

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "y para concluir, poner también a consideración que

estos movimientos se realicen en el boletín Judicial la publicación respectiva el día de mañana.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "por supuesto, muy bien, muchas gracias.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, " de mi parte es todo, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "gracias, a Usted, continuamos en asuntos varios, adelante Señora Consejera.

LA CONSEJERA DOCTORA IRMA LETICIA LEAL MOYA, "gracias Presidente, bueno, yo quisiera hacer un pronunciamiento, dado que estamos en la semana de hacer un alto a la violencia contra la mujer, tengo aquí un texto que quisiera exponer ante el Pleno, en correspondencia, con los desafíos actuales en materia de género, se presentan en nuestro contexto y en atención a las necesidades de las trabajadoras y de los Sindicatos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que de manera conjunta ha solicitado compartir la Violencia contra la Mujer en la Institución, es que la suscrita en mi calidad de Consejera Ciudadana, convoco a los Señores Consejeros para implementar de manera transversal, medidas para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y buling laboral, el cual provea de seguridad, protección y certeza jurídica que forman parte de este Consejo, tenemos la responsabilidad Institucional de avanzar hacia la construcción de entornos libres de violencia contra la mujer, así lo establecen diversas convenciones, como la Convención Interamericana, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Ley General de Acoso a las Mujeres, perdón y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, en razón de lo anterior, solicito que quienes encabezamos este H. Pleno del Consejo de la Judicatura, asumamos el compromiso de rechazar todas las formas de violencia contra la mujer y tomemos las medidas necesarias para responder apropiadamente a los actos de hostigamiento y acoso sexual y como muestra de solidaridad, una servidora se sumara al “paro nacional un día sin nosotras”, programado para el día 09 nueve de marzo, es cuanto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "muy bien Consejera, muchísimas gracias, parece que hoy más que nunca, Jalisco, el Poder Judicial de Jalisco, México y a nivel global, tenemos que poner un alto a la Violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas, totalmente de acuerdo con Usted, Señora Consejera, totalmente la solidaridad con nuestras trabajadoras, que son parte fundamental de la familia judicial y respecto al tema del paro! Ya habíamos comentado, totalmente a favor, no puede haber ninguna, ningún pensamiento en contra de ese ¡paro! Que será el próximo día lunes 09 nueve de marzo del 2020, no sé si tengan algún comentario al respecto.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "digo, a mi si me gustaría, buenas tardes nuevamente, a mí sí me gustaría hacer hincapié en el acuerdo que se publicó el día lunes 24 veinticuatro de febrero derivado de la Sesión Extraordinaria que tuvimos que hicimos mención que el Consejo se solidarizaba, ante este ¡paro! Un día sin nosotras, pero si me gustaría hacer hincapié, que por conducto del Secretario, se les trasmita, se les comunique a cualquier Titular del Juzgado, a cualquier Director de Área, cualquier superior jerárquico, que cualquiera mujer que desee participar en esta noble causa, en este tipo de situación que ahorita nos ocupa en el País, que no va haber ninguna, que no van hacer sancionadas, que no les van a levantar acta, que van hacer libres de si quieren participar el día lunes 09 nueve de marzo, sin ningún problema, ninguna corrección, yo en lo personal espero no ver a ninguna mujer el lunes aquí en el Consejo, en ningún Juzgado, en ninguna escuela, en ningún banco, en ninguna preparatoria, Consejera, pues la vamos a extrañar el lunes, así como a todas las presentes, pero si me gustaría no ver a ninguna mujer y todas sumándose a esa noble causa, pero si hacerles hincapié a los Titulares, a cualquier Superior Jerárquico, que no, que se sumen y que no van a poder sancionar, descontar o las cuestiones administrativas que se dan por que alguien falta a trabajar en ninguno de estos casos, Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "bien muchas gracias, y el tema del protocolo, pues ya se está trabajando en el incluso fue parte de los compromisos que el año pasado, asumimos con algunos de los Sindicatos, esto es una realidad y en breve tendremos que actualizar, adelante Señor Secretario…

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, pone a consideración la cuenta directa allegada por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya, en su carácter de miembro de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial.

“En correspondencia con los desafíos actuales que en materia de género se presentan en nuestro contexto, y en atención a las necesidades de las trabajadoras y los sindicatos del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que de manera conjunta, han solicitado combatir la violencia contra las mujeres en la institución, es que la suscrita, en mi calidad de Consejera Ciudadana convoco a los señores Consejeros para implementar, de manera transversal, medidas para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y mobbing laboral, el cual provea de seguridad, protección y certeza jurídica a las mujeres que forman parte de este Consejo.

Tenemos la responsabilidad institucional de avanzar hacia la construcción de entornos libres de violencia contra la mujer, así lo establecen la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras.

En razón de lo anterior solicito que quienes encabezamos este Honorable Consejo de la Judicatura asumamos el compromiso de rechazar todas las formas de violencia contra la mujer y tomemos las medidas necesarias para responder apropiadamente a los actos de hostigamiento y acoso sexual.

Y como muestra de solidaridad, una servidora se sumará al Paro Nacional #UnDíaSinNosotras programado para el 9 de marzo.”.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE LICENCIADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta directa emitida por la Consejera Doctora Irma Leticia Leal Moya teniéndose por reproducida en el presente acuerdo como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones innecesarias.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en relación con la cuenta de referencia, se instruye a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control a efecto de que atienda con la prioridad que se requiera las quejas y/o denuncias que se presenten con motivo de abusos o acoso sexual o laboral .

Comuníquese el contenido del presente proveído a los servidores públicos que dependan de este Consejo así como a las Organizaciones Sindicales pertenecientes al mismo, para su conocimiento y a la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control para su cumplimiento. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SO.09/2020A192STOICyP.**

EL SECRETARIO GENERAL MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, da cuenta en virtud del Paro Nacional de Mujeres **#UNDÍASINNOSOTRAS**, razón por la que todas las mujeres que forman parte del personal de este H Consejo de la Judicatura del Estado que lo deseen, cuentan con el apoyo y solidaridad Institucional, podrán sumarse con total libertad a esta convocatoria

Lo que se pone a consideración de los integrantes de esta Soberanía para lo que tengan a bien determinar.

Previa discusión y análisis de la cuenta referida, **EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES,** pone a

consideración de esta Soberanía el siguiente **ACUERDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, se autoriza a todas las mujeres que forman parte del personal dependientes de este H. Consejo de la Judicatura del Estado que deseen participar al Paro Nacional de Mujeres **#UNDÍASINNOSOTRAS**, cuentan con el apoyo y solidaridad Institucional, así podrán sumarse con total libertad a esta convocatoria.

Visto lo anterior, se instruye a la Secretaria General para que se lleve a cabo su debida publicación en Boletín Judicial

Comuníquese el contenido del presente proveído para los efectos legales correspondientes **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. S.O.09/2020A193**

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "si Señor Presidente, nada más se me escapaba un punto, en relación a una licencia que se tiene por parte de la Licenciada **ROSALÍA ACOSTA ARREOLA,** en relación a su adscripción al Juzgado…

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "ya que terminemos este asunto.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, " ah! Ok.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "uno por uno,

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "esta noble causa Secretario.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, " que quedará como acuerdo de este Consejo, la información antes apuntada, la publicación en el boletín judicial, y que se informe a todos los Titulares del Poder Judicial, muy bien **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD,** ahora sí, no y créanme que es tiene toda la empatía de este Consejo de la Judicatura, no solo de los Titulares, sino de los que trabajamos aquí, insisto no vamos a descansar hasta que erradiquemos la violencia contra la mujer en Jalisco, sobre todo empezando en casa, continuamos.

EL CONSEJERO LICENCIADO PEDRO DE ALBA LETIPICHIA, "por último, creo que los hombres podemos manifestarnos, el apoyo tengo entendido según leí, portar algo morado, digo, un traje morado, pero espero no ver a alguien con un traje morado ese día, pero si traer no se, algo.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "adelante Secretario, ahora sí.

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "si, gracias Señor Presidente, comentaba toda vez que se tiene la autorización ya por parte de este Pleno de la Licencia a la Licenciada ROSALÍA ACOSTA ARREOLA, en su adscripción como Juzgadora de Ejecución de Penas en este Primer Distrito Judicial, la propuesta es para que a partir del día de mañana el Licenciado JOAQUÍN TORRES ANGEL, quien actualmente tiene la adscripción en el Distrito Judicial de Puerto Vallarta, ocupe ese lugar, hasta que termine la Licencia de la Licenciada ROSALÍA ACOSTA, o bien hasta que el Pleno determine, lo que pongo a consideración de Ustedes, para lo que tengan a bien determinar.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "está a consideración de Ustedes, la cuenta directa el cambio de adscripción de que se trata, si no hubiera manifestación al respecto, **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SI SE APRUEBA? APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Previa discusión y análisis de la cuenta referida el **CONSEJERO PRESIDENTE RICARDO SURO ESTEVES,** pone a consideración de esta

Soberanía el siguiente **ACUERDO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 136, 139, 140 y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Jalisco, se tiene por recibida la cuenta de mérito y por enterados de su contenido a todos y cada uno de los integrantes de esta Soberanía.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 136, 139, 148, 189, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, Se readscribe al **LICENCIADO JOAQUIN TÓRRES ANGEL** al Juzgado Oral de Ejecución Penal del Distrito I con sede en Tonalá, Jalisco, a partir del 05 cinco de Marzo del 2020 dos mil veinte por el término de la Licencia sin goce de sueldo de la Juez ROSALÍA DEL CARMEN ACOSTA ARRIOLA o hasta que el Pleno lo determine.

Remítase oficio a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, para que realice las anotaciones correspondientes en el reporte histórico del Servidor Público.

Comuníquese el contenido del presente proveído a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, al H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como al **LICENCIADO JOAQUIN TÓRRES ANGEL,** para los efectos legales correspondientes. **EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS. S.O.09/2020A194DPAF,STJyP**

EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO SERGIO MANUEL JÁUREGUI GÓMEZ, "de mi parte ahora si es todo, gracias Señor Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES, "bien, muchas gracias, continuamos en asuntos varios, bien, no habiendo asuntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Plenaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, convocando a la Señora y Señores Consejeros a la siguiente Sesión Ordinaria que tendrá verificativo en este Salón de Plenos a partir de las 12:00 doce horas del próximo 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, muchísimas gracias, que tengan buena tarde.